



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN ARQUITECTURA**

**ARQUITECTURA RELIGIOSA NEOGÓTICA EN EL TERRITORIO DEL BAJÍO
1860 – 1930**

**TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
DOCTORA EN ARQUITECTURA**

PRESENTA
MTRA. CARLA ADRIANA CONTRERAS LARA

TUTORA PRINCIPAL

DRA. MÓNICA CEJUDO COLLERA
Facultad de Arquitectura, UNAM

MIEMBROS DEL COMITÉ TUTOR

DR. RICARDO IGNACIO PRADO NÚÑEZ
Facultad de Arquitectura, UNAM

DR. IVÁN SAN MARTÍN CÓRDOVA
Facultad de Arquitectura, UNAM

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX.

MAYO 2022



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

El camino ha sido arduo para llegar a este punto, y llega a mi mente las palabras que un día me dijo el Dr. Carlos Cejudo: “Para hacer un doctorado tienes que amar tu tema, porque no solo serán los años que dura, sino que será más lo que exige... pero, si realmente amas tu tema... pues te deseo suerte porque es de lo más complicado y no todos pueden hacer uno”. Hoy en día puedo confirmar y comprender las sabias palabras que me dijo, por eso quiero dedicar este espacio a las personas que merecen un reconocimiento dentro de este proceso, el cual no ha sido únicamente un logro para mí, sino también quiero extenderlo a las personas que me han apoyado en el camino para poder concluirlo.

Primeramente, quiero hacer mención de la gratitud que le tengo al Dr. Cejudo, que, si bien no fueron las palabras más elegantes o formales, fueron las que me alentaron a seguir este camino; pese a ya haber sido aceptada al programa, cada vez que nos encontrábamos me preguntaba: ¿aún quieres hacer un doctorado?, cuando yo decía que sí, él inmediatamente contestaba: “¡estas loca!” y reía; claramente tenía razón, ahora puedo ver la verdad en sus palabras y no dejaré de agradecerle su sinceridad y su apoyo para comenzar este proceso.

Por consiguiente, quiero extender mi gratitud a mi Comité Tutor conformado por:

Dra. Mónica Cejudo Collera, quien, como decía el Dr. Cejudo “su mayor logro era ser su hija”, es la persona que ha guiado mi proceso de formación y que, sin su participación como mi tutora principal, yo no podría haber llegado a este punto; “Doctora, gracias por ser un modelo a seguir para mí, que, independientemente de la formación que me dio como doctora y profesionista, agradezco su invaluable apoyo como persona”.

Dr. Ricardo Prado Núñez, “Doctor, agradezco su conocimiento y experiencia que siempre me ha aportado como restauradora, al igual que haber aceptado ser mi tutor después de un contundente no en la maestría, espero que con el tiempo logre ser una persona tan admirable como usted.

Dr. Iván San Martín Córdova, “Doctor, con usted he aprendido y descubierto, a través de sus palabras, comentarios y sugerencias, la

investigadora que aspiro ser y al haber hecho salir lo mejor que hay en mí”.

Y sin omitir, Dr. Santiago Huerta Fernández, que sin su apoyo no habría sido posible mi estancia doctoral en Madrid, “gracias por todas las atenciones prestadas, así como el proveerme de una mirada única del gótico, que si bien continua el rumbo, espero continuar con una colaboración con usted”.

A cada uno, agradezco su invaluable conocimiento, perseverancia y apoyo, los cuales han construido en mí el comienzo de un camino para seguir formándome y continuar por este sendero.

Entre textos, anécdotas, ruido, viajes, risas, fotos, idiomas, drama, comida, lugares, etc. quiero agradecer a las personas que hicieron una diferencia significativa al conocerlas en mi estancia doctoral: Daniela Alfonso Carrizosa, Anne Sophie Flores Saleun, Sergio Delgado Herrero y Ángel Bernal Raya, cada uno formó una parte imprescindible en mi crecimiento profesional y personal.

A Marcela Ossiris Alvarez Pichardo y Don Reynaldo Pichardo Zamorano, agradezco a ustedes la gran hospitalidad que me brindaron durante mi prolongada estancia en su hogar, donde se me consideró parte de su familia, así como el apoyo que conllevó la realización de este documento, el cual representó una parte significativa para su conclusión.

Por último, y no menos importante, a mi familia, Carlos Contreras Grimaldo, Carlos Armando Contreras Lara, Adriana Guadalupe Lara Arriola y Raquel Grimaldo Rosas, no tengo palabras para poder expresar mi profundo agradecimiento, por la paciencia, constancia y apoyo incondicional que me brindaron durante esta aventura que se atrevieron hacer conmigo, sé que fue difícil para todos y significó cambios vertiginosos en nuestras vidas que tuvimos que afrontar, por lo cual nunca podré agradecerles este apoyo incondicional y significativo que me han proporcionado “al tener una idea” durante toda mi vida.

Para concluir, a Josefina Arriola Soriano, Adrian Lara Villarino y Arnulfo Contreras Arriaga.



ÍNDICE

| | |
|--|-----|
| Agradecimientos | 3 |
| Introducción | 7 |
| Capítulo 1. Del gótico al neogótico..... | 14 |
| El Gótico | 18 |
| Desarrollo histórico en Europa..... | 19 |
| Características arquitectónicas del gótico | 23 |
| Modelos tipológicos europeos..... | 52 |
| El arquitecto gótico | 54 |
| Capítulo 2. Resurgimiento del gótico S. XIX | 57 |
| Revivals | 59 |
| Neogótico..... | 65 |
| Desarrollo europeo | 66 |
| Procesos y materiales..... | 74 |
| El neogótico en América..... | 86 |
| El neogótico en México | 88 |
| Características arquitectónicas neogóticas..... | 97 |
| Modelos tipológicos neogóticos | 112 |
| Capítulo 2. Zona del Bajío y la industrialización del siglo XIX..... | 115 |
| El Bajío..... | 117 |
| Configuración territorial en el Bajío | 119 |
| La conformación durante el siglo XVI y XVII..... | 119 |
| Transformaciones durante el siglo XVIII | 126 |
| Transiciones del siglo XIX | 137 |
| El comienzo de un nuevo siglo – XX..... | 154 |
| Periodo de posguerra revolucionaria 1920 a 1930..... | 157 |
| Capítulo 3. La producción arquitectónica religiosa neogótica en el Bajío | 163 |
| Las adversidades de la Iglesia católica decimonónica | 165 |

| | |
|---|-----|
| La diversidad religiosa y los extranjeros | 182 |
| Denominaciones religiosas en la zona del Bajío 1860 – 1930 | 189 |
| Producción arquitectónica religiosa | 199 |
| La producción arquitectónica neogótica en el territorio del Bajío | 199 |
| Tipologías religiosas..... | 204 |
| Metodología de análisis..... | 208 |
| Conclusiones | 245 |
| Fuentes de consulta..... | 253 |
| Fuentes bibliográficas | 255 |
| Tratados | 267 |
| Repositorios | 271 |
| Imágenes y gráficos..... | 272 |
| Figuras | 272 |
| Mapas | 275 |
| Tablas..... | 276 |
| Anexos..... | 279 |

Introducción

La arquitectura religiosa ha tenido diversas inspiraciones a través del tiempo, donde el objeto arquitectónico se ha erigido en respuesta a los requerimientos necesarios para la realización de la práctica religiosa, el cual ha expresado el pensamiento e idiosincrasia de la comunidad a la que atiende y se ha convertido en el símbolo destinado para el espacio sacro y la realización de estas actividades.

La arquitectura gótica por su magnanimidad ha sido uno de los estilos por excelencia y mayormente utilizados en estas construcciones para dar voz e imagen a las evocaciones del vínculo divino existente en el mundo terrenal; como producto de un elaborado discurso teórico, teológico, psicológico, etc. llevado al procedimiento constructivo por medio de símbolos que implícita o explícitamente sustentan este diálogo.

El gótico ha sido un tema sumamente investigado por diversos autores con el transcurso del tiempo, sin embargo ¿qué sucede con el neogótico? Frecuentemente se habla de este como si fuera una extensión del gótico que, si bien es medianamente cierto, el neogótico atiende a otras condicionantes de su predecesor, como temporales, tecnológicas, geográficas, etc.

Por ello, esta investigación se enfoca en puntualizar en la arquitectura religiosa neogótica a partir de los siguientes cuestionamientos: en virtud de su origen ¿cómo fue su desarrollo?; ¿cuáles son sus características en comparativa con el estilo predecesor?; ¿cuáles fueron las condicionantes que permitieron su expansión hacia el continente americano?; ¿y cuáles facilitaron su permanencia en México?

México posee una cantidad significativa de inmuebles de este estilo, mayoritariamente en la zona del Bajío, pero... ¿qué sucedió en esta zona para que permitiera la propagación del estilo sobre el resto del territorio?, ¿se puede considerar que las edificaciones existentes en esta zona son pertenecientes a este estilo?; ¿cómo fue la producción arquitectónica de estos inmuebles?

Esta investigación sustenta las siguientes hipótesis: la arquitectura neogótica en el Bajío representó la lucha de los conservadores frente a los liberales para recuperar la religiosidad en este territorio; la arquitectura neogótica fue facilitada por la industria de capital

nacional y extranjera en el país; la producción arquitectónica del estilo atiende a el pensamiento medieval proporcionado por el gótico.

Para demostrar estas hipótesis, el documento ha sido estructurado de una forma lineal temporal, donde esta investigación comienza con el primer capítulo ubicado en el siglo XII, el cual aborda el estilo gótico, donde el marco económico y social sugiere el feudalismo y una situación política que buscó un monopolio territorial por parte de los monarcas, así como de la Iglesia católica que aseguró una transformación notable en las urbes significativas; entre conflictos y procesos formativos concebidos en la Edad Media, el gótico se erigió gradualmente para constituirse como el máximo representante de este periodo, como la culminación de las tendencias antirrománticas en el continente europeo.

El desarrollo histórico del gótico comenzó con las propuestas de teóricos parisinos para generar nuevos modelos arquitectónicos que representaran la transformación del pensamiento suscitado en los aspectos políticos, económicos y religiosos en acuerdo con el territorio donde se adoptó el estilo. Estos objetos arquitectónicos fueron provistos de características y cualidades puntuales que los diferenciaron de su predecesor de una manera única y opuesta a los cánones establecidos, los cuales son notoriamente visibles en las plantas arquitectónicas, los elementos sustentantes, las volumetrías y en los elementos de ornato que componen este objeto en su totalidad; cada elemento sustenta la integración de un proceso teórico concebido desde el pensamiento filosófico medieval de la escolástica dividido en la fábrica, manufactura y contenido simbólico que exteriorizan este pensamiento, en conjunto con el modelo tipológico sujeto a la región y temporalidad, donde se ha de puntualizar que el gótico experimentó un desarrollo gradual de un aproximado de 300 años, por lo cual estos modelos varían según estas condiciones.

La arquitectura gótica fue el resultado de mano de obra especializada y no de entusiastas o principiantes en materia de construcción; para la realización de los trabajos fue indispensable disponer de un personal que prodigiosamente poseyera el saber de diferentes disciplinas para integrar el pensamiento de este periodo de transformación en un objeto puntual erigido para su permanencia a través del tiempo.



El segundo capítulo está ubicado 300 años más tarde de la conclusión del gótico, cuando se da comienzo a los estilos historicistas o *revivals*; como cada periodo histórico ha expuesto, existe un punto de divergencia, el cual frecuentemente es divisado en el pensamiento social, donde esta se ve inmersa en la necesidad primordial de una transformación en todos los ámbitos de la vida cotidiana. Tras guerras y cuestionamientos de los preceptos establecidos surgen nuevos modelos para reestablecer el orden que se ha perdido; por lo cual el siglo XIX dotó de pensadores y argumentaciones que permitieron la búsqueda de la estabilidad fuera de su temporalidad, con la pretensión de la resurrección de diferentes lenguajes que atendieron esta exigencia, a pesar de esta lejanía temporal surgen los historicismos como expresión de aquella sociedad que demanda el cambio. De igual manera, este siglo permitió la concordancia de diferentes modelos arquitectónicos para expresar la diversidad de teorías y postulaciones definidas por el factor geográfico y valor expresado, donde su producción se apoyó del pensamiento técnico y tecnológico de su tiempo, conservando procesos tradicionales enfocados a actividades puntuales. Estos nuevos procesos y diversificación estilística promovieron propuestas ingeniosas que han persistido hasta nuestros días en materia constructiva.

El estilo neogótico llegó al continente americano derivado de los movimientos liberales que surgieron en el continente europeo, con base en las relaciones comerciales, culturales y formativas, para asentarse en las diversas colonias americanas como una forma de expresar su propio nacionalismo y contribuir a crear una estabilidad en los diversos aspectos que conforman las nuevas naciones independientes.

Los objetos arquitectónicos realizados en este estilo fueron fundamentados en el pensamiento filosófico de su antecesor, sustentados en los elementos arquitectónicos que conformaron al gótico, no obstante, no todos fueron concebidos de la misma forma, debido a estar sujetos a las distintas condicionantes establecidas por su ubicación, temporalidad, sociedad, pensamiento, espacialidad, tecnología, etc. que se vio expresada en la fábrica y manufactura de los elementos arquitectónicos.

El tercer capítulo está dispuesto para puntualizar la zona del Bajío, ubicada en el centro – occidente del territorio mexicano y dispuesta por el acuerdo de los estados de Aguascalientes, Guanajuato,

Jalisco, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, la cual será el espacio geográfico donde se concentrará el análisis de esta investigación.

Esta región comprendió diversas transformaciones en virtud de las actividades productoras como la minería y la agricultura, estas fueron favorecidas por las administraciones políticas, el asentamiento humano, la zona geográfica y abundantes recursos naturales y minerales, las contribuciones económicas al capital nacional, y la religión profesada, la cual representó un aspecto significativo en la configuración del espacio y las acciones dispuestas por cada administración.

La conformación de la región del Bajío comenzó poco antes del siglo XVI, derivada del descubrimiento y abundancia de los recursos naturales en la región, se convirtió en un punto de interés para diversos grupos cuyo desarrollo fue un proceso gradual que se mantuvo hasta el siglo XVII; durante este periodo la organización eclesiástica marcó notablemente las limitaciones geográficas, las cuales aumentaron sus dimensiones en función del incremento del asentamiento humano para la realización de las labores industriales.

Para la primera mitad del siglo XVIII, concluyó la fase de formación y crecimiento industrial; y para la segunda mitad, se visualizó la fase de apogeo, donde las decisiones administrativas fueron dirigidas a construir un complejo industrial interdependiente, favorecido por su notable presencia en el mercado internacional y las contribuciones económicas al país, mediante los sectores productivos más significativos. Sin embargo, este medio siglo también es acentuado por la introducción de las Reformas Borbónicas, las cuales dentro de las medidas político – administrativas pretendieron impulsar la industria mediante la difusión técnica y científica, las cuales promovieron cambios significativos en los diferentes aspectos de la vida cotidiana; las haciendas agrícolas y los Reales de Minas, además de incrementar sus producciones, también obtuvieron facilidades para la inserción de maquinaria y materia prima. El pensamiento ilustrado se abrió camino en la sistematización de organizaciones para los sectores industriales y legislaciones que favorecieron el crecimiento exponencial de estas urbes y el interés del capital extranjero.

Para el inicio del siglo XIX el territorio había sido fraccionado y se encontró en constante reorganización, los obispados dejaron de tener oficialidad al haber reducido su control político – administrativo

en el territorio; las Reformas Borbónicas ocasionaron una reducción en el sistema económico, que en conjunto con la reducción del sistema eclesiástico provocó la inconformidad social que dio como resultado los movimientos independentistas mayoritariamente en los estados que conforman el Bajío.

Seguidamente de los conflictos armados, aumentaron los esfuerzos por reconocer las peculiaridades regionales durante el gobierno de Iturbide, cuyo objetivo fue la delimitación de los espacios geoculturales de acuerdo con la contribución nacional y la identidad industrial que posee esta región.

A partir de la mitad de este siglo, los cambios se intensificaron conforme a las diversas administraciones políticas, cuyas metas en común se establecieron en cada una de ellas, como: los esfuerzos por la inversión de capital extranjero; favorecer el crecimiento productivo exponencial dentro de los sectores productivos; favorecer la inserción de religiones diferentes a la católica y permitir la tolerancia de cultos para gestar una imagen de estabilidad nacional e internacional, y la incorporación de nuevas tecnologías para los sectores industriales con el objetivo de incrementar los recursos financieros.

Estas acciones administrativas continuaron con el inicio del siglo XX, donde las inconformidades aumentaron gradualmente con las constantes configuraciones territoriales y el incremento de promulgaciones normativas que influyeron en todos los aspectos, particularmente en el productivo y religioso para concluir en el conflicto armado de la *Guerra Cristera* (1926 – 1929).

En el cuarto capítulo se abordará la producción arquitectónica religiosa neogótica en la zona del Bajío, donde primeramente se describirán las diversas adversidades que enfrentó la Iglesia católica decimonónica hasta el conflicto de la *Guerra Cristera*, cuando se suspende la producción arquitectónica en consecuencia de las acciones realizadas por la administración política en oposición a la hegemonía eclesiástica.

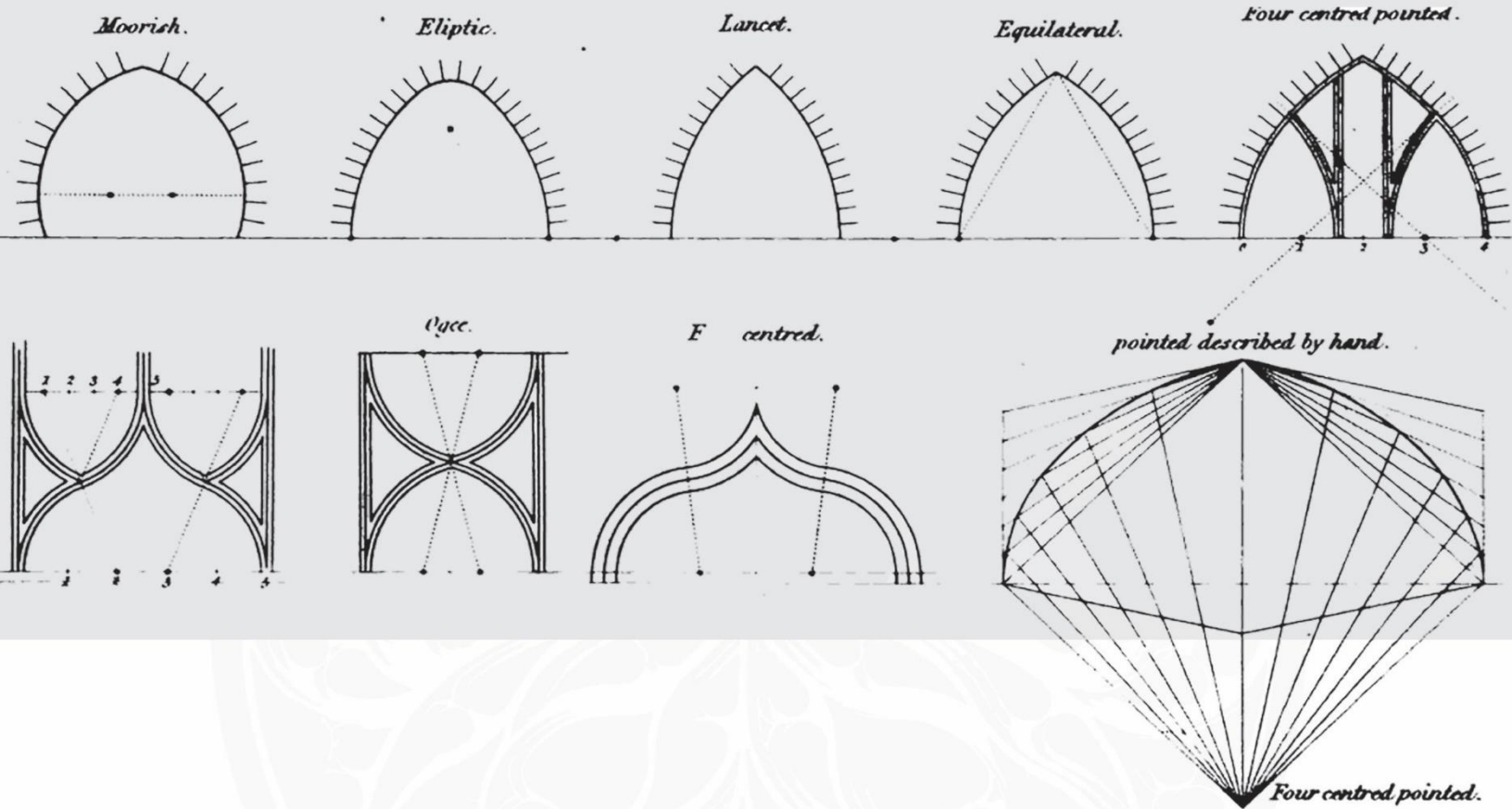
Posteriormente, se abordará la diversidad religiosa que se estableció en el territorio del Bajío y su relación con la población extranjera, como punto focal para garantizar y mantener las relaciones internacionales apoyadas con la transferencia del espacio católico a diferentes asociaciones religiosas, para establecer un pluralismo religioso, el cual será precisado desde su origen, su establecimiento

en el territorio, así como la explicación doctrinal de cada una de ellas.

Para concluir esta investigación se abordará la producción arquitectónica de estilo neogótico realizada entre 1860 y 1930 en el territorio del Bajío, la cual consistió en diferentes tipologías desarrolladas en este territorio, que atienden las necesidades primarias que debe de contener un inmueble destinado al culto para el desempeño de las actividades religiosas; por lo cual se consideraron las edificaciones pertenecientes a la zona del Bajío que atienden cuatro modelos tipológicos diferentes, determinados por el análisis del contenido neogótico de cada uno de los casos sujetos a este análisis.

En una breve síntesis, esta investigación pretende aportar a la materia un análisis entre el estilo gótico y neogótico, el cual precise en las características arquitectónicas, el pensamiento filosófico, los principios arquitectónicos y modelos tipológicos de ambos estilos para establecer las características arquitectónicas pertenecientes a las edificaciones destinadas al culto de estilo neogótico; se precisará en los diversos factores (sociales, políticos, económicos, religiosos, etc) que incidieron en la producción arquitectónica de la zona del Bajío, así como en las tipologías religiosas que presenta esta zona, derivado de la realización de inmuebles religiosos entre el periodo de 1860 a 1930, durante el cual la producción arquitectónica religiosa divisó un punto de divergencia en la producción e intervención arquitectónica por la experimentación de cambios administrativos y normativos, la influencia de las nuevas denominaciones religiosas y el aumento de la población extranjera, además del impulso tecnológico en los sectores productivos que contribuyeron a la expansión del estilo neogótico, hasta la suspensión de esta producción por motivos del conflicto de la *Guerra Cristera (1926 – 1929)*. Por último, se realizará un análisis cuantitativo y cualitativo de estos inmuebles, los cuales serán clasificados tipológicamente a través de una matriz que evaluará las características expresadas por su construcción. Así como la relevancia del papel de la población extranjera para garantizar y mantener las relaciones internacionales apoyadas por la transferencia del espacio católico a las diferentes denominaciones religiosas que establecieron un pluralismo religioso.





Capítulo 1. Del gótico al neogótico

Tras la desintegración del Imperio carolingio¹ y el fracaso del proyecto político centralizado de Carlomagno, la debilidad de los reyes se hizo evidente y sus sucesores se vieron obligados a ceder gran parte de su autoridad a la nobleza para obtener su apoyo, durante el cual se otorgaron extensiones de tierras llamadas *feudos* para garantizar su lealtad; durante el siglo XII, Europa experimentaba el *feudalismo*, donde la actividad principal fue la agricultura, base de la economía donde predominó la vida rural frente a la vida urbana.

A lo largo de este siglo se mantuvo la clásica división *estamental* de la sociedad feudal, definida por: *oratores*, los que rezan; *bellatores*, los que combaten y *laboratores*, los que trabajan² (Figura 1.); sin embargo, esta escisión vio nacer prontamente una nueva clase social llamada *burguesía*. De una manera simplista, al interior del contexto feudal rural se erigía el burgués urbano, caracterizado por la libertad y el progreso social-económico, el cual se concentró en la producción manufacturera y el comercio, permitiéndole acumular recursos y ampliar sus actividades al ramo empresarial, al igual que en el productivo e importación de bienes; el objetivo de esta clase era obtener un lugar dentro del orden social existente disociándose de la clase trabajadora para competir contra la nobleza y disponer del predominio político y económico de la urbe.

Este constante enfrentamiento fue aprovechado por los monarcas, que habían comenzado la labor de consolidar formas de gobierno que les permitieran mantener el control absoluto de su soberanía como una organización favorecedora y estable, y así suprimir la intervención que la Iglesia había mantenido hasta el momento.

Esta etapa fue caracterizada por un incremento significativo en la economía mediante el desarrollo del comercio interior y exterior en las ciudades, donde se supone un cambio en el orden social que existía anteriormente. Este siglo trajo consigo un notable progreso en los diferentes aspectos de la vida cotidiana, y a una mayor escala las ciudades se convirtieron en espacios destinados a la opulencia y a la



Figura 1. Le Régime du corps. S. XIII. Los tres estamentos medievales: clero, nobleza y campesinado, oratores, bellatores e laboratores.

DE SIENA, Aldobrandin; De Metz, Gautier. 3er cuarto del siglo XIII. Manuscripts gothics. Sloane 2435. British Library.

¹ El Imperio carolingio comprendió un periodo de 800 a 843, Carlomagno se propuso recuperar la unidad del Imperio romano en ámbitos culturales, políticos y religiosos recurriendo a la diplomacia y la guerra para lograr extender su territorio por gran parte de Europa occidental.

² Gerardo Fabián Rodríguez, et. al. *Manual de Historia Medieval Siglos III a XV*. (Argentina: Grupo de Investigación y Estudios Medievales. Universidad Nacional de Mar del Plata, 2015).

oportunidad laboral, en los que la actividad migratoria se intensificará para solventar las exigencias productivas por el aumento de las actividades comerciales.

Estas urbes presentaron notables transformaciones en los modelos de las trazas urbanas, las cuales favorecieron y fortalecieron el desarrollo de las nuevas actividades económicas, civiles, religiosas, etc. dispuestas por los cambios sociales, y el incremento de redes de comunicación establecidas en la región, que contribuyeron con los intercambios mercantiles, la transmisión de ideas y corrientes culturales y filosóficas para la formación de centros de alta cultura, que permitieron la producción y el consumo de lo intelectual al igual que de lo artístico.

Dichas exigencias sociales protagonizaron una renovación en el ámbito de la educación y en la profundización y transmisión de conocimiento de manera que surgen escuelas catedráticas y conventuales, así como centros de enseñanza crítica y autónoma que introdujeron programas con asignaturas de filosofía y teología, derecho y medicina, arte y arquitectura, entre otras disciplinas que dieron a conocer la filosofía medieval. Estas son el origen de numerosas universidades de la actualidad.

En un marco religioso, la Iglesia encontró un periodo de culminación en virtud de la política expansiva ejercida por las *Cruzadas*, las cuales tuvieron como objetivo la recuperación de los llamados *Santos Lugares* de manos de los musulmanes, desde entonces se realizaron diversas cruzadas motivadas por la demarcación de la expansión del cristianismo romano.

En consecuencia, existieron incesantes conflictos entre la Iglesia y la monarquía, además de una lucha social frente al poder feudal y eclesiástico por las libertades jurídicas y un gobierno autónomo que se conjugaron para ejercer presión en la Iglesia para adaptarse al nuevo espacio urbano que supondrá una gran pérdida de poder material adquirido. De igual forma la Iglesia se propuso dar respuesta a la nueva exigencia social: la demostración de la existencia de Dios, que surgió debido a la influencia ejercida por la incitación de otras religiones; aunado a la búsqueda del mundo laico por el deseo de vivir en la fe y la voluntad de volver a la pureza original del cristianismo.

La impetuosa exigencia obliga a realizar un cambio determinante en el sistema de formación eclesiástica, en el cual anteriormente el clérigo, monjes y algunos laicos se formaban humanística y teológicamente en escuelas monásticas, catedralicias o capitulares; tras la nueva exigencia del siglo XII, en las ciudades, incrementan los maestros – en su mayoría laicos – que no se encontraban incorporados al personal catedralicio o capitular, es decir, la cultura eclesiástica, especialmente la monástica, comienza a ceder el paso a la cultura urbana – laica –, sin que se perciba una ruptura de oposición sistemática entre ambas.

En el ínterin de este proceso formativo se constituye un legado significativo para el futuro inmediato que comprendió la integración de diferentes disciplinas incluyendo la arquitectura, la cual impactó de manera clara y precisa el ejercicio profesional; a comienzos del siglo XII la arquitectura expresada en la imagen urbana de las grandes urbes era de un claro estilo románico, consolidado y pleno, que fue fácilmente reconocible por sus muros robustos, alturas medianamente altas – en comparativa con la imagen urbana que se desarrollará en este periodo – y complejos de grandes extensiones, casi siempre referida a construcciones de carácter religioso como evidencia de la espiritualidad que se difundió por toda la geografía europea. Sin embargo, el románico no fue el único expresado en la arquitectura religiosa; y para los próximos siglos, Europa occidental se convertiría en la incubadora de una impresionante sucesión de estilos artísticos y arquitectónicos; este periodo formativo sirvió para transitar propiamente al gótico como respuesta al cambio de pensamiento que exigió la sociedad.

Este periodo es conocido como *Edad Media, medievo o medioevo*; su duración es considerada por varios autores como un periodo de aproximadamente 1000 años que comprende desde el siglo V al XV – o XVI en algunas regiones europeas –; este se divide en dos periodos: del siglo V al X conocido como *Alta Edad Media* y del XI al XV o XVI como *Baja Edad Media*; cuyas transformaciones generadas en un marco político, social y religioso son la antesala que corresponde a la búsqueda de la expresión para el pensamiento de una nueva sociedad.

El Gótico

El término *gótico* proviene de la palabra latina «*godo*» utilizada para referirse a la población germánica; posteriormente en el siglo XVI, el pintor italiano Giorgio Vasari acentuó de manera peyorativa esta expresión para definir el *estilo de los bárbaros*³, debido a que los componentes parecían “confusos y poco dignos”, para comunicar su desprecio por lo crudo y lo sombrío en comparativa con el desarrollo clásico que se realizaba en el momento, entendido como el *verdadero*.

Este movimiento supuso una ruptura de la pesadez estructural del románico para advertir a la utilización del valor inherente e intangible de la *luz*; la incorporación de este elemento suscito la evolución de los procesos constructivos que modelaron la *luz* de una forma novedosa en las manifestaciones arquitectónicas de la Edad Media (*Figura 2.*); apoyados por una genuina concepción espacial de verticalidad y una modulación de los elementos arquitectónicos y decorativos al producir edificaciones de escala colosal, principalmente expresados en inmuebles de carácter religioso; el arquitecto noruego Christian Norberg-Schulz, precisa que estos inmuebles funcionan como centro de un organismo de especial significado⁴ para la comunidad.

El historiador alemán Otto Von Simon sustenta que el gótico fue un estilo diferente que apareció como la culminación de las tendencias artísticas antirrománicas como un reactivo de origen político frente al germánico⁵.

El movimiento gótico tuvo su inicio en Francia – en la *Île-de-France*, París – durante el siglo XII; donde se extendió gradualmente por el continente europeo a lo largo de las próximas centurias hasta mediados del siglo XVI que se da por concluida la producción de inmuebles con este estilo.

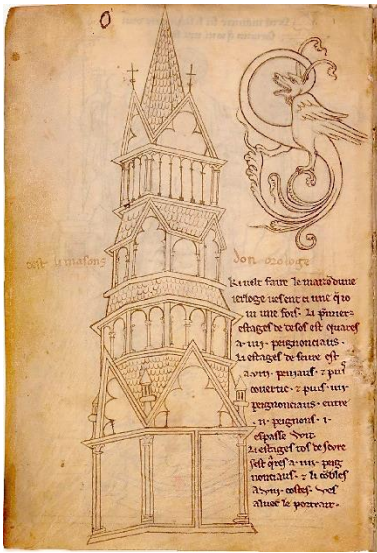


Figura 2. Album de dessins et croquis. Villard de Honnecourt.

DE HONNECOURT, Villard. 1201 – 1300, XIIIe siècle. Archives et manuscrits, FR 19093. Département des Manuscrits - Bibliothèque Nationale de France.

³ Leopoldo Torres Balbás, *ARS Hispaniae. Historia Universal del Arte Hispánico. Arquitectura Gótica. Vol. VII.* (Madrid: Editorial Plus Ultra, 1952).

⁴ Christian Norberg-Schulz. *Arquitectura Occidental.* (Barcelona: GG Reprints. Ed. Gustavo Gilli. 1983).

⁵ Otto Von Simon, *La Catedral Gótica: Los orígenes de la arquitectura gótica y el concepto medieval de orden.* (Madrid: Alianza. 1994).

Desarrollo histórico en Europa

En la primera mitad del siglo XII, Europa deja atrás el estilo románico y da comienzo al gótico en la región de la cuenca parisina y continuó intermitentemente por cuatro siglos más por el resto de Europa⁶ (Mapa 1.).



Mapa 1. Expansión del gótico en Europa.

CONTRERAS, Carla. Reelaboración.

Figura 3. *Cathédral de Saint Denis*.
Saint-Denis, Francia.

CLOUET, Thomas. 2015.



En un principio este estilo arquitectónico dispuso de un gran recibimiento en la región norte de Francia – en la región de la gran cuenca parisina, *Île-de-France* – por ser un terreno de abandono óptimo para la construcción de magnánimas edificaciones religiosas de estilo gótico, a diferencia de otras regiones francesas como Flandes, Borgoña y Champaña. Pese a ello la primera iglesia realizada bajo los principios básicos del gótico fue la Catedral de Saint Denis en Sens en 1140 (Figura 3.), en el territorio de Borgoña en Francia.

⁶ Robert Scott, *La empresa gótica*. (Barcelona: Stella Maris, 2016).

A partir de este caso comenzó la producción de diversos inmuebles con este estilo, las cuales incluye: la Catedral de *Senlis* (1151); *Reims* (década de 1150); *Laon* (1160); *Noyon* (1160); *Notre Dame de París* (1160); *Chartres* (1194); *Amiens* (1220); *Troyes* (1220) y *Beauvais* (1226)⁷ por mencionar algunas en el territorio francés (*Mapa 2.*).

Mapa 2. Catedrales góticas en la cuenca parisina.

CONTRERAS, Carla. 2020. Reelaboración de SCOTT, Robert. *La empresa gótica*. Stella Maris. Barcelona. España. 2016

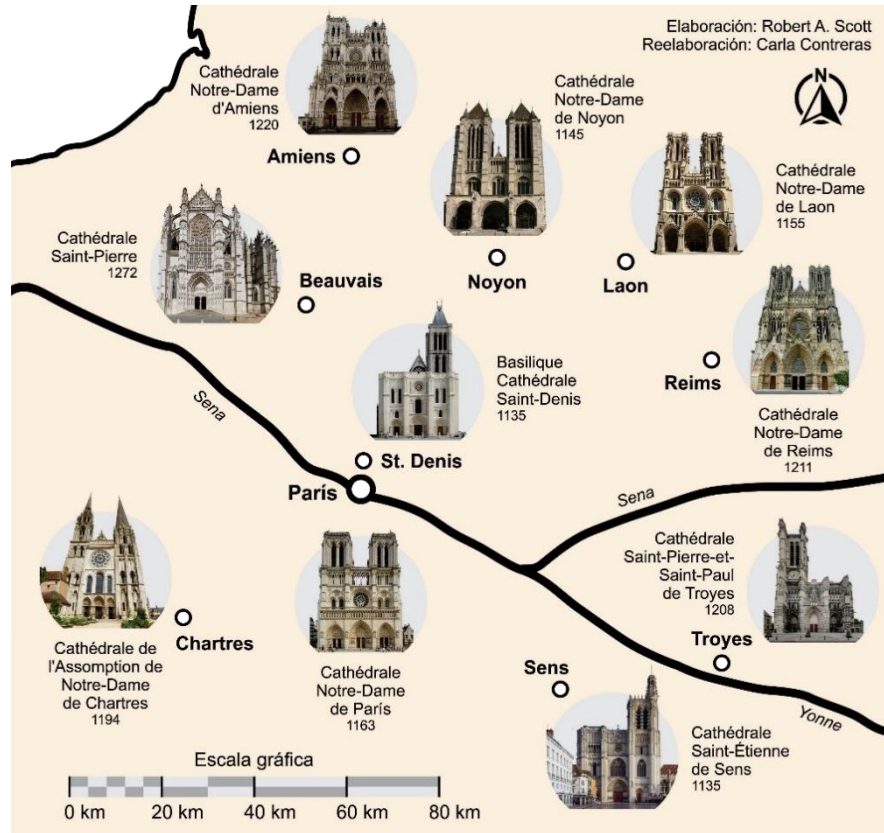


Figura 4. Abadía de Santa María. York, Inglaterra.

BICKEL, Fingalo Christian. 2008.



Posteriormente, surgieron modelos con una combinación de la traza gótica francesa con el estilo normando hacia la región norte de Inglaterra, como las abadías cistercienses⁸ de *Ripon* (1160); *Byland* (1170) y *York Minster* (1150) (*Figura 4.*).

⁷ Ídem.

⁸ Relativo a la *Orden del Cister*, orden monástica católica reformada, cuyo origen se remonta a la fundación de la Abadía de Císter por Roberto de Molesmes en 1098. Actualmente, continúa siendo la sede central de la Orden del Císter y se encuentra ubicada donde se originó la antigua localidad romana *Cistercium*, próxima a Dijon, Francia.

A principios del siglo XIII, esta variedad estilística se extendió a diversas regiones de Europa hasta llegar a Italia, el cual fue uno de los últimos países donde el desarrolló del gótico para transformarse en un estilo totalmente independiente que eligió mantener la tradición constructiva cimentada en siglos anteriores, inspirada por la arquitectura paleocristiana y bizantina. La mayor parte de los ejemplos de arquitectura gótica italiana fueron construidos en un período relativamente tardío; sin embargo, los primeros ejemplos producidos en este país fueron: la abadía cisterciense de *Fossanova o Fossa Nuova* (Figura 5.) en la provincia de Latina de Lacio (1187 – 1206); la abadía de *Casamari* en la provincia de Latina de Lacio (1203 – 1217) y la abadía de *San Galgano* en la provincia de Siena en la Toscana (1227 – 1268).

En España, el desarrolló gótico se llevó a cabo desde comienzos del siglo XIII hasta bien entrado el siglo XVI⁹, a través de la repercusión francesa que se introdujo por tres vías; las primeras dos son de carácter religioso mediante la influencia de la Orden Císter que determinó la creación de conventos durante el siglo XIII; y la relación de los obispos catalanes con los eclesiásticos de las diócesis del sur de Francia – Montpellier –; y por otra parte, la tercera fue una vía civil que se originó a través de los contactos del Condado de Barcelona con el sur de Francia – Provenza y Languedoc – y los matrimonios de reyes con princesas pertenecientes a las casas de Anjou, Borgoña y Plantagenet que favorecieron la expansión del modelo gótico francés en la región de Castilla¹⁰.

Las primeras manifestaciones góticas comenzaron en la zona norte durante la última década del siglo XII con la construcción de la *Catedral de Ávila* (Figura 6.), esta sirvió de modelo para las próximas catedrales del siglo XIII, como las de: *Lérida* (1203); *Burgos* (1221); *Toledo* (1222) y *León* (1255); y en la zona sur se pueden puntualizar las construcciones como la *Catedral de Barcelona* (1298); y la *Iglesia de Santa María del Mar* (1329) en Barcelona, la cual es de un gótico tardío.



Figura 5. Abadía de Fossanova.
Priverno, Italia.

ANÓNIMO.

Figura 6. Catedral de Cristo Salvador o
Catedral de Ávila.
Ávila, España.

Revista *Diarium*. Universidad de Salamanca. España. 2013.



⁹ Eduardo Mira y Arturo Zaragoza Catalán, *Arquitecturas del Gótico Mediterráneo. Vol. I*. (Valencia: Generalitat Valenciana. Conselleria de Cultura i Educació, Subsecretaria de Promoció Cultural, 2003).

¹⁰ María del Carmen García Estradé, *La catedral gótica en su simbolismo*. (Madrid: Sociedad Española de estudios del siglo XVIII, 2019).



Figura 7. Catedral de San Bavón – Sint Baafskathedraal. Gante, Bélgica.

CONTRERAS, Carla. 2019.

Figura 8. Catedral de Colonia – Kölner Dom. Colonia, Alemania.

CONTRERAS, Carla. 2019.



Por otra parte, en los Países Bajos y Bélgica el desarrollo de este movimiento fue entre el siglo XIII y XV; donde las construcciones realizadas bajo los principios góticos se concentraron predominantemente entre los años 1220 y 1440, como consecuencia de la estrecha relación con Francia. Los ejemplos más destacados se encuentran localizados en la región de Flandes¹¹ como son: la *Catedral de San Miguel y Santa Gúdula de Bruselas* (1226); la *Iglesia de Nuestra Señora de Sablon* (S. XV); *Grand Place de Bruselas* (1402); la *Catedral de Amberes* (1352) y *Catedral de San Bavón* (Figura 7.) en Gante (1228).

En Alemania, el proceso de inserción se produjo de una forma gradual la cual retoma la influencia francesa e inglesa de modo que hacia 1230 se puede considerar la concreta incorporación en el antiguo territorio del Sacro Imperio Romano Germánico¹². Aunque este fue adquirido, para Alemania se convirtió en un estilo absolutamente nacionalista, durante el cual el gótico alemán prescindió de las réplicas de otros modelos y se convirtió en una reacuñación para conformarse como un estilo propio que transcurrió paralelamente al florecimiento del gótico francés, con la reducción del sistema constructivo altogótico¹³ y la creación de la planta de salón o *Hallenkirche*.

En Europa Central¹⁴ las expresiones arquitectónicas góticas surgieron entre el siglo XII y XIV¹⁵ y más notables son: la Catedral de

¹¹ Región histórica que comprende la mitad septentrional de la actual Bélgica, así como los territorios adyacentes de Francia y Países Bajos.

¹² El nombre del *Sacro Imperio Romano Germánico* deriva de la pretensión de los gobernantes alemanes por continuar la tradición del Imperio carolingio – desaparecido tras el Tratado de Verdún del año 843 –. Este se formó en el año de 962 bajo la dinastía sajona a partir de la antigua Francia Oriental y desde su creación, se convirtió en la entidad predominante en Europa Central hasta su disolución en 1806. A lo largo de este periodo sus fronteras han variado considerablemente a partir de las agrupaciones que concordaban con la posición política expresada.

¹³ Rafael Cómez Ramos, *La Iglesia de Santa Isabel de Marburgo del Lahn, un ejemplo del nacionalismo en la Historia del Arte*. Núm. 16. (Sevilla: Laboratorio de Arte. Universidad de Sevilla, 2003).

¹⁴ Europa Central abarca las regiones localizadas en la parte media de Europa, esta delimitación está determinada por las consideraciones de carácter histórico, cultural y geográfico. Incluye a diversos países en su totalidad o fracciones de ellos como: Alemania, Austria, Bielorrusia, República Checa, Croacia, Eslovaquia, Estonia, Francia, Italia, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, Serbia, Ucrania, Liechtenstein, Suiza, Hungría, etc.

¹⁵ Robert Scott, *La empresa gótica*. (Barcelona: Stella Maris, 2016).

Tréveris – *Dom St. Peter* (1235), la Catedral de Colonia – *Kölner Dom* (1248) (Figura 8.), la Catedral de Magdeburgo – *Magdeburger Dom* (1209), la Iglesia de Santa Isabel de Marburgo – *Elisabethkirche* (1235)¹⁶, la Catedral de Notre-Dame de Estrasburgo (1176) y la Catedral de San Esteban de Viena – *Stephansdom* (1137).

Características arquitectónicas del gótico

El gótico ha sido uno de los estilos que a pesar del distanciamiento temporal de su origen ha perdurado hasta nuestros días, distinguiéndose por ciertas cualidades y elementos que destaca el arquitecto americano Francis Ching – en su *Diccionario Visual* – como: “el impulso vertical, la estilización y el aligeramiento de progresivos de la estructura, el uso de arcos apuntados y bóvedas nervadas, y un ventanaje profusamente decorado¹⁷”. (Figura 9.)

De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, una *característica* es la “cualidad o circunstancia que es propia o peculiar de una persona o una cosa y por la cual se define o se distingue de otras de su misma especie”; estas cualidades favorecen la distinción de los inmuebles de entre otros semejantes contemporáneos.

De igual forma, este estilo ha sido sumamente estudiado por diversos autores¹⁸ que han expuesto los mismos atributos para identificarlo y definirlo, es por el cual, las precisadas por dichos autores no han sufrido modificaciones significativas; sin embargo, cada uno ha utilizado las convenientes de acuerdo con sus diferentes campos. Por lo tanto, esta investigación ha definido agrupaciones de particularidades conforme a las diversas funciones de cada elemento arquitectónico para su mejor comprensión, a las que llamaremos *características arquitectónicas*.

Estas *características arquitectónicas* se determinaron en virtud de encontrar una forma más sencilla y eficaz para entender las funciones de cada elemento que conforman al objeto arquitectónico, las cuales se precisan de la siguiente manera (Ver Anexo 1. Y 2.):

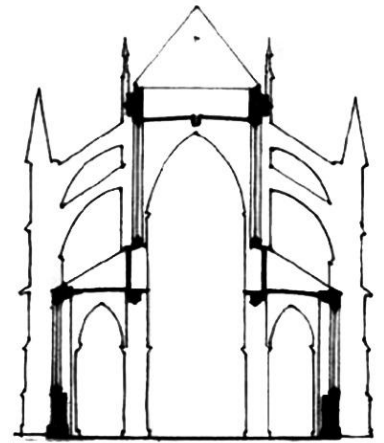


Figura 9. Corte de estructura gótica.

CHING, Francis D.K. *Diccionario visual de la arquitectura*. Editorial Gustavo Gili. España. 2004.

¹⁶ Ídem.

¹⁷ Francis D.K Ching, *Diccionario visual de la arquitectura*. (Barcelona: Editorial Gustavo Gili, 2004).

¹⁸ Algunos de los autores que se consultaron para esta sección son: R. Scott, L. Torres Balbas, R. Cómez Ramos, M. García Estradé, Lozoya, F. Ching, C. Norberg-Schulz, E. Gombrich, S. Huerta, J. Heyman, J. Adeline, O. Von Simson, E. Panofsky, T. Rickman, I. Katzman, entre otros.

1. **Características esenciales:** Son las cualidades inherentes al objeto arquitectónico que guardan una relación directa con los elementos perceptuales, a través de una estimulación distal y proximal – incorporadas en el diseño y producción del objeto – para formar un *percepto* que permite representar adecuadamente la experiencia psicológica, la cual tiene por objetivo la interacción entre el individuo y el objeto arquitectónico.
2. **Planta arquitectónica:** Son las características referidas al espacio contenido, el cual el arquitecto italiano Bruno Zevi expresa: “la esencia de la arquitectura no reside en la limitación material impuesta a la libertad espacial, sino en el modo en que el espacio queda organizado en forma significativa a través de este proceso de limitación”. Estas cualidades se traducen al plano arquitectónico a través del conjunto sistematizado de espacios requeridos, los cuales son determinados por las actividades o funciones a desempeñar dentro del objeto arquitectónico en acuerdo con la voluntad de una época.
3. **Elementos sustentantes o estructurales:** Son los elementos que a través de su disposición y relación asisten a la transmisión de las fuerzas resultantes para conservar un equilibrio estático en el objeto arquitectónico.
4. **Imafronte:** Corresponden a los elementos que integran la fachada opuesta a la cabecera o *principal*.
5. **Elementos decorativos:** Son los elementos cuya función principal es estimular un placer sensorial, intelectual o espiritual; estos pueden representar la realidad o ideas abstractas que se pretenden comunicar por medio de la construcción de cuerpos de pensamiento subordinados a los procesos cognitivos propios del individuo con base en el establecimiento de un lenguaje visual.

A partir del esclarecimiento de dichos grupos de *características arquitectónicas* se precisará en los elementos que los conforman, así como su relación con el pensamiento gótico.

1. Características esenciales

Luz: Es el valor intangible e intrínseco de la arquitectura gótica que se materializa artísticamente a través del eje compositivo estructural y ornamental del objeto arquitectónico, capaz de producir escenarios perceptibles a la sensibilidad individual cuyas correlativas filosóficas y espaciales se conjugan para concebir un espacio de unión entre el cielo y la tierra para incitar la búsqueda espiritual del espectador.

Altura: Este estilo se transforma hacia una altura mayor que – a través de los principios compositivos de proporción y escala – busca establecer un vínculo directo con la divinidad. Esta surge a partir de la configuración del objeto arquitectónico y la relación de sus dimensiones con respecto a su entorno inmediato.

Espacio interior: Este pretende la simulación de un espacio que se levante por encima del mundo terrenal, a partir de la creación de escenarios, que determinados por los ritos litúrgicos, expresen los contenidos místicos y simbólicos por medio de la estimulación sensorial.

Verticalidad: La composición que surge mediante la expresión volumétrica de las formas geométricas básicas – como el cuadrado que presume fortaleza y solidez, y el triángulo que supone una vía de apertura o ascensión – la arquitectura gótica expresa en su volumetría la sensación de perpendicularidad y rectitud del vínculo que se erige en búsqueda de la divinidad. Esta impresión se debe a que el aparato de sostén ha sido trasladado hacia el exterior y es imperceptible desde el espacio interior¹⁹.

Planta: La planta gótica está definida por los ejes compositivos con el objetivo de crear una unidad homogénea y permitir una mejor distribución de los espacios que contiene el objeto arquitectónico. De igual manera, estos,

¹⁹ Alicia Dios, *Baja Edad Media: Gótico. Cuaderno 37*, (Buenos Aires: Centro de Estudios en Diseño y Comunicación, Universidad de Palermo, 2011).

regulan el diseño de los elementos arquitectónicos que son atendidos hasta el último detalle²⁰.

Interpretación espiritual: En la búsqueda por establecer un vínculo explícito con la divinidad, surge el pensamiento *escolástico* que propuso sistematizar la concepción cristiana en términos racionales, disponibles para la clara comprensión de la población en general. Bajo esta primicia, la arquitectura religiosa gótica se convirtió en el reflejo enfático de los ideales estéticos y arquitectónicos de este pensamiento filosófico. Estos ideales se tradujeron al plano arquitectónico en la abstracción plástica implícita del discurso cristiano y la demostración de los dogmas de fe, los cuales fueron expresados en formas geométricas advertidas en los elementos constructivos capaces de definir el nuevo espacio sagrado con un profundo significado espiritual. Otto Von Simson advierte que: “la visión mística de armonía que la razón divina había creado en el cosmos” se encuentra al interior del objeto arquitectónico gótico, la cual, se expresó en acuerdo con los teólogos medievales que sugieren que todos los objetos visibles contienen dentro de sí el potencial de revelar lo divino; es decir, la creencia de que a través de la contemplación de los objetos materiales podemos tener una experiencia directa con Dios²¹.



Figura 10. Enseñanza medieval.

Les Grandes Chroniques de France
XIV^eme siècle
Archives et manuscrits, FR 19093.
Bibliothèque Municipale de Castres –
Bibliothèque Virtuelle de Manuscrits
Médiévaux

Estas características esenciales son atribuidas al vínculo entre la divinidad y el hombre, expresadas en la concepción y producción del objeto arquitectónico. A continuación, esta interrelación será abordada desde la perspectiva de la filosofía medieval y el pensamiento escolástico.

Durante la Baja Edad Media, hacia mediados del siglo V, se propone un nuevo movimiento filosófico y teológico llamado *escolástica* – palabra que deriva de latín *scholasticus* (erudito o de la escuela) (*Figura 10.*) –, este movimiento busca relacionar e integrar la relación entre la razón y la fe, sobreponiendo la fe por encima de la razón; propuso sistematizar la concepción cristiana del mundo en términos

²⁰ Robert Scott, *La empresa gótica*. (Barcelona: Stella Maris, 2016).

²¹ *Ídem*.

aristotélicos en busca de una fundamentación racional a los dogmas de la fe y la verdad revelada.

El método de la escolástica se valió de 2 instrumentos fundamentales: *la lectio* – la lectura o la lección – y la *disputatio* – la discusión pública – como recursos lógicos para dar explicación a las cuestiones teológicas y religiosas; esta metodología se implantó en las escuelas episcopales y monacales en los monasterios donde se enseñaban humanidades y ciencias a futuros religiosos y laicos que gustaban de aprender, durante el siglo XIII estas escuelas medievales proporcionaron las bases para las universidades actuales. No es de esperarse que uno de sus máximos representantes fuera Tomás de Aquino que compartía las enseñanzas de Aristóteles, enfocándose en la importancia de la verdad y en la razón como medio de búsqueda para conocer a Dios.

Durante este periodo la Iglesia se enfrentó a una sociedad que pretendía ser autónoma del cristianismo y de Dios, por lo tanto, buscó restituir los valores cristianos para esta sociedad mediante la incorporación del pensamiento escolástico al diseño y producción del objeto arquitectónico, el cual se convirtió en la expresión enfática de los ideales filosóficos, simbólicos y estéticos.

El historiador de arte alemán Erwin Panofsky, durante el siglo XX, fue uno de los primeros en abordar el pensamiento escolástico medieval como sustento teórico de la arquitectura gótica, al considerar que la expresión: “el principio que regula el acto” fue el resultado de colocar la razón al servicio de la fe; esto, llevado al plano arquitectónico, significa que las características y elementos constructivos del objeto arquitectónico forman parte de un todo, pues son capaces de definir un nuevo espacio sagrado con un profundo significado espiritual, en donde la carga simbólica implica una manifestación empírica entre el individuo y la sensibilidad a través de las *características esenciales*. Del mismo modo, explica que entre los años de 1130 y 1270 esta relación se estrecha y concreta en la producción del objeto arquitectónico, y con el devenir de las próximas décadas la producción arquitectónica religiosa revelará una metodología capaz de mostrar las escrituras por sí mismas.

Desde la perspectiva escolástica, la luz es una referencia simbólica a lo sagrado²², donde expresada en el plano arquitectónico dispone de una composición con relación en la distribución del espacio que impacta en una incidencia directa sobre los fieles para la comprensión de las escrituras. El teólogo italiano Tomás de Aquino sugiere la existencia de dos caminos para lograrlo; el primero, es a través de la fe; y el segundo, a través de la razón y los sentidos, los cuales serán asistidos por la íntima unión entre ambos para transmitir el discurso por medio de una experiencia empírica; siendo la vista el más espiritual de ellos, es aquel que puede contemplar todas sus propiedades; a partir de esta valorización surge la reflexión entre la disposición de la luz ante la posición del objeto como una fuente física que provee la capacidad de visualizar el vínculo entre lo sagrado y lo terrenal, el cual se sirve de esta capacidad para lograr un símbolo de divinidad en el espacio y una forma de conectar con el fiel a través de la percepción sensorial.

La arquitectura gótica recurre a las nuevas tecnologías en sistemas constructivos para acoger y transmitir este pensamiento filosófico y dar origen a elementos arquitectónicos representativos de este estilo, como son: los arcos apuntados u ojivales, rosetones, vitrales, etc. como una expresión tangible del vínculo divino.

2. Planta arquitectónica

Ábside: Palabra procedente del latín *absis* o *absīdis* que significan “bóveda” o “arco”; este elemento se sitúa en la cabecera del templo el cual cierra el área del presbiterio por la parte posterior; frecuentemente de planta semicircular o poligonal con cubierta abovedada que sobresale por la fachada posterior, en el cual se aloja la advocación del templo. Inicialmente, durante el periodo románico era orientado a Levante (Oriente). *Ver cabecera.*

Absidiolos: Volúmenes sobresalientes que alojan pequeñas capillas secundarias que parten de los ejes del

²² María Cecilia Tomasini, *El simbolismo de la luz en el arte medieval*. https://www.academia.edu/12981465/El_simbolismo_de_la_luz_en_el_Arte_Medieval. (Fecha de consulta: 24 de julio de 2020).



ábside; por extensión, pueden estar dispuestos sobre los brazos del transepto. *Ver capilla absidial.*

Bóveda de crucería: Estructura soportada por arcos apuntados u ojivales que sobresalen de la superficie del intradós, como los aristones y fajones, se caracteriza por estar reforzada por dos o más nervios diagonales que se cruzan en la clave en relación con arcos ojivales. *Ver bóveda nervada.*

Bóveda cuatupartita: Está formada por el cruce de dos arcos diagonales o cruceros, que dividen la plementería en cuatro segmentos. *Ver bóveda de crucería simple.*

Bóveda sexpartita: Es similar al modelo *cuatupartita*, pero se incrementa un tercer nervio transversal, con lo que la plementería queda dividida en seis partes.

Bóveda de ligadura o estrellada: Del francés *lier*, “ligar” o “unir”; bóveda con nervaduras terciarias que se extienden entre otras dos nervaduras de trazado curvo en forma de lazos y ondas que emulan una figura de estrella.

Bóveda: Obra de fábrica de forma arqueada que sirve para cubrir a manera de techumbre un espacio comprendido entre muros o columnas²³.

Coro: Se denomina a la parte de una iglesia reservada al clero menor a ella adscritos y sin acceso al presbiterio²⁴ donde se cantan los oficios divinos. Espacio reservado a los cantores, el cual usualmente se encuentra situado en el entrepiso de la nave central.

Crucero: Espacio en que se cruzan dos naves perpendicularmente en una iglesia. Espacio definido por la intersección de la nave principal y la transversal o *transepto*.

Girola: Nave o galería que rodea el ábside de un templo de arquitectura románica o gótica. Nave o conjunto de

²³ Dora Ware y Betty Beatty, *Diccionario manual ilustrado de arquitectura*. (Barcelona: Gustavo Gili, SL., 2013).

²⁴ Rosina Lajo Pérez, *Léxico de arte*. (Madrid: Akal, 1990).

ellas que rodean la capilla mayor de una iglesia. *Ver deambulatorio.*

Nártex²⁵: Área dispuesta perpendicularmente a la nave principal que forma un vestíbulo; el cual está destinado para los catecúmenos y penitentes que no eran admitidos entre la congregación.

Nave lateral: Espacio ubicado en paralelo a la nave central o principal, delimitado generalmente por columnas; estas suelen tener una altura menor y ser más estrechas que la nave principal. De igual manera, pueden albergar capillas y extenderse hasta el ábside. *Ver naves bajas.*

Nave principal: Es el espacio central creado al interior de la bóveda de crucería que se extiende por el eje longitudinal del inmueble; generalmente es la de mayores dimensiones y la que posee una mejor iluminación. *Ver Nave mayor.*

Nave: Espacio entre muros y filas de columnas que se extienden sobre el eje longitudinal del templo.

Planta de cruz latina: Corresponde al diseño utilizado en las iglesias en las que la nave mayor tiene más longitud que el transepto (el brazo menor). En el eje mayor se alinean el pórtico principal, el atrio, el altar mayor y el ábside.

²⁵ El origen del *nártex* se remonta al modelo proveniente de las antiguas basílicas paleocristianas y bizantinas, de las cuales se retoma para las basílicas románicas; cuya área era destinada para albergar a los penitentes y a los catecúmenos. Existen diferentes tipos de *nártex* que son determinados por su ubicación: *Exonártex*: se encuentra al exterior de la fachada a manera de pórtico abierto. Este era usado como sala para juicios y otros propósitos seculares, y después del siglo VI como cementerio. *Matroneum*: Galería abierta sobre cada una de las crujiás donde las “matronas” o “madres de familia” seguían el culto separadas de los hombres. Los *matroneos* persistieron como tribunas en la arquitectura románica y gótica tornándose en espacios suplementarios para las iglesias de peregrinación; en otros casos se utilizaron para albergar a personas con algún rango de distinción. *Endonártex*: Se denomina de esta manera en caso de haber un segundo *nártex* al interior. Cerca del año 1000, tras el abandono del atrio, el *nártex* evolucionó al gran porche occidental, el cual se continuó entre las ordenes monásticas hasta principios del siglo XIII y durante el desarrollo del gótico se transformaron en los porches o puertas occidentales.

Presbiterio: Espacio en torno al altar mayor; suele estar en un nivel superior al resto de la planta y es separado de la nave por una cancela o balaustrada.

Torre: Construcción de tipo aislada o adosada a un inmueble, cuya altura es de un tamaño considerable con respecto a su base. Se pueden encontrar escalinatas al interior que llevan a la parte superior del templo hacia la zona de campanas o a la techumbre, la cual es considerada torre de campanario.

Transepto: Se designa a la nave transversal que cruza a la principal ortogonalmente. El espacio común entre el transepto y la nave es conocido como *crucero*²⁶. *Ver nave crucero.*

Estas *características esenciales* referidas a la *planta arquitectónica* buscan dar solución a las demandas espaciales para la realización de los actos y ritos litúrgicos dentro del objeto arquitectónico. El investigador español Santiago Tarrio Carrodegua²⁷ expresa: “Las intenciones de la arquitectura cristiana alcanzan su expresión más depurada; en el diseño de los nuevos edificios religiosos que se caracterizan por la definición de espacios que quieren acercar a los fieles a los valores religiosos y simbólicos de la época²⁸.”

El historiador americano, Leland M. Roth asiste al entendimiento del espacio, quien propone la existencia de 4 categorías: 1. *Espacio físico*, el que puede definirse como el volumen delimitado por los muros y techumbres, este puede ser expresado en metros cúbicos. 2. *Espacio perceptible*, es el que puede ser visto y este es imposible de cuantificar; esto se refiere a la interpretación sensorial adquirida por el usuario dentro del objeto arquitectónico. 3. *Espacio conceptual*, se puede definir como el mapa mental que se encuentra almacenado en la memoria y sirve para que el usuario pueda desplazarse con soltura sin la necesidad de requerir otras fuentes para su utilización.

²⁶ *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*. (Madrid: Real Academia Española, 2019).

²⁷ Profesor de la Universidad de Coruña, España.

²⁸ Santiago Tarrio Carrodegua, *La arquitectura de las órdenes mendicantes en Galicia: Análisis gráfico de los templos franciscanos*. Tesis doctoral. (Coruña: Universidad de Coruña, 2012).

Aunado a esto, se incluye una cuarta categoría que denomina como, el *espacio funcional*, que se define como el espacio de verdadera utilización, el cual es configurado para la realización y practica de diferentes actividades.

Con esta primicia se puede referir a la interpretación del pensamiento escolástico:

El *espacio físico* es remitido al conjunto de volúmenes que conforman el objeto arquitectónico, el cual es expresada en los ejes compositivos perpendiculares de las naves para crear el símbolo de la *cruz immissa*²⁹ en la planta de cruz latina. El *espacio perceptible* es expresado a través de los conocimientos espaciales y geométricos de los constructores medievales, por medio del establecimiento de una necesidad matemática en la traza de los inmuebles góticos. El teólogo Agustín de Hipona, o mejor conocido como “San Agustín” estableció la relación de las formas geométricas con el vínculo divino, que expresa: “una belleza en las formas, las formas de las medidas y en las medidas de los números”. Estas consideraciones tanto la racional, como la vía para conseguir una relación entre el macro y microcosmos producen dos sistemas de proporciones conocidas como: *Ad quadratum*, que se define como el método constructivo que relaciona la geometría con la arquitectura en un sistema de proporciones para realizar la distribución de los elementos con base en un cuadrado; y *Ad triangulum*, donde la distribución se suscribe a la forma geométrica de un triángulo.

Estos sistemas proceden de la relación entre la búsqueda del simbolismo religioso con el contexto espacial del pensamiento humano; el historiador e iconógrafo español Juan Eduardo Cirlot, menciona en su libro el *Diccionario de símbolos* la correspondencia de sistemas de ordenación como resultado de llevar a la abstracción la coincidencia de fenómenos en conexión con las formas que puede tomar la construcción arquitectónica y la organización de los espacios³⁰, así mismo Cirlot explica: “... todo lo circular concierne al cielo, lo

²⁹ La forma de la cruz en que murió el Redentor es, según la tradición, la *immissa* o *capitata*, llamada así (indistintamente) por cortar el *patibulum* (palo o madero transversal de la cruz) al poste en dos partes desiguales, menor la superior, la cúspide, en donde se fijaba el *titulus*. Cfr. Manuel Monreal Casamayor, *La Cruz: Iniciación a un estudio tipológico*. (Zaragoza: Emblemata. Revista aragonesa de emblemática, Institución Fernando el Católico, 1997).

³⁰ Juan Eduardo Cirlot, *Diccionario de símbolos*. (Madrid: Siruela, 2016).

cuadrado a la tierra, lo triangular (con el vértice arriba) al fuego y al impulso de ascensión inherente a la naturaleza humana”; ambos sistemas atienden al propósito de crear un modelo lo más próximo al modelo divino donde se demuestre la perfección de la “verdad y armonía”.

Estas modulaciones se encuentran ejemplificadas en las primeras edificaciones del gótico donde, en continuidad con el románico, la utilización del sistema por excelencia era el *Ad quadratum* dispuesto por los teólogos de Chartres o mejor conocidos como los pensadores neoplatónicos; a lo largo del desarrollo de la arquitectura gótica se puede observar el punto de transición al sistema *Ad triangulum* en la Catedral de Notre – Dame de París, construida en un principio con un sistema cuadrado y posteriormente fue finalizado con el sistema triangular, que lo convirtió en el sistema más representativo del gótico.

La representación gráfica de estos sistemas llega a nosotros por medio del maestro constructor francés Villard de Honnecourt (1200 – 1250) a través de su libro de viaje conocido como *Livre de portraiture*, en el cual ilustra algunos ejemplos y esquemas geométricos durante su participación en obras góticas que utilizaron estos sistemas para garantizar la proporción y armonía en la traza arquitectónica (Figura 11.).

El *espacio conceptual* está directamente relacionado con la transmisión del discurso escolástico, este promueve la exploración y búsqueda de una identidad emocional y espiritual a través de la realización de los actos religiosos, ya sea en comunidad o individualmente, a partir de la distribución de áreas destinadas al desarrollo de dichas actividades, por lo cual se crea un espacio que sea reconocible para el usuario mediante el recuerdo previo.

Por último el *espacio funcional*, escolásticamente es el resultado del estudio de los espacios requeridos para la realización de los actos litúrgicos dentro del objeto arquitectónico, cada área es destinada para la práctica de uno o varios actos; por ejemplo el crucero, esta área desempeña el discurso escolástico en acuerdo con la atribución de una carga simbólica en virtud de ser el punto de mayor altura orientado a la verticalidad que sugiere el vínculo directo entre Dios y el hombre, de igual manera, es donde se da cumplimiento a los



Figura 11. Sistemas de proporciones

DE HONNECOURT, Villard. 1201 – 1300, XIIIème siècle. *Archives et manuscrits*, FR 19093. Département des Manuscrits - Bibliothèque Nationale de France.

actos litúrgicos de mayor significación como: la celebración de los sacramentos, la liturgia de las horas y los actos sacramentales³¹.

Dichos espacios mencionados coexisten entre sí, sin anular uno al otro, en los cuales se manifiestan los pensamientos de la razón y la espiritualidad con el fin de dar cumplimiento de los preceptos establecidos para el desarrollo de la actividad religiosa.

3. Elementos sustentantes o estructurales

Aguja: Chapitel alto y estrecho en forma de pirámide o cono alargado de una torre. *Ver chapitel.*

Arbotante: Arco por *tranquil o rampante* que une el contrafuerte a un punto en el muro donde se ejerce un empuje interior.

Arco fajón: Perpendicular al eje longitudinal de la nave, refuerza y ciñe la bóveda. En el románico recibe el nombre de fajón. *Ver arco perpiaño.*

Arco formero: Paralelo al eje longitudinal de la nave.

Arco ojival o apuntado: Generado a partir de dos centros que trazan dos porciones de curva y forman ángulo en la clave.

Bóveda de crucería: Estructura soportada por arcos apuntados u ojivales que sobresalen de la superficie del intradós, como los aristones y fajones, se caracteriza por estar reforzada por dos o más nervios diagonales que se cruzan en la clave en relación con arcos ojivales. *Ver bóveda nervada.*

³¹ Los actos litúrgicos son agrupados en tres categorías: *La celebración de los sacramentos* en los cuales son Eucaristía, Bautismo, Reconciliación, Confirmación, Matrimonio, Orden sacerdotal y Unción de enfermos. *La Liturgia de las horas* son el conjunto de oraciones que se llevan a cabo durante el día cuyo propósito es dar gracias a Dios y cumplir el mandato divino de orar siempre, los momentos más relevantes son los Laudes (oficio al comienzo del día) y las Vísperas (oficio vespertino). *Los actos sacramentales a signos sagrados* han sido creados por la Iglesia para preparar, acompañar y prolongar la acción de los sacramentos.



Bóveda cuatrimpartita: Está formada por el cruce de dos arcos diagonales o cruceros, que dividen la plementería en cuatro segmentos. *Ver bóveda de crucería simple.*

Bóveda sexpartita: Es similar al modelo *cuatrimpartita*, pero se incrementa un tercer nervio transversal, con lo que la plementería queda dividida en seis partes.

Bóveda de ligadura o estrellada: Del francés *lier*, “ligar” o “unir”; bóveda con nervaduras terciarias que se extienden entre otras dos nervaduras de trazado curvo en forma de lazos y ondas que emulan una figura de estrella.

Bóveda: Obra de fábrica de forma arqueada que sirve para cubrir a manera de techumbre un espacio comprendido entre muros o columnas.

Claristorio: Nivel más alto de la nave en una basílica romana, en una iglesia románica o gótica. Su nombre se debe al hecho de que sus vanos permiten a la luz iluminar el interior del edificio.

Columna agrupada: Pilar formado por varios fustes unidos, con base y capitel comunes a todos ellos. *Ver columna nervada o polilobulada.*

Contrafuerte: Elemento estructural colocado en el paramento exterior, es utilizado para dar refuerzo y transmitir la carga originada por arcos o bóvedas interiores. *Ver estribo.*

Cúpula: Bóveda de planta circular o poligonal. Elemento arquitectónico que se utiliza para cubrir un área de planta circular, cuadrada, poligonal o elíptica.

Cupulino: Cúpula pequeña, por lo general dispuesta sobre una cúpula mayor o domo. Cuerpo superior, a veces a modo de linterna, que se añade a la cúpula. *Ver cupulino, cupulín, domo, calota.*

Flecha: Aguja de madera o hierro que remata una cubierta o torre.

Nervio diagonal: El que señala la intersección de dos bóvedas. *Ver nervio de arístón o nervio de crucería.*

Nervio: Elemento constructivo o decorativo saliente del intradós de una bóveda. *Ver braguetón.*

Pináculo: Terminación apuntada de un chapitel. Pequeña pirámide terminal de un contrafuerte o muro, a menudo adornada con ganchillos o frondas.

Plementería: Conjunto de piedras o dovelas que forman el elemento pasivo de una bóveda gótica, las cuales rellenan los espacios entre los arcos sobre los que se apoyan, constituyendo el elemento activo de la misma.

Remate: Ornamento esculpido o moldurado que corona un pináculo, hastial, aguja, etc. *Ver caperuza.*

Tambor: Muro cilíndrico que sirve de base a una cúpula.

Techumbre angular: Cubierta compuesta por dos faldones o aguas unidas en el medio. *Ver Techumbre a dos aguas.*

Torre: Construcción de tipo aislada o adosada a un inmueble, cuya altura es de un tamaño considerable con respecto a su base. Se pueden encontrar escalinatas al interior que llevan a la parte superior del templo hacia la zona de campanas o a la techumbre, la cual es considerada torre de campanario.

Tribuna: Galería elevada, usualmente se encuentra sobre las naves laterales de los templos, de las mismas dimensiones y abierta a la nave central delimitada por balaustradas caladas. *Ver bema, mirador.*

Triforio: Palabra proveniente del latín medieval triforium o transforatum que significa “perforado”. Galería situada sobre las naves centrales, en ocasiones cubre el ancho de las colaterales, y en otras, consiste sólo en una galería estrecha de servicio adosada a las techumbres de las naves laterales. Estas galerías abovedadas tienen por objeto formar un arbotante continuo destinado a contrarrestar el empuje del arco central.

Vano: Hueco de un muro u otra fábrica, o parte de ella, que carece de apoyo. La parte de una fábrica en que no

hay macizo; como una ventana, una puerta, un intercolumnio.

Nota: Los elementos como, aguja, claristorio, columna agrupada, flecha, pináculo, remate, torre, tribuna, triforio; pueden considerarse también como elementos decorativos. No obstante, se encuentran incluidos en este apartado con base en la propuesta del Dr. Jacques Heyman y el Dr. Santiago Huerta, en la cual estos elementos desempeñan una función estructural más que decorativa.

En una búsqueda por comprender el funcionamiento de la estructura gótica, el profesor inglés, Jacques Heyman, explica la importancia de los elementos estructurales en la bóveda de crucería como la forma más sencilla de bóveda, resultado de la intersección de dos cañones cilíndricos iguales; los tramos resultantes que tienen una planta cuadrada y las diagonales del cuadrado definen la posición de las aristas. Esta disposición presenta dificultades geométricas al realizar el corte de la piedra – estereotomía – de las aristas. La forma más sencilla de bóveda de crucería de fábrica es la bóveda cuatupartita obtenida por la intersección de dos cañones³².

También explica que el muro, como una losa de caras planas y espesor uniforme, los elementos adosados o incorporados no deben ser demasiado delgados con relación a su altura y longitud, motivo por el cual no pueden ser exclusivamente decorativos. Los pilares, cuando están adosados a un muro, pueden ser considerados como un recrecimiento local, requerido principalmente por la estabilidad geométrica de la construcción. El caso es contrario cuando los pilares están exentos, como los pilares de una arcada y, sobre todo, los pilares de crucero que soportan el peso de una torre³³.

Heyman ha expuesto que el rosetón debe de considerarse como un elemento estructural, no únicamente decorativo, debido a que los coeficientes de carga tienden a tener un comportamiento estructural similar a un arco de medio punto que distribuye las cargas a lo largo de la circunferencia; del mismo modo se tienen que considerar los parte luces contenidos en el trazo curvo de la fábrica, para obtener la fuerza de compresión necesaria que contrarreste la carga

³² Jacques Heyman, *El esqueleto de piedra*. Mecánica de arquitectura de fábrica. (Madrid: Instituto Juan de Herrera Escuela Técnica Superior de Arquitectura, 2005).

³³ *Ídem*.

exterior de viento y los empujes del muro sobre el anillo interior. Aunque ha sido concebido bajo un papel funcional, prontamente se convirtió en un elemento arquitectónico integrado en el sistema decorativo por la estética de este.



Figura 12. Constructores medievales

Maître du couronnement de Charles VI. Enlumineur. *Les Grandes Chroniques de France*. 1375-1380. Archives et manuscrits, FR 2813. Bibliothèque nationale de France.

Otro autor que expresa la importancia del proceso constructivo de los inmuebles góticos es el arquitecto e investigador español Santiago Huerta Fernández, quien afirma que las grandes construcciones no fueron obra de aficionados sino de profesionales expertos: “maestros constructores”³⁴ (Figura 12.). La aparición del gótico va de la mano del dominio de la geometría, la cual en un principio fue empleada por los constructores medievales con fines decorativos o artísticos, apoyados en un ideal de belleza de un conocimiento esotérico y misterioso que surge en los tratados románicos de final de siglo XI, posteriormente el dominio geométrico fue imperativo para la construcción de las edificaciones góticas.

Se ha puntualizado anteriormente que los escolásticos sistematizaron la vinculación entre la fe y la razón; y el caso de los elementos sustentantes no es ajeno de este pensamiento; el simbolismo que cada elemento contiene está dispuesto de cierta manera para transmitir el discurso cristiano, o al menos, el esfuerzo por expresarlo. En este caso es importante puntualizar el comentario del Dr. Huerta: “el gótico no fue realizado por aficionados, fue un trabajo en conjunto de estudiosos y personal de ejecución que tuvo que entender perfectamente que era lo que se buscaba para poder realizar obras de tremenda magnitud”. La carga simbólica tenía que verse reflejada en los elementos que sustentarán el vínculo con lo divino, lo que se convirtió en un proceso de adaptación y de aprendizaje entre ambas partes para realizarlo.

Por otro lado, Cirlot puntualiza, ante la simbología estructural, que se debe tener en cuenta la belleza, la técnica constructiva de la realización, el estilo al que pertenece, así como sus implicaciones geográficas e históricas, los valores culturales y religiosos que pueden ser implícitos o explícitos, pero también el significado simbólico de las formas que lo componen.

³⁴ Santiago Huerta Fernández, *Arcos, bóvedas y cúpulas. Geometría y equilibrio en el cálculo tradicional de estructuras de fábrica*. (Madrid: Instituto Juan de Herrera. Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, 2004).

Como ejemplo, observemos el arco ojival (*Figura 13.*), formado por dos arcos de circunferencia iguales, de radio mayor que la semiluz, cuyos centros se sitúan simétricamente sobre la línea de arranque³⁵; es uno de los elementos más recurrentes y representativos de la estructura gótica. Este elemento es abordado por Heyman y Huerta como una solución que se contrapone con el arco de medio punto, al ser un verdadero acierto que logra una mejor bajada de cargas para obtener la verticalidad en la estructura y permitir el acceso de la luz.

Sin embargo, más allá de la función estructural, el arco surge de la búsqueda de un sincretismo entre la forma, la función y el simbolismo a expresar; el filósofo español José Ortega y Gasset expone que las líneas geométricas del arco hacen alusión a una metáfora humana como se manifestaba en el pensamiento escolástico; es decir, si Dios es todo y el humano está hecho a su imagen y semejanza, las manifestaciones arquitectónicas destinadas a representar el cielo en la tierra también deben de obedecer a las ordenanzas de la misma, atendiendo la relación de que el cuerpo es nuestro templo, este incluye el simbolismo de la representación de la *llaga* asociado a la herida abierta en un costado de Jesús.

Otros simbolismos que se le atribuyen a este elemento, es la relación de la finura de sus líneas como ejemplo gráfico del anhelo por el conocimiento de Dios y la elevación del pensamiento escolástico; por otro lado, con la utilización del sistema de proporciones *Ad triangulum* – circunscrito a la forma del triángulo – expresa un impulso de ascender y la relación del cielo con la tierra; y en otra perspectiva, la semejanza y relación con el símbolo de la *mandorla*³⁶ (*Figura 14.*), iconográficamente, el primer trazo (lado izquierdo) representa la materia, y el segundo (lado derecho) el espíritu; según Cirlot, este simboliza el sacrificio perpetuo que renueva la fuerza creadora por la doble corriente de ascenso y descenso (aparición, vida y muerte, evolución e involución).

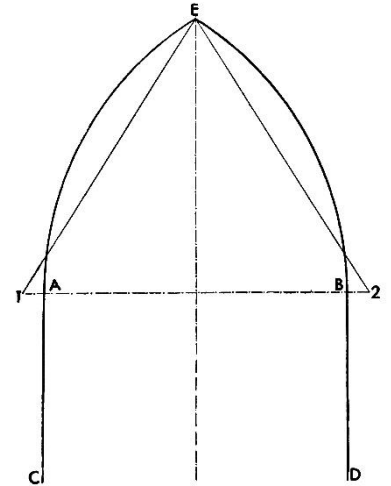


Figura 13. Arco ojival o apuntado

MORENO GARCÍA, Francisco. *Arcos y bóvedas*. Ediciones CEAC S.A. España. 1985.

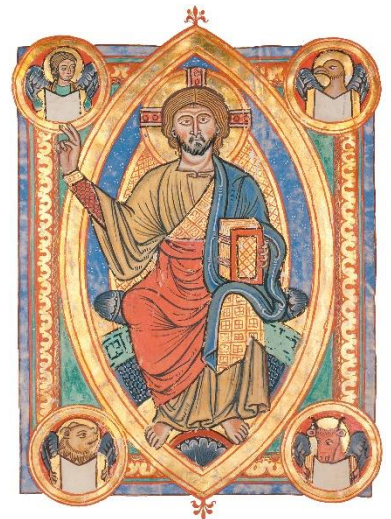


Figura 14. Cristo majestad en mandorla.

VON SPEYER, Evangelistar. Alrededor de 1220. *Código Bruchsal*. Manuscrito medieval facsimil. Badische Landesbibliothek. Karlsruhe. Alemania.

³⁵ Cuando los centros de los arcos coinciden con los arranques, se obtienen el arco "ojival equilátero". Francisco Moreno García, *Arcos y bóvedas*. (Barcelona: Ediciones CEAC S.A., 1985).

³⁶ Figura que se forma por la intersección de dos círculos. Marco en forma oval o de almendra que en el arte románico y bizantino circunda algunas imágenes, especialmente las de Cristo majestad.

En fin, podemos retomar a tantos autores, como los que han abordado la forma y la geometría que denota el arco; y por otro lado, los autores que expresan la relación entre la estructura y los elementos que la conforman para lograr la verticalidad, la luz y los espacios; de la misma forma que otros expresan el simbolismo de la elevación del arco apuntado o de la relación entre lo místico y lo funcional de acuerdo con el pensamiento filosófico o religioso al cual estén adscritos; pero, lo que se puede puntualizar en este apartado es que los elementos sustentantes son dignos representantes del pensamiento filosófico que relaciona un trabajo constructivo con el anhelo de la elevación hacia el mundo divino; con base en lo mencionado por el Dr. Huerta: “la construcción del gótico no fue obra de aficionados” se reitera que los elementos constructivos son parte fundamental del inmueble, donde se expresó el conjunto del simbolismo, pensamiento y la manufactura de gran calidad de las personas que atribuyeron estas cualidades en la realización para crear el “esqueleto de piedra” como lo definió el Dr. Heyman.

4. Imafrente

Arco ojival o apuntado: Generado por dos arcos de circunferencia iguales, de radio mayor que la semiluz, cuyos centros se sitúan simétricamente sobre la línea de arranque.

Arquivolta: Proveniente del italiano *archivolto* que significa “arco”, conjunto de molduras y ornamentación concéntrica ornamentando el arco principal. *Ver archivolto.*

Dintel: Elemento superior en posición horizontal apoyado en cada extremo de las jambas, destinado a soportar cargas y crear vanos.

Gablete: Proveniente del francés *gablet*, remate de líneas rectas y ápice agudo a manera de frontón triangular. *Ver piñón o hastial.*

Jamba: Elemento vertical que sostiene un arco o dintel de un vano.

Parte luz: Elemento vertical que divide la luz de un vano. *Ver Mainel.*

Pilastra: Proveniente del italiano *pilastró* que significa “pilar”, elemento de sección rectangular que sobresale de un muro que puede tener una función estructural o decorativa.

Portón: Abertura principal de mayor altura que permite ingresar o salir de un inmueble.

Rosetón: Proveniente del latín “rosa”, ventana circular calada con adornos, dotada de vitrales en forma radial.

Tímpano: Sección triangular u ojival de un frontón comprendido entre el dintel y las arquivoltas o arco, presenta decoraciones en bajo o alto relieve con escenas de carácter religioso o mitológico.

Tracería: Palabra proveniente del latín *tractiare*, elemento decorativo fabricado en materiales pétreos (o en otros materiales como madera) formado por combinaciones geométricas.

Ventana bífora: Ver *ajimez*. Palabra proveniente del árabe *al-šimāsa*, vano de dos aberturas que está dividida verticalmente en dos partes iguales mediante una pequeña columna o pilastrilla llamada mainel o parteluz.

Entre más se avanza en la comprensión de los elementos que conforman al inmueble gótico, más difícil es explicar cada uno de ellos, puesto que independientemente de la definición de los elementos y la función arquitectónica que cada uno desempeña, la justificación del pensamiento escolástico se intensifica por ser donde la carga simbólica es situada explícitamente en elementos decorativos con representaciones religiosas.

En el imafronte o fachada principal se sitúa el acceso hacia el interior del inmueble, esta delimitación física y visual es un interludio arquitectónico para que el usuario, envuelto en su vida diaria, sus presiones, problemas, angustias, trabajo, y hasta su propia existencia que involucran las complicaciones de una vida terrenal transite hacia la búsqueda de la iluminación, la paz, la armonía y lo sagrado que se encuentra al interior del objeto arquitectónico; este primer acercamiento está claramente expresado en elementos que harán que la transición del mundo terrenal al divino sea más confortable para el

usuario, sin perder de vista que está sujeto a un programa de evangelización.

El enriquecimiento de esta estructura de acceso con elementos como: las arquivoltas, dinteles, portones, tímpanos, etc. servirán como un umbral de carácter simbólico de unión y separación entre los dos mundos: el profano y el sagrado; y los elementos verticales como las jambas, pilastras, etc. servirán como guardianes, con la función de proteger y advertir al usuario.



Figura 15. Acceso principal Cathédrale Primatiale Saint-André de Bordeaux.

Bordeaux, Francia.
CONTRERAS, Carla. 2019.

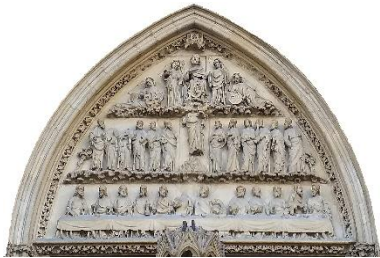


Figura 16. Tímpano, escena evangélica del "Juicio Final".

Cathédrale Primatiale Saint-André de
Bordeaux.
Bordeaux, Francia.
CONTRERAS, Carla. 2019.

El acceso se compone de distintos elementos arquitectónicos (*Figura 15.*) donde, en la parte superior se sitúa la *arquivolta* con diferentes elementos decorativos, usualmente fitomorfos, zoomorfos y antropomorfos; este elemento cuenta con distintos números de molduras concéntricas que están estrechamente relacionadas con el simbolismo de los números³⁷; Cirlot explica que la relación simbólica esta expresada de la siguiente manera: *Uno* corresponde al símbolo del Ser y aparición de lo esencial; *Dos*: símbolo de ambivalencia y conflicto, dualidad de la condición humana en constante lucha contra el bien y el mal, vida y muerte; *Tres*: síntesis espiritual, número celestial; *Cuatro*: símbolo de la tierra y de la espacialidad terrenal, límites externos naturales; *Cinco*: símbolo del hombre; *Seis*: ambivalencia y equilibrio, símbolo del alma humana; *Siete*: orden completo, suma de lo terrenal (4) con lo celestial (3); *Ocho*: símbolo de la regeneración; *Nueve*: símbolo de la verdad y *Diez*: símbolo de la totalidad del universo.

Al fondo de la arquivolta se sitúa el *tímpano*, donde se inserta la escena evangélica principal, asociada al programa de evangelización para dirigir el pensamiento y el espíritu a lo esencial, a Dios. Durante el medioevo surgió la sensibilidad hacia la idea de la vida y la muerte, y la advertencia de rendir cuentas ante el mismo Dios, como un acontecimiento cercano, inminente e inevitable. Este tema del *Juicio Final* (*Figura 16.*) es el más recurrente en los tímpanos góticos, donde el modelo que se impuso para la península ibérica procedió de Francia, el cual es desarrollado en registros horizontales superpuestos³⁸, generalmente tres. El primero (superior) suele ser más grande y se reserva para Cristo – Juez acompañado del tribunal y la

³⁷ Juan Eduardo Cirlot, *Diccionario de símbolos*. (Madrid: Siruela. 2016).

³⁸ Irene Pascual Álvarez, *Iconografía del Juicio Final en las portadas góticas hispánicas: Revista Digital de Iconografía Medieval. Vol. XI*. (Madrid: Universidad Complutense de Madrid. 2019).

corte celestial. En el registro subsecuente (intermedio) se incorpora la escena del pesaje de las almas por medio de una balanza, llamada *psicostasis*. Y en el último registro (inferior) se refiere a la escena de la resurrección de los muertos convocada por los ángeles trompeteros. En consecuencia, hacia los laterales del tímpano (sobre las molduras de la arquivolta) se representa la separación entre salvados y condenados, así como el Paraíso y el Infierno para causar en el fiel un arrepentimiento previo a la entrada al inmueble.

Dentro del conjunto de elementos que conforman el “acceso” se encuentra el vano de admisión, que expresa la *apertura* del mundo terrenal hacia el divino; el cual es dividido en dos partes por el *mainel* o *parte luz*, que hace referencia a la dualidad de la esencia humana; esta división, en algunas ocasiones, puede poseer una escultura de la virgen, cristo o algún obispo; por otra parte, los elementos verticales como: las jambas, pilastras o columnas, flanquean el acceso a modo de guardianes y protectores; el elemento horizontal del *dintel* sobre los elementos verticales simboliza la eterna estabilidad para el ingreso a la eternidad, decorados con elementos escultóricos de varios personajes: profetas, apóstoles o santos.

De acuerdo con la orientación o el tema iconográfico que esté dispuesto en el tímpano de cada acceso, se le asignará una identidad con un “nombre” que la individualizará. Usualmente estas puertas se encuentran en el imafrente por la cualidad de ejercer un arrepentimiento en el fiel, como la *Puerta del Juicio Final* en la Catedral de Amiens y la Catedral de Notre-Dame en Francia; o de conceder indulgencias al atravesarla designada como la *Puerta Real o del Perdón*, en la Catedral de Toledo (*Figura 17.*) en España y en la Catedral de Burgos en España, que otorga el acceso al mundo espiritual al interior del inmueble.

Las fachadas principales por su gran cantidad de elementos decorativos y simbólicos se convierten en la exteriorización de un magno retablo principal que refleja un medio de intersección entre la arquitectura, la filosofía y la religión, que aspiran a transmitir el discurso cristiano del arrepentimiento y el conocimiento de Dios.

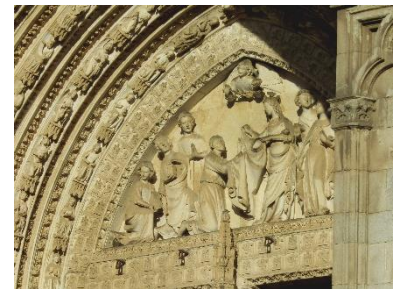


Figura 17. Tímpano de la Puerta del Perdón.

Catedral Primada de Toledo.
Toledo, España.
CONTRERAS, Carla. 2019.



5. Elementos decorativos

Altar: Construcción en forma de mesa, sobre la cual se celebra el sacrificio de la misa.

Aristero: Se dice de una moldura perfilada en el eje de las aristas o intersección de superficies de los chapiteles o campanarios.

Chapitel: Dícese de un campanario piramidal, terminado en flecha muy aguda, fabricado generalmente de madera cubierto de plomo o de material pétreo.

Cuatrifolio: De la palabra latina *quattuor*, que significa "cuatro" y *folium*, "hoja", "cuatro hojas". Motivo de ornamentación de estilo ojival, formada por cuatro semi-círculos dispuestos en forma de cruz, en alusión la forma de un trébol. Ver *cuadrifolio*, *cuadrifolia*, *cuadrilóbulo*.

Decoraciones orgánicas: Elementos que pueden corresponder a seres del reino vegetal o animal y se denominan, *fitoformes* o *zoomorfes*.

Escultura: Arte de reproducir objetos o personas en relieve sobre materiales duros, generalmente elementos pétreos.

Florón: Ornato esculpido que representa una hoja o una flor que decora los remates de los gabletes, los piñones, los doseletes, etc³⁹.

Gárgola: Proveniente del francés *gargouille* o *gargouiller*, referencia del sonido semejante al de un líquido en un tubo. Canal de desagüe sobresaliente de un tejado, a menudo esculpida en forma de figura quimérica.

Pilastra: Proveniente del italiano *pilastrò* que significa "pilar", elemento de sección rectangular que sobresale de un muro que puede tener una función estructural o decorativa.

³⁹ Jules Adeline, *Vocabulario de Términos de Arte*. Traducido y aumentado por José Ramón Mélida. (Alcalá: La Ilustración española y americana. 1887).

Púlpito: Plataforma pequeña, elevada, con antepecho y tornavoz, desde la cual, se dirige el predicador a los fieles.

Retablo: Obra de arquitectura, hecha de piedra, madera u otro material, que compone la decoración de un altar⁴⁰.

Tornavoz: Tableros de madera cubiertos de pizarras o de hojas de plomo, colocados oblicuamente en las ventanas de los campanarios.

Tracería: Palabra proveniente del latín *tractiare*, elemento decorativo fabricado en materiales pétreos (o en otros materiales como madera) formado por combinaciones geométricas.

Trifolio: Tracería compuesta con tres arcos formando puntillas o vértices entrantes.

Vierteaguas: Superficie inclinada sobre un elemento, tal como un arbotante una cornisa, destinada a desviar el agua de lluvia. *Ver bateaguas.*

Vitral: Composición elaborada con vidrios de colores (policromada), pintados o esmaltados sujetos por emplomados. *Ver ventanal o vidrieras.*

Finalmente se abordarán los ornatos o decoraciones. Situémonos unas décadas antes de que el gótico iniciara... el románico era el estilo en boga, los inmuebles destinados al culto con una planta de cruz latina, estructuras gruesas y decoraciones simples y geométricas en las que se contenía una carga simbólica; ahora pasemos al comienzo del gótico, la planta continúa siendo de cruz latina, las estructuras comienzan a elevarse y los ornamentos aún son carentes a lo que estamos acostumbrados a visualizar como expresión del gótico.

El gótico es un proceso (al igual que cualquier otro) que sufre de cambios según el periodo en el que se origina, inicia con una *fase de preparación*, pasa por una *fase de formación*, tiene una cumbre con una *fase de apogeo* y finalmente termina con una *fase de*

⁴⁰ Juan Benito Artigas Hernández, *Retablos de espejos*. La desmaterialización de la estructura. (México: División de Estudios de Posgrado. Facultad de Arquitectura. Universidad Nacional Autónoma de México. 2012).

decadencia; estas fases son notablemente visibles en los objetos arquitectónicos mediante la incorporación de elementos ornamentales, los cuales conforme avanza el proceso de desarrollo, emergerán una mayor cantidad de ornatos hasta llegar a la fase final, donde, se mostrarán más elementos ornamentales de mejor calidad y detalle en comparativa con los inmuebles concebidos en las fases iniciales (preparación y formación) pero con mucho menos que los que fueron concebidos en la fase cúlmine (apogeo).

No se puede afirmar totalmente que un inmueble fue construido durante la fase de preparación, debido a que este es un periodo de transición entre el estilo anterior (románico) y la reformulación de los cánones establecidos para conciliarlos con el nuevo pensamiento que se está originando, en este punto es donde surge el pensamiento escolástico; donde la fe se sirve de la razón para la búsqueda de una nueva interpretación de Dios en todos los elementos que conformarán el objeto arquitectónico.

Durante la fase de formación, se puede observar como las construcciones comienzan a manifestar un concilio entre la razón y la fe; los símbolos y referencias evangélicas surgen en forma de imágenes, esculturas, altos y bajos relieves, etc. más concretas para la comprensión del fiel. Continúan las decoraciones orgánicas y geométricas del románico y se incorporan nuevos conceptos simbólicos; por ejemplo el *trifolio*, que es situado en la parte superior céntrica del arco apuntado, suscrito a un círculo, al interior del arco y debajo del trifolio se encuentran dos arcos ojivales idénticos (*Figura 18.*); el simbolismo escolástico de este conjunto de elementos sugiere interpretarse de la siguiente manera: los dos arcos apuntados se refieren a dos montañas, la dualidad o transposición espiritual de la idea de ascender y de la comunicación entre el mundo superior e inferior; el trifolio es el emblema de la Trinidad y todas las formas tripartitas, el hecho de que se encuentre inscrito en un círculo se relaciona con la limitación adecuada de un sistema cíclico, la transformación y el retorno a la unidad; al encontrarse sobre los arcos inferiores representa el resultado del esfuerzo en el sacrificio para el conocimiento de la naturaleza divina; dado que se encuentran al interior de un arco apuntado de una mayor dimensión hace alusión a la conjunción de componentes de una montaña: altura, verticalidad, masa, forma, de la cual deriva la interpretación de la búsqueda por ascender.

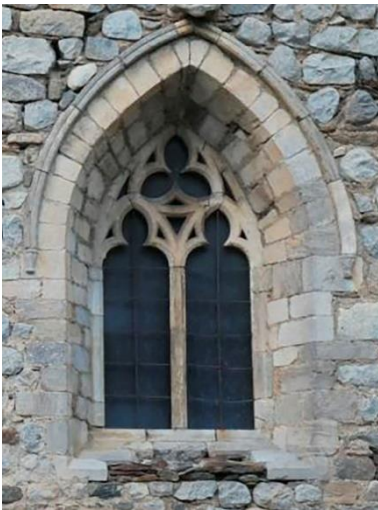


Figura 18. Ventana ojival geminada.

Església de Sant Joan d'Isil.
Isil, España.
Generalitat de Catalunya

Conforme el proceso de desarrollo del gótico transcurre, se incorporan elementos para la decoración del interior y exterior del objeto arquitectónico; al interior, se realizarán retablos de mayores dimensiones para cumplir con la función instructiva de carácter ilustrativo y pedagógico, por lo cual cambiará la fábrica de su manufactura (madera, piedra, mármol, etc.) y se volverán fijos; las obras gráficas alojadas en los retablos aluden a un tema religioso central que agrega elementos de la arquitectura gótica (pináculos, arcos ojivales), y en otros casos se volverán dignos representantes de obras escultóricas donde se materializarán gabletes como parte imprescindible del remate superior; de la misma manera que la arquitectura gótica obtuvo su particular forma, verticalizada y culminada en la forma de un triángulo, el sistema de proporciones *Ad quadratum* y *Ad triangulum* se muestran en la realización de los retablos como expresión máxima de elevación al mundo divino, policromados y dorados que buscan asimilar los rayos de luz solar.

Este apartado es obligado hablar de las vidrieras (o vitrales) que son uno de los elementos más relevantes y atractivos que se pueden encontrar en la arquitectura gótica; estas estructuras de acero y emplomado con mosaicos policromos revelan imágenes con temas religiosos; la mayoría son motivos de representaciones procedentes del Antiguo y Nuevo Testamento (*Figura 19.*); otros aluden a la Virgen María; y algunos otros se refieren a las actividades gremiales o de la vida cotidiana, siempre y cuando estén al servicio de la fe, o sean de apoyo pedagógico o ilustrativo para transmitir el contenido de las escrituras por sí mismas.

Las vidrierías, si bien surgieron desde el románico, su auge es por conducto del arte gótico y el pensamiento escolástico, que expresa el concepto de luz como una manifestación del espíritu por medio de la emanación de la luz exterior, a través de los vidrios teñidos de colores hacia el interior del espacio arquitectónico, donde son utilizados para crear una nueva escenografía llena de misticismo que consigue sobrecoger al fiel mediante un elemento único designado como la *Verdad invisible*.

Adicionalmente, las vidrierías, suponen un gran avance en el sistema constructivo y artístico, de acuerdo con Eugène Viollet-le-Duc, la realización de los *muros transparentes* era considerado un trabajo de extrema precisión, donde el contenido escolástico tenía que ser comunicado en la creación de la arquitectura. Por otra parte, Erwin



Figura 19. Vidriería oriente.

Église Saint Severin
París, Francia.
CONTRERAS, Carla. 2019.

Panofsky, expresa que la relación entre el alma y el cuerpo se transmitía lógicamente a través de las artes figurativas⁴¹ con más fuerza que en la arquitectura; por ello el arquitecto vivía en estrecha relación con los escultores, los maestros vidrieros, los tallistas y otros; así el arquitecto podía controlar las obras artísticas y al mismo tiempo transmitía el programa iconográfico que se utilizaría en la construcción. Esta relación arquitecto – maestro proporcionó la consolidación de piezas tangibles y visibles del pensamiento escolástico que llevo a un trabajo multidisciplinario para la realización de las obras.

Las vidrieras se pueden encontrar en todas las fases del proceso gótico, entre mayor era el tiempo transcurrido por este proceso de desarrollo, los procesos de manufactura eran más detallados y realizados por mano especializada, quienes lograron piezas artísticas prolijas.

Esto implica el trabajo decorativo que puede observarse al exterior del objeto arquitectónico; la volumetría, compuesta por los elementos de las diversas fachadas, son la exteriorización del pensamiento escolástico, por ello cada elemento que se encuentre inmerso en estas posee un significado, no está por casualidad, cada uno se pensó con una función y un propósito.

Como ejemplo, el caso de la gárgola, en tiempos románicos y comienzos del gótico era una piedra habilitada con forma de caña o caño, que tenía por función principal desalojar el agua de las lluvias de los tejados hacia el exterior de la edificación, su nombre lo recibe del sonido que hace el agua al estar en un tubo⁴², *gorgotear*, en francés *gargouille*. Con el paso del tiempo se modificaron para mejorar su función, como agregar cadenas, alargar o reducir el espesor para lanzar el agua lo más lejos posible. Según Viollet-le-Duc, las gárgolas medievales con alusión a figuras zoomorfas surgen en los edificios medievales hacia el 1220 en la Catedral de Laon, y hacia 1240 ya son empleadas sistemáticamente en la ciudad de París, convirtiéndolas en el método predilecto de canalización durante el siglo XIII.

⁴¹ Erwin Panofsky, *Arquitectura gótica y pensamiento escolástico*. (Madrid: Las ediciones de la Piqueta. 1986).

⁴² Dolores Herrero Ferrio, *La gárgola en el mundo hispano bajomedieval*. *Revista Digital de Iconografía Medieval*. Vol. VIII. Núm. 16. (Madrid: Universidad Complutense. 2016).

La historiadora española Dolores Herrero Ferrio, expresa que con el paso del tiempo, la gárgola se transforma de líneas simples a esculturas toscas y esquemáticas de cabezas o bustos de animales (*Figura 20.*); posteriormente se hacen más esbeltas y alargadas, con referencia a animales y humanos de un carácter grotesco, híbrido o fantástico, - nunca real –, hasta llegar a las más evolucionadas y con un mayor dinamismo en las figuras, las cuales se integran mejor en la edificación, la labra es más detallada y delicada; para finales del siglo XIII comienzan a ser más exageradas y con carácter de ferocidad, hasta llegar al siglo XVI cuando los escultores rechazan las formas antiguas y adoptan las formas de quimera⁴³.

Ha de recordarse, que durante la época medieval, todo lo involucrado con el templo está al servicio de la fe; es por ello que los temas atribuidos a las gárgolas son animales reales o mitológicos, demonios, máscaras, híbridos antropomorfos y humanos grotescos como símbolo del sometimiento al poder espiritual; aunque no es el único simbolismo que se les atribuye, dentro del pensamiento escolástico las gárgolas fueron utilizadas para expresar los agobios y remordimientos de la vida mundana; y de una forma adversa se les concedió la guardia del mundo divino como maravillas de la creación.

En todo caso, los elementos decorativos son reflejo de la situación contextual y la exigencia del cambio paradigmático, que creó composiciones artísticas y geométricas con una nueva concepción de la estética y la espacialidad, mediante el sustento perceptivo y sensorial del fiel; de igual manera, originó una apertura a la libertad artística en diferentes oficios y la integración de nuevas técnicas artesanales para complementar y transmitir el pensamiento teológico.

Con la conjunción de todos los elementos expuestos, se puede aceptar la propuesta de Ching, la cual, divide las edificaciones góticas en ocho estilos desarrollados durante este periodo:

Estilo francés primitivo: Primera de las tres fases de la arquitectura gótica francesa. Caracterizada por el arco apuntado y la decoración de la tracería geométrica.

Estilo radial: Fase media de la arquitectura gótica francesa, abarca de finales del siglo XIII hasta finales del XVI.



Figura 20. Gárgola zoomorfa en fachada principal.

Église Saint-Merry
París, Francia.
CONTRERAS, Carla. 2019.

⁴³ *Ídem*

Singularizada principalmente por sus ventanas circulares con dibujo de tracería radial.

Estilo gótico flamígero: Fase final de la arquitectura gótica francesa, abarca de finales del siglo XIV hasta mediados del XVI, se caracterizó por la tracería flamígera, lo intrincado del detalle, y, frecuentemente, por la complicación del espacio interior.

Estilo inglés primitivo: Primera de las tres fases de la arquitectura gótica inglesa, de finales del siglo XII y todo el siglo XIII, caracterizada por el uso de la ventana de arco apuntado de lanceta y la tracería perforada.

Estilo gótico decorado: Segunda de las fases de la arquitectura gótica inglesa, abarca de finales del siglo XIII hasta finales del XIV. Caracterizada por la esplendidez de sus tracerías, la elaboración de sus bóvedas ornamentadas y el refinamiento en las técnicas de talla de piedra.

Estilo gótico perpendicular: Fase final de la arquitectura inglesa, prevaleció desde finales del siglo XIV hasta los inicios del siglo XVI, y se caracterizó por la tracería perpendicular, la delicada complejidad de su albañilería de piedra, y la elaboración de sus bóvedas de abanico.

Estilo geométrico: Etapa primitiva de desarrollo del estilo decorado, abarca el final del siglo XIII, se distingue principalmente por el uso de la tracería de tipo geométrico.

Estilo curvilíneo: Etapa final del estilo decorado que corresponde con la segunda mitad del siglo XIV y se caracteriza por el empleo de tracería curvilínea.

De acuerdo con el profesor austrohúngaro Paul Frankl, el estilo gótico surgió lentamente desde el románico, donde se añadieron nervaduras diagonales por primera vez a las bóvedas de arista. Los principios inherentes en las primeras bóvedas de crucería, según sostiene Frankl, tuvieron implicaciones profundas en el diseño de los otros elementos como las vidrieras, los fustes de las columnas, los arcos formeros, los plintos de los pedestales y las molduras, concluyendo en la madurez del estilo gótico⁴⁴.

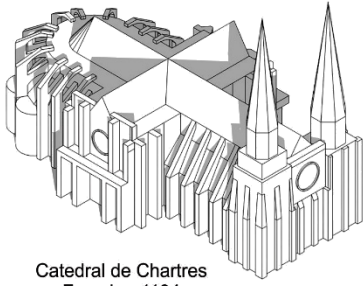
⁴⁴ Robert Scott, *La empresa gótica*. (Barcelona: Stella Maris, 2016).



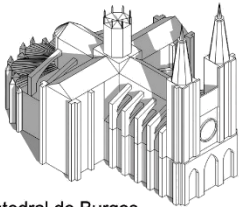
El profesor inglés Robert A. Scott en su libro *La empresa gótica*, afirma que todos los elementos que son asociados con la arquitectura gótica se elaboran con el fin y al servicio del deseo de inundar el espacio interior con tanta luz como fuera posible, la estructura permite combinar todos los elementos mencionados por los grandes autores como Heyman y Huerta, para permitir el desarrollo de técnicas para vencer las limitaciones del momento, contrarrestando el empuje de las fuerzas y alcanzar la mayor altura posible, surge la fusión entre geometría, estética y pensamiento para crear la imagen de la casa de Dios en la tierra.



Modelos tipológicos europeos



Catedral de Chartres
Francia - 1194



Catedral de Burgos
España - 1221



Catedral de San Bavón
Sint-Baafskathedraal
Bélgica - 1228

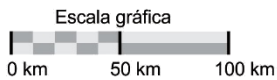


Figura 21. Modelos europeos del periodo clásico. 1194 -1228.

CONTRERAS, Carla.

Europa central cuenta con la mayor cantidad de inmuebles destinados al culto de estilo gótico; sin embargo, este apartado busca exponer las tipologías de cada país; se debe tener en cuenta que no necesariamente tienen el mismo aspecto por pertenecer a dicho país. Se ha considerado que los proyectos fueron ejecutados bajo diferentes motivos como: la preferencia de cierto modelo que el cliente o el constructor divisó en un viaje; se realizó el encargo directo a un arquitecto o maestro constructor por su trayectoria y participación en diferentes edificaciones de este estilo; las consideraciones geográficas del sitio; tipos de terreno; condiciones climatológicas; la distancia que oscila entre los inmuebles; etc.

De acuerdo con la investigación sugerida por Erwin Panofsky, la cercanía a la cuenca parisina fue motivo de una de las condicionantes primordiales para el desarrollo del gótico. Panofsky ha dividido este desarrollo en tres periodos que favorecen al entendimiento de la morfología de estos modelos: El periodo primitivo, el clásico y el tardío⁴⁵.

El *periodo primitivo* tiene como punto de inicio la Catedral de Saint Denis, este es un gótico que busca la renovación de los modelos arquitectónicos que han prevalecido durante varios siglos; las estatuas clásicas son más vivas sin llegar a ser retratos; la estructura formal es menos ambiciosa, menos organizada y más uniforme; con un pensamiento en donde se cree que la idea de Dios puede ser demostrada fácilmente a partir de la creación.

A este periodo se le atribuye una estructura simple y no tan alta, que advierte el comienzo de la transformación; las primeras edificaciones correspondientes a este son ejecutadas en estructuras pre-existentes, a las cuales se adicionaron elementos que asistieron a lograr el objetivo de racionalizar un concepto espiritual; otros casos son los ejecutados desde cero, que al no tener claro el concepto tienden a caer en estructuras similares a sus antecesores; en ambos casos se tiene por objeto la luminosidad del espacio interior que se sirve de la incorporación de ventanales y rosetones (sin vidriería) y

⁴⁵ Erwin Panofsky, *Arquitectura gótica y pensamiento escolástico*. (Madrid: Las ediciones de la Piqueta. 1986).

la utilización de la planta de cruz latina, la cual es elemento imprescindible para la transmisión espiritual.

Panofsky puntualiza que, en este punto del desarrollo, la vinculación entre la filosofía escolástica y la arquitectura gótica temprana surgió al mismo tiempo con un intento por resolver el conflicto entre la razón y la fe; la arquitectura primitiva o también llamada como *protogótico* refleja la búsqueda y formulación de los principios de reconciliación y un interés por la psicología que había permanecido dormida durante siglos.

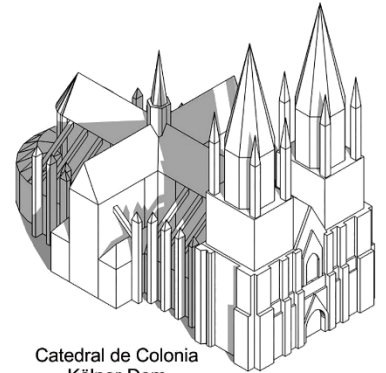
El *periodo clásico* se desarrolló entre 1130 y 1270 (*Figura 21.*), en la cual se observa una conexión más concreta entre el arte gótico y la filosofía escolástica, y lo expresa con la frase: “el principio que regula al acto”; esto se refiere a que, aunque ambas surgieron simultáneamente en un paralelismo historiográfico, mediante el estudio y trabajo de la escolástica permitió que el gótico emergiera plenamente como una organización formal, que derivó a la *alta escolástica* (momento cúlmine del pensamiento escolástico); la reconciliación entre la fe y la razón ahora es entendida como el principio organizador y unificador y no algo independiente a él; el cual anuncia la victoria del aristotelismo.

No obstante, para finales del siglo XIII, figura un periodo de la progresiva descomposición del sistema establecido, a causa de una tendencia creciente de descentralización del impulso creativo; es decir, hacia el sur de Francia, Bélgica, los países germánicos, Italia e Inglaterra, etc. (*Figura 22.*); el cual mostró una tendencia hacia un espléndido “aislamiento”; el gótico se empobrece y simplifica sobre todo en las ordenes mendicantes; pese a esta situación, durante el cierre de este periodo es cuando se materializa el cambio de transición y transformación.

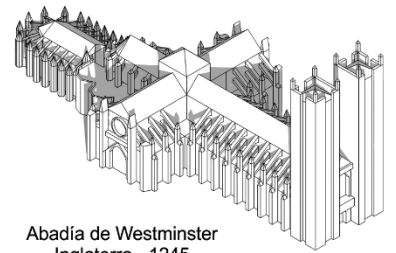
La descentralización de este estilo fuera de la nación francesa promovió la asimilación del pensamiento escolástico, y se diversificó en dos formas de pensamiento: el misticismo⁴⁶ y el naturalismo⁴⁷. Estas dos sugieren una ambivalencia epistémica que dan como resultado

⁴⁶ El misticismo es una corriente filosófica y religiosa que propone la relación o vínculo del hombre con la divinidad.

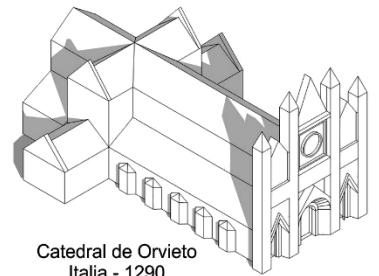
⁴⁷ El naturalismo es la corriente filosófica que considera a la naturaleza como el principio único de todo aquello que es real.



Catedral de Colonia
Kölner-Dom
Alemania - 1248



Abadía de Westminster
Inglaterra - 1245



Catedral de Orvieto
Italia - 1290

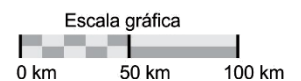


Figura 22. Modelos europeos del periodo clásico. 1248 -1290.

CONTRERAS, Carla.

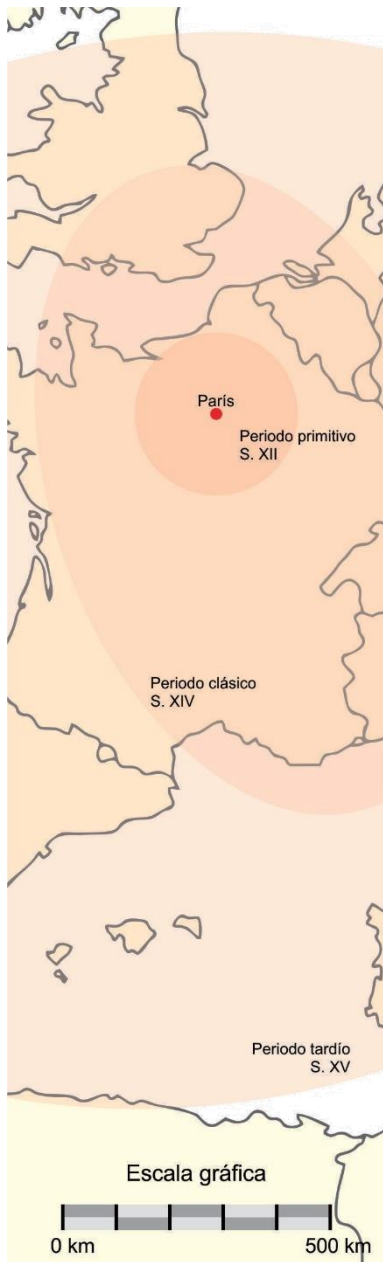


Figura 23. Periodos de expansión según Panofsky.

CONTRERAS, Carla.

dos tipos de edificaciones; de acuerdo con el pensamiento del naturalismo el objeto arquitectónico se convierte en construcciones más sobrias con relación a la espacialidad, luminosidad, verticalidad y ornamentación, sin buscar un aparente vínculo entre el hombre y lo divino; y por otro lado atendiendo al pensamiento del misticismo, se puede identificar un cambio significativo en las edificaciones, como una notable altura, una amplitud en la espacialidad interior y un interior y exterior enriquecido de ornamentos que aluden al vínculo divino.

En último término, el *periodo tardío*; Panofsky lo identifica por ser un periodo que materializa el cambio, a pesar de la supuesta ruptura entre la razón y la fe a lo largo del periodo anterior, estas tendencias aparentemente irreconciliables pueden trabajar juntas y fusionarse en el mismo espacio, cuyo resultado es la realización de edificaciones que reflejan las peculiaridades regionales e ideológicas; estructuras que obtienen preponderantes alturas con nuevas soluciones como la incorporación del arbotante; espacios creados para que el individuo adquiriera una experiencia sensible y psicológica, a través de la incorporación de oficios interdisciplinarios para la realización de vitrales u ornamentos que dejan de ser elementos aislados y ahora se integran al inmueble; en este periodo también se incorpora la vinculación del interior con el exterior mediante la creación de objetos arquitectónicos que pasan a ser parte del paisaje. Las edificaciones religiosas góticas en Europa occidental denotan las semejanzas y particularidades del momento en el que surgen y las circunstancias atenuantes a lo largo de su construcción, así como las particularidades de la región a las que están suscritas (Figura 23.).

El arquitecto gótico

El gremio de la construcción ha desempeñado un papel de gran importancia para la ejecución de estas obras, pocos nombres son los que han salido a la luz debido a que no han logrado traspasar las brechas del tiempo, sin embargo, su trabajo ha quedado plasmado en piedra como testimonio de su participación.

El Dr. Heyman y Huerta han mencionado en vastas ocasiones que “*las construcciones góticas no fueron una tarea para aficionados*”; y efectivamente esto es una realidad; los constructores debían

dominar el arte, la geometría, construcción, física, filosofía y poseer un sin número de conocimientos para lograr la conclusión del objeto arquitectónico (Figura 24.).

La arquitectura gótica es el resultado del proceso concebido a través de la filosofía escolástica, *la razón al servicio de la fe*; una serie de conceptos filosóficos que para una persona que no haya sido instruida en los trabajos de Aristóteles, San Agustín o de otros autores, o no se haya especializado en temas relacionados con las mismas, sería difícil o hasta imposible realizar la transformación de los conceptos abstractos y crear elementos tangibles. Dice Panofsky: “No parece muy probable que los constructores de las estructuras góticas hubiesen leído a Gilberto de la Porrée o a Tomás de Aquino. Sin embargo, estaban expuestos a la visión escolástica a través de muchas otras vías”.

Innegablemente, el primer acercamiento del cual se apoyó la transmisión del conocimiento es la *asociación laboral*; las actividades prácticas gremiales debían ser aprendidas por medio de un proceso de formación; esto quiere decir que, ninguna persona puede llegar a ser *oficial* o *maestro* de un oficio sin antes haber recibido una formación técnica, y una iniciación en los usos y costumbres del oficio a través de una convivencia prolongada⁴⁸ en la organización para el aprendizaje formal del oficio.

Los aprendices que, a través de este proceso de formación, obtuvieron la distinción de “maestros mayores”, se les otorgaba el consentimiento para complementar su formación en el área de comprensión de la escolástica, por medio de las escuelas en las que podían escuchar los sermones, otros eran autorizados a asistir a las *disputationes de quodlibet*⁴⁹ desarrolladas en público, que abordaban todo tipo de cuestiones de actualidad y acontecimientos



Figura 24. El constructor medieval.

Les Grandes Chroniques de France. XIVème siècle. Archives et manuscrits, FR 19093. Bibliothèque Municipale de Castres – Bibliothèque Virtuelle de Manuscrits Médiévaux

⁴⁸ María Ángeles Galino, *El aprendiz en los gremios medievales. Revista Española de Pedagogía. Núm. 78.* (Rioja: UNIR-Universidad Internacional de La Rioja, 1962).

⁴⁹ *Disputationes quodlibet*: Discusiones o debates de cualquier cosa.

Es uno de los tres métodos esenciales para la enseñanza y la investigación en el sistema de aprendizaje escolástico. La primera es la *lectio* que se refiere a la lección durante la cual se realizan lecturas de varios temas como las sagradas escritura, autores patristicos o artes liberales, etc. La segunda es la *quaestio* que se refiere a la cuestión, donde se busca contextualizar al autor para argumentar un dictamen o juicio a través de la controversia apoya de los textos. Y tercero la *disputatio* se separa del texto y se somete a una discusión guiada por una autoridad magisterial.



sociales, donde tenían la oportunidad de contactar con personajes eruditos, y posteriormente ser admitidos para dirigir el trabajo personalmente.

Como se ha mencionado anteriormente, el trabajo del arquitecto fue favorecido por el contacto directo con los artesanos de diferentes logias; escultores, vidrieros, pintores, tallistas, etc.; los cuales su participación fue fundamental en la transmisión del conocimiento de los dogmas y contenido doctrinal, cuya asimilación constituyó parte esencial para la explicación del programa iconográfico y la transmisión a las artes plásticas.

El cuaderno de viaje del francés, Villard de Honnecourt, arquitecto menor⁵⁰, del cual actualmente se conservan 41 páginas de su trabajo ilustrativo *Livre de portraiture*, describe varios temas relacionados con el arte de la construcción (*Figura 25.*); reglas geométricas; retratos, caras foliadas y diferentes animales de carácter escultórico, que incluye su geometría; principios del diseño gótico; documentación de edificios nuevos o notables a lo largo de sus viajes; diseños de plantas, alzados y bóvedas para diferentes edificaciones y ejemplos de problemas métricos prácticos y sus soluciones.

Aunque existe una limitada documentación acerca de los constructores medievales, el álbum de Honnecourt, ofrece la prueba tangible e irrefutable de que los arquitectos y maestros constructores tuvieron una formación tanto académica, como técnica y artística; el cual es resultado del adiestramiento y capacitación en los saberes imprescindibles del oficio y la interacción práctica en construcción de estos edificios, convirtiéndolos en verdaderos artífices del gótico.

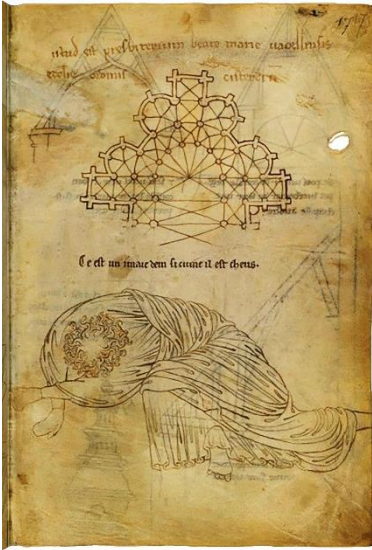


Figura 25. Bocetos de ábside y escultura.

DE HONNECOURT, Villard. 1201 – 1300, XIII e siècle. *Archives et manuscrits*, FR 19093. Département des Manuscrits - Bibliothèque Nationale de France.

⁵⁰ Jacques Heyman, *El esqueleto de piedra*. Mecánica de arquitectura de fábrica. (Madrid: Instituto Juan de Herrera Escuela Técnica Superior de Arquitectura, 2005).



Capítulo 2. Resurgimiento del gótico S. XIX



Revivals

Pasados 300 años de que concluyera el gótico, en el siglo XIX, resurge este estilo como la expresión del nuevo pensamiento social, pero para entender ¿cuál es este pensamiento? Se deben de abordar algunos de los hechos que incidieron en la reconceptualización social y la arquitectura durante este siglo.

Situémonos en el tiempo en el siglo XVII; el rey de Francia, Luis XIV, o mejor conocido como el “Rey Sol”, tiene como objetivo un nuevo modelo de gobierno con la concentración progresiva del poder en manos del monarca; este modelo llamado *absolutismo*, se instaura como representación de su reinado, y dicho en sus propias palabras “*L’Etat, c’est moi*” (El estado soy yo); esta visión no está dirigida únicamente hacia Francia, sino que busca establecerlo como un nuevo orden político en toda Europa. La búsqueda de este ideal originó batallas en todo el continente con el fin de lograr su objetivo, y paradójicamente, se convierte en el modelo que todos buscan imitar.

Derivado del nuevo modelo gubernamental, prontamente surgen cuestionamientos de carácter político, económico, científico y filosófico que facilitaron la creación de escuelas destinadas al profundo estudio filosófico; pero, que eventualmente se convertirán en uno de los mayores contendientes de la teología y las creencias religiosas; así como los cuestionamientos de carácter científico que mediante la comprensión y entendimiento de las leyes naturales, y al gran número de descubrimientos científicos que explican de manera lógica el funcionamiento del universo, pone en tela de juicio las explicaciones bíblicas de la creación.

Las formulaciones que se realizaron durante el siglo XVII dieron a conocer la obra de cuantiosos autores, pensadores y científicos (*Figura 26.*), donde sus ideas revolucionaron el pensamiento social, tal es el caso que para principios de siglo XVIII, Europa estaba a la vanguardia de casi todas las ciencias, motivo por el cual se da inicio al movimiento intelectual y cultural de la *Ilustración*.

Si bien, frecuentemente es orientada hacia temas científicos y artísticos, de igual forma se hacen cuestionamientos acerca de la aristocracia y la Iglesia; algunos como los filósofos franceses Voltaire y Montesquieu cuestionan el antiguo régimen de la nobleza y el clero, y exigen la separación de la Iglesia y del Estado; por otro lado, Jean – Jacques Rousseau propone la sustitución del absolutismo por



Figura 26. Lectura de la tragedia “El huérfano de la China” de Voltaire en el salón de Madame Geoffrin, 1812.

LEMONNIER, Anicet Charles Gabriel.
Óleo sobre lienzo.
Collection du Château de Malmaison.

repúblicas, donde las naciones sean gobernadas por la voluntad general del pueblo, sugerida en la obra llamada *Contrato social* o *Du contract social* de 1762; estas ideas controversiales de los filósofos políticos de la Ilustración, sientan las bases de la democracia que más tarde se pondrán en práctica durante la revolución francesa.

Mientras tanto, la lucha de absolutistas está dispuesta en casi todo el territorio europeo, con devastadores combates entre naciones por su hegemonía, la cual es llamada la *Guerra de los siete años* (1756); este conflicto bélico fue trasladado hasta sus colonias y librado en tres continentes, lo que implicó el fin de las antiguas dinastías europeas; por la influencia de las ideas de la Ilustración, el pueblo combatirá en una lucha común por su libertad.

No es de esperarse que estas ideas de libertad pronto tomaran rumbo para consolidarse en un movimiento armado; los americanos son los primeros que implementaron las ideas de la Ilustración; en 1773 exigen su independencia debido a que Inglaterra que aumentó los impuestos, tras la descapitalización de la guerra de los siete años; las colonias inglesas (hoy Estados Unidos) recibieron apoyo de Francia y obtuvieron la victoria, la cual se identifica como la primera vía dirigida hacia una democracia.

Tras la victoria americana, el rey de Francia Luis XVI, honró su compromiso de colaboración con las colonias inglesas, por lo cual aumentó los precios en Francia; el pan se volvió inasequible; y en 1789, París se convirtió en la sede del mismo conflicto por obtener su libertad; este derribó la antigua monarquía, y tras diez años de lucha, en 1799, los franceses obtuvieron la victoria; el poder ya no estaba en manos de la nobleza o del clero, sino en las del pueblo; consolidándose como una república que estableció la primera democracia en el continente europeo.

El siglo XIX comienza con la expansión del pensamiento francés por el territorio europeo; pero no demoraría demasiado en verse afectado nuevamente; el militar francés Napoleón Bonaparte (*Figura 27.*) busca restablecer el orden en Francia y en Europa, pero tiene su propia visión de ello: “una Europa bajo la supremacía francesa”, en la cual promete preservar e implementar las ideas centrales de la revolución. Pese a lo estipulado, en 1804 se proclama emperador de Francia y pone fin a la democracia. El ahora emperador sostuvo su promesa y promulgó el *Código Civil Napoleónico* (o *Code Civil des Français, 1804*), con el cual garantizó la libertad y la justicia para



Figura 27. Napoleón cruzando los Alpes. 1801.

DAVID, Jacques-Louis.
Óleo sobre lienzo. Primera versión.
Collection du Château de Malmaison.

todos los ciudadanos (franceses), aun cuando no respetó el deseo de autodeterminación de los pueblos conquistados, motivo por el cual se vuelven contra el emperador francés. Con el espíritu de resistencia hacia el gobierno imperialista de Napoleón, los pueblos exaltaron su diversidad y se introduce el concepto de *nación*, así como las ideas de libertad e igualdad. Tras su derrota y abdicación, cada nación buscó restablecer el orden político y social con nuevos modelos de gobierno que se ajustaron a la diversidad de su población, sin perder de vista las ideas liberales que se gestaron durante la Ilustración.

Nuevamente se cuestionan los preceptos establecidos y propician un punto de inflexión para dar comienzo a una nueva oleada de reformulaciones de pensamiento filosófico, político, artístico y científico. El progreso de ideas para el nuevo orden social inspira a las artes y las ciencias para crear movimientos que den respuesta a las nuevas necesidades que se suscitan.

Con el desarrollo de la Revolución Francesa (1789 – 1799) y la Revolución Industrial (1750 – 1840), se favoreció a que los avances científicos y técnicos se distribuyeran con rapidez en Europa occidental; este rápido proceso generó una fluctuación en la sociedad que cambió la forma de la concepción del quehacer del artista o del arquitecto; las posibilidades personales del artista aumentaron y con ellas, los medios para expresar su particular *carácter*⁵¹; ciertos convencionalismos estilísticos establecidos en dicho momento, fueron transformados con la imitación, con el fin de encontrar una identidad propia con base en los ideales de libertad y el concepto de *nacionalismo*; motivo por el cual el arquitecto se vio inmerso en ciertas exigencias a las que no se había enfrentado antes; de manera que los espacios, las funciones y hasta la construcción se vio afectada para cumplir las exigencias y necesidades estilísticas que requería el nuevo modelo de pensamiento social. En 1886, el arquitecto americano Henry van Brunt, manifiesta esta problemática diciendo:

“El arquitecto, a lo largo de su profesión, se ve llamado a levantar edificios para todos los propósitos concebibles, la mayoría de los

⁵¹ Ernest Gombrich, *La Historia del Arte*. (México: Editorial Diana. 1999).

cuales tienen que cumplir exigencias nunca antes suscitadas en la historia...”⁵²

A partir de este momento, la arquitectura se vio inmersa en la búsqueda Imperiosa de crear una identidad acorde con el pensamiento social, ocasionado por la decadencia y conflicto de los periodos anteriores que provocaron una ruptura en los ámbitos sociales, artísticos, políticos, históricos, ideológicos, económicos, etc. Esta búsqueda comenzó por admitir los convencionalismos que eran rechazados anteriormente, sin embargo, no fue la solución, motivo por el cual se realizó una búsqueda en el pasado esperando encontrar la respuesta en las épocas de mayor esplendor.

Los *revivals* consisten en la revitalización de un estilo, mediante la operación arquitectónica que se desarrolla paralelamente a la exigencia de revivir el esplendor del orden social, cargado de las certezas e inmutabilidades de los principios que están ausentes en el orden metropolitano decimonónico. El *revival* es una operación de carácter romántico en la que se verifica la pasiva reproducción de un estilo pasado, mediante sistemas productores modernizados⁵³ de este siglo.

La historiadora española María Poblador⁵⁴, expresa:

“La arquitectura también buscó la forma de materializar en sus formas la imagen de esta nueva era, unas veces desde posturas arriesgadas y otras más académicas y acomodadas a los gustos del arte oficial.”

Así, surgen los historicismos que, en su concepto más puro, propusieron de vuelta a los estilos consagrados por el pasado, forjando *revivals* como el neogótico o el neorrenacentista, inspirados en la exaltación de la historia local, para rememorar un periodo de esplendor vivido por un país o una región⁵⁵.

⁵² Nikolaus Pevsner, *A History of Building Types*. (New Jersey: Princeton University Press, Princeton, Bollingen Sedes xxxv, 19., 1976).

⁵³ Manuel Antonio López Villa, *Arquitectura e historia: Curso de Historia de la Arquitectura. Vol. II*. (Caracas: Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, Universidad Central de Venezuela, 2003).

⁵⁴ María Pilar Poblador Muga es profesora en el departamento de Historia del arte en la Universidad de Zaragoza en Zaragoza, España.

⁵⁵ María Pilar Poblador Muga, *El neogótico y lo neomedieval: Nostalgias del pasado en la era de la industrialización. El recurso a lo simbólico: reflexiones sobre el*

Apoyados del *historicismo*, se ha denominado a los *revivals* como el producto del movimiento que pretende la resurrección de los diferentes lenguajes arquitectónicos que, aunque alejados del tiempo de origen, se convierten en relativo e inherente al momento histórico en el que se originan; las longitudes cronológicas absolutas rara vez coinciden con divisiones significativas de los fenómenos estilísticos. Esto dio lugar a lo que también se ha denominado como: los *neos* (“nuevos” estilos): neo – clásico, neo – románico, neo – bizantino, neo – gótico, etc. (Figura 28.)

Cada uno de los constructores de la época, derivado de las experiencias y formación académica obtenida, retomaron del estilo seleccionado las bases del pensamiento filosófico y lenguaje que expresaba con mayor precisión la identidad social.

La difusión de las diferentes posturas y paradigmas con base en las eras de esplendor anterior se transmitió mediante dos vías; la primera: *el ejercicio profesional*, a partir de la creación de nuevos modelos arquitectónicos construidos en uno o varios estilos se atendieron las nuevas necesidades, ampliándolo a diferentes programas arquitectónicos indistintamente; esto ocasionó la tendencia al *eclecticismo*; un proceso de reelaboración y recomposición de elementos de los estilos precedentes, de acuerdo a nuevos criterios ordenadores que coexisten en un mismo inmueble; el cual podía o no tener implicaciones del pensamiento filosófico.

La arquitectura *eclectica* se volvió víctima de un conflicto entre los autores que están a favor del progreso del pensamiento y estilo, como el filósofo francés Victor Cousin en su obra *Du vrai, du beau et du bien*⁵⁶ que hace referencia a un sincretismo híbrido entre estilos y posibilidades con respecto al tiempo y pensamiento que se está viviendo como triunfo de la complejidad del arte; y otros que lo relacionan con la carencia y el pobre pensamiento, que aunque puede llegar a tener aciertos está condenado a recaer en lo ya pensado; como el escritor y filósofo neerlandés Thomas Hope que compara a esta tendencia con los “fragmentos salidos del caos”.

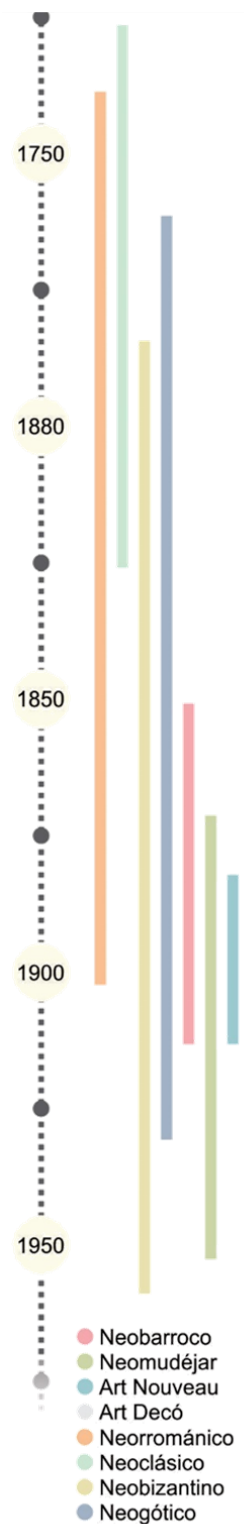


Figura 28. Cronología historicista europea.

CONTRERAS, Carla.

gusto II. (Zaragoza: Diputación de Zaragoza, Institución Fernando el Católico 2014).

⁵⁶ Victor Cousin, *Du vrai, du beau et du bien*. (Paris: Didier, Libraire – Éditeur, 1853).





Figura 29. Église Saint-Augustin.

CONTRERAS, Carla. 2019.

Un inmueble análogo donde se utilizaron elementos arquitectónicos en combinación con otros estilos fue la Catedral de San Agustín en París, Francia; fue construida en 1860 por el arquitecto Víctor Baltard, donde claramente se puede observar el estilo neorrománico y neobizantino que crea una arquitectura ecléctica. (Figura 29.)

Por otra parte, la segunda vía hacia la incorporación de los *revivals* fue: *la formación académica y obras publicadas*; desde tiempos anteriores a este siglo, la formación ha sido parte imprescindible de los dedicados a la construcción, estos se han formado en ciencias y artes dentro de los planes de estudio de las Escuelas de Bellas Artes, sin embargo, a partir de su desenvolvimiento en la vida profesional se encontraron con atenuantes que podían ser resueltos con fundamentos de épocas anteriores pero, con la innovación técnica que representaba su tiempo.

Las ideas *nacionalistas* se acrecentaron y varios arquitectos de influencia redactaron tratados y diálogos de: ¿Por qué dicho estilo era el ideal, para ser ícono de la representación social?

El arquitecto francés Jean-Baptiste-Antoine Lassus fue uno de los primeros en considerar la arquitectura medieval como la nueva tendencia para la construcción, descritas en sus publicaciones como: *De l'arc aigu appelé ogive* (Desde el arco agudo llamado ojiva), *Réaction de l'Académie des beaux-arts contre l'art gothique* (Reacción de la Academia de Bellas Artes contra el arte gótico); por su parte el arquitecto francés Eugène Viollet-le-Duc también hará públicas sus ideas relacionadas con el tema, en obras como: *Encyclopédie médiévale* (Enciclopedia medieval) y *Dictionnaire de l'architecture française du XIe au XVIe siècle* y las divulgaciones que hará como profesor en la Academia de Bellas Artes en París.

Ante una sociedad abrumada por este acelerado proceso de transformación, con el fin de encontrar el estilo por excelencia, se remontaron a los modelos que podrían convertirse en la fuente de inspiración para las naciones europeas; con una mirada romántica fue encontrado en los momentos más prósperos de su historia; donde se retomaron los valores estéticos y arquitectónicos, esta arquitectura sirvió de excusa para levantar nacionalismos, controversia en temas sociales y fundamentalismos religiosos, etc.

Neogótico

Ante la diversidad de teorías y postulaciones para encontrar la digna representación del nuevo pensamiento social, el *gótico* es uno que logra sobresalir del resto; de acuerdo con Viollet-le-Duc (*Figura 30.*), quien fuera gran expositor de este, el gótico poseía una persistencia de principios y orden constructivo y formal, que expresaba el sentimiento nacionalista. Sin embargo, antes de comenzar se determinará este estilo.

Ching, define al neogótico como: el movimiento dirigido a reavivar el espíritu y las formas de arquitectura gótica, surgiendo en la segunda mitad del siglo XVIII, floreciendo especialmente durante el siglo XIX, en Francia, Alemania, Inglaterra y en menor medida en Estados Unidos; el término hace referencia a la expresión arquitectónica del romanticismo medievalista por la adopción de las fórmulas góticas.

Se puede afirmar que el neogótico, es el movimiento arquitectónico que retoma e incorpora los principios formales de la arquitectura medieval, aunado al pensamiento filosófico (medieval y del siglo XIX); como rechazo a los cánones establecidos del racionalismo neoclasicista que le precede, con objeto de un sentido nacionalista como representante del pensamiento social enfocado al progreso y la libertad.

Existieron diversos factores que coadyuvaron a la formación de este estilo; el factor geográfico se entrelaza con el histórico y social; estos representan los valores de nacionalismo que resaltan la diversidad existente en los modelos arquitectónicos representantes de cada región; es decir, a partir de la localización geográfica estos modelos supondrán un momento específico dentro de la historia y se manifestará como un modelo que provee un sentimiento de pertenencia; en obras como las del novelista y científico alemán Johann Wolfgang von Goethe lo denominó *deutsche architektur* (arquitectura alemana), mientras que el historiador y arqueólogo francés Camille Enlart lo nacionalizó para Francia.

El factor técnico, deriva de la Revolución Industrial iniciada en 1760, la cual pretendía mejorar la vida de los hombres por medio de un proceso de transformación social, económica y tecnológica para el mundo y la arquitectura; si bien, esta transformación resulta una situación complicada para la clase trabajadora, también significó una

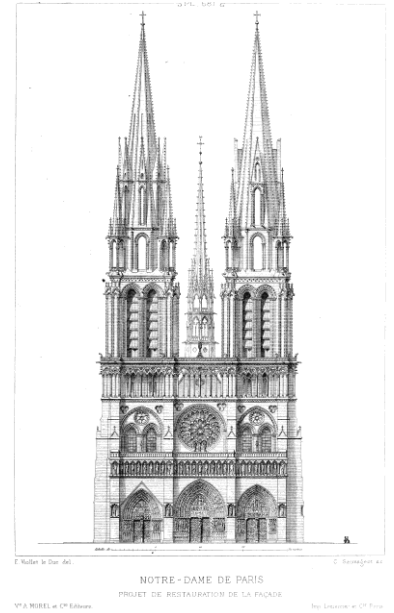


Figura 30. Notre – Dame de Paris. Pro-
jet de restauration de la façade.

VIOLLET-LE-DUC, Eugène-Emmanuel.
Dictionnaire Raisonné de L'Architecture Française. Du XIe au XVIe siècle.
A. Morel editor. Paris, France. 1862

válvula de escape para los gustos refinados y desbordantes que anhelaba la burguesía; así esta situación se convierte en un parteaguas y supone una transformación técnica y tecnológica para la producción arquitectónica.

Prontamente esta corriente que nació con el propósito de aportar belleza, orden y servir de emblema a una sociedad en transición, fue repudiada por el movimiento moderno tan solo unas décadas después; al divulgarse críticas que aseguraban que las obras erigidas en este estilo eran “vulgares *pastiches*, excesivamente ornamentados hasta llegar a lo pomposo”⁵⁷ para reclamar la sencillez, la racionalidad y la funcionalidad.

Desarrollo europeo

El neogótico fue sustentado en una variada argumentación sobre sus significados medievales, los religioso-sociales y romántico-nacionalistas en Inglaterra, o racional-nacionales en Francia durante el siglo XVIII; sin embargo, estas reformulaciones no cesaron su etapa de preparación y formación, se consideró como un estilo que se diferencia del clasicismo mediterráneo, y el uso de sus elementos y principios formales propiciaban un orden constructivo y formal, así como el gusto de una sociedad guiada hacia el ascenso, lo que provocó su extenso uso en las casas de campo e iglesias europeas de 1830⁵⁸.

La primera manifestación de estilo neogótico se le atribuye a la remodelación de la *villa Strawberry Hill House* en Twickenham, Londres (*Figura 31.*). En 1748, el escritor, político y arquitecto Horace Walpole compra el lugar que, hasta entonces había operado como pensión; en 1749 comenzó la remodelación del inmueble al *gótico*; con la incorporación de elementos propios del estilo, lo que convirtió en objeto perfecto de inspiración para la realización de su obra literaria; no obstante, arquitectónicamente, aún carece de principios formales, puesto que el escritor buscó inspiración en distintos inmuebles y emuló los elementos del gótico, como: torres, pináculos



Figura 31. Strawberry Hill.

HISGETT, Tony. 2016.

⁵⁷ María Pilar Poblador Muga, *El neogótico y lo neomedieval: Nostalgias del pasado en la era de la industrialización. El recurso a lo simbólico: reflexiones sobre el gusto II*. (Zaragoza: Diputación de Zaragoza, Institución Fernando el Católico 2014).

⁵⁸ Manuel Antonio López Villa, *Arquitectura e historia: Curso de Historia de la Arquitectura. Vol. II*. (Caracas: Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, Universidad Central de Venezuela, 2003).

y arcos ojivales al exterior; transformó el interior técnicamente en una escenografía con elementos a menor escala para incorporarlos, como: torrecillas para flanquear la chimenea o doseles o tornavoces en nichos en los pasillos, pero sin estar sujetos al vínculo espacial o a la función arquitectónica; a su vez complementó el interior con su colección de muebles, extraídos de distintas procedencias (casas, iglesias, etc.). Indiscutiblemente, a pesar de la carencia de los fundamentos teóricos y la desvirtualización del gótico, este inmueble propicio el primer ejercicio para llevarlo a la fase de formación.

Esta fase continúa hacia 1820 en Inglaterra, con el joven diseñador y arquitecto Augustus Welby Northmore Pugin que trabajaba en conjunto con su padre, el dibujante Augustus Charles Pugin, en decoraciones de estilo gótico y muebles de lujo para los fabricantes Morel y Seddon, encargados de la redecoración del castillo de Windsor por encargo de Jorge VI.

El diseñador Pugin trabajó para los tesoreros reales *Rundell Bridge and Co.* y más tarde en 1828, en la decoración del palacio de Westminster. En 1836 publicó su libro *Contrasts (Figura 32.)*, donde expresó su admiración no solamente por el arte, sino por todo el *espíritu medieval*, afirmando que la arquitectura gótica era el producto de una sociedad más pura, que a través de procesos mecánicos que proporcionó el siglo XIX, ha llegado a la perfección y hacia una superioridad en la habilidad arquitectónica. De igual forma, mencionó su inconformidad ante una situación de desvirtualización del arte gótico, con la producción industrializada que deja a la mano de obra en una posición de deterioro, donde las habilidades y el conocimiento están a punto de expirar; finalizó con una crítica al sistema de educación arquitectónica de la época, donde la variedad de procesos de ornamentación, ideas y procesos artesanales se pretenden abolir, reemplazándolos por una falsedad. Con esta obra Pugin, pretendió dirigir la atención al mérito real de los días pasados que ofreció el gótico.



Figura 32. *Contrasts: or a parallel between the noble edifices of the Middle Ages, and corresponding buildings of the present day.*

PUGIN, Augustus Welby Northmore.
Edinburgh: J. Grant. 1898.

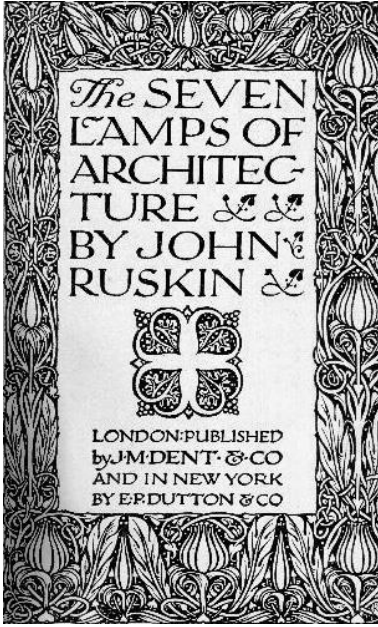


Figura 33. *The seven lamps of architecture*.

RUSKIN, John.
Smith, Elder & Co.
England. 1849.

El escritor y sociólogo inglés John Ruskin, complementó las ideas de Pugin en sus dos influyentes obras teóricas: *The Seven Lamps of Architecture* (1849) (Figura 33.), y *The Stones of Venice* (1853). Durante un viaje por Venecia encontró su ideal arquitectónico, y declaró que el Palacio de los Dogos era: “la construcción central del mundo”; Ruskin sugirió que las construcciones góticas excedían a cualesquiera a causa del sacrificio de los canteros que decoraban tortuosamente cada uno de los sillares. Defendió la utilización del estilo gótico para edificios públicos del mismo modo que Pugin lo había hecho para las iglesias, aunque sólo en teoría; a pesar de no ser un profesional de la construcción Ruskin, manifestó su propio entendimiento de la arquitectura como un ideal a seguir.

La escena neogótica aparece tardíamente en Francia a lo largo del S. XIX, debido a las guerras napoleónicas que movilizaron todas las fuerzas de la nación francesa; y por el gusto del emperador Napoleón I por el estilo neoclásico. Después de la caída del Imperio de Napoleón, el trono fue devuelto a la Casa Bourbon y se instauró el periodo de *La Restauración* de 1814 a 1830, en el que se realizaron diversas transformaciones que impactaron el desenvolvimiento del gótico: las relaciones entre Estado – Iglesia se restauraron, pese a que uno de los principios exigidos durante la Revolución Francesa consistió en la libertad de cultos, de cualquier manera, se impuso el catolicismo como religión del Estado. En combinación con las ideas napoleónicas la educación sufre cambios, es de resaltar que las transformaciones políticas fueron el principal detonante para conducir a una nueva educación; según Napoleón no habría Estado político estable sin un cuerpo docente permanente, por lo cual pretendía convertir las facultades en escuelas profesionales de especialidades, debido a que el esquema de esta aún poseían un vago remanente de la estructura medieval; la producción académica que se gestaba en los claustros se sosegaba ante el apresurado ritmo que marcaba la sociedad; por consiguiente la misma sociedad habilitó espacios para acrecentar el estudio, la discusión y la investigación de las cuestiones prioritarias de la época, el cual permitió a los jóvenes arquitectos volver a conectar con los principios formales y filosóficos que envolvían su pasado arquitectónico y relacionarlos con los beneficios que presentaba su propia época.

La reavivación del gótico en Francia se alcanzó hacia 1840, el cual tuvo una primera fase confinada, exclusivamente, a la proyección de iglesias por la reinstaurada relación entre Estado e Iglesia; por

otra parte, el clasicismo tenía un gran arraigo, por lo cual, el neogótico se enfocó principalmente para la restauración y conclusión de los inmuebles religiosos, donde su utilización se redujo significativamente; esta fase continuó paralelamente hasta finales de siglo, en la cual diversos inmuebles fueron concluidos o intervenidos, ejemplo de ello, *la Catedral de Nantes (Cathédrale Saint-Pierre-et-Saint-Paul)*, iniciada en 1434 y concluida en 1891 bajo los principios formales del gótico. (Figura 34.)

El arquitecto francés Jean-Baptiste-Antoine Lassus fue uno de los precursores de esta renovación arquitectónica, trabajó en varios inmuebles de carácter religioso como: *Sainte-Chapelle* (1835), *Notre-Dame de París* (1842), *Sacré-Cœur de Moulins* (1849) y realizó ampliaciones y restauraciones debido a la reducida oportunidad de aplicación del neogótico; en 1844 fue el encargado de realizar el diseño y la edificación de la nueva iglesia *de San Nicolas de Nantes*, la cual se terminó en el año de 1869, bajo un esquema notoriamente neogótico, por lo cual es considerada como la primera iglesia neogótica realizada en Francia. Lassus también fue crítico de arte, y argumentó que la arquitectura gótica era la que mejor representaba y se ajustaba al cristianismo, considerando que estas edificaciones por su proyección, ejecución y materiales eran racionales, funcionales y puristas; aunado a que el periodo gótico había sido la cumbre de la arquitectura francesa, motivo por el cual inspira un sentimiento nacionalista.

Lassus colaboró con el arquitecto francés Eugène-Emanuel Viollet-le-Duc, en la restauración de la *Catedral de Notre-Dame de París*; Viollet-le-Duc fue un notable precursor del estilo gótico, debido a la realización de varios proyectos como: *la Catedral de Notre-Dame de París* (Figura 35.) y *de Amiens* y *Sainte-Chapelle de París* sus contribuciones al campo de la construcción fueron notables y sus aportaciones teóricas revolucionaron el pensamiento técnico y filosófico.

En la obra de Viollet-le-Duc se destacan diversos temas en materia de construcción, técnica, estructura de fábricas y estética; sin embargo, discutirá principalmente el pensamiento teórico del estilo y las relaciones del fenómeno constructivo como respuesta a los aspectos políticos y sociales de la época.

A través de sus obras *Dictionnaire raisonné de l'architecture française du XI au XVI siècle*, realizado entre 1854 y 1868 y *Entretiens*

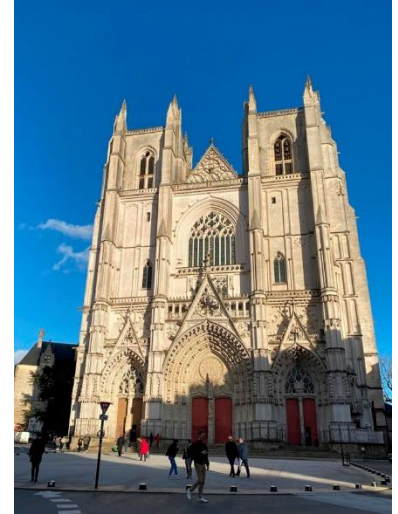


Figura 34. Cathédrale Saint-Pierre-et-Saint-Paul.

Nantes, Francia.
Flores Saleun, Anne Sophie. 2020



Figura 35. Aguja de Catedral de Notre Dame de París. Realizada por Eugène-Emanuel Viollet-le-Duc.

Notre-Dame, París, Francia. Vista de la aguja, el techo con estatuas y el paisaje urbano más allá.
MARVILLE, Charles, 1860.
Fotografía.
Library of Congress

sur *l'Architecture* en 1863 y 1872, expresa su interpretación de la arquitectura gótica, donde defiende la coherencia del estilo sometiéndolo a un pensamiento lógico y racional; expresa que la arquitectura medieval está sujeta a principios formales y constructivos con base en el orden, cada elemento muestra su función dentro el organismo general, dice: "...Es en este sentido en el que quiero escribir sobre arquitectura; buscando la razón de todas las formas, porque cada forma tiene su razón indicando los orígenes de los diversos principios y sus consecuencias lógicas, analizando las más ricas producciones de estos principios (...) evidenciando las aplicaciones que podemos hacer hoy de las artes antiguas⁵⁹".

Viollet-le-Duc menciona que la esencia modular y el orden de arquitectura gótica lleva a una elevación superior desde el punto de vista técnico y estético; esto supone una visión hacia el pensamiento escolástico y epistémico para descubrir los principios fundamentales del gótico.

Posteriormente, Lassus y Viollet-le-Duc instruyeron en las obras de *Sainte-Chapelle*, al arquitecto español Alexandre-Mathieu Sureda Chappron, mejor conocido como Alejandro Sureda; a su regreso a España, con tan altos avales, se le consideró como el principal divulgador de los modelos arquitectónicos franceses entre la aristocracia española; debido a numerosos encargos, en 1885 organizó la comisión de monumentos históricos, posteriormente, será nombrado "arquitecto del rey"; se puede considerar a Sureda como una de las vías de acceso del neogótico a España.



Figura 36. *Basilique du Sacré-Cœur de Montmartre*.

París, Francia.
CONTRERAS, Carla. 2019.

A su vez instruyeron a los arquitectos franceses Paul Abadie, cuya principal obra fue la *Basilique du Sacré-Cœur de Montmartre* en París (Figura 36.), y a Emile Boeswillwald que trabajó para la *Commission des Monuments Historiques* y como arquitecto diocesano de Soissons, Orleáns y Bayona realizó numerosas obras de restauración y edificación de inmuebles de carácter religioso.

Gracias a la tutoría profesional de Lassus y Viollet-Le-Duc se abrió una brecha para la continuación del movimiento gótico, con la colaboración de varios profesionales que se encontraban adscritos a este movimiento, como el arquitecto Hippolyte- Louis Durand con su obra más destacada la Basílica de Nuestra Señora de Lourdes

⁵⁹ Eugène-Emmanuel Viollet-le-Duc, *Entretiens sur l'Architecture*. Vol. I. (Paris, A. Morel et C. Éditeurs, 1863).

(Francia, 1858); por otra parte, el trabajo académico de ambos arquitectos promovió el estudio y la profundización en temas como historia del arte y construcción para el conocimiento formal de los estilos arquitectónicos.

En 1846 la Academia francesa hizo público un manifiesto de rechazo a la imitación de los estilos medievales, designados como arbitrarios y artificiosos; al cual, Viollet-le-Duc y Lassus respondieron que la alternativa propuesta por la Academia, el lenguaje clásico, era también un producto de imitación con el agravante de que los modelos son aún más lejanos en el tiempo, hechos para otros climas y otros materiales; esta argumentación obstaculizó de cierta manera el agravio, sin embargo, condenaría paulatinamente su difusión.

El movimiento neogótico poseía aspectos favorables para encarar dicho manifiesto; puesto que, en este preciso momento, el lenguaje neogótico no podía darse por “conocido” como el neoclásico, debido a que este contaba con una tradición reciente, y el gótico tenía que ser exhumado de monumentos que tenían siglos de vida, los arquitectos y estudiosos debían reconstruir por su cuenta los principios, las razones y los motivos que se encontraban tras lo aparente. Al realizar esta afirmación la Academia se vio obligada a profundizar sobre los límites de los estilos; así como reflexionar sobre los datos previos que se tenían acerca de la historia de la arquitectura y la relación con las estructuras políticas, sociales y morales.

Paralelamente, Alemania (por su cercanía con Francia), opta por apropiarse de esta corriente, la cual se convirtió prontamente en una cuestión nacionalista, donde se aprovechó la convergencia de los hechos para la conclusión de varias obras arquitectónicas como: la *Catedral de Colonia o Kölner Dom* (Figura 37.).

El discurso cultural de movimiento de reforma se erigió con base en el concepto de nación y se transformó en el principio rector de los reformadores, tomó como referencia la vida en sí misma y no solo la historia; es decir, esta debía proporcionar los modelos y las fórmulas para todas las creaciones. En lugar de orientarse hacia el pasado, buscaron lograr mejoras en los productos industriales y en las formas de producción para lograr una renovación en la artesanía y las artes aplicadas; se alcanzó el objetivo a través de la creación de asociaciones de producción, formadas por artistas y artesanos, donde los objetos se crearán según las necesidades del proceso de producción con base en la función, el material y la forma de



Figura 37. Catedral de Colonia.

Kölner Dom.
Colonia, Alemania.
CONTRERAS, Carla. 2020.



construcción⁶⁰. El arquitecto y diseñador alemán Peter Behrens, expresa como se realizó la apropiación del estilo: “la meta que se había descrito inicialmente como cultura, hasta el momento, había encontrado su expresión perceptible en el estilo gótico”.

Al occidente de Francia, en España, tras los avances en los procesos de industrialización a lo largo del siglo y las ideas vinculadas al desarrollo de una nación, se gestaron periodos largos de lucha entre Estado e Iglesia que ocasionaron desamortizaciones y el abandono de edificaciones de carácter religioso; esto motivó a la toma de decisiones abruptas como el derribo, y en otros casos más favorables, la transformación. A esta situación, se le añade el crecimiento de las ciudades como consecuencia de la industrialización, producidas a costa del derribo de murallas y de edificios particulares de las periferias.

Al igual que el periodo gótico, la introducción de las nuevas ideas es por ciudades de tránsito como lo son Barcelona, Valencia, Madrid, Segovia, Burgos, etc.; puntos de partida para la rápida y directa expansión de los nuevos modelos traídos de Francia e Inglaterra. Desde el punto de vista formal, el surgimiento de nuevas necesidades sociales dará lugar a la creación de nuevas tipologías, que serán retomadas por la aristocracia española para distintos inmuebles de carácter público, y a su vez, se retomará para la transformación y adecuación de las ciudades antiguas⁶¹, que preservarán las edificaciones existentes en los nuevos proyectos de imagen urbana.

En los inicios del siglo XIX, se comenzarán a manifestar elementos de naturaleza neogótica, pero no es hasta mediados del siglo que la influencia francesa ingresa con mayor fuerza al país español; de igual forma, acceden corrientes de origen italiana y alemana, atrayendo a arquitectos de diferentes regiones de Europa occidental, sobre todo de origen galo, que paulatinamente rezagaron a los españoles; por tal motivo se produce un fuerte rechazo a las nuevas influencias por los académicos y constructores, debido a que las

⁶⁰ Winfried Nerdinger, *100 años de Arquitectura y Diseño en Alemania*. (Bonn: Deutscher Werkbund 1907 – 2007, VG Bild-Kunst. 2007).

⁶¹ María Pilar Poblador Muga, *El neogótico y lo neomedieval: Nostalgias del pasado en la era de la industrialización. El recurso a lo simbólico: reflexiones sobre el gusto II*. (Zaragoza: Diputación de Zaragoza, Institución Fernando el Católico 2014).



ideas nacionalistas se volvieron cada vez más ambiguas por la preferencia de las corrientes procedentes del exterior.

Uno de los autores más representativos en España fue el arquitecto Francisco de Cubas y González-Montes, mejor conocido como el Marqués de Cubas, autor del primer proyecto de la *Catedral de la Almudena* en Madrid, en el cual manifestó su adscripción al arte medieval y promovió su preferencia del estilo gótico; aunque este proyecto no fue realizado conforme al proyecto de Cubas, el interior fue ejecutado bajo los principios del gótico, y el exterior en un estilo ecléctico. (Figura 38 y 39.)

Para el cierre del siglo, los elementos arquitectónicos provenientes de las tradiciones culturales regionales se incorporaron al estilo medieval, ejemplo de ello destaca el estilo la islámico, que gestado a través del intercambio cultural hispano – musulmán, fue fácilmente reconocido por la península ibérica para su incorporación mediante una mezcla de detallados ornamentos gótico – mudéjar que reconoce y exalta su pasado histórico en ejemplo de ello, el *complejo de la Alhambra*, en la comunidad autónoma de Granada.

Para el último tercio de este siglo, ya existía un influjo de la corriente neogótica en los inmuebles de carácter religioso en todo Europa central y occidental; estos inmuebles se convirtieron en lienzos para identificar una nueva época de esplendor, a pesar de las relaciones e intereses político – religioso que existieron; se promovió la creación, remodelación y conclusión para diversos partidos arquitectónicos destinados al culto, como: catedrales, parroquias, colegiadas, templos expiatorios, santuarios, capillas, etc.

La continua utilización del estilo en diversos inmuebles aunado al estudio del pensamiento medieval para concebir las prominentes construcciones generó la expansión del neogótico a todo el continente europeo; ejemplo de ello, la *Capela do Divino Coração de Jesus o Capela dos Pestanas en Oporto*, Portugal y la *Catedral de la Inmaculada Concepción de Moscú* en Rusia; su extensión libró las fronteras del continente para posteriormente, arribar a las colonias de los países europeos en el continente americano.



Figura 38. Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Santa María la Real de la Almudena.

Madrid, España.
CONTRERAS, Carla. 2020.

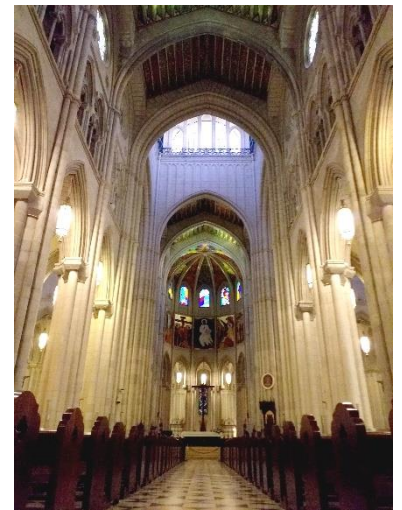


Figura 39. Vista hacia presbiterio. Catedral de la Almudena.

Madrid, España.
CONTRERAS, Carla. 2019.



Procesos y materiales

La producción arquitectónica neogótica comenzó con procesos artesanales de habilitación y talla de elementos pétreos; sin embargo, prontamente, se incorporaron los procesos industriales con la utilización de diversos y novedosos materiales que facilitaron la producción arquitectónica, para dar una solución a la exigencia de tiempo y costo que conlleva la ejecución.

Las innovaciones en el campo de la construcción se hicieron notables y despertaron el entusiasmo de múltiples constructores, quienes buscaron favorecerse de los continuos cambios tecnológicos y crear sistemas que contribuyeran al proceso de producción arquitectónica.

El pensamiento técnico surgió en las universidades y academias que dentro de los esquemas formativos atendieron los procesos de la construcción. Por otro lado, el ejercicio profesional propició el entorno perfecto para la experimentación, con base en el desarrollo práctico del pensamiento racional en la solución de las vicisitudes que se presentaron durante la ejecución del proyecto, donde se recurrió a la implementación de diversos materiales; los cuales se clasificarán en dos grupos:

- A. *Tradicional*: son los que están sujetos a los procesos de extracción de la materia prima del medio natural, para la posterior habilitación; en estos se encuentran: los materiales pétreos (piedra) y los materiales orgánicos (madera).
- B. El segundo grupo comprende los que se *derivan de los nuevos procesos de producción*; donde la materia prima debe ser transformada mediante diversos procesos para adquirir la composición química y física adecuada para su utilización; en este grupo se encuentran: el tabique, el hierro y el concreto.

La conjunción de ambos grupos en conjunto revolucionó la forma de producir arquitectura.

Materiales tradicionales

Elementos pétreos

La utilización de los elementos pétreos persistió como un material básico para la producción arquitectónica; sin embargo, el proceso constructivo no vislumbró un gran avance en el proceso de

habilitación, puesto que se sostuvo como un proceso artesanal. Los procesos industriales implementaron novedosas maquinarias para la extracción del material, para los cortes gruesos emplearon herramientas mecánicas que redujeron el personal y acrecentaron el rendimiento por trabajador; y las herramientas manuales pasaron a segundo término, o bien, eran utilizadas por los maestros talladores.

Los académicos de diferentes áreas profundizaron en los estudios sobre las propiedades físicas y estructurales de la piedra, de igual manera que en áreas afines; así como en el estudio de la “forma correcta para realizar un corte en piedra”, es cuando se acuña formalmente el concepto de *estereotomía* para referirse al “arte de cortar la piedra”. Este tema fue imperativo, lo cual propició el aumento en los estudios por la demostración racional y la representación gráfica, de cómo los elementos debían ser trazados y cortados en la piedra a partir de la creación de soluciones geométricas.

A pesar de que la cantería ha sido uno de los oficios más antiguos, el conocimiento ha sido transmitido mediante la comunicación verbal, en conjunto con las prácticas gremiales para el aprendizaje de este; donde las contribuciones temporales han sido favorecedoras para su estudio; durante el siglo XVI, en pleno panorama renacentista, Francia y España son ejemplos de una notable tradición teórica y práctica, la cual comenzó con la formulación teórica de los cortes en piedra, el trazado de dibujos arquitectónicos, especialmente las de las vistas que atendieron a la representación interior del espacio como parte fundamental del proceso de proyecto y construcción; este gran paso se dio con las contribuciones del arquitecto francés Philibert de l’Orme y los arquitectos españoles Andrés de Vandelvira y su hijo Alonso de Vandelvira.

En el tratado *Le premier tome d’architecture* (1567) de Philibert de l’Orme (Figura 40.) dedicó dos capítulos exclusivos al estudio y comprensión de la estereotomía, al explicar de forma precisa los pasos a seguir para la elaboración de cada elemento⁶², con texto e ilustraciones para el apoyo a las soluciones estereotómicas.

Los esfuerzos de l’Orme por transmitir este conocimiento no fueron en vano, a este se suman otros trabajos como, el de Hernán Ruiz y Alonso de Vandelvira con el manuscrito, que ha sido considerado



Figura 40. Portada principal. Tratado de Philibert de l’Orme.

DE L’ORME, Philibert.
Le premier tome de l’architecture de Philibert de l’Orme conseiller et aumosnier ordinaire du Roy, & abbé de S. Serge. Chez Federic Morel. Paris. Francia. 1567.

⁶² María Aranda Alonso, *Alonso de Vandelvira y Philibert De l’orme. Dos Tratados, Dos Maneras.* (Dresden: Technische Universität, 2015).

como el mejor de tipo técnico, llamado *Libro de traças y cortes* (1590) fue un tratado que no llegó a la publicación, este manuscrito permite la apreciación de ilustraciones de apoyo acerca de la traza en la piedra y de las innovaciones que poseía la arquitectura realizada por su padre, así como las soluciones que se realizaron en estas obras a un nivel de construcción estructural, dejando de lado las cuestiones decorativas.

Posteriormente, se sumarán a este estudio los arquitectos: François Derand con su tratado de *L'architecture des Voutes ou L'art des traits, et coupe des voutes: traité tres utile et necessaire a tous les architectes* (París, 1643); P.Thomas Vicente Tosca. *Compendio matematico. Tomo V. Tratado de arquitectura civil, montea y cantería* (Valencia, 1727); Jean-Baptiste de La Rue. *Traité de la coupe des pierres* (París, 1764); Guarino Guarini. *Architettura Civile* (Italia, 1737); Amédée François Frézier. *Theorie et la pratique de la coupe des pierres et des bois pour la construction des voutes... ou Traité de Stereotomie a l'usage de l'architecture*. (Strasbourg, 1737-1739); Benito Bails. *Elementos de matemática*. (Madrid, 1780); entre otros. Es de relevancia puntualizar que durante el siglo XVII y XVIII, fue complicado que los autores sobre este tema fueran de otras nacionalidades, diferentes a la española o francesa, de modo que los hay, sin embargo, es una excepción en la tratadística anterior al siglo XIX⁶³.

Próximo a comenzar el siglo XIX, se publica el tratado del profesor francés Simonin, *Tratado Elemental de los Cortes de Cantería, o Arte de la Montea* (Figura 41.), realizado en 1795, uno de los más célebres acerca de este tema; contiene las definiciones del corte de las piedras y láminas explicativas de cómo realizar: puertas, capialzados, nichos y trompas, lunetos, bóvedas o arcos, escaleras y peraltes, etc. Posterior al de Simonin, se realizaron varios tratados en Francia y simultáneamente en España, sobre el trabajo de estereotomía en piedras realizadas por el ingeniero francés de artes y manufactura J. Chaix con el *Tratado de corte de piedras (estereotomía)*, explica cómo deben ser realizados los cortes en la piedra para varias piezas, incluyendo molduras y herramientas que se utilizan para ello. De igual manera lo puntualizaron, Jean-Baptiste Rondelet y el

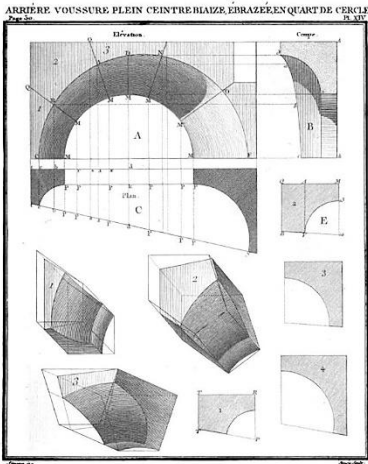


Figura 41. Capialzado de medio punto, y en esviaje con derrame en cuadrante de círculo.

Traité Élémentaire de la Coupe des Pierres, Ou Art du Trait.
Simonin. 1792.

⁶³ *Tratados de estereotomía en la biblioteca*. (Madrid: Biblioteca ETSAM. Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid. Fecha de consulta: 9 de marzo de 2021). http://biblioteca.aq.upm.es/biblioteca_digital/especiales/estereotomia.html

Traité théorique et pratique de l'art de bâtir (Paris, 1842); Joseph-Alphonse Adhémar y el *Traité de la coupe des pierres* (Paris, 1856); y Antoni Rovira i Rabassa con *Estereotomía de la piedra* (Barcelona, 1897-1899).

Actualmente, el investigador de la Universidad Politécnica de Madrid, Enrique Rabassa Díaz, investiga las técnicas de manufactura y procesos constructivos en piedra y cantería en el periodo gótico y neogótico, él afirma que en algunos casos los tratados de cantería se convirtieron más en un intento de demostración de habilidades geométricas que en ofrecer soluciones razonables⁶⁴.

Durante este siglo, se puede observar que la producción ornamental no visualizó un avance tecnológico *per se*, se mantuvo como un trabajo artesanal; donde el avance se vio reflejado en la propuesta de soluciones racionales para la producción y habilitación de elementos pétreos utilizados en la construcción.

Madera

Dentro del grupo de los materiales tradicionales se encuentra la madera; al igual que los elementos pétreos, la madera ha sido el material por excelencia, este ha sido utilizado constantemente en la realización de la producción arquitectónica durante todos los periodos, gracias a su ligereza, resistencia y fácil habilitación.

En Europa occidental, el origen del oficio de carpintero se remonta a la baja edad media, hacia el siglo XIII, conocido como el *Gremio de Ebanistas, Entalladores y Ensambladores*, en España: y *Menuisiers*, en Francia; donde las ordenanzas de las que disponían condujeron al reconocimiento de ser uno de los oficios más antiguos.

En los próximos siglos, no fueron divisadas grandes aportaciones en materia tecnológica, pero si en el perfeccionamiento técnico de las mismas. Para el siglo XVIII, la industria de la ebanistería y carpintería había realizado investigaciones acerca de todo lo referente a las maderas para la construcción, variedades y características; la forma de explotación, preparación y transporte, y de igual manera, vio un desarrollo en la utilización dentro de la obra, su habilitación como

⁶⁴ Enrique Rabasa Díaz, *Forma y construcción en piedra. De la cantería medieval a la estereotomía del siglo XIX*. (Madrid: AKAL, 2000).

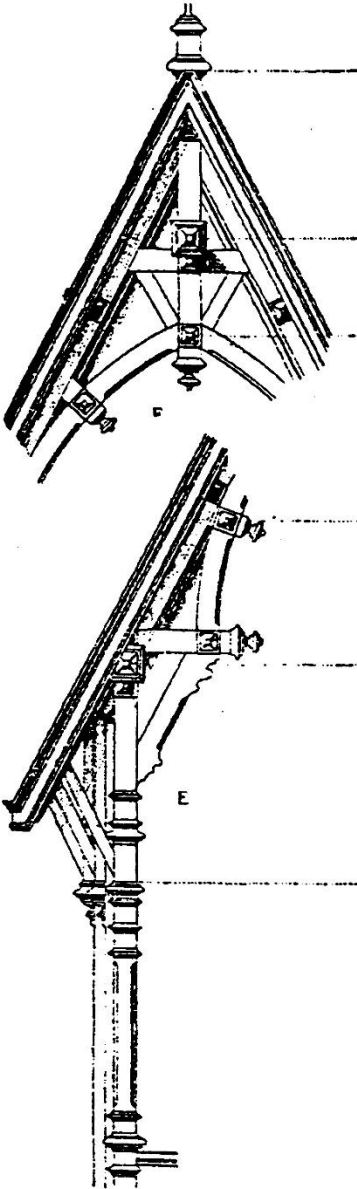


Figura 42. Entramados con piezas es-cuadradas.

GAZTELU MARITORENA, Luis. Pequeña Enciclopedia Práctica de Construcción. Carpintería de armar. Librería Editorial de Bailly – Bailliere e Hijos. Madrid. España. 1899.

estructuras complementarias hasta elementos estructurales y otros que contienen una gran cantidad de ornamentos.

Al inicio del siglo XIX, el matemático francés Joseph Alphonse Adhémar realizó, entre 1841 y 1876, diversos tratados donde explica cómo deben realizarse los trazos geométricos en el *Tratado de Geometría Descriptiva*⁶⁵ (1841), que aunque abordó la estereotomía, también explicó algunos ejemplos de carpintería; entre 1858 y 1876, Adhémar publicó diversos tratados de la realización de puentes ferroviarios en madera donde expuso los resultados de sus investigaciones acerca de la carpintería y los efectos de las cargas estructurales; en 1888, el ingeniero español Federico Arias y Scala redactó el tratado de *Carpintería antigua y moderna*, donde engloba todo lo referente a las características de la madera, preparación, ensambles y una vasta tipología de armaduras, arcos, cúpulas, arcos, etc., en un segundo apartado llamado *Atlas*, ilustró en 578 láminas dibujos y gráficos de herramientas, instrumentos y máquinas, cortes, ensambles, entramados, piezas con elementos metálicos, carpintería de taller y ebanistería, etc. Este tratado es considerado una de las obras más completas en materia por su explicativo contenido teórico – práctico. Posteriormente en 1899 el ingeniero y profesor español Luis Gaztelu Maritorena, complementa los estudios de Adhémar al realizar la obra titulada: *Carpintería de armar*⁶⁶ (Figura 42.), donde redacta y especifica las propiedades generales de diversos tipos de madera, las herramientas que se utilizan; dimensiones, cortes y precios comerciales; los tipos de empalmes y ensambles con madera y con elementos metálicos; la formulación de los adhesivos a utilizar y cálculos estructurales para realizar diferentes cubiertas y techumbres; etc.

Estos estudios lograron la transformación en los procesos constructivos para lograr estructuras más elongadas; como cubiertas y chapiteles más grandes, altos y fuertes; procesos de montaje y utilización de cimbras estructurales; donde el desempeño estructural de la madera, los detalles y ornamentos que se realizaron en esta época son de gran relevancia debido a que el perfeccionamiento y la optimización del material fue imprescindible en la creación de

⁶⁵ Joseph Alphonse Adhémar, *Traité de géométrie descriptive*. (Paris, Imprimerie de Fain et Thunot, 1841).

⁶⁶ Luis Gaztelu Maritorena, *Pequeña Enciclopedia Práctica de Construcción. Carpintería de armar*. (Madrid: Librería Editorial de Bailly – Bailliere e Hijos, 1899).

distintos elementos en los inmuebles gótico; no obstante, la utilización de la madera fue descartada rápidamente en sistemas estructurales por los incipientes incendios que acontecían en la ejecución de las obras, sin embargo fue continuada su utilización en estructuras complementarias y en algunos elementos de ornamentación.

Derivados de los nuevos procesos de producción

Ladrillo o tabique

El proceso de industrialización fue una de las innovaciones tecnológicas que aportó el siglo XIX, a partir de la creación de diversos materiales para la construcción de una forma sencilla y apresurada, donde surgió el *tabique* o *ladrillo*, como se le conoce en España.

La industria ladrillera adoptó los nuevos avances científicos y tecnológicos en boga, sobre todo en los procesos de manufactura como, los hornos hormigueros que fueron sustituidos por formas circulares y de túnel; las amasadoras, galleteras, etc. aumentaron sus dimensiones para acrecentar significativamente la productividad, como resultado de esta renovación, un elemento prefabricado con características determinadas y controladas que pueden ser reproducidas una cantidad indeterminada de veces.

Anteriormente las piezas eran de dimensiones variadas, inclinándose a ser de proporciones casi cuadradas, esto estaba supeditado al molde, el cliente o el trabajo que fuera solicitado; por lo cual durante este periodo se comenzó un proceso de modulación y unificación de las formas y dimensiones, hasta establecer la proporción de: *el largo es igual al doble del ancho*.⁶⁷ Con los nuevos sistemas de fabricación surgen nuevos modelos de piezas como los huecos, perforados o prensados, e incluso a finales de siglo surgen los materiales prefabricados conglomerados como una alternativa. Las formas tradicionales de dimensionamiento cambian por el proceso de unificación que dejan de lado las formas regionales de *las sogas, varas y pies*, para pasar al Sistema Métrico Decimal, como el sistema nuevo, único y universal de medición.

⁶⁷ Josep M. Adell Argilés, *La arquitectura de ladrillos del siglo XIX: Racionalidad y modernidad*. (Madrid: Universidad Politécnica de Madrid. 1992).



Figura 43. Iglesia de la Buena Dicha.

Madrid, España.
CONTRERAS, Carla. 2019.

Este material fue incorporado en todo tipo de edificaciones, desde la arquitectura civil hasta la religiosa, por ser un material de innovación y una opción de modernidad; su uso no fue restringido a la función estructural, sino que fue ligado al ejercicio ornamental, donde se realizaron elementos decorativos incorporados a los estructurales como las cornisas, capiteles, columnas y arcos; en otros casos se innovó en la distribución y colocación de los aparejos para crear texturas con atractivos plásticos y efectos cromáticos que atendieron a los efectos de luz y sombra; ejemplo de ello, la Iglesia de la Buena Dicha (Figura 43.) en la comunidad autónoma de Madrid, España.

La utilización del ladrillo se relacionó en mayor medida con el estilo mudéjar, sin embargo, no fue al único estilo vinculado; España, destacó por contar con una de la más alta gama de edificaciones construidas en este material durante la producción arquitectónica derivada de este siglo, se puede referir la investigación del catedrático español Josep María Adell Argiles de la Universidad Politécnica de Madrid, que ubica la mayor cantidad de estas edificaciones en la ciudad de Madrid, sin perder de vista las edificaciones ubicadas en las ciudades de Barcelona y Valencia, que son un digno ejemplo de la utilización de este material en los diversos estilos que lo recurren.

Hierro y fierro

El hierro fue una de las tecnologías más significativas incorporadas a la nueva modernidad, aunque se ha utilizado con anterioridad, en este periodo se alcanzaron nuevas formas de habilitarlo para lograr elementos que fueran más fuertes, resistentes y al mismo tiempo, un proceso más económico para su empleo en la producción arquitectónica.

La utilización del hierro se manifestó en diversos tratados, donde se puntualizó que no fue exclusivo para la producción arquitectónica, sino que su utilización fue frecuentado en el ámbito civil para la creación de puentes; uno de estos es el *Traité théorique et pratique de la construction des ponts métalliques*⁶⁸ (1857) realizado por los ingenieros civiles franceses L. Molinos y C. Pronnier, donde se explica el estudio del material obtenido por diferentes procesos y las distintas aplicaciones en la construcción arquitectónica y civil; los métodos para los cálculos de resistencia, coeficientes de elasticidad

⁶⁸ L. Molinos y C. Pronnier, *Traité théorique et pratique de la construction des ponts métalliques*. (Paris: Libraires-Éditeurs, 1857).

a tensión y compresión; ensambles y secciones, y todo lo necesario para su correcta utilización. Como este ejemplo existe una gran cantidad de producciones tratadísticas que explican los aspectos de sus diferentes procesos de habilitación, cálculos y formas de ensambles para la utilización en diferentes ámbitos de la construcción, donde Francia se convirtió en uno de los mayores exportadores de documentos para su difusión y aplicación en el resto de Europa occidental.

La concepción laica y materialista sobre el hierro como material para la construcción produjo respuestas análogas en todo el continente europeo, a pesar de contar con los resultados derivados del arquitecto francés Louis-Auguste Boileau, que atraído por el movimiento neogótico, realizó la iglesia de Saint-Eugène-Sainte-Cécile de París (1854) (Figura 44.), donde empleo la innovación del hierro fundido; colocó esbeltas columnas de hierro fundido o colado en combinación con una estructura policromada autosustentada, con acabados de yeso armado; la cual fue fuertemente criticada por Viollet-le-Duc, quien consideró que era “demasiado ingenua”; contrario a las críticas recibidas, Boileau sostuvo en sus publicaciones y trabajo profesional que el hierro era el principal elemento constructivo para la nueva arquitectura, la cual podía favorecer a la culminación del gótico. Boileau es considerado como uno de los primeros arquitectos en utilizar estructuras metálicas e incorporarlo a la arquitectura sacra.

Por su parte, en España, el arquitecto catalán Antoni Rovira i Rabassa, realizó diversos tratados de la utilización del hierro para la construcción como: *El hierro, sus cortes y enlaces*⁶⁹ y *Estereotomía*, ambos tratados contienen láminas descriptivas de los materiales, herramientas y procesos históricos, los nuevos productos y herramientas para el desarrollo de la producción arquitectónica en este material; así como, las sujeciones, empalmes y diferentes tipos de ensambles, acoplamientos y refuerzos para armaduras metálicas para la utilización en la producción arquitectónica.

La ciudad de Valencia, se convirtió en el gran campo de inserción de los procesos de hierro en la producción arquitectónica; el asilo del Marqués de Campo fue uno de los ejemplos representativos de este

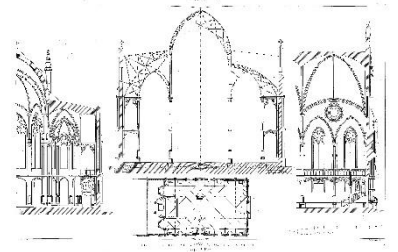


Figura 44. Plano de cerchería de Saint-Eugène-Sainte-Cécile de Paris.

HUSSON, François. L'Architecture ferronnière. Recueil de planches gravées à l'usage de tous ceux qu'intéressent la construction en fer et la serrurerie d'art. A. Levy Éditeur. Paris Francia. 1873.

⁶⁹ Antoni Rovira i Rabassa, *El hierro, sus cortes y enlaces*. (Barcelona: Librería de Ribó y Marín, 1900).



Figura 45. Estructura metálica de cubierta.

Asilo del Marqués de Campo.
MARÍN, Rafael.
Valencia, España.
2006.

material, realizado por el arquitecto valenciano José Camaña Laymón en 1882, quien realizó columnas vaciadas en hierro con el objetivo de que fueran esbeltas para contrarrestar los empujes de la estructura metálica interior, esta estructura sostiene una cubierta de lámina prefabricada en la cual se colocó un acabado de teja cerámica (Figura 45.).

Los procesos constructivos con aplicaciones en hierro se centraron en el interés social, orientados a: mercados, puentes, estaciones de ferrocarril, ornamentos prefabricados, etc. que pretendieron una visualización sólida del estilo gótico como una solución innovadora y eficaz que alcanzó los diferentes rubros de la construcción (ingeniería militar y arquitectura); de igual manera permitió elaborar apoyos aún más esbeltos y ligeros para reducir al máximo el muro perimetral⁷⁰, extender su altura y soportar cargas de mayor peso o ser autosustentantes; en otras disposiciones el hierro se utilizó como sistema “a prueba de fuego” que sustituyó paulatinamente las estructuras de madera y muros de fábrica, las estructuras en hierro asistieron al máximo aprovechamiento del espacio, tanto interior como exterior popularizando su uso en diferentes tipologías arquitectónicas; cada una de las propuestas que se plantearon coadyuvaron a la concepción de la nueva arquitectura gótica sin dejar atrás los fundamentos que la sostienen.

Concreto u hormigón

El material más innovador de la época fue el concreto u hormigón (como se le conoce en España); a este se le consideró el invento que marcó la modernidad en toda su expresión; aunque el uso de los materiales puzolánicos (compuesto por materiales silíceos) ha sido utilizado desde la antigüedad por los griegos, egipcios y romanos de igual manera que hoy en día en el rubro de la construcción, ha pasado un largo tiempo hasta la creación del cemento portland (S.XIX) y su habitual utilización en todas las formas de construcción actual.

A comienzos del siglo XIX se realizaron los primeros ensayos fallidos por lograr un nuevo material, más fuerte y duradero, en el año de 1817 el albañil inglés Joseph Aspdin, comenzó con la experimentación de una piedra artificial que diera respuesta a las problemáticas de la producción arquitectónica, tras años de pruebas y ensayos, en

⁷⁰ Pedro Navascués Palacio, *Arquitectura española. 1808 – 1914. SUMMA ARTIS. Historia General del Arte. Vol. XXXV.* (Madrid: ESPASA CALPE. S.A. 1993).

el año de 1824 creó un material a partir de la calcinación de piedras calizas arcillosas adicionado con sulfatos de calcio, que da por nombre en la patente como: “Una innovación en el modo de producir piedra artificial” (*Figura 46.*), posteriormente se le conoció como *cemento Portland* por su semejanza al tipo de piedra localizada en la isla de Portland en Inglaterra.

Hacia mediados de siglo, gracias a los procesos de industrialización se incorporaron hornos rotatorios para la calcinación, así como molinos tubulares, los cuales asistieron a los procesos de fabricación y producción del cemento que propiciaron el éxito para la incorporación a los procesos constructivos; en 1846 en Londres, debido a los severos casos de incendios en múltiples fábricas, se realizaron ensayos para el control o aletargamiento de los efectos del fuego con diversos revestimientos para evaluar la eficacia de revestir una estructura metálica con mamposterías, yesos y morteros de cemento, la obtención de estos resultados fue fundamental para la incorporación de este material como una solución viable y óptima para eventos de esta naturaleza y sumarse a los procesos constructivos habituales.

Los esfuerzos de pretender un sistema de excelencia se dirigieron a Francia con el industrial François Coignet, que aplicó vigas de hierro en doble “T” en la cubierta de su propia casa, ubicada en Saint Denis (*Figura 47.*), donde se percató del potencial económico que había en la utilización conjunta de los sistemas de hierro y hormigón; para 1853 construyó una casa utilizando en su totalidad esta creación; la vivienda fue inspeccionada en 1855 por un comité donde el dictamen expuso serias dudas sobre la seguridad estructural del inmueble; a pesar de ello en la *Exposición Universal de París* (1855) expuso su investigación y en un año después obtuvo la patente de su técnica de hormigón armado.

Paralelamente en Inglaterra en 1854, el arquitecto William Boutland Wilkinson, de gusto estilístico neogótico y especialista en ornamentación y molduras de yeso y hormigón; solicitó la patente de un sistema para techumbres que incluía armaduras de hierro revestidas de hormigón, en un intento por conseguir construcciones económicas y resistentes al fuego; Boutland construyó una losa armada nervada, en la cual advirtió de forma muy intuitiva las propiedades de

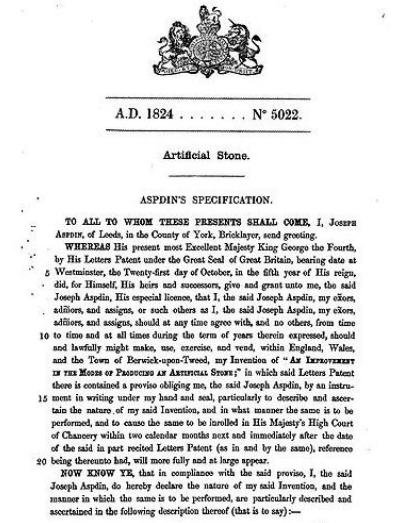


Figura 46. Patent title: An Improvement in the Mode of Producing an Artificial Stone. Patent nr.: BP 5022.

Joseph Aspdin
21 October 1824
British Patent Office

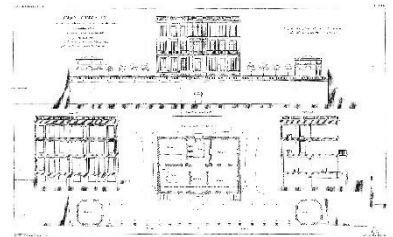


Figura 47. Maison Coignet.

COIGNET, M. François. *Constructions économiques en béton pisé, par M. François Coignet : Exposition universelle. Extrait du journal L'INGÉNIEUR.* 1er Novembre 1855. Bureaux du journal. Paris. France.

resistencia a flexión de este material; ejemplo del cual desarrolló diversos ensayos de deformación de sus estructuras⁷¹.

Del mismo modo que su compatriota Coignet, el jardinero francés Joseph Monier patentó en 1867, un sistema que consistió en la combinación de mallas de hierro y hormigón para la construcción de macetas, depósitos, estanques y otros productos de jardinería que fueron un éxito; la continuación de su investigación en las nuevas y diferentes aplicaciones del concreto armado daría como resultado la construcción de la pasarela de Chazelet⁷² en 1875.

Por otra parte, el constructor y arquitecto franco-belga François Hennebique, quien comenzó su carrera profesional como restaurador de construcciones góticas; adquirió un considerable conocimiento sobre el funcionamiento de las estructuras donde conoció las aportaciones del sistema de Monier. En los años de 1867 y 1892, propuso diversos sistemas de forjados tubulares de hormigón reforzados con elementos de hierro, los cuales algunos fueron patentados. En España, entre 1892 y hasta 1912, patentó más de diez diferentes aplicaciones de su sistema, para la construcción de traviesas de ferrocarril, pilotes y muros de sostenimiento y de cimentación, tubos y cañerías, bloques flotantes para obras marítimas y hasta presas de hormigón armado.

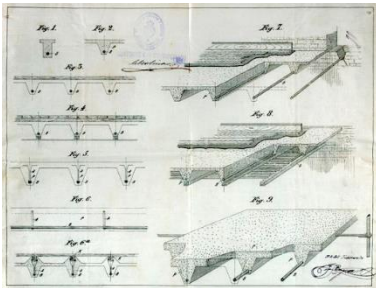


Figura 48. Patente No. 13652. "Sistema de combinación especial del metal y del cemento para la formación de viguetas muy ligeras y de gran resistencia".

HENNEBIQUE, François.

17 de agosto de 1892.

Archivo Histórico del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio Oficina Española de Patentes y Marcas. Madrid, España.

Las patentes de Hennebique se difundieron con prontitud en España, sobre todo la patente No. 13652 (Figura 48.); derivados de esta, se dieron a conocer los trabajos de investigación del ingeniero José Eugenio Ribera Dutaste, profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Madrid, y discípulo del ingeniero Eduardo Torroja Miret, que también incursionó en la investigación práctica del hormigón. Entre tanto, la patente de Monier tuvo un desarrollo significativo en la zona de Cataluña; donde el Ingeniero Militar Francesc Macià Llusà⁷³, quien posteriormente sería presidente de la Generalitat de Catalunya y su impulsor, compró los

⁷¹ Armando Valenzuela Moyano, *Las patentes de hormigón armado. Del gran negocio al gran desarrollo tecnológico. Los antecedentes del Movimiento Moderno. Revista Rita: Revista Indexada de Textos Académicos. Núm.3.* (Madrid: 2015).

⁷² Es considerado el primer puente de hormigón armado del mundo, con una luz de 16.5 m y un ancho de 4 m.

⁷³ Ángel Francisco Nistal Cordero, María Jesús Retana Maqueda y Teresa Ruiz Abrió, *El hormigón: Historia, antecedentes en obras y factores indicativos de su resistencia. Revista Tecnología y desarrollo. Escuela Politécnica Superior. Vol. X.* (Madrid: 2012).

derechos de explotación de la patente Monier⁷⁴ en 1893, para la realización de las obras del ferrocarril del valle del Noguera Pallaresa, además de que fuera parte de la empresa del arquitecto Claudi Durán quien construyó obras con este sistema.

Hasta este momento el uso era intuitivo y experimental, no existían cálculos de verdadero peso que validaran los sistemas, y las técnicas de utilización estaban lejos de estar constituidas y normalizadas. En 1894, los alemanes Bach y Johann Bauschinger, publicaron una serie de trabajos y experimentos realizados con probetas de hormigón en masa dotadas de armaduras, con las cuales fijaron los coeficientes de elasticidad longitudinal de las piezas e introdujeron los conceptos de cuantías metálicas y la relación de las deformaciones conjuntas; esta investigación se convirtió en un parteaguas que hizo posible la incorporación de estos conceptos a la construcción y la realización de investigaciones sobre el concreto armado.

Ya comenzado el siglo XX, se manifestó la incorporación en sistemas estructurales y la docilidad de la voluntad artística, con la realización de ornamentos y decoraciones, en respuesta a los estilos arquitectónicos del momento. La primera edificación de este siglo, construida en concreto se considera el Residencial de la Rue Franklin, en el No. 95 de la calle Franklin en París, obra del arquitecto francés Gustave i Auguste Perret en 1901⁷⁵.

De modo gradual, el hormigón deja de ser un material exclusivo de las obras públicas y pasa al dominio arquitectónico, como en la renovación de la Catedral de la Sagrada Familia (*Figura 49.*), del arquitecto catalán Antoni Gaudí i Cornet; la renovación inició en 1882 y en 1915 se comenzó la incorporación de elementos estructurales con base en concreto armado; sin embargo, las torres quedarán inconclusas a la muerte del arquitecto; actualmente para concluir las cuatro torres del campanario de la fachada del Nacimiento, se continúa el proceso establecido por Gaudí, estas torres serán concluidas con pináculos de 24.6 m con un núcleo de hormigón armado; además, las piezas exteriores de los últimos 17 m de coronación, son



Figura 49. Fachada del Nacimiento. Catedral de la Sagrada Familia.

Barcelona. España.
CONTRERAS, Carla. 2019.

⁷⁴ Francisco José Domouso de Alba, *La patente de Joseph Monier y la empresa Lecand Macià y C^a, sociedad en comandita (1895-1904). Actas del Undécimo Congreso Nacional de Historia de la Construcción. Sociedad Española de Historia de la Construcción.* (Soria: 2019).

⁷⁵ R. Espel, et. al. *La evolución de la construcción del Templo de la Sagrada Familia. Revista Informes de la Construcción.* (Barcelona: 2009).



realizados de hormigón armado prefabricado⁷⁶ recubiertas de cristal de Murano realizados en los talleres *in situ* del templo.

A lo largo de la historia, los materiales se han adaptado a las necesidades sociales y constructivas de la época; durante las primeras décadas del siglo XIX, las edificaciones fueron realizadas con materiales pétreos y técnicas constructivas tradicionales, las cuales se perfeccionaron para un trabajo de mayor calidad y detalle; posteriormente se motivó el ensayo y experimentación con diferentes materiales; y para el final del siglo se convirtió en una época de grandes innovaciones en el desarrollo de los procesos industriales y en la creación de nuevos materiales, que ofrecieron una solución a la nueva problemática existente en la construcción, esta innovación asistió a la ampliación de la gama constructiva expandiendo el abanico de posibilidades en la producción arquitectónica como mercados, viviendas, estaciones de ferrocarril, plazas de toros, y sobre todo templos.

El neogótico en América

Derivado de los movimientos liberales en Europa, el neogótico continuó su expansión para arribar a las colonias americanas; a través de diferentes vías; el profesor catalán Martín Checa-Artasu (investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana), ha determinado tres posibles aproximaciones como vías de acceso de este estilo⁷⁷:

La primera vía de acceso surge de las *derivaciones culturales y de las relaciones comerciales* que mantuvo el Imperio británico y español con los países del continente americano; esto fue realizado a través de la importación de objetos y bienes de consumo, así como la instalación de colectivos para las actividades productivas del lugar, generalmente relacionadas con las explotaciones mineras y las actividades agrarias.

La segunda vía es la *formativa*, ésta se vincula con la formación académica y las múltiples estrategias para transmitir el conocimiento.

Las estrategias a las que se recurrieron para la formación del alumnado, fue la incorporación de diferentes metodologías académicas

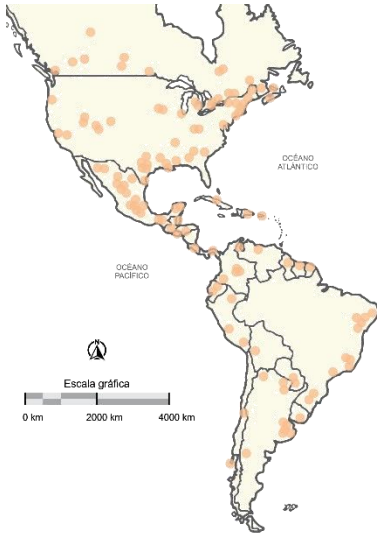
⁷⁶ *Ídem.*

⁷⁷ Martín M. Checa-Artasu, *La iglesia y la expansión del neogótico en Latinoamérica: una aproximación desde la geografía de la religión*. Revista *Naveg@mérica*. Núm.11 Asociación Española de Americanistas (AEA). (Murcia: 2013).

y pedagógicas, como la utilización de material didáctico para la asimilación de la forma arquitectónica como fuente de inspiración por medio de la adquisición de material editado en Europa (principalmente de origen francés) como: libros, láminas, imágenes arquitectónicas y fotografías, destinadas a las academias de artes. Deberá de hacerse un breve paréntesis y puntualizar que las academias no fueron las únicas favorecidas por este tipo de adquisiciones, puesto que las clases acaudaladas y miembros de élite, de igual manera adquirirán este material como una amenidad; eventualmente se convertirá en un gusto artístico adquirido, que dará fuerza a las solicitudes constructivas como reflejo del deseo estilístico que están dispuestos a obtener.

A su vez, las academias incorporaron profesores extranjeros a la planta docente (de procedencias diversas, mayoritariamente europeos), los cuales, eventualmente fueron asignados como responsables para ejecutar los diversos proyectos enviados de Europa; además de la participación profesional en la creación de proyectos constructivos durante su residencia, en los que plasmaron el estilo de su predilección. La relación técnica – arquitectónica en una forma práctica y académica, será de gran significación para el reforzamiento del flujo informativo; la adaptación de las técnicas realizadas en ambos continentes estrechará el vínculo formativo en el alumnado y personal de proyección y ejecución, para la divulgación de la tratadística e influencias estilísticas en la arquitectura moderna.

Por último, la tercera vía de acceso al continente, tal como afirma el Dr. Checa-Artasu, deriva de la *migración de profesionales* de la construcción, principalmente de las carreras profesionales que desarrollaron en los países de acogida. El conocimiento que porta el arquitecto, influencias e intereses, son determinantes para el desarrollo del estilo; de igual manera como lo realizaron las órdenes religiosas en su momento, estas dispusieron de arquitectos religiosos calificados para la realización de las edificaciones que respondieron a las necesidades de sus respectivas congregaciones, ajustadas al estilo arquitectónico que ostentara cada una y a las necesidades de su tiempo.



Mapa 3. Concentración de arquitectura religiosa neogótica en el continente americano.

Contreras, Carla. 2020.

La arquitectura neogótica tuvo una gran incidencia dentro del continente americano en el cual se desarrolló ampliamente; sin duda, la concentración de esta producción arquitectónica se visualiza en las que fueron colonias inglesas y españolas (Mapa 3.); estas se dispersaron y adaptaron a las diversas condicionantes geográficas existentes para realizar edificaciones como: el *Santuario de Nuestra Señora del Rosario de Las Lajas* en Ipiales, Colombia (1916); de igual manera, se adaptaron a los requerimientos sociales y culturales dispuestos por los asentamientos urbanos. De acuerdo con las tres vías de acceso al continente que propone el Dr. Checa-Artasu, los diversos o probables sucesos que se suscitaron para articular la inserción y apogeo del estilo, no se reserva a un sitio en específico, debido a que se pueden ubicar ejemplos en todo el continente; desde Canadá con la *Catedral de Santiago de Montreal* (1860) hasta Argentina con la *Basílica del Espíritu Santo en Buenos Aires* (1896).

El neogótico en México

El desarrollo de los estilos arquitectónicos prevaecientes en México procede de corrientes artísticas exteriores, entre ellas se encuentra el romanticismo, un estilo que surgió a finales del siglo XIX y principios del XX en Europa, donde la nostalgia y el anhelo por salir del predominante academicismo en las expresiones artísticas cedieron el paso al estudio de la plasticidad y pensamiento de las culturas antiguas⁷⁸ en las que se desarrolló este y otros estilos.

A principios del siglo XIX, México comenzó con un nuevo periodo en su historia, un periodo de transformación en la cual deseó una identidad propia como una nación independiente. Sin embargo, el ámbito arquitectónico fue uno de los más afectados en la búsqueda de esta autonomía, debido a que el desarrollo productivo arquitectónico experimentó continuas interrupciones por causa de los acontecimientos bélicos.

Tras la victoria ante la corona española, la nación se encontró en una gran depresión económica; las continuas revueltas y conflictos político – sociales no hicieron más sencilla la situación; y la pérdida considerable del territorio norte durante el gobierno de Antonio

⁷⁸ Álvaro Vázquez Martínez, *Historicismo en la arquitectura mexicana de 1925 a 1940*. Revista *ConCiencia*. Revista multidisciplinaria Vol.5. (Popayán: 2015).

López de Santa Ana, hizo evidente que el país era absolutamente incapaz de mantener una estabilidad política, social y económica.

Ante un país en una situación de decadencia se abrieron las puertas a diversas disertaciones argumentativas, donde el pensamiento europeo fue incorporándose de modo gradual, derivado de los siguientes factores. El primer factor que se dilucidó fue durante el año de 1843, el presidente Antonio López de Santa Anna decretó la reorganización de la Academia de San Carlos (*Figura 50.*), a la cual se le otorgó recursos financieros para comenzar el arribo de una porción de la nueva planta docente, que sería conformada por profesores de origen extranjero, principalmente de Inglaterra, Francia y España. Esto con la finalidad de adquirir los conocimientos teóricos, prácticos y técnicos para integrarlos a los programas académicos; por otra parte se pretendió que los alumnos fueran enviados a Europa para realizar estancias académicas, y a su regreso trajeran consigo documentos, tratados, material didáctico (láminas, esquemas, planos, dibujos, etc.) y publicaciones de tendencia, de este modo, México obtuvo documentos como: *el Tratado teórico y práctico del arte de construir* (1834) del arquitecto Jean Nicolas Louis Durand, que explica la traza y estereotomía en piedra, el desarrollo de esquemas de planos, superficies y proyecciones, construcción de bóvedas y arcos, tipos de muros y materiales como la piedra, el tabique y yeso; *el Tratado de Arquitectura* (1860) del arquitecto e ingeniero francés François Léonce Reynaud; sobre los materiales estructurales y el análisis científico de sus propiedades, elementos arquitectónicos como vigas, vanos, bóvedas, etc. considerados desde un punto de vista estáticos y la composición en diversos tipos de edificios y sus programas arquitectónicos y exigencias⁷⁹. De igual manera se obtuvo el tratado de *Elementos y teoría de la arquitectura* realizado en 1894 por de Julien Gaudet y el *Tratado de Arquitectura* de Louis Cloquet en 1901⁸⁰, y los mencionados tratados y publicaciones de Viollet-le-Duc, Ruskin y Pugin, como de otros autores en referencia al estilo gótico.



Figura 50. Buen Abad (1897). Fachada principal Academia de San Carlos. Álbum de la Academia de San Carlos. No. 08-780054. Albuminas/papel y cartón encuadernadas. FAC-UNAM.

RAMÍREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO,
Rosa Marta. 2011.

⁷⁹ Xavier Moyssén, *El Tratado de Arquitectura de Léonce Reynaud en México. Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas. Núm. 58. Universidad Nacional Autónoma de México.* (México: 1987).

⁸⁰ Agustín Piña Dreinhoffer, *Siglo XIX: Arquitectura porfirista. Prólogo del Arquitecto Juan Urquiaga Blanco. Material de Lectura, Serie Las Artes en México, núm. 6, Dirección de Literatura de la UNAM.* (México: 2020).

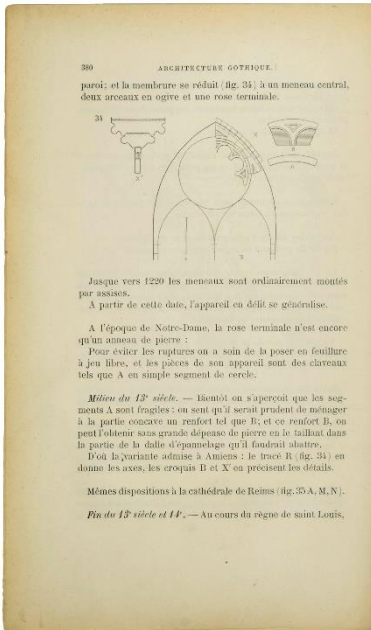


Figura 51. *Architecture Gothique. Ex-tracto.*

CHOISY, Auguste. *Histoire de l'architecture*. Tome I. Gauthier-Villars, Imprimeur-Libraire. Paris. France. 1899. Bibliothèque Nationale de France.

El volumen documental que llegó a la Academia por este medio fue significativo, y no se podría terminar de abordar cada uno de ellos; sin embargo, se pueden mencionar los temas o materias con mayor recurrencia en el alumnado: la *geometría descriptiva*, así como la *estereotomía* para la solución de trazas en diseño y obra; la *historia de la arquitectura* fue fundamental para la elección del estilo que demostrará el ideal nacionalista; en relación con este tema se adquirieron los documentos del ingeniero, historiador y teórico francés Auguste Choisy, que entre 1873 y 1909, realizó una investigación notable en torno a la historia de la arquitectura (*Figura 51.*), donde explica los diferentes estilos arquitectónicos existentes en Europa. Los *tratados de materiales y estructuras* fueron de gran utilidad para esta generación, los cuales modificaron la visualización y conceptualización de la forma estructural; el enfoque en materia de *construcción*, fue mediante los tratados e investigaciones relacionados con el uso de los materiales en el viejo continente, el perfeccionamiento técnico en materiales pétreos y la recién incorporación del hierro y sus diferentes usos, al igual que las investigaciones sobre el concreto y los usos en las diferentes áreas de la construcción; que en consideración fue la aportación más significativa que transformó la forma de producir arquitectura en México.

Estos tratados en conjunto con la experiencia de los profesores de recién ingreso, revolucionaron las metodologías pedagógicas existentes, las cuales propiciaron un desarrollo general en la enseñanza de la arquitectura en el país. En ejemplo de ello, dos hombres desempeñaron un rol fundamental en el desarrollo académico y la difusión del estilo neogótico por su preferencia: el arquitecto Joaquín Heredia (1772 – 1850) y el arquitecto italiano Francesco Saverio Cavallari (1809 – 1896) conocido como Javier Cavallari. Si bien dentro del rubro, Cavallari es reconocido por su gran producción neoclásica, durante su estancia en el país (1857 – 1864) trajo consigo las ideas de modernidad que se vivían en Europa, particularmente el conocimiento de la aplicación científica y el diseño arquitectónico; durante su carrera como académico impartió el curso de Teoría e historia, donde sus estudiantes fueron formados con base en trabajos académicos góticos, principalmente los del teórico francés Viollet-le-Duc⁸¹.

⁸¹ Lucia Santa Ana Lozada, *Gothic revival in México*. (London: Macmillan Publisher Ltd., 2015).

Por otra parte, el gobierno convocó a los estudiantes de la Academia para diseñar edificios de carácter público, como escuelas, casas, monumentos funerarios, iglesias, etc. con base en una postura romántica y nacionalista, que permitió abandonar el estilo neoclásico y pasar a la popularización de los *neos* en conjugación con todas las posibles variantes (neoprehispánico, neoislámico, neobizantino, neorrománico, neogótico, etc.).

La religión será otro de los factores con mayor relevancia para la propagación del gótico, debido a que pretendió retomar los orígenes cristianos de su pasado histórico y señaló al gótico como la más alta expresión del arte religioso. Estas propuestas fueron apoyadas por cuantiosos elementos conservadores de la Iglesia Católica en México para su incorporación en la nueva gestación del pensamiento eclesiástico. Por otra parte, el historiador Fausto Ramírez, explica que la referencia a este pasado desempeñó un papel de importancia en la representación ideológica, donde el prestigio de los símbolos tradicionales perduró más allá de la cultura que les dio origen. Las formas simbólicas sancionadas por el uso secular se cargaron hacia el pensamiento visual de la colectividad, donde determinadas connotaciones se servirán de ellas para sus fines de expresión y representación ideológica⁸².

En el último cuarto del siglo XIX y comienzos del XX, la situación en el país visualizó una clara transformación en los factores de incidencia, existentes y venideros; con el ascenso a la presidencia del General Porfirio Díaz, quien fuera partidario de las nuevas influencias europeas y su conocido gusto por el arte francés; este caracterizó su gobierno por ser toda una época de florecimiento para la producción arquitectónica, en la cual se realizaron diversos proyectos de carácter civil y gubernamental que fueron solicitados a arquitectos de procedencia europea como: el Palacio Legislativo, hoy mejor conocido como el *Monumento a la Revolución* (en estado inconcluso), proyecto de Emile Bénard y Maxim Roisin en la convocatoria de 1897; el *Palacio de Correos* (1902) y el *Palacio de Bellas Artes* (1904) de Adamo Boari, en los cuales estos arquitectos incorporaron elementos de la cultura tradicional mexicana y elementos e influencias de otros estilos arquitectónicos, donde conciliaron una

⁸² Fausto Ramírez, *Reflexiones sobre la aparición de nuevos programas en la arquitectura decimonónica en México. Vol. XII. Núm. 48. Año 1978. Revista Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*. (México: UNAM, 2018).

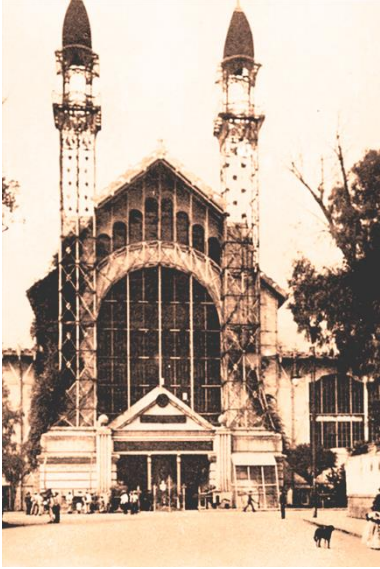


Figura 52. Museo Universitario del Chopo.

Archivo del Museo Universitario del Chopo. UNAM.

concordancia y promovieron la utilización de los *neos*; en otros casos, la producción arquitectónica fue derivada de la proyección y prefabricación en otros países que posteriormente fueron traídos a México para su armado, como ejemplo de esto el actual *Museo Universitario del Chopo* (Figura 52.) diseñado por Bruno Möhring en Düsseldorf, Alemania, el cual fue importado al país por el empresario José Landero y Coss (1901).

La ausencia historiográfica se incrementó en la producción prefabricada de origen extranjera, debido a que numerosas obras son de autores desconocidos, donde la condición de anonimato ha sido producto de la crítica del Movimiento Moderno a todas aquellas expresiones formales que osaron alejarse de sus dogmáticos planteamientos, tal y como en su momento lo hicieron el art déco, el neobarroco y el neogótico durante el siglo XX, entre otras manifestaciones formales⁸³.

Durante el prolongado periodo gubernamental de Porfirio Díaz, el país alcanzó una prosperidad que no había visto desde el siglo XVII, la cual invirtió en la creación de rutas ferroviarias que generó conexiones entre las regiones más distantes del país, y facilitó la comunicación entre diversas ciudades agrícolas y mineras. Con ello, se incrementó la producción a gran escala que logró que la economía se estabilizara y se solidificara, con el objetivo de atraer capitales extranjeros que invirtieran en la industria para hacer posible el crecimiento y modernización de México.

Al invertir en la industria y redes de comunicación, de igual forma se consolidó el comercio exterior para el contacto con los países productores más importantes de Europa; principalmente con Francia; que en poco tiempo se convirtió en el modelo a imitar y un reflejo de la cultura a la que se aspiraba llegar.

Este fue el reflejo de un periodo de transición donde el neogótico fue asimilado por una sociedad que disponía de las vías convenientes para su introducción, de modo que para puntualizar será de la siguiente forma:

Formación académica: Esta se divide en dos líneas; la primera, corresponde a la *académica*, con base en la formación de

⁸³ Iván San Martín Córdova, *Documentación, investigación y preservación de la arquitectura religiosa contemporánea en la ciudad de México. Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, núm. 85. (México: UNAM, 2004).

profesionales en escuelas y colegios destinados a la especialización del oficio y la profesión, los cuales contribuyeron al enriquecimiento de los mismos; se invirtió en la formación del alumnado, mediante material documental y gráfico como uno de los métodos pedagógicos para lograr el entendimiento de la conceptualización, racionalización, proyección y ejecución de la obra; se adquirió documentación bibliográfica de grandes pensadores e investigadores de la época sobre las novedades y descubrimientos que se realizaron en el viejo continente, al igual que la importación del conocimiento por medio del profesorado extranjero que se incorporó a la planta docente. Por último, se invirtió en la facultad de complementar las competencias profesionales con la realización de viajes y estancias académicas que promovieron la apreciación artística, estética y racional del alumno dentro y fuera de la Academia.

La segunda línea, corresponde a la *formación y colaboración profesional*, que se manifestó en la participación de arquitectos (nacionales y extranjeros) mediante la producción de obras nacionales, en los cuales promovieron la incorporación de diversos estilos arquitectónicos. Por otra parte, es imprescindible abordar la vinculación de estos con la parte ejecutora, donde ciertos aspectos académicos debieron ser llevados a la práctica con la formación de mano de obra especializada para lograr la correcta ejecución; sin embargo, la mano de obra tenía ciertas complicaciones debido a que adolecieron de los estudios profesionales y el oficio que desarrollaban, aunque con una técnica y profesionalismo excepcional, lo aprendieron a través de un sistema gremial; el arquitecto debió emplear diferentes metodologías para transmitir el conocimiento y su visualización del proyecto, a través de un admirable proceso de comunicación, el cual se apoyó de diversos medios para lograrlo; en primer instancia el maestro debía ser informado de los alcances del proyecto, para lo cual se le mostraban los planos requeridos; posteriormente se realizaban esbozos o apoyo gráfico y visual para su explicación, seguido de la mención de los documentos referentes a estos procedimientos, así como el desarrollo descrito para estos; y por último, se esclarecían las dudas que pudiera tener el maestro para la realización de ciertas actividades o la habilitación de materiales. El arquitecto debía de convertirse en profesor y utilizar todas las herramientas a su disposición para lograr el completo entendimiento del proyecto o actividad a realizar.



Figura 53. Parroquia de San Miguel Arcángel. Obra de Zeferino Gutiérrez en San Miguel de Allende en el Estado de Guanajuato.

CONTRERAS, Carlos A. 2017.

Es importante mencionar que los maestros de obra, tras un periodo prolongado, y probablemente tras haber laborado con varios arquitectos asimilaron la información obtenida en el desarrollo de la obra y lo llevaron a sus propios diseños y obras, donde incorporaron su propia interpretación de este conocimiento. Lamentablemente es poco lo que se sabe de las trayectorias de estos personajes, sin embargo, no minimizan su presencia en las actividades de difusión de este estilo; tal es el caso del maestro Zeferino Gutiérrez⁸⁴ (Figura 53.) en la zona del Bajío; Refugio Reyes en Aguascalientes; Benigno Montoya en Durango; Damaso Muñetón en Zacatecas y otros más que han podido traspasar las inclemencias del tiempo y del anonimato.

Gobierno: Este corresponde a dos vías en concreto; la primera es *la vía de incorporación* que se manifestó en los diferentes gobiernos del país; independientemente de la postura política a la que se adscribieran, todas buscaron innovar o mejorar la visión de su antecesor, con ello se contribuyó a la inversión de recursos económicos y nuevas tecnologías para impulsar los medios de comunicación como el telégrafo y el ferrocarril para conectar al país de una forma eficaz.

La segunda corresponde a la *vía de adaptación*. En un país que experimentaba la incertidumbre y constantes conflictos armados, se tomaron acciones para atenuar estas circunstancias; cada gobierno promulgó disposiciones y normativas con el objeto de dar estabilidad a los diferentes sectores que habían sido perturbados o eran vulnerables; así mismo se realizaron acciones para crear una imagen de estabilidad en el país, que se proyectara hacia el extranjero para promover la inversión de recursos financieros. Para lograr esta imagen los gobiernos se apoyaron en la arquitectura, la cual realizó un papel fundamental, esta se vio como un lienzo en blanco donde se realizaron todo tipo de edificaciones de carácter público, estas decisiones gubernamentales promovieron la inserción de diferentes estilos arquitectónicos en las edificaciones solicitadas, las cuales generaron la asimilación en los usuarios, vistos como un paso más hacia la modernidad, y por otro lado obtener la acreditación requerida por los diferentes países.

⁸⁴ Martín M. Checa-Artasu, *Una reinterpretación mexicana del neogótico: La Torre Parroquial de San Miguel de Allende, Guanajuato. Neugotik global – kolonial – postkolonial. Vervuert e Iberoamericana*. (Madrid: 2020).

Religión: Aunque este período representa una situación de inestabilidad para la Iglesia como institución; también será la coyuntura para la producción de una gran diversidad de inmuebles destinados al culto; es de relevancia resaltar que las inversiones económicas hacia la construcción de estas edificaciones fueron mayoritariamente realizadas por personas pertenecientes a sectores de la producción y particulares, a pesar de la clara normativa presente durante este periodo. Otra circunstancia favorecedora para la producción de arquitectura sacra será la incorporación de diversas religiones al país, las cuales fueron beneficiadas por ley para gozar de un espacio para la práctica del culto, sin sancionar el estilo arquitectónico de preferencia para la construcción o modificación de este espacio. Esta disposición favoreció al estilo para ser una representación tangible de opulencia económica y la nueva visión de la vinculación del ser humano con la divinidad.

Espacio geográfico: Con respecto a este punto se precisará en la zona del Bajío. La gran riqueza con la que cuenta este territorio contribuyó a la explotación y máximo aprovechamiento de los recursos naturales existentes. Los sectores productivos fueron beneficiados de tal forma que lograron acceder y competir en el mercado internacional, lo cual llamó la atención de los inversores para emplear sus recursos en los sectores productivos; motivo por lo cual las empresas extranjeras e inversores enviaron personal a residir en la zona para proteger sus recursos. El gran apogeo de la zona promovió la diversificación e incrementación en la densidad poblacional, y de la misma forma es inherente la religiosidad que cada uno profesó; la cual se expresó en la arquitectura, de acuerdo con las facilidades del lugar.

Tecnología y materiales: Para este punto se abordarán dos incisos de relevancia. El primero será la *tecnología para la comunicación*; para alcanzar la modernidad significó disponer de tecnologías que contribuyeran a la mejora de los procesos productivos, y para este caso se puntualiza el *ferrocarril*; el cual permitió conectar el país de una manera más eficaz, y particularmente en la zona del Bajío, más eficiente; las vías férreas lograron establecer la comunicación entre diferentes ciudades y poblados, para transportar productos de consumo o materias primas requeridas para incrementar los procesos productivos y arquitectónicos.

El segundo corresponde a los *materiales y los nuevos procesos constructivos*; la combinación del acero y concreto en simultaneidad con los procesos tradicionales representan dos metodologías de relevancia que darán respuesta a las continuas problemáticas en el área de la construcción; estos contribuirán a la transformación de viejos sistemas constructivos para integrarlos a la modernidad y satisfacer nuevas exigencias requeridas por la estética contemporánea. La manufactura será de suma relevancia debido a que los nuevos materiales conllevan sus propios procesos constructivos, lo que implica un aprendizaje de los procesos de fabricación y habilitación de estos, que en la mayoría de los casos será intuitivo o empírico; en cambio, el aprendizaje de los materiales tradicionales será a través de la asimilación de la utilización de las nuevas herramientas o maquinaria disponible para realizar las actividades de una manera eficiente.

Estos factores que han sido abordados brevemente serán el preámbulo para emprender la búsqueda de las contribuciones de cada uno, y como incidieron en la difusión del estilo gótico en la zona del Bajío, donde se puntualizará y se dará continuación en los siguientes capítulos.

Características arquitectónicas neogóticas

Es usual que al visualizar un cierto número de elementos de estilo gótico en el inmueble se tiende a pensar que es *gótico*, sin siquiera reflexionar si corresponde al periodo gótico o al neogótico (Figura 54.); sin embargo, aunque las características en ambos casos son muy similares entre sí, existen diferencias, las cuales se puntualizarán en este apartado.

A diferencia del gótico, el *neogótico* se ha estudiado en menor medida y pocos autores se han referido a los elementos que lo conforman o la forma de distinguirlo de su antecesor. Se debe de hacer énfasis en que si se abordan inmuebles en México, notoriamente se puede concluir que son de estilo neogótico, debido a que México no experimentó el periodo gótico o medieval; evidentemente la situación cambia cuando se refiere a inmuebles ubicados en Europa, debido a que ambos periodos acontecieron en aquel continente; precisar a cuál estilo pertenece cada inmueble se vuelve un tanto complicado o hasta confuso; no obstante, sin importar el sitio al cual uno se refiera se debe de contar con herramientas que permitan determinarlo.

Ahora bien, como han mencionado diversos autores, el neogótico es una evocación del auge medieval; situación que al retomarse en un periodo posterior al que se originó se tiende a realizar una reproducción de elementos que en un sentido estricto, pueden llegar a carecer de sentido racional y estético dentro del conjunto, originado por la omisión de atributos esenciales vinculados al pensamiento filosófico, que en ciertas ocasiones se encuentra desligado del proceso conceptual del inmueble como: la verticalidad, la luz y la altura; la traza y el espacio interior que nulifica el contenido y el discurso que se desea transmitir.

El pensamiento escolástico marcó las particularidades distintivas de las edificaciones góticas y el neogótico no fue diferente de su antecesor. A lo largo del siglo XIX se realizaron investigaciones sobre la arquitectura gótica por diferentes autores como: Viollet-le-Duc, Ruskin, Pugin, Panofsky, etc., quienes se sumergieron en el estudio de la escolástica como el método para el entendimiento de las estructuras góticas y las subsecuentes intervenciones que se realizaron en estas edificaciones, o para la creación de nuevas con una perspectiva racional; con la cual se considera un resurgir de la filosofía medieval llamada *neoescolástica* o *neotomismo*.

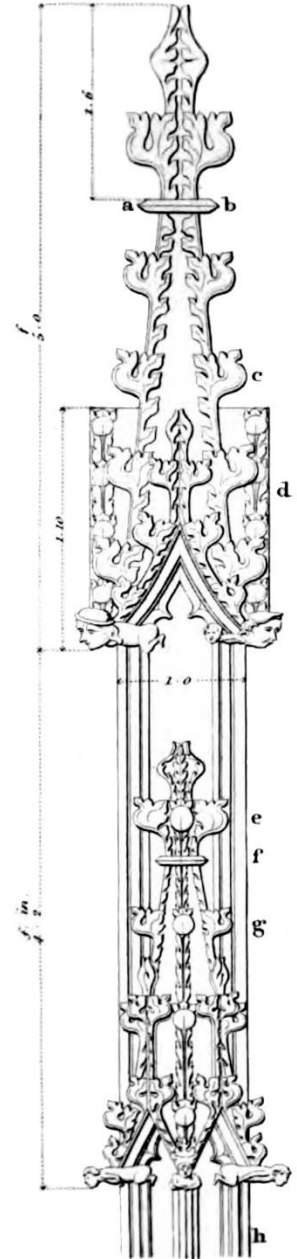


Figura 54. Boceto de ornamento gótico.

PUGIN, Augustus Welby Northmore. *Specimens of Gothic Architecture. Selected from various ancient edifices in England.* Taylor Architectural library. London. England. 1821.

Durante los siglos XVII y XVIII en Europa, el laicado vivió inserto en un clima de fe sincera y fidelidad a las costumbres cristianas, donde se cumplía con los preceptos de la Iglesia, que era respetada y admirada⁸⁵; sin embargo, durante el siglo XIX, el fermento enciclopedista y revolucionario, en conjunto con la industrialización, el crecimiento de los núcleos urbanos y los cambios políticos y sociales hizo que se atenuara frente a las ideas liberales.

Nuevamente, la *neoescolástica* resurge con la primicia de los contenidos de la fe religiosa y se subordina a su servicio, la cual es retomada por los románticos que advierten los valores filosóficos, teológicos, culturales, artísticos, etc. que se encuentran inmersos de una manera implícita u oculta en las edificaciones religiosas, acompañados por la misión de transmitir el discurso filosófico de los contenidos doctrinales y la interpretación personal interior.

Anteriormente se puntualizaron las *características arquitectónicas* del gótico, ahora se abordarán las características atribuidas al neogótico; similitudes y diferencias entre ambos estilos, así como la relación de elementos arquitectónicos que se incorporaron o se descartaron.

1. Características esenciales

A partir de los principios de la neoescolástica, el neogótico busca recuperar el vínculo entre la divinidad y el hombre, por medio de la integración enfática del pensamiento filosófico y los ideales estéticos traducidos al plano arquitectónico y espacial. Los elementos de composición en las características esenciales tienen como objetivo transmitir las escrituras por sí mismas, como parte de un todo y la subsecuente asimilación empírica entre el individuo y la sensibilidad de la percepción sensorial dentro del espacio interior.

La simbología de la *luz* continúa presente como un valor intangible y un recurso imprescindible, que se materializa a través de la composición estructural y las transparencias que permiten el acceso de la luz al interior; sin embargo, los puntos de acceso de luz han disminuido sus dimensiones con relación al gótico, debido a que el espacio del inmueble se ha reducido y las colindancias limitan el área perimetral. Los elementos que contribuyen a la disposición de la luz

⁸⁵ Eudaldo Forment, *Neoescolástica y 98: Otra lectura de las crisis de fin de siglo. Anuario filosófico. Vol 31. Núm. 60.* (Navarra: Universidad de Navarra. 1998).

son: el rosetón, vanos y vitrales que de acuerdo con su distribución en el inmueble acentuarán los espacios de mayor interés al interior.

En cuanto a la *altura* persiste la búsqueda filosófica de la conexión entre lo divino y lo terrenal; no obstante, uno de los mayores obstáculos que tendrá el estilo neogótico será la reducida lotificación en la que se edificará. Las edificaciones neogóticas se redujeron casi a la mitad de la altura de los inmuebles góticos, motivo por el cual se optó por realizar torres campanario tan elevadas, de dimensiones similares a la altura de la crujía principal, acompañadas por elementos como gabletes, agujas, pináculos, etc. de formas extremadamente alargadas que cuidadosamente son proporcionales a las alturas dispuestas.

De igual manera que la altura, la *verticalidad* se ve afectada por el mismo factor de dimensionamiento de lotes. El modelo gótico sugiere la aplicación de uno de los dos sistemas de proporciones (*Ad quadratum* o *Ad triangulum*), según sea el caso; sin embargo, el neogótico optará por la combinación de ambos sistemas, donde la parte inferior será con los principios del sistema *Ad quadratum*, y la parte superior será realizada con base en el sistema *Ad quadratum* o *Ad triangulum* en virtud del caso que se analice. La incorporación de nuevos materiales y sistemas constructivos asistieron a las estructuras sustentantes para no ser visibles, mediante la fácil colocación de estructuras con formas alargadas y ascendentes.

El espacio interior se vio obstaculizado por el mismo factor que ha incidido en los puntos anteriores; no obstante, el pensamiento del *neotomismo* se incorporó al interior del objeto arquitectónico, el cual permitió continuar la doctrina filosófica medievalista con base en los dogmas de fe del siglo XIX. Esta propuso realizar una nueva síntesis de la fe cristiana y de la racionalidad moderna, la cual se adaptó a los requisitos del sistema teológico y formó parte de la concepción del idealismo objetivo moderno; para la demostración de los dogmas religiosos se recurrió a las categorías aristotélicas de: la forma y la materia, la potencia y el acto (posibilidad y realidad), la existencia y la esencia, y el reconocimiento de Dios como causa primera del ser.

Para proceder con la exaltación de los sentidos del fiel y crear escenarios para la interpretación espiritual de los dogmas; se modificaron elementos notables como las naves, que a diferencia de su antecesor, el cual podía contener una nave principal y un número

considerable de naves laterales; el neogótico solo conservó la nave principal y dos naves laterales (nave del evangelio, a la izquierda y nave de la epístola, a la derecha); y como se ha dicho anteriormente, los accesos de luz fueron limitados por las colindancias, lo cual ocasionó que el interior se convirtiera en un entorno un poco más oscuro y sombrío.

Por último, la planta gótica se conservó a menor escala, donde la disposición y las proporciones geométricas se limitaron conforme a las colindancias, como el caso de los brazos del transepto que redujeron el largo de sus dimensiones; por otra parte, se descartaron, en algunos casos, elementos como el ábside, girolas, número de naves laterales.

Tabla 1. Características esenciales. Comparativa de elementos arquitectónicos entre gótico y neogótico.

| <i>Características esenciales</i> | <i>Gótico</i> | <i>Neogótico</i> |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| | Luz | Luz |
| | Altura | Altura |
| | Espacio interior | Espacio interior |
| | Verticalidad | Verticalidad |
| | Planta | Planta |
| | Interpretación espiritual | Interpretación espiritual |

2. Planta arquitectónica

En correspondencia con los cuatro espacios propuestos por Leland M. Roth; dispuestos en esta investigación para abordar el estilo gótico. De igual forma se abordarán las características de la planta arquitectónica neogótica: 1. Espacio físico; 2. Espacio perceptible; 3. Espacio conceptual y 4. Espacio funcional.

Anteriormente se mencionó que el *espacio físico* es el conjunto de volúmenes que conforman el objeto arquitectónico, los cuales son expresados a través de los ejes compositivos perpendiculares para crear la planta de cruz latina. Derivado de las significativas reducciones en la lotificación, el neogótico opta por la propuesta alemana de *Hallenkirche* o “planta de salón”, la cual fue una solución innovadora para ajustar la planta arquitectónica a una forma rectangular; en otros casos se optó por una planta de cruz latina en menor escala

complementada por las naves laterales de acuerdo con las dimensiones del terreno.

Al igual que el gótico, el *espacio perceptible* del neogótico se enfocó en la relación de proporción geométrica, así como la vinculación con el macro y microcosmos que se produjeron con los sistemas de proporciones *Ad quadratum* y *Ad triangulum*, como mencionó Cirlot: “lo circular concierne al cielo, el cuadrado a la tierra y lo triangular al impulso de ascensión”. Estos principios fueron incorporados en la proyección del objeto arquitectónico neogótico, donde el sistema cuadrado concierne a la base y el sistema triangular concierne a la cúspide. Incluso en ejemplos de origen español, se puede observar la incorporación de la *proporción cordobesa*⁸⁶, la cual surge de la relación entre el radio de la circunferencia circunscrita al octágono rectangular como solución para garantizar la proporción y armonía en la traza arquitectónica circunscrita a un rectángulo.

Adicionalmente, un aspecto de relevancia es el que corresponde a la realización de la traza. La *montea gótica*, un dibujo paulatino realizado en el suelo para disponer los espacios y realizar ajustes mediante un método proyectual. Estos trazos derivaron de los elementos concernientes a la estructura, incluyendo los apoyos verticales y horizontales; así como los dispuestos en las alturas mayores como los nervios y arcos. Este modelo de trabajo espacial para la construcción de las edificaciones góticas, de igual forma fue utilizado por el neogótico como una metodología de apoyo para la correcta ejecución. La metodología de realización fue la siguiente: en una primera capa, los trazos realizados con cal eran proyectados con base en el plano arquitectónico; en una segunda capa, posteriormente de haber realizado la nivelación del terreno o con el firme terminado, se realizaban los trazos para los próximos elementos estructurales donde del mismo modo se puntualizaban los arcos y nervios. Esta práctica fue habitual para los trabajos de cantería, que con

⁸⁶ La proporción cordobesa es conocida sobre todo en la arquitectura árabe que deriva de las teorías de Euclides de Alejandría y posteriormente es retomada y aceptada por la Academia Platónica de Florencia. La proporción sigue la constante de 1,3 conocido como el número cordobés. De dicha proporción se extrae el rectángulo cordobés que se encuentra en el hombre ideal de Da Vinci / Neufert que explica la relación existente entre las distancias del plano umbilical a cabeza y pies. Ejemplos arquitectónicos que se diseñaron con este sistema de proporciones se encuentra la Mezquita de Córdoba en distintos elementos como los artesonados y arquerías, el Arco de *L'Etoile* en París y la Capilla de la Presentación de la Catedral de Burgos en España.

la introducción de armaduras y nuevos materiales fue exclusiva para esta actividad.

El *espacio conceptual y funcional*, al igual que el gótico, está estrechamente relacionado con la transmisión del discurso escolástico, a través de la estimulación distal y proximal en relación con los espacios requeridos para la realización de los actos litúrgicos y la práctica ritual. El crucero es un elemento que se conserva como el lugar de mayor carga simbólica, donde se da cumplimiento a los actos litúrgicos de mayor significación; sobre este suelen localizarse torres, cupulines, cúpulas, cimborios (o ambos), los cuales transmiten el discurso escolástico del vínculo divino, o también podrían ser crueros ciegos, sin perder la carga simbólica para el acto religioso.

Tabla 2. Planta arquitectónica. Comparativa de elementos arquitectónicos entre gótico y neogótico.

| <i>Planta arquitectónica</i> | <i>Gótico</i> | <i>Neogótico</i> |
|------------------------------|-----------------------|--|
| | Ábside | Ábside |
| | Absidiolos | |
| | Bóveda de crucería | Bóveda nervada |
| | Bóveda | Bóveda |
| | Contrafuerte | Contrafuerte |
| | Coro | Coro |
| | Crucero | Crucero |
| | Girola | |
| | Nártex | Nártex |
| | Nave lateral | |
| | | Nave de la epístola |
| | | Nave del evangelio |
| | Nave principal | Nave principal |
| | Nave | Nave |
| | Planta de cruz latina | Planta de salón (<i>Hallenkirche</i>) |
| | Presbiterio | Presbiterio |
| | Torre | Torre |
| | Transepto | Transepto |

3. Elementos sustentantes o estructurales

El mayor cambio que se visualizó en el neogótico es la incorporación de los diferentes materiales y sistemas constructivos a la concepción estructural de los inmuebles. Las estructuras requirieron diseños



que debían atender las exigencias funcionales del interior y a la meteorización o intemperismo⁸⁷ que pudieran sufrir los propios materiales, en función de las cualidades, calidades y vulnerabilidad⁸⁸.

La producción industrial será el camino para el entendimiento de las propuestas de los sistemas estructurales de estas edificaciones; las cuales serán abordadas de la siguiente manera:

Sistemas con base en materiales pétreos

Estos sistemas se centraron en materiales como la piedra, cuyo uso continuó siendo frecuentado; y la madera que fue paulatinamente discontinuada en el uso de sistemas estructurales debido a la susceptibilidad a eventualidades, como incendios; este recurso se dirigió a elementos como cubiertas por su ligereza y sobre todo para estructuras auxiliares provisionales.

En cambio, la piedra fue uno de los materiales imprescindibles en la realización de elementos estructurales por su considerable cualidad de retraso al fuego, su facilidad de habilitación y extremada dureza; los elementos que se realizaron durante el neogótico con este material van desde elementos sustentantes como columnas, arcos, etc. hasta elementos decorativos; no obstante, el sistema estructural de mampostería conllevó un tiempo de ejecución mayor; y aunque se redujeron las dimensiones al mínimo permisible, las secciones continuaron siendo de gran tamaño para el reducido espacio disponible.

Pese a esto, la preferencia por el uso de este material es significativo en la estética de la religión y en la proyección del pensamiento neoescolástico, el cual fue destinado particularmente en la concepción de la arquitectura religiosa.

⁸⁷ Intemperismo o meteorización es la alteración de los materiales por la exposición a los distintos factores ambientales, físicos y químicos; los cuales pueden producir deterioros como fisuras, disgregaciones, descomposiciones, oxidaciones, etc. El intemperismo mecánico es el cual se deriva de la exposición al uso, como: disgregaciones, fisuras, etc.

⁸⁸ Juan Monjo Carrió, *La evolución de los sistemas constructivos en la edificación. Procedimientos para su industrialización. Informes de la construcción. Vol. 57, Núm. 499-500. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. CSIC: Instituto Eduardo Torroja.* (Madrid: 2005).

Sistemas prefabricados

Los sistemas derivados de la producción en serie contribuyeron a la eficiencia de la ejecución de obra; donde el hierro fue protagonista en la nueva concepción arquitectónica y estructural, la cual resolvió con eficacia algunos de los problemas constructivos más característicos de inmuebles destinados al culto; concretamente en la creación de espacios amplios, altos y diáfanos, esbeltas torres o incluso con la complejidad de la reducción del terreno de destino.

Los primeros intentos de abandonar las estructuras con base en elementos pétreos se realizaron a través de la creación de perfiles metálicos que permitieron estructuras reticulares más ligeras y altas. En un principio los sistemas prefabricados de hierro no fueron bien recibidos, por lo cual originó un gran debate de su uso, a partir de cuestionamientos con respecto a la herencia de la arquitectura tradicional y la concepción de la arquitectura religiosa. Este largo debate concluyó con la incorporación aislada de elementos metálicos, o en su defecto, oculta para no contraponerse con el pensamiento arquitectónico y escolástico decimonónico.

La utilización de elementos de hierro en la arquitectura religiosa se introdujo en columnas de hierro exentas, que separaron las naves y sustentaron los arcos formeros y las estructuras de cubierta. Las estructuras de hierro perimetrales generalmente fueron revestidas con mampostería; sin embargo, las columnas entre naves se conservaron visibles por su esbeltez y por la gran elevación que permitió crear un espacio particularmente alto, sin romper la relación de proporción.

Sistemas mixtos

Los sistemas mixtos se consideran como los derivados de la unión de los nuevos materiales y los tradicionales; donde se pueden sumar las edificaciones con sistemas prefabricados en hierro y el posterior recubrimiento con mampostería; sin embargo, para efectos de esta sección únicamente se considerarán los de concreto armado.

De igual manera que los prefabricados, los sistemas mixtos sugirieron un conflicto con el pensamiento romántico y escolástico, así como con el modelo ideal que sugiere el gótico para la realización de inmuebles destinados al culto. Sin embargo, la utilización del sistema del concreto armado en conjunto con hierro vaciado y



mampostería se dará en los últimos años del siglo XIX y principios del XX, como un sistema recurrente para las edificaciones de este tipo.

El concreto armado se utilizó en la realización de bóvedas y naves con sistemas pretensados para garantizar la duración de las cubiertas, y en otros casos se recurrió a la realización de una estructura sustentante que retomó el principio de unidad estructural.

Tabla 3. Elementos sustentantes o estructurales. Comparativa de elementos arquitectónicos entre gótico y neogótico.

| <i>Elementos sustentantes o estructurales</i> | <i>Gótico</i> | <i>Neogótico</i> |
|---|------------------------|------------------------|
| | Aguja | Aguja |
| | Arbotante | |
| | Arco fajón | Arco fajón |
| | Arco formero | Arco formero |
| | Arco apuntado u ojival | Arco apuntado u ojival |
| | | Arco carpanel |
| | | Arco conopial |
| | | Arco escarzano |
| | | Arco festoneado |
| | | Arco lobulado |
| | | Arco perpiaño |
| | Bóveda de crucería | Bóveda de crucería |
| | Bóveda | Bóveda |
| | Claristorio | |
| | Columna agrupada | Columna agrupada |
| | Contrafuerte | Contrafuerte |
| | | Cúpula |
| | | Cupulino |
| | Flecha | Flecha |
| | Nervio diagonal | Nervio diagonal |
| | Nervio | Nervio |
| | Pináculo | Pináculo |
| | Plementería | Plementería |
| | Remate | Remate |
| | | Tambor |
| | Tercelete | Tercelete |
| | Techumbre angular | |
| | Torre | Torre |



| | |
|----------|------|
| Tribuna | |
| Triforio | |
| Vano | Vano |

4. Imafrente

El imafrente permaneció como la limitante visual de transición entre el mundo terrenal y el divino; sin embargo vio una notable transformación durante este periodo, donde la carga de elementos decorativos se redujo significativamente en la fachada principal; las esculturas y elementos gráficos en relieve que pretendían un programa de evangelización son casi inexistentes y las pocas que prevalecieron fueron situadas en la portada, acceso principal o en elementos como: arquivoltas, dinteles, portones y tímpanos, los cuales conservaron el carácter simbólico de umbral y unión entre ambos mundos.

Estos elementos fueron realizados en dos diferentes modelos: el primero, con una carga decorativa similar al gótico con elementos fitomorfos, zoomorfos y antropomorfos; y el segundo, que será empleado en mayor medida, serán los elementos más limpios y homogéneos con la utilización de molduras; no obstante, el simbolismo numérico persistió a pesar de la reducción dimensional del objeto arquitectónico, de manera que únicamente se consideró el número “Uno” (símbolo del Ser); “Dos” (símbolo de ambivalencia y conflicto); “Tres” (número celestial) y los multiplicados por sí mismo 6, 9, etc. El tímpano dejó de ser el espacio dedicado al tema del “Juicio final” y ahora, servirá de lienzo para incluir elementos decorativos que serán asociados con advocaciones cristíferas o marianas, o igualmente al Santo Patrón o Patrona al que fue dedicado el templo.

Por otra parte, los portones serán un espacio para realizar altos o bajos relieves relacionados con imágenes religiosas o advocaciones y el uso de arcos de diferentes tipos es recurrente como: el *carpanel*, *escarzano*, *festonado*, etc. (ver Anexo 1.).

Se debe de recordar que la neoescolástica dicta que la razón está al servicio de la fe, por ello el espacio del tímpano continúa como símbolo de arrepentimiento antes de acceder al mundo celestial, así como las jambas sirven de guardianes de protección y advertimiento.



Tabla 4. *Imafronte. Comparativa de elementos arquitectónicos entre gótico y neogótico.*

| <i>Imafronte</i> | <i>Gótico</i> | <i>Neogótico</i> |
|------------------|------------------------|------------------------|
| | Arco apuntado u ojival | Arco apuntado u ojival |
| | | Arcuación |
| | Arquivolta | Arquivolta |
| | | Capitel |
| | Dintel | Dintel |
| | Gablete | Gablete |
| | | Lesena |
| | | Lombarda |
| | Jamba | Jamba |
| | Parte luz | Parteluz |
| | Pilastra | Pilastra |
| | Portón | Portón |
| | Rosetón | Rosetón |
| | Tímpano | Tímpano |
| | Tracería | Tracería |
| | Trifolio | Trifolio |
| | Ventana bífora | Ventana bífora |

5. Elementos decorativos

La reformulación de los cánones establecidos se conciliaron con las nuevas exigencias decimonónicas, donde el pensamiento escolástico fue incorporado en los elementos de ornato y el simbolismo continuó de manera implícita, a través de la abstracción gráfica para transmitir la nueva reinterpretación de Dios con base en dos grandes verdades racionales: 1. Existe un Dios providente; y 2. El hombre vale por sí mismo y por su propia individualidad y Dios le quiere por ello; de tal manera que las imágenes, esculturas y elementos de ornato se enfocarán en ser mucho más concretas para este discernimiento.

A diferencia del gótico, el neogótico no experimenta el proceso de adquisición de un mayor número de elementos de ornamentación conforme alcanza la fase de apogeo; los elementos decorativos del interior y exterior serán previamente dispuestos en función del diseño del inmueble, por medio del proceso creativo que desarrolló el propio arquitecto que se extendió a la proyección y elaboración de elementos de ornato hasta el mobiliario de este.



El siglo XIX fue un periodo donde la rapidez y la eficacia lo era todo. Los procesos de ornamentación y decoración exigieron más tiempo para su elaboración, por lo cual los constructores reservaron estos procesos para los elementos de alta significación.

Manufactura “in situ”

Numerosos elementos decorativos serán resultado de procesos que se realizaron durante la ejecución de obra. El tabique fue una de las soluciones más exitosas con relación a la decoración, pues tenía la facilidad de ser dispuesto en los aparejos de tal forma que podían crear distintas texturas y motivos geométricos, al mismo tiempo en que se construía el paramento. Del mismo modo, las yeserías facilitaron los trabajos de ornamentación pues era posible fabricar molduras a tarraja⁸⁹ sin importar las dimensiones o directrices; y los relieves y esculturas mediante moldes *in situ* podían ser realizados una cantidad indefinida de veces dentro de la misma obra.

Por otra parte, la realización de los retablos y altares fue con materiales pétreos (piedra, mármol, etc.) que fueron realizados en el taller del artesano para su posterior ensamble; no obstante, el traslado a la obra representó una elevación del costo, por lo cual se optó por colocar un taller *in situ*, o incorporar el concreto armado para su elaboración, y de esta manera reducir los costos correspondientes a la transportación y el tiempo de fabricación.

Manufactura industrial

El proceso de industrialización contribuyó a la producción en serie de diversos elementos particularmente de los realizados con hierro, como: los vaciados de columnas y piezas estructurales y decorativas para su ensamble y colocación. De esta manera se acrecentó la productividad en la fabricación de elementos ornamentales para las construcciones, donde se realizaron catálogos para mostrar los diferentes modelos existentes.

Manufactura tradicional

La manufactura tradicional a pesar de ser un proceso que varios constructores visualizaron como “demorado”, también fue

⁸⁹ Herramienta manual que consiste en una tabla provista de una lámina metálica cortada con el perfil de la moldura a realizar. Esta es empleada generalmente en materiales como yeso o mortero, la cual se corre en sentido vertical, horizontal o curvo cuando la pasta aún es blanda.

irremplazable en la producción de elementos decorativos y ornamentales. Los elementos concernientes a los vitrales fueron realizados en talleres especializados fuera de la obra; y los de cantería fueron realizados dentro de esta. Como anteriormente se comentó, los procesos de manufactura tradicional adquirieron un impacto significativo en el perfeccionamiento técnico; estos elementos llevaron un proceso de creación y habilitación el cual impactó en el usuario por las cualidades realistas que obtuvieron; las esculturas fue uno de los trabajos que se realizaron con mayor detalle y sutileza artística; los vitrales obtuvieron una gama más amplia de colores y se resurgió la técnica utilizada durante los siglos XII y XIII; y los elementos de madera aunque fueron escasos podemos destacar los portones en los que se incluyeron altos y bajos relieves de escenas evangélicas o alusivas a las advocaciones del templo.

Tabla 5. Elementos decorativos. Comparativa de elementos arquitectónicos entre gótico y neogótico.

| <i>Elementos decorativos</i> | <i>Gótico</i> | <i>Neogótico</i> |
|------------------------------|------------------------|------------------------|
| | Altar | Altar |
| | Aristero | Aristero |
| | Chapitel | Chapitel |
| | Cuatrifolio | Cuatrifolio |
| | Decoraciones orgánicas | Decoraciones orgánicas |
| | Escultura | Escultura |
| | Florón | Florón |
| | Gárgola | Gárgola |
| | Pilastra | Pilastra |
| | Púlpito | Púlpito |
| | Retablo | Retablo |
| | Tornavoz | Tornavoz |
| | Tracería | Tracería |
| | Trifolio | Trifolio |
| | Vierteaguas | Vierteaguas |
| | Vitral | Vitral |

6. Envolvente

El caso de la envolvente del neogótico será un tanto desalentador en consideración con la magnificencia de su antecesor, debido al



factor de la reducción de dimensiones de la lotificación, donde el objeto arquitectónico tuvo que ajustarse a las formas y limitaciones que poseyó el espacio asignado.

El objeto arquitectónico neogótico respondió a tres factores:

El primero, fue resultante de la ubicación del lote con respecto a la manzana. La tendencia de este periodo fue la edificación en lotes esquineros (con 2 colindancias); medianeros (con 3 colindancias); en menor medida en lotes en cabecero (con 1 colindancia) y en casos excepcionales en lotes en manzanero (sin colindancias); por tanto, la envolvente se referirá solo a la visualización de la fachada principal, con posibilidad de 1 o 2 fachadas secundarias y los elementos verticales que sobresalgan de las colindancias aledañas.

La visualización de los elementos verticales fue favorecida por las características del terreno; es decir, si el objeto arquitectónico se construyó en un terreno regular, las posibilidades de visualización de los elementos verticales son menores, debido a que el objeto arquitectónico tiende a presentar ejes de composición perpendiculares a la directriz ortogonal, lo cual dificulta identificar los objetos a la distancia por la superposición de elementos; mientras que si fue construido en un terreno irregular, los ejes de composición del objeto están distribuidos con relación a las directrices del terreno, donde se facilita la identificación de los elementos sobresalientes a la distancia debido a que estos no se superponen entre sí, ni con las colindancias adyacentes, dotando una mayor probabilidad de visualización a estos elementos.

El segundo factor respondió a los sistemas de proporciones *Ad quadratum* y *Ad triangulum*, los cuales proporcionaron el elemento más representativo del neogótico: la torre campanario.

Generalmente, el sistema *Ad quadratum* produce dos torres campanario como elementos de composición y contención de la forma, que son visualizados a una distancia considerable; sin embargo existen diversos casos donde el objeto arquitectónico no cuenta con ambas, debido a que no se concluyó la segunda por motivos diversos; o en otros casos este elemento se ha perdido por algún evento desafortunado, como: incendios, sismos o simplemente la intervención humana; no obstante, continúa el espacio destinado para su existencia.

Por otra parte, en el sistema *Ad triangulum* se produce únicamente una torre campanario, relacionada con la verticalidad sugerida por el mismo sistema; esta torre suele ubicarse sobre el acceso principal sin sobresalir de la fachada, y en otros casos sobresale al frente de la fachada, la cual es la evolución del *exonártex*, conocido como el “porche occidental” que crea un pórtico para el acto de contrición y que a su vez jerarquiza el acceso.

Por último, el factor de colindancias fue el que suprimió casi por completo algunos de los elementos estructurales exteriores característicos del gótico, como: los arbotantes, con excepción de algunos casos en los que el objeto arquitectónico esté ubicado en lotes de tipo manzanero; y los que fueron ubicados en la parte superior de las bóvedas para sustentar parte de la estructura. Y los contrafuertes con base en materiales tradicionales, donde los ubicados en la fachada principal quedan expuestos y los interiores son absorbidos por los paramentos perimetrales; por otra parte, los que son con base en sistemas mixtos o derivados de los nuevos materiales, como el hierro y el concreto son inmersos en los propios sistemas constructivos.

Tabla 6. *Envolvente. Comparativa de elementos arquitectónicos entre gótico y neogótico.*

| <i>Envolvente</i> | <i>Gótico</i> | <i>Neogótico</i> |
|-------------------|------------------------|------------------------|
| | Aguja | Aguja |
| | Arbotante | |
| | Arco apuntado u ojival | Arco apuntado u ojival |
| | Contrafuerte | |
| | Flecha | Flecha |
| | Fronda | |
| | Pináculo | Pináculo |
| | Pórtico | Pórtico |
| | Torre(s) campanario | Torre(s) campanario |
| | Trifolio | Trifolio |
| | Ventana bífora | Ventana bífora |



Modelos tipológicos neogóticos

Como cada edificación es única, se requiere identificar las condicionantes que permiten determinar las particularidades morfológicas y de aspecto formal en el objeto arquitectónico neogótico.

Para el periodo gótico, este análisis fue realizado mediante la postura de Erwin Panofsky, que se basó en la proximidad del objeto arquitectónico a las grandes urbes en correspondencia con la temporalidad de su edificación; sin embargo, para el periodo neogótico no se puede realizar un análisis semejante, debido a que la construcción de estos inmuebles fue desarrollada en un periodo de simultaneidad a causa de los procesos de construcción acelerados en un lapso más corto.

El primer punto que se abordará será *el sitio* en el que se realizó la edificación; tanto en Europa como en México existió la misma constante, la desamortización de los bienes eclesiásticos, la cual generó la división de estos terrenos, donde los lotes redujeron su dimensionamiento y se vieron delimitados por la ubicación con respecto a la manzana, que en comparativa con la visión gótica modificaron las *características arquitectónicas* (Figura 55.):

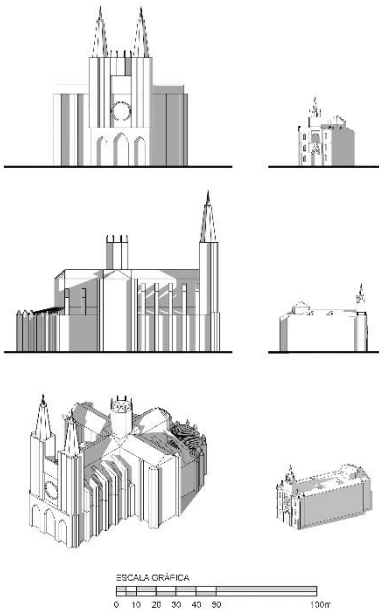


Figura 55. Comparativa entre modelo gótico y modelo neogótico. Vistas.

Catedral de Burgos (gótico – izquierda)
Iglesia de las Salesas de Nuestra Señora de la Visitación (neogótico – derecha).
España.

CONTRERAS, Carla. 2021

- a. Las alturas se redujeron hasta un 50%.
- b. La luz se limitó por las edificaciones colindantes preexistentes.
- c. El espacio interior se redujo, por lo cual se realizaron modificaciones al programa arquitectónico.
- d. La traza procuró conservar las proporciones y la disposición modular; no obstante, en algunos casos esta cualidad se perdió por la búsqueda de luz y altura.
- e. La planta arquitectónica fue ajustada a las dimensiones, por lo tanto, su monumentalidad disminuye.
- f. La interpretación espiritual es obtenida mediante la propuesta del siglo XIX, la *neoescolástica* o *neotomismo*.

El segundo punto será la temporalidad. Esta condicionante atiende al momento en que se introdujeron los nuevos materiales y sistemas constructivos, debido a la simultaneidad de las construcciones; esta es una forma en que se puede ubicar cada objeto arquitectónico en el tiempo. Esta se ve reflejada en aspectos como: la altura y corresponde a los siguientes materiales:

- a. Materiales tradicionales: Los materiales pétreos requirieron secciones más amplias para cumplir la función estructural, debido a las dimensiones de la lotificación, motivo por el cual la altura disminuyó. Estos corresponden a la primera mitad del siglo XIX.
- b. Hierro: La implementación de los sistemas constructivos prefabricados en hierro facilitaron la fabricación de elementos elevados y de secciones esbeltas, los cuales ampliaron visualmente los espacios interiores. Estos corresponden a la segunda mitad del siglo XIX y las primeras décadas del XX.
- c. Concreto armado: Aunque este no es perceptible a simple vista y no denota una modificación o alteración en la morfología del inmueble, favoreció los tiempos de los procesos constructivos. Estos corresponden del último cuarto del siglo XIX en adelante.
- d. Mixtos: La utilización de varios sistemas constructivos en el mismo objeto arquitectónico provee información de las etapas constructivas y el desarrollo temporal de cada una de ellas. Como el caso de la Basílica de la Concepción de Nuestra Señora, en Goya, Madrid (*Figura 56.*); exhibe a simple vista algunos de los sistemas que posee, los cuales pueden ser ubicados en el tiempo. Estos corresponden de la segunda mitad del siglo XIX en adelante.

Para finalizar, el tercer punto corresponde la influencia y variedad regional. Durante el gótico la influencia arquitectónica fue determinada a través de la proximidad a las ciudades de relevancia, como lo expuso Panofsky; las cuales fueron manifestadas en la morfología y ornamentación del objeto arquitectónico, donde estas particularidades se expresaron a través de los materiales utilizados y la mano artística que los habilitó, como expresión cultural de la región.

Para el neogótico este proceso de adaptación fue mucho más apresurado, debido a las tecnologías de comunicación, transporte e industrialización. A lo largo de este siglo, surgieron catálogos (*Figura 57.*) donde se encontró una amplia diversidad de diseños y

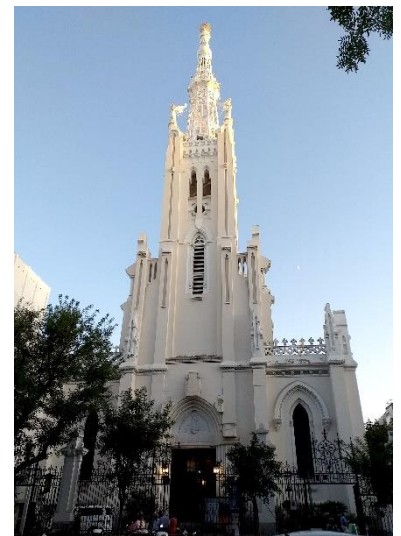


Figura 56. Basílica de la Concepción de Nuestra Señora.

*Madrid. España.
CONTRERAS, Carla. 2019.*



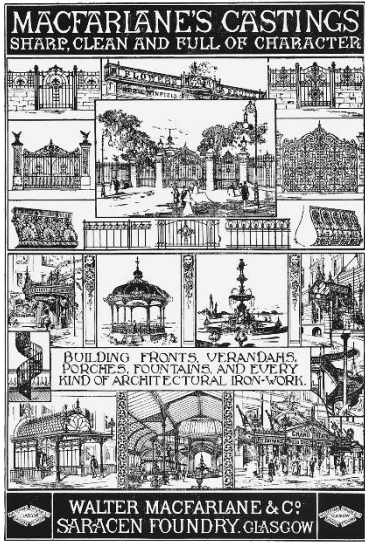


Figura 57. Catálogo de diseños. Walter Macfarlane & Co. Architectural Iron-work. 1908.

SILVA CONTRERAS, Mónica. *Los catálogos de piezas constructivas y ornamentales en arquitectura: artefactos modernos del siglo XIX y patrimonio del siglo XXI*. Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas. Vol. XXXII. Núm. 97. Instituto de Investigaciones Estéticas, Universidad Nacional Autónoma de México. México. 2010.

elementos estructurales y ornamentales⁹⁰ realizados por artistas de distintos lugares de Europa. En 1851, en Londres se creó un espacio llamado la *Gran Exposición de los trabajos de la Industria de todas las naciones*, con el objetivo de mostrar los nuevos adelantos y tendencias para crear un intercambio cultural y tecnológico, como la Gran Exposición de Londres en 1851 y de París en 1889, el cual amplió, diversificó y enriqueció la gama existente de influencias que coadyubaron al proceso creativo de proyección y diseño neogótico.

En algunos casos esta regionalización fue tan particularizada que surgieron variantes del estilo, los cuales tomaron el nombre de la región, como el caso del *neogótico valenciano*⁹¹ que busca en sus edificaciones ser un modelo de identidad estilística.

Estas condicionantes impactaron la creación de inmuebles neogóticos de todos los sitios en los que se difundió este estilo, y de acuerdo con las particularidades geográficas, culturales, religiosas y políticas, es como incidirá en el objeto arquitectónico.

⁹⁰ Mónica Silva Contreras, *Los catálogos de piezas constructivas y ornamentales en arquitectura: artefactos modernos del siglo XIX y patrimonio del siglo XXI*. Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas. Vol. XXXII. Núm. 97. Instituto de Investigaciones Estéticas, (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2010).

⁹¹ Irma Alemany Campos, *Neogótico Valenciano*. Tesis de grado. (Valencia: Escuela Superior de Arquitectura. Universidad Politécnica de Valencia. 2017).



**Capítulo 2. Zona del Bajío y la industrialización
del siglo XIX**



Para finales del siglo XIX, México divisó un nuevo modelo artístico en cuanto a inmuebles destinados al culto se refiere, donde el estilo neogótico sobresalió de los estilos arquitectónicos que se pretendían (*Figura 58.*), este fue el elegido como modelo ideal para la producción de templos que buscaron una nueva imagen y forma de transmitir la verdad revelada.

Este movimiento de producción arquitectónica con base en el neogótico se extendió por todo el país. Esta investigación demuestra que la mayoría de los inmuebles religiosos erigidos bajo los principios formales del neogótico, se encuentran en los estados que conforman la zona del Bajío; gracias a las bondades geográficas que permitió la convergencia de diversos acontecimientos históricos, culturales, religiosos, políticos, económicos, etc. que propiciaron esta producción.

Este capítulo puntualizará las diversas condicionantes que acontecieron en esta región para convertirse en el sitio idóneo de mayor producción arquitectónica neogótica

El Bajío

La zona del Bajío ha sido una región que se ha dado a conocer por sus numerosas particularidades a través de la historia y de las riquezas que ofrece su geografía y cultura. Esta región se encuentra localizada en el centro-norte y occidente del país, el cual por su ubicación privilegiada se ha desarrollado como un importante corredor industrial, que alberga corporativos nacionales e internacionales⁹². Hoy en día es considerado como una joya de nuestro país y es prospectado como uno de los mayores centros manufactureros de toda Norteamérica.

Esta región comprende territorios de los estados de Aguascalientes, Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas (*Mapa 4.*). Los cuales se han destacado en actividades mineras, agrícolas y ganaderas, como sus principales actividades económicas desde tiempos anteriores al periodo virreinal.

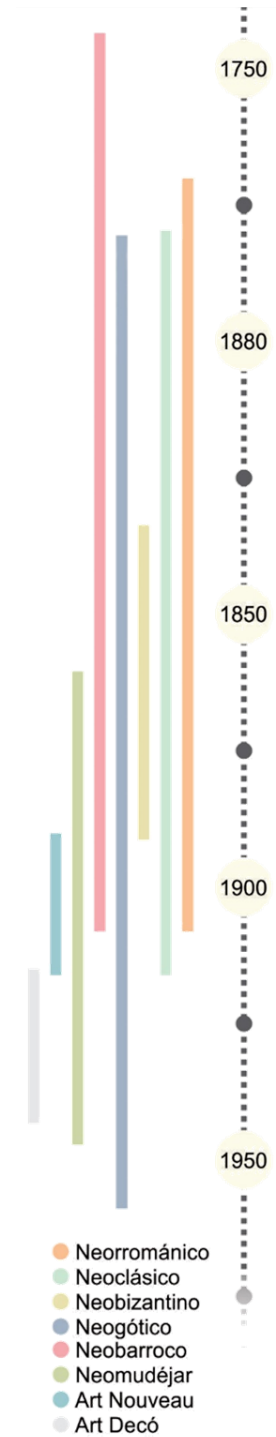
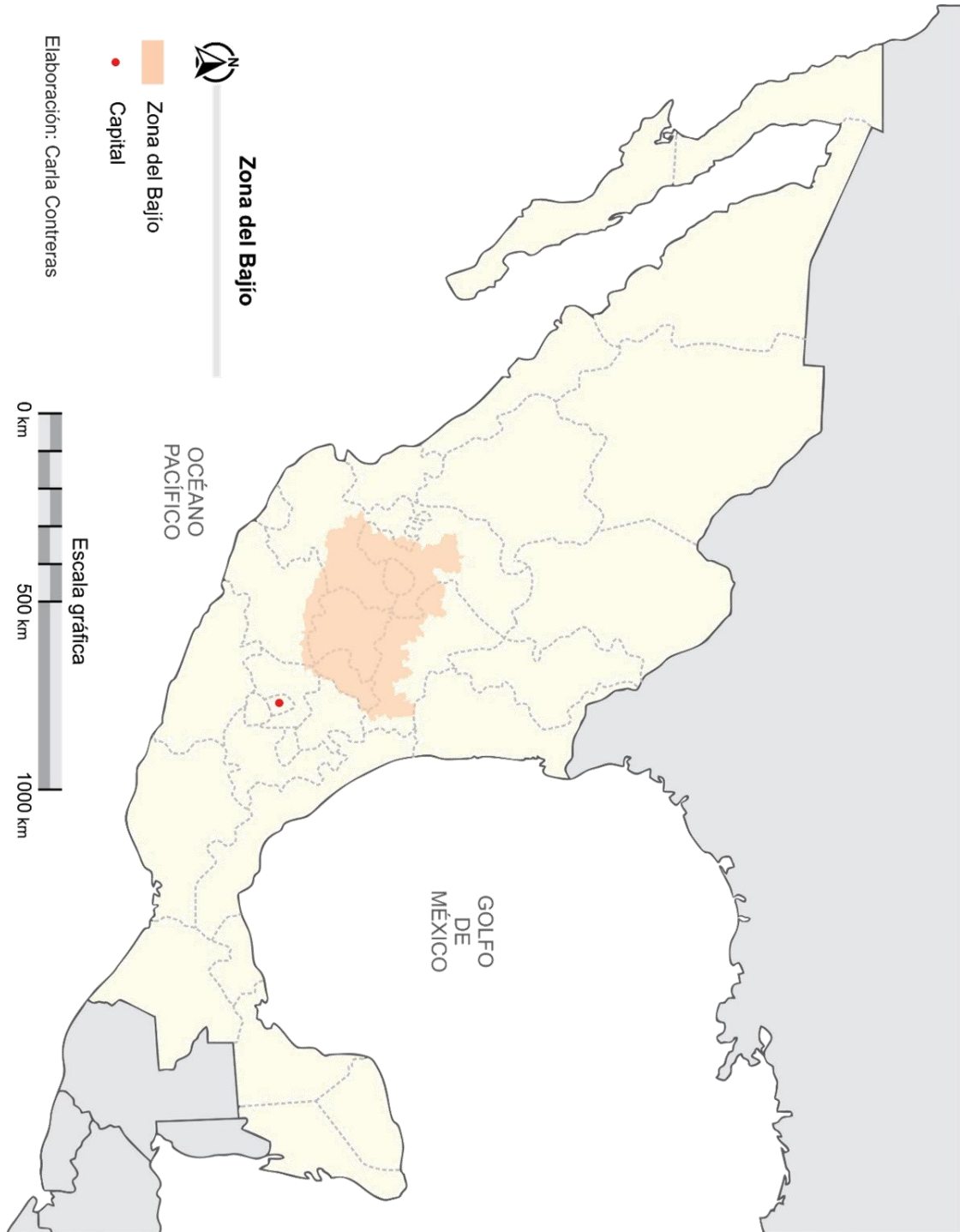


Figura 58. Cronología historicista en México. CONTRERAS, Carla.

⁹² Gabinete de Innovación Europa



Mapa 4. Localización de zona del Bajío.

CONTRERAS, Carla.

Configuración territorial en el Bajío

La zona del Bajío se caracterizó por contener una abundancia de recursos que facilitó el desempeño de actividades agrarias y mineras; motivo por el cual, se convirtió en objeto de interés para las personas que habitaban la región, así como de externos que buscaron las riquezas que esta zona ofrecía.

A mediados del siglo XVI, el descubrimiento de la plata causó furor entre los españoles y viajeros que venían con amplias expectativas de obtener un aumento notorio en su capital, y en otros casos crear uno; como fueren estas circunstancias pronto les siguieron diversos grupos, que por gusto o por obligación se asentaron en esta región para explotar los recursos minerales y agrarios que ofreció el área.

La abundancia de recursos provocó un desarrollo de características particulares en la región, que comenzó con un crecimiento demográfico notorio y progresivo, que durará las próximas centurias. Esta situación de esplendor natural fue expresada un sin número de veces en diversos documentos, pero fue hasta el siglo XIX, que el explorador prusiano Alexander Von Humboldt, en su primer viaje a la Nueva España en 1803, describió a la realeza del viejo continente su impresión de la increíble bonanza en la que se veía inmersa esta región.

La conformación durante el siglo XVI y XVII

Tras la euforia del descubrimiento de los abundantes recursos en la región; la minería y la agricultura fueron las actividades por excelencia, que crecieron a raíz de las bondades geográficas y naturales; las cuales se fortalecieron mediante la apropiación de zonas para la extracción, beneficio, transformación y producción, donde una parte significativa de la población se asentó al interior de los centros productores; y la parte minoritaria de esta población, se asentó en las periferias de los centros productivos para proveer y atender directamente a las matrices productoras, con el suministro de materias primas requeridas para el desarrollo de ciertos procesos dentro de la industria, y el suministro de productos de alimentación para la mano de obra, el cual dio como resultado la creación de las actividades ganaderas y textiles.

A lo largo de los dos primeros tercios del siglo XVI, la agricultura novohispana tuvo un desarrollo dilatado y gradual, debido a que fue necesario un proceso de adaptación para los nuevos cultivos traídos

por los colonizadores y a su vez, un proceso de adecuación de la producción de alimentos para su propio consumo. Durante el último tercio del siglo, se recurrió al proceso de aceleración en los procesos de cultivo con técnicas europeas para abastecer a los principales centros urbanos, en el cual la zona del Bajío se convirtió en la proveedora primordial de trigo para las urbes principales y los reales de minas; más tarde esta situación propició que la zona fuera mejor conocida por su riqueza agrícola que por su actividad minera.

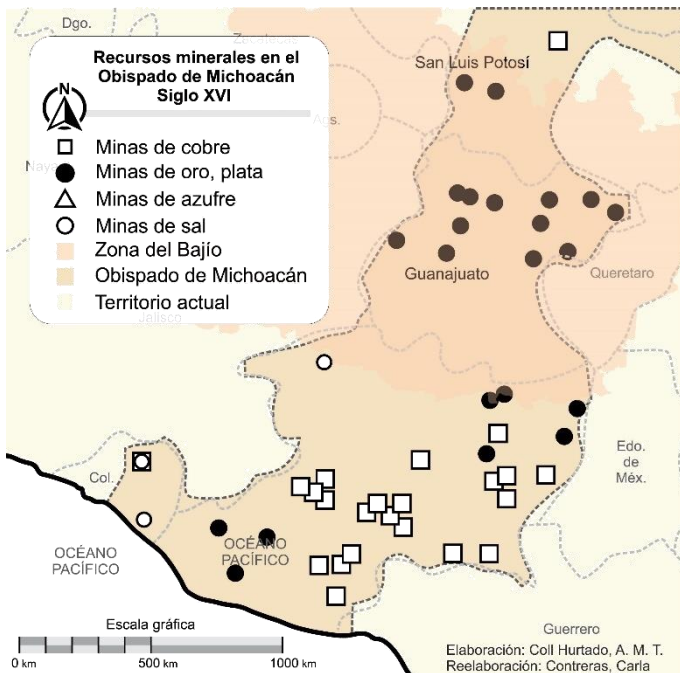
No solo las diferencias geográficas y demográficas jugaron un papel importante para la consolidación de la agricultura como potenciador económico, sino, también la autonomía que demostró poseer en los centros agrarios, mejor conocidos como *haciendas*; estas se consolidaron como pequeñas entidades semindependientes donde los dueños pasaron a ser los encargados de brindar protección a sus trabajadores, y en algunos casos, lograron obtener un papel como administradores de justicia⁹³ dentro de la propia demarcación.

Paralelamente, se desarrolló la actividad de la extracción de minerales en los yacimientos descubiertos en un periodo anterior a la Colonia. Durante la segunda mitad del siglo XVI inició una gran bonanza de riquezas metalíferas que dieron lugar al acrecentamiento de la actividad minera en diversas regiones del Bajío, como es el caso de Michoacán, Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas (*Mapa 5.*) que incentivaron la incorporación de sistemas tecnológicos innovadores para la extracción del mineral.

Sin embargo, no todo fue gloria y riquezas; posteriormente del auge que representó el descubrimiento de vetas de plata, la minería se enfrentó a numerosas problemáticas y limitaciones en esta centuria que continuaron en la contigua. Una de las principales complicaciones consistió en la escasez de mano de obra, dado que los trabajos para la extracción eran arduos y peligrosos, y los métodos de beneficio por

Mapa 5. Recursos minerales en el Obispado de Michoacán. Siglo XVI.

Elaboración: COLL HURTADO, A. M. T.
Reelaboración: CONTRERAS, Carla.



⁹³ Diana Eugenia Flores Peregrina, *Las haciendas coloniales del siglo XVIII y su impacto en el desarrollo económico de las entidades en México en el siglo XX*. Tesis doctoral. (México: División de Economía, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2016).

amalgamación⁹⁴ eran altamente tóxicos para el personal que se encontraba en contacto directo con los elementos para su realización; esta situación desencadenó una disminución considerable en la mano de obra, por lo cual la producción se vio mermada y sufrió un desarrollo paulatino.

Otra adversidad a la que se enfrentó la minería fue la generalización y homologación del proceso de amalgamación por azogue; en la cual la producción minera quedó supeditada a la disponibilidad del material, y produjo un drástico aumento en la demanda que obligó a la Corona a impulsar la exploración de nuevos yacimientos de mercurio; esto creó una sobreexplotación en la extracción de azogue en Almadén⁹⁵, por lo cual monopolizó las exportaciones de mercurio de España hacia América, con el propósito de asegurar el pago exacto de los impuestos sobre la producción de plata. A pesar de las medidas tomadas, los envíos de azogue se vieron afectados por irregularidades en la exportación, así como la exposición a la piratería y a los conflictos bélicos de España con otras naciones europeas.⁹⁶ Estas afecciones provocaron que tras un periodo de prosperidad, entre 1580 y 1630, la actividad minera enfrentara un colapso y su producción descenderá notablemente durante casi 35 años; que para alcanzar un restablecimiento casi completo y divisar una recuperación productiva y económica, le tomará el resto de la centuria para lograrlo.

Las actividades productoras en el territorio del Bajío propiciaron una coyuntura para la transformación geográfica durante el siglo XVI, pero no fueron los únicos factores que contribuyeron en esta remodelación; la religión y la política fueron dos aspectos fundamentales en la definición del espacio geográfico; por su parte cada uno realizó

⁹⁴ El método de amalgamación o *de patio* se constituyó, a partir de la segunda mitad del siglo XVI, una verdadera revolución en la minería de la plata hispanoamericana. La base de este procedimiento fue la utilización del mercurio o azogue, que era mezclado con la plata molida y depositado por unos dos meses en grandes patios. Esta mezcla o amalgama luego era lavada y fundida, obteniéndose plata más pura y recuperándose parte del mercurio, que volvía a ser utilizado.

⁹⁵ Es un municipio y localidad española de la provincia de Ciudad Real, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Este municipio posee las más importantes minas de cinabrio, mineral del que se extrae mercurio. Estas reservas son las más grandes del mundo y aunque ya no están en uso en el siglo XVI se exportaba este material a la Nueva España.

⁹⁶ Gloria Delgado de Cantú, *Historia de México. Legado histórico y pasado reciente*. (México: PEARSON EDUCACIÓN. 2015).

un esfuerzo por delimitar y ordenar el territorio de la manera “más conveniente”; el cual se reflejó en el empeño de cada una de las instituciones civiles-administrativas, judiciales y religiosas para designar organismos para dicha tarea, que si bien, se encontraban distantes al lugar en el cual pretendían tener una jurisdicción, precisaron su presencia en puntos decisivos del territorio con diferentes planes y estrategias para lograr este objetivo.

La extensión territorial del Bajío fue configurada a partir del poder político y social, mediante la división de áreas territoriales de acuerdo con la obtención de riquezas que suministraba cada región a la Corona; esta relación fue determinada por las dinámicas económicas, las prácticas de comercio, así como la demostración de una cierta autonomía en los sectores productivos; los cuales posteriormente serían reconocidos oficialmente.

Una de las instituciones mayormente favorecidas en el aspecto territorial fue la Iglesia, que comenzó con la administración de los pocos recursos y territorios que disponía; más tarde la organización eclesiástica creció debido al incremento en el número de fieles a la llegada de mano de obra a las nuevas sedes productoras, esto permitió la concesión por parte del Arzobispado de México para la ampliación de los territorios mediante la construcción de inmuebles para albergar a la nueva congregación; esta situación exigió a la Iglesia de nuevas estrategias de organización para disponer de una manera más adecuada y eficaz los recursos y el control del territorio. A esta división territorial demarcada por la jurisdicción de la institución eclesiástica se le llamó *obispado* (*Mapa 6.*), que como lo define el Diccionario de la Real Academia Española, es el territorio o distrito asignado a un obispo para ejercer sus funciones y jurisdicción.

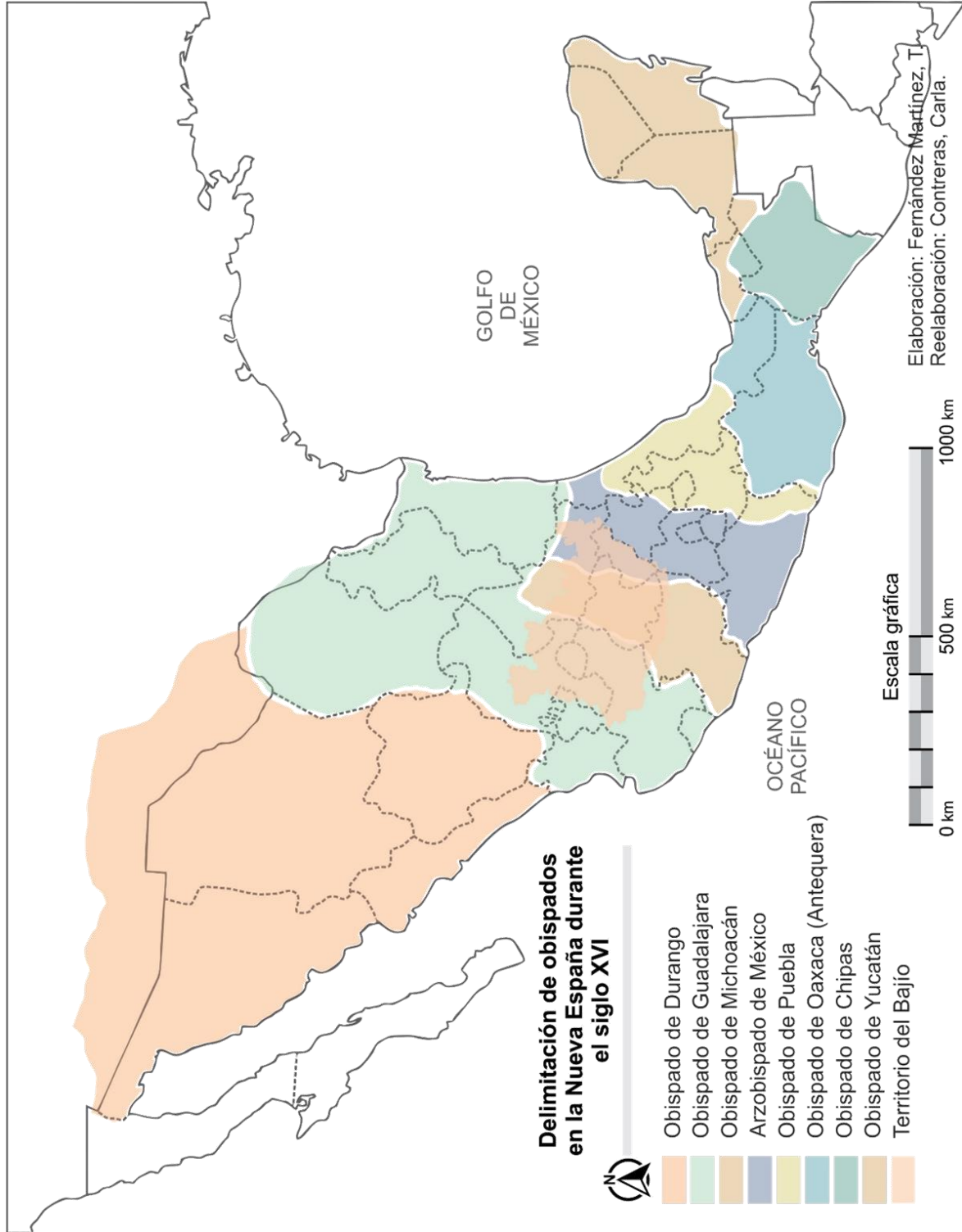
Durante el siglo XVI el territorio mexicano se dividió en los Obisposados de Durango, Guadalajara, Michoacán, Puebla, Oaxaca (Antequera) y Chiapas; dirigidas por el Arzobispado de México, cuya disposición le permitió una mejor organización y principalmente control absoluto del territorio; sin embargo, los límites eran nada rigurosos y la limitación natural lo era todo.

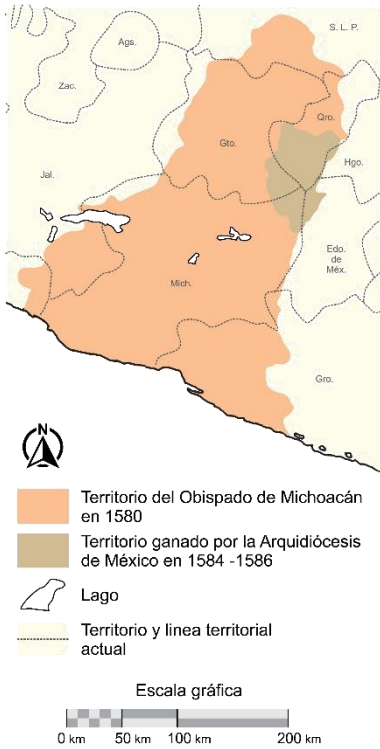
En esta centuria, la zona del Bajío fue conformada únicamente por los territorios del Obispado de Michoacán y Guadalajara, cuyo territorio perteneciente a cada obispado se acrecentó de manera significativa por las urbes productoras que aumentaron su personal, lo cual significó un incremento en sus congregaciones; debido a esto

para el siguiente siglo, se desencadenó una serie de modificaciones en la extensión de estos territorios que provocaron la segregación de los obispados para crear nuevas delimitaciones territoriales.

Mapa 6. Delimitación de los obispados de la Nueva España durante el siglo XVI.

Elaboración: FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, T.
Reelaboración: CONTRERAS, Carla.





Elaboración: Vargas, Guillermo y Navarro, América
 Reelaboración: Contreras, Carla.

Mapa 7. Territorio segregado en favor de la Arquidiócesis de México. 1584 – 1586.

Elaboración: VARGAS, Guillermo y NAVARRO, América.
 Reelaboración: CONTRERAS, Carla.
 Ver anexos.

Como se ha comentado, el primer factor será la alta concentración de fieles en el territorio; debido al aumento de mano de obra suscitó el incremento de fieles, por lo tanto, el número de parroquias requeridas se duplicó para el siglo XVII, lo cual excedió la capacidad de control que poseía el sistema eclesiástico dentro de sus límites. El Arzobispado de México solucionó esta situación con la realización de una nueva organización general de los límites territoriales de cada uno de los obispados, en los cuales algunos fueron fraccionados y otros fueron obligados a ceder parte de su territorio en favor de los obispados aledaños; como es el caso de la fracción noreste del Obispado de Michoacán que fue obtenida por el Arzobispado de México (Mapa 7.).

El segundo factor es referente al aspecto político, donde la delimitación territorial fue un proceso más sosegado; este inició con el reconocimiento y estudio del territorio de la Nueva España, a partir de las presuntas demarcaciones de las zonas productivas, el número de residentes y los linderos naturales para establecer el nombramiento oficial de los asentamientos urbanos (ciudad, villa y pueblo); este proceso continuó durante el siglo siguiente al cual se le realizaron diversos ajustes al demandante y ambicioso proyecto.

A continuación, se analizaron 5 factores de causa y los correspondientes efectos vinculados con el proceso de transformación territorial de la zona del Bajío, cuyo análisis es de la siguiente manera:

1. *Asentamiento humano*: para este fin se referirá a la densidad poblacional establecida en esta zona;
2. *Geográfica*: Se referirá a las condicionantes físicas naturales que posee la región;
3. *Actividad económica*: Se referirá a las actividades productivas realizadas durante el siglo en cuestión;
4. *Político – administrativo*: Será vinculado con los acontecimientos de mayor relevancia dentro del ámbito legislativo y/o a las labores dirigidas a la transformación del territorio;
5. *Religión*: Será vinculado con los acontecimientos de mayor relevancia dentro del ámbito religioso y/o a las labores dirigidas a la transformación del territorio.

En la siguiente tabla corresponde a estos 5 factores durante el siglo XVI y XVII:

Tabla 7. Análisis de factores de causa para la transformación territorial. Siglo XVI y XVII.

| <i>Siglo</i> | <i>Causas</i> | <i>Descripción</i> | <i>Efectos</i> | <i>Descripción</i> |
|---------------------------|-------------------------|---|--|---|
| <i>Anterior al S. XVI</i> | Asentamiento humano | Baja densidad demográfica | Asentamiento urbano | Genera pequeños asentamientos urbanos |
| | Geográfica | Depende de los linderos naturales de la región | Delimitación del asentamiento urbano | Linderos que delimitan la extensión del asentamiento |
| | Actividad económica | Depende de los recursos naturales disponibles | Desarrollo de actividades básicas | Relación entre poblados cercanos para comercializar |
| <i>Siglo</i> | <i>Causas</i> | <i>Descripción</i> | <i>Efectos</i> | <i>Descripción</i> |
| <i>S. XVI</i> | Asentamiento humano | Incremento demográfico, en especial migrantes | Aumento del asentamiento urbano | Aumento demográfico y territorial |
| | Geográfica | Depende de los linderos naturales de la región | Aumento de la delimitación del asentamiento urbano | Modificación de límites previamente establecidos |
| | Actividad económica | Reconocimiento de abundancia de recursos naturales en la región | Desarrollo formal de actividades | Desarrollo de actividades mineras, agrícolas y ganaderas |
| | Político-administrativo | Reconocimiento del territorio para la Corona Española | Nombramiento oficial (ciudades, villas, pueblos) | Delimitación por zonas productivas y número de habitantes |
| | Religión | Organización eclesiástica en el territorio | Creación de obispados | Conformación de territorios para su control eclesiástico |
| <i>Siglo</i> | <i>Causas</i> | <i>Descripción</i> | <i>Efectos</i> | <i>Descripción</i> |
| <i>S. XVII</i> | Asentamiento humano | Inmigración a la zona | Incremento exponencial en la densidad demográfica | Aumento de personal para el desempeño de actividades |
| | Geográfica | Depende de los linderos naturales de la región | Aumento de la delimitación | Modificación y extensión de límites |



| | | | |
|-------------------------|-----------------------------------|--|---|
| Actividad económica | Explotación de recursos naturales | Crecimiento de actividades | del asentamiento urbano previamente establecidos Crecimiento productivo en actividades mineras, agrícolas y ganaderas |
| Político-administrativo | Reorganización territorial | Reajuste delimitaciones naturales, sociales y religiosas | Delimitación por zonas productivas y aumento demográfico |
| Religión | Redistribución de territorios | Reajuste de límites de obispos | Redistribución de territorios para su mejor control |

Transformaciones durante el siglo XVIII

Este siglo tuvo un desarrollo discordante en los acontecimientos ocurridos en lo que respecta a las dos partes de componen este siglo; la primera mitad corresponde al proceso de reorganización y consolidación en los procesos productivos que persisten del siglo anterior; al igual que el aspecto político y religioso, y las dinámicas sociales fueron encaminadas para construir a la zona del Bajío como un complejo interdependiente⁹⁷, la cual ya había adquirido una notable presencia en el mercado internacional por su cercanía y vinculación con la capital; esta situación favoreció la atracción de capital nacional y extranjero para incentivar y acrecentar la industria, la economía y los intereses locales e internacionales.

La segunda mitad del siglo corresponde al parteaguas definido por la introducción de las *Reformas Borbónicas* en la Nueva España, las cuales representaron el cambio de mayor significación de la centuria. Las Reformas fueron medidas político – administrativas que pretendieron la mejora de la política existente en España y la Nueva España mediante la publicación de instrucciones, ordenanzas, reglamentos, órdenes reales, decretos, etc. con el objetivo de establecer una nueva concepción de Estado; la cual, en España, fue mejor

⁹⁷ Enrique Florescano y Isabel Gil Sánchez, *1750 – 1808: La época de las Reformas Borbónicas y el crecimiento económico. Cuadernos de trabajo de Investigaciones Históricas*. INAH. (México: 1974).

conocida por el nombre de *Despotismo ilustrado*. La relevancia de incorporar estas a la Nueva España fue impulsar la industria y el comercio, así como el desarrollo técnico en la industria y difusión científica y artística, bajo un sistema racional que encaminara todas las acciones a modificar la economía y el gobierno, hasta entonces, existente.

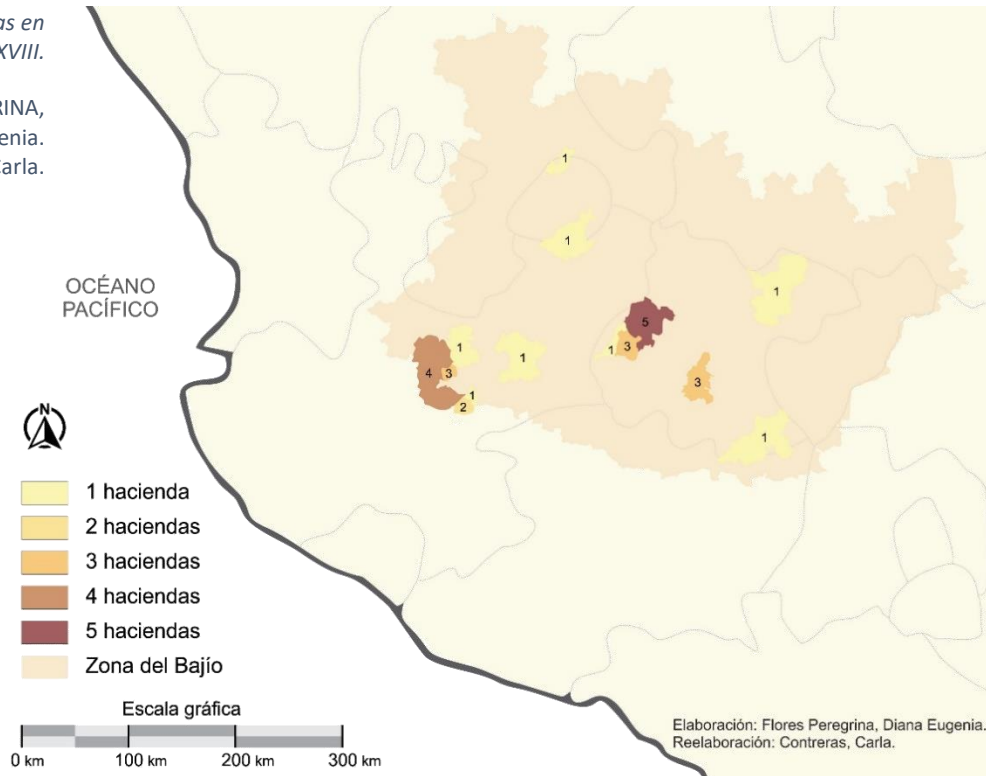
La introducción de estas reformas en la zona del Bajío provocó un crecimiento notable, principalmente en el desarrollo de los sectores productores; no obstante, a mayor medida que se divisaba un crecimiento en alguna de estas actividades, se percibía un notorio desequilibrio en las otras que experimentaban cambios significativos de forma cualitativa y cuantitativa en su producción y economía. El objetivo primordial fue promover el desarrollo de la agricultura, la cual su producción era mayor en comparativa con las otras, y favorecer la exportación de materias primas para asistir a la estructura económica y social, sin embargo, experimentó repercusiones como la interrupción en el crecimiento y desarrolló ideas de separación de la nueva administración en ciertos grupos y corporaciones. Pese a esto, la agricultura continuó su crecimiento de forma acelerada y estructurada, y se consolidó fuertemente en esta región durante las primeras décadas del siglo.

La *hacienda* fue la forma predominante de propiedad de la tierra que representó la mayor fuente de ingresos para la Nueva España, la cual se constituyó como la institución económica y social más significativa⁹⁸, que sirvió de estímulo para el crecimiento paralelo de actividades productoras menores, como la ganadería y la producción textil en las poblaciones de San Miguel el Grande, Celaya y Salamanca (*Mapa 8.*), las cuales presidieron la manufactura de textiles de lana con industrias artesanales como lo precisa el historiador londinense David A. Brading.

⁹⁸ Diana Eugenia Flores Peregrina, *Las haciendas coloniales del siglo XVIII y su impacto en el desarrollo económico de las entidades en México en el siglo XX*. Tesis doctoral. (México: División de Economía, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2016).

Mapa 8. Localización de haciendas en la zona del Bajío. Siglo XVIII.

Elaboración: FLORES PEREGRINA, Diana Eugenia.
Reelaboración: CONTRERAS, Carla.



Las haciendas agrícolas del Bajío se distinguieron por predominar las mejores tierras para el cultivo y las mayores extensiones territoriales, las cuales definieron la fisonomía rural y condicionaron el acceso a la tierra.⁹⁹ Humboldt asevera la relación territorial frente a la vastedad de producción con la que contribuyó a la economía nacional, expresado en lo siguiente: “... en la Intendencia de Valladolid, entre Salamanca y la laguna de Cuitzeo, he visto campos de maíz, que se creían perdidos”¹⁰⁰. Por dichos comentarios y su alta producción agrícola, el Bajío recibió el nombre de: “el granero de la Nueva España” durante esta centuria.

La creciente y conformada industria agrícola se vio provista de acciones considerables que favorecieron el cenit de la producción en la zona; donde la sustentación de esta industria fue con base en las inversiones de empresarios extranjeros en coacción con las *Reformas Borbónicas*; sin embargo, la inversión mayoritaria surgió de los

⁹⁹ Carlos Esteban Guzmán Hurtado, *La violencia en la ciudad de Guanajuato en la segunda mitad del siglo XVIII. Un estudio de las revueltas y las problemáticas sociales*. Tesis doctoral. (Guanajuato: División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Historia, Universidad de Guanajuato, 2014).

¹⁰⁰ Ídem

propios hacendados que pretendieron ampliar sus latifundios y acrecentar su capital, por medio de la renta de las propiedades adquiridas y puestas en marcha para la producción; así como la introducción de nuevas tecnologías para incrementar la eficiencia en los procesos de las diversas industrias.

Simultáneamente, la minería se encontró en un proceso de crecimiento en comparativa con la agricultura, que ya había alcanzado una prosperidad notable desde el siglo anterior.

Posterior a la incentivación de la agricultura, las *Reformas Borbónicas* suscitaron un periodo de cambios convenientes para la industria minera, las cuales tenían por objetivo impulsar el desarrollo manufacturero y satisfacer las altas demandas europeas; para lo cual se promulgaron distintas normativas como: las *Ordenanzas de Minería (1783)*, la cual estableció que toda riqueza extraída del subsuelo era propiedad de la Real Corona, por tanto, sólo ella tenía la potestad de conceder o sustraer derechos y obligaciones en la extracción de las minas de la Nueva España. Esta legislación impuso una serie de acciones aplicables a la producción minera que generaron un estímulo sustancial, como reducir el costo de exportación del mercurio traído de Almadén (España) e Idria (Austria), y eximir los impuestos en la inserción de maquinaria y materias primas a la Nueva España.

Además, se agrupó a los mineros en una organización en la cual se les otorgaron privilegios y derechos especiales; de esta forma se creó un Tribunal de Minería que posteriormente se convirtió en un órgano activo de la difusión del conocimiento técnico y científico; de modo que en 1792 se concretó como el Colegio de Minería, la primera escuela técnica altamente especializada, en la cual se impartieron cursos de metalurgia, mineralogía y química, así como, asignaturas orientadas al pensamiento ilustrado, como matemáticas y lengua francesa¹⁰¹.

A lo largo de la aplicación de estas ordenanzas, los mineros obtuvieron recursos para resolver los problemas inherentes a sus actividades, con los cuales lograron establecer una organización administrativa estable para sistematizar aspectos técnicos que anteriormente presentaron dificultades para el progreso minero; ciertamente se consideró un periodo de esplendor, pero de manera

¹⁰¹ Gloria Delgado de Cantú, Historia de México. Legado histórico y pasado reciente. (México: PEARSON EDUCACIÓN. 2015).

simultánea se ha considerado como una “era paradójica”,¹⁰² donde los ricos se enriquecieron y los pobres empobrecieron aún más, por la estrecha relación entre la demanda externa y la exigencia de una mayor producción de recursos minerales.

Los distritos mineros (*Mapa 9.*), igualmente, se conocieron por el nombre de *Real de Minas*, en los cuales las autoridades, además de ejercer las funciones gubernamentales, judiciales, fiscales y militares; estaban obligados a aplicar las medidas establecidas por las ordenanzas reales, con el fin de satisfacer la alta demanda en la producción metalífera; esto provocó que las urbes mineras como Zacatecas, San Luis Potosí y Guanajuato, en conjunto con los centros circundantes fueran reactivados para la producción inmediata; y en una subsecuente fase productiva durante la segunda mitad del siglo, desencadenaría un incremento considerable en la actividad comercial dentro de los distritos, debido a la correspondencia entre la salida constante de recursos derivados de la abundante producción metalífera, y el ingreso de los recursos requeridos para el sustento del distrito, como productos alimenticios, materias primas y artículos de exportación, con el cual se estableció un claro intercambio comercial nacional e internacional.

El siglo XVIII advirtió el crecimiento exponencial de estas urbes y destacó a la ciudad de Guanajuato, particularmente por la producción de plata; en conjunto con los centros mineros de Zacatecas San Luis Potosí y Michoacán, como los mayores exportadores de minerales, que para finales de la centuria ya habían convertido a la Nueva España en el tesoro invaluable de la Corona, para la cual los ingresos producidos por estas ciudades, era superada en importancia únicamente por la metrópoli misma¹⁰³.

El desarrollo productivo minero en este territorio se relacionó con el contexto sociopolítico entre la segunda mitad del siglo XVII y la primera del XVIII; esto se refiere a las repercusiones económicas que padeció el país, las cuales atienden a la continua participación en guerras por la Corona Española, la cual requirió mayores recursos

¹⁰² Eric Van Young, *La crisis del orden colonial, estructura agraria y rebeliones populares de Nueva España, 1750-1821*. (México: Patria/Alianza Editorial, 1992).

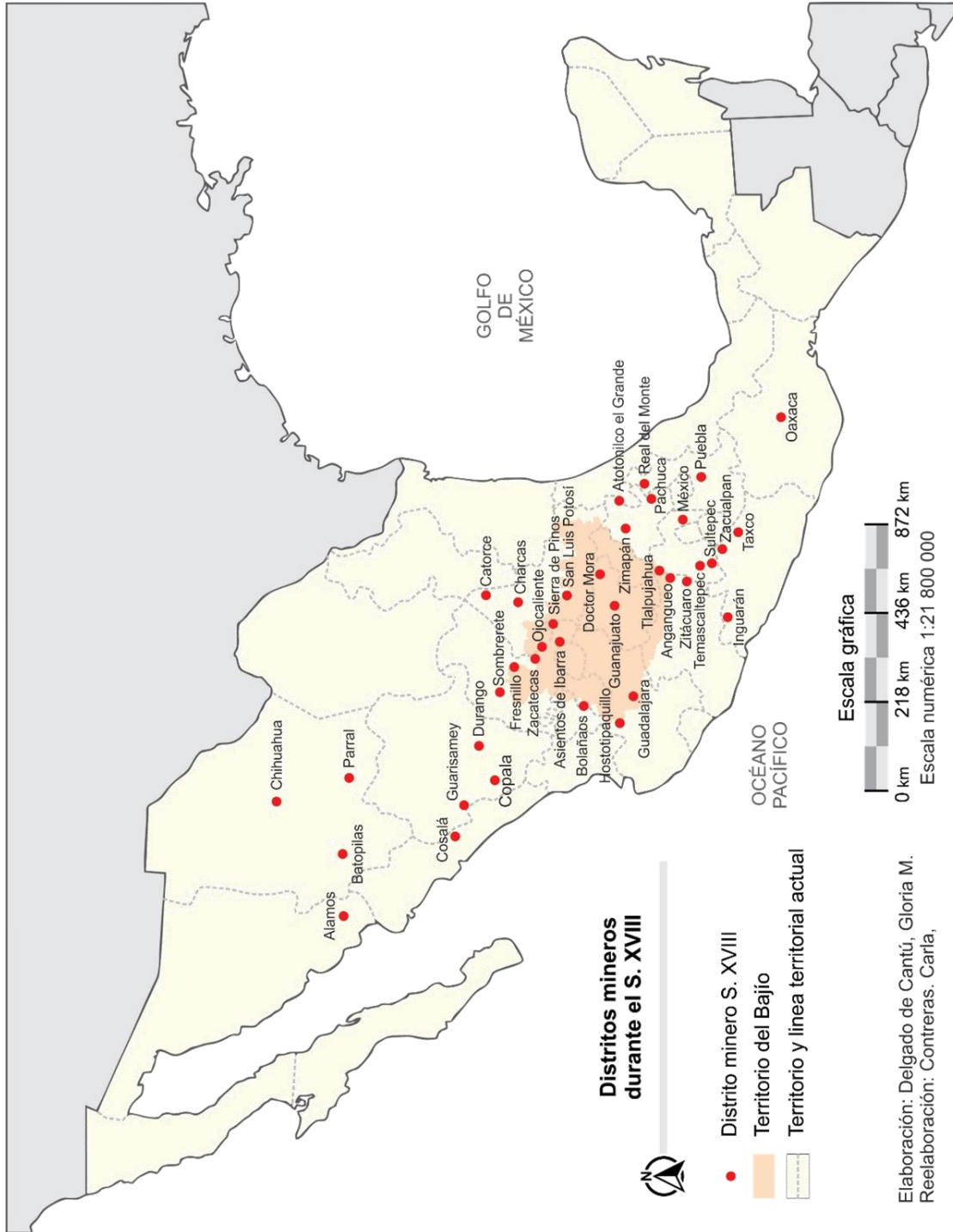
¹⁰³ David Brading, *Mineros y comerciantes del México Borbónico 1763-1810*. (México: Fondo de Cultura Económica. 1975. Reimpresión. 2004).



que eventualmente mermaron a sus colonias, y particularmente a la industria minera¹⁰⁴.

Mapa 9. Distritos mineros. Siglo XVIII.

Elaboración: DELGADO DE CANTÚ,
Gloria M.
Reelaboración: CONTRERAS, Carla.



¹⁰⁴ Aurea Commons, *La minería en Nueva España en el siglo XVIII. Investigaciones Geográficas. Núm. 19.* (México: 1989).

Por tal motivo el gobierno inició el estímulo de la industria minera para estar a la vanguardia como los países europeos, mediante la incentivación de la inversión extranjera, que da como resultado la incorporación de diversas influencias en las urbes mineras, que se ve claramente reflejada en las construcciones donde habitaron o se desarrollaron estas empresas internacionales¹⁰⁵. Durante la reactivación económica, especialmente en España; llevó a la dinastía borbónica a tomar medidas para homologar su administración, incluso en sus dominios americanos; donde el control económico adquirido y los privilegios concedidos por la Corona a hacendados, mineros y a la Iglesia fueron reducidos para solventar los gastos derivados de las guerras.



Figura 59. José de Gálvez. 1785.

Autor desconocido.
Retrato al óleo sobre tela.
Museo Nacional de Historia.
Castillo de Chapultepec.
Instituto Nacional de Antropología e
Historia. México.

Por otra parte, se realizaron modificaciones en la distribución territorial debido a que las delimitaciones existentes, hasta este momento no eran reconocidas, ni *oficiales*; por lo cual, para iniciar este proyecto, el Rey Carlos III, en 1765 envió a la Nueva España al Visitador General de Real Hacienda, el malagueño José de Gálvez y Gallardo (Figura 59.), que tenía como consigna promover las *Reformas Borbónicas* y recuperar el dominio económico en las colonias, mediante la reorganización del erario real, el mejoramiento de las rentas, y la pacificación y organización de las provincias septentrionales para centralizar y fortalecer el control de la Corona sobre el Virreinato.

Al siguiente año, Gálvez, presentó el *Plan Original de Intendencias*¹⁰⁶, por el cual envió ingenieros¹⁰⁷ españoles y criollos a todo el territorio; con la instrucción de marcar los límites y las divisiones geopolíticas de los territorios, señalar la estructura administrativa existente que contribuyó a la representación gráfica de las cartas, como: pueblos, villas, ciudades, centros mineros, haciendas, lagos y costas que estuvieran bajo el control de la Corona; con el fin de proporcionar medidas para romper el monopolio de las élites locales y proyectar un sistema de división territorial, similar al creado por el

¹⁰⁵ David Brading, *Mineros y comerciantes del México Borbónico 1763-1810*. (México: Fondo de Cultura Económica. 1975. Reimpresión. 2004).

¹⁰⁶ Enrique Florescano y Isabel Gil Sánchez, *1750 – 1808: La época de las Reformas Borbónicas y el crecimiento económico. Cuadernos de trabajo de Investigaciones Históricas*. INAH. (México: 1974).

¹⁰⁷ También conocidos como *geómetras del territorio*.

gobierno francés, que posteriormente adoptó como modelo análogo España.

En el año de 1776, con el apoyo del Virrey Francisco de Croix, Gálvez creó la Comandancia General de Provincias Internas con el cual cumple con la recuperación del control de la Corona sobre los dominios americanos; pese a ello, no era suficiente para cumplir las encomiendas establecidas por la Corona; así que, en 1778 puso en marcha el *Plan Original de Intendencias*, el cual pretende un sistema de gobierno para homologar la administración, a través de la división del territorio en jurisdicciones político-administrativas denominadas *intendencias*, las cuales estarían bajo la dirección de un funcionario que actuaba en calidad de gobernador general o intendente, quien ejercería todos los atributos del poder: justicia, guerra, hacienda, fomento de las actividades económicas y obras públicas.

El 4 de diciembre de 1786 se promulgó la *Real Ordenanza Para El Establecimiento É Instrucción De Intendentes De Ejército I Provincia En El Reino De La Nueva -España (Anexo 3.)*; con el cual se instauró el Sistema de Intendencias para la reorganización del territorio, donde se estableció la creación de 12 Intendencias distribuidas de la siguiente manera: “México, Puebla de los Angeles, Nueva-Veracruz, Mérida de Yucatán, Antequera de Oaxaca, Valladolid de Mechoacan, Santa Fe de Guanajuato, San Luis Potosí, Guadalajara, Zacatecas, Durango y Arispe¹⁰⁸”. Esta disposición generó un cambio determinante que se convertirá en el predecesor de la división política de la actualidad.

A lo largo de esta centuria los límites territoriales religiosos se conservaron con forme al siglo anterior, y los “obispados” no eran reconocidos oficialmente por la *Real Ordenanza*; esto generó una discordancia entre los límites territoriales administrativos y religiosos, debido a que las nuevas estipulaciones tenían el propósito de establecer descripciones del territorio fidedignas, a partir del reconocimiento de recursos naturales, humanos y la viabilidad para la explotación y extracción, sin tomar en cuenta los límites religiosos establecidos por las diócesis. La zona del Bajío era conformada por el 49.35% correspondiente al obispado de Guadalajara, 32.21% al obispado de Michoacán y 18.44% al Arzobispado de México (*Mapa*

¹⁰⁸ *Real Ordenanza Para El Establecimiento É Instrucción De Intendentes De Ejército I Provincia En El Reino De La Nueva - España. De Orden De Su Magestad.* (Madrid: 1786).



Mapa 10. Correspondencia del Bajío en los obisposados.

CONTRERAS, Carla.

10.); con la aplicación de los nuevos parámetros de gobierno impuestos por la metrópoli las diócesis atravesaron por diferentes reajustes de ordenamiento territorial que resintieron¹⁰⁹, particularmente el obispado de Michoacán.

El potosino D. José Antonio Villaseñor y Sánchez, contador General de la Real Contaduría de Azogue y Cosmógrafo¹¹⁰ de este Reino, describió en su documento, *Theatro Americano: descripción general de los reinos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*: “Todo el Obispado de Michoacán se extiende del Sudeste al Noreste por más de doscientas leguas desde las costas del Mar del Sur hasta los confines de la Villa de los Valles, y despoblados, que corren desde el Jaumave y Monte Alverne sobre las Costas de el Norte, en cuyos parajes se unen las tres Mitras del Arzobispado de Mexico, Obispado de Michoacán y Obispado de Guadalajara. Libro tercero¹¹¹”.

Este documento en sus 6 libros presentó los esfuerzos por una descripción general estadística, política, geográfica, histórica y económica de la nueva España¹¹² en la cual detalló las jurisdicciones de cada obispado y sus contribuciones a la Corona, así como las transformaciones en el territorio.

El investigador mexicano Ernesto de la Torre Villar asevera esta delimitación: “A finales del siglo XVIII la expansión novohispana llegaba a su máximo. Se había penetrado con eficacia en el septentrión ... El territorio totalmente dominado tenía según los datos que Humboldt proporciona... ocupados en forma desigual. Sin embargo, un problema grave planteóse en relación a ese territorio, el quedar comprendido dentro de jurisdicciones político-administrativas y religiosas y diferentes”. (Mapa 11).

¹⁰⁹ Diócesis: Es una iglesia particular definida por el *Código de Derecho Canónico* como la porción del pueblo de Dios, circunscrita territorialmente y cuyo cuidado pastoral es encomendado a un obispo.

¹¹⁰ Durante el siglo XVIII un cosmógrafo es lo que hoy en día conocemos como un geógrafo.

¹¹¹ José Antonio Villaseñor y Sánchez, *Theatro Americano: descripción general de los reinos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*. (México: Imprenta de la Viuda de D. Joseph Bernardo de Hogal. Impresora del Real, y Apostolico Tribunal de la Santa Cruzada en todo este Reyno, 1746).

¹¹² Francisco Gonzales de Cossio, *Theatro Americano: descripción general de los reinos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones. Prologo*. (México: Talleres Editora Nacional S.A., 1951).

Mapa 11. División territorial Sistema de Intendencias. 1786.

CONTRERAS, Carla.



El continuo crecimiento demográfico en esta zona hizo posible, que ciertas poblaciones solicitaran al Arzobispado de México su independencia de los obispados a los que pertenecían; para esto, estas poblaciones demostraron que poseían los requerimientos solicitados e idóneos, aunado a la capacidad productiva y autosuficiencia para acreditar ser una “población ancla” y conformar obispados autónomos.

Aunque estas bondades en la zona permitieron la acelerada propagación de las *Reformas Borbónicas*, de igual manera hicieron lo propio segregando o acrecentando los territorios de los obispados que



Elaboración: Vargas, Guillermo y Navarro, América
Reelaboración: Contreras, Carla.

Mapa 12. Territorios segregados del obispado de Michoacán. S. XVIII.

CONTRERAS, Carla.

lo conformaron; estas reformas expresaron que no debía existir poderes corporativos o privados que rivalizaran con los del soberano; y puesto que la Iglesia ya había establecido una forma de administración en la población y en el territorio; el Obispado de Michoacán fue el que se vio más afectado, debido a que era uno de los más densificados con relación a las dimensiones de su territorio, por otra parte, en conjunto con la reciente aprobación del Arzobispado de México a las solicitudes para la creación de nuevos obispados autónomos, el obispado michoacano perdió la mayoría de la extensión que había obtenido durante el siglo anterior, a favor de la creación del Obispado de Linares (al noreste, en 1777) y a la ampliación del territorio del Obispado de Guadalajara (al suroeste, en 1795). (Mapa 12.)

El esfuerzo borbónico por reducir la fuerza del clero regular se vio reflejada en diversas acciones, que comenzaron en 1717 con la prohibición de fundaciones de conventos en América¹¹³; en 1734 se exigió que no se admitieran más novicios en las órdenes religiosas; y posteriormente, se exigió el exilio de frailes y párrocos extranjeros, donde se expulsaría a cerca de 400 frailes de la Nueva España. Los que permanecieron en tierras virreinales y se negaron a ser expulsados recibieron reprimendas y castigos por parte de la administración, que se enfocaron en agresiones a los templos y a su comunidad, los cuales se tornaron cada vez más violentos y en consecuencia las funciones de la Iglesia fueron más difíciles de desempeñar.

El siglo XVIII fue un siglo que lleva al límite las capacidades y habilidades de la zona del Bajío; de alguna manera la introducción y aplicación de las *Reformas Borbónicas* fueron favorecedoras para ciertos grupos como el productivo y político, no obstante, para el religioso representó una ruptura atroz para la administración y territorio que había conformado tras dos centurias.

¹¹³ Enrique Florescano y Isabel Gil Sánchez, 1750 – 1808: *La época de las Reformas Borbónicas y el crecimiento económico. Cuadernos de trabajo de Investigaciones Históricas*. INAH. (México: 1974).

Tabla 8. Análisis de factores de causa para la transformación territorial. Siglo XVIII.

| Siglo | Causas | Descripción | Efectos | Descripción |
|----------|-------------------------|---|--|---|
| S. XVIII | Asentamiento humano | Migración europea en área productiva | Incremento en densidad demográfica | Aumento del asentamiento urbano |
| | Geográfica | Reconocimiento de recursos naturales en el territorio | Reorganización territorial | Descripciones fidedignas para la viabilidad productiva |
| | Actividad económica | Renovación en los procesos productivos | Consolidación de actividades productoras | Auge productivo en actividades mineras, agrícolas y ganaderas |
| | Político-administrativo | Introducción de Reformas Borbónicas | División geopolítica | Creación de sistema de intendencias |
| | Religión | Creación de nuevos obispados | Segregación de obispados existentes | Extensiones territoriales en favor de los nuevos obispados |

Transiciones del siglo XIX

A diferencia de los siglos que le anteceden, esta centuria se torna más intrincada debido a que la estructura que se conformó tras 300 años de acciones en los diferentes rubros, a esta solo le tomó un par de décadas transformarla completamente.

El siglo comenzó con la continuidad de las reformas ocasionadas por las *Reformas Borbónicas*, donde el territorio se encontró fraccionado geográficamente por la reciente reorganización de intendencias; los centros productores mineros y agrícolas alcanzaban el cenit de su prosperidad, a pesar de que se advirtieron vicisitudes en su administración; al igual que los centros ganaderos que comenzaban a notar cierta prosperidad. La estructura política se constituyó por medio de la reorganización territorial con el cual adquirió mayor control administrativo en contraposición con la Iglesia, la cual sufrió el inminente curso a la decadencia de este, que atravesaba por los infortunios implantados por la administración borbónica por pagos, impuestos y contribuciones de obligatoriedad.



A lo largo de este siglo surgieron una cantidad significativa de conflictos armados por la inconformidad ante las acciones gubernamentales para la organización y control colonial; esto da comienzo con la aplicación de la *Real Cédula de Consolidación de Vales de 1804*¹¹⁴ sobre la venta de los bienes de Obras pías en los Reinos de Indias e Islas Filipinas, ésta se refiere a la enajenación de bienes raíces de las corporaciones, donde tres tipos de bienes resultan afectados: 1) bienes raíces utilizados con fines inmobiliarios (arrendamiento, censo o aparcería); 2) capitales invertidos mediante préstamos a particulares o a instituciones, y 3) capitales líquidos (ahorros) a causa de la implantación de los *vales reales*¹¹⁵ en América. Quedaron exentos de enajenación los bienes patrimoniales de las instituciones, dentro de los cuales estaban comprendidos los utilizados directamente para cumplir con sus fines, por ejemplo, edificios y mobiliario de conventos, iglesias, colegios y hospicios.¹¹⁶

Estos vales fueron vendidos principalmente a comerciantes y productores por medio de moneda metálica o libranzas¹¹⁷, los cuales crearon una crisis económica en los principales sectores productivos (agricultura y minería), manufacturas y al pequeño comercio; en específico a los agricultores, debido a que la mayoría de las haciendas tenían hipotecas que fueron obligados a pagar en un corto plazo, para que ese capital se enviara a la metrópoli para corregir las fugas

¹¹⁴ La *Real Cédula* se expide el 28 de noviembre de 1804 y se da comienzo a su aplicación el 6 de septiembre de 1805 hasta el 14 de enero de 1809. El investigador Romeo Flores Caballero ha dicho de esta cédula lo siguiente: “Ante la apremiante necesidad de recursos... la Corona expidió la Real Cédula de Consolidación, cuya ejecución provocó graves consecuencias económicas, sociales y políticas en las posesiones americanas... y constituye la primera acción directa tomada contra los bienes de la Iglesia, medio siglo antes de las *Leyes de Reforma* expedidas por el gobierno de Benito Juárez”. Cfr. Romeo Flores Caballero, *La contrarrevolución de independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México. 1804 – 1838*. (México: El Colegio de México, 1969).

¹¹⁵ Los *vales reales* fueron títulos de deuda pública expedidos durante los reinados de Carlos III y Carlos IV, los cuales, por falta de un sólido respaldo financiero, estaban sujetos a devaluaciones, con efectos negativos para la economía del reino. Cfr. Gisela Von Wobeser, *Dominación colonial: La consolidación de vales reales en la Nueva España. 1804 – 1812. Serie Historia Novohispana. 68. Instituto de Investigaciones Históricas*. (México: Universidad Nacional Autónoma de México. 2014).

¹¹⁶ *Real Instrucción del 26 de diciembre de 1804. Ramo Reales Cédulas. Tomo 192. Exp. 14, fs 348 – 361v*. (México: Archivo General de la Nación).

¹¹⁷ Orden de pago que se da, ordinariamente por carta, contra alguien que tiene fondos a disposición de quien la expide, la cual, cuando es a la orden, equivale a la letra de cambio.

fiscales y promover la producción minera, especialmente de la plata, para aumentar la recaudación de impuestos.

Paralelamente, la Iglesia fue afectada por la *Real Cédula*, la cual dispuso que catedrales, parroquias, conventos masculinos y femeninos, juzgados de capellanías y obras pías, cofradías, hospitales y colegios, entre otros, se desprendieran del dinero líquido y de los bienes raíces, así como capitales de inversión que poseía; la administración desamortizó y puso en circulación los bienes de manos muertas, e implantó un sistema de préstamos con el propósito de minar la base económica en la que se apoyó el poder eclesiástico; esta medida ocasionó grandes detrimentos en el sistema financiero novohispano y la profunda división entre la Iglesia y el Estado¹¹⁸.

Esta disposición, generó un gran descontento social que desató reacciones de inconformidad y movimientos violentos en contra de la administración. La investigadora y académica de la UNAM, Gisela von Wobeser afirma que la implementación de la Real Cédula de Consolidación fue un factor determinante para el inicio del movimiento independentista¹¹⁹, debido a que el país estaba descapitalizado, aunado con el descontento por parte de los sectores productores, así como de la Iglesia y de la sociedad en general que manifestó cada vez más su inconformidad. Esto suscitó una situación de desconfianza entre la población y el gobierno que concluyó con el periodo de las *Reformas Borbónicas* y su monarquía, por el comienzo de los movimientos independentistas para separarse de la Corona Española.

Para efecto de esta investigación no se profundizará en el movimiento independentista, debido a que las causas y efectos son demasiado amplios para desarrollarlos en este documento. Sin embargo, existe una cuantiosa cantidad de autores que han desarrollado investigaciones detalladas de este periodo y movimiento, así como sus contribuciones y afectaciones, que de ser del interés del lector puede referirse a ellos.

¹¹⁸ Gloria Delgado de Cantú, *Historia de México. Legado histórico y pasado reciente*. (México: PEARSON EDUCACIÓN. 2015).

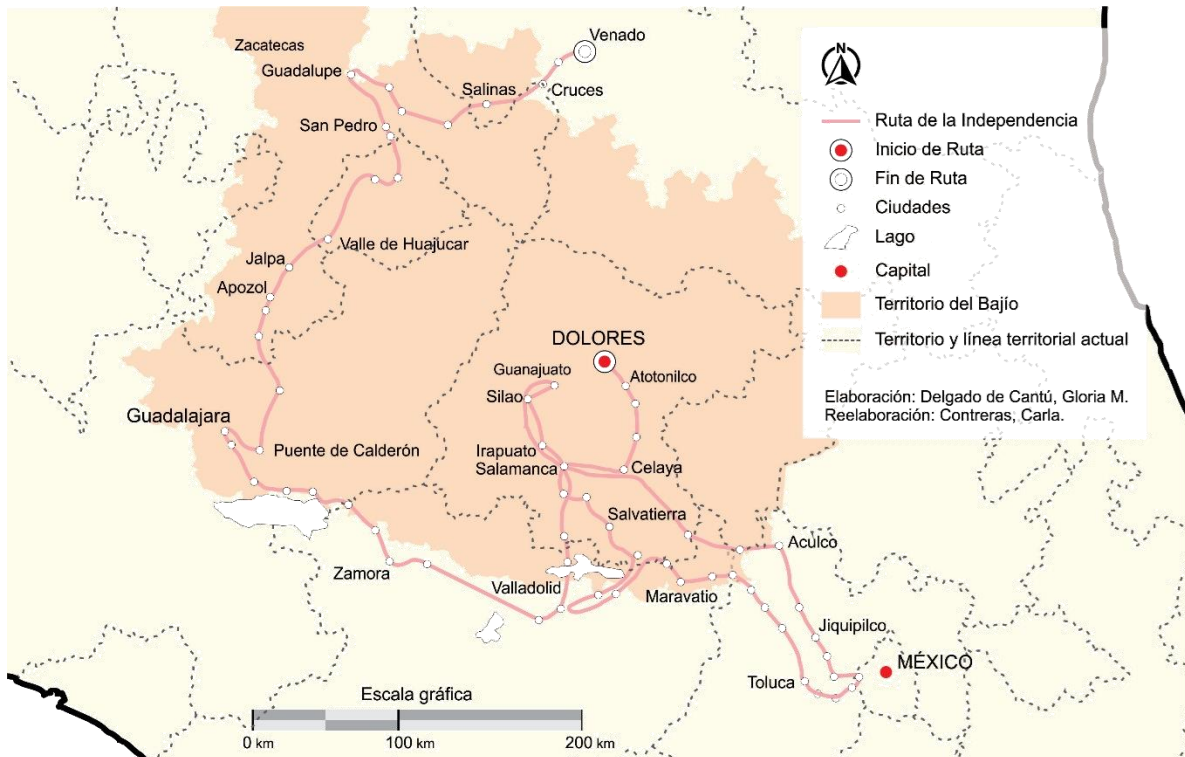
¹¹⁹ Gisela Von Wobeser, *Dominación colonial: La consolidación de vales reales en la Nueva España. 1804 – 1812. Serie Historia Novohispana. 68. Instituto de Investigaciones Históricas*. (México: Universidad Nacional Autónoma de México. 2014).

Por este motivo se puntualizará en que el movimiento de Independencia de 1810 es uno de los movimientos bélicos más relevantes a nivel nacional, el cual se desarrolló principalmente en la zona del Bajío, en las ciudades de Guanajuato, Guadalajara, Valladolid, y Zacatecas (*Mapa 13.*). El impacto más significativo para esta investigación fue la interrupción del crecimiento y auge de los sectores productivos que derivó de los cuantiosos enfrentamientos armados.

Mapa 13. Ruta de la independencia.

Elaboración: DELGADO DE CANTÚ, Gloria M.

Reelaboración: CONTRERAS, Carla.



Después de dar por concluidos los movimientos independentistas, surgen las propuestas para la organización y reestructuración del gobierno, economía y territorio de la nueva nación independiente. En 1821, el gobierno de Iturbide emprendió de nueva cuenta la labor de reconocimiento de las peculiaridades del territorio nacional para establecer la noción de identidad dentro del espacio geográfico; el cual en un sentido geocultural precisa los lugares que pasaron a formar parte del recién reconocido *territorio mexicano*¹²⁰, los cuales se distinguieron por haber constituido una identidad propia en relación a una región o actividad distintiva, y cuyos límites son

¹²⁰ Irma Beatriz García Rojas, *Poder y territorio en México*. (Guadalajara: Departamento de Estudios de Cultura Regional, Universidad de Guadalajara, 2004).

creados a partir de la contribución a esta identidad. Tal es el caso del Bajío, que fue reconocido en virtud del aporte económico y productivo de las centurias antecedentes.

En acuerdo con una visión nacionalista, Iturbide propuso una nueva delimitación territorial en el *Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano de 1821 (Anexo 4.)*, que divide al territorio en provincias, partidos, ayuntamientos, etc. El profesor de la Universidad de Guadalajara, Hirineo Martínez Barragán explica y resume las transformaciones que se realizaron en la fracción norte de la zona Bajío, bajo las estipulaciones del Reglamento de 1822:

“Por su parte el estado de Michoacán desde 1822 se dividía en los Departamentos del Oeste, del Norte, del Sur y del Este, los cuales se dividían en 21 partidos, los que a su vez se subdividía en ayuntamientos; este mismo territorio en 1868 se dividía en 17 distritos que agrupaba municipalidades. El territorio de Guanajuato por su parte, durante la mayor parte del siglo XIX se dividió en cinco departamentos: Guanajuato, León, Celaya, Allende y Sierra Gorda. Así mismo el estado de Zacatecas según su Constitución local promulgada en 1825, el territorio quedó dividido en los partidos de Zacatecas, Fresnillo, Sombrerete, Aguascalientes (en 1835 separado junto con los pueblos de su jurisdicción, para constituirse en territorio de la federación), Juchipila, Nieves, Mazapil, Pinos, Jerez Tlaltenango y Villanueva”¹²¹.

Al término del Imperio de Iturbide (1823), se aprobó la primer Acta Constitutiva de la Nación Mexicana, el 31 de enero de 1824; y el 5 de octubre del mismo año se publicó la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, mejor conocida como la *Constitución de 1824 (Anexo5.)*, la cual condujo a una nueva visión de la estructura administrativa, así como la reorganización del territorio devastado por los enfrentamientos para el derrocamiento del Imperio de Iturbide, que en su mayoría se desarrollaron en las provincias de Guanajuato, Michoacán, San Luis Potosí y Zacatecas. Aun cuando ésta reconoció las limitaciones precedentes, estableció su propia delimitación de las demarcaciones en el *artículo 5 del Título II*, las cuales fueron denominadas Estados y territorios.

¹²¹ Hirineo Martínez Barragán, *Los procesos territoriales del occidente de México, 1823 – 1917. Scripta Nova. Vol. X. Núm. 218. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales.* (Barcelona: Universidad de Barcelona, 2006).

En materia administrativa, fue un primer intento por adoptar una forma de gobierno inspirada en países como Inglaterra, Francia, Estados Unidos e incluso España, el cual no rompió del todo con el pasado; puesto que se conservarán los fueros militares y eclesiásticos, y aún no establecía garantías individuales.

Con relación a la religión, esta estableció en el *artículo 3 del Título I*, que “la religión de la nación mexicana es y será *perpetuamente* católica, apostólica y romana” motivo por el cual prohibió la práctica de cualquier otra religión; con ello, brevemente devuelve un ápice de estabilidad a la Iglesia; sin embargo, no fue suficiente para que se restableciera el control administrativo previo a la aplicación de las *Reformas Borbónicas*. Por otro lado, en el *Título III, sección segunda, artículo 23, fracción VI*, estableció que “ninguna persona perteneciente al clero puede ostentar un cargo de diputado o senador”, con el cual delimitó a la Iglesia en este aspecto y perdió toda forma de control administrativo.

A medida que pasaron los gobiernos, cada uno hizo lo propio para incentivar la producción minera y agrícola; donde se incrementaron los esfuerzos por estar a la vanguardia en la industria productora para estabilizar la economía y el comercio.

Para la segunda mitad del siglo XIX, se acercaron cambios de mayor impacto en los aspectos productivos y religiosos con el gobierno del presidente sustituto José Ignacio Gregorio Comonfort de los Ríos¹²² (*Figura 60.*) y la promulgación de ciertas leyes; que con prontitud modificaron y desestabilizaron el poco o nulo control administrativo que aun poseían estos sectores.

El inicio de este drástico cambio fue el 23 de noviembre de 1855, fecha en la que fue promulgada la “*Ley Juárez*” o *Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios (Anexo 6.)*, donde se pretendió coartar el poder e influencia del clero, suprimiendo el fuero eclesiástico y el militar en materia civil, y se declaró renunciable el primero para los delitos comunes¹²³, lo cual generó un gran descontento en militares y eclesiásticos quienes consideraron afectados sus privilegios.



Figura 60. Retrato de Ignacio Comonfort 1855.

CARRILLO, José.
Óleo sobre tela
Colección Museo de Historia Mexicana.
Nuevo León. México.

¹²² Presidencia del 11 de diciembre de 1855 al 30 de noviembre de 1857.

¹²³ Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México. 1808 – 1967*. (México: Porrúa, 1967).

El siguiente año, se promulgó la *Ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y eclesiásticas*, o mejor conocida como “*Ley Lerdo*”¹²⁴ (Anexo 7.); la cual estableció que ninguna corporación civil o eclesiástica tendrá la capacidad legal para adquirir una propiedad o administrar bienes raíces (art. 25); de igual manera, no podrá retener su usufructo, exceptuándose los edificios destinados directa o inmediatamente a servicio u objeto de la institución (conventos, palacios episcopales, colegios, hospitales, hospicios); así como la unidad habitacional unida a ella que tuviera como propósito la habitación de quien sirve al objeto de la institución, como puede ser la del párroco o capellán (art. 8). Esta ley permitió el libre movimiento de la propiedad, puesto que la guarda de inmuebles en manos de propietarios de duración perpetua o indefinida era considerada como uno de los mayores obstáculos para la prosperidad de la nación. De esta manera, se proporcionó la facilidad para la disposición y/o comercialización de inmuebles principalmente, los pertenecientes al clero y al sector productivo; donde estas fueron concesionadas para la pronta producción, y la mayoría de las edificaciones y tierras pertenecientes al clero únicamente fueron enajenadas, lo cual ocasionó un gran descontento por la privación de la insuficiente propiedad territorial para su control.

Prontamente, el sector productivo expresó su descontento por la formación del *latifundismo laico*¹²⁵ y el despojo de las tierras pertenecientes a comunidades indígenas, las cuales fueron concesionadas a colonos (extranjeros o nacionales) por el denuncia realizado bajo el argumento de ser inactivas o extensas sin producción. A través de estas denuncias los colonos o compañías deslindadoras recibieron como pago un tercio de dichas tierras, y además se les concedía el derecho de adquirir los otros dos tercios en condiciones preferenciales; por la cual las vastas extensiones de tierras fueron reducidas y diversificadas, adicionalmente se facilitó la venta y la adjudicación de los territorios en beneficio de los arrendatarios, colonos y/o compañías.

¹²⁴ La *Ley Lerdo* también se puede encontrar con el nombre de *Ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y eclesiásticas* o *Ley de Desamortización de Bienes de Manos Muertas*. Promulgada el 25 de junio de 1856.

¹²⁵ AGRICULTURA. Distribución de la propiedad de la tierra caracterizada por la abundancia de latifundios. POLÍTICA. Teoría de la política agraria que es partidaria de la distribución de fincas rústicas de grandes dimensiones.

Con el despojo de la propiedad territorial del cual fue objeto la Iglesia, el 5 de febrero de 1857, se realizó un tercer golpe al control eclesiástico con la promulgación de la *Constitución de 1857 (Anexo 8.)*; donde se expresó que no se reconocen las órdenes monásticas, así como no se permite su establecimiento; además, el artículo 13 — consecuente con la *Ley Juárez* — suprimió los fueros eclesiásticos y cualquier otro que sea beneficiado, incluyendo el área productora. Conforme al artículo 27, se restringió a toda corporación e instituciones eclesiásticas adquirir y administrar bienes raíces, exceptuando aquellos edificios donde el servicio u objeto de la institución sea inmediata y directamente relacionado — consecuente con la *Ley Lerdo* —; que más tarde en la reforma del 14 de mayo de 1901 se les permitió administrar los inmuebles con el fin del sostenimiento de acuerdo con las limitaciones que establezca la ley federal.

Por otra parte, el gobierno de Comonfort realizó nuevamente la reorganización territorial, la cual repercutió en la zona del Bajío de acuerdo con los artículos del 47 al 49 de la Constitución de 1857, donde se puntualizaron las alteraciones y modificaciones que se establecieron para los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacán, San Luis Potosí, y Zacatecas; por lo tanto cesa la denominación de *obispados* como una forma de delimitación territorial nacional y se reduce a la demarcación local para el uso institucional.

Más tarde, durante el gobierno del presidente Benito Pablo Juárez García (*Figura 61.*) se continuó con las acciones del gobierno precedente, quien busca reducir los esfuerzos de la Iglesia por sostenerse a sí misma y conservar su vínculo administrativo con el Estado; así es como el 12 de junio de 1859, Juárez realizó e implementó la *Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos (Anexo 9.)*; el cual dictamina que los derechos de los bienes del clero secular y regular entran al dominio de la nación (Art. 1), e indicó la disolución del vínculo con el Estado en el artículo 3, donde se menciona la independencia entre los negocios del Estado y los negocios puramente eclesiásticos. Un par de meses después, el 11 de agosto de 1859, publicó *el Decreto de los días que serán festivos (Anexo 10.)*; en el cual se prohíbe la asistencia oficial a las funciones de la Iglesia y señaló los días inhábiles oficiales.

Adicionalmente, decretó una circular donde indicó que los cementerios dirigidos por la Iglesia pasaran a la jurisdicción civil; seguidamente Juárez, publicó el *Decreto de Secularización de Cementerios*



Figura 61. Benito Juárez.

Autor desconocido.
Centro Patriótico Nacional Mexicano.
Siglo XIX. Litografía.
Colección Museo de Historia Mexicana.
Nuevo León. México.

(Anexo 11); el 31 de julio de 1859, con el cual finalizó la intervención del clero en los cementerios y campos santos para quedar oficialmente bajo la inspección de la autoridad civil.

A pesar de estas disposiciones, el 4 de diciembre de 1860 se promulgó la *Ley sobre libertad de cultos* (Anexo 12); la cual favoreció el culto católico y la protección del ejercicio y la libertad religiosa como derecho natural del hombre; sin embargo, de igual manera permitió la integración de diferentes religiones en el país para favorecer la inmigración extranjera, donde el gobierno proporcionó la libertad del ejercicio para las sociedades religiosas que se instauraron en el territorio. Con esta disposición se nulificó el escaso control administrativo de la Iglesia en materia política.

Por otra parte, Juárez adoptó políticas financieras que permitieron mejorar el aprovechamiento de los recursos públicos; con las cuales aplicó un control en el comercio interno y externo para alentar la empresa privada, nacional y extranjera; del mismo modo invirtió en la construcción de vías de comunicación terrestres, expresamente la red ferroviaria, la cual concedió la accesibilidad a la comercialización de productos en el mercado nacional e internacional.

La visión juarista tuvo como objetivo atraer capital extranjero para impulsar la agricultura en la zona del Bajío, donde se pretendió la producción de nuevos cultivos y la incorporación de nuevas tecnologías para los procesos productivos, como las que empleaba Estados Unidos y Francia; aunado con la construcción de líneas ferroviarias pretendió convertir al país en un punto de interés comercial a nivel internacional. Sin embargo, sus objetivos eran un tanto inalcanzables a causa de las continuas guerras que se desarrollaron en el territorio; por lo cual en el extranjero se desconfió de la seguridad y estabilidad interna del país, y el interés de los empresarios extranjeros se vio mermado; adicionalmente, el gobierno de Juárez sólo contaba con el reconocimiento de Estados Unidos debido a que no consiguió entablar relaciones diplomáticas con las potencias europeas con el fin de invertir¹²⁶ en el país.

Los esfuerzos juaristas no cesarían tras el arribo del Imperio de Maximiliano de Habsburgo (*Figura 62.*); durante el cual, una vez más se produjeron modificaciones en el aspecto político – geográfico en el



Figura 62. Maximiliano de Habsburgo.

Autor desconocido. Siglo XIX.
Fotografía en broche de oro y cristal.
Colección Museo de Historia Mexicana. Nuevo León. México.

¹²⁶ Perry Laurens, *Juárez y Díaz, continuidad y ruptura en la política mexicana*. (México: Universidad Autónoma Metropolitana – Ediciones Era, 1996).

Estatuto Provisional del Imperio Mexicano de 1865 (Anexo 13.); en el cual se efectuaron cambios considerables en la designación territorial, donde las entidades se dividieron en cincuenta Departamentos; estos en Distritos; y a su vez, estos en Municipalidades para su mejor administración de acuerdo con el artículo 52.

Tras la pérdida del territorio norte, el 13 de marzo de 1865 se decretó la *Ley sobre la División Territorial del Imperio*, en la cual estableció con precisión la división territorial del Imperio de los 50 departamentos¹²⁷, donde la zona del Bajío quedó circunscrita en los departamentos de Michoacán, Querétaro, Guanajuato, Tancítaro, Aguascalientes, Jalisco, Frenillo, Potosí, Guadalajara y Zacatecas (Mapa 14.).

El ingeniero topógrafo mexicano Don Manuel Orozco y Berra, fue encargado por orden directa de Maximiliano I para realizar el proyecto de reorganización territorial, el cual explicó los elementos de significación para la nueva disposición del territorio:

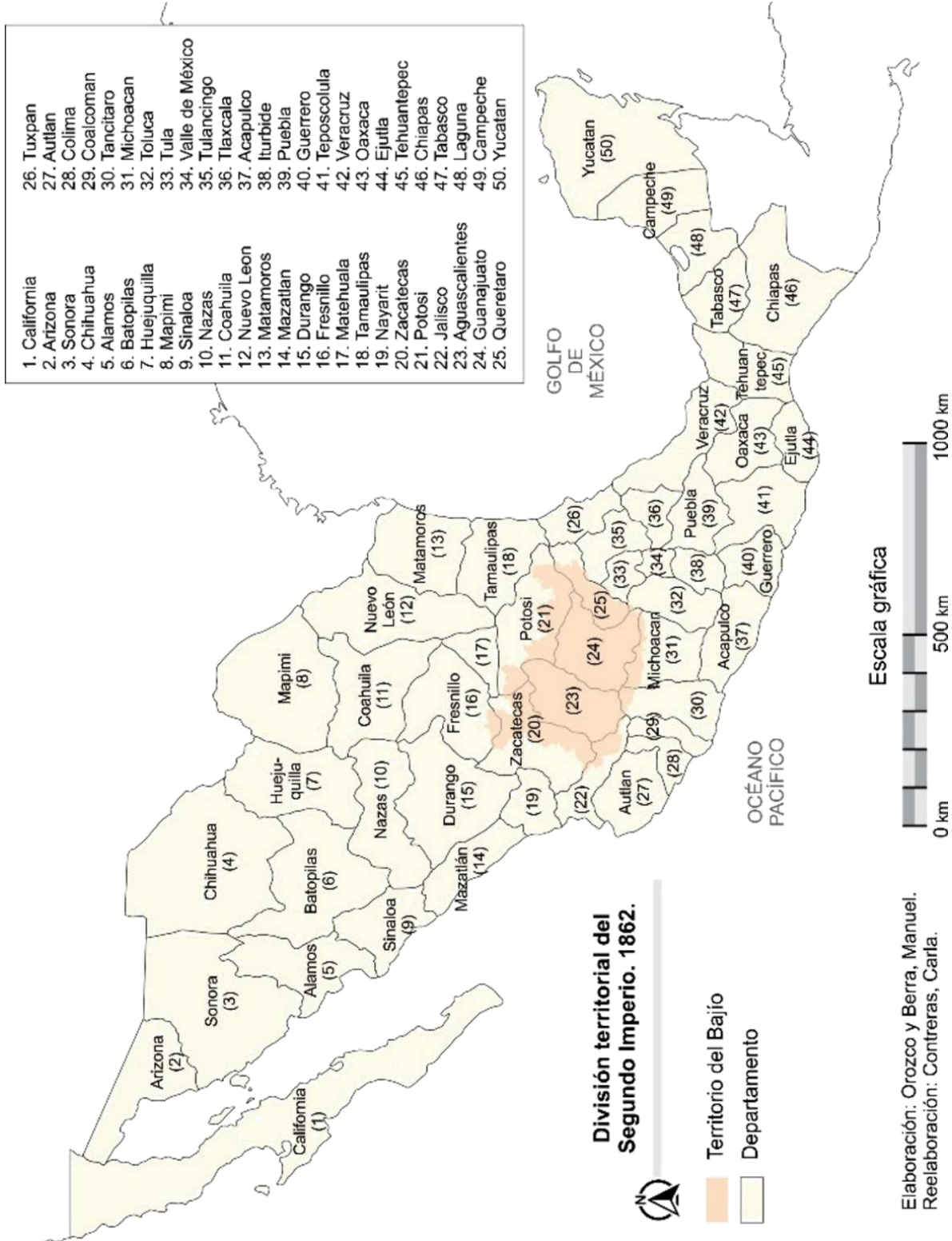
“Una buena división territorial es un problema complejo compuesto de multitud de elementos, de los cuáles los unos pueden ser fácilmente puestos en relación, mientras los otros presentan es su conjunto dificultades insuperables a veces. Dependerá de los límites, de la extensión, de los accidentes naturales del terreno, de la feracidad del suelo, del modo con que estén distribuidos los depósitos de las aguas, los ríos y las montañas, de los centros principales de población, de su fuerza y de sus recursos, de los medios de comunicarse, de las razas allí establecidas, y, además de otros mil pormenores; ni habrá que olvidar los idiomas hablados por los habitantes del país ni usos, su religión y sus costumbres¹²⁸”.

¹²⁷ Establecidos de la siguiente manera: Acapulco, Aguascalientes, Alamos, Arizona, Autlán, Batopilas, California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Coahuila, Coalcomán, Colima, Durango, Ejutla, Fresnillo, Guanajuato, Guerrero, Huejuquilla, Iturbide, Jalisco, La Laguna, Mapimí, Matamoros, Matehuala, Mazatlán, Michoacán, Nayarit, Nazas, Nuevo León, Oaxaca, Potosí, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tancítaro, Tehuantepec, Teposcolula, Tlaxcala, Toluca, Tula, Tulancingo, Tuxpan, Valle de México, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. *El Diario del Imperio. Tomo I. Núm. 59. Lunes 13 de marzo de 1865.* (México: Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante. 1865). Aurea Commons, *Cartografía de las divisiones territoriales de México, 1519-2000.* (México: UNAM, 2002).

¹²⁸ Manuel Orozco y Berra, *Idea de las divisiones territoriales de México, desde los tiempos de la dominación española hasta nuestros días. Población actual.* (México: El Sistema Postal de la República Mexicana, 30 de agosto de 1878).

Mapa 14. División territorial del Segundo Imperio. 1862.

Elaboración: OROZCO Y BERRA, Manuel.
Reelaboración: CONTRERAS, Carla.



Con lo que respecta a la Iglesia, el artículo 58 del *Estatuto Provisional del Imperio Mexicano* garantizó el ejercicio del culto, el cual proporcionó, por un breve momento, una ligera estabilidad en la administración eclesiástica, que se reforzó el 26 de febrero de 1865, cuando Maximiliano I promulgó el *Decreto de Tolerancia de Cultos (Anexo 14)*; que con únicamente 4 artículos, protegió y reconoció a la religión católica como la religión del Estado; y paralelamente, consintió la tolerancia para todos los cultos establecidos en el Imperio. Si bien, para la Iglesia ya era complicado mantener una cierta estabilidad administrativa desde una perspectiva normativa, la cual había sido impuesta desde el siglo anterior, y en un territorio donde la exclusividad religiosa perteneció a la religión católica; ahora, con el reconocimiento oficial para los demás cultos, fue todavía más complicado mantenerse en un puesto preferencial en un mercado que estaba en expansión.



Figura 63. Sebastián Lerdo de Tejada.
1872.

CASASOLA, Agustín Víctor.
Imagen fija. Fotografía
Colección Archivo Casasola. Fototeca
Nacional. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.

Posteriormente, el gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada y Corral (*Figura 63.*) procuró dar solución a los problemas sociales, políticos y económicos que no se habían atendido anteriormente, y proseguir con los objetivos que se establecieron durante el gobierno de Juárez; éste atendió el sistema fiscal que permitió el pago uniforme y justo de los impuestos, donde se balanceó la contabilidad fiscal y se moralizó a los funcionarios para lograr el orden hacendario. Este incremento económico facilitó la continuación de los proyectos que habían sido interrumpidos en las administraciones anteriores, como la reanudación de la red ferroviaria¹²⁹, la cual favoreció la unión de las principales ciudades productoras del Bajío donde se agilizó el traslado de materia prima y de la producción para el comercio nacional e internacional; de esta manera fue como se incitó al capital extranjero a invertir en los sectores productivos del país. Si bien, esta acción fue la más notable y facilitó soluciones en cuestión productiva y económica, no logró alcanzar los objetivos establecidos para su propio gobierno.

En el año de 1876 tomó la presidencia el militar oaxaqueño José de la Cruz Porfirio Díaz Mori (*Figura 64.*), quien comenzó un gran periodo de transformaciones para el país, influenciado por la teoría

¹²⁹ El primer tramo ferroviario en México se inauguró en 1850, que comunicó el puerto de Veracruz con el Molino, esta línea contó con 11 kilómetros de distancia.

política francesa del positivismo¹³⁰ con la cual adoptó el icónico lema “orden, paz y progreso”. Con esta postura abordó el primer gran problema del país, las continuas luchas e intervenciones extranjeras que generaron un contexto permanente de angustia económica, política y social; poner fin a esta situación implicó un largo periodo de intervención gubernamental para lograr la pacificación dentro del territorio y obtener la autoridad e imagen de orden que proporcionaría estabilidad al país. Este logro cedió el paso a la continuidad del fortalecimiento y centralización del poder, que se manifestó a nivel internacional como un país capaz de impulsar el crecimiento industrial.

Al igual que sus predecesores, el gobierno de Díaz se enfocó en atraer capital extranjero, para lo cual se recurrió a la creación de instrumentos administrativos que posibilitaran la estabilidad interna y brindaran la seguridad que los empresarios e inversionistas exigieron; esto se realizó por medio de concesiones de explotación de recursos naturales y su comercialización, los cuales estaban sujetos a la demanda del mercado externo y al coste de la materia prima.

Al obtener estas inversiones las dividió de dos formas: la primera, las inversiones estadounidenses e inglesas, cuyo interés era la minería, la agricultura y los ferrocarriles; y la segunda, la inversión francesa que asoció al mercado interno, y fue aliada de la clase empresarial mexicana con la que compartió el control de la banca y la industria¹³¹. Con esto se logró el incremento de la inversión nacional y extranjera, y por consiguiente la zona del Bajío consolidó una imagen de solidez económica.

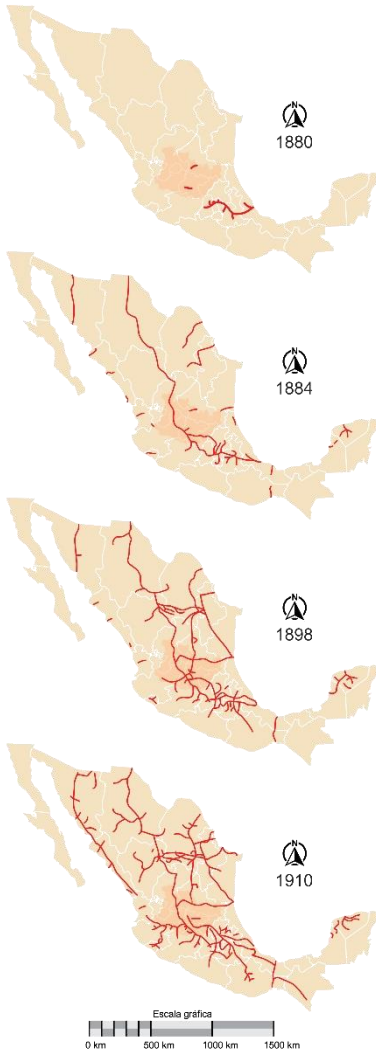
¹³⁰ Corriente filosófica creada por los franceses Henri de Saint-Simon y Auguste Comte que admite únicamente el método experimental y rechaza toda noción a priori y todo concepto universal y absoluto. (RAE). La Doctora Lucia Santa Ana Lozada, lo explica de la siguiente manera: “El Positivismo comprende una teoría de la ciencia y una reforma de la sociedad. En donde la ciencia y sus aplicaciones constituyen en realidad el medio para organizar la vida social. Esta filosofía es eminentemente naturalista en su base y plantea que las demás ciencias deben utilizar los métodos de las ciencias naturales, apoyando su teoría en un intelectualismo rígido, en el cual la razón es el instrumento para comprender las verdades científicas”. Cfr. Lucia Gabriela Santa Ana Lozada, *Arquitectura escolar revolucionaria: de la Constitución a la construcción de Ciudad Universitaria*. Tesis doctoral. (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2007).

¹³¹ Carlos San Juan Victoria y Salvador Velázquez Ramírez, *El Estado y las políticas económicas en el Porfiriato. México en el siglo XIX (1821- 1910)*. (México: Nueva Imagen, 1992).



Figura 64. Retrato Porfirio Díaz. 1890.

CASASOLA, Agustín Víctor.
Imagen fija. Reprografía, Fotografía
Colección Archivo Casasola. Fototeca
Nacional. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.



Elaboración: Florescano, Enrique. / Reelaboración: Contreras, Carla.

Mapa 15. Red ferroviaria. 1880 – 1910.

Elaboración: FLORESCANO, Enrique.
Reelaboración: CONTRERAS, Carla.

Tras la obtención de los recursos económicos, la industria dispuso de un avance tecnológico significativo en colaboración con las nuevas fábricas extranjeras que se establecieron en las zonas productivas del Bajío, las cuales contaron con sistemas modernos que promovieron el incremento en el número de empleos en este sector, en un lapso de cinco años. Las primeras inversiones para gestionar las actualizaciones tecnológicas fueron realizadas por extranjeros residentes (principalmente de origen francés y español), y más adelante se sumó la nacional, la cual invirtió en distintas ramas de la industria; donde el militar, ingeniero e historiador económico del Segundo Imperio Ferdinand Von Rosenzweig, afirmó que el 71% del capital invertido entre 1886 y 1910 en las nuevas industrias fue aportado por mexicanos¹³².

Con la importación de tecnología casi culminada y capitales abundantes, se comenzó el proceso de modernización de la infraestructura para el desarrollo industrial y comercial, el cual se abordó con las siguientes acciones: ampliación de la red ferroviaria nacional; mejoramiento de puertos; establecimiento de un sistema financiero y bancario más efectivo; promulgación de leyes para la estimulación del comercio; ampliación de las comunicaciones telegráficas y telefónicas; y supresión definitiva de las aduanas internas y las alcabala¹³³; las cuales favorecieron la expansión de los centros urbanos. Las ciudades incrementaron el valor de sus terrenos y las sedes productoras y circundantes sostuvieron su crecimiento para convertirse en sitios de atracción laboral, aunado con el respaldo de las líneas de comunicación que facilitaron el conocimiento del territorio para hilvanar las entidades productoras y comerciales; y así, cumplir el objetivo de llevar a México a la modernidad.

Durante el periodo comprendido entre 1880 y 1910, la extensión de la red ferroviaria (*Mapa 15.*) aumentó considerablemente, debido a la inversión significativa que emanó del extranjero. Al principio se dieron subsidios a las empresas constructoras y posteriormente se invirtió en la reglamentación de esta red, para favorecer a los centros productores con mercados potenciales; a medida que las líneas férreas se extendieron impulsaron el crecimiento comercial y

¹³² Fernando Rosenzweig, *La industria. En Historia moderna de México. El Porfiriato. Vida económica. Tomo I.* (México: Hermes, 1974).

¹³³ Gloria Delgado de Cantú, *Historia de México. Legado histórico y pasado reciente.* (México: PEARSON EDUCACIÓN. 2015).

productor, particularmente de la minería y la agricultura, debido a que fue el medio idóneo para acceder fácilmente a los centros de consumo y mercadeo que contaban con los nexos nacionales e internacionales. En términos geopolíticos, la sede del poder central (capital) fue conectada por los ferrocarriles hacia la zona del Bajío con la línea a Guadalajara¹³⁴ en 1898, con la cual se reforzó la consolidación mercantil.

En esta primera fase del Porfiriato, el sector agrícola continuó con la administración hacendaria con las características heredadas del periodo colonial, a la cual se le incorporaron innovaciones que obedecieron a las nuevas demandas del mercado de exportación; donde cada vez más, las leyes resultaron favorables para las compañías deslindadoras.

En el año de 1893 se suprimió el límite de 2 mil 500 hectáreas por persona y se eliminó la obligación de poblar los terrenos; además, se dispuso que los ejidos y tierras comunales fueran separados en lotes, los cuales fueron enajenados con autorización oficial por los usufructuarios. Tal situación fue favorable para el rubro agrario debido al incremento económico que aportó la región del Bajío al capital nacional; por lo cual surgió la *Ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos de los Estados Unidos Mexicanos*¹³⁵ (Anexo 15.) promulgada el 26 de marzo de 1894 por Porfirio Díaz. Ésta ratificó el derecho de todo ciudadano para adquirir terrenos baldíos o de propiedad nacional por medio de la denuncia, con la diferencia de que no se fijó un límite de superficie (art. 6) y el propietario o poseedor quedó exento de las obligaciones y penas dispuestas en leyes anteriores (art. 7) con el fin de crear nuevos latifundios productivos que aporten a la economía nacional.

Paralelamente, la producción minera fue de gran relevancia para el gobierno de Díaz, debido a que con ella mantuvo la tradición y la imagen nacional de ser un productor de plata. Del mismo modo que el sector agrario, la minería obtuvo un incremento notable en la extracción y producción de metales, por lo cual incursionó en la

¹³⁴ En 1898 se inaugura la línea férrea entre México y Guadalajara y en 1908, Guadalajara con el puerto de Manzanillo.

¹³⁵ Jorge Gómez de Silva Cano, *El derecho agrario mexicano y la Constitución de 1917*. (México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016).

metalurgia¹³⁶ que fue exigida por los capitales extranjeros; de este modo, la zona del Bajío se constituyó como un sector dedicado a la fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos.

Tras la promulgación del *Código de Minas*¹³⁷ se concedieron facilidades para que todo habitante de la República que deseara dedicarse a la minería adquiriera derechos de propiedad y libertades para la explotación de los recursos metálicos; esta premisa en conjunto con los avances tecnológicos (art. 20) contribuyeron al crecimiento de la alta producción para mantener una estabilidad económica que incitó a inversionistas extranjeros a destinar capital para la industria, y otros más audaces adquirieron terrenos o vetas para la exploración y extracción.

Los provechosos resultados que experimentó la industria minera a raíz de este código, fue la potencialización de la producción y comercialización de minerales y metales; especialmente el de la plata que estuvo definida por el mercado externo un tiempo considerable, que expuso a la minería mexicana a sufrir las altas y bajas internacionales; mientras tanto el mercado nacional se abasteció de los productos mineros, los cuales eran empleados para la acuñación de monedas de níquel y bronce, donde se realizaron composiciones de cobre, estaño y zinc, en su mayoría extraídos y realizados en la ciudad de San Luis Potosí.

Después de este clímax productivo, el desarrollo industrial decayó nuevamente, debido a que las tecnologías requeridas eran renovadas en periodos muy cortos y vendidas a un costo muy alto, por lo cual varias compañías nacionales desistieron de estas, sin embargo, su desempeño se mermó y la insuficiencia tecnológica limitó su

¹³⁶ Arte de beneficiar los minerales y de extraer los metales que contienen, para ponerlos en disposición de ser elaborados (RAE). La metalurgia está integrada por técnicas y operaciones industriales especializadas para la obtención, tratamiento físico o químico, producción y aleación de los metales que se encuentran en los minerales metálicos.

¹³⁷ El *Código de Minas* de 1884, decretado el 22 de noviembre de 1884, casi al final de la administración de Manuel González, representó una transformación radical, pues revocó el antiguo derecho colonial sobre los recursos del subsuelo – exclusivo de la nación después de la Independencia– y lo traspasó al dueño de los terrenos superficiales. Este principio reguló la cuestión petrolera hasta la promulgación de la *Constitución de 1917*. Fuentes para la Historia del Petróleo en México, 1900-2008. (México: 2020).



competencia en el mercado llevándolos a la quiebra. Así surge, una vez más, la necesidad de una nueva inversión que convocó una oleada de esfuerzos por atraer capital extranjero para beneficiar la producción metalífera; gracias a la estabilidad económica y productiva que demostró la industria minera durante el gobierno de Díaz, y la contribución de más del 50% del ingreso nacional, se reconoció como un factor de avance y desarrollo económico¹³⁸; por ello la respuesta llegó auspiciada por una nueva clase de propietarios ponderados de origen europeo que proporcionaron las nuevas tecnologías para el desarrollo de esta actividad.

Este sector fue privilegiado puesto que la mayoría de los recursos económicos nacionales y extranjeros fueron dirigidos para la obtención de la mayor producción posible de los productos mineros; por lo cual diversas poblaciones gozaron de los privilegios que traía consigo la actividad minera en su región, y se enfocaron en crear un contexto dedicado única y exclusivamente a las necesidades¹³⁹ que esta exigió; lo cual las orilló a depender directamente de ellos.

Hasta este momento, en el cierre del siglo XIX, es innegable la existencia del vínculo entre el espacio geográfico del Bajío con las actividades productivas; tomando en cuenta las interrelaciones de economía–espacio de carácter dialéctico¹⁴⁰ hace posible una organización territorial dispuesta para lograr la eficiencia productiva y alcanzar una estabilidad económica en el país. Por otra parte, a la Iglesia católica se limitó su territorio, de igual forma que su control administrativo.

¹³⁸ Ricardo Méndez, *Geografía Económica. La lógica espacial del capitalismo global: Reseñas*. (Barcelona: Editorial Ariel, 1997).

¹³⁹ Andrea Monroy Braham, *Desarrollo histórico de los sitios de transformación de los productos metalúrgicos en Mineral de Pozos, Guanajuato. México Patrimonial*. (México: 2017).

¹⁴⁰ Ricardo Méndez, *Geografía Económica. La lógica espacial del capitalismo global: Reseñas*. (Barcelona: Editorial Ariel, 1997).

Tabla 9. Análisis de factores de causa para la transformación territorial. Siglo XIX.

| Siglo | Causas | Descripción | Efectos | Descripción |
|--------|-------------------------|--|--|---|
| S. XIX | Asentamiento humano | Migración europea en área productiva | Incremento en densidad demográfica por habitantes extranjeros | Aumento del asentamiento urbano |
| | Geográfica | Exploración de recursos naturales en el territorio | Reorganización territorial | Reorganización territorial con base en la viabilidad productiva |
| | Actividad económica | Explotación de recursos naturales y renovación tecnológica en procesos productivos | Consolidación y crecimiento exponencial en actividades productivas | Auge productivo en minería, agricultura y ganadería |
| | Político-administrativo | Gobiernos sobresalientes: Iturbide, Comonfort, Juárez, Habsburgo, Lerdo de Tejada y Díaz | División territorial | Reorganización territorial y promulgación de leyes de incidencia en diferentes sectores |
| | Religión | Segregación de territorios de obispos | Conclusión de Obispos | Concluye la delimitación eclesiástica como división territorial y termina la relación con el Estado |

El comienzo de un nuevo siglo – XX

El inicio del siglo XX condujo a la continuación de las acciones iniciadas por el gobierno de Díaz para lograr la conocida “Paz Porfiriana”;

el cual tuvo como objetivo solidificar y legitimar el poder nacional y central mediante el valor de la *unión*.

Durante este periodo se realizó el nombramiento de jefes políticos provincianos (cargo equiparable al de gobernador) para que el Estado ejerciera plenamente el poder a través de la capacidad de decisión sobre el territorio, para cumplir los llamados “intereses de la nación”; los cuales, en gran medida fueron la justificación para sustentar la imagen de estabilidad a nivel internacional y alcanzar el *progreso*. Sin embargo, las acciones realizadas con este fin se vieron mermadas por el envejecimiento del sistema administrativo y las fallas de un gobierno desproporcionadamente prolongado, que para alcanzar las metas establecidas impuso medidas inaccesibles que se obtuvieron a un alto costo y generaron un gran descontento social.

Aunque anteriormente los sectores productivos habían gozado de grandes beneficios y preferencia, para este momento, el sector agrario sufrió el despojo de las tierras de los pequeños propietarios, quienes son obligados a trabajar en ellas para realizar una producción excesiva por un salario extremadamente bajo y en condiciones deplorables. Por otro lado, a pesar de que la minería continuó con su alta producción, se intensificaron los abusos y las desigualdades salariales, así como los tratos preferenciales hacia los extranjeros, lo cual provocó rebeliones y un colapso económico que, entre otros tantos problemas en el país, el 20 de noviembre de 1910 desencadenó la Revolución Mexicana como resultado de estas exigencias y con el fin de revocar la administración dictatorial de Díaz (*Figura 65.*).

Durante este periodo bélico, los movimientos de sublevación continuaron por la inconformidad del favorecimiento a los intereses extranjeros y no a los propios; donde el sector agrario fue objeto de los esfuerzos administrativos por reformar su estructura, además del continuo fraccionamiento de los terrenos para la producción. La industria enfrentó reformas laborales y huelgas, y la situación obrera se encontraba en crisis debido a que los salarios no eran suficientes para la adquisición de los productos básicos para la subsistencia, dado que los precios subían continuamente. La estabilidad económica que se logró en el último lustro del siglo pasado, cayó en un declive que solo continuó agudizándose con las constantes devaluaciones por la deuda de los gastos militares que excedieron el presupuesto nacional.



Figura 65. Porfirio Díaz durante la Revolución.

MÉNDEZ, Leopoldo. *Porfirio Díaz*. 1961.

Grabado. Cliché original en linóleo. Colección Carlos Monsiváis. Museo del estanco. México.

Las constantes reorganizaciones territoriales que se realizaron a lo largo de las dos primeras décadas de este siglo, encontraron un punto de convergencia con la promulgación de la *Constitución de 1917 (Anexo 16.)*, donde se establecieron las partes integrantes de la federación y del territorio nacional al establecer 28 Estados, 2 Territorios y 1 Distrito Federal de acuerdo con el artículo 43 (*Mapa 16.*), delimitación que permanece hasta hoy en día; de la misma forma indicó que los estados conservaran la extensión y límites que hasta este momento habían tenido (art. 45), y si alguno tuviera cuestiones de límites pendientes, estos los arreglaran entre ellos en los términos que establecía esta Constitución (art. 46).

Mapa 16. División territorial 1917.

CONTRERAS, Carla.



Por otra parte, la industria obtuvo una alternativa a las cuestiones establecidas por los gobiernos precedentes con la nueva legislación que ostentó un nacionalismo económico; en la cual se dictaron las medidas requeridas para el desarrollo de la pequeña propiedad, la adquisición del dominio de tierras y la defensa de los intereses de propietarios o población en general (art. 27). Sin embargo, el mayor

triunfo para el sector productivo fue la modificación de las condiciones laborales que prevalecieron durante el gobierno de Díaz, por lo cual se extendió el artículo 123 dirigido exclusivamente a establecer los lineamientos para la mejora de las condiciones laborales, donde se determinó una jornada laboral, días oficiales de trabajo y descanso, salario mínimo para satisfacer las necesidades básicas, servicios para la industria como contratos, huelgas, etc. y trabajo igualitario para nacionales y extranjeros, donde el artículo 33 restringió la participación de los últimos en asuntos políticos.

En el aspecto religioso, a partir de las legislaciones del gobierno de Comonfort se continuaron las mismas restricciones para la Iglesia católica. El artículo 24 puntualizó que toda persona es libre de profesar la creencia religiosa de su preferencia y practicarla siempre y cuando no constituya un delito o una falta; la cual deberá de celebrarse únicamente dentro de los templos. De la misma manera, el artículo 27 – II puntualizó que los templos son propiedad de la nación y las asociaciones religiosas no pueden adquirir, poseer o administrar bienes raíces.

Periodo de posguerra revolucionaria 1920 a 1930

El último periodo por puntualizar será de 1920 a 1930, en el cual se esclarecerá la situación que prevaleció en la zona del Bajío durante la posguerra.

La agricultura fue el sector que invariablemente se manifestó en todos los gobiernos precedentes, y no fue la excepción durante el gobierno de Álvaro Obregón (*Figura 66.*), quien se centró en gestionar una reconstrucción con una visión nacionalista, donde el sector agrario formó parte de los planes de recuperación y atención, debido a las problemáticas que se suscitaron por la utilización de técnicas y procedimientos obsoletos, los cuales no atendieron el mercado internacional. Obregón, coincidió con su antecesor Francisco Ignacio Madero González en el aprovechamiento de la pequeña propiedad, mediante la fragmentación indiscriminada de los latifundios que utilizaran métodos rudimentarios, o donde no se produjera.

Para lograr esto, Obregón expidió en 1923 el Decreto facultado a todo mexicano mayor de diez y ocho años, para la adquisición de tierras nacionales y baldíos, o mejor conocido como “Ley de Tierras libres” (*Anexo 17.*), en el que estableció que todo mexicano con

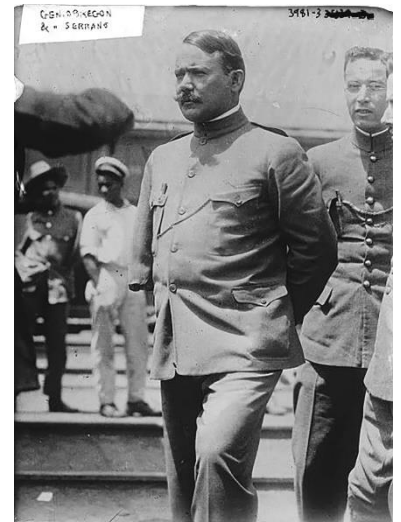


Figura 66. General Álvaro Obregón.

BAIN NEWS SERVICE, publisher. Gen. Obregon & Gen. Serrano 1915 – 1920. Fotografía. Número de reproducción: LC-DIG-ggbain-22822 Colección George Grantham Bain. Library of Congress Prints and Photographs. Washington. USA

mayoría de edad que careciera de tierras para su trabajo, podía adquirir alguna, fuera nacional o baldía mientras no fuera reservada por el gobierno, sin más requisitos que ocupar y delimitar la extensión de acuerdo con el número de hectáreas fijadas por el mismo decreto; dar inmediato aviso a las autoridades correspondientes y pagar la suma de 50 pesos por la tierra obtenida¹⁴¹. Para obtener el título que ampara esas tierras, se estableció el requisito de que fueran trabajadas durante dos años para cultivo agrícola, y si son cerriles o pastizales demostrar que fueron aprovechadas para la cría de ganado.

Posteriormente, este esfuerzo en el sector agrícola prosiguió durante el gobierno de Plutarco Elías Calles (*Figura 67.*), quien propuso la estrategia denominada *solución integral*, que comprendió no sólo la entrega de la tierra, sino la garantía de la producción mediante la entrega de semillas, agua, implementos y créditos necesarios para su cultivo¹⁴².

Por otra parte, la minería mostró un notable deterioro, donde las ciudades que en algún momento se vanagloriaron con la extracción de minerales, para este periodo, se vieron forzadas a cambiar al ramo siderúrgico¹⁴³ debido al agotamiento de las reservas minerales de las vetas; el encarecimiento del proceso de extracción por las profundas perforaciones para hallar el mineral; las incosteables tecnologías para la metalurgia¹⁴⁴; la venta de las haciendas de beneficio a compañías extranjeras y la diversificación de la industria para la extracción del petróleo.

En cuanto al aspecto religioso, a pesar de los esfuerzos y logros pacifistas obtenidos por Porfirio Díaz, prosigue el descontento social



Figura 67. Plutarco Elías Calles.

BAIN NEWS SERVICE, publisher.
Gen. P.E. Calles.
9 de agosto de 1924. Fotografía.
Número de reproducción: LC-DIG-
ggbbain-27833.
Colección George Grantham Bain.
Library of Congress Prints and Photo-
graphs. Washington. USA.

¹⁴¹ Gloria Delgado de Cantú, *Historia de México. Legado histórico y pasado reciente*. (México: PEARSON EDUCACIÓN. 2015).

¹⁴² Arnaldo Córdova, *La ideología de la Revolución Mexicana*. (México: Ediciones Era, 1972).

¹⁴³ Siderurgia: Proceso de transformación del hierro.

¹⁴⁴ Metalurgia: Proceso que conlleva la extracción propia de la minería metálica. Es el arte de extraer metales de sus menas, refinarlos y prepararlos para su uso. El proceso consiste en modificar la naturaleza química de los minerales para separar el metal de sus compuestos sulfúricos, óxidos, silicatos o carbonatos. Estos métodos están sujetos al tipo de mena y composición química. *Servicio Geológico Mexicano*.

por la continua promulgación de leyes por los subsecuentes gobiernos que agravian los intereses de la Iglesia.

La promulgación de la *Ley sobre delitos y faltas en materia de culto religioso y disciplina externa*, o también conocida como la “*Ley Calles*” (Anexo 18.), estableció una forma de organización clerical, la cual para ejercer dentro del territorio nacional, el ministro de cualquier culto debía ser mexicano; en los establecimientos oficiales la educación deberá ser laica y ninguna corporación religiosa podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria; todo acto religioso de culto público deberá celebrarse dentro de los templos; las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces; y los templos destinados al culto público son propiedad de la nación.

La Iglesia católica fue la más inconforme por esta legislación, aunado a la normativa establecida en la *Constitución de 1917*; esta expresó su descontento con protestas sociales, las cuales fueron resueltas por la administración de Calles con la clausura de 42 templos; las capillas y asilos de beneficencia privada abiertas al culto público fueron retiradas de la administración de religiosos; de igual forma fueron clausurados 73 conventos y no se permitió a los sacerdotes extranjeros ejercer el culto¹⁴⁵ donde se expulsó a 185 de ellos.

Estas acciones condujeron a un descontento social significativo que desencadenó una serie de levantamientos populares aislados en diferentes zonas del territorio nacional, especialmente en la zona centro y poniente. Los levantamientos populares fueron apoyados y organizados por la Liga Defensora de la Libertad Religiosa (LDR) para ser convertidos en un movimiento armado que desencadenó la *Guerra Cristera* o *Cristiada*, originada en Chalchihuites, Zacatecas en el año de 1926, y concluida en el año de 1929. Este movimiento afectó de manera significativa la zona del Bajío, debido a que los conflictos armados se realizaron principalmente en los Estados de Zacatecas, Jalisco, Michoacán, Colima, Guanajuato y Aguascalientes; por otra parte, la Iglesia se vio afectada en numerosas formas, particularmente la organización que conformó dentro del territorio del Bajío y la nula producción arquitectónica durante este periodo bélico.

¹⁴⁵ Alicia Olivera Sedano, *Aspectos del conflicto religioso de 1926 a 1929*. (México: SEP, 1987).

Tabla 10. Análisis de factores de causa para la transformación territorial. Siglo XX.

| <i>Siglo</i> | <i>Causas</i> | <i>Descripción</i> | <i>Efectos</i> | <i>Descripción</i> |
|-------------------------|----------------------------------|--|---|--|
| S. XX 1900 – 1930 | Asenta- miento hu- mano | Nuevas pre- tensiones so- ciales | Aumento en densidad de- mográfica | Reorganiza- ción de asen- tamientos urbanos |
| | Geográfica | Exploración de recursos naturales en el territorio | Reorganiza- ción territorial | Reorganiza- ción territorial con base en los linderos ya establecidos |
| | Actividad económica | Explotación de recursos naturales y renovación tecnológica en procesos productivos | Declive de ac- tividades | Actividades ganaderas y agrícolas se mantienen, y minería se di- versifica a si- derurgia |
| | Político- administra- tivo | Gobiernos sin reelección | Integración de nuevo pensa- miento y es- fuerzos por alcanzar obje- tivos prece- dentes | Inversión para alcanzar el progreso tec- nológico den- tro de la industria y co- mercio inter- nacional |
| | Religión | Conflictos Iglesia – Estado | Guerra cristera (1926 – 1929) | Movimiento armado por inconformi- dad social de- bido a interdicción de culto |

Para sintetizar, la relación entre el desarrollo de las actividades económicas y las cualidades geográficas y naturales en la zona del Bajío, promovieron la zona industrial que se conoce hoy en día; el cual atravesó por numerosas transformaciones que llevaron a esta zona a gozar de bonanzas y deficiencias que implicó cada administración gubernamental.

Desde el periodo virreinal, la zona del Bajío se caracterizó por la alta concentración demográfica en los asentamientos urbanos más significativos, donde el vínculo entre las actividades productivas desarrolladas en estas urbes expresó inequívocamente una prosperidad que duró más de 4 centurias como potenciadores económicos para la nación, a partir de las relaciones políticas y económicas que se suscitaron en torno a esta trayectoria.

En el siguiente capítulo se puntualizará el desarrollo de la Iglesia católica durante el periodo de 1860 a 1930 en el Bajío, a partir de las transformaciones significativas derivadas de la normatividad establecida y las repercusiones que esto generó en la producción arquitectónica religiosa, en adición con el paralelismo del surgimiento de la arquitectura neogótica como expresión artística y espiritual.







**Capítulo 3. La producción arquitectónica religiosa
neogótica en el Bajío**



Anteriormente, se ha puntualizado en cómo el pensamiento humano en la búsqueda de una identidad ha encaminado sus acciones para la transformación de los distintos rubros, los cuales incidieron significativamente en el desarrollo de la zona del Bajío mediante la participación de los sectores productivos en conjunto con el esfuerzo político para constituir una identidad industrial, que llevó a un desarrollo económico regional que permitió la concurrencia de la diversidad social, intelectual, cultural, religiosa, etc.

La historia de formación y transformación del aspecto religioso en el Bajío tuvo como objetivo central el esfuerzo sostenido por la Iglesia para convertirse en una fuerza hegemónica, la cual, a través de la interrelación con el rubro político-administrativo, se valió de un espacio geográfico – obispados –, donde imperó la religión católica de rito romano dirigida a establecer los preceptos religiosos que eventualmente se adhirieron a las prácticas culturales y sociales de esta zona.

Sin embargo, el panorama decimonónico mermó el vínculo Iglesia – Estado que se había creado en las centurias precedentes con la reorganización de la posición de la Iglesia para incluirla en el nuevo orden liberal. Esta situación fue marcada por las complejidades que implicó la normatividad aplicada, así como los principios y valores vigentes en la sociedad fundamentados por su pasado inmediato.

Las adversidades de la Iglesia católica decimonónica

En el año de 1833, durante el gobierno del guadalajarenses José María Valentín Gómez Farías (*Figura 68.*) – quien alternó la presidencia con el veracruzano Antonio López de Santa Anna (*Figura 69.*) – promovió una serie de leyes conocidas como la “Primer Reforma”, cuyo principal objetivo fue deslindar el clero secular y regular de los asuntos políticos del Estado, mediante la promulgación de leyes y decretos, así como reformar la Constitución de 1824. Estas, suprimieron la imposición del pago del diezmo y el cumplimiento del voto monástico; de igual forma suprimieron las sacristías mayores; se ordenó la secularización de todas las misiones y órdenes religiosas de todo el territorio; se cedieron las edificaciones jesuitas a la Federación, y se secularizó la educación pública.

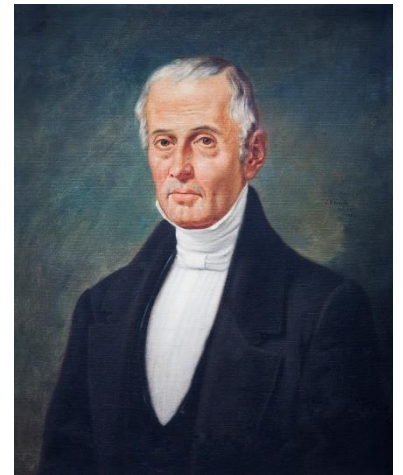


Figura 68. Valentín Gómez Farías.

TOVILLA, José Inés.
Retrato. Pintura de caballete. Siglo XIX.
Museo Nacional de Historia. Castillo de Chapultepec. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México

Figura 69. Antonio López de Santa Anna.

Autor desconocido. Siglo XIX.
Pintura. Óleo sobre tela.
Museo Nacional del Virreinato. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.





Figura 70. José María Luis Mora Lamadrid.

CASASOLA, Agustín Víctor.
José María Luis Mora, grabado. 1950.
Imagen fija. Fotografía.
Colección Archivo Casasola. Fototeca
Nacional. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.

Paralelamente, el grupo liberal pretendió formar ciudadanos con espíritu crítico y racional, libres del fundamentalismo religioso¹⁴⁶ que imperó anteriormente; por lo cual el sacerdote y político guanajuatense José María Luis Mora Lamadrid¹⁴⁷ (Figura 70.) aprovechó para sus propios intereses esta brecha, para proponer que la nación podía ejercer el Patronato¹⁴⁸ sin la autorización de Roma, y así permitir las aspiraciones del gobierno de nombrar a los más idóneos para ocupar puestos eclesiásticos, incluso en las parroquias, mediante la formación de “buenos ciudadanos”. Gómez Farías en acuerdo con Mora ordenó – a finales de este año – que el Patronato residiera en la nación, situación que no fue del agrado de la Santa Sede. Al regreso de Santa Anna a la presidencia, en el año de 1834, desconoció las acciones de Gómez Farías y derogó este primer intento de reforma con excepción de lo relativo a los diezmos y al Patronato.

Durante el enfrentamiento contra Estados Unidos en 1846, el gobierno de Santa Anna, con Gómez Farías ahora como vicepresidente, recurrió a la Iglesia, la cual fue forzada a participar en el conflicto con la aportación de recursos financieros mediante la promulgación de la *Ley de 11 de enero de 1847 (Anexo 19.)* con la cual “se autoriza al gobierno para proporcionarse hasta quince millones de pesos, con hipoteca o venta de los bienes de manos muertas”, con el fin de sostener la guerra con los Estados Unidos, además de argumentar ante la Iglesia que la derrota traería daños mayores contra la religión.

Las promulgaciones creadas por el conjunto de estos dos gobiernos y los que prosiguieron, tuvieron la finalidad de transformar la sociedad colonial en una republicana, donde los individuos pudieran gozar de los mismos derechos y sin privilegios, impulsar la educación, crear proyectos de desarrollo económico y saldar la deuda pública

¹⁴⁶ Carlos Martínez Assad, *Marta Eugenia García Ugarte. Poder político y religioso. México siglo XIX, 2T. Revista mexicana de sociología. Vol. 74. No. 2* (México: 2012).

¹⁴⁷ Formó parte del Congreso de la Unión como diputado de este estado y posteriormente fungió como consejero del presidente Valentín Gómez Farías

¹⁴⁸ Patronato: La RAE lo define como el Consejo formado por varias personas, que ejercen funciones rectoras, asesoras o de vigilancia en una fundación, en un instituto benéfico o docente, etc., para que cumpla debidamente sus fines.

El Patronato Regio era el derecho de los reyes españoles de intervenir en los asuntos religiosos de la Colonia, como nombramientos de obispos, párrocos y superiores, concesión de territorios de diócesis obispados, arzobispados y la construcción de iglesias, catedrales, conventos, hospitales, así como la distribución de diezmos. Conocido como “Regio Patronato Castellano y su ampliación a las Indias”.

nacional mediante la riqueza de la Iglesia Católica, esto con la intención de supeditarla al Estado mexicano y reducir su poder económico, político y social¹⁴⁹.

En 1855, con la promulgación de *La ley Juárez (Anexo 6.)*, se suscitó una gran agitación, debido a la indignación de los clérigos al suprimir el derecho a la inmunidad y las prerrogativas que se habían concedido anteriormente; esto provocó que el arzobispo de México, el regiomontano Lázaro de la Garza y Ballesteros¹⁵⁰ (*Figura 71.*), protestara en contra de dicha ley en nombre de los obispos, donde argumentó que las nuevas disposiciones eran perjudiciales para la Iglesia y el fuero no correspondía a los individuos, sino al jefe de la Iglesia.

El próximo año, con la aplicación de la *Ley Lerdo (Anexo 7.)* cobraron fuerza las críticas del clero ante las nuevas disposiciones de desamortización, donde frailes y curas se asociaron a diversos levantamientos y revueltas que proliferaron por todo el territorio. El canónigo michoacano Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos (*Figura 72.*) – quien en ese momento era el obispo provisor de Michoacán y obispo de Puebla – hizo público su descontento hacia estas disposiciones, las cuales afectaron su proyecto de inversión del capital de la Iglesia en la red ferroviaria con el objetivo de generar nuevos empleos y una comunicación eficaz con todo el obispado; tal fue su descontento que su influencia llegó a los movimientos de disconformidad entre los fieles a través de los sermones que impartió.

Conforme se ejecutaron las acciones de desamortización y se promulgó la Constitución de 1857, la cual suprimió oficialmente los fueros eclesiásticos, el descontento y las revueltas se acrecentaron en todo el territorio. Convenientemente Ignacio Comonfort solicitó el 11 de marzo de 1857 al arzobispo Garza y Ballesteros el repique de las campanas de Catedral y de todas las iglesias por motivo de la promulgación oficial de la Constitución, a lo cual naturalmente se opuso, argumentando que la feligresía podría considerar que se consintieron los artículos proclamados; pese a su negativa se forzó



Figura 71. Lázaro de la Garza y Ballesteros.

Autor desconocido. 1851 – 1862.
Retrato. Óleo sobre marfil.
Museo Nacional de Historia. Castillo de Chapultepec. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.

¹⁴⁹ Lorena Herrera Facundo, *Reacciones, resistencias, malversaciones y consecuencias de las reformas eclesiásticas en la ciudad de San Luis Potosí. Gobierno, Iglesia y clase política, 1833-1847*. Tesis maestría. (San Luis Potosí: El Colegio de San Luis. A.C., 2013).

¹⁵⁰ Obispo de Sonora (1838-1850) y arzobispo de México (1851-1862).



Figura 72. Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos.

Autor desconocido.

Ilmo. Sr. Labastida y Dávalos, tarjeta de visita. 1863.

Imagen fija. Fotografía. Positivo en Albúmina.

Colección Felipe Teixidor. Fototeca Nacional. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.

el repique de las campanas, motivo por el cual Garza y Ballesteros exhortó a todos los obispos y curas la condena del documento oficial, lo que impulsó con mayor fuerza las revueltas en desacuerdo y la implicación de clérigos en el movimiento. Simultáneamente, Labastida – quien del mismo modo se declaró opositor de esta ley – estaba convencido de que los eclesiásticos tenían que tomar parte en la discusión que se estaba realizando para fundar la nación¹⁵¹, si no de forma directa, a través del partido conservador.

La *Guerra de Reforma*, la cual comenzó en 1858, tuvo lugar en todo el territorio nacional, tras el descontento de la Iglesia por los diversos contenidos en la Constitución de 1857; los dos más destacados fueron la eliminación del fuero eclesiástico (*Artículo 13*) y la prohibición de la posesión corporativa de bienes raíces (*Artículo 27*), las cuales hicieron a la Constitución objeto de protestas y críticas de clérigos y partidarios. Si bien la Constitución por sí misma era inaceptable para la Iglesia Católica, el juramento de lealtad a la misma requerido en diferentes ámbitos generó un gran número de afectaciones en un nivel económico, político o de principios religiosos, donde el continuo cambio de gobiernos – liberal o conservador – generaron diferencias irreparables en la estabilidad nacional.

Las respuestas de choque conforme se procedió con el proyecto reformista se intensificaron; dentro del aspecto económico la posesión de propiedades que habían pertenecido a la Iglesia, generó una desestabilidad financiera que obligó a los poseedores de estas propiedades a experimentar una incertidumbre en sus adquisiciones o en sus inversiones, debido a los cambios en los contratos de adquisición, o de compra – venta; por su parte, el aspecto político – administrativo experimentó el desasosiego en la conservación de los puestos administrativos, donde los funcionarios recurrieron a el juramento a la Constitución o su retractación conforme a sus principios religiosos, a su conciencia, o por temor a la censura clerical en función del programa administrativo vigente en la localidad. Por último los principios religiosos fueron de suma relevancia para el desarrollo de la *Guerra de Reforma*, la Iglesia limitó las acciones de los fieles, donde las propuestas reformistas fueron respondidas por argumentos divinos y derechos vinculados a la institución eclesiástica, cuanto más extremas eran las medidas promulgadas, como la

¹⁵¹ Carlos Martínez Assad, *Marta Eugenia García Ugarte. Poder político y religioso. México siglo XIX, 2T. Revista mexicana de sociología. Vol. 74. No. 2* (México: 2012).

nacionalización de las propiedades de la Iglesia, la tolerancia religiosa, la separación de la Iglesia y el Estado, y la supresión de los órdenes regulares, las penas señaladas por la Iglesia a los que cooperaron con el cumplimiento de las Reformas¹⁵² eran más contundentes, las cuales se incluyó la censura, denegación de absolución y extremaunción, excomunión o no tener derecho al entierro en los campos santos.

A lo largo de este conflicto, el Bajío fue el núcleo de los enfrentamientos armados causados por estas inconformidades, en varias localidades de los estados de Jalisco, Puebla, México, Michoacán, San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Guanajuato, Veracruz y Tlaxcala hubo oposición a la publicación y al juramento de la Constitución – algunas pacíficas, otras, violentas¹⁵³ –; el establecimiento del gobierno liberal de Juárez en las ciudades de Guanajuato y Guadalupe, y la gran concentración de fieles católicos que apoyaron la inconformidad de la Iglesia promovieron el desarrollo de las diversas confrontaciones de acuerdo con las posturas que se establecieron durante la aplicación de las Reformas.

Esta zona se dividió uniformemente entre los partidos liberal y conservador; no obstante, el partido conservador recibió un considerable apoyo entre los territorios de Querétaro y Zamora, y de Guanajuato a Morelia, incluso en capitales como San Luis Potosí¹⁵⁴, donde a pesar de existir predominancia hacia el partido liberal, se intensificaron las rivalidades debido a la confusión de la defensa de la Iglesia con el apoyo político, particularmente en la zona donde residió el corazón del México católico.

Por otra parte, los liberales sostuvieron que era imposible que la libertad y el orden existieran mientras los agentes religiosos continuaran ejerciendo su poder en el país. Por esa razón se les despojaría de las riquezas para que no pudieran ser usadas contra los gobiernos establecidos. Además, como los bienes se nacionalizarían, los clérigos tendrían que vivir de las limosnas de los fieles¹⁵⁵;

¹⁵² Robert J. Knowlton, *La iglesia mexicana y la reforma: respuesta y resultados. Historia Mexicana. Vol. 18, No. 4.* (México: Colegio de México, 1969)

¹⁵³ *Ídem.*

¹⁵⁴ Brian Hamnett, *Liberales y conservadores ante el mundo de los pueblos, 1840 – 1870.* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1999).

¹⁵⁵ Carlos Martínez Assad, *Marta Eugenia García Ugarte. Poder político y religioso. México siglo XIX, 2T. Revista mexicana de sociología. Vol. 74. No.2* (México: 2012).

por lo cual, en 1859, se suprimió el derecho de administración de los cementerios, como el registro de muertes, nacimientos y matrimonios a la Iglesia; al igual que fue acusado el clero de hundir al país en una guerra de sangre en beneficio de sus propios intereses.

A diferencia de la capital que estaba por concluir los levantamientos armados, entre 1861 y 1862 en la zona del Bajío, las guerrillas conservadoras prosiguieron sin ocupar ciudades significativas; sin embargo, su presencia era intermitente para dificultar la labor del gobierno constitucional para ejecutar las operaciones de reforma. En ejemplo el 13 de julio de 1859 en la ciudad de San Luis Potosí se puso en práctica la ley sobre la nacionalización y venta de bienes eclesiásticos, y el 24 de noviembre del mismo año, nuevamente los conservadores entraron a la ciudad para interrumpir estas operaciones.

Después de concluir la *Guerra de Reforma* y la Iglesia haber perdido sus bienes, Juárez entró a la ciudad de México y fue reconocido por las potencias extranjeras, en tanto que los conservadores perdieron este reconocimiento al salir. Labastida – a pesar de haber sido expulsado a Roma por la realización de protestas públicas contra las acciones gubernamentales – se reunió con Napoleón III para participar de su idea política y presentarle el proyecto de una monarquía mexicana, así como el plan de recuperación de los bienes eclesiásticos para la Iglesia, debido a la desconfianza en el grupo conservador para consolidar un gobierno estable con el apoyo eclesiástico; motivo por el cual comenzó las negociaciones para imponer en México a un príncipe extranjero con linaje católico.

A pesar del triunfo que representó el grupo liberal en la *Guerra de Reforma*, la nación era inestable por los incesantes enfrentamientos entre las facciones políticas para decidir el rumbo del nuevo gobierno; el país experimentaba una crisis económica que dejó el erario sin fondos, debido a que los principales ingresos económicos eran la venta de los bienes eclesiásticos; las operaciones de compra – venta se redujeron considerablemente cuando se aplicaron las sanciones por parte de la Iglesia, dejando las utilidades en manos de terceros, lo cual obligó a Juárez a suspender el pago de la deuda externa por dos años.

Los países más afectados fueron Inglaterra, España y Francia quienes formaron un frente común para demandar, por medio de la presión militar, el pago íntegro del importe. El interés y posición de

Napoleón III ante una invasión al territorio mexicano, no fue únicamente por la deuda del país a estas naciones, si no que buscaba adjudicarse del territorio norte el cual contaba con grandes yacimientos minerales que beneficiarían a Francia, además de llevar a cabo “una misión civilizadora”. Tan pronto Inglaterra y España realizaron negociaciones con el ministro de Relaciones Exteriores Manuel Doblado, retiraron sus tropas; no obstante Napoleón envió más unidades, donde dio a conocer sus verdaderos intereses intervencionistas.

El militar francés Charles Ferdinand Latrille, mejor conocido como el Conde de Lorencez (*Figura 73.*), jefe supremo de las fuerzas francesas avanzó hacia la capital con una postura un tanto presuntuosa, por lo que el ejército más prestigiado consideró una labor sencilla el enfrentamiento a la resistencia mexicana, que lo llevaría a la primera derrota en la Ciudad de Puebla el 5 de mayo de 1862, al mando del ejército mexicano, el general Ignacio Zaragoza.

Entretanto, Labastida solicitó reiteradamente a la Santa Sede nuevas facultades para enfrentar con mayor flexibilidad la desamortización de los bienes eclesiásticos¹⁵⁶, y en plena *Intervención Francesa*, en abril de 1862, solicitó nuevamente la asistencia papal con el objetivo de conceder el regreso a México a los obispos que fueron exiliados para reorganizar el clero mexicano; la respuesta Papal realizada por Pío IX (*Figura 74.*) fue que para conceder su solicitud, el nuevo emperador debería suspender las Leyes de Reforma.

Por lo tanto, el grupo conservador optó de igual forma por el proyecto de un príncipe, secundado por la alta jerarquía eclesiástica mexicana, políticos conservadores y algunos diplomáticos, entre los que se puede citar a: José María Gutiérrez de Estrada, José Manuel Hidalgo y Juan Nepomuceno Almonte Ramírez, entre otros, quienes recorrieron tenazmente las cortes europeas para ofrecer la conducción del país; alcanzando el éxito en la Ciudad de Trieste, Italia, donde se le realizó formalmente el ofrecimiento a Maximiliano de Habsburgo.

A pesar de la previa negativa recibida por Pío IX, permitió que Labastida tomara las acciones necesarias, por lo cual se reunió en



Figura 73. Charles Ferdinand Latrille, Conde de Lorencez.

CASASOLA, Agustín Víctor. 1945. Lorencez, general, litografía. Imagen fija. Fotografía.

Colección Archivo Casasola. Fototeca Nacional. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.



Figura 74. Pío IX.

NÚÑEZ, Rafael. Siglo XIX. Pintura de caballete. Óleo sobre tela. Museo Nacional del Virreinato. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.

¹⁵⁶ Pablo Mijangos y Gonzales, *Eugenia García Ugarte, Poder político y religioso. México siglo XIX, 2 tomos. Historia Mexicana. Vol. LXI. Núm. 2.* (México: El Colegio de México. 2011).

Roma con los Obispos de Guadalajara, San Luis Potosí, Oaxaca y Linares – quienes igualmente habían sido exiliados y se oponían a dichas leyes – para proyectar una nueva organización para la Iglesia mexicana, donde se propuso hacer una visita al Archiduque Maximiliano de Habsburgo para alentarle a tomar posesión como emperador de México, con el argumento de ser: en nombre de la religión y todo el Episcopado Mexicano, así como su misión divina; durante esta reunión, Maximiliano expresó su posición liberal y su interés por el mundo moderno donde establecería “instituciones sabiamente liberales”; pese a lo expresado, Labastida finalizó su visita complacido de los acuerdos a los que se llegaron. A la muerte del arzobispo de la Garza y Ballesteros, Pio IX impresionado por la determinación de Labastida por restablecer los bienes eclesiásticos, es promovido en Roma para ser arzobispo de México; de esta manera se le concedieron algunas facilidades para lograrlo.

Por otro lado y pese a la notable derrota previa, los planes napoleónicos continuaron con el desembarque de nuevas tropas francesas en Veracruz, ahora comandadas por el General francés Élie-Frédéric Forey (*Figura 75.*) acompañado por el General François Achille Bazaine, quienes para el próximo año (1862) librarían la segunda batalla en la Ciudad de Puebla, donde obtendrán el triunfo; y para el 10 de junio del año subsiguiente conseguirán la capital; al obtener la victoria, el gobierno de Juárez es forzado a retirarse y establecer su gobierno en la ciudad de San Luis Potosí.

Las instrucciones sumarias del General Forey eran: aceptar a todos los conservadores que quisieran unirse a sus tropas; no tomar partido alguno; no devolver a la Iglesia los bienes que fueron suprimidos por las Leyes de Reforma – información que desconocía Labastida – y al obtener la Capital mexicana debían establecer un poder ejecutivo provisional hasta la llegada de Maximiliano de Habsburgo. Forey, ya poseedor de la capital, declaró que el emperador de Francia vería con buenos ojos el establecimiento de la libertad de cultos en México, como un principio esencial de las sociedades modernas. Entre tanto conformó el triunvirato por los generales, Juan Nepomuceno Almonte y José Mariano Salas, apoyados por el arzobispo Labastida, quien se encontraba en París aún en el exilio, por lo cual el recién nombrado obispo de Tulancingo, Juan Bautista Ormaechea y Ernáiz ejerció provisionalmente el cargo.



Figura 75. Élie-Frédéric Forey.

PESTEL, Phot. 1865.

París, Francia.

Imagen fija. Fotografía.

Positivo en Albúmina.

Colección Felipe Teixidor. Fototeca Nacional. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.

Durante el proceso de creación del triunvirato y sin manera de entrar a México, Labastida se entrevistó nuevamente con Napoleón III para solicitar una garantía de la devolución de los bienes eclesiásticos extraídos por las leyes juaristas, a lo cual Napoleón III evitó comprometerse; no obstante, en octubre de 1863, le otorgó el pase de acceso a México bajo la protección de las tropas francesas para ocupar su cargo en la Regencia, en compañía del arzobispo Clemente de Jesús Munguía¹⁵⁷ (Figura 76.) y otros obispos en el exilio.

A su regreso a México, con la expectativa de encontrar un gobierno católico y restaurador de los sanos principios que les facilitara restablecer el culto y la moral de las costumbres, condujo a una devastadora conmoción al encontrarse en una situación semejante a la que precedió su destierro, nada había cambiado, y a pesar de haber recurrido a la invitación de un nuevo gobierno en el cual se habían involucrado, aún continuó el uso de la oprobiosa expresión "bienes de manos muertas" para designar las propiedades eclesiásticas. Pese a los esfuerzos en la Regencia, Labastida enfrentó la decepcionante situación de la presión de los aliados extranjeros para aceptar la supresión de los fueros, la libertad de cultos, el régimen civil, y además la desamortización de los bienes eclesiásticos; por lo cual se negó a firmar los acuerdos de la Regencia para finalmente ser destituido de su cargo.

En 1864 inició el Imperio de Maximiliano de Habsburgo con la participación directa de la Iglesia a través del arzobispo Labastida – a pesar de su destitución de la Regencia – y el Papa Pío IX. Labastida tuvo la expectativa de que a la llegada del nuevo emperador la situación en la que se encontraba la Iglesia mexicana tendría un cambio beneficioso, en cambio las decisiones de Maximiliano en los asuntos religiosos pusieron en evidencia el error cometido por el partido conservador, al aceptar a un soberano de pensamiento liberal que dependía completamente de Francia, y la errada decisión de Labastida de apoyar a Napoleón III y al nuevo emperador. Esta evidente situación preocupó de inmediato al grupo conservador y al clérigo mexicano, debido las decisiones del emperador sin consultar con Roma y la participación de las ideas liberales a las que se opusieron expresamente; pese a las constantes oposiciones, Maximiliano no



LEGROS
115, Palais Royal

Figura 76. Clemente de Jesús Munguía arzobispo de Michoacán.

LEGROS: Fotografía. 1870. Ciudad de México. México. Imagen fija. Fotografía. Impresión plata sobre gelatina, entonada y manipulada. Colección Felipe Teixidor. Fototeca Nacional. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.

¹⁵⁷ Abogado, sacerdote católico, académico mexicano y arzobispo de Michoacán. Se manifestó abiertamente opositor de las Leyes de Reforma

modificó sus propósitos por el afán de copiar las reformas juaristas y el modelo de una monarquía moderna.



Figura 77. François Achille Bazaine,
Mariscal.

Autor desconocido. 1864.
Ciudad de México. México.

Imagen fija. Fotografía.

Impresión plata sobre gelatina, entonada y manipulada.

Colección Felipe Teixidor. Fototeca Nacional. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.

El modelo monárquico que sustentó Maximiliano también sufrió de obstáculos dentro de su propia organización, en favor del pensamiento conservador, donde el General François Achille Bazaine (*Figura 77.*), prosiguió con los esfuerzos de establecer los ideales napoleónicos, después del regreso a Francia del General Forey, quedó al mando de las tropas francesas. El General fue acusado de ocasionar conflictos por motivo de defender la restitución de los bienes confiscados a la Iglesia por el gobierno anterior; además de difundir el malgasto del erario por parte del emperador y la obstaculización de la organización del “Ejército Imperial Mexicano”, además de concordar y apoyar al grupo liberal.

Durante este tiempo las guerrillas entre liberales y conservadores se intensificaron a lo largo del país, y el Bajío se convirtió el punto central para los levantamientos armados en contra de las promulgaciones del Imperio, a causa de los discursos de Labastida y los obispos de esta zona, que en su momento apoyaron el Imperio, ahora argumentaban que la intensión del emperador era “desacreditar el clero mexicano”, ya que las acciones ejecutadas como el rechazo al acuerdo de la restitución de los bienes eclesiásticos demostraron que el Imperio pretendía prescindir de la participación de la Iglesia, como había tomado parte en las monarquías anteriores. En este momento, el clero se encontró asediado entre los liberales, los imperialistas y los conservadores que estaban a disgusto por haber ofrecido el trono de México.

Debido a las complicaciones que esto representó para la relación de la Iglesia y el Imperio, Maximiliano optó por referirse directamente con la Santa Sede, a la cual solicitó un nuncio¹⁵⁸ para reformar al clero mexicano y conciliar. A fines de 1864, arribó a México el nuncio Pedro Francisco Meglia (*Figura 78.*) para comunicar a Maximiliano que se debían restituir a la Iglesia sus privilegios, anular las Leyes de Reforma y declarar a la religión católica como la única oficial del Imperio. Para conciliar, Maximiliano, el 16 de febrero de 1865 envió a la Santa Sede una comisión liderada por el conservador Joaquín Vázquez de León, y el 26 del mismo mes proclamó la libertad religiosa y

¹⁵⁸ Representante diplomático del papa, que ejerce, además, como legado, ciertas facultades pontificias. (RAE)

la ley que revalidó las disposiciones de Benito Juárez acerca de la confiscación de los bienes de la iglesia.

A principios de 1867, las tropas francesas se retiraron por orden de Napoleón III, y con ellos los arzobispos Labastida, quien se excusó de obedecer una invitación papal, y el arzobispo Munguía, quien apoyó directamente a Labastida en el Bajío y la zona norte del país; de manera que la derrota del Segundo Imperio Mexicano era inminente. Tras el triunfo de los liberales produjo un gran malestar por el acoso y persecución a quienes habían apoyado al Imperio. Los conservadores – imperialistas fueron concebidos como traidores y reaccionarios, por lo cual Juárez confiscó las propiedades de los particulares que habían colaborado con el Imperio y se incentivó la aplicación de las leyes para los bienes eclesiásticos que aún quedaban sin adjudicar o vender. A pesar de ello, en 1870 se concedió la amnistía, el cual no se consideró a las personas que habían colaborado directamente con el Imperio; pese a esto, Juárez permitió que el arzobispo de México, Labastida regresara al país en 1871.

A comienzos de la década de los setenta, en 1873 se formularon las posiciones más firmes del liberalismo anticlerical en la constitucionalización de las Leyes de Reforma por parte del gobierno de Lerdo de Tejada, así como el proyecto de separación de la Iglesia y el Estado por parte del federalismo¹⁵⁹, en el cual se decretó la expulsión de congregaciones religiosas.

De acuerdo con la normativa decretada por Lerdo de Tejada; se expulsó a los jesuitas que dirigieron el Seminario Conciliar; del cual el padre José María Vilaseca Aguilera Aguilera y varios eclesiásticos fueron expulsados del país y otros fueron apresados bajo la acusación de haber violado las Leyes de Reforma, sin ser consignados ante un juez como lo disponía la Constitución de 1857. Con el decreto de expulsión, de 45 jesuitas que había en el Seminario de México, 24 habían venido del extranjero y los restantes 21, mexicanos de nacimiento, eran predominantemente estudiantes¹⁶⁰, a los cuales de



Figura 78. Pedro Francisco Meglia.

CRUCES Y CAMPA. 1865.

Sr. Meglia, retrato.

Ciudad de México. México.

Imagen fija. Fotografía. Positivo en Albúmina.

Colección Cruces y Campa. Fototeca Nacional. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.

¹⁵⁹ Manuel Suárez Cortina, *Religión, Estado y Nación en España y México en el siglo XIX: una perspectiva comparada. Historia Mexicana. Vol.67. No.1.* (México: 2017).

¹⁶⁰ Marta Eugenia García Ugarte, *Los católicos del siglo XIX: tradicionales, conservadores, reaccionarios y modernos. El pensamiento conservador y derechista en América Latina, España y Portugal. Siglos XIX y XX. Publicaciones del Instituto Ibero*

igual forma se expulsaron; pese a las protestas y las gestiones del arzobispo Labastida en su exilio para evitar su expulsión, el 19 de agosto de 1873, la Suprema Corte de Justicia confirmó el destierro decretado por el presidente.

Tras la expulsión de los jesuitas, se publicó la *Ley Orgánica de las Adiciones y Reformas Constitucionales (Anexo 20.)*, decretada por Lerdo de Tejada y expedida el 10 de diciembre de 1874, donde las Leyes de Reforma fueron elevadas a rango constitucional; en la cual se estableció la exclaustación y expulsión de las Hermanas de la Caridad por ser consideradas extranjeras, y que como orden religiosa violaba las Leyes de Reforma. Con la salida del país de un aproximado de 350 mujeres, para sustituir a las religiosas en las labores que estas realizaron, Labastida con el apoyo del padre José María Vilaseca Aguilera, ambos en el exilio, incentivaron la creación de organizaciones para la participación de mujeres católicas, como el Instituto de las Hijas de María Josefina y el Colegio Clerical del Señor San José, el cual habían creado con suma discreción en 1872.

Ante la expulsión decretada de las Hermanas de la Caridad, la Compañía Jesuita y varios sacerdotes extranjeros; los arzobispos Pedro Loza y Pardavé¹⁶¹, Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos¹⁶² y José Ignacio Arciga y Ruiz de Chávez¹⁶³ establecieron un programa de trabajo para recuperar los valores católicos en la sociedad, fortalecer al clero y estimular la acción colectiva de los católicos, tanto en el ámbito religioso como en el asistencial¹⁶⁴, con la publicación de la *Exhortación Pastoral Colectiva (Anexo 21.)* en marzo de 1875, para dar a conocer su opinión sobre la *Ley Orgánica de las Adiciones y Reformas Constitucionales*. En dicha Exhortación no formularon ninguna queja, sin embargo, expresaron que quedaban vigentes todas

– *Americano. Fundación Patrimonio Cultural Prusiano. Vol. 173.* (Madrid: Iberoamericana – Vervuert, 2018).

¹⁶¹ Arzobispo de Guadalajara

¹⁶² Arzobispo de México

¹⁶³ Arzobispo de Morelia

¹⁶⁴ En la historiografía sobre la Iglesia católica no se ha reflexionado sobre el concepto de “acción colectiva” que es usado por los obispos. Es un concepto moderno que vincula la política con la acción social. Al respecto, un clásico en la materia es la obra de Tarrow, 1997. Marta Eugenia García Ugarte, *Los católicos del siglo XIX: tradicionales, conservadores, reaccionarios y modernos. El pensamiento conservador y derechista en América Latina, España y Portugal. Siglos XIX y XX. Publicaciones del Instituto Ibero – Americano. Fundación Patrimonio Cultural Prusiano. Vol. 173.* (Madrid: Iberoamericana – Vervuert, 2018).

las declaraciones y providencias que había dictado el Episcopado sobre las distintas disposiciones liberales que se habían realizado desde 1855; centrándose en cuatro puntos: 1. la prohibición absoluta de toda enseñanza religiosa en la mayor parte de las escuelas y establecimientos de educación del país; 2. la multitud de obstáculos impuestos con tales disposiciones al ejercicio del culto católico; 3. la prohibición de colectar limosnas fuera de los templos, para el sostenimiento del culto y de sus ministros; y por último, el inmenso mal que van a resentir muchos establecimientos de educación y de caridad, con la supresión de un instituto religioso tan benéfico en todos sentidos, como el de las Hermanas de la Caridad.

Después de la *Exhortación Pastoral* la reacción católica en diversas diócesis fue excepcional, obispos y feligreses se abocaron a la apertura de numerosas escuelas y se incrementaron las sociedades piadosas, así como las organizaciones sociales. El Episcopado Mexicano pasó de la crítica sistemática de las leyes liberales y de los movimientos armados a proponer la movilización de la población para extender social y políticamente los valores católicos sin enfrentar al gobierno.

Después de las revueltas originadas durante el gobierno de Lerdo de Tejada; en 1877 comenzó el gobierno de Porfirio Díaz, el cual respetó formalmente la Constitución de 1857, el sistema federal y la separación de la Iglesia y el Estado; pero desarrolló una política de conciliación que facilitó la recuperación y el desarrollo de la Iglesia. En la cual permitió que Labastida completara el proyecto de acción colectiva para dar participación política de los católicos (como ciudadanos mexicanos) en la vida política; que, para gozar de esta prerrogativa en los términos que estableció Labastida, el católico debía hacer una protesta formal ante los representantes eclesiásticos designados y con testigos, de que haría todo el esfuerzo posible por el bien de la Iglesia. Por otra parte, la eliminación de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas representó una fuerte amenaza para la supervivencia del poder eclesiástico en la sociedad, frente al auge del positivismo y la paulatina entrada de protestantes en ciudades y haciendas, los liberales pretendían establecer una formación

asentada sobre el positivismo y la Iglesia fomentar la gestación de un ciudadano católico en competencia con el anterior¹⁶⁵.

Para la Iglesia, el porfiriato representó un periodo de recuperación eclesiástica, mediante esta política de conciliación que permitió recuperar una visibilidad social. La normatividad se flexibilizó; se autorizaron los toques de campanas y el uso de indumentaria religiosa en las calles; se permitieron los conventos de monjas en una forma discreta y la Iglesia pudo adquirir propiedades, de esta manera se valió de la tolerancia del sistema político para ocupar espacios hasta entonces vetados; ahora la Iglesia se mostraba abierta a disputar al liberalismo su espacio social, lo que promovió la pronta recuperación que conservó al comienzo del siglo XX.



Figura 79. Papa León XIII.

Autor desconocido. 1898.
*Pope Leo XIII, half-length portrait,
seated, facing front.*

Fotografía.

Número de reproducción: LC-USZ62-
122745.

Repositorio. Library of Congress Prints
and Photographs. Washington. USA.

Pese a los vastos logros que se obtuvieron a lo largo del gobierno de Díaz; esta vez la amenaza provendría de la misma Santa Sede. En 1878 el Papa León XIII (Figura 79.), sucesor de Pío IX, propuso recristianizar la sociedad y el mundo moderno contemporáneo con el programa de organización social y de romanización de la Iglesia universal, dispuesto en sus encíclicas como: *Rerum Novarum*¹⁶⁶, así como la formación de diversas iniciativas sociales las cuales pretendió difundir mediante la creación de relaciones diplomáticas con los países del orbe, incluyendo a México con el propósito de beneficiarse de la política de conciliación de Porfirio Díaz. Sin embargo, fue hasta 1892, a la muerte de Labastida (1891), que pudo proponerlo al gobierno; debido a que Labastida advirtió la nueva autonomía que había obtenido la Iglesia mexicana y no permitió ningún acercamiento de la Santa Sede a Díaz. Ciertamente como Labastida lo advirtió, la propuesta papal se rechazó contundentemente por Díaz con el siguiente argumento: “la República ha adoptado la mejor solución para todas las dificultades que pueden ocurrir entre la Iglesia y el Estado: a saber, la absoluta independencia entre uno y la otra¹⁶⁷”. El gobierno de Díaz expresó claramente que no había

¹⁶⁵ Manuel Suárez Cortina, *Religión, Estado y Nación en España y México en el siglo XIX: una perspectiva comparada. Historia Mexicana. Vol.67. No.1.* (México: 2017).

¹⁶⁶ LEÓN XIII. *Carta Encíclica RERUM NOVARUM del sumo pontífice León XIII sobre la situación de los obreros.* (Vaticano: 15 de mayo de 1891).

¹⁶⁷ Marta Eugenia García Ugarte, *Los católicos del siglo XIX: tradicionales, conservadores, reaccionarios y modernos. El pensamiento conservador y derechista en América Latina, España y Portugal. Siglos XIX y XX. Publicaciones del Instituto Ibero*

reconocimiento del gobierno para ninguna persona que procediera de la Santa Sede con alguna función diplomática para conciliar esta propuesta.

Tras la negativa por parte de Díaz, en 1896 León XIII envió un visitador apostólico, Nicolás Averardi, para organizar los Concilios Provinciales previos a la celebración del Concilio Plenario Latino Americano de 1899, y en 1902 un delegado Apostólico, Nicolás Sanz de Samper, con el objetivo de hacer que la Iglesia mexicana dejara la acción colectiva y pasara al nuevo modelo pastoral del catolicismo social (asentado en la Encíclica *Rerum Novarum*). La Santa Sede sabía que el Episcopado Mexicano no aceptaría este modelo debido a que la formación episcopal había sido auspiciada por Labastida, quien había aplicado el modelo de la acción colectiva hasta su muerte; por ello la Santa Sede modificó los requisitos para ocupar los puestos diocesanos para rechazar a los sacerdotes formados en México e inclinarse por los formados en Roma.

En palabras de la Dra. Marta Eugenia García Ugarte, investigadora de la UNAM: “En México, el catolicismo social asumió un protagonismo creciente, pero el apoyo declarado del conservadurismo se dejó sentir no sólo en el plano político, sino en el educativo y en la ocupación creciente del espacio público. La respuesta liberal no fue otra que acentuar su discurso secularizador y mostrar una clara confrontación con el clericalismo que llevó a un enfrentamiento abierto tras el fin de siglo¹⁶⁸”. El gobierno de Porfirio Díaz fomentó el entendimiento con los eclesiásticos para garantizar la gobernabilidad del país y permitir el fortalecimiento del Estado, así como el régimen liberal; del mismo modo la política de conciliación porfirista propició un despliegue de la Iglesia en México, donde las relaciones entre la jerarquía eclesiástica y el gobierno se mantuvieron de manera informal, con base en las relaciones personales entre el presidente y los obispos.

De esta manera, la Iglesia recobró fuerza espiritual y política al final de la época porfiriana, donde creció física y geográficamente; de 1867 a 1910 se crearon 12 diócesis: Tamaulipas (1870), Tabasco (1880), Colima (1881), Sinaloa (1883), Cuernavaca, Chihuahua, Saltillo, Tehuantepec y Tepic (1891), Campeche (1895), Aguascalientes

– *Americano. Fundación Patrimonio Cultural Prusiano. Vol. 173.* (Madrid: Iberoamericana – Vervuert, 2018).

¹⁶⁸ *Ídem.*



Figura 80. Papa Pio X.

WALTER HISTED, Ernest. 1914.
Pope Pius X (Giuseppe Melchiorre Sarto)
Fotografía. Plata sobre gelatina.
NPG x196008.
National Portrait Gallery. London.
United Kingdom.



Figura 81. José Mora y del Río.

Autor desconocido. 1910.
José Mora y del Río, arzobispo de México, retrato.
Imagen fija. Fotografía.
Colección Archivo Casasola. Fototeca
Nacional. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.

(1899), Huajuapam de León (1902). Cinco de las antiguas diócesis fueron convertidas en arquidiócesis: Oaxaca, Durango y Linares (1891), Puebla (1904) y Yucatán (1906)¹⁶⁹; multiplicó sus peregrinaciones, escuelas, hospitales, etc. y los templos católicos se triplicaron para 1910.

A la muerte de León XIII y con el ascenso de Pío X (Figura 80.) como Sumo Pontífice, la relación del Episcopado Mexicano con la Santa Sede se intensificó, debido a que las acciones del nuevo Papa buscaron asegurar prelados formados en la obediencia al Sumo Pontífice y la Santa Sede, y evidentemente no los encontraría en la autonomía del Episcopado Mexicano concedida por Labastida, por lo que se realizó la sucesión del arzobispado de México a José Mora y del Río¹⁷⁰ (Figura 81.) en 1908, quien posteriormente se opondrá enérgicamente a la Constitución de 1917. Durante el periodo comprendido entre 1902 y 1914, el clero y laicos comprometidos con la Iglesia, ambos con aspiraciones políticas, crearon en 1911 el Partido Católico Nacional, el cual buscó aglutinar a los católicos para que ejercieran sus derechos ciudadanos en pro de la defensa de la libertad religiosa y la enseñanza; efectividad del sufragio y la no reelección; inamovilidad del Poder Judicial, y el fomento a las instituciones de crédito en beneficio de la agricultura y de la industria para sustraerlas del agio. Este partido notoriamente conservador también buscó la restauración del derrocado régimen y postula a Madero como su candidato presidencial.

Tras el inicio de la Revolución en 1910, resurgió el tradicional anticlericalismo liberal, lo cual implicó la destrucción de imágenes religiosas, actos vandálicos dentro y fuera de los templos y a la persecución de miembros del clérigo incentivados por el regreso de las Leyes de Reforma en la Constitución de 1917, en la cual denegaron a la Iglesia una personalidad jurídica; derechos políticos a sacerdotes; prohibición de órdenes religiosas; la nacionalización de los bienes inmuebles y adicionalmente garantizó al Estado la

¹⁶⁹ José Gutiérrez Casillas, *Historia de la Iglesia en México*. (México: Porrúa, 1974).

¹⁷⁰ En 1893 fue consagrado primer obispo de Tehuantepec, posteriormente fue trasladado con el mismo cargo a Tulancingo el 23 de noviembre de 1901; y más adelante fue transferido a León el 15 de septiembre de 1907, de donde ascendió a la arquidiócesis de México el 27 de noviembre de 1908.

intervención en cuestiones religiosas, que más adelante crearía el marco para el conflicto religioso de 1926.

Con el arribo de Plutarco Elías Calles a la Presidencia en 1926, se reforzaron los controles de intervención para la Iglesia Católica mediante la reforma del Código Penal con la “Ley Calles” (*Anexo 18.*); la exaltación ante dicha normativa suscitó un catolicismo de combate ante la suspensión de los cultos y la limitación de las actividades religiosas, por lo cual la Liga Nacional de Defensa de las Libertades Religiosas¹⁷¹ incentivó movimientos armados en contra del gobierno, y por su parte el Episcopado Mexicano decidió suspender el culto público en todo el país para agitar al pueblo católico. Ante la inmutabilidad gubernamental, el Episcopado envió a Calles un Memorial firmado por el arzobispo de México Pascual Díaz Barreto (*Figura 82.*), con el cual se solicitó la reforma de los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 de la Constitución, por considerarse una oposición al clero y a la Iglesia católica. Al mismo tiempo, la Santa sede hizo lo propio a través del Papa Pío XI (*Figura 83.*), quien proclamó la Encíclica *INIQUIS AFFLICTISQUE*, en la que propuso la conducta a seguir por los católicos mexicanos en contra del gobierno para defender la libertad de la fe, la cual fue atacada por sus propios gobernantes; esta situación fue puntualizada como una persecución cruel para la Iglesia, descrita: "ni en los primeros tiempos de la Iglesia ni en los tiempos sucesivos los cristianos fueron tratados en un modo más cruel, ni sucedió nunca en lugar alguno que, conculcando y violando los derechos de Dios y de la Iglesia, un restringido número de hombres, sin ningún respeto por su propio honor, sin ningún sentimiento de piedad hacia sus propios conciudadanos, sofocara de manera absoluta la libertad de la mayoría con argucias tan premeditadas, añadiéndole una apariencia de legislación para disfrazar la arbitrariedad ... por su despiadado odio contra la religión, han continuado surgiendo sus malas leyes con más acritud y fiereza¹⁷²". El resultado a estas demandas y tensiones eclesiásticas quebrantaron la diplomacia y se da comienzo a la *Guerra Cristera*, o también conocida como “La Cristiada” de 1926 a 1929.

¹⁷¹ Fundada en el año de 1925.

¹⁷² PÍO XI. *Carta Encíclica INIQUIS AFFLICTISQUE del sumo pontífice PÍO XI al venerable patriarca hermanos, primados, arzobispos, obispos y otros ordinarios locales que tengan paz y comunión con la sede apostólica. Contra las persecuciones a los daños de la iglesia en México.* (Vaticano: 18 de noviembre de 1926).



Figura 82. Pascual Díaz Barreto, arzobispo de México.

Autor desconocido. 1935.
Pascual Díaz Barreto, retrato.
Ciudad de México. México. Imagen fija. Fotografía. Negativo de película de nitrato. Colección Culhuacán. Fototeca Nacional. Instituto Nacional de Antropología Historia. México.

Figura 83. Pío XI.

BAIN NEWS SERVICE, publisher. Pope Pius XI. 1920 – 1925.
Negativo en vidrio, reproducción digital. Número de reproducción: LC-DIG-ggbain-33861. Colección George Grantham Bain. Library of Congress Prints and Photographs. Washington. USA.



La diversidad religiosa y los extranjeros

Notablemente, la nación mexicana se estableció bajo los preceptos de una religión católica, apostólica y romana; una religión que se convirtió en propia y exclusiva para el pueblo mexicano y al mismo tiempo fue excluida cualquier otra. El principio de la “libertad de culto” proviene de dos modelos en el que fueron establecidos: el primero, francés, en la *Déclaration des Droits de l’Homme et du Citoyen* en 1789, y el segundo, en el *First Ammendment* de la Constitución norteamericana en 1791; y para el caso de México se reconocerá hasta la promulgación de la *Constitución de 1857 (Anexo 8.)*.

A lo largo de los gobiernos del siglo XIX se promovió la inmigración de extranjeros para fomentar la ocupación de tierras baldías, incrementar la densidad demográfica, y crear dinámicas de industrialización minera y agrícola a gran escala, mayoritariamente en la zona del Bajío. Esta movilización de personal de origen extranjero generó una discusión vinculada a las prácticas religiosas de cada uno de ellos.

Tras el movimiento independentista de 1810, se abrió un nuevo camino hacia una tolerancia a las religiones diferentes a la católica; donde la *Constitución de 1824 (Anexo 5.)* desempeñó un papel determinante para la introducción religiosa como una medida para incentivar la inmigración industrial; pese a los esfuerzos por implementarla, esta iniciativa no prosperó debido a la argumentación de ser inoportuna o la entrada a “falsas sectas¹⁷³”. Sin embargo, el escritor y político mexicano Joaquín Fernández de Lizardi (*Figura 84.*), señaló la relación entre la tolerancia religiosa y la inmigración extranjera, y puntualizó “la necesidad de una sociedad libre¹⁷⁴”.

Tras la intervención americana 1846 (*Figura 85.*), el ministro de Estado José María Lafragua reabrió el discurso sobre la relación entre la política inmigratoria y la tolerancia religiosa, donde sugirió la reestructuración de esta con el argumento de que la falta de tolerancia podría ser causa del fracaso de asuntos empresariales,



Figura 84. Joaquín Fernández de Lizardi.

Autor desconocido. 1838.
J. Joaquín Fernández de Lizardi", retrato.
Ciudad de México. México.
Imagen fija. Fotografía.
Colección Archivo Casasola. Fototeca Nacional. Instituto Nacional de Antropología Historia. México.

¹⁷³ Elvia Trejo, *La introducción del protestantismo en México. Aspectos diplomáticos*. Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México. (México: Instituto de Investigaciones Históricas – Universidad Nacional Autónoma de México, 2006).

¹⁷⁴ *Ídem*.

mercantiles, económicos, etc. Por un lado, el grupo conservador se opuso a la inmigración de no católicos al enfatizar que uno de los problemas más graves del país era la falta de unidad; y por otro, los liberales respaldaron los beneficios de la relación entre la tolerancia y la inmigración; finalmente este debate optó por cerrarse bajo las mismas disposiciones anteriores.

De acuerdo con la normativa establecida, los inmigrantes extranjeros debían ser católicos; sin embargo, ésta era una consigna difícil de cumplir, especialmente por el personal directivo enviado a laborar en la industria, los cuales disponían de una religión diferente a la católica. En un principio la práctica era privada y efectuada exclusivamente por los extranjeros de dichos cargos, posteriormente esta situación aventajó por la localización de los centros productivos que se mantuvieron alejados de las ciudades principales y fuera de la vigilancia de las autoridades, donde pudieron continuar la práctica religiosa – igualmente privada – pero con la extensión de la educación religiosa a sus propias familias.

Para la mitad del siglo, los datos cuantitativos a través del Censo de 1854 establecieron que la población extranjera se distribuyó de la siguiente manera: españoles, 5,404; franceses, 2,125; ingleses, 649; alemanes, 632; belgas, 26; norteamericanos, 546¹⁷⁵; y en el Censo de 1855: españoles, 5,141; franceses, 2,048; ingleses, 615; alemanes, 581; americanos, 44 y de otras naciones, 405¹⁷⁶; con lo cual se expone un número significativo de extranjeros en el país, mayormente localizados en las zonas industriales del Bajío y en la zona norte como resultado de la relación con la frontera de Estados Unidos (*Gráfica 1.*).

Tras la promulgación de las Leyes de Reforma, se generó la situación oportuna para el acceso de las sociedades religiosas no católicas, quienes comenzaron a establecerse en el territorio, por medio de la actividad comercial y la industria, que se encontraba en proceso de modernización en las localidades donde se asentaron compañías de origen extranjero, las cuales fueron favorecidas por el consentimiento normativo y alentadas por el liberalismo para su difusión; en

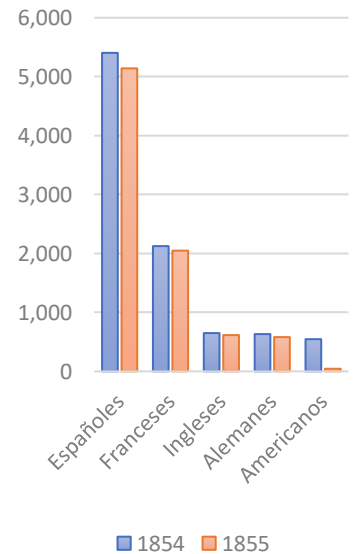
¹⁷⁵ *Anales del Ministerio de Fomento. Agricultura, industria fabril y manufacturera, comercio y estadística en general de las naciones extranjeras. Ministerio de Fomento.* (México: Imprenta de F. Escalante., 1854).

¹⁷⁶ Jesús Hermosa, *Manual de geografía y estadística de la República Mejicana.* (París: Librería De Rosa, Bouret y Compañía, 1857).



Figura 85. Entrada del general Scott a la Ciudad de México.

NEBEL, Carlos.
Litografía a color 37 x 52 cms.
Museo nacional de las Intervenciones.
Exconvento de Churubusco INAH.
Fuente: San Martín Córdova, Iván.
Mónica Cejudo Collera, Lucia G. Santa Ana Lozada. *Del batallón al compás. Cien años de aportaciones arquitectónicas de los ingenieros militares (1821 – 1921).* (México: UNAM-DGAPA-PA-PIIT, (2019).



Gráfica 1. Comparativa cuantitativa de extranjeros en los censos de 1854 y 1855.

CONTRERAS, Carla.

algunos casos estas sirvieron como refuerzo liberal para la lucha contra la instancia política – religiosa que impedía la autonomía del Estado, donde se restringió la actividad religiosa como el elemento de integración social o de unidad nacional. Por otra parte, la implicación que tuvieron estas leyes en las diversas denominaciones fue el crear alternativas de adaptación para adentrarse en la sociedad con el establecimiento gradual de espacios requeridos para el culto, la convivencia social y espacios para las actividades cotidianas, como: templos, panteones, escuelas y edificios asistenciales.

No es una coincidencia que estas asociaciones minoritarias hayan sido objeto de la “satanización” como expresó en diversos argumentos la Iglesia Católica y líderes políticos para no incluir la tolerancia de cultos. Si bien, la *Constitución de 1857 (Anexo 8.)* incorporó varios puntos del programa liberal para garantizar un bien común, todavía se consideró al catolicismo como religión nacional – establecedora de unidad –, de tal manera que fue jurada “en nombre de Dios”; pese a esta situación la Iglesia católica protestó por no declarar en ninguno de sus artículos a la religión católica como única del país, y de la misma forma, no restringió el acceso a otras sociedades religiosas.

Con el arribo de Benito Juárez a la presidencia y como parte del proyecto de nación que pretendió, reivindicó la *Constitución de 1857* con la expedición de las leyes anticlericales para la Iglesia católica, e incrementó la inversión de capital extranjero en el país mediante la gestión de relaciones internacionales y disposiciones para dar estabilidad a los extranjeros residentes e inversionistas, fundamentado con el argumento político de: “las garantías que tiene el hombre¹⁷⁷”. Estas disposiciones fueron referidas en el artículo 3° de la *Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos (Anexo 9.)* y en el artículo 1° de la *Ley sobre la libertad de cultos (Anexo 12.)*, donde se describe lo siguiente: “Las leyes protegen el ejercicio del culto católico y de

¹⁷⁷ “Es nuestro objeto cumplir y hacer cumplir la ley y hacer efectivas las garantías que tiene el hombre para pensar, hablar, escribir, adorar a Dios según su conciencia y ejercer sus demás facultades sin otro límite ni valladar que el derecho de otro hombre. Deseamos que la ilustración, las ciencias, las artes y el amor al trabajo que otros países poseen en alto grado se aclimaten en nuestro país y por eso abrimos nuestras puertas y damos hospitalidad al extranjero sin preguntarle quién es, de dónde viene, qué religión profesa ni cuál es su origen.” Benito Juárez García, *Carta de Juárez a George Mathew. 22 de septiembre de 1860.* (México: 1860), (Anexo 22.).

los demás que se establezcan en el país, como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre...”, agrega “la independencia entre el Estado por una parte, y las creencias y prácticas religiosas por otra, y es y será perfecta é inviolable”; este expreso favoreció el comienzo de relaciones con diferentes países, principalmente Estados Unidos, que favorecido por la proximidad permitió la introducción y difusión del protestantismo en México.

Al triunfo de la *Guerra de Reforma* y con la derrota por parte de los conservadores, en su disconformidad organizaron la Intervención Francesa y la llegada de Maximiliano de Habsburgo en 1864; pese a los esfuerzos por parte de la Iglesia católica de reivindicar la religión católica como única y exclusiva, el nuevo emperador se mostró de un pensamiento liberal y una visión contemporánea; por el cual proclamó el *Decreto de Tolerancia de Cultos (Anexo 14.)* en 1865, donde estableció la religión católica, apostólica y romana como la religión oficial del Imperio (Art. 1.); de igual manera, protegió y extendió la franca tolerancia hacia los cultos ya asentados en el territorio, y concedió el establecimiento de cualquier sociedad religiosa mediante una solicitud de autorización del Imperio para su incorporación (Art. 2.).

Durante el gobierno de Sebastián Lerdo de Tejada, la política de Juárez y de Maximiliano de Habsburgo se vio favorecida debido a la elevación de las *Leyes de Reforma* a rango constitucional; donde aplicó con rigor las disposiciones anticlericales para la Iglesia católica; no obstante, para las diversas asociaciones religiosas significó un respaldo de los regímenes políticos sucesivos. Para Lerdo de Tejada la tolerancia de cultos adquirió un significado favorecedor para expresar la cercanía a la modernidad para el pueblo mexicano, mientras que la Iglesia católica representó lo “anticuado”. Al igual que el gobierno de Juárez, Lerdo de Tejada continuó los esfuerzos por sostener las relaciones con Estados Unidos, al extender la salvaguarda de las diferentes asociaciones religiosas, con la expresión siguiente: “La Constitución de México garantiza de la manera más absoluta e incontestable la tolerancia y protección de todas las opiniones religiosas¹⁷⁸”, del mismo modo que se valió de la promoción y

¹⁷⁸ Elvia Trejo, *La introducción del protestantismo en México. Aspectos diplomáticos. Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*. (México: Instituto de Investigaciones Históricas – Universidad Nacional Autónoma de México, 2006).

benevolencia de los liberales con respecto a las nuevas asociaciones como incitadores para el cambio esperado.

Por consiguiente, surgió un notable resentimiento social frente a la política anticlerical de Lerdo de Tejada; el descontento popular aunado con la exhortación del discurso adverso del clero católico, el cual dejó claro que el catolicismo mexicano no pretendía conceder territorio y fieles para la creación de otras iglesias. El conjunto de estos factores provocó respuestas violentas en contra de los que profesaban una religión distinta a la católica, aunado a la errónea relación de la procedencia. A pesar de estas adversidades para los últimos años de 1870, la propagación de las diferentes asociaciones religiosas en el territorio fue considerablemente acelerada gracias a las concesiones realizadas por este gobierno y los posteriores.

Subsecuentemente, el Gobierno de Porfirio Díaz preservó las *Leyes de Reforma*, las cuales no fueron ejercidas en su totalidad, ni con exceso de rigor como en el gobierno precedente, mediante la *política de conciliación* que tuvo el objetivo de suprimir la discordia entre el Estado y la Iglesia católica. En función de los esfuerzos por parte del gobierno de Juárez, se registró un considerable incremento del grupo protestante, por lo cual, Díaz continuó este esfuerzo para cumplir la voluntad del grupo liberal y abrir las fronteras de México a otros credos religiosos para instaurar una tolerancia real de cultos en el país.

Como expresó el arquitecto mexicano Carlos Chanfón Olmos: “En fin, que la religiosidad se provea de los espacios adecuados para cobrar forma tangible¹⁷⁹”; a lo largo del gobierno de Díaz se concedieron múltiples templos, así como la venta de los terrenos y lotes pertenecientes a la Iglesia católica, a los grupos minoritarios extranjeros y asociaciones religiosas para la práctica del culto, y como lo expuso el historiador mexicano Edmundo O’ Gorman: “Va dirigido, pues, a convertir a México en algo que no era, pero que podía ser¹⁸⁰” para garantizar su permanencia en el país.

¹⁷⁹ Carlos Chanfón Olmos, *Historia de la Arquitectura y urbanismo mexicanos*. Tomo III. (México: Fondo de Cultura Económica – UNAM, 1998).

¹⁸⁰ Carlos Garma Navarro, *El protestantismo en México (1850-1995). La iglesia metodista episcopal*. (México: INAH, 1995).

A partir de 1882 se comenzaron a visualizar las acciones para la transferencia del espacio católico a las otras asociaciones, principalmente en los estados de Guanajuato, Michoacán, Jalisco y San Luis Potosí; como el caso del fraccionado convento de San Francisco en la ciudad de San Luis Potosí, donde una fracción fue adquirida por la congregación cristiana en 1893. Como resultante, el patrimonio edificado existente se vio afectado por la pérdida, destrucción o modificación de las edificaciones cedidas por Díaz, como es el caso del Templo de San Agustín – en la ciudad de Zacatecas (*Figura 86.*) – que fue vendido a la Sociedad Presbiteriana de Estados Unidos y durante casi una centuria en su permanencia fueron retirados los ornamentos, el imafrente barroco fue removido completamente, así como los relieves iconográficos de origen católico.

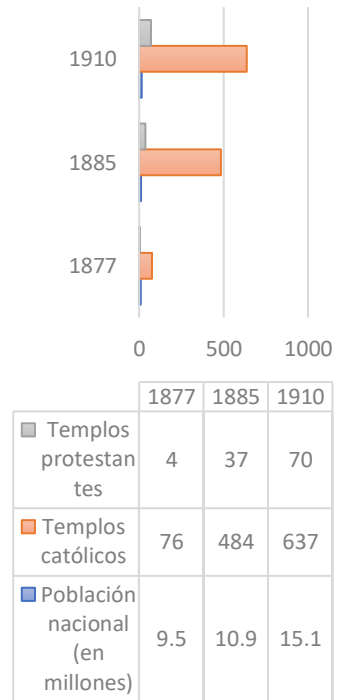
De la misma forma que los gobiernos precedentes, el gobierno de Díaz se enfocó en alentar la inversión extranjera en los procesos metalúrgicos en las ciudades productoras, lo cual condujo a un incremento significativo en la población de origen extranjero; el resultado de estas acciones gestadas a lo largo de estos tres periodos gubernamentales fue el surgimiento de espacios destinados al culto – principalmente protestantes, sin descartar las demás religiones. La investigadora Débora Roberta Sánchez Guajardo destaca: “En 1877, la población total de México era de 9.5 millones de habitantes, abriéndose 76 nuevos templos católicos y cuatro nuevos templos protestantes. Para 1885, la población nacional era ya de 10.9 millones, registrándose 484 nuevos templos católicos y 37 nuevos templos protestantes. Finalmente, para 1910, la población total de México era de 15.1 millones de habitantes, habiendo surgido 637 nuevos templos católicos y 70 nuevos templos protestantes. En fieles, para 1895 había 12.5 millones de católicos y 44 mil protestantes, en tanto que en 1910, se registraron 15.9 millones de católicos y 68 mil 839 protestantes¹⁸¹” (*Gráfica 2.*).

De acuerdo con los datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año de 1900, se observa el número de personas que practicaron un culto religioso en la zona del Bajío.



Figura 86. Ex Templo de San Agustín, Zacatecas.

Fotografía.
Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde.



Gráfica 2. Relación entre la población nacional y el surgimiento de templos católicos y protestantes entre 1877 – 1910, de acuerdo con Dra. Débora Sánchez.

¹⁸¹ Débora R. Sánchez Guajardo, *Hacia la pluralidad religiosa. La relación política de Porfirio Díaz con las Iglesias*. Relatos e Historias en México, Año IX, Núm. 97. (México: 2016) pp. 30-33.

Tabla 11. Censo de 1900 INEGI. Religiones practicadas en los estados del Bajío.

| | Católico | | Protestante | | Israelita | | Budista | | Griego | |
|-----------------------|------------------|-----------|--------------|-------|-----------|---|------------|---|----------|---|
| | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M |
| <i>Aguascalientes</i> | 50,420 | 51,433 | 220 | 176 | - | - | 102 | - | - | - |
| <i>Guanajuato</i> | 530,326 | 530,243 | 514 | 370 | 1 | - | - | - | - | - |
| <i>Jalisco</i> | 569,549 | 579,134 | 807 | 660 | 1 | 1 | 10 | - | 3 | 1 |
| <i>Michoacán</i> | 465,962 | 464,123 | 2563 | 2013 | 1 | - | 18 | 5 | - | - |
| <i>Querétaro</i> | 114,968 | 117,265 | 119 | 34 | - | - | - | - | - | - |
| <i>S. L. P.</i> | 280,186 | 293,717 | 713 | 499 | - | - | 17 | 3 | 1 | - |
| <i>Zacatecas</i> | 227,894 | 233,035 | 526 | 385 | - | - | 8 | - | 1 | - |
| <i>Subtotal:</i> | 2,239,305 | 2,268,950 | 5,462 | 4,137 | 3 | 1 | 155 | 8 | 5 | 1 |
| Total: | 4,508,255 | | 9,599 | | 4 | | 163 | | 6 | |

Así mismo, en la siguiente tabla se expresa la población extranjera que habitó la región del Bajío durante el mismo año, de acuerdo con su procedencia.

Tabla 12. Censo de 1900 INEGI. Procedencia extranjera en los estados del Bajío.

| | Alemania | | España | | Francia | | Inglaterra | | Bélgica | | Austria | | Italia | |
|-----------------------|------------|----|-------------|-----|------------|-----|------------|----|-----------|---|-----------|---|------------|----|
| | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M |
| <i>Aguascalientes</i> | 14 | 4 | 17 | 4 | 14 | 8 | 7 | 2 | - | - | - | 1 | 2 | 2 |
| <i>Guanajuato</i> | 34 | 10 | 361 | 61 | 73 | 24 | 28 | 11 | 2 | 1 | 1 | - | 14 | 9 |
| <i>Jalisco</i> | 63 | 26 | 93 | 49 | 167 | 30 | 23 | 7 | - | - | 2 | 1 | 32 | 4 |
| <i>Michoacán</i> | 10 | 5 | 66 | 14 | 48 | 12 | 17 | 9 | 7 | 2 | 1 | - | 14 | 9 |
| <i>Querétaro</i> | 6 | 3 | 65 | 29 | 3 | 1 | 11 | 5 | - | 2 | 1 | 3 | 10 | 4 |
| <i>S. L. P.</i> | 42 | 12 | 327 | 77 | 35 | 21 | 65 | 34 | - | - | 6 | 1 | 30 | 11 |
| <i>Zacatecas</i> | 22 | 7 | 91 | 21 | 34 | 13 | 30 | 11 | - | - | - | - | 12 | 2 |
| <i>Subtotal:</i> | 191 | 67 | 1020 | 255 | 374 | 109 | 181 | 79 | 9 | 5 | 11 | 6 | 114 | 41 |
| Total: | 258 | | 1275 | | 483 | | 260 | | 14 | | 17 | | 155 | |

Con base en el Censo General de la República Mexicana de 1900, para el final del siglo XIX la población total registrada en el territorio nacional fue de 13,545,462 habitantes, de los cuales 4,518,027 (33.35%) habitaron los estados pertenecientes a la zona del Bajío; donde la relación de acuerdo con estos estados fue de 4,704 habitantes extranjeros, que representa el 0.10%; y las religiones que se profesaron fue: católica con un número de 3,448,746; protestantes con 9,599; otras religiones con una cantidad de 181 y habitantes sin profesar un culto 5,815; el cual representa el 0.22% de la población que profesaron una religión diferente a la católica.

Denominaciones religiosas en la zona del Bajío 1860 – 1930

El asentamiento del pluralismo religioso fue manifestado profusamente en el Bajío, a pesar de la hegemonía que ejerció la religión católica sobre esta zona. En este apartado se realizará una breve síntesis de las religiones que se gestaron a lo largo del periodo comprendido entre 1860 y 1930 para el entendimiento de estas.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía¹⁸² las religiones pueden clasificarse de la siguiente manera:

1. **Credo religioso:** de acuerdo con la RAE, el credo es el conjunto de ideas, principios o convicciones de una persona o de un grupo. INEGI lo describe como: el término “credo” procede del latín “credo”, “creo”, que alude a una forma de creencia que tiene varios significados, entre ellos: Conjunto completo de creencias de todos los adeptos a una religión. Resumen de los principales artículos de la fe profesada por una iglesia o una comunidad de creyentes. Esta categoría se ha dividido en 3 grupos: cristiano; otros credos; y sin religión o sin adscripción religiosa.
2. **Grupo religioso:** Esta categoría conjunta las denominaciones religiosas por características comunes, el cual son divididas de la siguiente manera:

Tabla 13. Clasificación de credos y grupos religiosos.

| <i>Credo religioso</i> | <i>Grupo religioso</i> |
|--|---|
| <i>Cristiano</i> | Católicos Católicos ortodoxos Protestantes / cristianos – evangélicos |
| <i>Otros credos</i> | Judaico Islámico Origen oriental New Age y Escuelas esotéricas Raíces étnicas Raíces afro Espiritualistas Cultos populares Otros movimientos religiosos |
| <i>Sin religión</i> <i>/Sin adscripción religiosa</i> | Sin religión/Sin adscripción religiosa |

¹⁸² Ver publicación completa. Cfr. *Clasificación de religiones 2020. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.* (México: INEGI, 2020).



3. **Denominación religiosa:** Esta categoría considera las principales sociedades religiosas de cada grupo religioso, que opera sobre un nombre, una tradición y una identidad en común.
4. **Sociedad religiosa:** Esta categoría corresponde al nombre designado para cada asociación religiosa.

Con base en esta división se abordarán los grupos y denominaciones religiosas, las cuales su población fue significativa y se desarrollaron dentro del espacio geográfico del Bajío.

Iglesia Católica Apostólica y Romana

Credo: cristiano, Grupo: católico

Llegó al territorio mexicano con los conquistadores españoles, en 1519; donde los mismos iniciaron la diseminación del culto mediante la conquista militar; sin embargo, fue hasta 1523 que se fundó y organizó la Iglesia de México con la conquista espiritual protagonizada por las órdenes religiosas mendicantes.

La evangelización estuvo a cargo predominantemente de tres órdenes religiosos: los franciscanos que se asentaron entre los años de 1523 y 1524, quienes tuvieron una presencia mayoritaria en todo el país, especialmente en el centro-occidente, correspondiente a la arquidiócesis de México y obispado de Michoacán, durante el siglo XVI. Los dominicos se asentaron en el año de 1526, con una presencia mayoritaria en el centro del país, correspondiente a los estados de Hidalgo, Morelos y Estado de México, y en el sur en los estados de Oaxaca y Chiapas. Finalmente, los agustinos arribaron en 1533, quienes realizaron la conquista espiritual del noreste. Posteriormente, y como una cuarta orden, ingresaron en 1572 los religiosos de la Compañía de Jesús (o jesuitas), donde su desarrollo fue en los territorios septentrionales que compartieron con los franciscanos.

La Doctrina Católica, sustenta la *verdad revelada*¹⁸³ por Dios, con base en las Sagradas Escrituras; esta cuenta con una doctrina propia considerada como la Sagrada Tradición Apostólica, que distingue a los adeptos de esta Iglesia del resto de los cristianos, la cual se

¹⁸³ La *verdad revelada* se refiere a la transmisión de contenidos a través de la palabra y/o hechos de la realidad inherente a la naturaleza humana, la cual es buena por su origen (provista por Dios), sin embargo, en su estado actual está herida por el pecado original que se transmitió a la raza humana.



fundamenta en: la creencia en el Dogma de la Inmaculada Concepción; la Asunción de María (madre de Jesús); la Santísima Trinidad, que postula que Dios se manifiesta en tres personas: padre, hijo y espíritu santo; la fe en la autoridad espiritual efectiva de la Iglesia para perdonar pecados y remitir las penas temporales debidas por ellos, mediante el Sacramento de la Penitencia y las indulgencias; la creencia en la Eucaristía, mediante la cual se efectúa el rito de la transustanciación del pan y el vino que se transforman en el cuerpo y en la sangre de Cristo.

Protestante / cristiano – evangélico

Credo: cristiano, Grupo: protestante / cristiano – evangélico

Se le denomina protestantismo a la corriente del cristianismo, la cual agrupa las Iglesias cercanas a la reforma religiosa realizada en el siglo XVI, principalmente por Martín Lutero¹⁸⁴ y Juan Calvino¹⁸⁵ en favor de los principios del sacerdocio universal, la autoridad suprema de la Biblia y la salvación por la fe, movimiento que provocó la separación entre la Iglesia Católica y las iglesias reformadas.

Las Iglesias protestantes comparten diversos elementos doctrinales y rituales que los disocian del catolicismo romano, como: la reducción del número de sacramentos (únicamente el bautismo y la eucaristía); notable austeridad y solemnidad durante el culto; una orientación dedicada a la cristología frente a diversas devociones.

Su arribo a la zona del Bajío surge de las relaciones entre Estados Unidos y el presidente Benito Juárez, tras el *Decreto de libertad de cultos* durante la Guerra de Reforma, mediante la realización de misiones estadounidenses en el territorio mexicano a mediados del siglo XIX, periodo durante el cual se autonomizaron como organizaciones nacionales.

De acuerdo con el Dr. San Martín, el término “protestante” proviene de los orígenes históricos comunes, surgidos a partir de las “protestas” en el siglo XVI de sus líderes primigenios ante el catolicismo apostólico de Roma. Este término que los identificó por varios siglos

¹⁸⁴ Martín Lutero (Martin Luther). Eisleben, Alemania. 1483 – 1546. Teólogo y fraile católico agustino que comenzó la Reforma Protestante en Alemania, cuyas enseñanzas inspiraron la doctrina teológica y cultural denominada *luteranismo*.

¹⁸⁵ Juan Calvino (Jehan Cauvin). Noyon, Francia. 1509 – 1564. Teólogo francés, coautor y gestor de la Reforma Protestante, cuyas enseñanzas inspiraron la doctrina teológica y cultural denominada *calvinismo*.

fue modificado para posteriormente identificarlos con el vocablo “evangélico” el cual no se ajustó por ocasionar confusiones culturales entre los que no se encontraban inmersos en esta fe, por lo que se propuso una tercera forma de autodenominarse “cristianos”; los tres términos refieren a los mismos grupos de cristianos no católicos, solo que cada uno se remite a etapas y orígenes históricos distintos¹⁸⁶.

Los *protestantes históricos* provienen de un origen reformista, caracterizados por oposición a la Iglesia Católica Apostólica durante los siglos XVI y XVII, dentro de este grupo se encuentran los bautistas, presbiterianos, luteranos y metodistas. Durante los siguientes tres siglos surgieron nuevos grupos de protestantes, los cuales ya no “protestaban” por las mismas razones que lo hizo Martín Lutero, por lo cual comenzaron a llamarse *evangélicos* a los cuales pertenecen los nazarenos y los pentecostales, entre muchos otros. Ante esta confusión terminológica – protestantes y/o evangélicos – las denominaciones establecieron durante el Congreso Misionero de Panamá en 1916, el término de *evangélicos* como autodenominación para todos los grupos tanto los históricos como las recientes¹⁸⁷.

Las denominaciones religiosas que se ubicaron en el Bajío fueron:

Iglesia Presbiteriana

Credo: cristiano, Grupo: protestante / cristiano – evangélico

La fuente central del Presbiterianismo es la teología calvinista, la cual su doctrina es fundamentada en las escrituras, enfatizando la soberanía de Dios y la salvación a través de la fe en Él; denominación solo reconoce dos sacramentos: el Bautismo y la Cena del Señor.

Llegó a Zacatecas en el año de 1857 y posteriormente se trasladó a Monterrey, aunque los reconocen el año de 1872 como la fecha formal de su fundación en México.

Iglesia Bautista

Credo: cristiano, Grupo: protestante / cristiano – evangélico

¹⁸⁶ Iván San Martín Córdova, Lucía Santa Ana y Raquel Franklin. *Tradición, ornamento y sacralidad. La expresión historicista de la arquitectura religiosa del s. XX en la Ciudad de México*. (México: Facultad de Arquitectura, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012).

¹⁸⁷ *Cfr. Ídem.*

Movimiento iniciado por el pastor anglicano John Smyth, en Holanda, en 1609; y el pastor bautista Thomas Helwys en Inglaterra, en 1612, ambos ingleses, que posteriormente Roger Williams hacia 1639, lo extendería a las colonias inglesas. Esta se fundamenta en la teología evangélica con base en las Escrituras y su doctrina es la de la “competencia”, la cual se refiere a que Dios proporciona a cada individuo la habilidad y la libertad para tomar decisiones en lo referente a Él. Los bautistas creen en la Trinidad, la divinidad de Cristo, el pecado original, la necesidad de redención y salvación, así como la eternidad del Cielo y el Infierno. En contraste, solo reconocen dos sacramentos: el Bautismo y la Cena del Señor.

Llegó a México en 1861 con la llegada del misionero Santiago Hickey a la ciudad de Matamoros, procedente de Texas, Estados Unidos. A partir del año de 1864 se extienden a los demás estados, donde se asentaron en los estados de Guanajuato, San Luis Potosí y Aguascalientes para arribar al estado de Michoacán en 1898. En 1903 se fundó la Convención Nacional Bautista de México.

Iglesia Metodista

Credo: cristiano, Grupo: protestante / cristiano – evangélico

Encabezado por el teólogo anglicano John Wesley en Inglaterra, durante el siglo XVIII. Su doctrina es fundamentada en el estudio sistemático de las Escrituras como guía para establecer la relación personal con Dios. Los metodistas aceptan las declaraciones de fe tradicionales de la antigua Iglesia Católica Romana y el anglicanismo, como el concepto de la Trinidad, la Virginitad de María, la Pasión de Cristo y la redención de los hombres por amor a Él; y reconocen únicamente los sacramentos del Bautismo y la Cena del Señor.

En 1873 se estableció obra misionera de Estados Unidos a México y se establecieron formalmente en la Ciudad de México; y hacia 1917, las principales denominaciones evangélicas estadounidenses presentes en México aprobaron el “Plan de Cincinnati”, con el cual se distribuyó el territorio mexicano para lograr una evangelización eficaz y evitar la duplicidad de esfuerzos. En el año de 1930 se estableció la Iglesia Metodista de México.

Iglesia Anglicana

Credo: cristiano, Grupo: protestante / cristiano – evangélico

La separación de la Iglesia anglicana ocurrió paralelamente a la Reforma protestante por decisión de Enrique VIII. El adjetivo *anglicano*, de acuerdo con la RAE, lo define como: perteneciente o natural de Inglaterra, o inglés. El término *anglicanismo* se usó por primera vez en 1838 y se atribuye a la institución de la Iglesia de Inglaterra, posteriormente adquirió matices teológicos que definieron la postura religiosa frente a los católicos y los calvinistas.

La doctrina anglicana se fundamenta en las Sagradas Escrituras del Antiguo y Nuevo testamento, así como los credos históricos de la iglesia indivisa y las decisiones dogmáticas de los primeros seis concilios generales.

Esta se estableció en México en las últimas décadas del siglo XIX por iniciativa de católicos que aceptaron la ideología liberal promovida por Benito Juárez y su reforma política. El gobierno liberal, pretendió crear una iglesia católica mexicana, desligada de Roma asistida por sacerdotes de esta denominación; tras su fracaso se congregaron en una iglesia disidente, que su sede principal fue en el templo de San José de Gracia en la ciudad de Querétaro, el cual fue expropiado de la Iglesia Católica para ser otorgada por el gobierno a esta.

En 1897, tras la Conferencia de Lambeth en Canterbury, Inglaterra, se reconocieron los esfuerzos por fundar una iglesia en los principios anglicanos, donde se aprobó su establecimiento. Para 1898 en la Ciudad de México se estableció el Seminario de San Andrés para la formación del clero anglicano, posteriormente se trasladó a la ciudad de Guadalajara hasta el año de 1958 que volvió a la Ciudad de México.

Iglesia Adventista del Séptimo Día

Credo: cristiano, Grupo: evangélico pentecostalista

Surgió en 1863 en Michigan, Estados Unidos, por el pastor metodista estadounidense John Byington.

Esta denominación valora la Biblia como fuente única de revelación, pero se le considera como *para-protestante* o *bíblica no evangélica*, debido a que se apoya conjuntamente en las interpretaciones de

Ellen G. de White¹⁸⁸, quien escribió 64 libros donde transmitió interpretaciones bíblicas sobre la venida de Jesucristo y sobre los preceptos religiosos que la sustentan.

A diferencia de las iglesias cristianas y de las pentecostales, los adventistas se caracterizan por una escatología fuertemente influenciada por la creencia de que el juicio final ha comenzado y que está próximo el regreso de Cristo.

La Iglesia Adventista inició su misión en el país en el año de 1894 en la ciudad de Guadalajara, donde se instaló el primer grupo misionero que posteriormente fue enviado a la ciudad de México en 1899; el cual realizó una fase de expansión hacia los demás estados, tanto hacia el norte, en Nuevo León, San Luis Potosí, Coahuila, Tamaulipas; como lo que se le conoció como la ruta misionera sur: Puebla, Oaxaca, Chiapas, Veracruz y Tabasco. Así, para 1914 la Iglesia Adventista contaba en México con 15 lugares de culto.

En 1931 se inició el Colegio Adventista Mexicano y entre las décadas de los años treinta y cuarenta del siglo XX, experimentó un proceso de organización y de institucionalización, en el que se crearon las estructuras educativas y de salud que sustentaron su proselitismo a lo largo de los siguientes años.

Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormones)

Credo: cristiano, Grupo: evangélico pentecostalista

Esta denominación de origen estadounidense fue fundada en 1830 por el líder religioso Joseph Smith, bajo el nombre “La Iglesia de Cristo”, la cual se considera parte del *Gran Despertar*¹⁸⁹ estadounidense de los primeros años del siglo XIX, que consistió en el

¹⁸⁸ Ellen Gould White (1827 – 1915), Maine, Estados Unidos. Autora de que afirmó haber recibido visiones proféticas del advenimiento de Jesús.

¹⁸⁹ El Gran despertar o El Primer Gran Despertar fue un movimiento de revitalización cristiana que se extendió por la Europa protestante y América británica, y en especial las colonias norteamericanas en la década de 1730 y 1740, donde se dio a los oyentes una sensación de revelación personal de su necesidad de salvación por Jesucristo, mediante rituales y ceremonias introspectivos para incentivar el sentido de convicción espiritual y de redención, y el compromiso de una nueva norma de moralidad personal. El Segundo Gran fue entre 1790 y 1840 en Estados Unidos, donde se dio un resurgimiento cristiano caracterizado por una actividad evangelizadora.



surgimiento de numerosas iglesias que buscaron la restauración de la primitiva Iglesia de los apóstoles cristianos.

La doctrina del mormonismo se fundamenta en las enseñanzas de Jesucristo otorgadas por la revelación divina a su fundador, establecidas en la Biblia edición SUD¹⁹⁰, el “Libro de Mormón” y el libro “Doctrina y convenios”, donde se aborda la existencia de la Santísima Trinidad, el Juicio Final, el plan divino y la vida eterna mediante una vida de fe, la obediencia, el arrepentimiento, así como los convenios del bautismo, del sacramento, sacerdocio, dotación, etc.

Tras la muerte de Smith surgió el primer cisma de la Iglesia, donde la parte mayoritaria escogió a Brigham Young como su sucesor, conocida como la “Iglesia de Jesucristo de Los Santos de los Últimos Días”, quien reformó ciertas prácticas de las establecidas por Smith.

El modelo de Young fue exportado a México mediante la realización de obra misionera, la cual favorecida por los esfuerzos de Juárez permitió su establecimiento en el territorio mexicano en 1880, comenzando con la zona norte y posteriormente los próximos estados; en la zona del Bajío se asentaron en la ciudad de Aguascalientes y Guadalajara.

Testigos de Jehová

Credo: cristiano, Grupo: evangélico pentecostalista

Esta denominación deriva de la adventista, fundada en 1870 por el líder religioso estadounidense Charles Taze Russell bajo el nombre de “Estudiantes de la Biblia”; que tras el fallecimiento de Russell y del cisma, tomó el nombre de “Testigos de Jehová” en 1917. Russell estaba convencido de que la segunda venida de Cristo no sería corporal sino espiritual, por lo cual abandonó el adventismo y profetizó que el fin del estado actual del mundo ocurriría en 1914.

Su doctrina se basa en los fundamentos establecidos por Russell, se considera que el mundo actual está bajo el control de Satanás, el cual terminará por la intervención directa de Jehová (Dios), quien con apoyo de Jesucristo establecerá su gobierno celestial en la tierra. Los Testigos de Jehová sostienen una vida en conformidad con

¹⁹⁰ El nombre oficial de esta edición de la Biblia es “Santa Biblia: Reina-Valera”, popularmente llamada en español *edición SUD* (Santos de los Últimos Días) o su equivalencia en inglés *LDS edition* (Latter-Day Saints).



el mandamiento bíblico de: “cualquier cosa que hagáis, realizadla con toda el alma, como si la hicierais para el Señor y no para los hombres”.

Su establecimiento comenzó en los estados de norte, así como en el estado de Guadalajara y los estados del centro del país, donde fue conocido por su proselitismo evangélico que inició poco después de la revolución mexicana e incrementó significativamente para 1930. En 1929 se abrió la primera sucursal de Testigos de Jehová en el Distrito Federal, con 30 congregados.

Iglesia del Dios Vivo, Columna y Apoyo de la Verdad, La Luz del Mundo

Credo: cristiano, Grupo: evangélico pentecostalista

La Iglesia “La Luz del Mundo”, como comúnmente se le conoce; fue fundada en la ciudad de Guadalajara en el escenario de la *Guerra Cristera* en 1926, por el maestro Eusebio Joaquín González (Aarón), originario de Colotlán, Jalisco y militar en el Ejército Constitucionalista a las órdenes del general Obregón. El hecho fundacional se basó en las revelaciones divinas, donde se aborda que Aarón fue elegido para restaurar la primitiva iglesia del Señor Jesucristo, y se le encomendó su creación en la ciudad de Guadalajara. En 1934 se edificó el primer templo de esta iglesia, y en 1952 se fundó la colonia Hermosa Provincia, al oriente de la ciudad de Guadalajara, donde hoy en día reside su sede principal.

Esta es una Iglesia de tipo evangélico, donde su doctrina se fundamenta en dos fuentes: una escrita, basada en la Sagrada Escritura como obra revelada por Dios, en la cual se cree en Dios, el Espíritu Santo y Jesucristo; y otra de tipo oral y simbólica, que se vale de la creencia de la elección divina de los apóstoles de Jesucristo; mediante esta última se sacraliza la historia del origen de La Luz del Mundo y las revelaciones que legitiman a su fundador y a su hijo como apóstoles de Cristo.

Actualmente, La Luz del Mundo es la Iglesia evangélica mexicana más relevante por su presencia en 35 países del mundo.

Existen otras denominaciones protestantes históricas como: luteranos, calvinistas, nazarenos, menonitas, anabautistas, anglicanos, cuáqueros, discípulos de Cristo, congregacionalistas, ejército de

salvación y episcopalianos que se establecieron en el país, los cuales realizaron misiones principalmente en la zona norte y la Ciudad de México.

Judaísmo

Credo: Otros credos, Grupo: judaico

La fuente fundamental de esta religión es la Torá, cuyo núcleo son los cinco primeros libros o Pentateuco, donde están escritas las leyes que Dios reveló a Israel, o Halajá.

La presencia judía en México se remonta al año 1519 con el arribo de los primeros grupos españoles, sin embargo, la actual Comunidad Judía se conformó a finales del siglo XIX y principios del XX, donde judíos provenientes de Europa y de la zona del Imperio Otomano buscaron nuevos horizontes debido a la inestabilidad y el antisemitismo, estableciéndose principalmente en las ciudades dedicadas al comercio.

A pesar de que algunos judíos llegaron después de las Leyes de Reforma, el primer intento de organización comunitaria sucedió en 1905 con la Sociedad Emmanuel, que posteriormente se convirtió en la Alianza Monte Sinaí en 1912, con el propósito de ayudar a los inmigrantes judíos. A mediados del siglo XX, se crearon comunidades judías en Guadalajara, Monterrey y Tijuana.

Espiritualismo Trinitario Mariano

Credo: Otros credos, Grupo: espiritualistas

El médico francés Hipólito León Denizard Rivail (1803-1869) escribió con el seudónimo de Allan Kardec diversas obras, en las cuales sostuvo la posibilidad de contactar con los espíritus de los difuntos, por medio de personas privilegiadas llamadas “médiums”. Esta doctrina, conocida como *Espiritismo*, se difundió por Europa y diversos países de América, como Estados Unidos y Brasil.

En México, esta doctrina tuvo una aceptación especialmente entre intelectuales y sectores acomodados, motivo por el cual en 1906 se formó el primer Congreso Nacional Espiritista que reunió a 2,010 personas, incluyendo al presidente Francisco I. Madero que fue un connotado espiritista; tras su asesinato en 1913, esta corriente pasó a la clandestinidad.

Producción arquitectónica religiosa

La RAE define la *religión* como, el conjunto de creencias o dogmas acerca de la divinidad, de sentimientos de veneración y temor hacia ella; de normas morales para la conducta individual y social y de prácticas rituales, principalmente, la oración y el sacrificio para darle culto. De otra forma puede definirse como, el sistema de creencias, costumbres y símbolos que buscan la vinculación del ser humano con la divinidad.

El vocablo etimológico proviene del latín relegere que significa ligar o amarrar.

La *religión* ha consolidado los saberes referentes a la divinidad en los que se encuentra inmerso el ser humano, la cual invariablemente ha sido un parteaguas en la continua alternancia de acontecimientos en conjunto con los diferentes periodos que ha experimentado, convirtiéndose en un pilar para la sociedad desde la antigüedad; a pesar de las adversidades que se han suscitado a través de los siglos, se ha redefinido y ha asegurado su permanencia hasta el mundo actual.

Durante la búsqueda constante de la relación entre lo divino y el hombre, se suscita una necesidad inminente de construir edificaciones que correspondan con la cosmovisión del sistema, donde estos espacios serán capaces de albergar y ligar la tradición y las nuevas necesidades generadas por las sociedades en cambio, donde se dará lugar al origen de la palabra “iglesia”, la cual proviene del vocablo griego *ecclesia* que significa “asamblea”, y que se define como el conjunto de fieles unidos para expresar las doctrinas pertenecientes a su creencia.

Es de gran relevancia para esta investigación definir los siguientes conceptos, debido a que actualmente existe una problemática lingüística en la que frecuentemente la sociedad se refiere a la *iglesia* como el inmueble donde se realizan las prácticas religiosas; este término está erróneamente designado y popularizado; el término “Iglesia” está destinado a la institución que agrupa a sus creyentes bajo el mismo sistema. El término correcto para la edificación destinada al culto es “templo” proveniente del latín *templum*, el cual designa al lugar o edificación, destinado exclusivamente para la realización de las prácticas religiosas.

La producción arquitectónica neogótica en el territorio del Bajío

Para comenzar este apartado se deberá de retroceder, puntualmente al siglo XVI, donde la producción arquitectónica mendicante

favoreció la realización de bóvedas *nervadas*, *crucería* o también llamadas *góticas*; esta bóveda se ha descrito como el “gran hallazgo de la arquitectura medieval” que facilitó el proceso constructivo de los abovedamientos; este sistema se extendió rápidamente por otros territorios hasta llegar a América.

Si bien, México no conoció un periodo gótico “per se” en la producción arquitectónica como lo desarrolló el continente europeo; a lo largo del país se puede precisar diversos casos que ejemplifican la influencia gótica, principalmente en la arquitectura mendicante novohispana a partir de las tres órdenes que se establecieron en el país, franciscanos, agustinos y dominicos, que favorecieron la difusión de este sistema constructivo. A través del Bajío, esta labor fue realizada por los monjes agustinos y franciscanos que se establecieron en los territorios de los obispados de Michoacán y Guadalajara.

Dos prominentes casos de arquitectura mendicante con influencia gótica se pueden ubicar en esta zona: el primero es, el Templo y convento de Santa María Magdalena, localizado en la ciudad de Cuitzeo en el estado de Michoacán; su construcción comenzó en 1550 por los monjes de la orden agustina bajo la dirección de Fray Francisco de Villafuerte, el cual fue el quinto fundado por esta orden en el antiguo obispado de Michoacán. El templo dispone de una sola nave rematada en un ábside circular que presenta nervaduras similares al modelo *tardogótico* de *bóveda estrellada* (Figura 87.), ornamentado por figuras de estrellas entre los combados¹⁹¹. En el claustro, puntualmente se encuentran *bóvedas cuatripartitas* o de *crucería simple* ornamentadas con *pinjantes* – frecuentes en la arquitectura gótica flamígera y flamenca –; la plementería muestra frescos de hojas de acanto en los bien conocidos colores agustinos, negro y blanco (Figura 88.); hacia el extremo izquierdo del portal de peregrinos se encuentra los vestigios de una pintura mural, que representa el Juicio Final, elemento distintivo usado en las portadas góticas.

Figura 87. Ábside de Templo de Santa María Magdalena.

Cuitzeo, Michoacán.
Linares García, Alejandro. 2013.



¹⁹¹ Las ligaduras son nervios secundarios de una bóveda nervada, cuando estos son curvos se llaman combados. Natalia García Gómez, *Trazo de las bóvedas de nervaduras mexicanas del siglo XVI. Revista de Arquitectura. Vol. 14.* (Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2012).

El segundo caso es el Templo y convento de San Agustín, ubicado en la ciudad de Yuriria, en el estado de Guanajuato. Fue erigida en el año de 1550 y se concluyó nueve años después, bajo la orden agustina. Su diseño y construcción fue a cargo de fray Diego de Chávez y Alvarado – sobrino de Pedro de Alvarado, el conquistador – y como inmediato ejecutor se desempeñó el maestro mayor Pedro del Toro – natural de Castilla la Vieja, España –. El templo de planta de cruz latina presenta en el ábside, crucero y transepto *bóvedas de estrella*, donde el ábside es el único que presenta ornamentación con base en figuras de conchas de mar entre los combados, la parte central de los terceletes se encuentran dorados¹⁹² y los plementos policromados (Figura 89.). En el claustro y convento se puede observar *bóvedas estrelladas* ornamentadas con *pinjantes* en la intersección de los terceletes, y los remitidos al convento se encuentran perfilados con los colores agustinos.

Con base en estos casos se coincide con la investigación del historiador americano George Kubler, quien describió las bóvedas nervadas realizadas durante el siglo XVI en México. Kubler puntualizó que las bóvedas de este periodo suelen cubrir espacios de planta cuadrada; los arcos perimetrales tienden a ser casi semicirculares y ligeramente apuntados; los arcos perpiaños se apoyan en los riñones y clave, a diferencia de los arcos cruceros que se encuentran a menor altura; el conglomerado de mampostería es de gran espesor apoyada en muros y contrafuertes voluminosos; concluyendo que las primeras bóvedas en México tuvieron pendientes muy pronunciadas y posteriormente fueron de aspecto cupuliforme; similares a las edificadas por el arquitecto español Rodrigo Gil de Hontañón, quien desarrolló la transición del *gótico tardío* al clasicismo renacentista en obras como, la Catedral de la Asunción de la Virgen en la provincia de Salamanca, España.

¹⁹² El dorado con *hoja de oro* o *pan de oro* es una técnica que consiste en aplicar pan de oro sobre una superficie previamente preparada con yeso o con una imprimatura y posteriormente se colocará bol de armenia; a continuación, se colocan las hojas o pan de oro y se bruñen con una piedra de ágata. Esta técnica surgió en la Edad Media en Europa y fue utilizada hasta principios del S. XIX, en tanto que en México llegó en el siglo XVI e igualmente fue utilizada hasta principios del S. XIX. Actualmente, esta técnica se utiliza para los procesos de restauración de dorados.



Figura 88. Bóveda cuatripartita con pinjante en convento de Santa María Magdalena.

Fotografía.
elgóticoenmexico.org

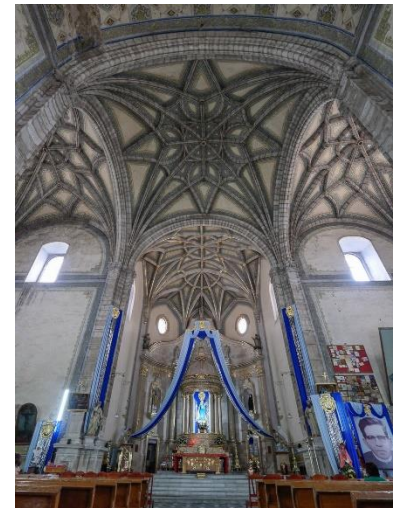


Figura 89. Bóvedas de Templo de San Agustín.

Yuriria, Guanajuato.
elgóticoenmexico.org



Figura 90. Ferrocarril en Mineral de Angangueo.

MARTIÑÓN GARCÍA, Enrique.
Angangueo, Michoacán.
Acervo personal.

Ahora bien, a lo largo del siglo XIX la producción arquitectónica en el Bajío fue supeditada mayoritariamente por la industria y los gobiernos que incentivaron los procesos de modernización en las urbes productoras, por tal motivo el ferrocarril representó un factor determinante en este territorio; si bien permitió la comunicación entre centros urbanos y productores para incrementar el desarrollo comercial y económico, y de ser el medio de comunicación y movilidad por excelencia; su utilización como medio de transporte de carga para los recursos materiales requeridos para la construcción, que ha sido brevemente mencionada, fue una de las mayores contribuciones de este.

Al finalizar el gobierno de Díaz la red ferroviaria contaba con 19,000 km (hoy día se conservan menos de 3,000 km) que incluyó las ramificaciones y conexiones directas a las haciendas y reales de minas, cuya función fue imprescindible, pues las líneas cortas (ramales) facilitaron el abastecimiento de la industria dentro del ámbito regional, mientras que al llegar a las líneas largas (troncales) eran destinadas para el transporte en mediana y larga distancia de la producción comercial a nivel nacional (*Figura 90.*).

Durante su construcción y posteriormente su uso habitual, esta infraestructura permitió una pluralidad en el personal, debido a que las concesiones ferroviarias estaban bajo el control de empresas extranjeras, inglesas y francesas, entre otras; no obstante, para finales del siglo XIX la mayor parte de las inversiones en materia ferroviaria las poseían empresas norteamericanas.

Ciertamente, este proyecto motivó un nuevo tipo de relaciones socio – económicas entre poblaciones industriales, además de fomentar el surgimiento y desarrollo de otros sectores productivos en torno a este; sin embargo, su incidencia se extendió a otros aspectos como la traza urbana y la producción arquitectónica, el cual es referido al pluralismo cultural que procedió de las nuevas y continuas relaciones entre los asentamientos humanos, las compañías extranjeras administradoras y la tripulación y personal itinerante, que en conjunto, originaron nuevas posturas y formulaciones arquitectónicas, las cuales respondieron a las influencias extranjeras, haciéndose visibles y promovidas de forma activa como parte de las experiencias cotidianas en los asentamientos urbanos, favorecida por la asistencia de la transportación de los materiales de construcción (importados y nacionales) mediante las vías férreas.

Durante este periodo, el territorio del Bajío experimentó una de las mayores transiciones de estilo arquitectónico, de la arquitectura barroca a los nuevos postulados academicistas, consecuencia de los diversos acontecimientos que ocurrieron dentro de este territorio.

La arquitectura barroca se caracterizó por poseer una riqueza de ornamentación, líneas curvas que buscan la infinitud, en conjunto con el dinamismo de diluir los límites espaciales, efectos de claro – oscuro, una simetría renacentista y el uso de complejas formas, cuyo resultado fueron elementos arquitectónicos que se pueden encontrar con frecuencia en los inmuebles de este estilo; el arco de medio punto y oval serán los arcos de preferencia, nichos y hornacinas de uso frecuente, accesos de luz y vanos en forma circular u oval, accesos jerarquizados con frontones triangulares o fragmentados, el uso de órdenes clásicos y nuevos en columnas y capiteles, – como el salomónico y el estípite –; y no se puede dejar de puntualizar elementos estructurales como las cúpulas sobre tambores octogonales y linternillas, así como las torres campanario altas y robustas que difieren un poco de la volumetría inferior, por mencionar algunos.

En el transcurso de la incorporación de las nuevas postulaciones a la zona del Bajío, algunos de los elementos arquitectónicos del barroco se transmitieron al neogótico: el primer elemento que se ha continuado es la cualidad simétrica en los espacios interiores y exteriores, particularmente fachadas; el arco de medio punto ha sido de los elementos que aunque no pertenece propiamente a este estilo, ha permanecido su uso en el neogótico del Bajío, debido a su utilización en vanos, arquivoltas, ventanas bíforas, etc. predominantemente en las intervenciones realizadas en el siglo XIX en inmuebles virreinales que retoman este arco como elemento unificador de las dos diferentes etapas constructivas; la presencia de hornacinas y nichos en los interiores ha sido otro de los elementos que se ha utilizado recurrentemente para alojar esculturas de santos o devociones; el empleo de órdenes clásicos, particularmente el orden corintio en columnas y capiteles.

Por otra parte, la arquitectura religiosa mexicana ha sido identificada por su volumetría y los elementos que sobresalen de ella, puntualmente, las cúpulas con linternilla y las torres campanario, las cuales han sido transmitidas a la proyección del estilo neogótico con mayor énfasis; por último, se precisará el vano circular situado en el imafrente, aunque este elemento ha sido retomado por diversos



estilos desde el románico y puede ser traducido al neogótico como el rosetón, este elemento en particular se ha realizado en la mayoría de los templos del Bajío, en las diferentes versiones estilísticas, como en un estilo purista gótico de una ventana circular calada con adornos, dotada de vitrales en forma radial, o en un estilo barroco de una ventana circular abocinada dotada de ornamentaciones o molduras talladas al exterior del vano.

Los inmuebles erigidos en esta zona demuestran la oscilación en la transmisión de elementos entre un estilo y otro; conforme el neogótico se estableció dentro de la región, la producción arquitectónica comenzó la incorporación de elementos góticos a las estructuras preexistentes, gradualmente la concentración de los elementos aumentó para avanzar hacia una función parcial, hasta llegar al conjunto de características y elementos arquitectónicos que trabajan conjuntamente de forma integral, convirtiéndose en un estilo arquitectónico completo.

Tipologías religiosas

Los esfuerzos por clasificar la arquitectura han sido fundamentados en diversos discursos y postulaciones a través del tiempo, algunos en los conocimientos empíricos y otros en los científicos; no obstante, el siglo XIX incentivó los planteamientos teóricos para el proceso referencial de las operaciones arquitectónicas.

La tipología se sirve de la puntualización de similitudes o vínculos estructurales entre los objetos, con el fin de establecer las raíces comunes que enmarca cada fenómeno; por lo que esta investigación se servirá de esta metodología para establecer la relación entre los diversos inmuebles neogóticos de carácter religioso establecidos en la zona del Bajío.

El espacio vinculado a la práctica religiosa se ha manifestado notablemente a través de los inmuebles destinados a estas actividades; algunos se han destacado por cualidades perceptibles con relación a su contexto inmediato; otros han sido relevantes por un hecho histórico y otros por ser la respuesta a la inminente necesidad del vínculo divino; no obstante, cual sea su peculiaridad, el espacio para el culto es de gran significación para nuestra época, como lo ha sido para las épocas anteriores, donde se ha percibido la incidencia de la tradición mediante la configuración espacial, que da como resultado

el esplendor de la producción arquitectónica; como lo ha expuesto el crítico y teórico alemán Nikolaus Pevsner:

“...ante todo a través de los monumentos arquitectónicos que son la expresión voluntaria del poder sea en nombre del estado, sea en nombre de la religión...”

Cada objeto arquitectónico es el resultado de la interpretación de los requerimientos para la realización de dichas actividades, que a su vez buscan la vinculación perceptiva del usuario a través del espacio sagrado. Pero ¿qué es lo sagrado?, y ¿cómo se atribuye a este espacio? Lo “sagrado”, es definido por la RAE como, digno de veneración por su carácter divino o por estar relacionado con la divinidad y merecedor del máximo respeto. Sin embargo, para dar respuesta a estas preguntas es de gran relevancia explicar otros términos que aluden a diferentes procesos, los cuales contribuirán a la mejor comprensión del espacio sagrado y los modelos existentes.

El arquitecto e investigador Iván San Martín Córdova, explica la diferencia entre los términos “sacralización” y “sacralidad” que expresa de la siguiente manera:

“La *sacralización* debe entenderse como la acción de dotar de significados sagrados a espacios u objetos, cuya finalidad no era primigeniamente la religiosa, como ocurre cuando ciertos hinchas¹⁹³ sacralizan un estadio de fútbol o cuando un pueblo otorga un valor simbólico a un determinado espacio o monumento donde han ocurrido hechos sociales significativos.

La *sacralidad* sólo ocurre dentro y para el ámbito religioso, a través de espacios y objetos que fueron específicamente diseñados para ese fin; por lo mismo, incurren en procesos simbólicos radicalmente distintos a la sacralización del mundo profano¹⁹⁴.”

A través de la sacralidad se establecen las necesidades primarias que debe contener un inmueble destinado al culto y las actividades a desempeñar en su interior, como la expresión de la propia

¹⁹³ Partidario entusiasta de alguien o algo, especialmente de un equipo deportivo. Definición de la Real Academia de la Lengua Española

¹⁹⁴ Iván San Martín Córdova, *La arquitectura religiosa del Movimiento Moderno en la Ciudad de México*. (México: Facultad de Arquitectura, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016).

naturaleza de la creencia religiosa, por ello, el Dr. San Martín expone *cinco expresiones*¹⁹⁵ de sacralidad que presentan los espacios religiosos.

1. La consagración

Proviene del latín *consecrâre*, que significa “hacer sagrado algo”; esta es una cualidad espacial y material que se adquiere a través de un ritual eclesiástico específico que convierte al espacio mundano en el espacio sagrado.

2. Los objetos sagrados

Es habitual que las religiones doten de un valor especial a ciertos elementos materiales o artefactos que se encuentran dentro de sus espacios de culto, los cuales, por el alto valor conferido son resguardados.

3. Los rituales sagrados

La repetición de determinada liturgia permite a las instituciones religiosas la afirmación de un mito teológico, generalmente de carácter medular y fundacional para la preservación de su propio credo.

4. La oralidad sagrada

Esta característica está presente en todas las religiones de México, sobre todo aquéllas que hacen referencia al Verbo Divino registrado en algún libro sagrado.

5. La sacralidad de la asamblea reunida

Esta expresión de la sacralidad también es común en todas las religiones en México, y se logra con la presencia de la feligresía reunida -o asamblea- dentro del propio templo.

Es relevante puntualizar que las expresiones de sacralidad que expone el Dr. San Martín se encuentran inmersos de una u otra forma en los espacios religiosos, las cuales persisten en todas las religiones asentadas en el territorio, cada una con las respectivas particularidades propias de la concepción teológica y litúrgica que ostenten.

Como lo explicó Panofsky para el gótico, los inmuebles adquieren particularidades en correspondencia con los sitios en los que se

¹⁹⁵ *Ídem.*



erigen, aunado a las costumbres y creencias de estos; por lo que alrededor del mundo se pueden encontrar iglesias, sinagogas, catedrales, abadías, conventos, mezquitas, parroquias y una cantidad significativa de inmuebles dedicados al culto. Para efectos de esta investigación se considerarán aquellos inmuebles que presenten características del estilo neogótico; sin importar la religión que se profese al interior; no obstante, como se ha mencionado anteriormente, el territorio del Bajío durante el periodo de 1860 a 1930, comprendió una zona donde la religión católica de rito romano predominó, por lo cual se definirán brevemente algunos de los edificios religiosos referentes a esta, a partir de las definiciones obtenidas por diversos autores y fuentes.

Basílica: Nombre que se da a las primeras iglesias cristianas, caracterizadas por su planta rectangular alargada cubierta por una techumbre de madera, con una nave central longitudinal apoyada sobre hileras de altas columnas y claraboyas laterales, dos o cuatro naves laterales más bajas, un ábside semicircular al fondo y un nártex; a menudo presentan otros rasgos característicos, como un atrio, un bema y unos pequeños ábsides semicirculares que rematan las naves laterales¹⁹⁶. Está considerada como una iglesia destacada a la que se le han concedido ritos especiales y privilegios en materia de culto, por algún hecho importante ocurrido en ese mismo lugar o por poseer alguna reliquia de gran importancia que motiva a la gente a acudir en peregrinación.

Catedral: El término completo es “Iglesia Catedral”. Una de las principales construcciones arquitectónicas del cristianismo, siendo además la Catedral, donde tiene lugar la sede o cátedra del Obispo, es decir, desde donde se gobierna y administra una región que depende de una diócesis, y también es el lugar desde el que el obispo predica la doctrina de la fe cristiana. Iglesia principal de una diócesis que contiene el sitial del obispo, llamada cátedra obispal¹⁹⁷.

Santuario: Del latín *sacrarium*, es el templo en que se venera la imagen o reliquia de un santo de especial devoción¹⁹⁸. Templo que ha

¹⁹⁶ Francis D.K Ching, *Diccionario visual de la arquitectura*. (Barcelona: Editorial Gustavo Gili, 2004).

¹⁹⁷ Ídem

¹⁹⁸ Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. (Madrid: Real Academia Española, 2019).

adquirido un carácter sagrado por haberse manifestado en ese lugar algo divino.

Parroquia: Proveniente del griego *paroikeo*, que significa "habitar cerca de" o "estar situado a". Una parroquia es la comunidad de fieles pertenecientes a la iglesia católica que se identifica con un territorio específico. Es una división territorial de las iglesias cristianas y, por extensión, una iglesia parroquial puede definirse como parroquia al edificio de un templo¹⁹⁹.

Capilla: Es una estructura de carácter religioso, destinado para la oración privada. Es un oratorio o espacio dedicado al culto que puede formar parte de un edificio o tener una estructura independiente²⁰⁰. Suelen estar adosadas a una casa de prestigio. Son de pequeño tamaño y generalmente de planta cuadrada, con una sencilla techumbre. La portada está formada por un arco de cantería sencillo, que puede estar labrado²⁰¹.

Ermita: Edificación de pequeñas dimensiones, con altar, generalmente situado en lugares lejanos o poco poblados que no tiene culto permanente. Relacionado con el término "eremitorio" que proviene de la palabra *eremita* que significa "ermitaño", hace alusión al lugar al que se retira y donde realiza sus actividades el eremita.

Por último, se mencionará el *mausoleo*, obra arquitectónica que, aunque su función principal es la de resguardar los restos del difunto; son edificaciones que generan un espacio destinado a la oración y muestra un contenido perfectamente definido del estilo en su construcción (*Figura 91*). Sin embargo, este no se abordará en este documento y se dejará para posteriores investigaciones.



Figura 91. Mausoleo neogótico. Panteón Español.

CDMX, México.
CONTRERAS, Carla. 2018.

Metodología de análisis

Como se ha descrito a lo largo de este documento, el territorio mexicano se ha provisto de una cantidad significativa de inmuebles

¹⁹⁹ Héctor Alcides Vidal Ramos, *La Parroquia Urbana*. Tesis Licenciatura. (Puebla: Departamento de Arquitectura, Escuela de Artes y Humanidades, Universidad de las Américas Puebla, 2012).

²⁰⁰ *Ídem*.

²⁰¹ *Gran Enciclopedia virtual Islas Canarias*. Arquitectura Canaria. (Fecha de consulta: 3 de enero 2018) http://www.gevic.net/info/contenidos/mostrar_contenidos.php?idcat=18&idcap=170&idcon=632

dedicados al culto con una notable carga arquitectónica historicista, donde el neogótico ha sido uno de los representantes centrales para esta arquitectura; por lo que se ha realizado un sondeo de todos los posibles inmuebles destinados al culto que muestren características de estilo neogótico en el territorio mexicano.

Si bien no son todos, esta investigación arroja un total de 111 templos distribuidos a lo largo del territorio (*ver Anexo 23. Tabla. Templos neogóticos en México*), este registro contiene: fotografía; clasificación jerárquica religiosa del templo; nombre del templo; localidad y estado donde se localiza; constructor, el cual puede corresponder a ingeniero, arquitecto, maestro constructor, alarife o responsable religioso de la construcción; año de inicio de construcción; año de término de construcción y agregados o intervenciones realizadas posteriormente de su construcción; y la adscripción religiosa a la que pertenecen. Cada uno de estos inmuebles han expresado en su construcción el proceso de adaptación del estilo en el territorio, donde de acuerdo con la disposición geográfica, cada uno expresará la diversidad de diferencias estilísticas, de manufactura, de procesos constructivos y fábrica disponible en la región.

Esta investigación se ha enfocado en los inmuebles que se encuentran ubicados dentro del perímetro de la zona del Bajío; que han sido erigidos entre 1860 y 1930, por ser el punto de convergencia entre la política de tolerancia de cultos y donde se favoreció la construcción de edificaciones destinados al culto, y 1930 por ser el punto de convergencia donde se suspendió la producción arquitectónica por el conflicto de la *Guerra Cristera (1926 – 1929)*; de igual forma se han considerado las intervenciones de estilo neogótico realizadas durante el mismo periodo (1860 – 1930); de acuerdo a las siguientes condicionantes:

Ubicación

Este comprende a los templos e intervenciones realizadas bajo los principios del estilo neogótico que se realizaron en la región geográfica del Bajío, ubicada en la zona centro-norte y occidente del país, en la cual se comprenden 3 aspectos de relevancia:

1. *Ubicación*: Este aspecto comprende la proximidad de los estados, los cuales comparten similitudes físicas que permitieron el desarrollo de actividades productivas semejantes



relacionadas con el desarrollo de la producción arquitectónica, los procesos de construcción y la extracción de los materiales para la ejecución de edificaciones.

2. *Desarrollo histórico:* De acuerdo con la convergencia y el desarrollo histórico que experimentaron estos estados, vinculados a conflictos bélicos y descontentos sociales, que, aunque influyeron en todo el país, particularmente esta zona experimentó esta serie de eventos de una forma simultánea y semejante dentro de la vida cotidiana, además de las complicaciones que representó para la producción arquitectónica.
3. *Industrialización:* Esta región experimentó un crecimiento significativo en el sector agrícola, ganadero y minero, el cual contribuyó con un porcentaje económico notable a nivel nacional, esto generó un desarrollo semejante en cuanto a los procesos industriales utilizados en esta zona; favorecido por la construcción del ferrocarril, el cual esta zona cuenta con la mayor cantidad de líneas ferroviarias del país, que hicieron posible no solo la vinculación entre ciudades, sino también un intercambio sustancial de información y de pensamiento.

Selección de casos

Para la selección y análisis de los templos, se realizó en cinco fases: la primera, corresponde a la separación de los templos pertenecientes a los estados que conforman la zona del Bajío; Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas:

Tabla 14. Fase 1. Templos neogóticos en los estados pertenecientes al Bajío

| <i>Estado</i> | <i>No. de templos</i> |
|------------------------|-----------------------|
| <i>Aguascalientes</i> | 6 |
| <i>Guanajuato</i> | 10 |
| <i>Jalisco</i> | 12 |
| <i>Michoacán</i> | 8 |
| <i>Querétaro</i> | 1 |
| <i>San Luis Potosí</i> | 5 |

| | |
|--|-----------|
| Zacatecas | 5 |
| Total: | 47 |
| Templos neogóticos en México: | 111 |
| Templos neogóticos en estados del Bajío: | 47 |

En esta tabla se puede observar que el 42.34% de los templos se encuentran concentrados en estos 7 estados, con un número de 47 templos, lo que corresponde a casi la mitad de los templos registrados en todo el territorio (ver Anexo 24. Tabla. Templos neogóticos en los estados pertenecientes al Bajío).

Posteriormente, se realizó la segunda fase la cual corresponde a la selección de los templos sujetos a la temporalidad establecida entre 1860 – 1930. Para esta fase se realizaron las siguientes consideraciones:

- A. *Completamente ejecutado dentro de la temporalidad:* Este corresponde a los templos que se realizaron dentro del periodo establecido.
- B. *Iniciado dentro de la temporalidad:* Corresponde a los templos que iniciaron su edificación dentro de la temporalidad; sin embargo, su conclusión supera el límite establecido (1930).
- C. *Probablemente iniciado dentro de la temporalidad:* Debido a la falta de información y con base en un análisis visual de los elementos concernientes al estilo arquitectónico, se presume que el inicio de la construcción del templo fue a lo largo del periodo establecido o durante el siglo XIX, entre 1800 – 1860.
- D. *Probablemente concluido dentro de la temporalidad:* Se considera que su conclusión fue dentro del periodo establecido.
- E. *Se considera más del 60% construido dentro de la temporalidad:* Son los cuales el avance de obra corresponde a un 60 % o más dentro del periodo establecido.
- F. *Se considera intervención dentro de temporalidad:* Son las intervenciones o agregados los cuales son significativos como: torres, fachadas, cúpulas, restauraciones o remodelaciones.
- G. *Se considera por la carga arquitectónica del estilo:* Se considera la destacable carga arquitectónica y la contribución al



estilo expresado dentro de alguna de las características arquitectónicas establecidas, Características esenciales, Planta arquitectónica, Elementos sustentantes o estructurales, Imafrente, Elementos decorativos y Envolverte.

Tabla 15. Fase 2. Templos neogóticos en los estados pertenecientes al Bajío realizados entre 1860 – 1930

| <i>Estado</i> | <i>No. de templos</i> |
|--|-----------------------|
| <i>Aguascalientes</i> | 4 |
| <i>Guanajuato</i> | 8 |
| <i>Jalisco</i> | 9 |
| <i>Michoacán</i> | 8 |
| <i>Querétaro</i> | 1 |
| <i>San Luis Potosí</i> | 5 |
| <i>Zacatecas</i> | 3 |
| <i>Total:</i> | 38 |
| <i>Templos neogóticos concernientes a los estados del Bajío:</i> | 47 |
| <i>Templos neogóticos de estados del Bajío dentro de temporalidad (1860 – 1930):</i> | 38 |

De acuerdo con esta tabla, el número de templos localizados en los estados que conforman el Bajío son 38; de los cuales, 15 se sujetan completamente a la temporalidad establecida, considerando las intervenciones notables que se realizaron durante este periodo (ver Anexo 25. Tabla. Templos neogóticos realizados entre 1860 – 1930 en los estados pertenecientes al Bajío).

La tercera fase consistió en la localización de los templos que pertenecen exclusivamente a la zona del Bajío, con respecto a las consideraciones establecidas en la Fase 2 de temporalidad.

Tabla 16. Fase 3. Templos neogóticos en la zona del Bajío realizados entre 1860 – 1930

| <i>Estado</i> | <i>No. de templos</i> |
|-----------------------|-----------------------|
| <i>Aguascalientes</i> | 4 |
| <i>Guanajuato</i> | 8 |
| <i>Jalisco</i> | 9 |
| <i>Michoacán</i> | 0 |

| | |
|---|----|
| Querétaro | 1 |
| San Luis Potosí | 4 |
| Zacatecas | 3 |
| Total: | 29 |
| Templos neogóticos concernientes a los estados del Bajío: | 47 |
| Templos neogóticos de estados del Bajío dentro de temporalidad (1860 – 1930): | 29 |

Esta tabla describe el registro de 29 templos dentro de la zona del Bajío, donde la mayor cantidad de templos se encuentran localizados en los estados de Guanajuato y Jalisco; por otro lado, aunque la aportación de templos neogóticos en el estado de Michoacán es vasta, sus edificaciones ya no pertenecen al territorio del Bajío.

Esta zona comprende los siguientes templos (ver Anexo 26.):

Tabla 17. Templos neogóticos en la zona del Bajío realizados entre 1860 – 1930









| No. | Fotografía | Nombre | Localidad, Estado | Año de inicio / Año de conclusión (Agregado o intervención) | Adscripción religiosa |
|-----|---|---|----------------------------------|---|-----------------------|
| 1 |  | Iglesia Nacional Presbiteriana de México "Emmanuel" | Ags., Ags. | 1872 / 1890 | Presbiteriana |
| 2 |  | Capilla de San Isidro Labrador en Hacienda del Garabato | San Francisco de los Romos, Ags. | 1892 / – | Católica |
| 3 |  | Templo de la Purísima Concepción | Ags., Ags. | 1902 / – (1970 intervención) | Católica |



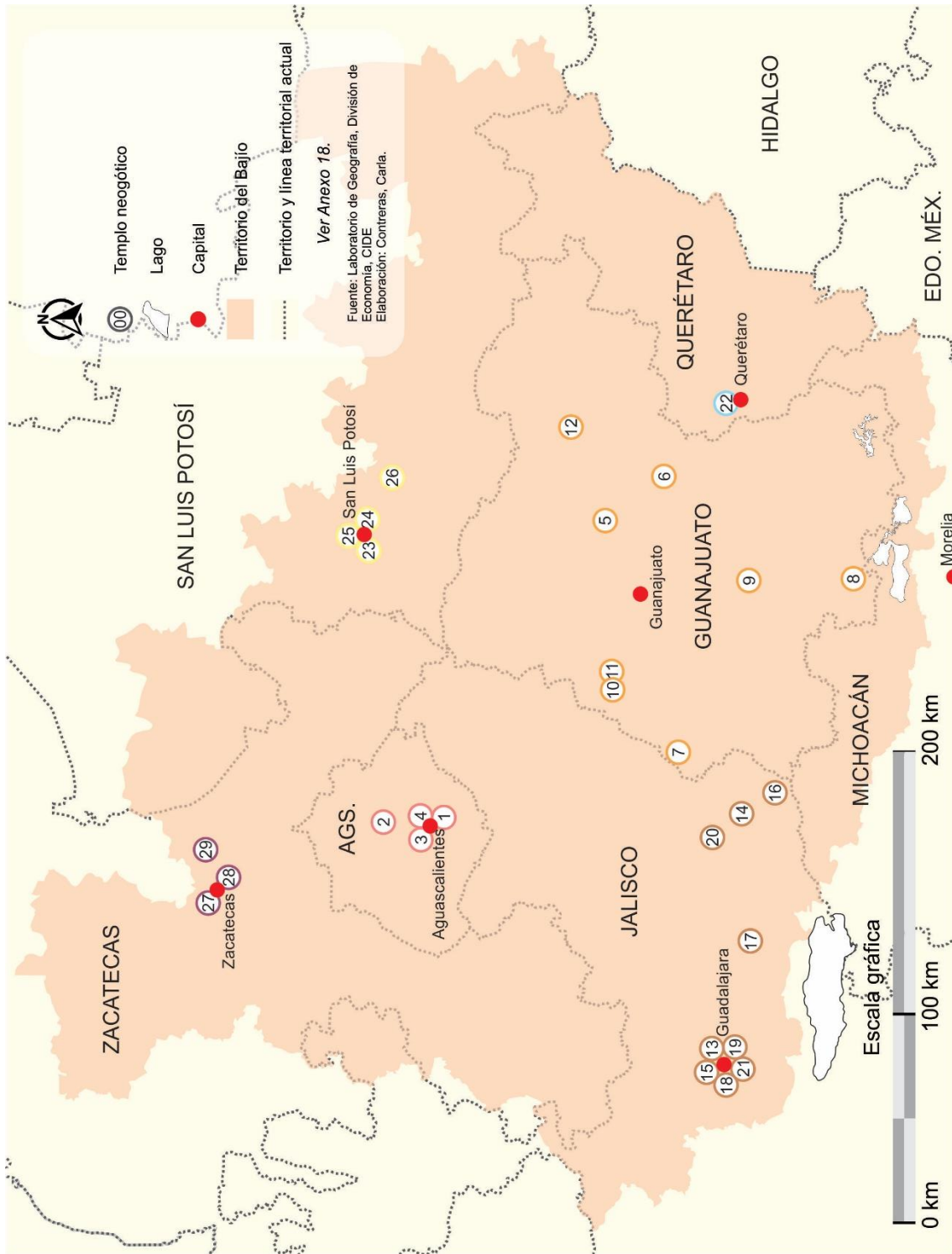
| | | | | | |
|----|---|--|-----------------------------|--|----------|
| 4 |  | Templo Expiatorio Ave María | Ags., Ags. | 1903 / 1904 | Católica |
| 5 |  | Parroquia de la Asunción María "La Saleta" | Dolores Hidalgo, Gto. | 1875 / 1888 | Católica |
| 6 |  | Parroquia de San Miguel Arcángel | San Miguel de Allende, Gto. | 1709 / 1890 (1880 – 1890 intervención) | Católica |
| 7 |  | Parroquia del Señor de la Misericordia | Jalpa de Cánovas, Gto. | 1885 / 1946 | Católica |
| 8 |  | Parroquia de San Juan Bautista "Señor de Esquipulitas" | Moroleón, Gto. | 1888 / 1912 | Católica |
| 9 |  | Capilla de Santa Marta | Salamanca, Gto. | – / 1891 | Católica |
| 10 |  | Templo del Inmaculado Corazón de María "Templo Inmaculado" | León, Gto. | 1901 / 1906 (1953 intervención) | Católica |
| 11 |  | Templo Expiatorio del Sagrado Corazón de Jesús | León, Gto. | 1921 / 2012 (1929 – 2012 intervención) | Católica |
| 12 |  | Parroquia Tres Ave Marías | San Luis de la Paz, Gto. | 1924 / 1978 | Católica |

| | | | | | |
|----|---|---|-------------------|--|-------------|
| 13 |  | Catedral basílica de la Asunción de María Santísima | Guadalajara, Jal. | 1561 / 1618 (1818; 1849 – 1854 intervención) | Católica |
| 14 |  | Templo de la Sagrada Familia | Jesús María, Jal. | 1835 / 1916 | Católica |
| 15 |  | Iglesia de Nuestra Señora del Refugio | Guadalajara, Jal. | 1851 / 1889 | Católica |
| 16 |  | Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe Bosques | Degollado, Jal. | 1862 / 1914 | Católica |
| 17 |  | Templo de San Agustín | Tototlán, Jal. | 1890 / – | Católica |
| 18 |  | Templo del Divino Redentor | Guadalajara, Jal. | 1892 / 1893 | Pentecostal |
| 19 |  | Templo Expiatorio del Santísimo Sacramento | Guadalajara, Jal. | 1897 / 1972 | Católica |
| 20 |  | Parroquia de San José Obrero | Arandas, Jal. | 1902 / Actual (1924 – 2008 intervención) | Católica |
| 21 |  | Templo de Nuestra Señora del Rosario | Guadalajara, Jal. | 1924 / 1970 | Católica |



| | | | | | |
|----|---|--|--------------------------------|--|------------|
| 22 |  | Capilla del Cerro de las Campanas "A Maximiliano" | Qro., Qro. | 1900 / 1901 | – |
| 23 |  | Santuario de San José | S. L. P., S. L. P. | 1874 / 1885 | Católica |
| 24 |  | Iglesia Nacional Presbiteriana Sión | S. L. P., S. L. P. | 1893 – 1894 | Evangélica |
| 25 |  | Iglesia Cristiana Central "Discípulos de Cristo" | S. L. P., S. L. P. | 1898 / 1900 | Cristiana |
| 26 |  | Parroquia de San José Zaragoza | Villa de Zaragoza, S. L. P. | 1899 / 1904 | Católica |
| 27 |  | Templo de San Juan de Dios | Zac., Zac. | 1608 / – (1827 intervención) | Católica |
| 28 |  | Santuario Diocesano de Nuestra Señora de Guadalupe | Zac., Zac. | 1891 / 1940 (1939 – 1940 intervención) | Católica |
| 29 |  | Parroquia de Nuestra Señora del Refugio | Tacoaleche, Zac. | 1892 / – | Católica |

Estos 29 templos se encuentran distribuidos geográficamente de la siguiente manera:



Mapa 17. Distribución geográfica de Templos neogóticos en la zona del Bajío realizados entre 1860 – 1930.

Fuente: Laboratorio de Geografía, División de Economía, CIDE. Elaboración: Contreras, Carla.

Clases tipológicas de templos neogóticos en la zona del Bajío

Sin embargo, la cantidad de edificaciones continúa siendo vasta, por lo cual se realizó una cuarta fase, la cual atendió las siguientes consideraciones:

La producción arquitectónica en estilo neogótico ha sido objeto recurrente de la equívoca interpretación con la relación al eclectismo en México; donde surgen las siguientes cuestiones ¿el objeto arquitectónico es puramente de estilo neogótico? O ¿solo comparte elementos que evocan al estilo?

Esto es debido a los diferentes factores como: la combinación de los estilos románticos los cuales son expresados con la saturación o reducción de elementos representativos de uno o más estilos; el regionalismo donde se ejecutó el objeto arquitectónico; las preferencias de los constructores o clientes; las intervenciones, modificaciones o remodelaciones realizadas en una estructura preexistente; y constantemente, el desconocimiento del estilo sustentado por la apreciación y la opinión pública; los cuales dan como resultado una alteración a lo expresado por el objeto arquitectónico.

Para complementar esta investigación, se han establecido cuatro *clases tipológicas* para dar respuesta a las preguntas anteriores, las cuales parten del desarrollo de la producción arquitectónica en el territorio mexicano, donde esta producción se caracteriza por las etapas constructivas expresadas por el objeto arquitectónico con relación a las *características arquitectónicas* de “planta” y “alzado”, descrito de la siguiente manera:

Tabla 18. Clases tipológicas de acuerdo con las etapas constructivas

| Clase | Nombre | Planta | Alzado | Descripción |
|-------|-------------------|-----------|-----------|--|
| 1 | Neogótico europeo | Neogótica | Neogótico | Corresponde al <i>ideal</i> del estilo neogótico, en el cual el objeto arquitectónico ha sido conceptualizado y ejecutado con base en una planta neogótica y su alzado corresponde al mismo estilo. Este posee la mayor cantidad de elementos y características similares al estilo europeo. |



| | | | | |
|---|---------------------|-----------|-----------|---|
| 2 | Intervención | Virreinal | Neogótico | <p>Esta corresponde al objeto arquitectónico que posee una planta virreinal, y el alzado presenta un notable estilo neogótico como resultado de otra etapa constructiva o conclusión de la obra, el cual es expresado notablemente en el alzado. Esta incluye los objetos arquitectónicos que han tenido intervenciones e incorporaciones de elementos arquitectónicos, por motivos de siniestros, vandalismo, remodelación o conclusión, como: torres, cúpulas o fachadas.</p> |
| 3 | Elementos góticos | Virreinal | Virreinal | <p>El inmueble está completamente concluido o contiene una gran influencia virreinal, por lo que su planta y alzado son virreinales, pero se incorporan elementos arquitectónicos de estilo neogótico a una estructura preexistente. Esta incluye los objetos arquitectónicos que han tenido intervenciones e incorporaciones de elementos arquitectónicos, por motivos de siniestros, vandalismo, remodelación o conclusión, como: torres, cúpulas o fachadas.</p> |
| 4 | Neogótico americano | Neogótica | Neogótico | <p>Esta clase corresponde únicamente a los templos de otras denominaciones, debido a que sus características difieren a los de un inmueble católico de rito romano, los cuales son más parecidos a un estilo alemán “Hallenkirche” (planta de salón) o americano.</p> |



Para determinar la clase a la que pertenece cada inmueble se realizó una quinta fase, la cual corresponde a la “matriz de elementos neogóticos” (ver Anexo. 20), donde se utilizaron como referencia los elementos de las *características arquitectónicas* del neogótico; estos se redujeron y se eligieron los elementos más significativos y representantes del estilo que se pueden encontrar en el objeto arquitectónico; donde se evaluaron un total de 35 elementos.


Posteriormente se diagnosticó el sujeto de la siguiente manera: si el inmueble posee el elemento se le asignará un valor de “1”, si no lo posee se le asignará un valor de “0”; al obtener el número total de elementos en la matriz el sujeto obtendrá la clase a la que pertenece y el porcentaje del contenido neogótico que posee.









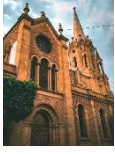
Tabla 19. Clases y porcentajes aproximados de contenido neogótico

| | Clase 1 | Clase 2 | Clase 3 | Clase 4 | Sin clase |
|--|-----------|-----------|----------|----------|-----------|
| Rango de elementos obtenidos | 30 – 34 | 20 – 29 | 16 – 19 | 6 – 15 | 0 – 5 |
| Porcentaje aproximado de contenido neogótico | 80 – 100% | 60 – 79 % | 44 – 59% | 15 – 43% | 0 – 14% |










Con base en esta clasificación se analizaron los 29 templos correspondientes a la zona del Bajío para determinar la *clase tipológica* a la que corresponden los inmuebles erigidos en la zona del Bajío (ver *tabla completa del análisis. Anexo 27. Matriz de elementos neogóticos*):










Tabla 20. Clases tipológicas de templos neogóticos en el Bajío

| Clave | Fotografía | Nombre | Estado | Adscripción | Total | Clase |
|-------|---|---|--------|---------------|-------|-------|
| 1 |  | Iglesia Nacional Presbiteriana de México “Emmanuel” | Ags. | Presbiteriana | 9 | 4 |

| | | | | | | |
|----|---|--|------|----------|----|---|
| 2 |  | Capilla de San Isidro Labrador | Ags. | Católica | 17 | 3 |
| 3 |  | Templo de la Purísima Concepción | Ags. | Católica | 19 | 3 |
| 4 |  | Templo Expiatorio Ave María | Ags. | Católica | 22 | 2 |
| 5 |  | Parroquia de la Asunción María "La Saleta" | Gto. | Católica | 23 | 2 |
| 6 |  | Parroquia de San Miguel Arcángel | Gto. | Católica | 21 | 2 |
| 7 |  | Parroquia del Señor de la Misericordia | Gto. | Católica | 33 | 1 |
| 8 |  | Parroquia de San Juan Bautista "Señor de Esquipulitas" | Gto. | Católica | 25 | 2 |
| 9 |  | Capilla de Santa Marta | Gto. | Católica | 18 | 3 |
| 10 |  | Templo del Inmaculado Corazón de María | Gto. | Católica | 26 | 2 |



| | | | | | | |
|----|---|---|------|-------------|----|---|
| 11 |  | Templo Expiatorio del Sagrado Corazón de Jesús | Gto. | Católica | 34 | 1 |
| 12 |  | Parroquia Tres Ave Marías | Gto. | Católica | 25 | 2 |
| 13 |  | Catedral basílica de la Asunción de María Santísima | Jal. | Católica | 21 | 2 |
| 14 |  | Templo de la Sagrada Familia | Jal. | Católica | 18 | 3 |
| 15 |  | Iglesia de Nuestra Señora del Refugio | Jal. | Católica | 16 | 3 |
| 16 |  | Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe Bosques | Jal. | Católica | 17 | 3 |
| 17 |  | Templo de San Agustín | Jal. | Católica | 16 | 3 |
| 18 |  | Templo del Divino Redentor | Jal. | Pentecostal | 15 | 4 |
| 19 |  | Templo Expiatorio del Santísimo Sacramento | Jal. | Católica | 33 | 1 |

| | | | | | | |
|----|---|--|----------|------------|----|-----|
| 20 |  | Parroquia de San José Obrero | Jal. | Católica | 30 | 1 |
| 21 |  | Templo de Nuestra Señora del Rosario | Jal. | Católica | 31 | 1 |
| 22 |  | Capilla del Cerro de las Campanas "A Maximiliano" | Qro. | Sin culto | 4 | S/C |
| 23 |  | Santuario de San José | S. L. P. | Católica | 16 | 3 |
| 24 |  | Iglesia Nacional Presbiteriana Sión | S. L. P. | Evangélica | 12 | 4 |
| 25 |  | Iglesia Cristiana Central "Discípulos de Cristo" | S. L. P. | Cristiana | 13 | 4 |
| 26 |  | Parroquia de San José Zaragoza | S. L. P. | Católica | 15 | 3 |
| 27 |  | Templo de San Juan de Dios | Zac. | Católica | 19 | 3 |
| 28 |  | Santuario Diocesano de Nuestra Señora de Guadalupe | Zac. | Católica | 22 | 2 |



29



Parroquia de
Nuestra Señora
del Refugio

Zac.

Católica

25

2



Figura 92. Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe Bosques.

Degollado, Jalisco.
Anónimo.



Figura 93. Parroquia de San Miguel Arcángel. Vista aérea.

San Miguel de Allende, Guanajuato.
GRAHAM, Jeremy.

Es posible que entre la *Clase 2* y *3* exista una discordancia entre lo dispuesto por el objeto arquitectónico y la percepción visual que se tiene de este; por ejemplo la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe Bosques en Degollado, Jalisco (Figura 92.), la cual su porcentaje fue de 48.57 y se sujeta a la *Clase 3*; la primer impresión que se visualiza es notoriamente su fachada la cual es perceptiblemente de un estilo neogótico; sin embargo, su interior obedece a un estilo clásico virreinal, donde se pueden puntualizar arcos de medio punto, bóvedas de arista, únicamente una nave principal; al exterior se divisan muros perimetrales gruesos, vanos rectangulares y contrafuertes de sección cuadrada y robustos, una cúpula clasicista que denotan una planta virreinal y una intervención únicamente de la fachada como elemento neogótico. En contraposición la Parroquia de San Miguel Arcángel, en San Miguel de Allende en Guanajuato (Figura 93.), la cual obtuvo un porcentaje de 60.00 y se sujeta a una *Clase 2*; justo se encuentra en el límite de estas dos clases y semejantemente su contenido neogótico se ubica en la fachada, donde la cantidad de elementos que posee es mayor con respecto al conjunto y con respecto a la parroquia en Degollado.

Por lo tanto, es indispensable conocer los porcentajes que expresan cuantitativamente el contenido neogótico en el objeto arquitectónico, el cual expresa particularmente la relación de este contenido con el sujeto. Por lo tanto, en la siguiente tabla se registró el porcentaje obtenido por cada uno de los 29 templos correspondientes a la zona del Bajío:

Tabla 21. Predominancia de clases tipológicas en la zona del Bajío

| Clave del inmueble | Clase 1 80 – 100% | Clase 2 60 – 79% | Clase 3 44 – 59% | Clase 4 15 – 43% | Sin clase 0 – 14% |
|--------------------|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| 1 | | | | 25.71% | |
| 2 | | | 48.57% | | |
| 3 | | | 54.29% | | |
| 4 | | 62.86% | | | |
| 5 | | 65.71% | | | |

| | | | | | |
|----------------------------|----------|----------|-----------|----------|----------|
| 6 | 60.00% | | | | |
| 7 | 94.29% | | | | |
| 8 | 71.43% | | | | |
| 9 | | 51.43% | | | |
| 10 | 74.29% | | | | |
| 11 | 97.14% | | | | |
| 12 | 71.43% | | | | |
| 13 | 60.00% | | | | |
| 14 | | 51.43% | | | |
| 15 | | 45.71% | | | |
| 16 | | 48.57% | | | |
| 17 | | 45.71% | | | |
| 18 | | | 42.86% | | |
| 19 | 94.29% | | | | |
| 20 | 85.71% | | | | |
| 21 | 88.57% | | | | |
| 22 | | | | 11.43% | |
| 23 | | 45.71% | | | |
| 24 | | | 34.29% | | |
| 25 | | | 37.14% | | |
| 26 | | 48.86% | | | |
| 27 | | 54.29% | | | |
| 28 | | 62.86% | | | |
| 29 | | 71.43% | | | |
| Total de inmuebles: | 5 | 9 | 10 | 4 | 1 |

Como resultado de este análisis, la predominancia en el Bajío es de *Clase 3*, seguida de la *Clase 2*, lo cual indica que 2/3 partes de los inmuebles en esta zona han sido objeto de intervenciones en mayor o menor medida en edificaciones preexistentes virreinales, en virtud de la adaptación del estilo en esta zona.

Con cinco inmuebles de *Clase 1*, se puede constatar que el modelo “europeo”, “puro” o “ideal” del neogótico llegó al Bajío con el contenido del pensamiento medieval; y que será complementado por las cuatro edificaciones de *Clase 4*, las cuales profesan otra religión, pero de igual manera son ejemplo del modelo “alemán” o “americano”. Es relevante mencionar que el neogótico expresado en los templos de otras religiones, suelen obedecer a elementos como las techumbres a dos aguas, las cuales suelen estar recubiertas por láminas de zinc o tejas cerámicas o cubiertas de concreto, mientras





Figura 94. Interior de techumbre. Iglesia Nacional Presbiteriana Sión.

San Luis Potosí, México.
CONTRERAS, Carla. 2017.



Figura 95. Templo Expiatorio del Sagrado Corazón de Jesús.

León, Guanajuato.
ANÓNIMO / CONTRERAS, Carla.

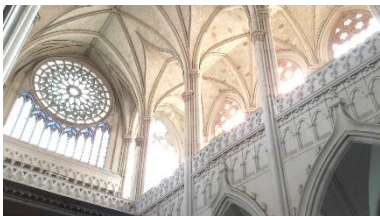


Figura 96. Rosetón principal. Vista interior.

Templo Expiatorio del Sagrado Corazón de Jesús.
León, Guanajuato.
CONTRERAS, Carla. 2017.

que la cubierta interior es a dos o tres aguas, la cual suele ser de madera con un falso plafón de lambrín (Figura 94.).

Por último la categoría *Sin Clase*, el cual la sostiene la Capilla a Maximiliano de Habsburgo en Querétaro, el único ejemplo de este estado; demuestra que aunque se haya seleccionado por poseer algunas características de este estilo, no puede considerarse dentro de la clasificación expuesta en esta investigación, así mismo no lo exime de poseer un porcentaje de este estilo, lamentablemente esto refleja que el estado de Querétaro no posee ningún inmueble religioso neogótico realizado durante el periodo de investigación de 1860 a 1930; de igual forma que el estado de Michoacán, el cual los templos registrados no pertenecen a la zona del Bajío.

Análisis cualitativo del neogótico en el Bajío

Con el fin de que resulte un análisis favorecedor para las clases descritas, se seleccionaron dos casos de cada *Clase*, así como de diferente estado que compone el Bajío, para explicar las bondades cualitativas de cada inmueble conforme a las características arquitectónicas por las que fueron evaluados.

Este análisis da comienzo con el Templo Expiatorio del Sagrado Corazón de Jesús, localizado en la Ciudad de León en el Estado de Guanajuato (Figura 95.), el cual expone determinadamente una *Clase 1* por estar sujeta a los principios ordenadores de diseño del modelo europeo.

El inmueble dispone de todos los atributos mencionados en las características esenciales (luz, altura, espacio interior, verticalidad, planta e interpretación espiritual); la simbología de la luz continúa presente a través de la composición estructural y los elementos de transparencia que circundan el inmueble, como: los rosetones en el imafrente y laterales, vanos y vitrales policromados (Figura 96.) que permiten el acceso de la luz al interior, en virtud de su favorecida ubicación en un lote manzanero.

La altura y la verticalidad persisten en un intencionado diálogo arquitectónico por enfatizar el pensamiento medieval del vínculo entre lo divino y lo terrenal, sin embargo, este caso en particular presenta una notable reducción de sus alturas en comparativa con sus contemporáneos, como es el caso del Templo Expiatorio del Santísimo Sacramento en la Ciudad de Guadalajara, cuyas torres de ambos casos, se erigen erguidamente para estrechar ese vínculo; entre

tanto, el Templo Expiatorio del Sagrado Corazón de Jesús mantiene una relación similar entre el cuerpo superior e inferior y sus torres quedan reducidas a torrecillas; su fachada principal corresponde al sistema de proporciones *Ad quadratum*, y sus contemporáneos optarán por el sistema de *Ad triangulum* (Figura 97.). Pese a esta reducción volumétrica, en el interior se puede observar el bien intencionado vínculo, reforzado por el notable arco apuntado, el cual transmite implícitamente la doctrina filosófica medieval y la demostración de los dogmas de fe. En materia de la interpretación espiritual interior, de igual manera que los modelos europeos, se retoma la creación de escenarios para evocar una realidad espiritual más allá del mundo tangible, a través de la exaltación psicológica en el usuario.

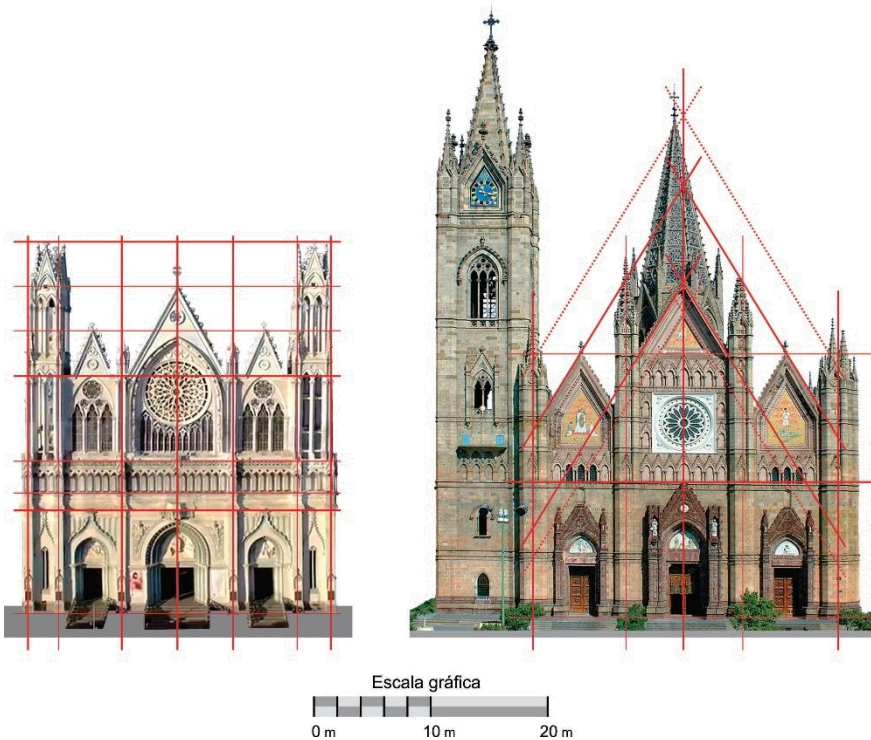


Figura 97. Comparativa de fachadas con sistemas de proporciones, *Ad quadratum* y *Ad triangulum*.

Modelo 1. Templo Expiatorio del Sagrado Corazón de Jesús. León, Guanajuato. (Izq.)

Modelo 2. Templo Expiatorio del Santísimo Sacramento. Guadalajara, Jalisco. (Der.)

CONTRERAS, Carla. 2021.

Por otra parte, este inmueble expresa una planta de cruz latina acompañada de las naves de la epístola y el evangelio, con una estructura de bóveda nervada, apoyada en contrafuertes y unos pequeños arbotantes en la zona del ábside y laterales; el crucero no tiene cúpula en correspondencia con modelos europeos; en cuanto a los elementos “decorativos” como: el rosetón y los pináculos trabajan integralmente para transmitir la carga.



Figura 98. Fachada principal.

Templo Expiatorio del Sagrado Corazón de Jesús.
León, Guanajuato.
IBÁÑEZ PÉREZ, Diego. 2021.

El imafrente expresa en su diseño un sistema de proporciones *Ad quadratum*, donde el arco ojival es perceptible en primer plano; el rosetón responde a un modelo franco – belga, cuyo rosetón circular (modelo francés) se suscribe a un rosetón de arco apuntado (modelo belga) (Figura 98.); el inmueble posee tres accesos con arquivoltas y tímpanos de mármol que corresponden al Santo Sepulcro (Izq.), el Sagrado Corazón (centro) y la Resucitación (Der.), los cuales están flanqueados por pilastras que sugieren nichos destinados a pasajes bíblicos.

Tabla 22. Ficha gráfica. Templo Expiatorio del Sagrado Corazón de Jesús. León, Guanajuato

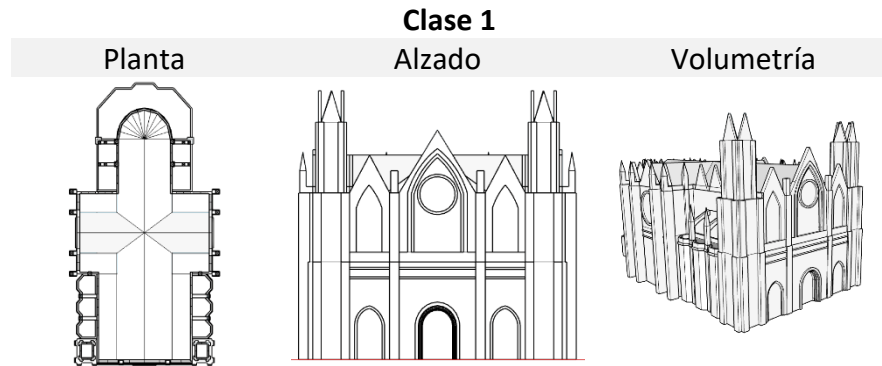
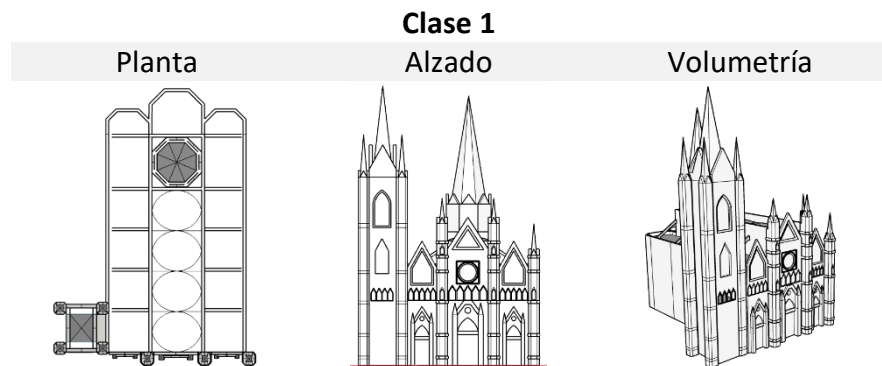


Tabla 23. Ficha gráfica. Templo Expiatorio del Santísimo Sacramento. Guadalajara, Jalisco



La *Clase 2* surge de los inmuebles que manifiestan una etapa de transición completa, donde los elementos que se conservan del barroco se unen a los requeridos por el neogótico, además de combinarse con el regionalismo del Bajío, del cual se sugieren dos

modelos; el primero que será representado por el Santuario Diocesano de Nuestra Señora de Guadalupe, conocido como “Guadalupito”, en la Ciudad de Zacatecas, en el Estado de Zacatecas; y el segundo modelo es representado por la Parroquia de la Asunción de María, o también conocido como el Templo de “La Saleta”, en la Ciudad de Dolores Hidalgo, en el Estado de Guanajuato, ambos casos dirigidos por los maestros Refugio Reyes Rivas y Zeferino Gutiérrez, respectivamente.

El Santuario Diocesano de Nuestra Señora de Guadalupe, “Guadalupito” (*Figura 99.*), fue ejecutado por el maestro Refugio Reyes Rivas, ubicado en un lote esquinero en el centro de la ciudad zacatecana proporciona una amplitud espacio; este modelo presenta un acercamiento mayor a los principios formales del neogótico, donde el valor intangible de la luz se preserva, aunque en menor medida, debido a que los accesos de luz se ven reducidos en cantidad y dimensiones, como se puede apreciar en el rosetón circular en forma de óculo y ventanas biforas de la fachada principal, así como en las ventanas laterales; la altura y verticalidad se ven favorecidas por el lote en el que se encuentra, a una altura superior del nivel de calle y al interior se refuerza esta cualidad con una bóveda nervada y una cúpula con linternilla, la cual favorece el acceso de luz. Por su parte, el espacio interior y la interpretación espacial y espiritual están presentes en los juegos de claro – oscuro que surgen de la reducción de elementos que permiten la luz en la envolvente, pero se establece el vínculo divino intangible por medio de la cúpula y linternilla sobre el crucero, orientado hacia el presbiterio.

La planta arquitectónica es de cruz latina, sin naves laterales, remanente del estilo previo; la cabecera es ortogonal y no posee ábside, ni girolas; los elementos estructurales guardan un aspecto virreinal de muros voluminosos, pese a que dispone de una bóveda nervada, solo se enmarcan los arcos fajones y columnas agrupadas que carecen de nervios (*Figura 100.*). Los arcos de mayor presencia son: el arco apuntado, seguido del arco lobulado y en algunos casos arcos pinjantes de ambas variantes.

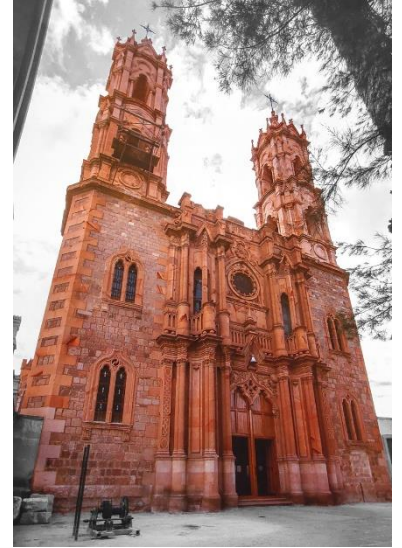


Figura 99. Santuario Diocesano de Nuestra Señora de Guadalupe, “Guadalupito”. Zacatecas, Zacatecas.

GUAJARDO GARZA, Patricia. *Refugio Reyes Rivas. Arquitecto empírico.* (Aguascalientes: Colección: Ediciones Extraordinarias. Instituto Cultural de Aguascalientes. 2013).





Figura 100. Vista interior Santuario Diocesano de Nuestra Señora de Guadalupe. Zacatecas, Zacatecas.

GUAJARDO GARZA, Patricia. *Refugio Reyes Rivas. Arquitecto empírico.* (Aguascalientes: Colección: Ediciones Extraordinarias. Instituto Cultural de Aguascalientes. 2013).



Figura 101. Detalle de tallado de cantería sobre vano de acceso.

Diocesano de Nuestra Señora de Guadalupe. Zacatecas, Zacatecas.

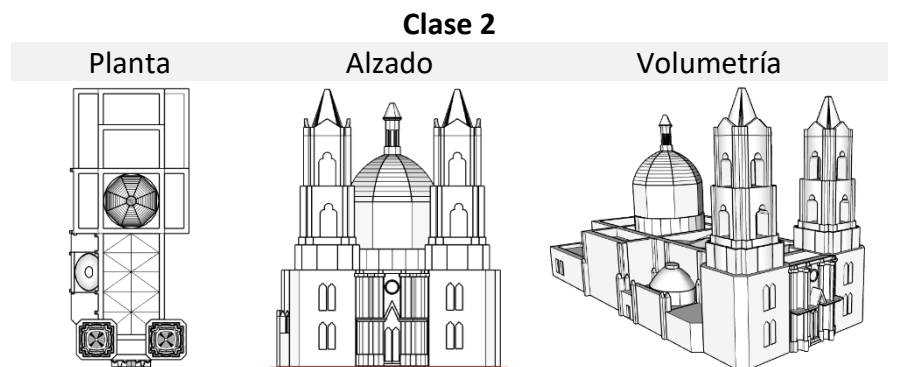
GUAJARDO GARZA, Patricia. *Refugio Reyes Rivas. Arquitecto empírico.* (Aguascalientes: Colección: Ediciones Extraordinarias. Instituto Cultural de Aguascalientes. 2013).

El imafrente sugiere un diseño sobre el sistema *Ad quadratum*, el cual expresa una robustez en la parte inferior y una ligereza en la parte superior, donde se encuentran las torres campanario; el acceso principal ostenta un arco conopial pinjante, flanqueado por columnas pareadas de estilo corintio que se elevan en dos cuerpos divididos por una cornisa de estilo clásico. Las torres campanario han sido ejecutadas posteriormente, a la muerte del maestro Reyes Rivas, no obstante, se han realizado bajo su diseño, el cual son dos cuerpos sobre una base de sección circular, vanos con arcos lobulados y pilastras de sección rectangular con un notable estilo barroco, además de rematar con unos pequeños frontones curvilíneos y pináculos en las esquinas de las cornisas clásicas.

Es de relevancia enfatizar el trabajo artesanal de tallado en cantera, realizado en los elementos decorativos del inmueble, donde se destacan los dos arcos conopiales pinjantes – el acceso principal y el brazo lateral derecho – (Figura 101.), con elementos vegetales tallados en cantera rosa en alto relieve, derivados del previo estilo.

Este modelo se caracteriza por ejes compositivos ortogonales, el cual es dividido en dos secciones, la inferior donde prepondera el estilo virreinal de robustez que se fusiona con la sección superior ligera y esbelta con ánimo de alzarse con el nuevo estilo. Adicionalmente, se puede puntualizar que este modelo se sujeta a un diseño de proporciones *Ad quadratum* y al interior se puede observar la clara funcionalidad dentro de los principios formales del estilo; así como el diálogo neoescolástico en los elementos estructurales y decorativos, donde el conjunto de cada uno expresa la búsqueda por el vínculo divino.

Tabla 24. Ficha gráfica. Santuario Diocesano de Nuestra Señora de Guadalupe. “Guadalupito”. Zacatecas, Zacatecas.



El segundo modelo lo representa la Parroquia de la Asunción de María, o Templo de “La Saleta” (*Figura 102.*), ejecutado por el maestro Zeferino Gutiérrez, ubicado en la Ciudad de Dolores Hidalgo; a primera vista se puede decir que es un inmueble que cuenta únicamente con una fachada neogótica, que si bien no está fuera de la realidad, de igual forma podría considerarse un agregado o intervención posterior; no obstante, esta construcción se inició en 1875, bajo diferentes principios estilísticos para cada sección del inmueble, delimitando al estilo neogótico únicamente a la fachada.

Para puntualizar, se retomará lo descrito por el Dr. Checa-Artasu: “Así, se inició en marzo de 1875. Dieciséis meses más tarde, en julio de 1876 se da por concluido el pórtico. La nave central, de 65 varas de largo y 12 de ancho, se concluye en febrero de 1882. El crucero y la cúpula en julio de 1883. Se cierra la parte posterior en enero de 1888. Ocho años más tarde se da por concluido el templo²⁰²”. Por consiguiente se puede precisar una planta de cruz latina aunada a una estructura formada por muros robustos de mampostería mixta, correspondientes a los modelos virreinales; al interior se puede apreciar una nave principal formada por una bóveda de arista y columnas de orden dórico que sustentan los arcos fajones de medio punto, en el crucero se erige sobre las pechinas una cúpula de estilo ecléctico en una combinación de un preponderante estilo clásico con elementos neogóticos, como: columnas de orden corintio y los vanos con arcos conopiales pinjantes.

Por su parte, el imafronte neogótico se particulariza por poseer dos cuerpos, en el primer cuerpo – de idéntica altura a la bóveda y limitada por una cornisa de estilo clásico – resaltan tres imponentes arcos ojivales en un paramento curvilíneo que forman un pórtico abierto o exonártex; entre estos arcos se encuentran cuatro pilas-tras con pedestal de orden corintio adosadas a columnas de sección cuadrangular, unidas a la fachada principal con dos secciones de bóveda de crucería correspondientes a los arcos laterales y una bóveda de lunetos en el arco central (*Figura 103.*).

Sobre el paramento principal se visualiza un amplio vano de acceso decorado con motivos vegetales, pilastras de sección cuadrangular en orden corintio y un vano con vidriería ortogonal que asemeja a

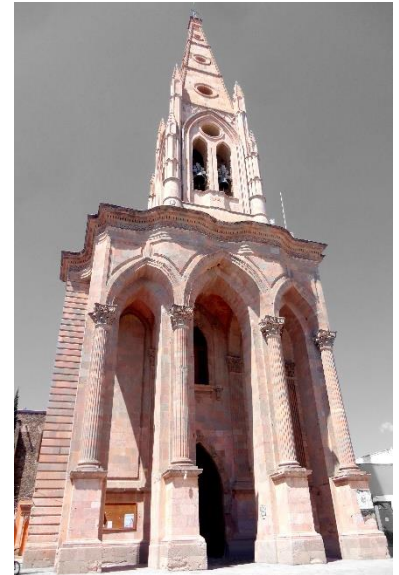


Figura 102. Parroquia de la Asunción de María, o Templo de “La Saleta”.

FONSECA MATA, Juan Carlos. 2019.



Figura 103. Bóveda de imafronte.

ANÓNIMO.

²⁰² Martín Checa-Artasu, *Un hito neogótico en el paisaje de dolores hidalgo. El templo de la saleta*. Revista Ínsula Barataria, Núm. 33. (Guanajuato: 2019).

un rosetón de modelo belga, el cual difícilmente permite el acceso de luz al interior.



Figura 104. Torre campanario de exonártex.

FONSECA MATA, Juan Carlos. 2019.

En el segundo cuerpo y sobre el exonártex se encuentra localizada la torre campanario de sección cuadrangular (Figura 104.), en la cual predomina su notable altura como símbolo del vínculo divino, en los laterales de la envolvente se pueden divisar dos arcos apuntados y un óculo en la parte superior, circunscritos en otro arco apuntado de mayor tamaño, que en acuerdo con el diálogo neoescolástico, el conjunto de elementos interiores expresa la dualidad y la comunicación entre el mundo superior e inferior, y el arco exterior hace alusión a la conjunción de los componentes de una montaña: altura, verticalidad, masa, forma, de la cual deriva la interpretación de la búsqueda e impulso por ascender.

La torre campanario está complementada por largos pináculos y un chapitel de planta cuadrada, donde se pueden observar tres óculos que reducen sus dimensiones cuanto más alto se encuentran, cuyo énfasis es el impulso por ascender.

Este modelo sugiere la combinación de ambos sistemas de proporciones *Ad quadratum* y *Ad triangulum* en su portada (Figura 1054.), aunado a la peculiaridad de poseer un exonártex, el cual soporta una torre campanario, como punto focal y emblemático de este modelo; de igual forma plantea un sincretismo entre las corrientes estilísticas que lo conforman. A diferencia del primer modelo, en este, disminuye el diálogo escolástico, no obstante, los elementos góticos que lo componen actúan integralmente en forma de secciones para transmitir el pensamiento filosófico.

Tabla 25. Ficha gráfica. Parroquia de la Asunción de María, o Templo de “La Saleta”, Dolores Hidalgo, Guanajuato.

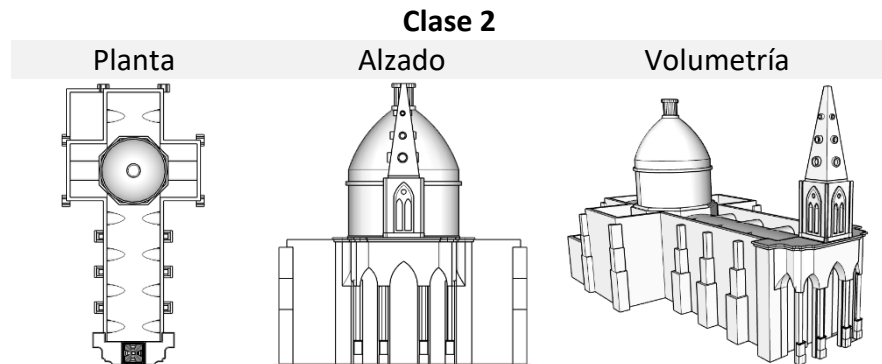




Figura 105. Modelos Clase 2.

Modelo 1. Santuario Diocesano de Nuestra Señora de Guadalupe, “Guadaluquito”, Zacatecas, Zacatecas. (Izq.)

Modelo 2. Parroquia de la Asunción de María, o Templo de “La Saleta”, Dolores Hidalgo, Guanajuato. (Der.)

Hay que puntualizar que estos modelos fueron realizados por maestros constructores, quienes no se tiene la certeza de la formación arquitectónica que poseían; por otra parte, se puede puntualizar la innegable comprensión de los principios formales del estilo que tuvieron.

La Clase 3 ubica los inmuebles que poseen elementos góticos de forma puntual y no participan directamente del diálogo arquitectónico primigenio, es decir, elementos que se han incluido en el diseño del inmueble en una cantidad reducida o la incorporación de estos elementos a un inmueble preexistente, completamente concluido en una etapa constructiva anterior y con un estilo distinto a los advertidos de la época, estos son derivados de intervenciones o agregados posteriores, por motivos de siniestros, vandalismo, remodelación o conclusión del inmueble; o de igual manera, por ser la transición al eclecticismo, por lo cual se enfatizará en dos modelos:

El primero corresponde al Santuario de San José, ubicado en la Ciudad de San Luis Potosí (Figura 106.), de acuerdo con el humanista y



Figura 106. Santuario de San José.

San Luis Potosí, San Luis Potosí. CONTRERAS, Carla. 2017.





Figura 108. Vista interior.

Santuario de San José.
San Luis Potosí, San Luis Potosí.
CONTRERAS, Carla. 2017.



Figura 107. Chapitel de torre campanario.

Santuario de San José.
San Luis Potosí, San Luis Potosí.
CONTRERAS, Carla. 2017.

bibliógrafo Rafael Montejano y Aguiñaga²⁰³, la primera piedra fue colocada en el año de 1874, bajo los principios del estilo clásico, no se tiene información de quien realizó el diseño y la dirección de la obra, y se atribuye el inicio de los trabajos a Sor Rosa Cerá; tras la expulsión de las Hermanas de la Caridad, Sor Rosa encargó los trabajos de construcción del templo al maestro Cástulo Camacho.

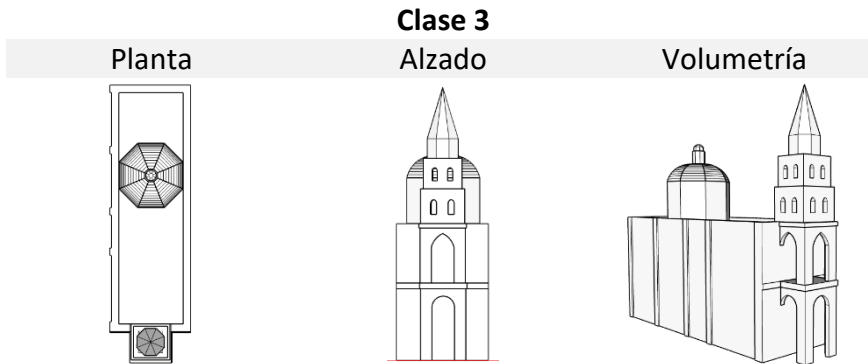
El Santuario corresponde a este modelo debido a que el inmueble es construido dentro de la temporalidad señalada y se aplican ciertos elementos góticos de una forma reducida en comparativa con el resto del inmueble.

La planta arquitectónica corresponde a una única nave de bóveda de arista, la cual posee una cúpula de planta octogonal, el interior es de un claro estilo clásico (*Figura 107.*), el arco que impera es el arco de medio punto al interior y exterior.

El estilo gótico se puntualiza en la fachada principal, la cual cuenta con un exonártex, donde se enfatizan arcos apuntados en el cuerpo medio y arcos de medio punto en el resto de los cuerpos; a su vez posee una torre campanario que culmina con un chapitel de planta octogonal y con arcos lobulados (*Figura 108.*). En el paramento de acceso se localiza un rosetón circular con un vitral, donde el emplomado asemeja un modelo francés; en el cuerpo inferior se ubican tres vanos de arco apuntado, donde el central corresponde al acceso, el cual sugiere un vierteaguas de arco conopial con pequeños elementos de talla en alto relieve; los vanos laterales sugieren ser de acceso para la nave principal, no obstante, se encuentran clausurados para el acceso con puertas de tablero y una reja reticular de hierro forjado y emplomados. Por consiguiente, el pensamiento escolástico es reducido, casi nulo, y solo impera el impulso por ascender y la verticalidad, expuesto en el exonártex y torre campanario.

²⁰³ Rafael Montejano y Aguiñaga, *Primer centenario del Santuario de Señor San José: 1885 – 1985*. (San Luis Potosí: 1985).

Tabla 26. Ficha gráfica. Santuario de San José. San Luis Potosí, San Luis Potosí.



El segundo modelo, corresponde al Templo de la Purísima Concepción en la Ciudad de Aguascalientes (*Figura 109.*), realizado por el maestro Refugio Reyes Rivas en el año de 1902 y concluido después de su muerte en el año de 1907 de acuerdo con su diseño.

La planta arquitectónica atiende a una nave central, sin naves laterales por la limitación del lote, hacia el presbiterio, se abre a modo de planta basilical, sustentada por bóvedas baídas, donde preponderan los arcos fajones de medio punto.

El interior es de un claro estilo clásico, no obstante, los elementos neogóticos se encuentran puntualizados en los vanos para ventanas de arcos apuntados que se pueden localizar alrededor de los muros perimetrales, los cuales poseen vitrales referentes a pasajes bíblicos.

La fachada principal cuenta con ventanas bíforas circunscritas en arcos de medio punto, un vano de acceso de arco de medio punto que asemeja poseer arquivolta, al centro del segundo cuerpo se localizan cuatro ventanas de medio punto que lucen como un rosetón del modelo belga, y sobre estos un reloj circular, coronando la parte superior con un remate ornamental a manera de gablete, con elementos de estilo clásico, ménsulas por la parte baja y crochets²⁰⁴ por la parte alta; en los laterales se puede observar un remate de un par



Figura 109. Templo de la Purísima Concepción.

Aguascalientes, Aguascalientes.
GÁLVEZ CRUZ, José Refugio. 2015.



Figura 110. Torres campanario.

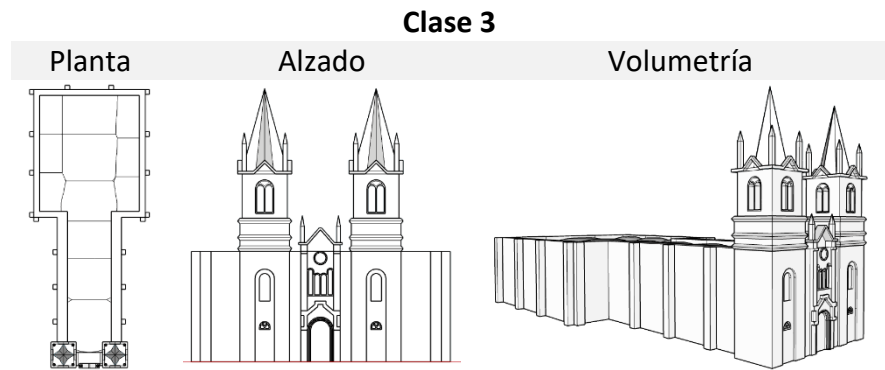
Templo de la Purísima Concepción.
Aguascalientes, Aguascalientes.
ANÓNIMO.

²⁰⁴ Crochet: del francés “gancho”. Elemento ornamental frecuente en la arquitectura gótica. Ornato saliente cuyas extremidades se encorvan o se enrollan en forma de follaje o botón. Ver *Fronda, cardinas*.

de pináculos, los cuales también se ubican en la parte superior de cada uno de los contrafuertes de la envolvente que estabilizan las cargas de empuje de las bóvedas baídas.

Por su parte, el inmueble posee dos torres campanario de intensión neogótica, no obstante, posee arcos de medio punto en el campanario, cornisas y pináculos de estilo clásico y chapiteles de poca ornamentación, rematados con flechas a modo de cruces (Figura 110.).

Tabla 27. Ficha gráfica. Templo de la Purísima Concepción. Aguascalientes, Aguascalientes.



El primer modelo se sujeta a un diseño de base cuadrangular con exonártex al frente, con una tentativa al sistema de proporciones *Ad triangulum*, a diferencia del segundo, el cual se sujeta al sistema *Ad quadratum* (Figura 111.). En cuanto al diálogo escolástico, se puede concluir que en ambos modelos es extremadamente reducido, o

Figura 111. Modelos Clase 3.

- Modelo 1. Santuario de San José.
San Luis Potosí, S. L. P. (Izq.)
- Modelo 2. Templo de la Purísima Concepción. Aguascalientes, Aguascalientes. (Der.)



prácticamente nulo, y solo poseen vagamente la carga simbólica de los elementos.

Si bien, la *Clase 4* ubica a los inmuebles de otras denominaciones, estos, responden a los ritos realizados por cada una de ellas y no pueden analizarse de la misma manera que las clases anteriores; por tanto, se realizará un análisis de la carga de elementos góticos puntualizados en dos modelos con respecto a la ubicación de su torre:

El primer modelo corresponde a la Iglesia Nacional Presbiteriana Templo “Sión” en la Ciudad de San Luis Potosí (*Figura 112.*), ubicado en el lote esquinero que fuera perteneciente al Convento de San Francisco, es el templo evangélico más antiguo establecido en la ciudad, el cual fue construido en 1893 por el Ingeniero Russel P. Cook, quien continuó con los modelos neogóticos norteamericanos.

Este modelo cuenta con una planta arquitectónica rectangular, donde al interior se puede observar una planta de salón o “Hallenkirche” (*Figura 113.*) con diversas ventanas de arcos apuntados que permiten el acceso de luz. La fachada principal es dividida en tres secciones verticales por la torre ubicada al centro de esta, en el primer cuerpo, se advierte el vano de acceso de arco apuntado, flanqueado por pilastras a manera de contrafuertes; en el segundo cuerpo se puede notar un arco apuntado a modo de rosetón del tipo belga con vitrales policromados, sobre este, un pequeño vano para un tornavoz, rematado por cinco almenas; en las secciones laterales se advierten dos ventanas de arco apuntado con vitrales policromados.

Al interior, la torre considera un pequeño vestíbulo a manera de nártex entre el acceso y el espacio de culto, de dimensiones iguales a la planta de la torre, este espacio es puntualizado por el Dr. San Martín como: “un espacio característico de muchos templos protestantes, pues a diferencia de las católicas apostólicas –generalmente de acceso franco y centralizado desde los pies de la nave– la feligresía protestante recibe la bienvenida por el propio pastor y sus ayudantes, un cortés protocolo que permite además identificar a los extraños antes del inicio del servicio religioso, pues los templos protestantes no suelen estar abiertos durante todo el día, si no sólo

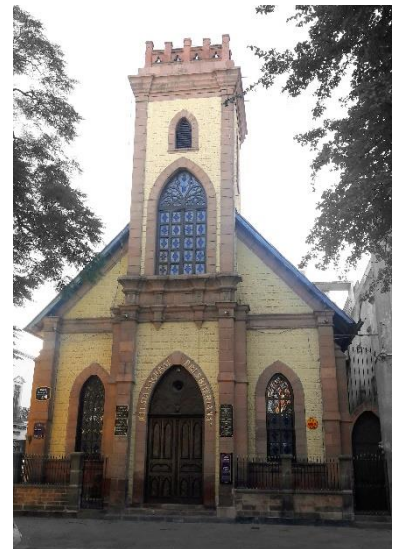


Figura 112. Iglesia Nacional Presbiteriana Templo “Sión”.

San Luis Potosí, San Luis Potosí.
CONTRERAS, Carla. 2017.



Figura 113. Vista interior.

Iglesia Nacional Presbiteriana Templo “Sión”.

San Luis Potosí, San Luis Potosí.
CONTRERAS, Carla. 2017.

durante las horas precisas cuando se llevará a cabo el servicio de adoración²⁰⁵.

Por otra parte, la volumetría del primer cuerpo corresponde a la planta rectangular, de la cual se levanta la techumbre en forma triangular a dos aguas sostenida por armaduras de madera, por la parte interior no es visible, debido a un *plafond* o cubierta de madera a tres aguas o de forma cóncava.

Tabla 28. Ficha gráfica. Iglesia Nacional Presbiteriana Templo “Sión”. San Luis Potosí, San Luis Potosí.

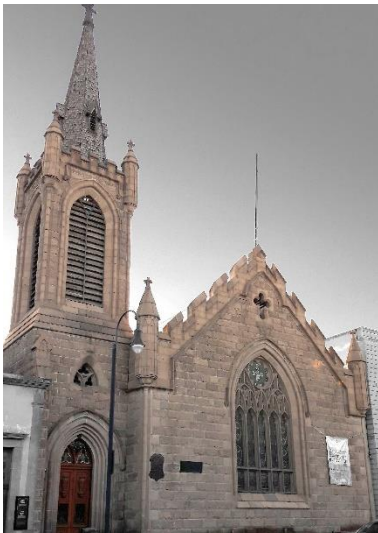
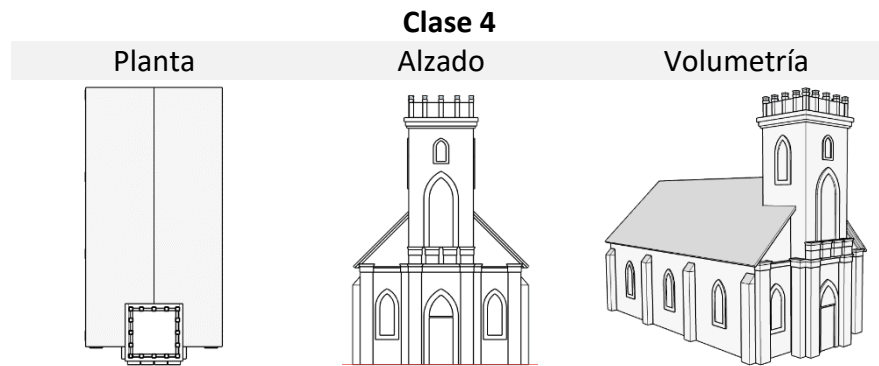


Figura 114. Iglesia Cristiana Central “Discípulos de Cristo”.

San Luis Potosí, San Luis Potosí.
CONTRERAS, Carla. 2017.

El segundo modelo corresponde a la Iglesia Cristiana Central “Discípulos de Cristo” (Figura 114.) ubicada en la misma ciudad y ejecutada por Russel Cook, a tan solo un par de años de haber realizado el Templo Sión, fue iniciada su obra en 1898 y consagrada en 1900.

Su planta corresponde a una planta de salón (Figura 115.), donde al interior se puede visualizar un espacio amplio rematado con un arco apuntado a manera de nicho para puntualizar el área del púlpito; al centro se localiza un óculo a modo de rosetón. En los muros perimetrales se ubican ventanales en forma de arcos apuntados con vidrio policromado, donde el último par de vanos se encuentran revestidos por un lambrin de madera detallado con formas ojivales y lóbuladas, el cual se continúa hasta el *plafond* de tres aguas, derivado de la armadura de par y nudillo, reforzada por canes a modo de ménsulas que sostiene una armadura auxiliar decorada con calados

²⁰⁵ Iván San Martín Córdova, Lucía Santa Ana y Raquel Franklin. *Tradición, ornamento y sacralidad. La expresión historicista de la arquitectura religiosa del s. XX en la Ciudad de México.* (México: Facultad de Arquitectura, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012).

geométricos, que sustenta la techumbre a dos aguas recubierta con lámina de zinc.

Por su parte, la fachada principal ubica en el cuerpo izquierdo la torre, enfatizando el acceso principal que poseen un pequeño trifolio ojival, en la parte superior se localiza un torreón almenado, flanqueado por torrecillas con un notable tornavoz ojival, rematado con una aguja recubierta con tejas de madera. En el cuerpo derecho se encuentra un paramento con un acabado almohadillado y un suntoso y significativo arco apuntado con tracería de cantera y con vidriería policromada a modo de un rosetón del modelo belga o alemán²⁰⁶; la fachada es flanqueada por un par de torrecillas y coronada por un remate almenado.

Se puede puntualizar que el primer modelo sugiere un cuerpo cuadrangular sobre el cual se ubica un cuerpo triangular, donde el volumen de la torre se posiciona al centro y sobre sale de ambos volúmenes; por otro lado, el segundo modelo sugiere un cuerpo cuadrangular con un remate triangular, donde el volumen de la torre puede variar su ubicación – izquierda o derecha – en función del diseño del inmueble (Figura 116.).

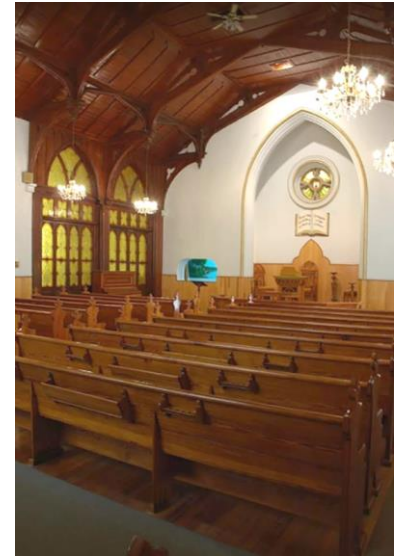
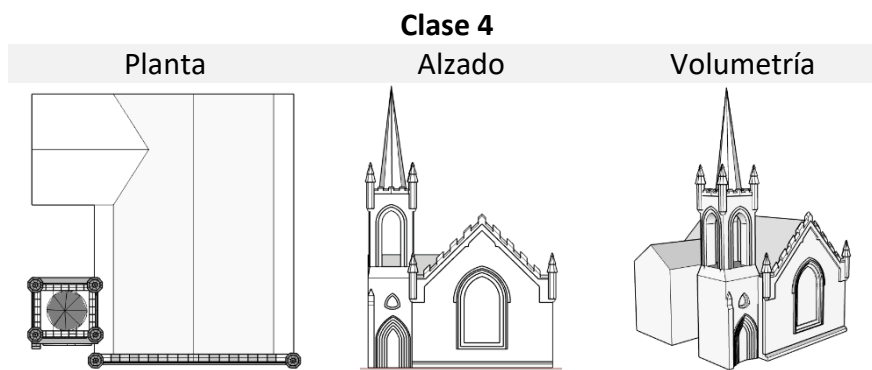


Figura 115. Vista interior.

Iglesia Cristiana Central "Discípulos de Cristo".
San Luis Potosí, San Luis Potosí.
ANÓNIMO.

Tabla 29. Ficha gráfica. Iglesia Cristiana Central "Discípulos de Cristo". San Luis Potosí, San Luis Potosí.



²⁰⁶ Los rosetones de arcos apuntados se pueden puntualizar en los países de Bélgica, Alemania, Suiza, Austria, Rumania, algunos casos en el Reino Unido, etc., así como los pertenecientes al territorio del Sacro Imperio Romano Germánico. Este modelo fue exportado a sus colonias



Figura 116. Modelos Clase 4.

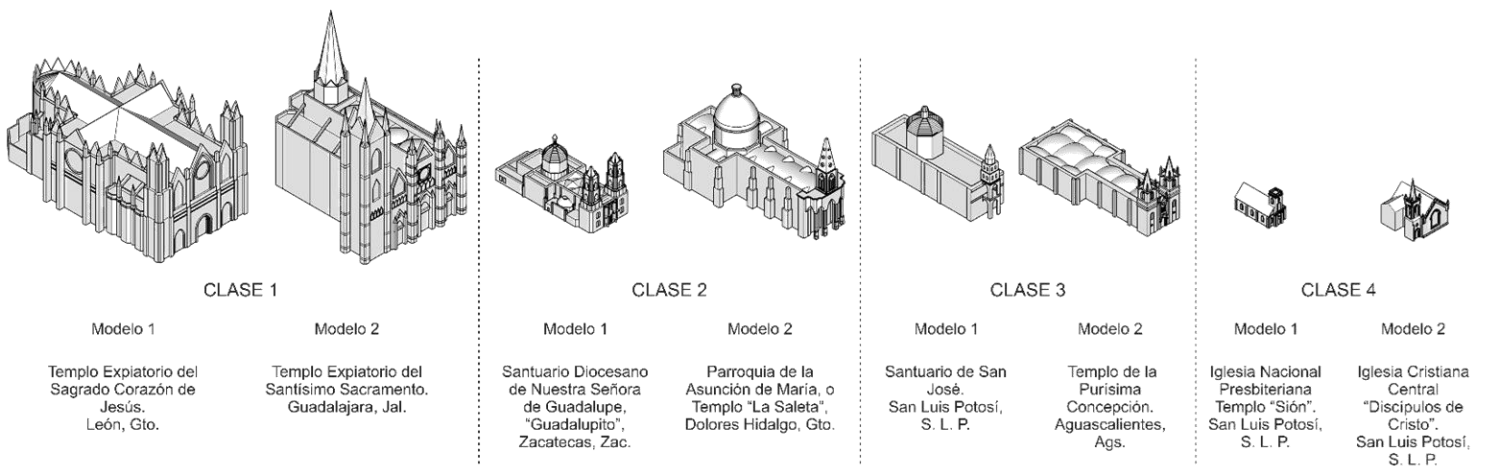
Modelo 1. Iglesia Nacional Presbiteriana Templo "Sión".
San Luis Potosí, San Luis Potosí. (Izq.)
Modelo 2. Iglesia Cristiana Central
"Discípulos de Cristo". San Luis Potosí,
San Luis Potosí. (Der.)



El diseño de esta clase puede variar en modelos, los cuales se ajustarán en función de los ritos que exprese cada denominación, por lo cual se podrá precisar en otra investigación.

Para concluir podemos dividir las características expresadas anteriormente en una tabla comparativa entre los diferentes modelos seleccionados para ejemplificar cada clase; en el cual se atiende la planta, alzado y volumetría de cada uno, en el cual se puede puntualizar la comparativa de dimensionamiento entre ellos.

Figura 117. Volumetría de casos seleccionados



Clase 1

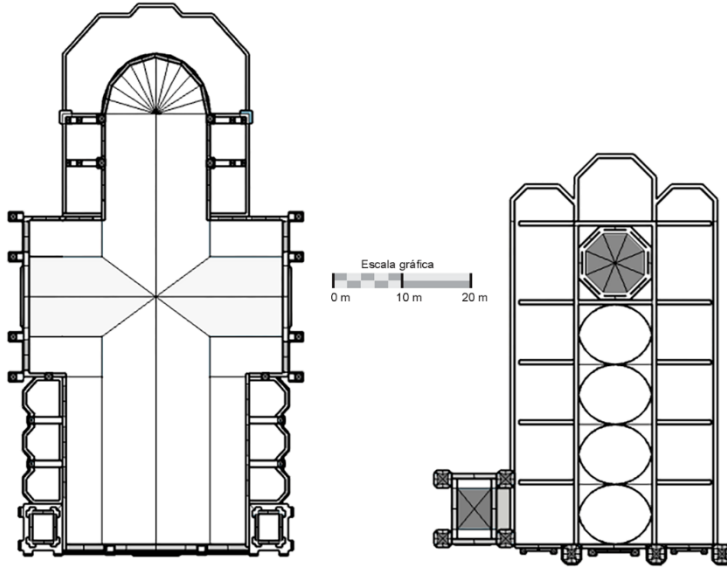
Modelo 1.

Templo Expiatorio del Sagrado
Corazón de Jesús.
León, Guanajuato.

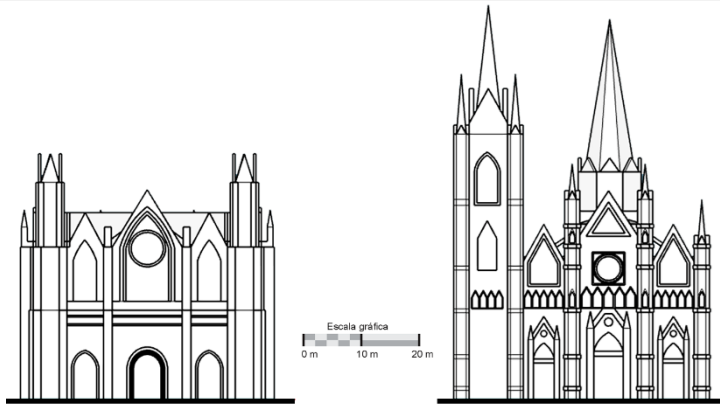
Modelo 2.

Templo Expiatorio del Santí-
simo Sacramento.
Guadalajara, Jalisco.

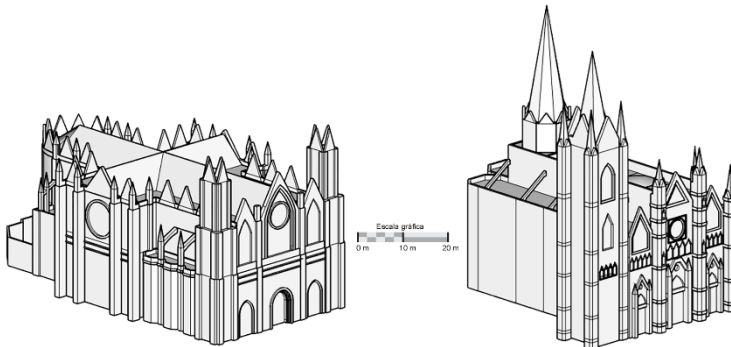
Planta



Alzado



Volumetría



Clase 2

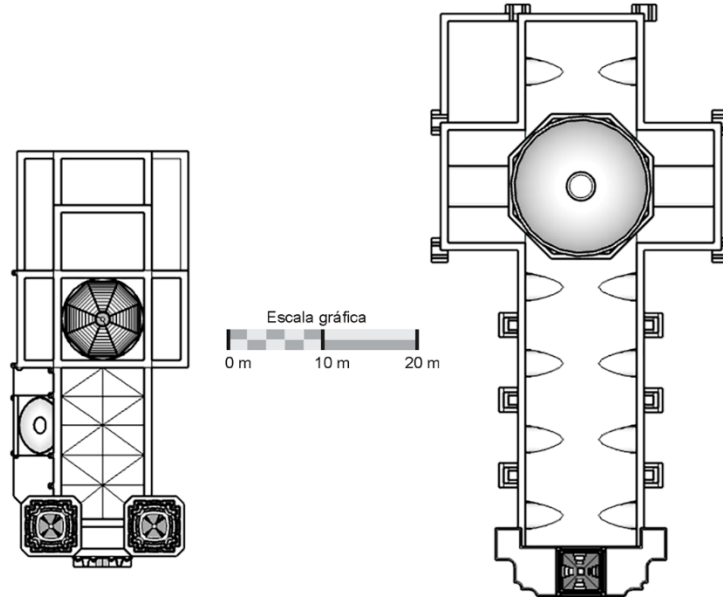
Modelo 1.

Santuario Diocesano de Nuestra Señora de Guadalupe, "Guadalupito", Zacatecas, Zacatecas.

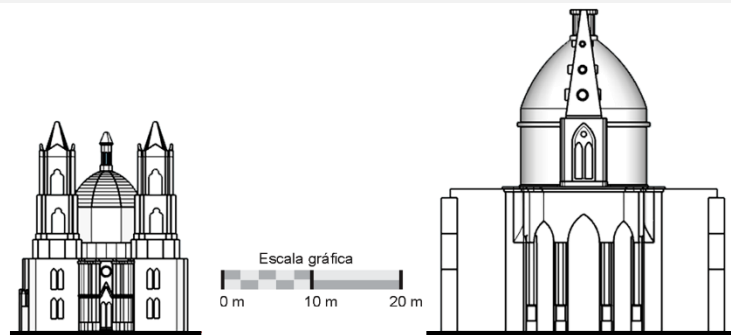
Modelo 2.

Parroquia de la Asunción de María, o Templo "La Saleta", Dolores Hidalgo, Guanajuato.

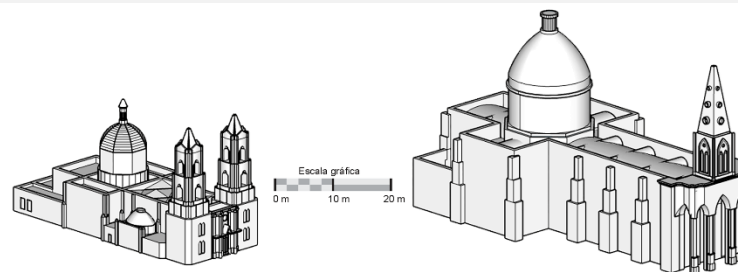
Planta



Alzado



Volumetría



Clase 3

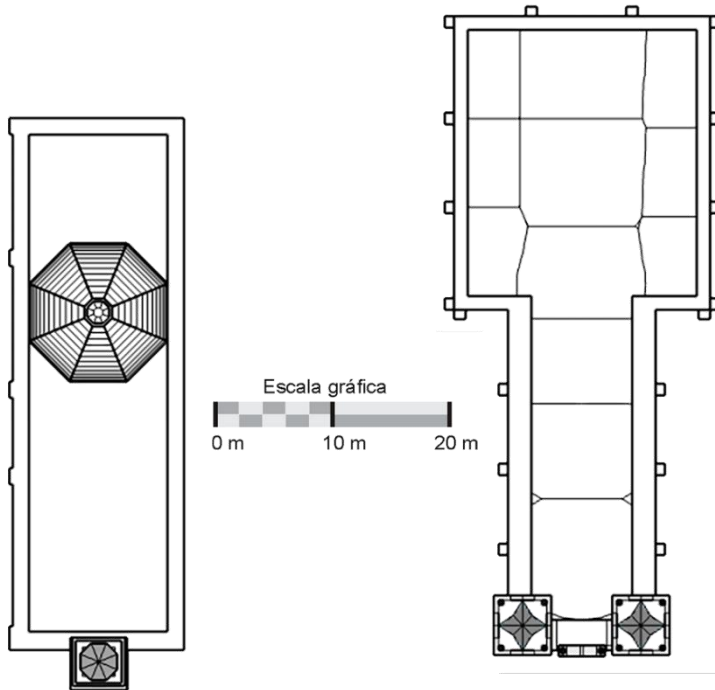
Modelo 1.

Santuario de San José.
San Luis Potosí, San Luis Potosí.

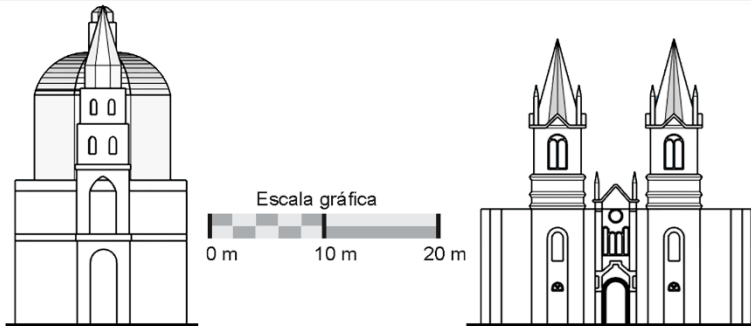
Modelo 2.

Templo de la Purísima Concepción.
Aguascalientes, Aguascalientes.

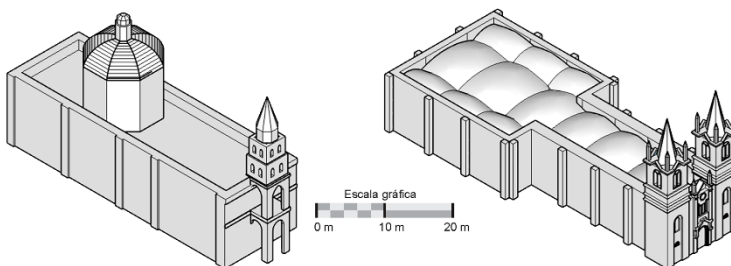
Planta



Alzado



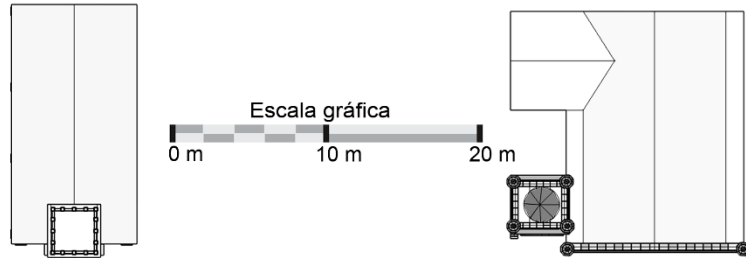
Volumetría



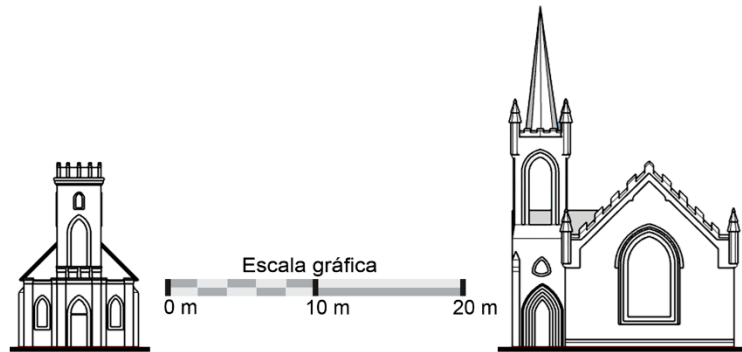
Clase 4

| Modelo 1. | Modelo 2. |
|--|---|
| Iglesia Nacional Presbiteriana Templo "Sión". | Iglesia Cristiana Central "Discípulos de Cristo". |
| San Luis Potosí, San Luis Potosí. | San Luis Potosí, San Luis Potosí. |

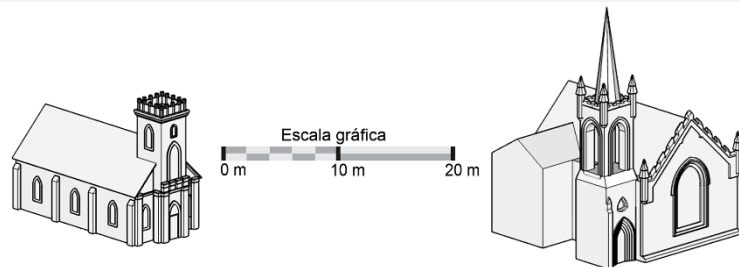
Planta

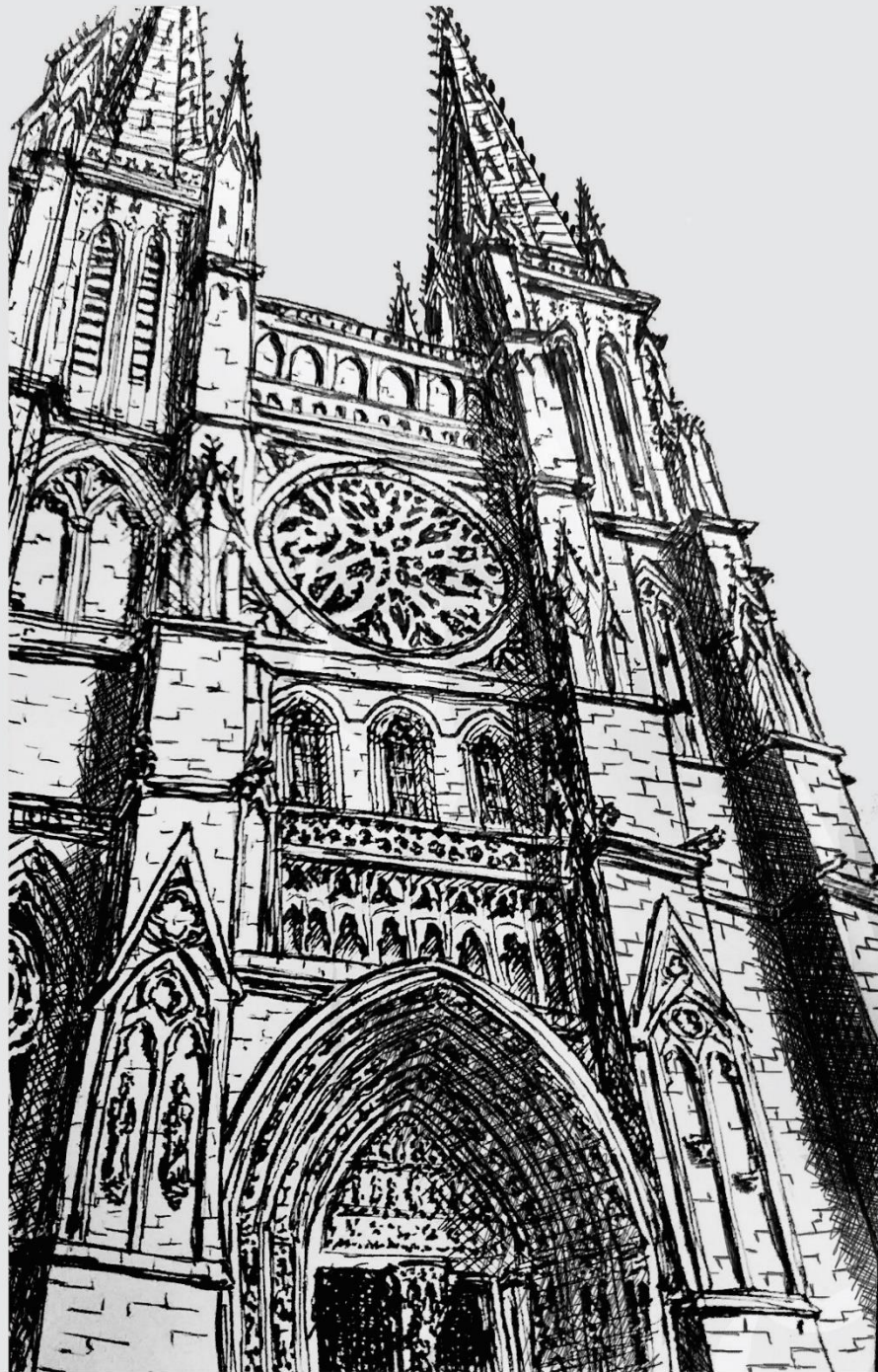


Alzado



Volumetría





Conclusiones



Con base en los resultados obtenidos en esta investigación se plantea la puntualización de las conclusiones de acuerdo con el esquema del documento, distribuidos de la siguiente manera: A. Del gótico al neogótico y Resurgimiento del gótico S. XIX; B. La zona del Bajío y la industrialización del siglo XIX; y C. La producción arquitectónica religiosa neogótica en el Bajío.

A. Del gótico al neogótico y Resurgimiento del gótico S. XIX

El estilo gótico señaló un periodo de notables cambios en el orden social, político y económico, donde el aspecto religioso tomó acciones a su favor por la divergencia de la renovación del pensamiento humano que, mediante la vinculación del espacio terrenal y espiritual, se fundamentó en el pensamiento medieval apoyado en la razón para conceptualizar y ejecutar edificios magnánimos.

Las características de estas edificaciones son muy semejantes en el territorio europeo, donde en acuerdo a lo expresado por Erwin Panofsky sobre la relación de la edificación con el punto central de concepción del estilo (París), se construye una relación del pensamiento e idiosincrasia de la zona donde se ha erigido el objeto arquitectónico atribuyéndola de las particularidades regionales, como el caso de los rosetones circulares que se observan en el centro y poniente del territorio francés hacia España; conforme se avanza hacia el oriente de Francia hacia Bélgica y Alemania los rosetones se transforman en ojivales con la misma función; en otro caso se puede observar las notables policromías de las fachadas y las cúpulas que acentúa el gótico italiano, las cuales enmarcan la adaptación del gótico en este territorio; y las torres y agujas emblemáticas de las abadías inglesas que destacan de la imagen urbana como lo puntualizó Pugin en su obra “Contrasts”.

Llegado el siglo XVIII, con el comienzo de un periodo de formación y transición que durará hasta el siglo XX, son notables los infortunios que experimentó el continente europeo, tras guerras y conflictos nuevamente la sociedad se sustentó en el pensamiento gótico como la respuesta a los cuestionamientos de los preceptos establecidos para inspirar reformulaciones de pensamiento filosófico, político, artístico, científico, etc. y en el caso del neogótico, representar la identidad nacionalista; donde se retomó el pensamiento crítico y racionalizado de la escolástica, apoyado de la industrialización para la creación de nuevas tecnologías para la producción de nuevos sistemas constructivos; la combinación de materiales y sus

características estructurales y estéticas revolucionaron los procesos de manufactura para la producción arquitectónica. De acuerdo con las características arquitectónicas establecidas para el análisis de los objetos arquitectónicos góticos, el neogótico ha conservado mayoritariamente los elementos góticos; los cuales, a pesar de una transformación notoria, atendieron las limitaciones de espacio, altura, contenido simbólico y estético, que a través de los medios de comunicación diversificaron las soluciones arquitectónicas del estilo para alcanzar nuevas fronteras fuera de este continente.

B. La zona del Bajío y la industrialización del siglo XIX

El continente americano posee una cantidad significativa de inmuebles de carácter religioso de estilo neogótico, donde México destaca como uno de los países preponderantes de Latinoamérica por su riqueza arquitectónica de este estilo.

De finales del siglo XVIII a inicios del siglo XX, México experimentó un continuo proceso de cambios en la legislación política, la cual fue dispuesta y proseguida por cada administración, esta fue dirigida y precisada en tres puntos de relevancia: 1. conservar la independencia de su territorio a través de la constante reorganización, con el fin del reconocimiento de los recursos naturales y culturales de cada región considerando su aportación a la economía nacional; 2. estimular las actividades productivas agrarias y mineras, a través de estimular la inversión de capital extranjero dispuesto para incorporar los nuevos avances tecnológicos en los procesos productivos y competir en el mercado internacional, aunado al objetivo de establecer relaciones diplomáticas mediante los sectores productores; 3. Desligar a la Iglesia católica de los asuntos del Estado, mediante estas normativas permitió la incorporación de diversas asociaciones religiosas, redujo y segregó el control administrativo de los territorios que poseía y dividió a la población en los partidarios de las ideas liberales y conservadores, sujetos a la religiosidad adscrita por cada partidario.

Estas acciones gubernamentales promovieron que el estilo neogótico se asentara mayoritariamente en la zona del Bajío por la significación industrial y se impregnara en la producción arquitectónica religiosa y las intervenciones al patrimonio edificado.

Por otra parte, el estilo se vio favorecido por las vías de acceso al país en conjunto con las líneas de comunicación; parte fundamental

para la adaptación del neogótico fue primeramente la formación académica que proveyó el material didáctico conducente y disponible para la formación de estudiantes, así como el incremento de profesionistas de origen extranjero que se incorporó a la planta docente. En un segundo punto el vínculo entre *arquitecto – maestro de obra*; no cabe duda de que esta conexión fue sumamente significativa para la producción arquitectónica, y la menos conocida hasta este momento en la historia de la arquitectura, debido a que sin esta mano de obra no se habrían ejecutado las edificaciones que ha abordado esta investigación.

Se puede puntualizar en que las técnicas pedagógicas que se utilizan actualmente en obra para transmitir el conocimiento al maestro de obra, no fueron diferentes a las técnicas que se pudieron utilizar en este periodo; los recientes alumnos egresados de la academia habían leído los textos y tratados de Viollet-Le-Duc, Lassus (Francia), o Ruskin y Pugin (Inglaterra), por lo cual debieron hacer uso de todas las herramientas disponibles a su alcance para explicar la actividad a realizar de la manera más clara posible para que la ejecución de estas actividades fueran prolijas.

C. *La producción arquitectónica religiosa neogótica en el Bajío*

Tras las inconformidades y luchas derivadas de la Guerra de Reforma y una nación con una estabilidad económica escasa, las acciones político – administrativas fueron objeto de protestas y críticas de clérigos y partidarios, los cuales intervinieron en los asuntos del Estado, a través del partido conservador, donde la línea sutil entre la oposición al contenido constitucional, así como la defensa de los derechos pertenecientes a la Iglesia fue fácilmente confundido con la religiosidad, esto provocó un movimiento que traducido al plano arquitectónico, estableció los parámetros de acción para los inmuebles destinados al culto; por parte del partido conservador fue la salvaguarda del patrimonio edificado del que había sido despojada la Iglesia Católica, y por parte del liberal fue el promulgar leyes como: la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, para que mediante estas se abriera la oportunidad potencial a otros modelos arquitectónicos y con ello, el arribo de otras denominaciones que pusieron en controversia la hegemonía de la Iglesia Católica. La arquitectura neogótica en la zona del Bajío representó la coyuntura óptima para recuperar la religiosidad en este territorio, con nuevos



modelos del interés público para adscribirse a los intereses políticos de la Iglesia Católica.

Con el incremento exponencial en el sector agrícola y minero, aunado al significativo número de extranjeros asentados en las urbes industriales, desencadenó la atribución de normativas para establecer una estabilidad individual, así como la industrial y financiera, el cual incidió particularmente en el aspecto religioso al facilitar el asentamiento de diversas denominaciones religiosas, a pesar de la hegemonía que ejerció la religión católica sobre esta zona.

La producción arquitectónica neogótica fue facilitada por el capital nacional y extranjero enfatizado en tres puntos de relevancia: 1. La industria y los sectores productores, donde se invirtió un capital nacional y extranjero significativo e indispensable para la activación y reactivación de sedes productoras, así como, las derivadas para suministrar las urbes nodriza, donde aumentó considerablemente la población extranjera, a causa de negocios, o dirección de las industrias; 2. El capital extranjero invirtió en las líneas ferroviarias en la zona del Bajío, donde se concentró la transmisión cultural y los nuevos programas arquitectónicos entre el personal de ejecución, directivos y residentes beneficiados por las líneas de comunicación, así como la innegable participación de las líneas férreas para el transporte de la producción y materiales para la construcción de origen nacional o extranjero (importaciones); 3. La inversión de capital humano de origen extranjero, facilitó la transmisión de los conocimientos arquitectónicos para el diseño y ejecución de estos inmuebles.

Dentro del territorio mexicano existen más de cien edificaciones realizadas e intervenidas en el estilo neogótico, y otras más que probablemente continúan dentro del anonimato de este registro; por este motivo, estos datos contribuyen a establecer las intervenciones anteriores y posteriores en diversas edificaciones al periodo establecido, para identificar el desarrollo gradual que tuvo el estilo en el territorio. Esta investigación establece al Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe "Calvillo", construido en el año de 1765 en la Ciudad de Aguascalientes, como el inmueble de culminación, el cual exime los elementos góticos aislados y constituye el estilo integral del neogótico en el territorio mexicano.

La zona del Bajío posee 29 edificaciones realizadas entre 1860 y 1930, donde se presume la incorporación y adaptación del estilo

neogótico a la arquitectura religiosa, puntualizada por el desarrollo de cuatro clases de ejecución en el territorio del Bajío: 1. Las edificaciones que fueron concebidas con base en los modelos europeos, como el modelo parisino, alemán (franco-alemán) o inglés (abadías); 2. Las edificaciones que corresponden a los procesos relacionados con la conclusión, reparación o remodelación que retomaron las características de los estilos en boga; 3. Las edificaciones preexistentes y completamente concluidas en el periodo virreinal, pero que han agregado elementos pertenecientes al estilo neogótico; 4. Por otra parte, se ubican las edificaciones que atienden a otras denominaciones religiosas y que responden a los modelos de planta de salón, como los modelos alemán, inglés o americano.

La producción arquitectónica religiosa en la zona del Bajío atiende al pensamiento escolástico proporcionado por el gótico, no obstante, dependerá del inmueble, en virtud de la clase que ostente, será la relación del diálogo escolástico que posea, además de puntualizar la incorporación del diálogo arquitectónico mexicano gestionado anteriormente y el entendimiento del arquitecto o maestro de obras que lo haya ejecutado.

La zona del Bajío al ser una región que se desarrolló a partir de la industria facilitó la concordancia de eventos que promovieron la instauración, adaptación y desarrollo de una producción arquitectónica de estilo neogótico en inmuebles destinados al culto, como un símbolo de crecimiento, opulencia y advenimiento del progreso.

Cabe destacar mi posición como arquitecta restauradora, la cual se sustenta a través del trabajo profesional y académico que he desempeñado en la conservación y restauración de bienes inmuebles.

Fuera de la determinante significación del aporte estético de cada inmueble, es imprescindible continuar la investigación de los sistemas constructivos, debido a los recientes acontecimientos deliberados, como los casos de incendio de la Catedral de Notre-Dame (15 de abril de 2019) y la Catedral de Nantes (18 de julio de 2020), cuyas pérdidas han sido invaluable, han demostrado que se tiene que profundizar en todo lo referente al patrimonio edificado, histórico y cultural puesto que recientemente se ha puesto en riesgo; los elementos constructivos de esta época representan un progreso en la forma de producir arquitectura, con materiales innovadores, y una especialización en la realización del oficio, donde las soluciones arquitectónicas resolvieron los requerimientos solicitados, sin

embargo, estas soluciones están limitadas por su época y presentan defectos, los cuales han llevado a cambiar la forma de intervenir y restaurar los inmuebles hoy en día.

Estos infortunios como otros que probablemente han sido resultado de otras eventualidades, como las naturales, intensifican el riesgo de la pérdida del patrimonio edificado, por tal motivo considero fervientemente y con relación al artículo 2 de la Carta de Venecia, la investigación transdisciplinaria es el camino para saber de dónde venimos y hacia donde se están encaminando nuestros pasos para el estudio y la salvaguarda del patrimonio monumental; ante un futuro incierto, donde la información disponible se ha visto reducida, como es el caso de este estilo.

Para concluir, me sirvo de este documento para expresar la suma relevancia de continuar la investigación del estilo neogótico, debido a que el acervo documental y analítico existente es reducido en comparativa con el gótico y otros estilos arquitectónicos; existen diversos temas que se pueden atender derivados de esta investigación y que merecen su atención a ellos.



Fuentes de consulta



Fuentes bibliográficas

ADELINÉ, Jules. *Vocabulario de Términos de Arte*. Traducido y aumentado por José Ramón Mérida. (Alcalá: La ilustración española y americana, 1887).

ADELL ARGILÉS, Josep M. *La arquitectura de ladrillos del siglo XIX: Racionalidad y modernidad*. (Madrid: Universidad Politécnica de Madrid, 1992).

ALEMANY CAMPOS, Irma. *Neogótico Valenciano*. Tesis de grado. (Valencia: Escuela Superior de Arquitectura, Universidad Politécnica de Valencia, 2017).

Anales del Ministerio de Fomento. Agricultura, industria fabril y manufacturera, comercio y estadística en general de las naciones extranjeras. Ministerio de Fomento. (México: Imprenta de F. Escalante., 1854).

ARANDA ALONSO, María. *Alonso de Vandelvira y Philibert De l'orme. Dos Tratados, Dos Maneras*. (Dresde: Technische Universität Dresde, 2015).

ARTIGAS HERNÁNDEZ, Juan Benito. *Retablos de espejos. La desmaterialización de la estructura*. (México: División de Estudios de Posgrado, Facultad de Arquitectura, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012).

BONAPARTE, Napoléon. *Code Civil des Français. Édition Originale Et Seule Officielle. De l'imprimerie de la République, 1804*. (Paris : Bibliothèque Nationale de France).

BRADING, David. *Mineros y comerciantes del México Borbónico 1763-1810*. (México: Fondo de Cultura Económica, 1975. Reimpresión. 2004).

CHANFÓN OLMOS, Carlos, *Historia de la Arquitectura y urbanismo mexicanos. Tomo III*. (México: Fondo de Cultura Económica – UNAM, 1998).

CHECA-ARTASU, Martín M. *La iglesia y la expansión del neogótico en Latinoamérica: una aproximación desde la geografía de la religión*. Revista Naveg@mérica. Núm. 11 Asociación Española de Americanistas AEA. (Murcia: 2013).

CHECA-ARTASU, Martín. M. *Un hito neogótico en el paisaje de dolores hidalgo. El templo de la saleta. Revista Ínsula Barataria*, Núm. 33. (Guanajuato: 2019).

CHECA-ARTASU, Martín. M. *Una reinterpretación mexicana del neogótico: La Torre Parroquial de San Miguel de Allende, Guanajuato. Neugotik global – kolonial – postkolonial. Vervuert e Iberoamericana*. (Madrid: 2020).

CHING, Francis D.K. *Diccionario visual de la arquitectura*. (Barcelona: Editorial Gustavo Gili, 2004).

CIRLOT, Juan Eduardo. *Diccionario de símbolos*. (Madrid: Siruela, 2016).

Clasificación de religiones 2020. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (México: INEGI, 2020).

Código de Minas. 1884. (México: Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México).

CÓMEZ Ramos, Rafael. *La Iglesia de Santa Isabel de Marburgo del Lahn, un ejemplo del nacionalismo en la Historia del Arte. Laboratorio de Arte. Núm. 16. Universidad de Sevilla*. (Sevilla: 2003).

CÓMEZ Ramos, Rafael. *La recepción de la arquitectura gótica francesa en Alemania: Iglesia de Nuestra Señora de Tréveris. Laboratorio de Arte. Núm. 18. Universidad de Sevilla*. (Sevilla: 2005).

COMMONS, Aurea. *Cartografía de las divisiones territoriales de México, 1519-2000*. (México: UNAM, 2002).

COMMONS, Aurea. *La minería en Nueva España en el siglo XVIII. Investigaciones Geográficas. Núm. 19*. (México: 1989).

Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1824. (México: Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México).

Constitución Política de la República Mexicana. 1857. (México: Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1917. (México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios).

CÓRDOVA, Arnaldo. *La ideología de la Revolución Mexicana.* (México: Ediciones Era, 1972).

COUSIN, Victor. *Du vrai, du beau et du bien.* (Paris: Didier, Libraire – Éditeur. 1853).

DE LA TORRE VILLAR, Ernesto. *Erección de obispados en el siglo XVIII. El Obispado de Valles.* Estudios de Historia Novohispana. Vol. 3 Núm. 003. (México: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1970).

Decreto de los días que serán festivos. 1859. (México: Enciclopedia Parlamentaria de México. Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, LVI Legislatura. Primer Edición. Serie III. Documentos. Volumen I. Leyes y documentos Constitutivos de la Nación Mexicana. Tomo II, 1997).

Decreto de Secularización de Cementerios. (México: Biblioteca Jurídica Virtual. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México).

Decreto de Tolerancia de Cultos. (México: Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México).

Decreto facultado a todo mexicano mayor de diez y ocho años, para la adquisición de tierras nacionales y baldíos. 1923. (México: Diario oficial de la Federación, 1923).

DELGADO DE CANTÚ, Gloria. *Historia de México. Legado histórico y pasado reciente.* (México: PEARSON EDUCACIÓN, 2015).

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. (Madrid: Real Academia Española, 2019).

DIOS, Alicia. *Baja Edad Media: Gótico. Cuaderno 37, Centro de Estudios en Diseño y Comunicación. o XII, Vol. 37.* (Buenos Aires: Universidad de Palermo, 2011).

DOMOUSO DE ALBA, Francisco José. *La patente de Joseph Monier y la empresa Lecand Macià y C^a, sociedad en comandita (1895-1904).*



Actas del Undécimo Congreso Nacional de Historia de la Construcción. Sociedad Española de Historia de la Construcción. (Soria: 2019).

El Diario del Imperio. Tomo I. Núm. 59. Lunes 13 de marzo de 1865. (México: Imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante. 1865).

ESPEL, R. et. al. *La evolución de la construcción del Templo de la Sagrada Familia. Revista Informes de la Construcción. (Madrid: 2009).*

FLORES CABALLERO, Romeo. *La contrarrevolución de independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México. 1804 – 1838. (México: El Colegio de México, 1969).*

FLORES PEREGRINA, Diana Eugenia. *Las haciendas coloniales del siglo XVIII y su impacto en el desarrollo económico de las entidades en México en el siglo XX. Tesis doctoral. (México: División de Economía, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2016).*

FLORESCANO, Enrique e Isabel Gil Sánchez, *1750 – 1808: La época de las Reformas Borbónicas y el crecimiento económico. Cuadernos de trabajo de Investigaciones Históricas. (México: INAH, 1974).*

FORMENT, Eudaldo. *Neoescolástica y 98: Otra lectura de la crisis de fin de siglo. Anuario filosófico. Vol 31. Núm. 60. (Navarra: Universidad de Navarra, 1998).*

Fuentes para la Historia del Petróleo en México, 1900-2008. (México: 2020).

Gabinete de Innovación Europa (España – México).

GALINO, María Ángeles. *El aprendiz en los gremios medievales. Revista Española de Pedagogía. Núm. 78. (Madrid: 1962).*

GARCÍA ESTRADÉ, María del Carmen. *La catedral gótica en su simbolismo. Sociedad Española de estudios del siglo XVIII. (Madrid: 2019).*

GARCÍA GÓMEZ, Natalia. *Trazo de las bóvedas de nervaduras mexicanas del siglo XVI. Revista de Arquitectura. Vol. 14. (Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2012).*

GARCÍA ROJAS, Irma Beatriz. *Poder y territorio en México. (Guadalajara: Departamento de Estudios de Cultura Regional, Universidad de Guadalajara, 2004).*

GARCÍA UGARTE, Marta Eugenia. *Los católicos del siglo XIX: tradicionales, conservadores, reaccionarios y modernos. El pensamiento conservador y derechista en América Latina, España y Portugal. Siglos XIX y XX. Publicaciones del Instituto Ibero – Americano. Fundación Patrimonio Cultural Prusiano. Vol. 173.* (Madrid: Iberoamericana – Vervuert, 2018).

GARMA NAVARRO, Carlos. *El protestantismo en México (1850-1995). La iglesia metodista episcopal.* (México: INAH, 1995).

GOMBRICH, Ernest. *La Historia del Arte.* (México: Editorial Diana, 1999).

GÓMEZ DE SILVA CANO, Jorge. *El derecho agrario mexicano y la Constitución de 1917.* (México: Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Nacional Autónoma de México, 2016).

GONZALES DE COSSIO, Francisco. *Theatro Americano: descripción general de los reinos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones. Prologo.* (México: Talleres Editora Nacional S.A., 1951).

Gran Enciclopedia virtual Islas Canarias. Arquitectura Canaria. (Fecha de consulta: 3 de enero 2018) http://www.gevic.net/info/contenidos/mostrar_contenidos.php?idcat=18&idcap=170&idcon=632

GUTIÉRREZ CASILLAS, José. *Historia de la Iglesia en México.* (México: Porrúa, 1974).

GUZMÁN HURTADO, Carlos Esteban. *La violencia en la ciudad de Guanajuato en la segunda mitad del siglo XVIII. Un estudio de las revueltas y las problemáticas sociales.* Tesis doctoral. (Guanajuato: División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Historia, Universidad de Guanajuato, 2014).

HAMNETT, Brian. *Liberales y conservadores ante el mundo de los pueblos, 1840 – 1870.* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1999).

HERMOSA, Jesús. *Manual de geografía y estadística de la República Mexicana.* (París: Librería De Rosa, Bouret y Compañía, 1857).

HERRERA FACUNDO, Lorena. *Reacciones, resistencias, malversaciones y consecuencias de las reformas eclesíásticas en la ciudad de San Luis Potosí. Gobierno, Iglesia y clase política, 1833-1847.* Tesis maestría. (San Luis Potosí: El Colegio de San Luis. A.C., 2013).



HERRERO FERRIO, Dolores. *La gárgola en el mundo hispano bajomedieval*. Revista Digital de Iconografía Medieval. Vol. VIII. Núm. 16. (Madrid: Universidad Complutense, 2016).

HEYMAN, Jacques. *El esqueleto de piedra. Mecánica de arquitectura de fábrica*. (Madrid: Instituto Juan de Herrera Escuela Técnica Superior de Arquitectura, 2005).

HUERTA Fernández, Santiago. *Arcos, bóvedas y cúpulas. Geometría y equilibrio en el cálculo tradicional de estructuras de fábrica*. (Madrid: Instituto Juan de Herrera. Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, 2004).

JUÁREZ GARCÍA, Benito. *Carta de Juárez a George Mathew. 22 de septiembre de 1860*. (México: 1860).

KNOWLTON, Robert J. *La iglesia mexicana y la reforma: respuesta y resultados. Historia Mexicana. Vol. 18, No. 4*. (México: Colegio de México, 1969).

KUNTZ FICKER, Sandra. *Mercado interno y vinculación con el exterior: el papel de los ferrocarriles en la economía de porfiriato. Historia mexicana 45, Núm. 1*. (México: El Colegio de México, 1995).

LAJO Pérez, Rosina. *Léxico de arte*. (Madrid: Akal, 1990).

LAURENS, Perry. *Juárez y Díaz, continuidad y ruptura en la política mexicana*. (México: Universidad Autónoma Metropolitana – Ediciones Era, 1996).

LEÓN XIII. *Carta Encíclica RERUM NOVARUM del sumo pontífice León XIII sobre la situación de los obreros*. (Vaticano: 15 de mayo de 1891).

Ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y eclesiásticas. 1856. (México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios).

Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos. 1859. (México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios).

Ley Orgánica de las Adiciones y Reformas Constitucionales. 1874. (México: Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Nacional Autónoma de México).



Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios. 1855. (México: Biblioteca y Hemeroteca Nacional Digital de México).

Ley sobre delitos y faltas en materia de culto religioso y disciplina externa. 1926. (México: Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas – Universidad Nacional Autónoma de México).

Ley sobre la División Territorial del Imperio 1865. (México: Repositorio Institucional Históricas – UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas – UNAM).

Ley sobre libertad de cultos. (México: Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México).

Ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos de los Estados Unidos Mexicanos. (México: Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México).

Ley. Se autoriza al gobierno para proporcionarse hasta quince millones de pesos, con hipoteca ó venta de los bienes de manos muertas. “Ley de 11 de enero de 1847”. 1847. (México: Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México).

LÓPEZ VÁZQUEZ, Othoniel. *et. al. Iglesia Nacional Presbiteriana Templo “Sion”: 125 Aniversario.* (San Luis Potosí: Iglesia Nacional Presbiteriana, A.R., “Templo Sión”, 2004).

LÓPEZ VILLA, Manuel Antonio. *Arquitectura e historia: Curso de Historia de la Arquitectura. Vol. II. Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, Universidad Central de Venezuela.* (Caracas: 2003).

MANTILLA TROLLE, Marina. *et. al. Real Ordenanza Para El Establecimiento É Instrucción De Intendentes De Ejército I Provincia En El Reino De La Nueva – España.* 1786. (Guadalajara: Universidad de Guadalajara, El Colegio de Michoacán, El Colegio de Sonora, 2008).

MARTÍNEZ ASSAD, Carlos. *Marta Eugenia García Ugarte. Poder político y religioso. México siglo XIX, 2T. Revista mexicana de sociología. Vol.74. No.2* (México: 2012).

MARTÍNEZ BARRAGÁN, Hirineo. *Los procesos territoriales del occidente de México, 1823-1917. Scripta Nova. Vol. X. Núm. 218. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales.* (Barcelona: Universidad de Barcelona, 2006).

MÉNDEZ, Ricardo. *Geografía Económica. La lógica espacial del capitalismo global. Reseñas.* (Barcelona: Editorial Ariel, 1997).

MIJANGOS Y GONZALES, Pablo. *Eugenia García Ugarte, Poder político y religioso. México*

MIRA, Eduardo y Arturo Zaragozá Catalán. *Arquitecturas del Gótico Mediterráneo. Vol. I. Generalitat Valenciana. Conselleria de Cultura i Educació. Subsecretaria de Promoció Cultural.* (Valencia: 2003).

MOLINOS, L. y C. Pronnier. *Traité théorique et pratique de la construction des ponts métalliques.* (Paris : Libraires-Éditeurs, 1857).

MONJO CARRIÓ, Juan. *La evolución de los sistemas constructivos en la edificación. Procedimientos para su industrialización. Informes de la construcción. Vol. 57, Núm. 499-500.* (Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. CSIC: Instituto Eduardo Torroja. 2005).

MONREAL CASAMAYOR, Manuel. *La Cruz: Iniciación a un estudio tipológico.* Emblemata. Revista aragonesa de emblemática. (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1997).

MONROY BRAHAM, Andrea. *Desarrollo histórico de los sitios de transformación de los productos metalúrgicos en Mineral de Pozos, Guanajuato. México Patrimonial.* (México: 2017).

MONTEJANO Y AGUIÑAGA, Rafael. *Primer centenario del Santuario de Señor San José: 1885 – 1985.* (San Luis Potosí: 1985).

MORENO GARCÍA, Francisco. *Arcos y bóvedas.* (Barcelona: Ediciones CEAC S.A., 1985).

MOYSSÉN, Xavier. *El Tratado de Arquitectura de Léonce Reynaud en México. Anales de Instituto de Investigaciones Estéticas. Núm. 58. Universidad Nacional Autónoma de México.* (México: 1987).

NAVASCUÉS PALACIO, Pedro. *Arquitectura española. 1808 – 1914. SUMMA ARTIS. Historia General del Arte. Vol. XXXV.* (Madrid: ESPASA CALPE. S.A., 1993).

NERDINGER, Winfried. *100 años de Arquitectura y Diseño en Alemania. Deutscher Werkbund 1907 – 2007. VG Bild-Kunst.* (Bonn: 2007).

NISTAL CORDERO, Ángel Francisco, María Jesús Retana Maqueda y Teresa Ruiz Abrió, *El hormigón: Historia, antecedentes en obras y factores indicativos de su resistencia. Revista Tecnología y desarrollo. Escuela Politécnica Superior. Vol. X.* (Madrid: 2012).

NORBERG–SCHULZ, Christian. *Arquitectura Occidental.* (Barcelona: GG Reprints, Ed. Gustavo Gilli, 1983).

OLIVERA SEDANO, Alicia. *Aspectos del conflicto religioso de 1926 a 1929.* (México: SEP, 1987).

OROZCO Y BERRA, Manuel. *Idea de las divisiones territoriales de México, desde los tiempos de la dominación española hasta nuestros días. Población actual.* (México: El Sistema Postal de la República Mexicana. 30 de agosto de 1878).

PANOFSKY, Erwin. *Arquitectura gótica y pensamiento escolástico.* (Madrid: Las ediciones de la Piqueta, 1986).

PASCUAL ÁLVAREZ, Irene. *Iconografía del Juicio Final en las portadas góticas hispánicas. Revista Digital de Iconografía Medieval. Vol. XI.* (Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2019).

PEVSNER, Nikolaus. *A History of Building Types.* (New Jersey: Princeton University Press, 1976).

PIÑA DREINHOFFER, Agustín. *Siglo XIX: Arquitectura porfirista. Prólogo del Arquitecto Juan Urquiaga Blanco.* Material de Lectura, Serie Las Artes en México, Núm. 6, Dirección de Literatura de la UNAM. (México: 2020).

PÍO XI. *Carta Encíclica INIQUIS AFFLICTISQUE del sumo pontífice Pío XI al venerable patriarca hermanos, primados, arzobispos, obispos y otros ordinarios locales que tengan paz y comunión con la sede apostólica. Contra las persecuciones a los daños de la iglesia en México.* (Vaticano: 18 de noviembre de 1926). Documento original en italiano y latín. https://www.vatican.va/content/pius-xi/it/encyclicals/documents/hf_p-xi_enc_19261118_iniquis-afflictisque.html

POBLADOR MUGA, María Pilar. *El modernismo en la arquitectura y en las artes. Argensola: Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses. Núm. 114.* (Huesca: 2004).



POBLADOR MUGA, María Pilar. *El neogótico y lo neomedieval: Nostalgias del pasado en la era de la industrialización. El recurso a lo simbólico Reflexiones Sobre El Gusto II*. (Zaragoza: Huella Digital, S.L., 2014).

RABASA DÍAZ, Enrique. *Forma y construcción en piedra. De la cante-ría medieval a la estereotomía del siglo XIX*. (Madrid: AKAL, 2000).

RAMÍREZ, Fausto. *Reflexiones sobre la aparición de nuevos progra-mas en la arquitectura decimonónica en México. Vol. XII. Núm. 48. Año 1978. Revista Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*. (México: UNAM, 2018).

Real Cédula de Consolidación de Vales. 1804. (México: Biblioteca Ju-rídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Na-cional Autónoma de México).

Real Instrucción del 26 de diciembre de 1804. Ramo Reales Cédulas. Tomo 192. Exp. 14, fs 348 – 361v. (México: Archivo General de la Nación).

Real Ordenanza Para El Establecimiento É Instrucción De Intenden-tes De Ejército I Provincia En El Reino De La Nueva - España. De Ór-den De Su Magestad. (Madrid: 1786).

Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano. 1821. (Mé-xico: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios).

RODRÍGUEZ, Gerardo Fabián. et. al. *Manual de Historia Medieval Si-glos III a XV*. (Mar del plata: Grupo de Investigación y Estudios Me-dievales, Universidad Nacional de Mar del Plata, 2015).

ROSENZWEIG, Fernando. *La industria. En Historia moderna de Mé-xico. El Porfiriato. Vida económica. Tomo I*. (México: Hermes, 1974).

SALMERÓN SANGINÉS, Pedro. AGUILAR CASAS Y MARIO BARBOSA, Elsa V. *Benito Juárez. De su puño y letra (Compilación documental)*. (México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revolucio-nes de México, 2020).

SAN JUAN VICTORIA, Carlos. VELÁZQUEZ RAMÍREZ, Salvador. *El Es-tado y las políticas económicas en el Porfiriato. México en el siglo XIX (1821- 1910)*. (México: Nueva Imagen, 1992).



SAN MARTÍN CÓRDOVA, Iván, Lucia Santa Ana y Raquel Franklin. *Tradición, ornamento y sacralidad. La expresión historicista de la arquitectura religiosa del s. XX en la Ciudad de México*. (México: Facultad de Arquitectura, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012).

SAN MARTÍN CÓRDOVA, Iván. *Documentación, investigación y preservación de la arquitectura religiosa contemporánea en la ciudad de México. Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas, Núm. 85*. (México: 2004).

SAN MARTÍN CÓRDOVA, Iván. *La arquitectura religiosa del Movimiento Moderno en la Ciudad de México*. (México: Facultad de Arquitectura, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016).

SAN MARTÍN CÓRDOVA, Iván. Mónica Cejudo Collera, Lucia G. Santa Ana Lozada. *Del batallón al compás. Cien años de aportaciones arquitectónicas de los ingenieros militares (1821 – 1921)*. (México: UNAM-DGAPA-PAPIIT, (2019).

SÁNCHEZ GUAJARDO, Débora R. *Hacia la pluralidad religiosa. La relación política de Porfirio Díaz con las Iglesias. Relatos e Historias en México, Año IX, Núm. 97*. (México: 2016) pp. 30-33.

SANTA ANA LOZADA, Lucia Gabriela. *Arquitectura escolar revolucionaria: de la Constitución a la construcción de Ciudad Universitaria*. Tesis doctoral. (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2007).

SANTA ANA LOZADA, Lucia. *Gothic revival in México*. (London: Macmillan Publisher Ltd. 2015).

SCOTT, Robert. *La empresa gótica*. (Barcelona: Stella Maris, 2016).

SILVA CONTRERAS, Mónica. *Los catálogos de piezas constructivas y ornamentales en arquitectura: artefactos modernos del siglo XIX y patrimonio del siglo XXI. Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas. Vol. XXXII. Núm. 97*. (México: Instituto de Investigaciones Estéticas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010).

SUÁREZ CORTINA, Manuel. *Religión, Estado y Nación en España y México en el siglo XIX: una perspectiva comparada. Historia Mexicana. Vol.67. No.1*. (México: 2017).



TARRIO CARRODEGUAS, Santiago. *La arquitectura de las órdenes mendicantes en Galicia. Análisis gráfico de los templos franciscanos*. Tesis doctoral. (Coruña: Universidad de Coruña, 2012).

TENA RAMÍREZ, Felipe. *Leyes fundamentales de México. 1808 – 1967*. (México: Porrúa, 1967).

TOMASINI, María Cecilia. *El simbolismo de la luz en el arte medieval*. https://www.academia.edu/12981465/El_simbolismo_de_la_luz_en_el_Arte_Medieval. (Fecha de consulta: 24 de julio de 2020).

TORRES BALBÁS, Leopoldo. *ARS Hispaniae. Historia Universal del Arte Hispánico*. Arquitectura Gótica. Vol. VII. (Madrid: Editorial Plus Ultra, 1952).

TREJO, Elvia. *La introducción del protestantismo en México. Aspectos diplomáticos*. Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México. (México: Instituto de Investigaciones Históricas – Universidad Nacional Autónoma de México, 2006).

VALENZUELA MOYANO, Armando. *Las patentes de hormigón armado. Del gran negocio al gran desarrollo tecnológico. Los antecedentes del Movimiento Moderno*. *Revista Rita: Revista Indexada de Textos Académicos*. Núm.3. (Madrid: 2015).

VALENZUELA, Armando. *Las patentes de hormigón armado. Del gran negocio al gran desarrollo tecnológico. Los antecedentes del Movimiento Moderno*. *Revista Rita Revista Indexada de Textos Académicos*. Núm. 3. Abril. (Madrid: 2015).

VAN YOUNG, Eric. *La crisis del orden colonial, estructura agraria y rebeliones populares de Nueva España, 1750-1821*. (México: Patria/Alianza Editorial, 1992).

VÁZQUEZ MARTÍNEZ, Álvaro. *Historicismo en la arquitectura mexicana de 1925 a 1940*. *Revista ConCiencia. Revista multidisciplinaria* Vol.5. Diciembre. (Popayán: 2015).

VIDAL RAMOS, Héctor Alcides. *La Parroquia Urbana*. Tesis Licenciatura. (Puebla: Departamento de Arquitectura, Escuela de Artes y Humanidades, Universidad de las Américas Puebla, 2012).

VILLASEÑOR Y SÁNCHEZ, José Antonio. *Theatro Americano: descripción general de los reinos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones*. (México: Imprenta de la Viuda de D. Joseph Bernardo

de Hogal. Impresora del Real, y Apostólico Tribunal de la Santa Cruzada en todo este Reyno, 1746).

VIOLLET-LE-DUC, Eugène-Emmanuel. *Entretiens sur l'Architecture*. Vol. I. (Paris : A. Morel et C. Éditeurs, 1863).

VON SIMON, Otto. *La Catedral Gótica. Los orígenes de la arquitectura gótica y el concepto medieval de orden*. (Madrid: Alianza, 1994).

VON WOBESER, Gisela. *Dominación colonial: La consolidación de valles reales en la Nueva España. 1804 – 1812*. Serie Historia Novohispana. 68. Instituto de Investigaciones Históricas. Universidad Nacional Autónoma de México. (México: 2014).

WARE, Dora. BEATTY, Betty. *Diccionario manual ilustrado de arquitectura*. (Barcelona : Gustavo Gili, SL., 2013).

Tratados

ADHÉMAR, Joseph Alphonse. *Traité de géométrie descriptive*. (Paris, Imprimerie de Fain et Thunot, 1841).

AMÉDÉE FRANÇOIS, Frézier. *Théorie et la pratique de la coupe des pierres et des bois. Pour la construction des voutes et autres parties de bâtiments civil & militaires ou Traité de Stéréotomie à l'usage de l'architecture*. (Strasbourg : Jean Daniel Doulsseker, 1737).

ARIAS Y SCALA, Federico. *Tratado de Carpintería antigua y moderna*. Vol. I y II. (Galicia: Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia, 1888).

BAILS, Benito. *Elementos de matemática*. (Madrid: Impresor de Cámara de S.M. y de la Real Academia, 1780).

BÉRARD, J.B. *Statique des voûtes*. Chez Firmin Didot. Paris. France. 1810. (Madrid: Sociedad Española de Historia de la Construcción, Instituto Juan de Herrera).

CHAIX, J. *Traité des ponts. Première partie : ponts en maçonnerie et tunnels*. Paris : Georges Fanchon, 1890. (Madrid: Sociedad Española de Historia de la Construcción, Instituto Juan de Herrera).

CHOISY, Auguste. *Histoire de l'architecture. Tome I*. Paris : Gauthier-Villars, Imprimeur-Libraire, 1899. (Paris : Bibliothèque Nationale de France).

CHOISY, Auguste. *Histoire de l'architecture. Tome II. Paris : Gauthier-Villars, Imprimeur-Libraire, 1899.* (Paris : Bibliothèque Nationale de France).

CLOQUET, Louis. *Traité d'architecture : Esthétique, composition et décoration.* (Paris : Béranger, 1901).

COIGNET, M. François. *Constructions économiques en béton pisé, par M. François Coignet : Exposition universelle. Extrait du journal L'INGÉNIEUR. 1er Novembre 1855. Bureaux du journal.* (Paris : 1855).

COLLIGNON, Ed. *Théorie élémentaire des poutres droites, ponts métalliques, ponts américains, combles.* Paris : Dunod, 1865. (Madrid: Sociedad Española de Historia de la Construcción, Instituto Juan de Herrera).

DE L'ORME, Philibert. *Le premier tome de l'architecture de Philibert de L'Orme conseiller et aumosnier ordinaire du Roy, & abbé de S. Serge.* (Paris : Chez Federic Morel, 1567).

DE LA RUE, Jean-Baptiste. *Traité de la coupe des pierres.* (Paris : Chez Charles-Antoine Jombert, 1764).

DE VANDELVIRA, Alonso. *Libro de traças de cortes de piedras. 1575-1580.* Manuscrito. (Albacete: Ed. Facs., Caja de Ahorros Provincial de Albacete, 1977).

DERAND, François. *L'Architecture Des Voûtes, Ou L'Art Des Traits, Et Coupes Des Voûtes.* Chez André Cailleau. Paris. France

DUPUIT, Jules. *Traité de l'équilibre des voûtes et de la construction des ponts en maçonnerie.* Paris: Dunod, 1870. (Madrid: Sociedad Española de Historia de la Construcción, Instituto Juan de Herrera).

ECK, Charles Louis Gustave. *Traité de l'application du fer, de la fonte et de la tôle dans les constructions civiles, industrielles et militaires ; dans celles des ponts fixes ou suspendus, des chemins de fer, des écluses et des digues a la mer, etc.* Paris: Carilian-Goeury et Vor. Dalmont. 1841. (Madrid: Sociedad Española de Historia de la Construcción, Instituto Juan de Herrera).

GARCÍA BERRUGUILLA, Juan. *Verdadera práctica de las Resoluciones de la Geometría.* Madrid: Imprenta de Lorenzo Francisco Mojados, 1747. (Madrid: Sociedad Española de Historia de la Construcción, Instituto Juan de Herrera).



GAUDET, Julien. *Éléments Et Théorie de L'Architecture, Cours Professe A L'École Nationale Et Spéciale Des Beaux-Arts*. (Paris : Librairie de la Construction Moderne, 1894).

GAUTHEY, M. *Traité de la construction des ponts. Liège: T. I. Chez Leduc, libraire, 1843*. (Madrid: Sociedad Española de Historia de la Construcción, Instituto Juan de Herrera).

GAZTELU MARITORENA, Luis. *Pequeña Enciclopedia Práctica de Construcción. Carpintería de armar. Madrid: Librería Editorial de Bailly – Bailliere e Hijos, 1899*. (Madrid: Sociedad Española de Historia de la Construcción, Instituto Juan de Herrera).

HERNÁN RUIZ, el joven. *Libro de arquitectura*. Repr. facs. (Madrid: Biblioteca de la E.T.S. de Arquitectura de Madrid, U.P.M., 2005).

HUSSON, François. *L'Architecture ferronnière. Recueil de planches gravées à l'usage de tous ceux qu'intéressent la construction en fer et la serrurerie d'art*. (Paris : A. Levy Éditeur, 1873).

LASSUS, Jean-Baptiste-Antoine. *Réaction de l'Académie des beaux-arts contre l'art gothique. Paris : Librairie Archéologique, 1846*. (Paris : Bibliothèque Nationale de France).

LEROY, Charles-F. A. *Traité de Stéréotomie*. (Paris : Bachelier, 1844).

LÓPEZ DE ARENAS, Diego. *Breve Compendio de la Carpintería de lo Blanco y Tratado de Alarifes. 1633*. (Madrid: Sociedad Española de Historia de la Construcción, Instituto Juan de Herrera).

MOLINOS, M. ; PRONNIER, C. *Traité théorique et pratique de la construction des ponts métalliques. Paris: A. Morel et Ce., 1857*. (Madrid: Sociedad Española de Historia de la Construcción, Instituto Juan de Herrera).

PASCAL, M. *Traité pratique des ponts métalliques. Paris : Librairie Polytechnique Baudry, 1887*. (Madrid: Sociedad Española de Historia de la Construcción, Instituto Juan de Herrera).

PERRAULT, Claude. *Compendio de los Diez Libros de Arquitectura de Vitruvio. Madrid: Imprenta de D. Gabriel Ramírez, 1761*. (Madrid: Sociedad Española de Historia de la Construcción, Instituto Juan de Herrera).

PLO Y CAMIN, Antonio. *El Arquitecto Práctico, Civil, Militar, y Agri-mensor, dividido en tres libros. Madrid: Imprenta de Pantaleón*



Aznar, 1767. (Madrid: Sociedad Española de Historia de la Construcción, Instituto Juan de Herrera).

PUGIN, Augustus Welby Northmore. *Contrasts: or a parallel between the noble edifices of the Middle Ages, and corresponding buildings of the present day.* (Edinburgh: J. Grant, 1898).

PUGIN, Augustus Welby Northmore. *Specimens of Gothic Architecture. Selected from various ancient edifices in England.* (London : Taylor Architectural library, 1821).

REGNAULD, M. *Traité pratique de la construction des ponts et viaducs métalliques.* Paris: Dunod, 1870. (Madrid: Sociedad Española de Historia de la Construcción, Instituto Juan de Herrera).

REYNAUD, François Léonce. *Traite d'Architecture. Art de Batir.* (Paris : Dalmont et Dunod, Éditeurs, 1860).

RONDELET, Jean-Baptiste. *Traité théorique et pratique de l'art de bâtir.* Paris : Chez M. A. Rondel et fils, 1842. (Paris : Bibliothèque Nationale de France).

ROVIRA I RABASSA, Antoni. *El hierro, sus cortes y enlaces.* (Barcelona: Librería de Ribó y Marín, 1900).

ROVIRA I RABASSA, Antoni. *Estereotomía de la piedra.* (Barcelona: 1897-1899).

RUSKIN, John. *The seven lamps of architecture.* (New York: Dover Publications, 1990).

SIMONIN. *Tratado Elemental de los Cortes de Cantería, o Arte de la Montea.* Madrid: Imprenta de la viuda de Josef Garc. 1795. (Madrid: Sociedad Española de Historia de la Construcción, Instituto Juan de Herrera).

TOSCA, Tomás Vicente. *Tratado de la Montea y Cortes de Cantería.* Madrid. Imprenta de Antonio Mar, 1727. (Madrid: Sociedad Española de Historia de la Construcción, Instituto Juan de Herrera).

Tratados de estereotomía. (Madrid: Biblioteca ETSAM, Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid). Fecha de consulta: 9 de marzo de 2021. http://biblioteca.aq.upm.es/biblioteca_digital/especiales/estereotomia.html



VIOLLET-LE-DUC, Eugène-Emmanuel. *Dictionnaire Raisoné de L'Architecture Française. Du XIe au XVIe siècle*. (Paris : A. Morel editor, 1862).

WEALE, Iohan. *The theory, practice, and architecture of bridges of stone, iron, timber, and wire; with examples on the principle of suspension*. (London: T. II. Architectural Library, 1843. (Madrid: Sociedad Española de Historia de la Construcción, Instituto Juan de Herrera).

Repositorios

Archivo digital. Universidad Politécnica de Madrid. (Madrid).

Biblioteca Jurídica Virtual. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. (México).

Biblioteca y Hemeroteca Nacional Digital de México. (México).

Dipòsit Digital. Universitat de Barcelona. (Barcelona).

Directorio de catedrales. Base de datos Sistema de Información Cultural – SIC México. (México). <http://sic.gob.mx/index.php>

Gallica. Bibliothèque Nationale de France. (París).

Repositorio Biblioteca Daniel Cosío Villegas. El Colegio de México. (México).

Repositorio digital. Mediateca. Instituto Nacional de Antropología e Historia. (México).

Repositorio digital. Universitat de Barcelona. (Barcelona).

Repositorio Institucional Históricas UNAM. Instituto de Investigaciones Estéticas. UNAM. (México).

Repositorio Institucional. Universidad Autónoma de San Luis Potosí. (San Luis Potosí).

Repositorio Institucional. Universidad de Guadalajara. (Guadalajara).

Repositorio Institucional. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. (Michoacán).

Revistes científiques. Universitat de Barcelona. (Barcelona).

Tesis digitales. Universidad Complutense de Madrid. (Madrid).

TXD. Tesis Doctorals en Xarxa. Universitat de Barcelona. (Barcelona).

Imágenes y gráficos

Figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1. Le Régime du corps. S. XIII. Los tres estamentos medievales: clero, nobleza y campesinado, oradores, bellatores e laboratores..... | 15 |
| Figura 2. Album de dessins et croquis. Villard de Honnecourt. | 18 |
| Figura 3. Cathédral de Saint Denis..... | 19 |
| Figura 4. Abadía de Santa María..... | 20 |
| Figura 5. Abadía de Fossanova. | 21 |
| Figura 6. Catedral de Cristo Salvador o Catedral de Ávila. | 21 |
| Figura 7. Catedral de San Bavón – Sint Baafskathedraal..... | 22 |
| Figura 8. Catedral de Colonia –..... | 22 |
| Figura 9. Corte de estructura gótica. | 23 |
| Figura 10. Enseñanza medieval..... | 26 |
| Figura 11. Sistemas de proporciones..... | 33 |
| Figura 12. Constructores medievales | 38 |
| Figura 13. Arco ojival o apuntado..... | 39 |
| Figura 14. Cristo majestad en mandorla..... | 39 |
| Figura 15. Acceso principal Cathédrale Primatiale Saint-André de Bordeaux..... | 42 |
| Figura 16. Tímpano, escena evangélica del “Juicio Final”. | 42 |
| Figura 17. Tímpano de la Puerta del Perdón. | 43 |
| Figura 18. Ventana ojival geminada. | 46 |
| Figura 19. Vidriería oriente. | 47 |
| Figura 20. Gárgola zoomorfa en fachada principal..... | 49 |
| Figura 21. Modelos europeos del periodo clásico. 1194 -1228. | 52 |
| Figura 22. Modelos europeos del periodo clásico. 1248 -1290. | 53 |
| Figura 23. Periodos de expansión según Panofsky..... | 54 |
| Figura 24. El constructor medieval. | 55 |
| Figura 25. Bocetos de ábside y escultura. | 56 |
| Figura 26. Lectura de la tragedia "El huérfano de la China" de Voltaire en el salón de Madame Geoffrin, 1812. | 59 |
| Figura 27. Napoleón cruzando los Alpes. 1801. | 60 |
| Figura 28. Cronología historicista europea..... | 63 |
| Figura 29. Église Saint-Augustin..... | 64 |

| | |
|--|-----|
| Figura 30. Notre – Dame de Paris. Projet de restauration de la façade. | 65 |
| Figura 31. Strawberry Hill. | 66 |
| Figura 32. Contrasts: or a parallel between the noble edifices of the Middle Ages, and corresponding buildings of the present day..... | 67 |
| Figura 33. The seven lamps of architecture. | 68 |
| Figura 34. Cathédrale Saint-Pierre-et-Saint-Paul. | 69 |
| Figura 35. Aguja de Catedral de Notre Dame de París. Realizada por Eugène-Emanuel Viollet-le-Duc..... | 69 |
| Figura 36. Basilique du Sacré-Cœur de Montmartre. | 70 |
| Figura 37. Catedral de Colonia. | 71 |
| Figura 38. Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Santa María la Real de la Almodena. | 73 |
| Figura 39. Vista hacia presbiterio. Catedral de la Almodena. | 73 |
| Figura 40. Portada principal. Tratado de Philibert de L’orme. | 75 |
| Figura 41. Capialzado de medio punto, y en esviaje con derrame en cuadrante de circulo. | 76 |
| Figura 42. Entramados con piezas escuadradas..... | 78 |
| Figura 43. Iglesia de la Buena Dicha. | 80 |
| Figura 44. Plano de cerchería de Saint-Eugène-Sainte-Cécile de Paris. | 81 |
| Figura 45. Estructura metálica de cubierta. | 82 |
| Figura 46. Patent title: An Improvement in the Mode of Producing an Artificial Stone. Patent nr.: BP 5022. | 83 |
| Figura 47. Maison Coignet..... | 83 |
| Figura 48. Patente No. 13652. “Sistema de combinación especial del metal y del cemento para la formación de viguetas muy ligeras y de gran resistencia”..... | 84 |
| Figura 49. Fachada del Nacimiento. Catedral de la Sagrada Familia. | 85 |
| Figura 50. Buen Abad (1897). Fachada principal Academia de San Carlos. Álbum de la Academia de San Carlos. No. 08-780054. Albuminas/papel y cartón encuadernadas. FAC-UNAM. | 89 |
| Figura 51. Architecture Gothique. Extracto..... | 90 |
| Figura 52. Museo Universitario del Chopo..... | 92 |
| Figura 53. Parroquia de San Miguel Arcángel. Obra de Zeferino Gutiérrez en San miguel de Allende en el Estado de Guanajuato. | 94 |
| Figura 54. Boceto de ornamento gótico..... | 97 |
| Figura 55. Comparativa entre modelo gótico y modelo neogótico. Vistas..... | 112 |
| Figura 56. Basílica de la Concepción de Nuestra Señora..... | 113 |



| | |
|---|-----|
| Figura 57. Catálogo de diseños. Walter Macfarlane & Co. Architectural Ironwork. 1908..... | 114 |
| Figura 58. Cronología historicista en México. | 117 |
| Figura 59. José de Gálvez. 1785. | 132 |
| Figura 60. Retrato de Ignacio Comonfort 1855. | 142 |
| Figura 61. Benito Juárez..... | 144 |
| Figura 62. Maximiliano de Habsburgo..... | 145 |
| Figura 63. Sebastián Lerdo de Tejada. 1872. | 148 |
| Figura 64. Retrato Porfirio Díaz. 1890. | 149 |
| Figura 65. Porfirio Díaz durante la Revolución. | 155 |
| Figura 66. General Álvaro Obregón. | 157 |
| Figura 67. Plutarco Elías Calles. | 158 |
| Figura 68. Valentín Gómez Farías. | 165 |
| Figura 69. Antonio López de Santa Anna..... | 165 |
| Figura 70. José María Luis Mora Lamadrid. | 166 |
| Figura 71. Lázaro de la Garza y Ballesteros. | 167 |
| Figura 72. Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos. | 168 |
| Figura 73. Charles Ferdinand Latrille, Conde de Lorencez. | 171 |
| Figura 74. Pío IX. | 171 |
| Figura 75. Élie-Frédéric Forey. | 172 |
| Figura 76. Clemente de Jesús Munguía arzobispo de Michoacán. | 173 |
| Figura 77. François Achille Bazaine, Mariscal. | 174 |
| Figura 78. Pedro Francisco Meglia..... | 175 |
| Figura 79. Papa León XIII..... | 178 |
| Figura 80. Papa Pio X. | 180 |
| Figura 81. José Mora y del Río. | 180 |
| Figura 82. Pascual Díaz Barreto, arzobispo de México. | 181 |
| Figura 83. Pío XI. | 181 |
| Figura 84. Joaquín Fernández de Lizardi..... | 182 |
| Figura 85. Entrada del general Scott a la Ciudad de México. | 183 |
| Figura 86. Ex Templo de San Agustín, Zacatecas. | 187 |
| Figura 87. Ábside de Templo de Santa María Magdalena..... | 200 |
| Figura 88. Bóveda cuatripartita con pinjante en convento de Santa María Magdalena..... | 201 |
| Figura 89. Bóvedas de Templo de San Agustín..... | 201 |
| Figura 90. Ferrocarril en Mineral de Angangueo..... | 202 |
| Figura 91. Mausoleo neogótico. Panteón Español. | 208 |
| Figura 92. Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe Bosques. | 224 |
| Figura 93. Parroquia de San Miguel Arcángel. Vista aérea. | 224 |

| | |
|---|-----|
| Figura 94. Interior de techumbre. Iglesia Nacional Presbiteriana Sión. | 226 |
| Figura 95. Templo Expiatorio del Sagrado Corazón de Jesús. | 226 |
| Figura 96. Rosetón principal. Vista interior. | 226 |
| Figura 97. Comparativa de fachadas con sistemas de proporciones, Ad quadratum y Ad triangulum. | 227 |
| Figura 98. Fachada principal. | 228 |
| Figura 99. Santuario Diocesano de Nuestra Señora de Guadalupe, “Guadalupito”. Zacatecas, Zacatecas. | 229 |
| Figura 100. Vista interior Santuario Diocesano de Nuestra Señora de Guadalupe. Zacatecas, Zacatecas. | 230 |
| Figura 101. Detalle de tallado de cantería sobre vano de acceso. | 230 |
| Figura 102. Parroquia de la Asunción de María, o Templo de “La Saleta” | 231 |
| Figura 103. Bóveda de imafrente. | 231 |
| Figura 104. Torre campanario de exonártex. | 232 |
| Figura 105. Modelos Clase 2. | 233 |
| Figura 106. Santuario de San José. | 233 |
| Figura 107. Chapitel de torre campanario. | 234 |
| Figura 108. Vista interior. | 234 |
| Figura 109. Templo de la Purísima Concepción. | 235 |
| Figura 110. Torres campanario. | 235 |
| Figura 111. Modelos Clase 3. | 236 |
| Figura 112. Iglesia Nacional Presbiteriana Templo “Sión”. | 237 |
| Figura 113. Vista interior. | 237 |
| Figura 114. Iglesia Cristiana Central “Discípulos de Cristo”. | 238 |
| Figura 115. Vista interior. | 239 |
| Figura 116. Modelos Clase 4. | 240 |
| Figura 117. Volumetría de casos seleccionados. | 240 |

Mapas

| | |
|--|-----|
| Mapa 1. Expansión del gótico en Europa. | 19 |
| Mapa 2. Catedrales góticas en la cuenca parisina. | 20 |
| Mapa 3. Concentración de arquitectura religiosa neogótica en el continente americano. | 88 |
| Mapa 4. Localización de zona del Bajío. | 118 |
| Mapa 5. Recursos minerales en el Obispado de Michoacán. Siglo XVI. | 120 |



| | |
|--|-----|
| Mapa 6. Delimitación de los obispados de la Nueva España durante el siglo XVI..... | 123 |
| Mapa 7. Territorio segregado en favor de la Arquidiócesis de México. 1584 – 1586..... | 124 |
| Mapa 8. Localización de haciendas en la zona del Bajío. Siglo XVIII. | 128 |
| Mapa 9. Distritos mineros. Siglo XVIII..... | 131 |
| Mapa 10. Correspondencia del Bajío en los obispados..... | 134 |
| Mapa 11. División territorial Sistema de Intendencias. 1786. | 135 |
| Mapa 12. Territorios segregados del obispado de Michoacán. S. XVIII. | 136 |
| Mapa 13. Ruta de la independencia. | 140 |
| Mapa 14. División territorial del Segundo Imperio. 1862. | 147 |
| Mapa 15. Red ferroviaria. 1880 – 1910. | 150 |
| Mapa 16. División territorial 1917..... | 156 |
| Mapa 17. Distribución geográfica de Templos neogóticos en la zona del Bajío realizados entre 1860 – 1930. | 217 |

Tablas

| | |
|--|-----|
| Tabla 1. Características esenciales. Comparativa de elementos arquitectónicos entre gótico y neogótico..... | 100 |
| Tabla 2. Planta arquitectónica. Comparativa de elementos arquitectónicos entre gótico y neogótico..... | 102 |
| Tabla 3. Elementos sustentantes o estructurales. Comparativa de elementos arquitectónicos entre gótico y neogótico. | 105 |
| Tabla 4. Imafrente. Comparativa de elementos arquitectónicos entre gótico y neogótico..... | 107 |
| Tabla 5. Elementos decorativos. Comparativa de elementos arquitectónicos entre gótico y neogótico..... | 109 |
| Tabla 6. Envoltente. Comparativa de elementos arquitectónicos entre gótico y neogótico..... | 111 |
| Tabla 7. Análisis de factores de causa para la transformación territorial. Siglo XVI y XVII..... | 125 |
| Tabla 8. Análisis de factores de causa para la transformación territorial. Siglo XVIII..... | 137 |
| Tabla 9. Análisis de factores de causa para la transformación territorial. Siglo XIX. | 154 |
| Tabla 10. Análisis de factores de causa para la transformación territorial. Siglo XX. | 160 |

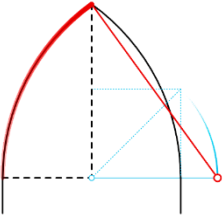
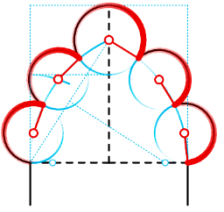
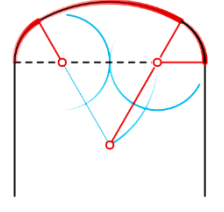
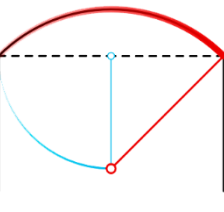
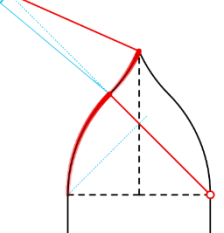


| | |
|--|-----|
| Tabla 11. Censo de 1900 INEGI. Religiones practicadas en los estados del Bajío. | 188 |
| Tabla 12. Censo de 1900 INEGI. Procedencia extranjera en los estados del Bajío. | 188 |
| Tabla 13. Clasificación de credos y grupos religiosos. | 189 |
| Tabla 14. Fase 1. Templos neogóticos en los estados pertenecientes al Bajío | 210 |
| Tabla 15. Fase 2. Templos neogóticos en los estados pertenecientes al Bajío realizados entre 1860 – 1930 | 212 |
| Tabla 16. Fase 3. Templos neogóticos en la zona del Bajío realizados entre 1860 – 1930 | 212 |
| Tabla 17. Templos neogóticos en la zona del Bajío realizados entre 1860 – 1930 | 213 |
| Tabla 18. Clases tipológicas de acuerdo con las etapas constructivas | 218 |
| Tabla 19. Clases y porcentajes aproximados de contenido neogótico | 220 |
| Tabla 20. Clases tipológicas de templos neogóticos en el Bajío .. | 220 |
| Tabla 21. Predominancia de clases tipológicas en la zona del Bajío | 224 |
| Tabla 22. Ficha gráfica. Templo Expiatorio del Sagrado Corazón de Jesús. León, Guanajuato | 228 |
| Tabla 23. Ficha gráfica. Templo Expiatorio del Santísimo Sacramento. Guadalajara, Jalisco | 228 |
| Tabla 24. Ficha gráfica. Santuario Diocesano de Nuestra Señora de Guadalupe. “Guadalupito”. Zacatecas, Zacatecas..... | 230 |
| Tabla 25. Ficha gráfica. Parroquia de la Asunción de María, o Templo de “La Saleta”, Dolores Hidalgo, Guanajuato. | 232 |
| Tabla 26. Ficha gráfica. Santuario de San José. San Luis Potosí, San Luis Potosí. | 235 |
| Tabla 27. Ficha gráfica. Templo de la Purísima Concepción. Aguascalientes, Aguascalientes. | 236 |
| Tabla 28. Ficha gráfica. Iglesia Nacional Presbiteriana Templo “Sión”. San Luis Potosí, San Luis Potosí. | 238 |
| Tabla 29. Ficha gráfica. Iglesia Cristiana Central “Discípulos de Cristo”. San Luis Potosí, San Luis Potosí. | 239 |

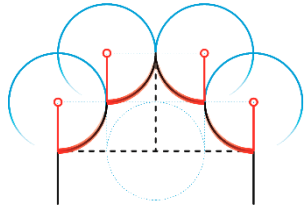




Anexo 1. Tabla arcos utilizados en la arquitectura gótica.

| <i>Arcos góticos</i> | | | |
|---|----------------------|--|---|
| <i>Imagen</i> | <i>Nombre</i> | <i>Descripción</i> | <i>Variaciones / Ver</i> |
|  | Apuntado / Ojival | De dos centros que trazan dos porciones de curva que forman ángulo en la clave. | <i>Variaciones.</i> Apuntado, gótico equilátero, gótico obtuso, ojival roto, ojival de herradura o herradura túmida. |
|  | Lobulado | Formado por lóbulos yuxtapuestos. Tantos centros como lóbulos. El de dos lóbulos se conoce como bilobulado; el de tres como trilobulado. | <i>Ver.</i> Multilobulado, polilobulado. |
|  | Carpanel | Constituido por un número impar de centros (generalmente tres) y, por tanto, de arcos de circunferencia de distinto radio, unidos por una línea recta. | <i>Ver.</i> Carpanel, escarpanel, sarpanel, abatido, apainelado, deprimido curvo, deprimido rectilíneo. |
|  | Escarzano | Consiste en un sector circular que posee su centro por debajo de la línea de impostas. | <i>Ver.</i> Rebajado. |
|  | Conopial | En forma de quilla invertida. Con cuatro centros: dos inferiores y dos exteriores. | <i>Ver.</i> Flamígero, aquilado, lanceado, lancetado. |





Festoneado

Intradós decorado con festones u ondulaciones convexas.

Variaciones.
Festoneado convexo, festoneado cóncavo o angrelado, festoneado impar.

Anexo 2. Tabla de características arquitectónicas

Características arquitectónicas

1. Características esenciales

Son las cualidades inherentes al objeto arquitectónico que guardan una relación directa con los elementos perceptuales, a través de una estimulación distal y proximal – incorporadas en el diseño y producción del objeto – para formar un percepto que permite representar adecuadamente la experiencia psicológica, la cual tiene por objetivo la interacción entre el individuo y el objeto arquitectónico.

| Imagen | Nombre | Descripción |
|---|------------------|--|
|  | Luz | Es el valor intangible e intrínseco de la arquitectura gótica que se materializa artísticamente a través del eje compositivo estructural y ornamental del objeto arquitectónico, capaz de producir escenarios perceptibles a la sensibilidad individual cuyas correlativas filosóficas y espaciales se conjugan para concebir un espacio de unión entre el cielo y la tierra para incitar la búsqueda espiritual del espectador. |
|  | Altura | Este estilo se transforma hacia una altura mayor que – a través de los principios compositivos de proporción y escala – busca establecer un vínculo directo con la divinidad. Esta surge a partir de la configuración del objeto arquitectónico y la relación de sus dimensiones con respecto a su entorno inmediato. |
|  | Espacio interior | Este pretende la simulación de un espacio que se levante por encima del mundo terrenal, a partir de la creación de escenarios, que determinados por los ritos litúrgicos, expresen los contenidos místicos y simbólicos por medio de la estimulación sensorial. |

Église Saint Severint. París. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.

Campanario de Gante. Het Belfort van Gent. Gante. Bélgica. CONTRERAS, Carla. 2020.

Église Saint-Ambroise. París. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.

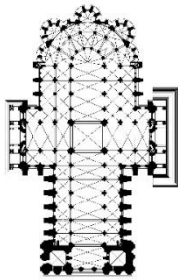




Verticalidad

La composición que surge mediante la expresión volumétrica de las formas geométricas básicas – como el cuadrado que presume fortaleza y solidez, y el triángulo que supone una vía de apertura o ascensión – la arquitectura gótica expresa en su volumetría la sensación de perpendicularidad y rectitud del vínculo que se erige en búsqueda de la divinidad. Esta impresión se debe a que el aparato de sostén ha sido trasladado hacia el exterior y es imperceptible desde el espacio interior.

Église Saint-Laurent. París. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Planta

La planta gótica está definida por los ejes compositivos con el objetivo de crear una unidad homogénea y permitir una mejor distribución de los espacios que contiene el objeto arquitectónico. De igual manera, estos, regulan el diseño de los elementos arquitectónicos que son atendidos hasta el último detalle.

Planta arquitectónica. Cathédrale de l'Assomption de Notre-Dame. Chartres. Francia.


Interpretación espiritual

En la búsqueda por establecer un vínculo explícito con la divinidad, surge el pensamiento escolástico que propuso sistematizar la concepción cristiana en términos racionales, disponibles para la clara comprensión de la población en general. Bajo esta primicia, la arquitectura religiosa gótica se convirtió en el reflejo enfático de los ideales estéticos y arquitectónicos de este pensamiento filosófico. Estos ideales se tradujeron al plano arquitectónico en la abstracción plástica implícita del discurso cristiano y la demostración de los dogmas de fe, los cuales fueron expresados en formas geométricas advertidas en los

elementos constructivos capaces de definir el nuevo espacio sagrado con un profundo significado espiritual. Otto Von Simson advierte que: “la visión mística de armonía que la razón divina había creado en el cosmos” se encuentra al interior del objeto arquitectónico gótico, la cual, se expresó en acuerdo con los teólogos medievales que sugieren que todos los objetos visibles contienen dentro de sí el potencial de revelar lo divino; es decir, la creencia de que a través de la contemplación de los objetos materiales podemos tener una experiencia directa con Dios

2. Planta arquitectónica

Son las características referidas al espacio contenido, el cual el arquitecto italiano Bruno Zevi expresa: “la esencia de la arquitectura no reside en la limitación material impuesta a la libertad espacial, sino en el modo en que el espacio queda organizado en forma significativa a través de este proceso de limitación”. Estas cualidades se traducen al plano arquitectónico a través del conjunto sistematizado de espacios requeridos, los cuales son determinados por las actividades o funciones a desempeñar dentro del objeto arquitectónico en acuerdo con la voluntad de una época. Es la representación de un inmueble sobre un plano horizontal, donde se representan los espacios principales que conforman al inmueble.

| Imagen | Nombre | Descripción |
|---|---------------|---|
|  | <p>Ábside</p> | <p>Palabra procedente del latín <i>absis</i> o <i>absīdis</i> que significan “bóveda” o “arco”; este elemento se sitúa en la cabecera del templo el cual cierra el área del presbiterio por la parte posterior; frecuentemente de planta semicircular o poligonal con cubierta abovedada que sobresale por la fachada posterior, en el cual se aloja la ad-vocación del templo. Inicialmente, durante el periodo románico era orientado a Levante (Oriente). Ver <i>cabecera</i>.</p> |

Cathédrale Saint-André de Bordeaux. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.





Absidiolos

Volúmenes sobresalientes que alojan pequeñas capillas secundarias que parten de los ejes del ábside; por extensión, pueden estar dispuestos sobre los brazos del transepto. *Ver capilla absidial.*

Basilique de Saint-Michel. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Bóveda de crucería

Estructura soportada por arcos apuntados u ojivales que sobresalen de la superficie del intradós, como los aristones y fajones, se caracteriza por estar reforzada por dos o más nervios diagonales que se cruzan en la clave en relación con arcos ojivales. *Ver bóveda nervada.*

Bóveda de crucería o nervada. Diseño de nervios. CONTRERAS, Carla. 2019.



Bóveda cuatrimpartita

Está formada por el cruce de dos arcos diagonales o cruceros, que dividen la plementería en cuatro segmentos. *Ver bóveda de crucería simple.*

Basílica de Santa María del Mar. Barcelona. España. CONTRERAS, Carla. 2019.



Bóveda sexpartita

Es similar al modelo cuatrimpartita, pero se incrementa un tercer nervio transversal, con lo que la plementería queda dividida en seis partes.

Catedral de Santa María y San Julián. Cuenca. España. ROAYNA, Néstor. 2013.



Bóveda de ligadura o estrellada

Del francés *lier*, "ligar" o "unir"; bóveda con nervaduras terciarias que se extienden entre otras dos nervaduras de trazado curvo en forma de lazos y ondas que emulan una figura de estrella.

Colegiata Santa María del Mercado. Soria. España. CONTRERAS, Carla. 2019.



Bóveda

Obra de fábrica de forma arqueada que sirve para cubrir a manera de techumbre un espacio comprendido entre muros o columnas.

Iglesia de Santa Catalina Mártir. Valencia. España. CONTRERAS, Carla. 2019.



Coro

Se denomina a la parte de una iglesia reservada al clero menor a ella adscritos y sin acceso al presbiterio donde se cantan los oficios divinos. Espacio reservado a los cantores, el cual usualmente se encuentra situado en el entresuelo de la nave central.

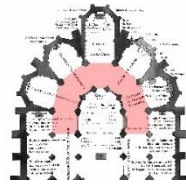
Église Saint-Merry. Paris. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Crucero

Espacio en que se cruzan dos naves perpendicularmente en una iglesia. Espacio definido por la intersección de la nave principal y la transversal o transepto.

Basilique de Saint-Michel. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Girola

Nave o galería que rodea el ábside de un templo de arquitectura románica o gótica. Nave o conjunto de ellas que rodean la capilla mayor de una iglesia. *Ver deambulatorio.*

Planta arquitectónica en el inmueble. Basilique de Saint-Michel. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Nártex

Área dispuesta perpendicularmente a la nave principal que forma un vestíbulo; el cual está destinado para los catecúmenos y penitentes que no eran admitidos entre la congregación. El origen del nártex se remonta al modelo proveniente de las antiguas basílicas paleocristianas y bizantinas, de las cuales se retoma para las basílicas románicas; cuya área era destinada para albergar a los penitentes y a los catecúmenos. Existen diferentes tipos de nártex que son determinados por su ubicación: *Exonártex*: se encuentra al exterior de la fachada a manera de pórtico abierto. Este era usado como sala para juicios y otros propósitos seculares, y después del siglo VI como



cementerio. *Matroneum*: Galería abierta sobre cada una de las crujiás donde las “matronas” o “madres de familia” seguían el culto separadas de los hombres. Los matroneos persistieron como tribunas en la arquitectura románica y gótica tornándose en espacios suplementarios para las iglesias de peregrinación; en otros casos se utilizaron para albergar a personas con algún rango de distinción. *Endonártex*: Se denomina de esta manera en caso de haber un segundo nártex al interior. Cerca del año 1000, tras el abandono del atrio, el nártex evolucionó al gran porche occidental, el cual se continuó entre las ordenes monásticas hasta principios del siglo XIII y durante el desarrollo del gótico se transformaron en los porches o puertas occidentales.

Église Saint Severint. París. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Nave lateral

Espacio ubicado en paralelo a la nave central o principal, delimitado generalmente por columnas; estas suelen tener una altura menor y ser más estrechas que la nave principal. De igual manera, pueden albergar capillas y extenderse hasta el ábside. *Ver naves bajas.*

Église Saint Severint. París. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Nave principal

Es el espacio central creado al interior de la bóveda de crucería que se extiende por el eje longitudinal del inmueble; generalmente es la de mayores dimensiones y la que posee una mejor iluminación. *Ver Nave mayor.*

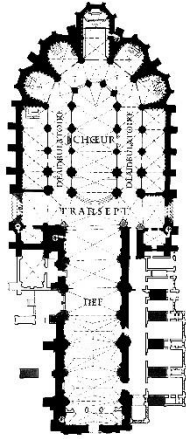
Cathédrale Saint-André de Bordeaux. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Kölner Dom. Colonia. Alemania. CONTRERAS, Carla. 2020.

Nave

Espacio entre muros y filas de columnas que se extienden sobre el eje longitudinal del templo.



Planta de cruz latina

Corresponde al diseño utilizado en las iglesias en las que la nave mayor tiene más longitud que el transepto (el brazo menor). En el eje mayor se alinean el pórtico principal, el atrio, el altar mayor y el ábside.

Cathédrale Saint-André de Bordeaux. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Presbiterio

Espacio en torno al altar mayor; suele estar en un nivel superior al resto de la planta y es separado de la nave por una cancela o balaustrada.

Église Saint-Ambroise. París. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Torre

Construcción de tipo aislada o adosada a un inmueble, cuya altura es de un tamaño considerable con respecto a su base. Se pueden encontrar escalinatas al interior que llevan a la parte superior del templo hacia la zona de campanas o a la techumbre, la cual es considerada torre de campanario.

Tour Pey Berland. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Transepto


Se designa a la nave transversal que cruza a la principal ortogonalmente. El espacio común entre el transepto y la nave es conocido como *crucero*. Ver nave *crucero*.

Basilique de Saint-Michel. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



3. Elementos sustentantes o estructurales

Son los elementos que a través de su disposición y relación asisten a la transmisión de las fuerzas resultantes para conservar un equilibrio estático en el objeto arquitectónico.

| Imagen | Nombre | Descripción |
|---|--------|---|
|  | Aguja | Chapitel alto y estrecho en forma de pirámide o cono alargado de una torre. Ver <i>chapitel</i> . |

Église Saint-Laurent. París. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



| | |
|-----------|--|
| Arbotante | Arco por <i>tranquil</i> o <i>rampante</i> que une el contrafuerte a un punto en el muro donde se ejerce un empuje interior. |
|-----------|--|

Basilique de Saint-Michel. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



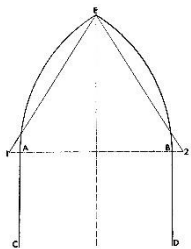
| | |
|------------|---|
| Arco fajón | Perpendicular al eje longitudinal de la nave, refuerza y ciñe la bóveda. En el románico recibe el nombre de fajón. Ver arco perpiaño. |
|------------|---|

Cathédrale Saint-André de Bordeaux. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



| | |
|--------------|--|
| Arco formero | Paralelo al eje longitudinal de la nave. |
|--------------|--|

Église Saint Severint. París. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



| | |
|------------------------|---|
| Arco ojival o apuntado | Generado a partir de dos centros que trazan dos porciones de curva y forman ángulo en la clave. |
|------------------------|---|

Arco ojival o apuntado. MORENO GARCÍA, Francisco. Arcos y bóvedas. Ediciones CEAC S.A. España. 1985.



Bóveda de crucería

Estructura soportada por arcos apuntados u ojivales que sobresalen de la superficie del intradós, como los aris-tones y fajones, se caracteriza por estar reforzada por dos o más nervios diagonales que se cruzan en la clave en relación con arcos ojivales. Ver bóveda nervada.

Bóveda de crucería o nervada. Diseño de nervios. CONTRERAS, Carla. 2019.



Bóveda cuatrimpartita

Está formada por el cruce de dos arcos diagonales o cruceros, que dividen la plementería en cuatro segmentos. Ver bóveda de crucería simple.

Basílica de Santa María del Mar. Barcelona. España. CONTRERAS, Carla. 2019.



Bóveda sexpartita

Es similar al modelo *cuatrimpartita*, pero se incrementa un tercer nervio transversal, con lo que la plementería queda dividida en seis partes.

Catedral de Santa María y San Julián. Cuenca. España. ROBAYNA, Néstor. 2013.



Bóveda de ligadura o estrellada

Del francés *lier*, “ligar” o “unir”; bóveda con nervaduras terciarias que se extienden entre otras dos nervaduras de trazado curvo en forma de lazos y ondas que emulan una figura de estrella.

Colegiata Santa María del Mercado. Soria. España. CONTRERAS, Carla. 2019.



Bóveda

Obra de fábrica de forma arqueada que sirve para cubrir a manera de techumbre un espacio comprendido entre muros o columnas.

Basilique de Saint-Michel. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.





Claristorio

Nivel más alto de la nave en una basílica romana, en una iglesia románica o gótica. Su nombre se debe al hecho de que sus vanos permiten a la luz iluminar el interior del edificio.

Basilique de Saint-Michel. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Columna agrupada

Pilar formado por varios fustes unidos, con base y capitel comunes a todos ellos. *Ver columna nervada o polilobulada.*

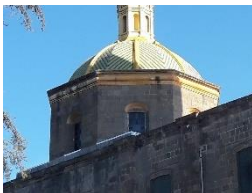
Basilique de Saint-Michel. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Contrafuerte

Elemento estructural colocado en el paramento exterior, es utilizado para dar refuerzo y transmitir la carga originada por arcos o bóvedas interiores. *Ver estribo.*

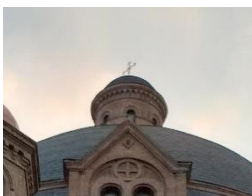
Catedral de Barcelona. Barcelona. España. CONTRERAS, Carla. 2019.



Cúpula

Bóveda de planta circular o poligonal. Elemento arquitectónico que se utiliza para cubrir un área de planta circular, cuadrada, poligonal o elíptica.

Parroquia de San José. San Luis Potosí. México. CONTRERAS, Carla. 2017.



Cupulino

Cúpula pequeña, por lo general dispuesta sobre una cúpula mayor o domo. Cuerpo superior, a veces a modo de linterna, que se añade a la cúpula. *Ver cupolino, cupulín, domo, calota.*

Parroquia de San Francisco de Sales. Madrid. CONTRERAS, Carla. 2019.



Flecha

Aguja de madera o hierro que remata una cubierta o torre.

Aguja de Catedral de Notre Dame de París por Eugène-Emanuel Viollet-le-Duc. MARVILLE, Charles. París, Francia. 1860. Library of Congress.



Nervio diagonal

El que señala la intersección de dos bóvedas. *Ver nervio de arístón o nervio de crucería.*

Parroquia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. Madrid. España. CONTRERAS, Carla. 2019.



Nervio

Elemento constructivo o decorativo saliente del intradós de una bóveda. *Ver braguetón.*

Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles. Madrid. España. CONTRERAS, Carla. 2019.



Pináculo

Terminación apuntada de un chapitel. Pequeña pirámide terminal de un contrafuerte o muro, a menudo adornada con ganchillos o frondas.

Catedral de Barcelona. Barcelona. España. CONTRERAS, Carla. 2019.



Plementería

Conjunto de piedras o dovelas que forman el elemento pasivo de una bóveda gótica, las cuales rellenan los espacios entre los arcos sobre los que se apoyan, constituyendo el elemento activo de la misma.

San Jerónimo el Real. Madrid. España. CONTRERAS, Carla. 2019.



Remate

Ornamento esculpido o moldurado que corona un pináculo, hastial, aguja, etc. *Ver caperuza.*

Parroquia Santa María de la Antigua. Valladolid. España. CONTRERAS, Carla. 2020.





Tambor

Muro cilíndrico que sirve de base a una cúpula.

Basílica de la Concepción de Nuestra Señora. Madrid. CONTRERAS, Carla. 2019.



Techumbre angular

Cubierta compuesta por dos faldones o aguas unidas en el medio. *Ver Techumbre a dos aguas.*

Iglesia Nacional Presbiteriana Sión. San Luis Potosí. México. CONTRERAS, Carla. 2017.



Torre

Construcción de tipo aislada o adosada a un inmueble, cuya altura es de un tamaño considerable con respecto a su base. Se pueden encontrar escalinatas al interior que llevan a la parte superior del templo hacia la zona de campanas o a la techumbre, la cual es considerada torre de campanario.

Iglesia y Convento de las Salesas de Nuestra Señora de la Visitación. Madrid. CONTRERAS, Carla. 2020.



Tribuna

Galería elevada, usualmente se encuentra sobre las naves laterales de los templos, de las mismas dimensiones y abierta a la nave central delimitada por balaustradas caladas.

Parroquia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro. Madrid. CONTRERAS, Carla. 2019.



Triforio

Palabra proveniente del latín medieval *triforium* o *transforatum* que significa “perforado”. Galería situada sobre las naves centrales, en ocasiones cubre el ancho de las colaterales, y en otras, consiste sólo en una galería estrecha de servicio adosada a las techumbres de las naves laterales. Estas galerías abovedadas tienen por objeto formar un arbotante continuo destinado a contrarrestar el empuje del arco central.

Église Saint-Pierre. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Vano

Hueco de un muro u otra fábrica, o parte de ella, que carece de apoyo. La parte de una fábrica en que no hay macizo; como una ventana, una puerta, un intercolumnio.

Tour Saint-Jacques. Paris. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.

4. Imafrente

Corresponden a los elementos que integran la fachada opuesta a la cabecera o “principal”.

| Imagen | Nombre | Descripción |
|--------|------------------------|---|
| | Arco ojival o apuntado | Generado por dos arcos de circunferencia iguales, de radio mayor que la semiluz, cuyos centros se sitúan simétricamente sobre la línea de arranque. |

Arco ojival o apuntado. MORENO GARCÍA, Francisco. Arcos y bóvedas. Ediciones CEAC S.A. España. 1985.



Arquivolta

Proveniente del italiano *archivolto* que significa “arco”, conjunto de molduras y ornamentación concéntrica ornamentando el arco principal. Ver *archivolto*.

Basilique de Saint-Michel. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Dintel

Elemento superior en posición horizontal apoyado en cada extremo de las jambas, destinado a soportar cargas y crear vanos.

Deutschsprachige katholische Pfarrei Sankt Albertus Magnus. Barcelona. España. CONTRERAS, Carla. 2019.



Gablete

Proveniente del francés *gablet*, remate de líneas rectas y ápice agudo a manera de frontón triangular. Ver *piñón o hastial*.

Nostra Senyora de Pompeia. Barcelona. España. CONTRERAS, Carla. 2019.





Jamba

Elemento vertical que sostiene un arco o dintel de un vano.

Església i Convent De Les Saleses. Barcelona. España. CONTRERAS, Carla. 2019.



Parte luz

Elemento vertical que divide la luz de un vano. *Ver Mainel.*

Église Saint-Pierre. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Pilastra

Proveniente del italiano *pilastro* que significa “pilar”, elemento de sección rectangular que sobresale de un muro que puede tener una función estructural o decorativa.

Catedral de Barcelona. Barcelona. España. CONTRERAS, Carla. 2019.



Portón

Abertura principal de mayor altura que permite ingresar o salir de un inmueble.

Église Saint-Pierre. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Rosetón

Proveniente del latín “rosa”, ventana circular calada con adornos, dotada de vitrales en forma radial.

Basilique de Saint-Michel. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Basilique de Saint-Michel. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.

Tímpano

Sección triangular u ojival de un frontón comprendido entre el dintel y las arquivoltas o arco, presenta decoraciones en bajo o alto relieve con escenas de carácter religioso o mitológico.



Kölner Dom. Colonia. Alemania. CONTRERAS, Carla. 2020.

Tracería

Palabra proveniente del latín *tractare*, elemento decorativo fabricado en materiales pétreos (o en otros materiales como madera) formado por combinaciones geométricas.



Ventana ojival geminada. Església de Sant Joan d'Isil. Isil, España. Generalitat de Catalunya.

Ventana bífora

Ver *ajimez*. Palabra proveniente del árabe *al-šimāsa*, vano de dos aberturas que está dividida verticalmente en dos partes iguales mediante una pequeña columna o *pilastrilla* llamada *mainel* o *parteluz*.

5. Elementos decorativos

Son los elementos cuya función principal es estimular un placer sensorial, intelectual o espiritual; estos pueden representar la realidad o ideas abstractas que se pretenden comunicar por medio de la construcción de cuerpos de pensamiento subordinados a los procesos cognitivos propios del individuo con base en el establecimiento de un lenguaje visual. Conjunto de elementos que definen y salvaguardan las actividades al interior del inmueble, capaz de crear una composición física que interactúan con el espacio exterior y la imagen visual contextual.

| Imagen | Nombre | Descripción |
|--------|--------|---|
| | Altar | Construcción en forma de mesa, sobre la cual se celebra el sacrificio de la misa. |

Iglesia de las religiosas de María Inmaculada. Madrid. España. CONTRERAS, Carla. 2020.



Aristero

Se dice de una moldura perfilada en el eje de las aristas o intersección de superficies de los chapiteles o campanarios.



Catedral de Barcelona. Barcelona. España. CONTRERAS, Carla. 2019.



Chapitel

Dícese de un campanario piramidal, terminado en flecha muy aguda, fabricado generalmente de madera cubierto de plomo o de material pétreo.

Catedral de Barcelona. Barcelona. España. CONTRERAS, Carla. 2019.



Cuatrifolio

De la palabra latina *quattuor*, que significa "cuatro" y *folium*, "hoja", "cuatro hojas". Motivo de ornamentación de estilo ojival, formada por cuatro semicírculos dispuestos en forma de cruz, en alusión a la forma de un trébol. Ver *cuadrifolio*, *cuadrifolia*, *cuadrilóbulo*.

Iglesia de Santa Catalina Mártir. Valencia. España. CONTRERAS, Carla. 2020.



Decoraciones orgánicas

Elementos que pueden corresponder a seres del reino vegetal o animal y se denominan, *fitoformes* o *zoomorfes*.

Parroquia de Santa Cruz. Madrid. España. CONTRERAS, Carla. 2019.



Escultura

Arte de reproducir objetos o personas en relieve sobre materiales duros, generalmente elementos pétreos.

Catedral de Barcelona. Barcelona. España. CONTRERAS, Carla. 2019.



Florón

Ornato esculpido que representa una hoja o una flor que decora los remates de los gabletes, los piñones, los doseletes, etc.

Kölner Dom. Colonia. Alemania. CONTRERAS, Carla. 2020.



Gárgola

Canal de desagüe sobresaliente de un tejado, a menudo esculpida en forma de figura quimérica.

Catedral de Barcelona . Barcelona. CONTRERAS, Carla. 2019.



Pilastra

Proveniente del italiano *pilastro* que significa “pilar”, elemento de sección rectangular que sobresale de un muro que puede tener una función estructural o decorativa.

Catedral de Barcelona. Barcelona. España. CONTRERAS, Carla. 2019.



Púlpito

Plataforma pequeña, elevada, con antepecho y tornavoz, desde la cual, se dirige el predicador a los fieles.

Colegiata Santa María del Mercado. Soria. CONTRERAS, Carla. 2019.



Retablo

Obra de arquitectura, hecha de piedra, madera u otro material, que compone la decoración de un altar.

Kölner Dom. Colonia. Alemania. CONTRERAS, Carla. 2020.



Tornavoz

Tableros de madera cubiertos de pizarras o de hojas de plomo, colocados oblicuamente en las ventanas de los campanarios.

Iglesia y Convento de las Salesas de Nuestra Señora de la Visitación. Madrid. CONTRERAS, Carla. 2020.





Kölner Dom. Colonia. Alemania. CONTRERAS, Carla. 2020.

Tracería

Palabra proveniente del latín *tracti-are*, elemento decorativo fabricado en materiales pétreos (o en otros materiales como madera) formado por combinaciones geométricas



Église Saint-Pierre. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.

Trifolio

Tracería compuesta con tres arcos formando puntillas o vértices entrantes.



Kölner Dom. Colonia. Alemania. CONTRERAS, Carla. 2020.

Vierteaguas

Superficie inclinada sobre un elemento, tal como un arbotante una cornisa, destinada a desviar el agua de lluvia. Ver *bateaguas*.



Église Saint-Pierre. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.

Vitral

Composición elaborada con vidrios de colores (policromada), pintados o esmaltados sujetos por emplomados. Ver ventanal o vidrieras.

6. Envolvente

Conjunto de elementos que definen y salvaguardan las actividades al interior del inmueble, capaz de crear una composición física que interactúa con el espacio exterior y la imagen visual contextual.

Imagen



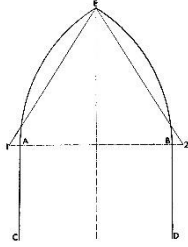
Église Saint-Laurent. París. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.

Nombre

Aguja

Descripción

Chapitel alto y estrecho en forma de pirámide o cono alargado de una torre. Ver *chapel*.



Arco ojival o apuntado

Generado de dos centros que trazan dos porciones de curva que forman ángulo en la clave.

Arco ojival o apuntado. MORENO GARCÍA, Francisco. Arcos y bóvedas. Ediciones CEAC S.A. España. 1985.



Flecha

Aguja de madera o hierro que remata una cubierta o torre.

Aguja de Catedral de Notre Dame de París por Eugène-Emanuel Viollet-le-Duc. MARVILLE, Charles. París, Francia. 1860. Library of Congress.



Fronda

Ver. ganchillo

Pináculo

Terminación apuntada de un chapitel. Pequeña pirámide terminal de un contrafuerte o muro o menudo adornada con ganchillos o frondas.

Catedral de Barcelona. Barcelona. España. CONTRERAS, Carla. 2019.



Pórtico

Espacio exterior cubierto, conformado por una galería de columnas adosada a lo largo de una fachada o patio.

Église Saint-Ambroise. Paris. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Torre (s) campanario

Construcción de tipo aislada o adosada a un edificio, cuya altura es de tamaño considerablemente mayor respecto a su base. Podemos encontrar escalinatas que llevan a la parte superior del templo hacia la zona de campanas o a la techumbre, volviéndola una torre de campanario.

Catedral de San Bavón_Sint-Baafskathedraal. Gante. Bruselas. CONTRERAS, Carla. 2020.





Trifolio

Tracería compuesta con tres arcos formando puntillas o vértices entrantes.

Église Saint-Pierre. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.



Ventana bífora

Conjunto de dos ventanas arqueadas, separadas por una columna. *Ver ajimez.*

Église Saint-Pierre. Bordeaux. Francia. CONTRERAS, Carla. 2019.

Anexo 3. Real Ordenanza Para El Establecimiento É Instrucción De Intendentes De Ejército I Provincia En El Reino De La Nueva – España. 1786.

Transcripción completa. Texto original.

A fin de que mi Real voluntad tenga su pronto y debido efecto, mando se divida por ahora en doce Intendencias el distrito de aquel Imperio sin incluir las Californias, y que en lo sucesivo se entienda por una sola Provincia el territorio ó demarcacion de cada Intendencia con el nombre de la Ciudad que hubiese de ser su Capital, y en que habrá de residir el Intendente, quedando las que en la actualidad se titulan Provincias con la denominacion de Partidos , y conservando éstos el nombre que tienen aquéllas. Será una de dichas Intendencias la General de Ejército y Provincia que se ha de establecer en la Capital de México. Las otras once serán sólo de Provincia, y de ellas se habrá de establecer úna en la Ciudad de la Puebla de los Angeles; ótra en la Ciudad y Plaza de la Nueva-Veracruz; ótra en la Ciudad de Mérida de Yucatan; ótra en la Ciudad de Antequera de Oaxaca; ótra en la Ciudad de Valladolid de Mechoacan; ótra en la Ciudad de Santa Fe de Guanaxuato; ótra en la Ciudad de San Luis Potosí; ótra en la Ciudad de Guadalajara; ótra en la Ciudad de Zacatecas; ótra en la Ciudad de Durango, y la restante será la que ya se halla establecida en la Ciudad de Arispe, y se extiende a las dos Provincias de Sonora y Sinalóa. Cada una de las expresadas Intendencias ha de ser comprehensiva de las Jurisdicciones, Territorios y Partidos que respectivamente se las señalan en el final de esta Instruccion, la qual se entregará á los nuevos Intendentes que Yo elija con sus correspondientes Títulos, (que por ahora se expedirán por la Secretaría de Estado y del Despacho Universal de Indias) pues me reservo nombrar siempre y por el tiempo de mi voluntad para estos empleos personas de acreditado zelo, integridad, inteligencia y conducta, como que descargaré en ellas mis cuidados, cometiendo al suyo el inmediato gobierno y proteccion de mis Pueblos.

Real Ordenanza Para El Establecimiento É Instrucción De Intendentes De Ejército I Provincia En El Reino De La Nueva - España. De Órden De Su Magestad. Madrid. 1786.



Anexo 4. Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano. 1821.

Transcripción del texto original: Sección primera, Capítulo primero (Art. 1 – 26); Sección tercera, Capítulo sexto. (Art. 44 – 54); Sección séptima, Capítulo sexto. (Art. 87 – 98); Sección octava, Capítulo sexto. (Art. 99 – 100).

Sección primera, Capítulo primero (Art. 1 – 26)

REGLAMENTO PROVISIONAL POLÍTICO DEL IMPERIO MEXICANO (DÍA 10 DE ENERO)

Leída y aprobada la acta del día anterior, se dio cuenta con dos oficios de los secretarios del despacho de hacienda y guerra, escusados de asistir a la discusión del proyecto del reglamento político por indisposición de salud; con cuyo motivo se suscitó la duda de si debía esperárseles, y se resolvió por la negativa.

El Sr. López Plata hizo la siguiente proposición: “Que ínterin dura la discusión del reglamento provisional, no tengan los señores diputados derecho para pedir que se pregunte si la materia está suficientemente discutida, sino que puedan libremente discurrir cuantos quieran tomar la palabra, para que cada artículo se analice y liquide muy perfectamente”. No se admitió.

“La comisión especial encargada de la formación del reglamento provisional, de Gobierno de Imperio a que se contraen los oficios del Ministerio de Relaciones de 25 del próximo pasado noviembre y 3 del corriente, ha extendido y presenta a la deliberación de la Junta Nacional el siguiente”

PROYECTO DE REGLAMENTO PROVISIONAL POLÍTICO DEL IMPERIO MEXICANO

Porque la Constitución española es un código peculiar de la nación de que nos hemos emancipado; porque aun respecto de ella ha sido el origen y fomento de las horribles turbulencias y agitaciones políticas en que de presente se halla envuelta; porque la experiencia ha demostrado que sus disposiciones en general son inadaptables a nuestros intereses y costumbres, y especialmente, a nuestras circunstancias; y porque con tan sólidos fundamentos, el Emperador ha manifestado la urgentísima necesidad que tenemos de un reglamento propio para la administración, buen orden y seguridad interna y externa del Estado, mientras que se forma y sanciona la constitución política que ha de ser la base fundamental de nuestra felicidad y la suma de nuestros derechos sociales. La Junta nacional instituyente acuerda sustituir a la expresada Constitución española el reglamento político que sigue:

SECCIÓN PRIMERA.
DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Desde la fecha en que se publique el presente reglamento, queda abolida la Constitución española en toda la extensión del imperio.

Artículo 2.- Quedan, sin embargo, en su fuerza y vigor las leyes, órdenes y decretos promulgados anteriormente en el territorio del Imperio hasta el 24 de febrero de 1821, en cuanto no pugnen con el presente reglamento, y con las leyes, órdenes y decretos expedidos, o que se expidieren en consecuencia de nuestra independencia. Y porque entre las leyes dictadas por las partes españolas hay muchas tan inadaptables como la Constitución, que aquí sería embarazoso expresar, se nombrará una comisión de dentro y fuera de la Junta que las redacte, y haciendo sobre ellas las observaciones que le ocurran, las presente a la misma Junta o al futuro Congreso, para que se desechen las que se tengan por inoportunas.

Artículo 3.- La nación mexicana, y todos los individuos que la forman y formarán en lo sucesivo, profesan la religión católica, apostólica, romana con exclusión de toda otra. El gobierno como protector de la misma religión la sostendrá contra sus enemigos. Reconocen, por consiguiente, la autoridad de la Santa Iglesia, su disciplina y disposiciones conciliares, sin perjuicio de las prerrogativas propias de la potestad suprema del Estado.

Artículo 4.- El clero secular y regular, será conservado en todos sus fueros y preeminencias conforme al Artículo 14 del plan de Iguala. Por tanto, para que las órdenes de jesuitas y hospitalarios puedan llenar en procomunal los importantes fines de su institución, el Gobierno las restablecerá en aquellos lugares de Imperio en que estaban puestas, y en los demás en que sean convenientes, y los pueblos no lo repugnen con fundamento.

Artículo 5.- La nación mexicana es libre, independiente y soberana: reconoce iguales derechos en las demás que habitan el globo; y su Gobierno es monárquico-constitucional representativo y hereditario, con el nombre de Imperio Mexicano.

Artículo 6.- Es uno e indivisible, porque se rige por unas mismas leyes en toda la extensión de su territorio, para la paz y armonía de sus miembros que mutuamente deben auxiliarse, a fin de conspirar la común felicidad.

Artículo 7.- Son mexicanos, sin distinción de origen, todos los habitantes del Imperio, que en consecuencia del glorioso grito de Iguala han reconocido la independencia; y los extranjeros que vinieren en lo sucesivo, desde que con conocimiento y aprobación del Gobierno se presenten al ayuntamiento del pueblo que elijan para su residencia y juren fidelidad al emperador y a las leyes.

Artículo 8.- Los extranjeros que hagan, o hayan hecho servicios importantes al Imperio; los que puedan ser útiles por sus talentos, invenciones o industria, y los que formen grandes establecimientos, o adquieran propiedad territorial por la que paguen contribución al



Estado, podrán ser admitidos al derecho de sufragio. El emperador concede este derecho, informado del ayuntamiento respectivo, del ministro de relaciones y oyendo al Consejo de Estado.

Artículo 9.- El Gobierno mexicano tiene por objeto la conservación, tranquilidad y prosperidad del Estado y sus individuos, garantiendo los derechos de libertad, propiedad, seguridad, igualdad legal, y exigiendo el cumplimiento de los deberes recíprocos.

Artículo 10.- La casa de todo ciudadano, es un asilo inviolable. No podrá ser allanada sin consentimiento del dueño, o de la persona que en el momento haga veces de tal, que no podrá negar la autoridad pública para el desempeño de sus oficios. Esto se entiende en los casos comunes; pero en los delitos de lesa-majestad divina y humana, o contra las garantías, y generalmente en todos aquellos en que el juez, bajo su responsabilidad, califique que la ligera tardanza que demandan estas contestaciones puede frustrar la diligencia, procederá al allanamiento del modo que estime más seguro, pero aun en esta calificación quedará sujeto a la misma responsabilidad.

Artículo 11.- La libertad personal es igualmente respetada. Nadie puede ser preso ni arrestado, sino conforme a lo establecido por la ley anterior o en los casos señalados en este reglamento.

Artículo 12.- La propiedad es inviolable, la seguridad, como resultado de ésta y de libertad.

Artículo 13.- El Estado puede exigir el sacrificio de una propiedad particular para el interés común legalmente justificado; pero con la debida indemnización.

Artículo 14.- La deuda pública queda garantizada. Toda especie de empeño o contrato entre el Gobierno y sus acreedores o interesados es inviolable.

Artículo 15.- Todos los habitantes del Imperio deben contribuir en razón de sus proporciones, a cubrir las urgencias del Estado.

Artículo 16.- Las diferentes clases del estado se conservan con sus respectivas distinciones, sin perjuicio de las cargas públicas, comunes a todo ciudadano. Las virtudes, servicios, talentos y aptitud, son los únicos medios que disponen para los empleos públicos de cualquier especie.

Artículo 17.- Nada más conforme a los derechos del hombre, que la libertad de pensar y manifestar sus ideas: por tanto, así como se debe hacer un racional sacrificio de esta facultad, no atacando directa ni indirectamente, ni haciendo, sin previa censura, uso de la pluma en materias de religión y disciplina eclesiástica, monarquía moderada, persona del emperador, independencia y unión, como principios fundamentales, admitidos y jurados por toda la nación desde el pronunciamiento del plan de Iguala, así también en todo lo demás, el Gobierno debe proteger y protegerá sin excepción la libertad de pensar, escribir y expresar

por la imprenta cualquier concepto o dictámenes, y empeña todo su poder y celo en alejar cuantos impedimentos puedan ofender este derecho que mira como sagrado.

Artículo 18.- La censura en los escritos que traten de religión o disciplina eclesiástica toca al juez ordinario eclesiástico, que deberá darla dentro de veinticuatro horas, si el papel no llegare a tres pliegos, o dentro de seis días si pasare de ellos. Y si algún libro o papel sobre dichas materias se imprimiese sin la licencia indicada, podrá dicho juez eclesiástico recogerla y castigar al autor e impresor con arreglo a las leyes canónicas. En los demás puntos del artículo anterior, la censura la hará cualquier juez de letras a quien se pida la licencia, en los mismos tiempos; pero bajo su responsabilidad, tanto al Gobierno, si fuere aprobatoria, como a la parte si fuere condenatoria.

Artículo 19.- Como quiera que el ocultar el nombre en un escrito, es ya una presunción contra él, y las leyes han detestado siempre esta conducta, no se opone a la libertad de imprenta la obligación que tendrán todos los escritores de firmar sus producciones con expresión de fecha, lo que también es utilísimo a la nación, pues así no se darán a la faz de las naciones cultas.

Artículo 20.- Se organizará a la fuerza política, hasta el Estado en que el Emperador la juzgue conveniente para la defensa y seguridad interna y externa.

Artículo 21.- Ningún mexicano, excepto los eclesiásticos, pueden excusarse del servicio militar, siempre que la patria necesite de sus brazos para su defensa y conservación; pero en caso de impedimento justo, deberá dar un equivalente.

Artículo 22.- La fuerza pública es esencialmente obediente.

Artículo 23.- El sistema del Gobierno político del Imperio Mexicano, se compone de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que son incompatibles en una misma persona o corporación.

Sección tercera, Capítulo sexto. (Art. 44 – 54)

CAPÍTULO SEXTO.

DEL GOBIERNO SUPREMO CON RELACIÓN A LAS PROVINCIAS Y PUEBLOS DEL IMPERIO

Artículo 44.- En cada capital de provincia, habrá un jefe superior político nombrado por el Emperador.

Artículo 45.- Reside en el jefe político la autoridad superior de la provincia, que la ejercerá conforme a las leyes, instrucciones y reglamentos vigentes.



Artículo 46.- Por ahora, y mientras la independencia nacional se halle amagada por enemigos exteriores, los mandos político y militar de las provincias, se reunirán en una sola persona.

Artículo 47.- El Jefe Superior político se entenderá directa e inmediatamente con el Ministro del Interior, en cuanto concierna al gobierno político de la provincia de su mando.

Artículo 48.- Hacer lo que prohíben, o no hacer lo que ordenan las leyes, es un delito. El jefe político, cuyo principal objeto es el sostén del orden social y de la tranquilidad pública, usará de todas sus facultades para prevenir el crimen y sostener la libertad, la propiedad y la seguridad individual.

Artículo 49.- A objeto tan importante, podrá imponer penas correccionales en todos los delitos que no induzcan pena infamante o aflictiva corporal, en cuyos casos entregará los reos al tribunal que designe la ley.

Artículo 50.- Las penas correccionales se reducen a multas, arrestos y confiscación de efectos en contravención de la ley. Las multas en ningún caso pasarán de cien pesos, ni los arrestos de un mes.

Artículo 51.- Si el jefe político tuviere noticia de que se trama alguna conspiración contra el Estado, procederá al arresto de los indiciados, y según el mérito de la instrucción sumaria, que formará con intervención de asesor, los pondrá en libertad o a disposición del tribunal competente, dentro de diez días a lo más.

Artículo 52.- En los puertos de mar que no sean capitales de provincia, o en las cabeceras de partidos muy dilatados o poblados, podrá haber un jefe político subalterno al de la provincia. En las demás cabeceras o pueblos subalternos, el alcalde primer nombrado será el jefe político; pero en el caso de que habla el artículo antecedente, los primeros alcaldes de pueblos subalternos, pasarán al conocimiento del jefe político de su partido, las causas o motivos que hayan provocado el arresto.

Artículo 53.- En todos los casos que ocurren donde fuere necesaria la fuerza pública para el ejercicio de las autoridades políticas, los comandantes militares la presentarán inmediatamente bajo la responsabilidad de la autoridad que la exija.

Artículo 54.- Los jefes políticos exigirán de los ayuntamientos el cumplimiento exacto de sus obligaciones, detalladas en la instrucción de 23 de junio de 1813, para el gobierno económico-político de las provincias, y vigilarán muy particularmente sobre la policía de la imprenta, y de las casas de prisión o de corrección; sobre la dedicación de todos a alguna ocupación o industria, extirpando la ociosidad, vagancia, mendicidad y juegos prohibidos; velarán sobre la introducción de personas extrañas y sospechosas sobre el respeto debido al culto y buenas costumbres; sobre la seguridad de los caminos y del comercio, sobre el porte de armas prohibidas, embriaguez, riñas, atropellamientos y tumultos; sobre la salubridad de las poblaciones, su limpieza y alumbrado; sobre el buen régimen de los

establecimientos de beneficencia y educación; sobre el buen orden de los mercados, legitimidad de la moneda, peso, medida y calidad de las provisiones y generalmente sobre cuanto conduzca al fomento, comodidad y esplendor de los pueblos.

Sección séptima, Capítulo único. (Art. 87 – 98)

SECCIÓN SÉPTIMA.
DEL GOBIERNO PARTICULAR DE LAS PROVINCIAS Y PUEBLOS, CON RELACIÓN AL SUPREMO
DEL IMPERIO
CAPÍTULO ÚNICO.
DE LOS DIPUTADOS PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS Y ALCALDES

Artículo 87.- Permanecerán las diputaciones provinciales con las atribuciones que hoy tienen, y que seguirán desempeñando con arreglo a la instrucción de 23 de junio de 1813.

Artículo 88.- Se comunicarán con los ayuntamientos y pueblos del distrito de su inspección, y con el Gobierno supremo, necesariamente por conducto de su respectivo jefe político, excepto los casos en que tengan que dirigir contra el mismo alguna queja fundada.

Artículo 89.- Ayudarán a los jefes políticos, cuan eficazmente puedan, en el cumplimiento de las obligaciones que se les han impuesto en el artículo 45 y siguientes hasta el 54, y también a los intendentes en lo que respectivamente puedan auxiliarlos.

Artículo 90.- No omitirán diligencia: 1. Para formar y remitir cuanto antes al Gobierno supremo el censo y estadística de su distrito; 2. Para extirpar la ociosidad y promover la instrucción, ocupación y moral pública; 3. Para formar de acuerdo con el jefe político, y enviar al Gobierno supremo para su aprobación planes juiciosos, según los cuales, pueda hacerse efectivo en plena propiedad, entre los ciudadanos indígenas y entre los beneméritos, industriales, el repartimiento de tierras comunes o realengas, salvo los ejidos precisos a cada población.

Artículo 91.- Subsistirán también con sus actuales atribuciones, y serán elegidos como se dijo en el artículo 24, los ayuntamientos de las capitales de provincia, los de cabezas de partidos, y los de aquellas poblaciones considerables, en que a juicio de las diputaciones provinciales y jefes políticos superiores, haya competente número de sujetos idóneos, para alternar en los oficios de ayuntamiento, y llenar debidamente los objetos de su institución.

Artículo 92.- En las poblaciones que carezcan de la idoneidad requerida, habrá, sin embargo, discreción de las mismas diputaciones y jefes políticos, uno o dos alcaldes; uno o dos regidores, y un síndico, elegidos a pluralidad de su vecindario.



Artículo 93.- Los jefes políticos y diputaciones en cuanto reciban este reglamento, harán calificación y discernimiento de las poblaciones en que han de tener efecto los dos artículos precedentes. Y los jefes políticos circular a sus órdenes para el caso a los subalternos de que se habló en el artículo 52.

Artículo 94.- Las elecciones en los pueblos que hayan de tener dos alcaldes dos regidores y un síndico, se harán con asistencia del cura o su vicario, presididas por el jefe político subalterno, o por el regidor del ayuntamiento más inmediato que vaya en lugar de dicho jefe. Y las de los pueblos en que sólo ha de haber un alcalde, un regidor y un síndico, serán presididas del propio modo, con asistencia del cura o su vicario, que certificarán la moralidad y aptitud de los que pueden ser elegidos.

Artículo 95.- Los alcaldes, regidores y síndicos de que hablan los precedentes artículos, estarán sujetos a la inspección del jefe político subalterno más inmediato del propio partido, y a un reglamento provisional que les darán a consulta de las diputaciones provinciales los jefes políticos superiores, sin perjuicio de remitirlo al Gobierno supremo para su aprobación.

Artículo 96.- Se adaptará dicho reglamento a la situación y circunstancias de cada pueblo, a fin de conservar en todos el orden público y promover el bien, autorizando a los alcaldes para conciliar desavenencias, despachar demandas de poca entidad, evitar desórdenes de toda especie, imponer arrestos y correcciones ligeras; y obligándolos a aprehender a los delinquentes y ponerlos a disposición del jefe político de su partido, o del juez de primera instancia más inmediato a quien toque conocer de esta especie de causas, como de las civiles de más entidad que los indicados alcaldes no hayan dirimido por sí, ni terminado por conciliación.

Artículo 97.- Las diputaciones y jefes políticos acordarán también un reglamento análogo al indicado, para que no falte algún gobierno en las rancherías y haciendas.

Artículo 98.- Y los jefes políticos superiores, a consulta de las diputaciones, demarcarán los límites y terrenos de la inspección de los ayuntamientos de las cabezas de provincias y de partido, de las poblaciones considerables en que subsistan dichos ayuntamientos en todas sus atribuciones, de los jefes políticos subalternos, y de los alcaldes de que habla el artículo 92.

Sección octava, Capítulo único. (Art. 99 – 100)

SECCIÓN OCTAVA. DE LA INSTRUCCIÓN Y MORAL PÚBLICA CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 99.- El Gobierno con el celo que demandan los primeros intereses de la nación, y con la energía que es propia de sus altas facultades expedirá reglamentos y órdenes

oportunas conforme las leyes, para promover y hacer que los establecimientos de instrucción y moral pública existentes hoy, llenan los objetos de su institución, debida y provechosamente, en consonancia con el actual sistema político.

Artículo 100.- El presente reglamento se pasará al Emperador para su sanción y promulgación.

Morenos, Maritza. Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano de 1821. Coordinación de Humanidades. Museo de las Constituciones. Primera edición digital en EPUB. Universidad Nacional Autónoma de México. Mexico. 2017. <https://museodelasconstituciones.unam.mx/wp-content/uploads/2019/02/Reglamento-politico-del-Gobierno-del-Imperio-Mexicano-1822.pdf> Fecha de consulta 30 de junio de 2021.



Anexo 5. Constitución Federal de los Estados-Unidos Mexicanos. 1824.

Transcripción del texto original: Título I. Sección Única. (Art. 1 – 3); Título II. Sección Única. (Art. 4 – 6); Título III. Sección primera. (Art. 7); Título III. Sección segunda. (Art. 8 – 24).

Decreto de 4 de Octubre de 1824. – Constitución federal de los Estados-Unidos Mexicanos.

En el nombre de Dios todopoderoso, autor y supremo legislador de la sociedad. El Congreso general constituyente de la nación mexicana, en desempeño de los deberes que le han impuesto sus comitentes, para fijar su independencia política, establecer y afirmar su libertad, y promover su prosperidad y gloria, decreta la siguiente.

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS

TÍTULO I.

SECCIÓN ÚNICA.

De la nación mexicana, su territorio y religión.

Artículo 1.- La nación mexicana es para siempre libre e independiente del gobierno español y de cualquiera otra potencia.

Artículo 2.- Su territorio comprende el que fue del virreinato llamado antes Nueva España, el que se decía capitanía general de Yucatán, el de las comandancias llamadas antes de provincias internas de Oriente y Occidente, y el de la baja y alta California con los terrenos anexos e islas adyacentes en ambos mares. Por una ley constitucional se hará una demarcación de los límites de la federación, luego que las circunstancias lo permitan.

Artículo 3.- La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.

TÍTULO II.

SECCIÓN ÚNICA.

De la forma de gobierno de la nación, de sus partes integrantes y división de su poder supremo.

Artículo 4.- La nación mexicana adopta para su gobierno la forma de república representativa popular federal.

Artículo 5.- Las partes de esta federación son los estados y territorios siguientes: el estado de las Chiapas, el de Chihuahua, el de Coahuila y Tejas, el de Durango, el de Guanajuato, el de México, el de Michoacán, el de Nuevo León, el de Oajaca, el de Puebla de los Ángeles, el de Querétaro, el de San Luis Potosí, el de Sonora y Sinaloa, el de Tabasco, el de las Tamaulipas, el de Veracruz, el de Xalisco, el de Yucatán y el de los Zacatecas: el territorio de la Alta California, el de la Baja California, el de Colima, y el de Santa Fe de Nuevo México. Una ley constitucional fijará el carácter de Tlaxcala.

Artículo 6.- Se divide el Supremo poder de la federación para su ejercicio en legislativo, ejecutivo, y judicial.

TÍTULO III.

DEL PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN PRIMERA DE SU NATURALEZA Y MODO DE EJERCERLO

Artículo 7.- Se deposita el poder legislativo de la federación en un Congreso general. Éste se divide en dos Cámaras, una de diputados, y otra de senadores.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 8.- La cámara de diputados se compondrá de representantes elegidos en su totalidad cada dos años por los Ciudadanos de los estados.

Artículo 9.- Las cualidades de los electores se prescribirán constitucionalmente por las legislaturas de los estados, a las que también corresponde reglamentar las elecciones conforme a los principios que se establecen en esta Constitución.

Artículo 10.- La base general para el nombramiento de diputados será la población.

Artículo 11.- Por cada ochenta mil almas se nombrará un diputado, o por una fracción que pase de cuarenta mil. El estado que no tuviere esta población, nombrará sin embargo un diputado.

Artículo 12.- Un censo de toda la federación que se formará dentro de cinco años, y se renovará después cada decenio, servirá para designar el número de diputados que corresponda a cada estado. Entretanto se arreglarán éstos, para computar dicho número, a la base que designa el Artículo anterior, y al censo que se tuvo presente en la elección de diputados para el actual congreso.

Artículo 13.- Se elegirá asimismo en cada estado el número de diputados suplentes que corresponda a razón de uno por cada tres propietarios, o por una fracción que llegue a dos. Los estados que tuvieren menos de tres propietarios elegirán un suplente.

Artículo 14.- El territorio que tenga más de cuarenta mil habitantes, nombrará un diputado propietario y un suplente, que tendrá voz y voto en la formación de leyes y decretos.

Artículo 15.- El territorio que no tuviere la referida población, nombrará un diputado propietario, y un suplente, que tendrá voz en todas las materias. Se arreglarán por una ley particular las elecciones de los diputados de los territorios.

Artículo 16.- En todos los estados y territorios de la federación se hará el nombramiento de diputados el primer domingo de Octubre próximo anterior a su renovación, debiendo ser la elección indirecta.

Artículo 17.- Concluida la elección de diputados, remitirán las juntas electorales por conducto de su presidente al del consejo de gobierno, testimonio en forma de las actas de las elecciones en pliego certificado, y participarán a los elegidos su nombramiento por un oficio que les servirá de credencial.

Artículo 18.- El presidente del Consejo de gobierno dará a los testimonios de que habla el Artículo anterior el curso que se prevenga en el reglamento del mismo Consejo.

Artículo 19.- Para ser diputado se requiere:

- I. Tener al tiempo de la elección la edad de 25 años cumplidos.
- II. Tener por lo menos dos años cumplidos de vecindad en el estado que elige, o haber nacido en él, aunque esté avecindado en otro.

Artículo 20.- Los no nacidos en el territorio de la nación mexicana, para ser diputados deberán tener además de ocho años de vecindad en él, ocho mil pesos de bienes raíces en cualquiera parte de la república, o una industria que les produzca mil cada año.

Artículo 21.- Exceptúanse del anterior:

- I. Los nacidos en cualquiera otra parte de la América que en 1810 dependía de la España, y que no se haya unido a otra nación, ni permanezca en dependencia de aquélla, a quienes bastará tener tres años completos de vecindad en el territorio de la federación, y los requisitos del Artículo 19.
- II. Los militares no nacidos en el territorio de la república que con las armas sostuvieron la independencia del país, a quienes bastará tener la vecindad de ocho años cumplidos en la nación, y los requisitos del artículo 19.

Artículo 22.- La elección de diputados por razón de la vecindad, preferirá a la que se haga en consideración al nacimiento.

Artículo 23.- No pueden ser diputados:

- I. Los que están privados o suspensos de los derechos de ciudadano.
- II. El presidente y vicepresidente de la federación.
- III. Los individuos de la corte suprema de justicia.
- IV. Los secretarios del despacho y los oficiales de sus secretarías.
- V. Los empleados de hacienda, cuyo encargo se extiende a toda la federación.
- VI. Los gobernadores de los estados o territorios, los comandantes generales, los M.R.R. arzobispos, y R.R. obispos, los gobernadores de los arzobispados y obispados, los provisosores y vicarios generales, los jueces de Circuito y los comisarios generales de hacienda y guerra por los estados o territorios en que ejerzan su encargo o ministerio.

Artículo 24.- Para que los comprendidos en el Artículo anterior puedan ser elegidos diputados, deberán haber cesado absolutamente en sus destinos seis meses antes de las elecciones.



Anexo 6. Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios – Ley Juárez. 1855.

Transcripción del texto original: Disposiciones Generales. (Art. 42 – 45).

Disposiciones Generales

Artículo 42.- Se suprimen los tribunales especiales, con excepción de los eclesiásticos y los militares. Los tribunales eclesiásticos cesarán de conocer en los negocios civiles y continuarán conociendo de los delitos comunes de individuos de su fuero, mientras se expide una ley que arregle ese punto. Los tribunales militares cesarán también de conocer de los negocios civiles y conocerán tan sólo de los delitos puramente militares o mixtos de los individuos sujetos al fuero de guerra. Las disposiciones que comprende este artículo son generales para toda la República y los estados no podrán variarlas y modificarlas.

Artículo 43.- Se suprimen las auditorias de Guerra de las comandancias generales, Los jueces de distrito y, en su defecto, los jueces letrados de las respectivas localidades asesorarán a los tribunales militares, como lo previene la ley de 30 de abril de 1849. En el distrito se turnarán por semanas para ese efecto los jueces de 1ª instancia y de Distrito, El turno empezará por el juez de distrito, siguiendo los de lo civil y después los de lo criminal, por el orden de su numeración. El turno será para las causas que comiencen en la semana, pues en aquellas en que hubiere consultado un juez, seguirá haciéndolo el mismo hasta su conclusión.

Artículo 44.- El fuero eclesiástico, en los delitos comunes, es renunciable.

Artículo 45.- Los jueces del fuero común conocerán de los negocios de comercio y de minería, sujetándose a las ordenanzas y leyes peculiares de cada ramo. Los gobernadores y jefes políticos ejercerán las facultades económico-gubernativas que las ordenanzas de minería concedían a las diputaciones territoriales. Las disposiciones de este artículo y el anterior son para toda la República.

Juárez García, Benito Pablo. Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios. México. México. 1855.

Anexo 7. Ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y eclesiásticas – Ley Lerdo. 1856.

Transcripción completa. Texto original.

Ignacio Comonfort, presidente de la República Mejicana, a los habitantes de ella sabed:

Que considerando que uno de los mayores obstáculos para la prosperidad y engrandecimiento de la nación es la falta de movimiento o libre circulación de una gran parte de la propiedad raíz, base fundamental de la riqueza pública, y en uso de las amplias facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1o. Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administran como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República, se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas, por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito al seis por ciento anual.

Artículo 2o. La misma adjudicación se hará a los que hoy tienen a censo enfiteútico fincas rústicas o urbanas de corporación, capitalizando al seis por ciento el canon que pagan, para determinar el valor de aquéllas.

Artículo 3o. Bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios, y en general todo establecimiento o fundación que tenga el carácter de duración perpetua o indefinida.

Artículo 4o. Las fincas urbanas arrendadas directamente por las corporaciones a varios inquilinos se adjudicarán, capitalizando la suma de arrendamientos, a aquel de los actuales inquilinos que pague mayor renta, y en caso de igualdad, al más antiguo. Respecto de las rústicas que se hallen en el mismo caso, se adjudicará a cada arrendatario la parte que tenga arrendada.

Artículo 5o. Tanto las urbanas, como las rústicas que no estén arrendadas a la fecha de la publicación de esta ley, se adjudicarán al mejor postor, en almoneda que se celebrará ante la primera autoridad política del partido.

Artículo 6o. Habiendo fallos ya ejecutoriados en la misma fecha para la desocupación de algunas fincas, se considerarán como no arrendadas, aunque todavía las ocupen de hecho los arrendatarios; pero éstos conservarán los derechos que les da la presente ley, si estuviere pendiente el juicio sobre desocupación. También serán considerados como inquilinos o arrendatarios para los efectos de esta ley, todos aquellos que tengan contratado ya

formalmente el arrendamiento de alguna finca rústica o urbana, aun cuando no estén todavía de hecho en posesión de ella.

Artículo 7o. En todas las adjudicaciones de que trata esta ley, quedará el precio de ellas impuesto al seis por ciento anual, y a censo redimible sobre las mismas fincas, pudiendo cuando quieran los nuevos dueños redimir el todo o una parte que no sea menor de mil pesos, respecto de fincas cuyo valor exceda de dos mil, y de doscientos cincuenta en las que bajen de dicho precio.

Artículo 8o. Sólo se exceptúan de la enajenación que queda prevenida, los edificios destinados, inmediatamente y directamente al servicio u objeto del instituto de las corporaciones, aun cuando se arriende alguna parte no separada de ellos, como los conventos, palacios episcopales y municipales, colegios, hospitales, hospicios, mercados, casas de corrección y de beneficencia. Como parte de cada uno de dichos edificios podrá comprenderse en esta excepción una casa que esté unida a ellos, y la habiten por razón de oficio, los que sirven al objeto de la institución, como las casas de los párrocos y de los capellanes de religiosas. De las propiedades pertenecientes a los ayuntamientos, se exceptuarán también los edificios, ejidos y terrenos destinados exclusivamente al servicio público de las poblaciones a que pertenezcan.

Artículo 9o. Las adjudicaciones y remates deberán hacerse dentro del término de tres meses, contados desde la publicación de esta ley en cada cabecera de partido.

Artículo 10. Transcurridos los tres meses sin que haya formalizado la adjudicación el inquilino arrendatario, perderá su derecho a ella, subrogándose en su lugar con igual derecho al subarrendatario, o cualquiera otra persona que en su defecto presente la denuncia ante la primera autoridad política del partido, con tal que haga que se formalice a su favor la adjudicación, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la denuncia. En caso contrario, o faltando ésta, la expresada autoridad hará que se adjudique la finca en almoneda al mejor postor.

Artículo 11. No promoviendo alguna corporación ante la misma autoridad dentro del término de los tres meses el remate de las fincas no arrendadas, si hubiere denunciante de ellas, se le aplicará la octava parte del precio, que para el efecto deberá exhibir de contado aquel en quien finque el remate; quedando a reconocer el resto a favor de la corporación.

Artículo 12. Cuando la adjudicación se haga a favor del arrendatario, no podrá éste descontar del precio ninguna cantidad por guantes, traspaso o mejoras; y cuando se haga en favor del que se subroga en su lugar, pagará de contado al arrendatario tan sólo el importe de los guantes, traspaso o mejoras que la corporación le hubiere reconocido precisamente por escrito antes de la publicación de esta ley; quedando en ambos casos a favor de aquélla todo el precio, capitalizada la renta actual al seis por ciento. En el caso de remate al mejor postor, se descontará del precio que ha de quedar impuesto sobre la finca, lo que deba pagarse al arrendatario, por estarle reconocido en la forma expresada.

Artículo 13. Por las deudas de arrendamientos anteriores a la adjudicación, podrá la corporación ejercitar sus acciones conforme a derecho común.

Artículo 14. Además, el inquilino o arrendatario deudor de rentas, no podrá hacer que se formalice a su favor la adjudicación, sin que liquidada antes la deuda con presencia del último recibo, o la pague de contado, o consienta en que se anote la escritura de adjudicación, para que sobre el precio de ella quede hipotecada la finca por el importe de la deuda, entre tanto no sea satisfecha. Esta hipoteca será sin causa de réditos, salvo que prescindiendo la corporación de sus acciones para exigir desde luego el pago, como podrá exigirlo, aun pidiendo conforme a derecho al remate de la finca adjudicada, convenga en que por el importe de la deuda se formalice imposición sobre la misma finca.

Artículo 15. Cuando un denunciante se subrogue en lugar del arrendatario, deberá éste, si lo pide la corporación, presentar el último recibo, a fin de que habiendo deuda de rentas, se anote la escritura para todos los efectos del artículo anterior. Entonces podrá el nuevo dueño usar también de las acciones de la corporación para exigir el pago de esa deuda. Mas en el caso de remate al mejor postor, no quedará por ese título obligada la finca.

Artículo 16. Siempre que no se pacten otros plazos, los réditos que se causen en virtud del remate o adjudicación, se pagarán por meses vencidos en las fincas urbanas, y por semestres vencidos en las rústicas.

Artículo 17. En todo caso de remate en almoneda se dará fiador de los réditos, y también cuando la adjudicación se haga en favor del arrendatario o de quien se subrogue en su lugar, si alguien tiene dado fiador por su arrendamiento, pero no en caso contrario.

Artículo 18. Las corporaciones no sólo podrán conforme a derecho cobrar los réditos adeudados sino que llegando a deber los nuevos dueños seis meses en las fincas urbanas y dos semestres en las rústicas, si dieren lugar a que se les haga citación judicial para el cobro, y no tuviesen fiador de réditos, quedarán obligados a darlo desde entonces, aun cuando verifiquen el pago en cualquier tiempo después de la citación.

Artículo 19. Tanto en los casos de remate como en los de adjudicación a los arrendatarios, o a los que se subroguen en su lugar, y en las enajenaciones que unos u otros hagan, deberán los nuevos dueños respetar y cumplir los contratos de arrendamientos de tiempo determinado, celebrados antes de la publicación de esta ley; y no tendrán derecho para que cesen o se modifiquen los de tiempo indeterminado, sino después de tres años, contados desde la misma fecha. Cuando la adjudicación se haga a los arrendatarios, no podrán modificarse dentro del mismo término los actuales subarrendados que hubieren celebrado. Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio del derecho para pedir la desocupación por otras causas, conforme a las leyes vigentes.

Artículo 20. En general todos los actuales arrendamientos de fincas rústicas y urbanas de la República, celebrados por tiempo indefinido, podrán renovarse a voluntad de los

propietarios después de tres años, contados desde la publicación de esta ley; desde ahora para lo sucesivo se entenderá siempre que tienen el mismo término de tres años todos los arrendamientos de tiempo indefinido, para que a ese plazo puedan libremente renovarlos los propietarios.

Artículo 21. Los que por remate o adjudicación adquieran fincas rústicas o urbanas en virtud de esta ley, podrán en todo tiempo enajenarlas libremente y disponer de ellas como de una propiedad legalmente adquirida, quedando tan sólo a las corporaciones a que pertenecían, los derechos que conforme a las leyes corresponden a los censualistas por el capital y réditos.

Artículo 22. Todos los que en virtud de esta ley adquieran la propiedad de fincas rústicas, podrán dividir los terrenos de ellas, para el efecto de enajenarlos a diversas personas, sin que las corporaciones y censualistas puedan oponerse a la división, sino sólo usar de sus derechos, para que se distribuya el reconocimiento del capital sobre las fracciones en proporción de su valor, de modo que quede asegurada la misma suma que antes reconocía toda la finca.

Artículo 23. Los capitales que como precio de las rústicas o urbanas queden impuestos sobre ellas a favor de las corporaciones, tendrán el lugar y prelación que conforme a derecho les corresponda, entre los gravámenes anteriores de la finca y los que se le impongan en lo sucesivo.

Artículo 24. Sin embargo de la hipoteca a que quedan afectadas las fincas rematadas o adjudicadas por esta ley, nunca podrán volver en propiedad a las corporaciones, quienes al ejercer sus acciones sobre aquéllas, sólo podrán pedir el remate en almoneda al mejor postor, sin perjuicio de sus derechos personales contra el deudor.

Artículo 25. Desde ahora en adelante, ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción que expresa el artículo 8o., respecto de los edificios destinados inmediatamente y directamente al servicio u objeto de la institución.

Artículo 26. En consecuencia, todas las sumas de numerario que en lo sucesivo ingresen a las arcas de las corporaciones, por redención de capitales, nuevas donaciones, u otro título, podrán imponerlas sobre propiedades particulares, o invertir las como accionistas en empresas agrícolas, industriales o mercantiles, sin poder por esto adquirir para sí ni administrar ninguna propiedad raíz.

Artículo 27. Todas las enajenaciones que por adjudicación o remate se verifiquen en virtud de esta ley, deberán constar por escritura pública, sin que contra éstas y con el objeto de invalidarlas en fraude de la ley, puedan admitirse en ningún tiempo cualesquiera contradocumentos, ya se les dé la forma de instrumentos privados o públicos, y a los que

pretendieron hacer valer tales contradocumentos, así como a todos los que los hayan suscritos, se les perseguirá criminalmente como falsarios.

Artículo 28. Al fin de cada semana, desde la publicación de esta ley, los escribanos del distrito enviarán directamente al Ministerio de Hacienda una noticia de todas las escrituras de adjudicación o remate otorgadas ante ellos, expresando la corporación que enajena, el precio y el nombre del comprador. Los escribanos de los estados y territorios enviarán la misma noticia al jefe superior de Hacienda respectivo, para que éste la dirija al ministerio. A los escribanos que no cumplan con esta obligación, por sólo el aviso de la falta que dé el ministerio o el jefe superior de Hacienda a la primera autoridad política del partido, les impondrá ésta gubernativamente, por primera vez, una multa que no baje de cien pesos, ni exceda de doscientos, o en defecto de pago, un mes de prisión; por segunda vez, doble multa o prisión, y por tercera un año de suspensión de oficio.

Artículo 29. Las escrituras de adjudicación o remate se otorgarán a los compradores por los representantes de las corporaciones que enajenen; mas si éstos se rehusaren, después de hacerles una notificación judicial para que concurran al otorgamiento, se verificará éste en nombre de la corporación por la primera autoridad política o el juez de primera instancia del partido, con vista de la cantidad de renta designada en los contratos de arrendamiento, o en los últimos recibos que presenten los arrendatarios.

Artículo 30. Todos los juicios que ocurran sobre puntos relativos a la ejecución de esta ley, en cuanto envuelvan la necesidad de alguna declaración previa para que desde luego pueda procederse a adjudicar o rematar las fincas, se sustanciarán verbalmente ante los jueces de primera instancia, cuyos fallos se ejecutarán, sin admitirse sobre ellos más recurso que el de responsabilidad.

Artículo 31. Siempre que, previa una notificación judicial, rehúse alguna corporación otorgar llanamente, sin reservas ni protestas relativas a los efectos de esta ley, recibos de los pagos de réditos o redenciones de capitales que hagan los nuevos dueños, quedarán éstos libres de toda responsabilidad futura en cuanto a esos pagos, verificándolos en las oficinas respectivas del gobierno general, las que los recibirán en depósito por cuenta de la corporación.

Artículo 32. Todas las traslaciones de dominio de fincas rústicas y urbanas que se ejecuten en virtud de esta ley, causarán la alcabala de cinco por ciento, que se pagará en las oficinas correspondientes del gobierno general, quedando derogada la ley del 13 de febrero de este año en lo relativo a este impuesto en las enajenaciones de fincas de manos muertas. Esta alcabala se pagará en la forma siguiente: una mitad en numerario y la otra en bonos consolidados de la deuda interior, por las adjudicaciones que se verifiquen dentro del primer mes; dos terceras partes en numerario y una tercera en bonos por las que se hagan en el segundo; y sólo una cuarta parte en bonos y tres cuartas en numerario por las que se

practiquen dentro del tercero. Después de cumplidos los tres meses toda la alcabala se pagará en numerario.

Artículo 33. Tanto en los casos de adjudicación como en los de remate, pagará esta alcabala el comprador, quien hará igualmente los gastos del remate o adjudicación.

Artículo 34. Del producto de estas alcabalas se separará un millón de pesos, que unido a los otros fondos que designará una ley que se dictará con ese objeto, se aplicará a la capitalización de los retiros, montepíos y pensiones civiles y militares, así como a la amortización de alcances de los empleados civiles y militares en actual servicio.

Artículo 35. Los réditos de los capitales que reconozcan las fincas rústicas o urbanas que se adjudiquen o rematen conforme a esta ley, continuarán aplicándose a los mismos objetos a que se destinaban las rentas de dichas fincas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de Méjico a 25 de junio de 1856.-I. Comonfort.- Al C. Miguel Lerdo de Tejada. Y lo comunico a V. E. para su inteligencia y exacto cumplimiento, Dios y libertad, Méjico, junio 25 de 1856.- Lerdo de Tejada.

Decreto ratificando la ley de 25 de junio de 1856

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.- Sección quinta.- El excelentísimo señor presidente sustituto de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El C. Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República Mexicana, a los habitantes de ella sabed: que el Congreso Constituyente, en uso de la facultad que tiene para revisar los actos del Ejecutivo, decreta lo que sigue:

Se ratifica el decreto de 23 del corriente expedido por el gobierno sobre desamortización de las fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y religiosas de la República.- Dado en México, a 28 de junio de 1856.- Antonio Aguado, presidente.- José María Cortés y Esparza, diputado secretario.- Juan de D. Arias, diputado secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.- Palacio del Gobierno Nacional en México, a 28 de junio de 1856.- Ignacio Comonfort.- Al C. Miguel Lerdo de Tejada. Y lo comunico a usted para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y Libertad, México, junio 28 de 1856.- Lerdo de Tejada.

Y lo comunico a V. E. para su inteligencia y fines consiguientes: Dios y Libertad, Méjico, a 30 de julio de 1856.- Lerdo de Tejada.

Anexo 8. Constitución Política de la República Mexicana. 1857.

Transcripción del texto original: Título I, Sección I. (Art. 1 – 29); Título I, Sección II. (Art. 30 – 32); Título I, Sección III. (Art. 33); Título II, Título II, Sección II. (Art. 42 – 49) y Título V. (Art. 109 – 116).

IGNACIO COMONFORT, Presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el congreso extraordinario constituyente ha decretado lo que sigue:

En el nombre de Dios y con la autoridad del pueblo mexicano.

Los representantes de los diferentes Estados, del Distrito y Territorios que componen la República de México, llamados por el plan proclamado en Ayutla el 1 de Marzo de 1854, reformado en Acapulco el día 11 del mismo mes y año, y por la convocatoria expedida el 17 de Octubre de 1855, para constituir á la Nación bajo la forma de República democrática, representativa, popular, poniendo en ejercicio los poderes con que están investidos, cumplan con su alto encargo decretando la siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

De la República Mexicana sobre la indestructible base de su legítima independencia, proclamada el 16 de setiembre de 1810, y consumada el 27 de setiembre de 1821.

TITULO I

SECCION I

De los derechos del hombre

Art. 1. El pueblo mexicano reconoce, que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia, declara: que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución.

Art. 2. En la República todos nacen libres. Los esclavos que pisen el territorio nacional, recobran, por ese solo hecho, su libertad, y tienen derecho á la protección de las leyes.

Art. 3. La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir.

Art. 4. Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria ó trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos. Ni uno ni otro se le podrá



impedir sino por sentencia judicial cuando ataque los derechos de tercero, ó por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad.

Art. 5. Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. La ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación ó de voto religioso. Tampoco puede autorizar convenios en que el hombre pacte su proscripción ó destierro.¹

Art. 6. La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial ó administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque á algun crimen ó delito, ó perturbe el órden público.

Art. 7. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la prévia censura, ni exigir fianza á los autores ó impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto á la vida privada, á la moral y á la paz pública. Los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el hecho, y por otro que aplique la ley y designe la pena.

Art. 8. Es inviolable el derecho de peticion ejercido por escrito, de una manera pacífica y respetuosa; pero en materias políticas sólo pueden ejercerlo los ciudadanos de la República. Á toda peticion debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad á quien se haya dirigido, y ésta tiene obligacion de hacer conocer el resultado al peticionario.

Art. 9. Á nadie se le puede coartar el derecho de asociarse ó de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.

Art. 10. Todo hombre tiene derecho de poseer y portar armas para su seguridad y legítima defensa. La ley señalará cuáles son las prohibidas y la pena en que incurren los que las portaren.

Art. 11. Todo hombre tiene derecho para entrar y salir de la República, viajar por su territorio y mudar de residencia sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto ú otro requisito semejante. El ejercicio de este derecho no perjudica las legítimas facultades de la autoridad judicial ó administrativa, en los casos de responsabilidad criminal ó civil.

¹ Reforma del 25 de septiembre de 1873. "Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. El Estado no puede permitir que se lleve á efecto ningún contrato, pacto ó convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación ó de voto religioso. La ley, en consecuencia, no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquier que sea la denominación ú objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción ó destierro."

Art. 12. No hay, ni se reconocen en la República, títulos de nobleza, ni prerrogativas, ni honores hereditarios. Sólo el pueblo, legítimamente representado, puede decretar recompensas en honor de los que hayan prestado ó prestaren servicios eminentes á la patria ó á la humanidad.

Art. 13. En la República Mexicana nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona ni corporacion, puede tener fueros, ni gozar emolumentos que no sean compensacion de un servicio público, y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra solamente para los delitos y faltas que tengan exacta conexión con la disciplina militar. La ley fijará con toda claridad los casos de excepcion.

Art. 14. No se podrá expedir ninguna ley retroactiva. Nadie puede ser juzgado ni sentenciado, sino por leyes dadas con anterioridad al hecho y exactamente aplicadas á él, por el tribunal que préviamente haya establecido la ley.

Art. 15. Nunca se celebrarán tratados para la extradicion de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden comun que hayan tenido en el país en donde cometieron el delito la condicion de esclavos; ni convenios ó tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos que esta Constitucion otorga al hombre y al ciudadano.

Art. 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En el caso de delito infraganti, toda persona puede aprehender al delincuente y á sus cómplices, poniéndolos sin demora á disposicion de la autoridad inmediata.

Art. 17. Nadie puede ser preso por deudas de un carácter puramente civil. Nadie puede ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán siempre expeditos para administrar justicia. Esta será gratuita, quedando en consecuencia abolidas las costas judiciales.

Art. 18. Solo habrá lugar á prision por delito que merezca pena corporal. En cualquier estado del proceso en que aparezca que al acusado no se le puede imponer tal pena, se pondrá en libertad bajo de fianza. En ningun caso podrá prolongarse la prision ó detencion por falta de pago de honorarios, ó de cualquiera otra ministracion de dinero.

Art. 19. Ninguna detencion podrá exceder del término de tres dias, sin que se justifique con un auto motivado de prision y los demás requisitos que establezca la ley. El solo lapso de este término, constituye responsables á la autoridad que la ordena ó consiente, y á los agentes, ministros, alcaides ó carceleros que la ejecuten. Todo maltrato en la aprehension ó en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela ó contribucion en las cárceles, es un abuso que deben corregir las leyes y castigar severamente las autoridades.

Art. 20. En todo juicio criminal, el acusado tendrá las siguientes garantías:



- I. Que se le haga saber el motivo del procedimiento y el nombre del acusador, si lo hubiere.
- II. Que se le tome su declaracion preparatoria dentro de cuarenta y ocho horas, contadas desde que esté á disposicion de su juez.
- III. Que se le caree con los testigos que depongan en su contra.
- IV. Que se le faciliten los datos que necesite y consten en el proceso, para preparar sus descargos.
- V. Que se le oiga en defensa por sí ó por persona de su confianza, ó por ambos, segun su voluntad. En caso de no tener quien lo defienda, se le presentará lista de los defensores de oficio, para que elija el que, ó los que le convengan.

Art. 21. La aplicacion de las penas propiamente tales, es exclusiva de la autoridad judicial. La política ó administrativa solo podrá imponer como correccion, hasta quinientos pesos de multa, ó hasta un mes de reclusion, en los casos y modo que expresamente determine la ley.

Art. 22. Quedan para siempre prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquiera especie, la multa excesiva, la confiscacion de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas ó trascendentales.

Art. 23. Para la abolicion de la pena de muerte queda á cargo del poder administrativo el establecer, á la mayor brevedad, el régimen penitenciario. Entre tanto, queda abolida para los delitos políticos, y no podrá extenderse á otros casos más que al traidor á la patria en guerra extranjera, al salteador de caminos, al incendiario, al parricida, al homicida con alevosía, premeditacion ó ventaja, á los delitos graves del orden militar y á los de piratería que definiere la ley.

Art. 24. Ningun juicio criminal puede tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva ó se le condene. Queda abolida la práctica de absolver de la instancia.

Art. 25. La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas, está libre de todo registro. La violacion de esta garantía es un atentado que la ley castigará severamente.

Art. 26. En tiempo de paz ningun militar puede exigir alojamiento, bagaje ni otro servicio real ó personal, sin el consentimiento del propietario. En tiempo de guerra sólo podrá hacerlo en los términos que establezca la ley.

Art. 27. La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnizacion. La ley determinará la autoridad que deba hacer la expropiacion y los requisitos con que ésta haya de verificarse. ²

² Reforma del 14 de Mayo de 1901. "Las corporaciones é instituciones religiosas cualesquiera que sean su carácter, denominación, duración ú objeto, y las civiles cuando estén bajo el patronato, dirección ó

Ninguna corporacion civil ó eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominacion ú objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad ó administrar por sí bienes raíces, con la única excepcion de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú objeto de la institucion.

Art. 28. No habrá monopolios ni estancos de ninguna clase, ni prohibiciones á título de proteccion á la industria. Exceptúanse únicamente, los relativos á la acuñacion de moneda, á los correos, á los privilegios que, por tiempo limitado, conceda la ley á los inventores ó perfeccionadores de alguna mejora.

Art. 29. En los casos de invasion, perturbacion grave de la paz pública, ó cualesquiera otros que pongan á la sociedad en grande peligro ó conflicto, solamente el presidente de la República, de acuerdo con el consejo de ministros y con aprobacion del congreso de la Union, y, en los recesos de éste, de la diputacion permanente, puede suspender las garantías otorgadas en esta Constitucion, con excepcion de las que aseguran la vida del hombre; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspension pueda contraerse á determinado individuo.

Si la suspension tuviere lugar hallándose el congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el ejecutivo haga frente á la situacion. Si la suspension se verificare en tiempo de receso, la diputación permanente convocará sin demora al congreso para que las acuerde.

SECCION II

De los mexicanos

Art. 30. Son mexicanos:

- I. Todos los nacidos dentro ó fuera del territorio de la República, de padres mexicanos.
- II. Los extranjeros que se naturalicen conforme á las leyes de la federación.
- III. Los extranjeros que adquieran bienes raíces en la República ó tengan hijos mexicanos, siempre que no manifiesten la resolucion de conservar su nacionalidad.

Art. 31. Es obligacion de todo mexicano:

administración de aquéllas ó de ministro de algún culto, no tendrán la capacidad legal para adquirir en propiedad ó administrar más bienes raíces que los edificios que se destinen inmediata y directamente al servicio ú objeto de dichas corporaciones é instituciones. Tampoco la tendrán para adquirir ó administrar capitales impuestos sobre bienes raíces.

Las corporaciones é instituciones civiles que nos se encuentren en el caso expresado, podrán adquirir y administrar, además de los referidos edificios, los bienes inmuebles y capitales impuestos sobre ellos que se requieran para el sostenimiento y fin de las mismas, pero con sujeción á los requisitos y limitaciones que establezca la ley federal que al efecto expida el Congreso de la Unión.”

- I. Defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos é intereses de su patria.
- II. Contribuir para los gastos públicos, así de la federacion como del Estado y municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Art. 32. Los mexicanos serán preferidos á los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para todos los empleos, cargos ó comisiones de nombramiento de las autoridades, en que no sea indispensable la calidad de ciudadanos. Se expedirán leyes para mejorar la condicion de los mexicanos laboriosos, premiando á los que se distingan en cualquier ciencia ó arte, estimulando al trabajo y fundando colegios y escuelas prácticas de artes y oficios.

SECCION III

De los extranjeros

Art. 33. Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el art. 30. Tienen derecho á las garantías otorgadas en la seccion 1ª título 1º de la presente Constitucion, salva (sic) en todo caso la facultad que el gobierno tiene para expeler al extranjero pernicioso. Tienen obligacion de contribuir para los gastos públicos, de la manera que dispongan las leyes, y de obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país, sujetándose á los fallos y sentencias de los tribunales, sin poder intentar otros recursos, que los que las leyes conceden á los mexicanos.

TITULO II

SECCION II

De las partes integrantes de la federacion y del territorio nacional

Art. 42. El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federacion, y además el de las islas adyacentes en ambos mares.

Art. 43. Las partes integrantes de la federacion, son: los Estados de Aguascalientes, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacan, Nuevo Leon y Coahuila, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatan, Zacatecas y el Territorio de la Baja California.

Art. 44. Los Estados de Aguascalientes, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, México, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y el Territorio de la Baja California, conservarán los límites que actualmente tienen.

Art. 45. Los Estados de Colima y Tlaxcala conservarán, en su nuevo carácter de Estados, los límites que han tenido como territorios de la federacion.

Art. 46. El Estado del Valle de México se formará del territorio que en la actualidad comprende el Distrito federal; pero la erección solo tendrá efecto, cuando los supremos poderes federales se trasladen á otro lugar.

Art. 47. El Estado de Nuevo Leon y Coahuila comprenderá el territorio que ha pertenecido á los dos distintos Estados que hoy lo forman, separándose la parte de la hacienda de Bonanza, que se reincorporará á Zacatecas, en los mismos términos en que estaba ántes de su incorporacion á Coahuila.

Art. 48. Los Estados de Guanajuato, Jalisco, Michoacan, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco, Veracruz, Yucatan y Zacatecas, recobrarán la extension y límites que tenian en 31 de Diciembre de 1852, con las alteraciones que establece el artículo siguiente.

Art. 49. El pueblo de Contepec, que ha pertenecido á Guanajuato, se incorporará á Michoacan. La municipalidad de Aqualulco, que ha pertenecido á Zacatecas, se incorporará á San Luis Potosí.

Las municipalidades de Ojocaliente y San Francisco de los Adames, que han pertenecido á San Luis, así como los pueblos de Nueva Tlaxcala y San Andrés del Teul, que han pertenecido á Jalisco, se incorporarán á Zacatecas. El departamento de Tuxpan continuará formando parte de Veracruz. El canton de Huimanguillo, que ha pertenecido á Veracruz, se incorporará á Tabasco.

TITULO V

De los Estados de la federacion

Art. 109. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano representativo popular.

Art. 110. Los Estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán á efecto esos arreglos sin la aprobacion del congreso de la Unión.

Art. 111. Los Estados no pueden en ningun caso:

- I. Celebrar alianza, tratado ó coalicion con otro Estado, ni con potencias extranjeras. Exceptúase la coalición, que pueden celebrar los Estados fronterizos, para la guerra ofensiva ó defensiva contra los bárbaros.
- II. Expedir patentes de corso ni de represalias.
- III. Acuñar moneda, emitir papel moneda, ni papel sellado.

Art. 112. Tampoco pueden, sin consentimiento del congreso de la Union:

- I. Establecer derechos de tonelaje ni otro alguno de puerto; ni imponer contribuciones ó derechos sobre importaciones ó exportaciones.
- II. Tener en ningun tiempo tropa permanente, ni buques de guerra.



- III. Hacer la guerra por sí á alguna potencia extranjera. Exceptúanse los casos de invasion ó de peligro tan inminente que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediatamente al presidente de la República.

Art. 113. Cada Estado tiene obligacion de entregar sin demora los criminales de otros Estados á la autoridad que los reclame.

Art. 114. Los gobernadores de los Estados están obligados á publicar y hacer cumplir las leyes federales.

Art. 115. En cada Estado de la federacion se dará entera fé y crédito á los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros. El congreso puede, por medio de leyes generales, prescribir la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos y el efecto de ellos.

Art. 116. Los poderes de la Union tienen el deber de proteger á los Estados contra toda invasion ó violencia exterior. En caso de sublevacion ó trastorno interior, les prestarán igual proteccion, siempre que sean excitados por la legislatura del Estado ó por su ejecutivo, si aquella no estuviere reunida.

...

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, en los términos que ella prescribe.

Palacio del gobierno nacional en México, Febrero doce de mil ochocientos cincuenta y siete.- Ignacio Comonfort.- Al ciudadano Ignacio de la Llave, secretario de Estado y del despacho de Gobernacion.

Y lo comunico á vd. para su publicacion y cumplimiento.

Dios y libertad. México, 12 de Febrero de 1857.- Llave.

Anexo 9. Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos. 1859.

Transcripción completa. Texto original.

Secretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción pública.—El Excelentísimo Sr. presidente interino constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El ciudadano Benito Juárez, presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a todos sus habitantes, sabed:

Que con acuerdo unánime del Consejo de Ministros, y Considerando:

Que el motivo principal de la actual guerra promovida por el clero es conseguir sustraerse de la dependencia a la autoridad civil;

Que cuando ésta ha querido, favoreciendo el mismo clero, mejorar sus rentas, el clero, por sólo desconocer la autoridad que en ello tenía el soberano, ha rehusado aún el propio beneficio;

Que, cuando quiso el soberano, poniendo en vigor los mandatos mismos del clero, sobre observaciones parroquiales, quitar a éste la odiosidad que le ocasionaba el modo de recaudar parte de sus emolumentos, el clero prefirió aparentar que se dejaría perecer antes de sujetarse a ninguna ley;

Que como la resolución mostrada sobre esto por el metropolitano prueba que el clero puede mantenerse en México, como en otros países, sin que la ley civil arregle sus cobros y convenios con los fieles;

Que, si en otras veces podía dudarse por alguno que el clero ha sido una de las rémoras constantes para establecer la paz pública, hoy todos reconocen que está en abierta rebelión contra el soberano;

Que dilapidando el clero los caudales que los fieles le habían confiado para objetos piadosos, los invierte en la destrucción general, sosteniendo y ensangrentando cada día más la lucha fratricida que promovió en desconocimiento de la autoridad legítima, y negando que la República pueda constituirse como mejor crea que a ella convenga;

Que habiendo sido inútiles hasta ahora los esfuerzos de toda especie por terminar una guerra que va arruinando la República, el dejar por más tiempo en manos de sus jurados enemigos los recursos de que tan gravemente abusan sería volverse cómplices, y

Que es imprescindible deber poner en ejecución todas las medidas que salven la situación y la sociedad;



He tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Entran al dominio de la nación todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que consistan, el nombre y aplicación que hayan tenido.

Artículo 2º. Una ley especial determinará la manera y forma de hacer ingresar al tesoro de la nación todos los bienes de que trata el artículo anterior.

Artículo 3º. Habrá perfecta independencia entre los negocios del Estado y los negocios puramente eclesiásticos. El gobierno se limitará a proteger con su autoridad el culto público de la religión católica, así como el de cualquier otra.

Artículo 4º. Los ministros del culto, por la administración de los Sacramentos y demás funciones de su ministerio, podrán recibir ofrendas que les ministren y acordar libremente con las personas que los ocupen, la indemnización que deban darles por el servicio que les pidan. Ni las ofrendas ni las indemnizaciones podrán hacerse en bienes raíces.

Artículo 5º. Se suprimen en toda la República las órdenes de los religiosos regulares que existen, cualquiera que sea la denominación o advocación con que se hayan erigido, así como todas las archicofradías, cofradías, a las catedrales, parroquias o cualesquiera otras iglesias.

Artículo 6º. Queda prohibida la fundación o erección de nuevos conventos de regulares; de archicofradías, cofradías, congregaciones o hermandades religiosas, sea cual fuere la denominación que quiera dárseles. Igualmente queda prohibido el uso de los hábitos o trajes de las órdenes suprimidas.

Artículo 7º. Quedando por esta ley los eclesiásticos regulares de las órdenes suprimidas reducidos al clero secular, quedarán sujetos, como éste, al ordinario eclesiástico respectivo, en lo concerniente al ejercicio de su ministerio.

Artículo 8º. A cada uno de los eclesiásticos regulares de las órdenes suprimidas que no se opongan a lo dispuesto en esta ley, se le ministrará por el gobierno la suma de quinientos pesos por una sola vez. A los mismos eclesiásticos regulares que por enfermedad o avanzada edad estén físicamente impedidos para el ejercicio de su ministerio, a más de los quinientos pesos, recibirán un capital, fincado ya, de 3 mil pesos, para que atiendan a su cóngrua sustentación.

De ambas sumas podrán disponer libremente como de cosa de su propiedad.

Artículo 9º. Los religiosos de las órdenes suprimidas podrán llevarse a sus casas los muebles y útiles que para su uso personal tenían en el convento.

Artículo 10. Las imágenes, paramentos y vasos sagrados de las iglesias de los regulares suprimidos, se entregarán por formal inventario a los obispos diocesanos.

Artículo 11. El gobernador del Distrito y los gobernadores de los estados, a pedimento del MR Arzobispo y los RR. Obispos diocesanos, designarán los templos de los regulares suprimidos que deban quedar expedidos para los oficios divinos, calificando y escrupulosamente la necesidad y utilidad del caso.

Artículo 12. Los libros, impresos, manuscritos, pinturas, antigüedades y demás objetos pertenecientes a las comunidades religiosas suprimidas, se aplicarán a los museos, liceos, bibliotecas y otros establecimientos públicos.

Artículo 13. Los eclesiásticos regulares de las órdenes suprimidas, que después de quince días de publicada esta ley en cada lugar, continúen usando el hábito o viviendo en comunidad, no tendrán derecho a percibir la cuota que se les señale en el artículo 8º.; y si pasado el término de 15 días que fija este artículo, se reunieren en cualquier lugar para aparentar que siguen la vida común, se les expulsará inmediatamente fuera de la República.

Artículo 14. Los conventos de religiosas que actualmente existe, continuarán existiendo y observando el reglamento económico de sus claustros. Los conventos de estas religiosas que estaban sujetos a la jurisdicción espiritual de alguno de los regulares suprimidos, quedan bajo la de sus obispos diocesanos.

Artículo 15. Toda religiosas que se exclaustre, recibirá en el acto de su salida la suma que haya ingresado al convento en calidad de dote, ya sea que proceda de bienes parafernales, ya que le haya adquirido de donaciones particulares o ya en fin, que le haya obtenido de alguna fundación piadosa. Las religiosas de órdenes medicantes que nada hayan ingresado a sus monasterios, recibirán sin embargo, la suma de 500 pesos en el acto de su exclaustación.

Tanto del dote como de la pensión, podrán disponer libremente como de cosa propia.

Artículo 16. Las autoridades políticas y judiciales del lugar, impartirán, a prevención, toda clase de auxilios a las religiosas exclaustradas, para hacer efectivo el reintegro de la dote o el pago de la cantidad que se las designa en el artículo anterior.

Artículo 17. Cada religiosa conservará el capital que en calidad de dote haya ingresado al convento. Este capital se le afianzará en fincas rústicas o urbanas, por medio de formal escritura, que se otorgará individualmente a su favor.



Artículo 18. A cada uno de los conventos de religiosas, se dejará un capital suficiente para que con sus réditos se atienda a la reparación de las fábricas y gastos de las festividades de sus respectivos patronos, Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, Semana Santa, corpus, Resurrección y Todos Santos, y otros gastos de la comunidad. Los superiores y capellanes de los conventos respectivos, formarán los presupuestos de estos gastos, que serán publicados dentro de 15 días de publicada esta ley, al gobernador del Distrito a los gobernadores de los estados respectivos para su revisión y aprobación.

Artículo 19. Todos los bienes sobrantes de dichos conventos ingresarán al Tesoro general de la nación, conforme a lo prevenido en el artículo 1º. De esta ley.

Artículo 20. Las religiosas que se conserven en el claustro pueden disponer de sus respectivos dotes, testando libremente en la forma que a toda persona le prescriben las leyes. En caso de que no hagan testamento o que no tengan ningún pariente capaz de recibir la herencia abintestato, el dote ingresará al tesoro público.

Artículo 21. Quedan cerrados perpetuamente todos los noviciados en los conventos de señoras religiosas. Las actuales novicias no podrán profesar y al separarse del noviciado se les devolverá lo que hayan ingresado al convento.

Artículo 22. Es nula y de ninguna y de ningún valor enajenación que se haga de los bienes que se mencionan en esta ley, ya sea que se verifique por algún individuo del clero o por cualquier persona que no haya recibido expresa autorización del gobierno constitucional. El comprador, sea nacional o extranjero, queda obligado a reintegrar la cosa comprada o su valor y satisfará además una multa de 5 %, regulada sobre el valor de aquella. El escribano que autorice el contrato, será depuesto e inhabilitado perpetuamente en su ejercicio público y los testigos, tanto de asistencia como instrumentales, sufrirán la pena de uno a cuatro años de presidio.

Artículo 23. Todos los que directa o indirectamente se opongan o de cualquier manera eleven el cumplimiento de lo mandado en esta ley, serán, según que el gobierno califique la gravedad de su culpa, expulsados fuera de la República o consignados a la autoridad judicial. En este caso serán juzgados y castigados como conspiradores. De la sentencia que contra estos reos pronuncien los tribunales competentes, no habrá lugar al recurso de indulto.

Artículo 24. Todas las penas que impone esta ley, se harán efectivas por las autoridades judiciales de la nación o por las políticas de los Estados, dando éstas cuenta inmediatamente al gobierno general.

Artículo 25. El gobernador del Distrito y los gobernadores de los Estados, a su vez, consultarán al gobierno las providencias que estimen convenientes al puntual cumplimiento de esta ley.

Por tanto, manda se imprima, publique y circule a quienes corresponda. Dado en el Palacio de gobierno general en Veracruz, a 12 de julio de 1859. —Benito Juárez. —Melchor Ocampo, presidente del Gabinete, Ministro de Gobernación, Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores y del de Guerra y Marina. —Lic. Manuel Ruíz, Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública. —Miguel Lerdo de Tejada, Ministro de Hacienda y Encargado del ramo de Fomento. Y lo comunico a V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Palacio del gobierno general en Veracruz, a 12 de julio de 1859. —Ruíz.



Anexo 10. Decreto de los días que serán festivos y prohíbe la asistencia oficial a las funciones de la iglesia. 1859.

Transcripción completa. Texto original.

Declara que días deben tenerse como festivos y prohíbe la asistencia oficial a las funciones de la Iglesia.

Excmo. Sr.- El Excmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue: El C. Benito Juárez, presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades de que me hallo investido, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Dejan de ser días festivos para el efecto de que se cierren los tribunales, oficinas y comercio, todos los que no queden comprendidos en la especificación siguiente: los domingos, el día de año nuevo, el jueves y viernes de la Semana Mayor, el jueves de Corpus, el 16 de Septiembre, el 1º. Y 2 de Noviembre y los días 12 y 24 de Diciembre.

Artículo 2. En sólo estos días dejarán de despachar habitualmente los tribunales, oficinas y comercio, exceptuándose las cosas urgentes, que sin necesidad de previo auto de habilitación de horas, pero sí expresando la razón por qué se declaró urgente el negocio, podrán despacharse.

Artículo 3. Se derogan todas las leyes, circulares, disposiciones, cualesquiera que sean, emanadas del legislador, de institución testamentaria o de simple costumbre, por las cuales había de concurrir en cuerpo oficial a las funciones públicas de las iglesias.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno general en la H. Veracruz, a 11 de agosto de 1859.- Benito Juárez.- Al C. Melchor Ocampo, secretario de Estado y del despacho de Gobernación.

Y lo comunico a V.S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad. H. Veracruz, etc.- Ocampo.

Fuente: Toda la información anterior fue extraída de la Enciclopedia Parlamentaria de México, del Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, LVI Legislatura. México. Primer Edición, 1997. Serie III. Documentos. Volumen I. Leyes y documentos Constitutivos de la Nación Mexicana. Tomo II.

Anexo 11. Decreto de Secularización de Cementerios. 1859.

Transcripción completa. Texto original.

El C. Benito Juárez, presidente interino constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de la República: Considerando: que sería imposible ejercer por la autoridad la inmediata inspección que es necesaria sobre los casos de fallecimientos e inhumación, si cuento a ellos concierne no estuviese en manos de funcionarios.

He tenido a bien decretar:

Artículo 1º. Cesa en toda la República la intervención que en la economía de los cementerios, camposantos, panteones y bóvedas o criptas mortuorias ha tenido hasta hoy el clero, así secular como regular.

Todos los lugares que sirven actualmente para dar sepultura, aun las bóvedas de las iglesias catedrales y de los monasterios de señoras, quedan bajo la inmediata inspección de la autoridad civil, sin el conocimiento de cuyos funcionarios respectivos no se podrá hacer ninguna inhumación. Se remueva la prohibición de enterrar cadáveres en los templos.

Artículo 2. A medida que se vayan nombrado los jueces del estado civil, mandados establecer por la ley de 28 de Julio de 1859, se irán encargando de los cementerios, camposantos, panteones y criptas o bóvedas mortuorias que haya en la circunscripción que a cada uno de ellos se haya señalado.

Artículo 3. A petición de los interesados y con aprobación de la autoridad local, podrán formarse campos mortuorios, necrópolis o panteones para entierros espaciales. La administración de estos establecimientos estará a cargo de quien o quienes los erijan; pero su inspección de policía, los mismo que sus partidas o registro, estarán a cargo del juez del estado civil, sin cuyo conocimiento no podrá hacerse en ellos ninguna inhumación.

Artículo 4. En todos estos puntos se dará fácil acceso a los ministros de cultos respectivos; y los administradores o inmediatos encargados de todas estas localidades, facilitarán cuando esté en su poder para las ceremonias del culto que los interesados deseen se verifiquen en esos lugares.

Artículo 5. Los ministros del culto respectivo convendrán con los interesados la remuneración que por estos oficios deba dárseles, conforme al artículo 4º. De la ley de 12 de Julio de 1859.

Artículo 6. Será de la inspección y cargo de los jueces del estado civil, administradores, guardianes o sepultemos, cada uno en su caso, conservar y hacer que se conserve la medida y decoro que todos deben guardar en estos lugares. Cualquiera infracción de esta prevención hace merecedor al autor y cómplices de una multa de cinco hasta cincuenta pesos o de una prisión desde uno hasta quince días a juicio del juez del estado civil, a quien se dará cuenta



con el caso, por el encargado del establecimiento o por cualquiera de los vecinos: deberá también impedirlo de oficio, cuando llegue a saberlo.

Artículo 7. Los gobernadores de los Estados y del Distrito y el jefe del Territorio cuidarán mandar establecer, en las poblaciones que no los tenga o que los necesiten nuevos, campos mortuorios y, donde sea posible, panteones. Cuidarán igualmente de que estén fuera de las poblaciones, pero a una distancia corta: que se hallen situados, en tanto cuanto sea posible, a sotavento del viento reinante: que estén circuidos de un muro, vallado o seto y cerrados con puerta que haga difícil la entrada a ellos; y que estén plantados, en cuanto se pueda, de los arbustos y árboles indígenas o exóticos que más fácilmente prosperen en el terreno. En todos habrá un departamento separado, sin ningún carácter religioso, para los que no puedan ser enterrados en la parte principal.

Artículo 8. El espacio que en todos se conceda para la sepultura, será a perpetuidad para un individuo o para familias- por cinco años aislada la sepultura de las demás- por el mismo tiempo y contigua a las otras, sea sobre el terreno, sea en nichos- o en fosa común para los casos de gran mortandad. También se concederán espacios para urnas, osarios y aun para solo cenotafios.

Artículo 9. Pasados los cinco años de las concesiones temporales, se hará, si fuere necesario, la exhumación de los huesos que se conservaran en osario general o en las urnas de que habla el artículo anterior o fuera del local y en el punto que designen los interesados a quienes se entregarán, si los piden, sin exigirles más remuneración por ello que el costo ordinario de la exhumación. Exceptuándose los casos en que los interesados quieran renovar por otros cinco años la conservación de la localidad, casos en que darán nueva, pero menor retribución.

Artículo 10. Los gobernadores de los Estado y Distrito y jefe del Territorio, con presencia de las necesidades y recursos locales; reglamentarán la remuneración que los interesados deban dar por estas diversas concesiones. Todos lo que no las pidan serán enterrados gratis en la fosa general.

Artículo 11. De todas las graduaciones de sepulturas de que hablan los artículos anteriores, se hará arancel que se imprimirá en caracteres de fácil lectura: un ejemplar de él, se fijará en el interior y otro en el exterior del cementerio, campo mortuorio, panteón o cripta; otro ejemplar se fijara en lugar aparente de la casa municipal y otro en la del juez del estado civil, donde haya.

Artículo 12. El juez del estado civil o, en los pueblos en que no lo hubiese, la autoridad designada por el gobernador del Estado o Distrito o el jefe político del Territorio, recaudará y administrará estos fondos que se destinarán a la conservación, mejora y embellecimiento de estos lugares sagrados y a la dotación, en la parte que los mismos establecimientos. Se aplicarán en lo remanente a los objetos para que ahora sirven, en los ligares cuyos ayuntamientos los erigieron y administraban.

Artículo 13. Cuidarán así mismo los gobernadores de dictar las medidas que fueren necesarias para la conservación, decoro, salubridad, limpieza y adorno de estos establecimientos.

Artículo 14. Ninguna inhumación podrá hacerse sin autorización escrita del juez del estado civil o conocimiento de la autoridad local en los pueblos en donde haya aquel funcionario. Ninguna inhumación podrá hacerse sino veinticuatro horas después del fallecimiento. Ninguna inhumación podrá hacerse, sin la presencia de dos testigos por lo menos, tomándose de estos actos nota escrita por la autoridad local de los lugares donde no hubiere juez del estado civil y remitiéndose copia de esta nota al encargado del Registro Civil. Ninguna inhumación se hará si fuere en terreno nuevo, sino a la profundidad cuando menos de cuatro pies, siendo el terreno muy duro y de seis en los terrenos comunes; ni en sepultura antigua, sino después de que hayan pasado cinco años; ni en fosa común, sino con un intermedio, cuando menos, de un pié de tierra entre los diversos cadáveres.

Artículo 15. Cualquiera que violare un sepulcro, sea cual fuere el motivo o pretexto, sufrirá pena doble y será despedido de su encargo. Si no fue el autor del delito está obligado a probar que no fue. Si sólo fuese simple cómplice, el juez guardará, con presencias de las circunstancias, la pena que debe imponerse entre las ya señaladas para el sepultero y el común violador. Podrán también concederse permisos por el juez del estado civil a los deudos o interesados en la conservación de algún cadáver, para que lo inhumen en otros puntos fuera de los lugares destinados a esto; pero será para ello condición precisa, que la inhumación se verifique a presencia o satisfacción de la autoridad y que el cadáver se encuentre en condiciones que no perjudiquen al vecindario.

Por tales excepciones de las reglas comunes se pagarán cuotas más elevadas que por todas las otras.

Artículo 16. Cualquiera que entierre un cadáver sin conocimiento de la autoridad, se vuelve, por ése solo hecho, sospechoso de homicidio, digno de un juicio en que se averigüe su conducta, y responsables de los daños y perjuicios que los interesados en tal inhumación clandestina prueben que se les ha seguido. Se abrirá el juicio y si no resultare reo ni cómplice de homicidio, se les impondrá siempre la pena de una multa de diez a cincuenta pesos o de ocho días a un mes de prisión.

A 31 de Julio de 1859.- Benito Juárez.- AL C. Melchor Ocampo, ministro de Gobernación. Y lo comunico al Ud. Para su inteligencia y cumplimiento. Palacio del Gobierno general de Veracruz, etc.- Ocampo.

Fuente: Toda la información anterior fue extraída de la Enciclopedia Parlamentaria de México, del Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados, LVI Legislatura. México. Primer Edición, 1997. Serie III. Documentos. Volumen I. Leyes y documentos Constitutivos de la Nación Mexicana. Tomo II.

Anexo 12. Ley sobre libertad de cultos. 1860.

Transcripción completa. Texto original.

El Excmo. Sr. presidente interino constitucional de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El C. Benito Juárez, presidente interno constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, hago saber:

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1. Las leyes protegen el ejercicio del culto católico y de los demás que se establezcan en el país, como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre, no tiene ni puede tener más límites que el derecho de tercero y las exigencias del orden público. En todo lo demás la independencia entre el Estado por una parte, y las creencias y prácticas religiosas por otra, y es y será perfecta é inviolable. Para la aplicación de estos principios se observará lo que por las leyes de la Reforma y por la presente se declara y determina.

Art. 2. Una iglesia ó sociedad religiosa se forma de los hombres que voluntariamente hayan querido ser miembros de ella, manifestando esta resolución por si mismos ó por medio de sus padres ó tutores de quienes dependan.

Art. 3. Cada una de estas sociedades tiene libertad de arreglar por sí ó por medio de sus sacerdotes, las creencias y prácticas del culto que profesa, y de fijar las condiciones con que admita los hombres á su gremio ó los separe de sí, con tal que ni por estas prevenciones ni por su aplicación á los casos particulares que ocurran, se incida en falta alguna ó delito de los prohibidos por las leyes, en cuyo caso tendrá lugar y cumplido efecto el procedimiento y decisión que ellas prescribieren.

Art. 4. La autoridad de estas sociedades religiosas y sacerdotes suyos, será pura y absolutamente espiritual, sin coacción alguna de otra clase, ya se ejerza sobre los hombres fieles á las doctrinas, consejos y preceptos de un culto, ya sobre los que habiendo aceptado estas cosas, cambiaren luego de disposición. Se concede acción popular para acusar y denunciar á los infractores de este artículo.

Art. 5. En el orden civil no hay obligación, penas, ni coacción de ninguna especie con respecto á los asuntos, faltas y delitos simplemente religiosos: en consecuencia, no podrá tener lugar, aun precediendo excitativa de alguna iglesia ó de sus directores, ningún procedimiento judicial ó administrativo por causa de apostasía, cisma, heregía, simonía ó cualesquiera otros delitos eclesiásticos. Pero si á ellos se juntare alguna falta ó delito de los

comprendidos en las leyes que ahora tienen fuerza y vigor y que no son por ésta derogadas, conocerá del caso la autoridad pública competente, y lo resolverá sin tomar en consideración su calidad y trascendencia en el orden religioso. Este mismo principio se observará cuando las faltas ó delitos indicados resultaren de un acto que se estime propio y autorizado por un culto cualquiera. En consecuencia, la manifestación de las ideas sobre puntos religiosos, y la publicación de bulas, breves, rescriptos, cartas pastorales, mandamientos y cualesquiera escritos que versen también sobre esas materias, son cosas en que se gozará de plena libertad, á no ser que por ellas se ataque el orden, la paz ó la moral pública, ó la vida privada, ó de cualquiera otro modo los derechos de tercero, ó cuando se provoque algún crimen ó delito, pues en todos estos casos, haciéndose abstracción del punto religioso se aplicarán irremisiblemente las leyes que vedan tales abusos, teniéndose presente lo dispuesto en el art. 23.

Art. 6. En la economía interior de los templos y en la administración de los bienes cuya adquisición permitan las leyes á las sociedades religiosas, tendrán éstas en lo que corresponde al orden civil, todas las facultades, derechos y obligaciones que cualquiera asociación legítimamente establecida.

Art. 7. Quedan abrogados los recursos de fuerza. Si alguna iglesia ó sus directores ejecutaren un acto peculiar de la potestad pública, el autor ó autores de este atentado, sufrirán respectivamente las penas que las leyes imponen á los que separadamente ó en cuerpo lo cometieren.

Art. 8. Cesa el derecho de asilo en los templos, y se podrá y deberá emplear la fuerza que se estime necesaria para aprehender y sacar de ellos á los reos declarados ó presuntos, con arreglo á las leyes; sin que en esta calificación pueda tener intervención la autoridad eclesiástica.

Art. 9. El juramento y sus retractaciones no son de la incumbencia de las leyes. Se declaran válidos y consistentes todos los derechos, obligaciones y penas legales, sin necesidad de considerar el juramento á veces conexo con los actos del orden civil. Cesa por consiguiente la obligación legal de jurar la observancia de la Constitución, el buen desempeño de los cargos públicos y de diversas profesiones, antes de entrar al ejercicio de ellas. Del mismo modo cesa la obligación legal de jurar ciertas y determinadas manifestaciones ante los agentes del fisco, y las confesiones, testimonios, dictámenes de peritos y cualesquiera otras declaraciones y aseveraciones que se hagan dentro ó fuera de los tribunales. En todos estos casos y en cualesquiera otros en que las leyes mandaban hacer juramento será éste reemplazado en adelante, por la promesa explícita de decir la verdad en lo que se declara, de cumplir bien y fielmente las obligaciones que se contraen; y la omisión, negativa y violación de esta promesa, causarán en el orden legal los mismos efectos que si se tratara, conforme á las leyes preexistentes, del juramento omitido, negado ó violado.

En lo sucesivo no producirá el juramento ningún efecto legal en los contratos que se celebren y jamás en virtud de él, ni de la promesa á que lo sustituya podrá confirmarse una obligación de las que ántes necesitaban jurarse para adquirir vigor y consistencia.

Art. 10. El que en un templo ultraje ó escarneciére de palabra ó de otro modo explicado por actos externos, las creencias, prácticas ú otros objetos del culto que ése edificio estuviere destinado, sufrirá, según los casos, la pena de prisión ó destierro, cuyo máximum será de tres meses. Cuando en un templo se hiziere una injuria, ó se cometiere cualquiera otro delito en que mediare violencia ó deshonestidad, la pena de los reos será una mitad mayor que la impuesta por las leyes al delito de que se trate, considerándolo cometido en lugar público y frecuentado. Pero este aumento de pena se aplicará de tal modo que en las temporales no produzca prisión, deportación ó trabajos forzados por más de diez años.

Queda refundido en estas disposiciones el antiguo derecho sobre sacrilegio: y los demás delitos á que se daba este nombre, se sujetarán á lo que prescriban las leyes sobre casos idénticos, sin la circunstancia puramente religiosa.

Art. 11. Ningún acto solemne religioso podrá verificarse fuera de los templos sin permiso escrito concedido en cada caso por la autoridad política local, según los reglamentos y órdenes que los gobernadores del Distrito y Estados expidieren, conformándose á las bases que á continuación se expresan:

- I. Ha de procurarse de toda preferencia la conservación del orden público.
- II. No se han de conceder estas licencias cuando se tema que produzcan ó den margen á algún desorden, ya por desacato á las prácticas y objetos sagrados de un culto, ya por los motivos de otra naturaleza.
- III. Si por no abrigar temores en este sentido, concediere dicha autoridad una licencia de esta clase y sobreviniere algún desórden con ocasión del acto religioso permitido, se mandará cesar éste y no se podrá autorizar en adelante fuera de los templos. El desacato en estos casos no será posible, sino cuando degenerare en fuerza ó violencia.

Art. 12. Se prohíbe instituir heredero ó legatario al director espiritual del testador, cualquiera que sea la comunión religiosa á que hubiere pertenecido.

Art. 13. Se prohíbe igualmente nombrar cuestores para pedir y recoger limosnas con destino á objetos religiosos, sin aprobación expresa del gobernador respectivo, quien la concederá por escrito ó la negará, según le pareciere conveniente; y los que sin presentar una rectificación de ella practicaren aquellos actos, serán tenidos como vagos y responderán de los fraudes que hubiesen cometido.

Art. 14. Cesa el privilegio llamado de competencia, en cuya virtud podían los clérigos católicos retener con perjuicio de sus acreedores una parte de sus bienes. Pero si al verificarse el embargo por deuda de los sacerdotes de cualesquiera cultos, no hubiese otros bienes en

que conforme, á derecho pueda recaer la ejecución si no es algún sueldo fijo, solo se podrá embargar éste en la tercera parte de sus rendimientos periódicos. No se considerarán sometidos á secuestro los libros del interesado, ni las cosas que posea pertenecientes á su ministerio, ni los demás bienes que por punto general exceptúan de embargo las leyes.

Art. 15. Las cláusulas testamentarias que dispongan el pago de diezmos, obviaciones ó legados piadosos de cualquier clase y denominación, se ejecutarán solamente, en lo que no perjudiquen la cuota hereditaria forzosa con arreglo á las leyes; y en ningún caso podrá hacerse el pago con bienes raíces.

Art. 16. La acción de las leyes no se ejercerá sobre las prestaciones de los fieles para sostener un culto y los sacerdotes de éste; á no ser cuando aquellas consistan en bienes raíces, ó interviniere fuerza ó engaño para exigir las ó aceptarlas.

Art. 17. Cesa el tratamiento oficial que solía darse á diversas personas y corporaciones eclesiásticas.

Art. 18. El uso de las campanas continuará sometido á los reglamentos de policía.

Art. 19. Los sacerdotes de todos los cultos estarán exentos de la milicia y de todo servicio personal coercitivo; pero no de las contribuciones ó remuneraciones que por estas franquicias impusieren las leyes.

Art. 20. La autoridad pública no intervendrá en los ritos y prácticas religiosas concernientes al matrimonio. Pero el contrato de que esta unión dimanara, queda exclusivamente sometido á las leyes. Cualquiera otro matrimonio que se contraiga en el territorio nacional, sin observarse las formalidades que las mismas leyes prescriben, es nulo é incapaz por consiguiente de producir ninguno de aquellos efectos civiles que el derecho atribuye solamente al matrimonio legítimo. Fuera de esta pena, no se impondrá otra á las uniones desaprobadas por este artículo, á no ser cuando en ellas interviniere fuerza, adulterio, incesto ó engaño, pues en tales casos se observará lo que mandan las leyes relativas á esos delitos.

Art. 21. Los gobernadores de los Estados, Distritos ó Territorios, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de poner en práctica las leyes dadas con relación á cementerios y panteones, y de que en ningún lugar falte decorosa sepultura á los cadáveres, cualquiera que sea la decisión de los sacerdotes ó de sus respectivas iglesias.

Art. 22. Quedan en todo su vigor y fuerza las leyes que castigan los ultrajes hechos á los cadáveres y sus sepulcros.

Art. 23. El ministro de un culto, que en ejercicio de sus funciones ordene la ejecución de un delito ó exhorte á cometerlo, sufrirá la pena de esta complicidad si el expresado delito se llevare á efecto. En caso contrario, los jueces tomarán en consideración las circunstancias para imponer hasta la mitad ó menos de dicha pena, siempre que por las leyes no esté señalada otra mayor.

Art. 24. Aunque todos los funcionarios públicos en su calidad de hombres gozarán de una libertad religiosa tan amplia como todos los habitantes del país, no podrán con carácter oficial asistir á los actos de un culto, ó de obsequio á sus sacerdotes, cualquiera que sea la jerarquía de éstos. La tropa formada está incluida en la prohibición que antecede.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno nacional en Veracruz, á 4 de Diciembre de 1860.—Benito Juárez.— Al C. Juan Antonio de la Fuente, ministro de Justicia é Instrucción pública. Y lo comunico á vd., etc.

Dios y libertad. H. Veracruz, etc.—Fuente.

Anexo 13. Estatuto Provisional del Imperio Mexicano. 1865.

Transcripción del texto original: Título I. (Art. 1 – 9); Título IV. (Art. 22 – 23); Título XII. (Art. 51 – 52); y Título XIII. (Art. 53 – 54).

MAXIMILIANO, EMPERADOR DE MÉXICO:

A fin de preparar la organización definitiva del Imperio, habiendo oído a Nuestros Consejos de Ministros y de Estado, DECRETAMOS lo siguiente:

TÍTULO I.

DEL EMPERADOR Y DE LA FORMA DE GOBIERNO

Artículo 1.- La forma de Gobierno proclamada por la Nación, y aceptada por el Emperador, es la monárquica moderada hereditaria, con un Príncipe católico.

Artículo 2.- En caso de muerte ó cualquier otro evento que ponga al Emperador en imposibilidad de continuar en el ejercicio del mando, la Emperatriz, su augusta esposa, se encargará, ipso facto, de la Regencia del Imperio.

Artículo 3.- El emperador ó el Regente, al encargarse del mando, jurará en presencia de los grandes Cuerpos del Estado, bajo la fórmula siguiente:

“Juro a Dios, por los “Santos Evangelios, procurar por todos los medios que estén a mi alcance, el “bienestar y prosperidad de la Nación, defender su independencia y conservar la “integridad de su territorio.”

Artículo 4.- El Emperador representa la Soberanía Nacional, y mientras otra cosa no se decreta en la organización definitiva del imperio, la ejerce en todos sus ramos por sí, ó por medio de las autoridades y funcionarios públicos.

Artículo 5.- El emperador gobierna por medio de un Ministerio, compuesto de nueve Departamentos Ministeriales, encomendados:

Al Ministro de la Casa Imperial:

Al Ministro de Estado;

Al Ministro de Negocios Extranjeros y Marina;

Al Ministro de Gobernación;

Al Ministro de Justicia;

Al Ministro de Instrucción pública y cultos;

Al Ministro de Guerra;

Al Ministro de Fomento;

Al Ministro de Hacienda.



Una ley establecerá la organización de los Ministerios y designará los ramos que hayan de encomendárseles.

Artículo 6.- El Emperador, además, oye al Consejo de Estado en lo relativo a la formación de las leyes y reglamentos, y sobre las consultas que estime conveniente dirigirle.

Artículo 7.- Un Tribunal especial de cuentas, revisará y glosará todas las de las oficinas de la Nación y cualesquiera otras de interés público que le pase el Emperador.

Artículo 8.- Todo mexicano tiene derecho para obtener audiencia del Emperador, y para presentarle sus peticiones y quejas. Al efecto ocurrirá a su Gabinete en la forma dispuesta por el reglamento respectivo.

Artículo 9.- El Emperador nombrará, cuando lo juzgue conveniente y por el tiempo que lo estime necesario, Comisarios Imperiales que se colocan a la cabeza de cada una de las ocho grandes divisiones del Imperio para cuidar del desarrollo y buena administración de los Departamentos que forman cada una de estas grandes divisiones. Nombrará, además visitadores para que recorran en su nombre Departamentos ó lugar que merezca ser visitado, ó para que le informen acerca de la oficina, establecimiento ó negocio determinado que exija eficaz remedio. Las prerrogativas y atribuciones de estos funcionarios se establecen en el decreto de su creación.

TÍTULO VI.

DE LOS COMISARIOS IMPERIALES Y VISITADORES

Artículo 22.- Los Comisarios Imperiales son instituidos temporalmente para precaver y enmendar los abusos que pueden cometer los funcionarios públicos en los Departamentos; é investigar la marcha que siga el orden administrativo, ejerciendo las facultades especiales que, en cada caso, les cometa el Emperador en sus instrucciones.

Artículo 23.- Los Visitadores recorren el Departamento; visitan la Ciudad, Tribunal ú Oficina que se les señala, para informar sobre los puntos que les demarcan sus instrucciones, ó para enmendar el determinado yerro ó abuso cometido, cuyo conocimiento y examen se les encomienda. Los Visitadores, ya generales que visitan los Departamentos, ya especiales a quienes se fija localidad ó asunto determinado, ejercen las facultades solas que les comunica el Emperador en sus títulos.

TÍTULO XII.

DEL TERRITORIO DE LA NACIÓN

Artículo 51.- Es territorio mexicano la parte del continente septentrional americano, que limita: hacia el Norte las líneas divisoras trazadas por los convenios de Guadalupe y la Mesilla, celebrados con los Estados – Unidos;

Hacia el Oriente, el Golfo de México, el mar de las Antillas y el establecimiento inglés de Walize, encerrado en los límites que le fijaron los tratados de Versalles; hacia el Sur, la República de Guatemala en las líneas que fijará un tratado definitivo;

Hacia el Poniente, el mar Pacífico, quedando dentro de su demarcación el mar de Cortés ó Golfo de California;

Todas las islas que le pertenecen en los tres mares; el mar territorial conforme a los principios reconocidos por el derecho de gentes y salvas las disposiciones convenidas en los tratados.

Artículo 52.- El territorio nacional se divide, por ahora, para su administración, en ocho grandes divisiones; en cincuenta Departamentos; cada Departamento en Distritos; y cada Distrito en Municipalidades. Una ley fija el número de Distritos y Municipalidades y su respectiva circunscripción.

TÍTULO XIII.

DE LOS MEXICANOS

Artículo 53.- Son mexicanos: Los hijos legítimos nacidos de padre mexicano dentro ó fuera del territorio del Imperio;

Los hijos legítimos nacidos de madre mexicana, dentro ó fuera del territorio del Imperio;

Los extranjeros naturalizados conforme a las leyes; Los hijos nacidos en México de padres extranjeros, que al llegar a la edad de veintiun años,

no declaren que quieren adoptar la nacionalidad extranjera;

Los nacidos fuera del territorio del Imperio, pero que establecidos en él antes de 1821 juraron la acta de independencia;

Los extranjeros que adquieran en el Imperio propiedad territorial, de cualquier género, por el solo hecho de adquirirla.

Artículo 54.- Los mexicanos están obligados a defender los derechos é intereses de su patria.

...

Dado en el Palacio de Chapultepec, a diez de abril de mil ochocientos sesenta y cinco. - MAXIMILIANO.-El Ministro de Negocios Extranjeros y encargado del de Estado, José F. Ramírez.- El Ministro de Guerra, Juan de D. Peza.- El Ministro de Fomento, Luis Robles Pezuela.- El Ministro de Justicia, Pedro Escudero y Echánove.- El Ministro de Gobernación, José M. Cortés y Esparza.- El Subsecretario de Hacienda, Félix Campillo.



Anexo 14. Decreto de Tolerancia de Cultos. 1865.

Transcripción completa. Texto original.

Maximiliano, Emperador de México:

Habiendo oído a Nuestro Consejo de Ministros y al de Estado,

Hemos venido en decretar y Decretamos lo siguiente:

Art. 1. El Imperio protege la Religión Católica, Apostólica, Romana, como Religión del Estado.

Art. 2. Tendrán amplia y franca tolerancia en el territorio del Imperio todos los cultos que no se opongan a la moral, a la civilización, o a las buenas costumbres. Para el establecimiento de un culto se recabará previamente la autorización del Gobierno.

Art. 3. Conforme lo vayan exigiendo las circunstancias, se expedirán los Reglamentos de policía para el ejercicio de los cultos.

Art. 4. El Consejo de Estado conocerá de los abusos que las autoridades cometan contra el ejercicio de los cultos, y contra la libertad que las leyes garantizan a sus ministros.

Este decreto se depositará en los archivos del Imperio, publicándose en el Periódico oficial. Dado en el Palacio de México, a 26 de Febrero de 1865.

Maximiliano.

Anexo 15. Ley sobre Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos de los Estados Unidos Mexicanos. 1894.

Transcripción del texto original: Título I, (Art. 1 – 21) y Título II (Art. 22 – 41).

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por la ley de 18 de Diciembre de 1893, he tenido á bien expedir la siguiente

Ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos de los Estados Unidos Mexicanos.

TITULO I

De los terrenos baldíos y nacionales, de las demasías y excedencias, y bases generales para su ocupación y enajenación.

Artículo 1º.- Los terrenos de propiedad de la Nación, que son objeto de la presente Ley, se considerarán, para sus efectos, divididos en las siguientes clases:

- I. Terrenos baldíos.
- II. Demasías.
- III. Excedencias.
- IV. Terrenos nacionales.

Artículo 2º. Son baldíos, todos los terrenos de la República que no hayan sido destinados á un uso público, por la autoridad facultada para ello por la Ley, ni cedidos por la misma á título oneroso ó lucrativo, á individuo ó corporación autorizada para adquirirlos.

Artículo 3º. Son demasías los terrenos poseídos por particulares con título primordial, y en extensión mayor que la que éste determine, siempre que el exceso se encuentre dentro de los linderos señalados en, el título, y, por lo mismo, confundido en su totalidad con la extensión titulada.

Artículo 4º. Son excedencias los terrenos poseídos por particulares, durante veinte años ó más, fuera de los linderos que señala el título primordial que tengan; pero colindando con el terreno que éste ampare.



Artículo 5º. Son nacionales, los terrenos baldíos descubiertos deslindados y medidos, por comisiones oficiales ó por compañías autorizadas para ello, y que no hayan sido legalmente enajenados.

También se reputarán terrenos nacionales los baldíos denunciados por particulares, cuando éstos hubieren abandonado el denuncia ó éste se haya declarado desierto ó improcedente, siempre que se hubiere llegado á practicar el deslinde y la medida de los terrenos.

Artículo 6º. Todo habitante de la República, mayor de edad y con capacidad legal para contratar, tiene derecho, en los términos de la presente ley, para denunciar terrenos baldíos, demasías y excedencias en cualquier parte del territorio nacional, y sin limitación de extensión; excepto los naturales de las naciones limítrofes de la República y de los naturalizados en ellas, quienes por ningún título pueden adquirir baldíos en los Estados que con ellas lindan.

La franquicia otorgada en el presente artículo no deroga las limitaciones establecidas ó que establezcan las leyes vigentes, sobre adquisición, por extranjeros, de bienes inmuebles de la República.

Artículo 7º. Cesa la obligación hasta ahora impuesta, á los propietarios y poseedores de terrenos baldíos de tenerlos poblados, acotados y cultivados; y los individuos que no hubieren cumplido las obligaciones que á este respecto han impuesto las leyes anteriores á la presente, quedan exentos de toda pena, sin necesidad de declaración especial en cada caso y sin que la nación pueda en lo futuro sujetar a inquisición, revisión ó composición los títulos ya expedidos, ni mucho menos reivindicar los terrenos que éstos amparen, por la falta de población, cultivo ó acotamiento.

Artículo 8º. Cesa también la prohibición impuesta á las compañías deslindadoras de terrenos baldíos, por el artículo 21 de la ley de 15 de diciembre de 1883 ó por cualquiera otra disposición legal, de enajenar las tierras que les hayan correspondido, por composición de gastos de deslinde, en lotes ó fracciones que excedan de las mil quinientas hectáreas; y si alguna enajenación se hubiere hecho en lotes ó fracciones de mayor extensión, no podrá ser invadida por este solo motivo, ni la nación podrá en ningún tiempo reivindicar los terrenos así enajenados, por sólo esta circunstancia.

Artículo 9º. Los terrenos baldíos, salvo el caso previsto en el artículo siguiente, sólo se enajenarán previo denuncia y mediante los trámites que establece esta ley, y a los precios que se fijen en la tarifa especial que el Ejecutivo Federal publicará y sancionará conforme el artículo 12.

Artículo 10. Las demasías y excedencias, así como los terrenos baldíos poseídos por particulares durante veinte años ó más, sin título primordial, pero con título traslativo de dominio, emanado de particulares ó de autoridad pública no autorizada para enajenar baldíos,

se adquirirán también por denuncia, ó por composición ajustada directamente con la Secretaría de Fomento, conforme á las prevenciones de esta Ley.

Artículo 11. Los terrenos nacionales solamente podrán ser enajenados por la Secretaría de Fomento, á los precios y bajo las condiciones que ella determine en cada caso, atendiendo á la calidad y ubicación de los terrenos y al objeto á que se les destine.

Dichos precios no podrán nunca ser inferiores á los señalados para los terrenos baldíos en la tarifa vigente, al acordarse la enajenación; y sólo podrá hacerse enajenación de terrenos á título gratuito, en los casos en que por la razón de utilidad pública, recompensa de servicios u otros motivos lo autorice expresamente la ley.

Artículo 12. El Ejecutivo de la Unión fijará por medio de un decreto que se publicará en el mes de enero de cada año, la tarifa de precios de los terrenos baldíos de cada Estado, y del Distrito y Territorios Federales.

Esta tarifa regirá durante el año inmediato á su publicación.

Artículo 13. Del precio de los terrenos baldíos, excedencias y demasías que se enajenen conforme á la ley, se aplicarán dos tercios al Erario Federal, y un tercio al del Estado en donde el terreno estuviere ubicado; pero sin que la Federación ni los Estados puedan rehusar el pago que se les haga en los títulos y en los créditos legítimos que constituyan respectivamente su deuda pública, cuando el adquirente del terreno quiera pagar en esa especie.

El precio de los baldíos, excedencias y demasías ubicadas en el Distrito y Territorios Federales, así como el de los terrenos nacionales, sea cual fuere su ubicación, se aplicará íntegramente al Erario Federal.

Artículo 14. No podrán enajenarse por ningún título, ni estarán sujetos á prescripción, sino que permanecerán siempre del dominio de la Federación:

- I. Las playas del mar;
- II. La zona marítima en una extensión de veinte metros contados desde la orilla del agua en la mayor pleamar y á lo largo de las costas de tierra firme y de las islas;
- III. Una zona de diez metros de ambas riberas de los ríos navegables y de cinco metros en los flotables;
- IV. Los terrenos en que se encuentran ruinas monumentales, con la superficie que se declare necesaria para el cuidado y conservación de éstas.

Artículo 15. Los terrenos baldíos en las islas de ambos mares, se enajenarán en los mismos términos que los demás del territorio nacional; pero en toda isla se reservará, además de la zona marítima, una extensión mínima de 50 hectáreas para establecimiento de poblaciones y otros usos públicos; y en caso de que la isla no tenga esa extensión, se reservará en su totalidad para aquellos usos.



Las islas de los ríos, lagos y esteros navegables no se enajenarán sino después de practicados los reconocimientos periciales y de recogidos los informes de la autoridad superior política del respectivo Estado, Distrito ó Territorio, que demuestren que no hay inconveniente para efectuar la enajenación.

Artículo 16. Los esteros, lagunas y estanques de propiedad nacional, que no sean navegables, ni susceptibles de llegar á serlo, así como las marismas, podrán ser enajenados con arreglo á esta ley, previos los reconocimientos periciales y los informes de la autoridad competente de marina y de la superior política del respectivo Estado, Distrito ó Territorio, que demuestren que no hay inconveniente para efectuar la enajenación.

Artículo 17. Los terrenos á que se refiere esta ley, y cuya adquisición se solicite con objeto de establecer salinas ó que fueren propios para ello, se enajenarán también con arreglo á las prevenciones de esta ley; pero la Secretaría de Fomento podrá mandarlos valuar especialmente y acordar su enajenación á precios superiores á los de la tarifa que estuviere vigente, cuando así lo estimare conveniente.

Artículo 18. La Secretaría de Fomento podrá celebrar, para la explotación de los terrenos baldíos y mientras no haya quien solicite su enajenación, los contratos de arrendamiento, aparcería u otros que no transfieran el dominio, así como expedir reglamentos conforme á los cuales haya de permitirse la explotación de maderas, resinas u otros productos de dichos terrenos, señalando las penas en que incurran los que infrinjan las reglas de explotación, y sin perjuicio de que se castigue administrativa ó judicialmente conforme á las leyes, al que invada ó explote sin permiso los terrenos baldíos.

Á los arrendatarios de éstos podrá dárseles en los contratos respectivos, el derecho de adquirirlos por el tanto cuándo otro pida su enajenación, siempre que hagan uso de ese derecho dentro de un término que no exceda de un mes y que indemnicen al denunciante de los gastos que hubiere hecho en el denuncia, mensura y deslinde del terreno.

Artículo 19. Los contratos á que se refiere el artículo anterior, se celebrarán siempre en términos que no impidan la enajenación de los terrenos baldíos á que se refieran, los cuales entregarán al que los hubiere denunciado y adquirido, á más tardar seis meses después de expedido el título correspondiente.

Igualmente, todo permiso expedido conforme a los reglamentos administrativos, para la explotación de terrenos baldíos ó sus productos, se entenderá siempre otorgado con calidad de que cesará tan luego como el terreno fuere adjudicado conforme á esta ley, sin más derecho, por parte de quien obtuvo el permiso, que el de pedir la devolución de lo que por él hubiere satisfecho, proporcionalmente al tiempo que faltare para su expiración.

Artículo 20. La adjudicación de terrenos baldíos y nacionales, así como la de excedencias y demasías, con sujeción á los trámites y formalidades establecidas en esta ley, confiere al adquirente la propiedad del terreno contra la Nación, y contra los particulares que hubieren

prestado su conformidad á la adjudicación ó que, habiéndose opuesto á ella, hubieren sido judicialmente vencidos. Respecto de terceros que no hubieren sido oídos, la propiedad sólo se adquirirá por prescripción u otro título legal.

Artículo 21. El Ejecutivo Federal queda facultado para reservar temporalmente los terrenos baldíos que estime conveniente, para conservación ó plantíos de montes, reservación, ó reducción de indios, ó colonización en los términos que establezcan las leyes.

TÍTULO II

De la manera de adquirir los terrenos que son objeto de esta ley.

Artículo 22. Para tramitar los asuntos relativos á terrenos baldíos, se establecerán agencias en los Estados, en el Distrito Federal y en los territorios, á cargo de personas nombradas por la Secretaría de Fomento.

Estos agentes serán en número variable, determinándose con claridad el territorio dentro del cual hayan de ejercer sus funciones; y por cada uno de ellos se nombrarán uno ó más suplentes. No percibirán sueldo del Erario Federal; pero cobrarán honorarios de acuerdo con la tarifa que al efecto expida la Secretaría de Fomento.

Artículo 23. El denuncia de terrenos baldíos se hará ante el agente de la Secretaría de Fomento, dentro de cuya circunscripción se encuentra el terreno, presentando el denunciante escrito por duplicado en el que se harán constar, con toda claridad, la situación del terreno y los linderos que lo separen de cualquiera otra propiedad.

Artículo 24. Presentado el escrito, el agente procederá a registrarlo en un libro especial y en presencia del denunciante, consignando el día y la hora de la presentación, tanto en el libro como en el escrito y en su duplicado, devolviéndose éste en el acto al denunciante para el resguardo de su derecho.

Artículo 25. Dentro de los quince días siguientes al de la presentación del escrito de denuncia el agente investigará si el terreno que se denuncia ha sido deslindado ó está reservado para bosques, colonia ó reducción de indios, ó si por algún otro motivo está en posesión de él la Hacienda Pública; y no hallándose en ninguno de los casos anteriores, procederá á admitir el denuncia y á tramitarlo en los términos que fije el Reglamento de procedimientos administrativos.

Artículo 26. Los agentes no tramitarán los denuncios que se les presenten relativos á terrenos ya denunciados ó titulados; pero en todo caso deberán registrar estos denuncios, y los acuerdos que dictaren desechando un denuncia, serán revisables por la Secretaría de Fomento en los términos que en los reglamentos se establezcan.

Artículo 27. Todo denuncia de terrenos baldíos se publicará, tanto en el local de la Agencia, como en el periódico oficial de la capital del Estado, Distrito o Territorios, donde el terreno estuviere ubicado, por el término y en la forma que determinen los Reglamentos.

Los gastos de esa publicación serán por cuenta del denunciante, así como los de medición de terrenos y los de deslinde, que en cada caso se ha de practicar previa citación de colindantes, por perito titulado, que nombrará el denunciante con aprobación del agente.

Artículo 28. Si el baldío denunciado estuviere limitado en todo su perímetro por terrenos no baldíos, podrá conservar la figura que tenga, sea cual fuere. Si estuviere limitado en parte por terrenos de esta clase, los lados que de nuevo se tracen serán rectilíneos, y los ángulos cuanto menos agudos y obtusos sea posible. Si estuviere circundado en su totalidad por baldíos, la figura será forzosamente un cuadrado.

Cuando el baldío denunciado esté próximo á terrenos no baldíos, se tomará el límite de éstos por límite de terreno denunciado, ó se dejará entre ambos, según prefiera el adjudicatario, una distancia que no baje de un kilómetro.

Artículo 29. Levantado el plano del terreno denunciado, hecho el deslinde y concluidos los plazos que fije el Reglamento de procedimientos, y siempre que dentro de ellos no se hubiere presentado opositor, el agente sacará copias del expediente y del plano, á fin de enviarlas á la Secretaría de Fomento para su revisión, por conducto del Gobernador del Estado respectivo, quien informará lo que estime por conveniente.

Artículo 30. Revisadas las copias del expediente y del plano por la Secretaría de Fomento, y encontrándose que se ha cumplido con todos los trámites requeridos por la ley y sus reglamentos, y que los trabajos periciales relativos al levantamiento del plano y el deslinde se han ejecutado debidamente, la expresada Secretaría adjudicará el terreno al denunciante y le notificará que proceda á hacer el pago del precio del terreno, para que se le expida el título correspondiente de propiedad.

Esta notificación se hará por conducto del agente ante quien se hubiere hecho el denuncia si el denunciante no residiere en esta capital, ni tuviere en ella persona autorizada para representarlo.

Artículo 31. El precio del terreno baldío denunciado será el que fije la tarifa vigente en la época en que se hizo el denuncia, y se ha de pagar dentro de los dos meses siguientes al acuerdo de la Secretaría de Fomento, que hubiere ordenado la adjudicación del terreno.

Si pasare este plazo sin que se presentaren a la mencionada Secretaría los comprobantes de haberse verificado el pago, el denunciante perderá los derechos que hubiere adquirido, y el terreno se incorporará á los nacionales. Si por el contrario, se presentaren

oportunamente dichos comprobantes, se mandará extender y se entregará el título de propiedad al denunciante.

Artículo 32. Si concluidos los trámites de un denuncia, la Secretaría de Fomento creyere que el terreno de que se trata debe reservarse para algún uso público ó para alguno de los fines que autoriza la presente ley, podrá negarse la adjudicación al denunciante e incorporar el terreno á los nacionales; pero en este caso se indemnizará al denunciante de los gastos que hubiere hecho en el denuncia y medición del terreno y en la tramitación del expediente respectivo.

Artículo 33. Los agentes suspenderán la tramitación del expediente desde el momento en que hubiere oposición relativa á todo el terreno de que se trata, formulada de tal manera que no pueda precisarse extensión determinada en tierras.

Si la oposición fuere sólo de una parte claramente especificada del terreno, continuarán los trámites administrativos, en todo lo que la oposición no comprenda, si así lo pidiere el denunciante; y sólo por lo que ésta afecte, se abrirá el juicio correspondiente ante el Juez de Distrito del Estado, Distrito ó Territorio de la ubicación del terreno.

Artículo 34. El juicio de oposición se substanciará con audiencia del Promotor Fiscal, como representante de la Hacienda Pública y con sujeción á los procedimientos que señalen las leyes en materia federal, para el juicio sumario causando siempre ejecutoria la sentencia de segunda instancia.

Artículo 35. La sentencia definitiva que se pronuncie sobre una oposición, contendrá siempre declaración expresa sobre las costas del juicio y se remitirá en testimonio al agente de tierras, para que la agregue al expediente administrativo.

Si fuere totalmente adversa al denunciante, el denuncia se tendrá por no hecho en lo que ataque los derechos del opositor; y por último si fuere totalmente adversa á ésta, el denuncia continuará sus trámites, como si no hubiere habido oposición.

Artículo 36. La Secretaría de Fomento podrá negar la adjudicación de los terrenos baldíos que se denuncien a lo largo de los ríos ó cursos de agua, cuando por esos denuncios se habiliten, por quedar sin acceso al río ó al curso de agua, los terrenos colindantes; pues hasta donde fuere posible, se procurará que todos los lotes ó fracciones que se formen con los terrenos baldíos que atraviesare un río, tengan acceso á éste.

Artículo 37. Solamente por causa de oposición podrán los agentes suspender los trámites de un denuncia; pero por ningún otro motivo, ni en ningún otro caso, suspenderán dichos trámites, ni ampliarán los plazos, debiendo á la conclusión de éstos, y en la sucesión en que ocurran, sacar copia del expediente, á fin de remitirla a la Secretaría de Fomento, para que ésta declare la deserción del denunciante moroso ó exija la responsabilidad del agente.

El denunciante que una vez hubiere sido declarado moroso, no podrá volver a denunciar el mismo terreno baldío, dentro de un año de haber sido declarado desierto su primer denuncia.

Artículo 38. Las excedencias y demasías de una propiedad, así como los terrenos á que se refiere el artículo 10 de la presente ley, pueden adquirirse por denuncia, llenando los requisitos que se establecen en los artículos anteriores, u ocurriendo directamente a la Secretaría de Fomento, la cual queda autorizada para celebrar arreglos y composiciones en todo lo que se refiere á los intereses de la nación, ya sea declarando que no hay baldíos, excedencias ni demasías, dentro de los límites de una propiedad, ó ya acordando que al dueño de ésta se adjudiquen los baldíos, demasías ó excedencias que resultaren.

Artículo 39. Para la celebración de los arreglos y composiciones á que se refiere el artículo anterior, serán requisitos indispensables:

- I. Que por perito titulado y a satisfacción de la Secretaría de Fomento, se levante y presente el plano del terreno a la escala y con los demás requisitos y detalles que fijen los reglamentos administrativos.
- II. Que se haga constar de una manera auténtica y fehaciente, la conformidad de todos y cada uno de los actuales colindantes, con los linderos que en el plano se señalen al terreno cuya composición se solicite, o que, si alguna diferencia se hubiere suscitado sobre dichos linderos, se haya decidido por sentencia definitiva y basada en autoridad de cosa juzgada.

La ley reputa medio bastante para comprobar la indicada conformidad de los colindantes, cualquiera de los siguientes:

- a) Escritura pública otorgada ante notario ó juez autorizado para otorgar instrumentos públicos.
 - b) Comparecencia ante el Juez de Primera Instancia.
 - c) Comparecencia ante el Agente de Tierras de la circunscripción en donde la propiedad estuviere ubicada.
- III. Que se presenten en forma legal los títulos primordiales, ó en su caso los translativos de dominio.
 - IV. Que se presente igualmente en forma legal el último título translativo de dominio debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Distrito, Partido ó Cantón, en que esté ubicado el terreno de que se trata.
 - V. Que se presente también original ó en copia certificada, la información rendida ante el Juzgado de Distrito correspondiente y que compruebe la posesión del terreno ó de las excedencias ó demasías, durante el término requerido por esta ley.

Artículo 40. Llenados los requisitos que exige el artículo anterior, la Secretaría de Fomento podrá hacer la declaración de no existir baldíos dentro de los límites de una propiedad ó adjudicar a su poseedor los baldíos, demasías y excedencias que en ella hubiere, previo pago del precio que corresponda conforme á la tarifa vigente en la época en que se haya hecho la solicitud, y con las rebajas concedidas por esta ley, á los poseedores.

Artículo 41. Los terrenos nacionales serán vendidos por la Secretaría de Fomento, al contado ó a plazos, y a precios convencionales, que en ningún caso serán inferiores á los que señala la tarifa vigente al acordarse la enajenación. La Secretaría de Fomento, previos los informes que estime convenientes, podrá acordar ó negar la enajenación, y aún conceder plazos para el pago del precio; pero en este último caso, no se expedirá título de propiedad al adquirente sino cuando haya acabado de pagar el precio convenido.

Cuando los terrenos se enajenen para objetos de colonización, los contratos respectivos se sujetarán á lo que establecen las leyes especiales sobre esta materia.

...

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a 26 de marzo de 1894.-
Porfirio Díaz. - Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria."

Y lo comunico a vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 26 de marzo de 1894.

Fernández Leal.-Al...



Anexo 16. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1917.

Transcripción del texto original sin reformas posteriores: Título I, (Art. 1 – 33); Título II (Art. 42 – 48); Título 5 (Art. 115 – 122) y Título 6 (Art. 123).

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, con esta fecha se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, hago saber:

Que el Congreso Constituyente reunido en esta ciudad el 1o. de diciembre de 1916, en virtud del decreto de convocatoria de 19 de septiembre del mismo año, expedido por la Primera Jefatura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4o. de las modificaciones que el 14 del citado mes se hicieron al decreto de 12 de diciembre de 1914, dado en la H. Veracruz, adicionando el Plan de Guadalupe, de 26 de marzo de 1913, ha tenido a bien expedir la siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857

TÍTULO PRIMERO.

CAPÍTULO I

De las Garantías Individuales

ARTÍCULO 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

ARTÍCULO 2.- Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional, alcanzarán, por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

ARTÍCULO 3.- La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.

ARTÍCULO 4.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie

puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, y las

autoridades que han de expedirlo.

ARTÍCULO 5.- Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas, los de jurados, los cargos concejiles y los cargos de elección popular, directa o indirecta, y obligatorias y gratuitas, las funciones electorales.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La Ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

ARTÍCULO 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público.



ARTÍCULO 7.- Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad pueden establecer la previa censura, ni exigir fianza a las autoridades o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que so pretexto de las denuncias por delito de prensa, sean encarcelados los expendedores, “papeleos”, operarios y demás empleados del establecimiento donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos.

ARTÍCULO 8.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de este derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

ARTÍCULO 9.- No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.

ARTÍCULO 10.- Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen libertad de poseer armas de cualquiera clase, para su seguridad y legítima defensa, hecha excepción de las prohibidas expresamente por la ley y de las que la nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional; pero no podrán portarlas en las poblaciones sin sujetarse a los reglamentos de policía.

ARTÍCULO 11.- Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

ARTÍCULO 12.- En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

ARTÍCULO 13.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército.

Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

ARTÍCULO 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

ARTÍCULO 15.- No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito, la condición de esclavos; ni de convenios o tratados en virtud de los que se alteren las garantías y derechos establecidos por esta Constitución para el hombre y el ciudadano.

ARTÍCULO 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención, sino por la autoridad judicial, sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyados aquéllos por declaración bajo protesta, de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito en que cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata. Solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial, y tratándose de delitos que se persiguen de

oficio, podrá la autoridad administrativa bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial. En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, una acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescriptas para los cateos.

ARTÍCULO 17.- Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley; su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

ARTÍCULO 18.- Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El lugar de ésta será distinto y estará completamente separado del que se destinare para la extinción de las penas.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán, en sus respectivos territorios, el sistema penal —colonias penitenciarias o presidios— sobre la base del trabajo como medio de regeneración.

ARTÍCULO 19.- Ninguna detención podrá exceder del término de tres días, en el que se expresarán: el delito que se impute al acusado, los elementos que constituyen aquél, lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado. La infracción de esta disposición hace responsable a la autoridad que ordene la detención o la consienta, y a los agentes, ministros, alcaides o carceleros que la ejecuten.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión. Si en la secuela de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de acusación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Todo maltratamiento que en la aprehensión, o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

ARTÍCULO 20.- En todo juicio del orden criminal, tendrá el acusado las siguientes garantías:

I.— Inmediatamente que lo solicite será puesto en libertad, bajo fianza hasta de diez mil pesos, según sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le impute, siempre que dicho delito no merezca ser castigado con una pena mayor de cinco años de prisión y sin más requisitos que poner la suma de dinero respectiva a disposición de la autoridad, u otorgar caución hipotecaria o personal bastante para asegurarla.

II.— No podrá ser compelido a declarar en su contra, por la cual queda rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a aquel objeto.

III.— Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria.

IV.— Será careado con los testigos que depongan en su contra, los que declararán en su presencia si estuviesen en el lugar del juicio, para que pueda hacerles todas las preguntas conducentes a su defensa.

V.— Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso.

VI.— Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación.

VII.— Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

VIII.— Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión; y antes de un año si la pena máxima excediera de ese tiempo.

IX.— Se le oirá en defensa por sí o por persona de su confianza, o por ambos, según su voluntad. En caso de no tener quien lo defienda, se le presentará lista de los defensores de oficio para que elija el que, o los que le convengan. Si el acusado no quiere nombrar defensores, después de ser requerido para hacerlo, al rendir su declaración preparatoria, el juez le nombrará uno de oficio. El acusado podrá nombrar defensor desde el momento en que

sea aprehendido, y tendrá derecho a que éste se halle presente en todos los actos del juicio; pero tendrá obligación de hacerlo comparecer cuantas veces se necesite.

X.— En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

ARTÍCULO 21.- La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la policía judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél.

Compete a la autoridad administrativa el castigo de las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía; el cual únicamente consistirá en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días.

Si el infractor fuese jornalero u obrero, no podrá ser castigado con multa mayor del importe de su jornal o sueldo en una semana.

ARTÍCULO 22.- Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquiera especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes, y cualquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

No se considerará como confiscación de bienes, la aplicación total o parcial de los bienes de una persona, hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas.

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la Patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, el plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar.

ARTÍCULO 23.- Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

ARTÍCULO 24.- Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

Todo acto religioso del culto público, deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

ARTÍCULO 25.- La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas, estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

ARTÍCULO 26.- En tiempo de paz, ningún miembro del ejército podrá alojarse en casa particular, contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra, los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

ARTÍCULO 27.- La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual, ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Esta no podrá ser expropiada sino por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación.

Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el Decreto de 6 de enero de 1915. La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados, se considerará de utilidad pública.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas. Los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los fosfatos susceptibles de ser utilizados como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos.

Son también propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional; las de las lagunas y esteros de las playas; las de los lagos interiores de formación natural, que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos principales o arroyos afluentes desde el punto en que brota la primera agua permanente hasta su desembocadura, ya sea que corran al mar o que crucen dos o más Estados; las de las corrientes intermitentes que atraviesen dos o más Estados en su rama principal; las aguas de los ríos, arroyos o barrancos, cuando sirvan de límite al territorio nacional o al de los Estados; las aguas que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fije la ley. Cualquiera otra corriente de agua no incluida en la enumeración anterior, se considerará como parte integrante de la propiedad privada que atraviese; pero el aprovechamiento de las aguas, cuando su curso pase de una finca a otra, se considerará como de utilidad pública y quedará sujeta a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible, y sólo podrán hacerse concesiones por el Gobierno Federal a los particulares o sociedades civiles o comerciales constituidas conforme a las leyes mexicanas, con la condición de que se establezcan trabajos regulares para la explotación de los elementos de que se trata, y se cumpla con los requisitos que prevengan las leyes.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I.— Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de 100 kilómetros a lo largo de las fronteras y de 50 en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

II.— Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósita persona entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia.

Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto.

Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público, serán propiedad de la Nación.

III.— Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de diez años. En ningún caso, las instituciones de esta índole, podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquéllos no estuvieren en ejercicio.

IV.— Las sociedades comerciales, por acciones, no podrán adquirir, poseer o administrar fincas rústicas. Las sociedades de esta clase que se constituyeren para explotar cualquiera industria fabril, minera, petrolera o para algún otro fin que no sea agrícola, podrán adquirir, poseer o administrar terrenos únicamente en la extensión que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados, y que el Ejecutivo de la Unión, o de los Estados, fijará en cada caso.

V.— Los Bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos sobre propiedades urbanas y rústicas de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo.

VI.— Los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les haya restituido o restituyeren, conforme a la ley de 6 de enero de 1915; entretanto la ley determina la manera de hacer el repartimiento únicamente de las tierras.

VII.— Fuera de las corporaciones a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, ninguna otra corporación civil podrá tener en propiedad o administrar por sí, bienes raíces o capitales impuestos sobre ellos, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al objeto de la institución. Los Estados, el Distrito Federal y los Territorios, lo mismo que los Municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública, la ocupación de la propiedad privada; y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa, hará la declaración correspondiente. El precio

que se fijará como indemnización a la cosa expropiada se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure, en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito, por haber pagado sus contribuciones con esta base, aumentándolo con un diez por ciento. El exceso de valor que haya tenido la propiedad particular por las mejoras que se le hubieren hecho con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial, y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

Se declaran nulas todas las diligencias, disposiciones, resoluciones y operaciones de deslinde, concesión, composición, sentencia, transacción, enajenación o remate que hayan privado total o parcialmente de sus tierras, bosques y aguas, a los condueñazgos, rancherías, pueblos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de población que existan todavía, desde la ley de 25 de junio de 1856; y del mismo modo serán nulas todas las disposiciones, resoluciones y operaciones que tengan lugar en lo sucesivo y produzcan iguales efectos. En consecuencia, todas las tierras, bosques y aguas de que hayan sido privadas las corporaciones referidas, serán restituidas a éstas con arreglo al Decreto de 6 de enero de 1915, que continuará en vigor como ley constitucional. En el caso de que, con arreglo a dicho Decreto, no procediere, por vía de restitución, la adjudicación de tierras que hubiere solicitado alguna de las corporaciones mencionadas, se le dejarán aquéllas en calidad de dotación sin que en ningún caso deje de asignársele las que necesitare. Se exceptúan de la nulidad antes referida, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos a virtud de la citada ley de 25 de junio de 1856 o poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años, cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas. El exceso sobre una superficie deberá ser vuelto a la comunidad, indemnizando su valor al propietario. Todas las leyes de restitución que por virtud de este precepto se decreten, serán de inmediata ejecución por la autoridad administrativa. Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así como los de propiedad, cuando se haya hecho el fraccionamiento.

El ejercicio de las acciones que correspondan a la Nación, por virtud de las disposiciones del presente artículo se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los Tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras y de aguas de que se trate, y todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes de que se dicte sentencia ejecutoriada.

Durante el próximo período constitucional, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes para llevar a cabo el fraccionamiento de las grandes propiedades, conforme a las bases siguientes:

- a) En cada Estado y Territorio se fijará la extensión máxima de tierra de que puede ser dueño un sólo individuo o sociedad legalmente constituida.
- b) El excedente de la extensión fijada deberá ser fraccionado por el propietario en el plazo que señalen las leyes locales; y las fracciones serán puestas a la venta en las condiciones que aprueben los gobiernos de acuerdo con las mismas leyes.
- c) Si el propietario se negare a hacer el fraccionamiento, se llevará éste a cabo por el Gobierno local, mediante la expropiación.
- d) El valor de las fracciones será pagado por anualidades que amorticen capital y réditos en un plazo no menor de veinte años, durante el cual el adquirente no podrá enajenar aquéllas. El tipo de interés no excederá del cinco por ciento anual.
- e) El propietario estará obligado a recibir bonos de una deuda especial para garantizar el pago de la propiedad expropiada. Con este objeto el Congreso de la Unión expedirá una ley facultando a los Estados para crear su deuda agraria.
- f) Las leyes locales organizarán el patrimonio de la familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable, no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno.

Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechos por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se le faculta al Ejecutivo de la Unión, para declararlos nulos, cuando impliquen perjuicios graves para el interés público.

ARTÍCULO 28.- En los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos; ni prohibiciones a título de protección a la industria; exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos y radiotelegrafía, a la emisión de billetes por medio de un solo Banco, que controlará el Gobierno Federal, y a los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la reproducción de sus obras, y a los que, para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos, de artículos de consumo necesario, y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria o comercio, o servicios al público; todo acuerdo o combinación, de cualquiera manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de alguno otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una



o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses.

Tampoco constituyen monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores para que, en defensa de sus intereses o del interés general, vendan directamente en los mercados extranjeros los productos nacionales o industriales que sean la principal fuente de riqueza de la región en que se produzcan, y que no sean artículos de primera necesidad, siempre que dichas asociaciones estén bajo la vigilancia o amparo del Gobierno Federal o de los Estados, y previa autorización que al efecto se obtenga de las legislaturas respectivas en cada caso. Las mismas legislaturas por sí o a propuesta del Ejecutivo, podrán derogar, cuando las necesidades públicas así lo exijan, las autorizaciones concedidas para la formación de las asociaciones de que se trata.

ARTÍCULO 29.- En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquiera otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de la República Mexicana, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con aprobación del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país, o en lugar determinado, las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente, a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estimen necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación. Si la suspensión se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

CAPÍTULO II

De los Mexicanos.

ARTÍCULO 30.- La calidad de mexicano se adquiere por nacimiento o por naturalización.

I.— Son mexicanos por nacimiento los hijos de padres mexicanos, nacidos dentro o fuera de la República, siempre que en este último caso los padres sean mexicanos por nacimiento. Se reputan mexicanos por nacimiento los que nazcan en la República de padres extranjeros, si dentro del año siguiente a su mayoría de edad manifiestan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, que optan por la nacionalidad mexicana y comprueban ante aquella que han residido en el país los últimos seis años anteriores a dicha manifestación.

II.— Son mexicanos por naturalización:

a) Los hijos que de padres extranjeros nazcan en el país, si optan por la nacionalidad mexicana en los términos que indica el inciso anterior, sin haber tenido la residencia que se expresa en el mismo.

b) Los que hubiesen residido en el país cinco años consecutivos, tengan modo honesto de vivir y obtengan carta de naturalización de la citada Secretaría de Relaciones.

c) Los indolatinos que se avecinen en la República y manifiesten su deseo de adquirir la nacionalidad mexicana.

En los casos de estos incisos, la ley determinará la manera de comprobar los requisitos que en ellos exigen.

ARTÍCULO 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

I.— Hacer que sus hijos o pupilos menores de quince años, concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la ley de Instrucción Pública en cada Estado.

II.— Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.

III.— Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y

IV.— Contribuir para los gastos públicos, así, de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

ARTÍCULO 32.- Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública.

Para pertenecer a la marina nacional de guerra y desempeñar cualquier cargo o comisión en ella, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patronos y primeros maquinistas de los buques mercantes mexicanos, debiendo tenerla además, los que compongan las dos terceras partes de la tripulación.



CAPÍTULO III

De los Extranjeros.

ARTÍCULO 33.- Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el Capítulo I, Título Primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

TÍTULO SEGUNDO.

CAPÍTULO II

De las Partes Integrantes de la Federación y del Territorio Nacional

ARTÍCULO 42.- El territorio nacional comprende el de las partes integrantes de la federación, y además el de las islas adyacentes en ambos mares. Comprende asimismo, la isla de Guadalupe, las de Revillagigedo y la de la Pasión, situadas en el Océano Pacífico.

ARTÍCULO 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal, Territorio de Baja California y Territorio de Quintana Roo.

ARTÍCULO 44.- El Distrito Federal se compondrá del Territorio que actualmente tiene, y en el caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.

ARTÍCULO 45.- Los Estados y Territorios de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a estos.

ARTÍCULO 46.- Los Estados que tuviesen pendientes cuestiones de límites, las arreglarán o solucionarán en los términos que establece esta Constitución.

ARTÍCULO 47.- El Estado de Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic.

ARTÍCULO 48.- Las islas de ambos mares que pertenezcan al Territorio Nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.

TÍTULO QUINTO.

De los Estados de la Federación

ARTÍCULO 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I.— Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

II.— Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las legislaturas de los Estados y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a sus necesidades.

III.— Los Municipios serán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

El Ejecutivo Federal y los Gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública en los Municipios donde residiere habitual o transitoriamente.

Los Gobernadores Constitucionales no podrán ser reelectos ni durar en su cargo más de cuatro años.

Son aplicables a los Gobernadores, substitutos o interinos, las prohibiciones del artículo 83.

El número de representantes en las Legislaturas de los Estados, será proporcional al de habitantes de cada uno, pero, en todo caso, el número de representantes de cada Legislatura local no podrá ser menor de quince diputados propietarios.

En los Estados, cada distrito electoral nombrará un Diputado propietario y un suplente.

Sólo podrá ser Gobernador Constitucional de un Estado, un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con vecindad no menor de cinco años, inmediatamente anteriores al día de la elección.

ARTÍCULO 116.- Los Estados pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin aprobación del Congreso de la Unión.

ARTÍCULO 117.- Los Estados no pueden, en ningún caso:

I.— Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las Potencias Extranjeras.

II.— Expedir patentes de corso ni de represalias.

III.— Acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado.

IV.— Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio.

V.— Prohibir ni gravar directa ni indirectamente la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera.



VI.— Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía.

VII.— Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impuestos o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia.

VIII.— Emitir títulos de deuda pública, pagaderos en moneda extranjera o fuera del territorio nacional; contratar directa o indirectamente préstamos con gobiernos de otras naciones, o contraer obligaciones en favor de sociedades o particulares extranjeros, cuando hayan de expedirse títulos o bonos al portador o transmisibles por endoso.

El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.

ARTÍCULO 118.- Tampoco pueden sin consentimiento del Congreso de la Unión:

I.— Establecer derechos de tonelaje, ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones.

II.— Tener, en ningún tiempo, tropa permanente ni buques de guerra.

III.— Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente, que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediata al Presidente de la República.

ARTÍCULO 119.- Cada Estado tiene obligación de entregar sin demora los criminales de otro estado o del extranjero, a las autoridades que lo reclamen.

En estos casos, el auto del Juez que mande cumplir la requisitoria de extradición, será bastante para motivar la detención por un mes, si se tratare de extradición entre los Estados, y por dos meses cuando fuere internacional.

ARTÍCULO 120.- Los Gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

ARTÍCULO 121.- En cada Estado de la Federación se dará entera fé y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros. El Congreso de la Unión, por medio de Leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:

I.— Las leyes de un Estado sólo tendrán efecto en su propio territorio, y, por consiguiente, no podrán ser obligatorias fuera de él.

II.— Los bienes muebles e inmuebles se regirán por la ley del lugar de su ubicación.

III.— Las sentencias pronunciadas por los tribunales de un Estado sobre derechos reales o bien inmuebles ubicados en otro Estado, sólo tendrán fuerza ejecutoria en este, cuando así lo dispongan sus propias leyes.

Las sentencias sobre derechos personales sólo serán ejecutadas en otro Estado, cuando la persona condenada se haya sometido expresamente o por razón de domicilio, a la justicia que las pronunció, y siempre que haya sido citada personalmente para ocurrir al juicio.

IV.— Los actos del estado civil ajustados a las leyes de un Estado, tendrán validez en los otros.

V.— Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado, con sujeción a sus leyes serán respetados en los otros.

ARTÍCULO 122.- Los Poderes de la Unión, tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura del Estado o por los Ejecutivos, si aquella no estuviere reunida.

TÍTULO SEXTO.

Del Trabajo y de la Previsión Social

ARTÍCULO 123.- El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región; sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo:

I.— La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

II.— La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de diez y seis años. Queda también prohibido a unas y otros el trabajo nocturno industrial; y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche.

III.— Los jóvenes mayores de doce años y menores de diez y seis, tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato.

IV.— Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

V.— Las mujeres durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto disfrutarán

forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el periodo de la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

VI.— El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia. En toda empresa agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la fracción IX.

VII.— Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

VIII.— El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

IX.— La fijación del tipo de salario mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada Municipio subordinadas a la Junta Central de Conciliación que se establecerá en cada Estado.

X.— El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda.

XI.— Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente, un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales. en ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas.

Los hombres menores de diez y seis años y las mujeres de cualquiera edad, no serán admitidos en esta clase de trabajos.

XII.— En toda negociación agrícola, industrial minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores, habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones, y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien tendrán la primera de las obligaciones mencionadas.

XIII.— Además, en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes deberá reservarse un espacio de terreno que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos. Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.

XIV.— Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

XV.— El patrono estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y salubridad, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera este, que resulte para la salud y la vida de los trabajadores la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes.

XVI.— Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

XVII.— Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros.

XVIII.— Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciere actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Los obreros de los establecimientos fabriles militares del Gobierno de la República, no estarán comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional.

XIX.— Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

XX.— Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo, se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del Gobierno.

XXI.— Si el patrono se negare a someter sus diferencias al Arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la



responsabilidad que le resulte del conflicto. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.

XXII.— El patrono que despida a un obrero sin causa justificada, o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. Igualmente tendrá esta obligación cuando el obrero se retire del servicio por falta de probidad de parte del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él.

XXIII.— Los créditos en favor de los trabajadores por salario o sueldos devengados en el último año, por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualquiera otros en los casos de concurso o de quiebra.

XXIV.— De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes.

XXV.— El servicio para la colocación de los trabajadores, será gratuito para estos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas del trabajo o por cualquiera otra institución oficial o particular.

XXVI.— Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el Cónsul de la Nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante.

XXVII.— Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato:

a) Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.

b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.

d) Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.

e) Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.

f) Las que permitan retener el salario en concepto de multa.

g) Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo, y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despedírsele de la obra.

h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

XXVIII.— Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios.

XXIX.— Se consideran de utilidad social: el establecimiento de Cajas de Seguros Populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros con fines análogos, por lo cual, tanto el Gobierno Federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de Instituciones de esta índole, para infundir e inculcar la previsión popular.

XXX.— Asimismo serán consideradas de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad, por los trabajadores en plazos determinados.

...

Dada en el Salón de Sesiones del Congreso Constituyente en Querétaro a treinta y uno de enero de mil novecientos diez y siete.



Anexo 17. Decreto facultado a todo mexicano mayor de diez y ocho años, para la adquisición de tierras nacionales o baldías. "Ley de tierras libres". 1923.

Transcripción de completa. Texto original.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

DECRETO facultando a todo mexicano mayor de diez y ocho años, para la adquisición de tierras nacionales o baldías.

Al margen un se lo que dice: Poder Ejecutivo Federal. – Estados Unidos Mexicanos. – México. – Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ALVARO OBREGON, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, hace saber:

CONSIDERANDO: que el movimiento de rehabilitación económica en favor del hombre que trabaja en el campo sólo ha tenido hasta hoy resultados directos en las restituciones y dotaciones de ejidos a los pueblos, mientras un gran número de proletarios campesinos emigra constantemente de nuestro país hacia otros lugares en busca de mejor suerte, ya que no encuentra en el trabajo asalariado esperanzas para su salvación, ni oportunidades que se le brinden para cultivar por sí mismo la tierra en provecho propio.

CONSIDERANDO: que la revolución mexicana, entre otras grandes razones de orden humano, tuvo la de promover un progreso efectivo en los métodos económicos que nos han regido desde los tiempos coloniales hasta nuestros días, proponiéndose para tal fin iniciar y sancionar leyes que den al proletariado mexicano la oportunidad que nunca ha tenido de laborar con sus manos su porvenir y su salud económica.

CONSIDERANDO: que la tierra es el supremo factor de producción, que cuando se encuentra acaparado no solamente proporciona al acaparador los bienes naturales de la producción sino el dominio ilimitado y arbitrario sobre las vidas de los productores.

CONSIDERANDO: que el poder público emanado de la Revolución está en el deber de procurar que las tierras nacionales y baldías que se encuentren inactivas sean trabajadas en su mayor parte por mexicanos, para contribuir de esta manera al mayor bienestar de ellos y para evitar que sigan emigrando del país hacia el extranjero, de donde regresan generalmente al cabo de algunos años en peores condiciones que las que tenían antes de su espontánea expatriación.

CONSIDERANDO: que especialmente el movimiento revolucionario de nuestro país de 1910 a 1920, tuvo como anhelo definitivo reformar el sistema oficial de nuestra República, fijándose con especial atención en nuestro problema de la tierra, en donde siempre prevaleció una exasperante falta de equidad en el trabajo y en el dominio de la misma, dado que existen enormes extensiones en poder de unos cuantos acaparadores, mientras carece de una pequeña parcela la gran mayoría de los trabajadores del campo.

CONSIDERANDO: que precisamente para evitar nuestra regresión hacia los sistemas de acaparamiento, y contribuir a una equitativa distribución, propicia a nuestro reajuste económico que contrarreste el desequilibrio que en paralelismo absoluto sufrieron todos los pueblos de la tierra en razón de la Guerra Mundial, dando facilidad a los campesinos para que encuentren en su propio país, las oportunidades que por cientos de años les fueron sistemáticamente negadas.

CONSIDERANDO: que las bases moral y legal de este Decreto están en el artículo 27 Constitucional, que en su primera parte dejan al arbitrio de los funcionarios federales la facultad de dictar las medidas necesarias para el desarrollo de la pequeña propiedad y fomento de la agricultura; que nuestra Constitución es la ley suprema de la República y que aunque carece de reglamentación, sus artículos 133 y 11 transitorio, plenamente autorizan al Ejecutivo de la Unión para disponer en materia agraria, mientras el Congreso reglamenta en definitiva en este sentido.

CONSIDERANDO: que es innegable la facultad del Ejecutivo para dictar estas medidas, reafirmada por la Ley de 30 de diciembre de 1902, que subsiste en toda su amplitud, pues aunque la ley de 18 de diciembre de 1909, dejó en suspenso la titulación de esta clase de tierras, el artículo 6o. de esta misma Ley conserva para el Ejecutivo la autorización de disponer en lo que se refiere a colonización y a asuntos de interés general en la misma materia; autoridad de que disfruta con tanta mayor razón cuanto que estando investido de facultades para dictar acuerdos de expropiación en terrenos de propiedad particular, debe estarlo lógicamente para seguir igual procedimiento respecto de tierras de propiedad nacional.

Y CONSIDERANDO: que para lograr las finalidades de que aquí se hace mención, mientras el Congreso legisla sobre tan importante materia, es necesaria una ley exenta de complicadas tramitaciones y de requisitos prohibitivos y a la vez inspirada únicamente en el beneficio público, el Ejecutivo de mi cargo, considerándose intérprete de una gran aspiración popular, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1o. – Todo mexicano por nacimiento o naturalización mayor de diez y ocho años, que carezca de tierra y no la pueda obtener por algún título, podrá adquirirla de las nacionales y baldías que no estén reservadas por el Gobierno, conforme las leyes o disposiciones expresas.

ARTICULO 2o. – El derecho que establece el artículo que antecede, podrá ejercitarse sin más requisito que ocupar personalmente y acotar la extensión de tierra que se dirá en seguida, y dar aviso inmediatamente por escrito a la Secretaría de Agricultura y Fomento, enviando un ejemplar de él a la Agencia de dicha Secretaría en la respectiva jurisdicción y otro ejemplar al Registro Público de la Propiedad correspondiente.

ARTICULO 3o.-El individuo que desee personalmente dedicarse a la agricultura, queda facultado para tomar de las tierras nacionales y baldías las extensiones siguientes: en terrenos irrigables, hasta veinticinco hectáreas; de temporal de primera, hasta cien; de temporal de segunda, hasta doscientas; y de temporal de tercera, cerriles o pastales, hasta quinientas.

ARTICULO 4o. – Al ocupar el área indicada, el interesado procurará identificarla como terreno nacional teniendo absoluto cuidado de no invadir tierras de propiedad particular, ejidales o poseídas por otros ocupantes.

ARTICULO 5o. – Esta identificación puede hacerse mediante procedimientos técnicos de ingeniería o con simple demarcación de límites aproximados.

ARTICULO 6o. – El interesado usará y disfrutará de la extensión que ocupe, con toda amplitud y libertad y como si fuera poseedor o propietario, con sólo las limitaciones que se indicarán más adelante.

ARTICULO 7o. – El interesado que trabaje las tierras de agricultura a que se refiere este decreto por el término de dos años consecutivos, adquiere el derecho de que el Ejecutivo de la Unión le expida, gratuitamente, título de su parcela, sin ningún gasto y sin otro trámite que la solicitud del adjudicatario y la justificación por parte de éste, ante la respectiva Agencia de la Secretaría de Agricultura y Fomento, por medio de dos testigos hábiles, de la exactitud del término de la posesión y de que la tierra ha sido trabajada directamente por el interesado durante el tiempo aludido. Es necesario, por cuanto se refiere a las tierras cerriles y pastales, demostrar que han sido aprovechadas en la cría de ganado, ya sea vacuno, porcino o lanar; y haber establecido con razonable desarrollo, algunas pequeñas industrias derivadas de la cría de ganado. Con estos procedimientos, se obtendrá el título que ampare las citadas tierras, en la misma forma que respecto a las de agricultura.

ARTICULO 8o. – El título a que se contrae este Decreto, estará exento del impuesto del Timbre que establece la ley de la materia.

ARTICULO 9o. – Cada poseedor estará obligado a aceptar las servidumbres de paso y, aguas para los predios dominantes, derecho que en todo tiempo será recíproco, y para su estabilidad no se necesitará más trámite que la solicitud del poseedor o dueño del predio interesado, ante el Presidente Municipal de la jurisdicción, quien de plano la concederá, en una latitud que no exceda de cuatro metros en la servidumbre de paso y dos en la de aguas. Si el solicitante no tuviere necesidad de servidumbre, podrá el poseedor o propietario del

predio sirviente demandar su extinción ante la autoridad judicial respectiva, por medio de interdicto de obra nueva.

ARTICULO 10. – Los interesados a que se refiere este Decreto quedan sujetos a las leyes del Estado y disposiciones municipales respectivas, así como a las disposiciones respecto a aguas, bosques, caza, pescas, minas, petróleo, zona federal, etc.

ARTICULO 11. – La tierra que se posea o adjudique por virtud de este Decreto, no podrá en ningún caso ser vendida a ningún extranjero ni a ningún mexicano por nacimiento o por naturalización, que posea una extensión igual o mayor que la fijada en el artículo 3o. El que contravenga esta restricción, perderá de plano los derechos a su parcela y no podrá adquirir otra en la misma municipalidad, cantón o distrito.

ARTICULO 12. – La Nación se reserva el derecho sobre el subsuelo de las tierras poseídas o adjudicadas.

ARTICULO 13. – Ninguna persona podrá tener más de una parcela de las que trata el artículo 3o. del presente Decreto.

ARTICULO 14. – Las viudas jefes de familia, tienen los mismos derechos que a los mexicanos por nacimiento o naturalización concede este Decreto, siempre que sean de nacionalidad mexicana.

ARTICULO 15. – Todos los habitantes de la República están obligados a proporcionar los datos necesarios para la identificación y localización de tierras baldías y nacionales.

ARTICULO 16. – La Secretaría de Agricultura y Fomento, por conducto de la Dirección de Tierras y sus dependencias, y las autoridades, tanto civiles como administrativas y militares, tienen la obligación de dar todas las facilidades a los ocupantes de las tierras relictas, para tomar posesión de ellas en los términos de este Decreto, y les prestarán todas las garantías que otorgan nuestras leyes.

ARTICULO 17. – La demarcación entre parcelas ocupadas o tituladas, se hará de acuerdo entre los interesados, y en caso contrario, con la intervención de la autoridad municipal. En estos casos se dará conocimiento representante que designe la Secretaría de Agricultura y Fomento para que intervenga.

ARTICULO 18. – La Dirección de Tierras de la Secretaría de Agricultura y Fomento, las Agencias de la misma y los Registros Públicos de la Propiedad, llevarán por riguroso orden cronológico un registro de todas las solicitudes de tierras que se hagan en los términos del artículo 2o. y los movimientos de adjudicación.

ARTICULO 19. – Las tierras nacionales o baldías que estén ocupadas, sin título pero con posesión legal, antes de la vigencia de este Decreto, serán respetadas en la proporción de que habla el artículo 3o. para cada ocupante, y si la ocupación estuviere hecha por una



sociedad o herederos, cuya porción todavía no estuviere dividida, se respetará a cada socio o heredero una porción igual a la fijada en dicho artículo para cada individuo.

ARTICULO 20. – Quedan derogadas todas las leyes, decretos y disposiciones en todo lo que contravengan o se opongan a la ejecución y cumplimiento del presente.

ARTICULO 21. – Los testigos que deben ser examinados conforme al artículo 7o. de este Decreto, que se produjeren con falsedad, serán acreedores a una multa que no será menor de quinientos pesos ni mayor de un mil pesos, y quedarán inhabilitados para adquirir tierras, haciéndose acreedores, además, a las penas que establece la ley penal.

ARTICULO 22. – La clasificación de las tierras será hecha por técnicos que envíe la Secretaría de Agricultura y fomento.

ARTICULO 23. – En las tierras nacionales y baldías que se encuentren cerca de los centros de población de relativa importancia, vías, férreas, litorales o vías fluviales navegables siempre, la proporción indicada en el artículo 30. se reducirá a la tercera parte de las que en él se fijan, haciéndose la misma reducción en aquellas zonas donde las tierras nacionales o baldías son escasas.

ARTICULO 24. – A1 recibir su título el ocupante que haya cumplido con los requisitos del presente Decreto, pagará a la Tesorería General de la Nación la cantidad de cincuenta pesos en moneda del cuño corriente nacional, como una compensación a los gastos que se hubiesen erogado con motivo de la adjudicación que entrañe el título que se expida.

Por tanto, mando se imprima, publique, circulo y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos veintitrés. – El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, A. Obregón. – El Subsecretario de Agricultura y Fomento, Encargado del Despacho, R. P. Denegri, Rúbrica. – Al C. General Plutarco Elías Calles Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. – Presente."

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, 9 de agosto de 1923. – P. A. del Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Gilberto Valenzuela, Rúbrica.

Al C.....

Diario Oficial, Ciudad de México, 11 de agosto de 1923.

Anexo 18. Ley sobre delitos y faltas en materia de culto religioso y disciplina externa.
“Ley Calles”. 1926.

Transcripción de completa. Texto original.

LEY reformando el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales sobre delitos del fuero común y delitos contra la Federación en materia de culto religioso y disciplina externa.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. – Estados Unidos Mexicanos. – México. – Secretaria de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme la siguiente Ley:

"PLUTARCO ELIAS CALLES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad concedida al Ejecutivo de la Unión, por Decreto de 7 de enero del año corriente, he tenido a bien expedir la siguiente:

LEY QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL
PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES,
SOBRE DELITOS DEL FUERO COMÚN,
Y PARA TODA LA REPÚBLICA SOBRE DELITOS CONTRA
LA FEDERACIÓN

De los delitos y faltas en materia de culto religioso y disciplina externa

ARTÍCULO 1o. – Para ejercer dentro del territorio de la República Mexicana el ministerio de cualquier culto, se necesita ser mexicano por nacimiento.

El infractor de esta prevención será castigado administrativamente con multa hasta de quinientos pesos, o, en su defecto, con arresto que nunca excederá de quince días. Además, el Ejecutivo Federal, si así lo juzga conveniente, podrá expulsar desde luego al sacerdote o ministro extranjero infractos, usando para ello de la facultad que le concede el artículo 33 constitucional.

ARTÍCULO 2o. – Para los efectos penales se reputa que una persona ejerce el ministerio de un culto, cuando ejecuta actos religiosos o ministra sacramentos propios del culto a que pertenece, o públicamente pronuncia prédicas doctrinales, o en la misma forma hace labor de proselitismo religioso.



ARTÍCULO 3o. – La enseñanza que se dé en los establecimientos oficiales de educación será laica, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Los infractores de esta disposición serán castigados administrativamente con multa hasta de quinientos pesos, o, en su defecto, arresto que nunca será mayor de quince días.

En caso de reincidencia, el infractor será castigado con arresto mayor y multa de segunda clase, sin perjuicio de que la autoridad ordene la clausura del establecimiento de enseñanza.

ARTÍCULO 4o. – Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Los responsables de la infracción a este precepto, serán castigados con multa hasta de quinientos pesos, o, en su defecto, arresto no mayor de quince días, sin perjuicio de que la autoridad ordene la inmediata clausura del establecimiento de enseñanza.

ARTÍCULO 5o. – Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetaándose a la vigilancia oficial.

Los infractores de esta disposición serán castigados con multa de quinientos pesos, o, en su defecto, arresto no mayor de quince días.

ARTÍCULO 6o. – El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso; la ley, en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse.

Son órdenes monásticas, para los efectos de este artículo, las sociedades religiosas cuyos individuos vivan bajo ciertas reglas peculiares a ellas, mediante promesas o votos temporales o perpetuos, y con sujeción a uno o más superiores, aun cuando todos los individuos de la orden tengan habitación distinta.

Las órdenes monásticas o conventos establecidos serán disueltos por la autoridad, previa identificación y filiación de las personas exclaustadas.

Cuando se compruebe que las personas exclaustadas vuelven a reunirse en comunidad, después de la disolución, serán castigadas con la pena de uno a dos años de prisión. En tal caso, los superiores, priores, prelados, directores o personas que tengan calidad jerárquica en la organización o dirección del claustro, serán castigados con la pena de seis años de prisión.

Las mujeres sufrirán las dos terceras partes de la pena, en cada caso.

ARTÍCULO 7o. – Las personas que induzcan o inclinen a un menor de edad a la renuncia de la libertad por virtud de voto religioso, serán castigadas con la pena de arresto mayor y multa de segunda clase, aun cuando existan vínculos de parentesco entre sí.

Si el inducido es mayor de edad, la pena será de arresto menor y multa de primera clase.

ARTÍCULO 8o. – El individuo que, en ejercicio del ministerio o sacerdocio de un culto religioso cualquiera, incite públicamente, por medio de declaraciones escritas, o prédicas o sermones, a sus lectores, o a sus oyentes al desconocimiento de las instituciones políticas o a la desobediencia de las leyes, de las autoridades o de sus mandatos, será castigado con la pena de seis años de prisión y multa de segunda clase.

ARTÍCULO 9o. – Si como resultado directo e inmediato de la incitación a que se refiere el artículo anterior, intervienen menos de diez individuos empleando la fuerza, el amago, la amenaza, la violencia física o moral contra la autoridad pública o sus agentes, o hacen uso de armas, cada uno de ellos será castigado con un año de prisión y multa de segunda clase. A los sacerdotes o ministros de culto, autores de la incitación, se les impondrá la pena de seis años de prisión, más las agravantes de primera a cuarta clase, a juicio del juez; salvo que del desorden resulte un delito que merezca pena mayor, en cuyo caso se aplicará ésta.

Si los individuos que intervienen en el desorden son en número de diez o más, se procederá con arreglo a los artículos 1123 y 1125 del Código Penal vigente.

ARTÍCULO 10. – Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, y en actos de culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular, o en general del Gobierno.

Los infractores serán castigados con la pena de uno a cinco años de prisión.

ARTÍCULO 11. – Los ministros de los cultos no podrán asociarse con fines políticos.

Los infractores de esta disposición serán castigados con arresto menor y multa de primera clase, sin perjuicio de que la reunión sea inmediatamente disuelta por la autoridad.

En caso de reincidencia, la pena correspondiente será de arresto mayor y multa de segunda clase.

ARTÍCULO 12. – Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa, o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez, en los cursos oficiales, a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos.



Los infractores de esta disposición serán destituidos del empleo o cargo que desempeñen, quedando inhabilitados para obtener otro en el mismo ramo, por el término de uno a tres años.

La dispensa o trámite a que se refiere la primera parte de este artículo, serán nulos y traerán consigo la nulidad del título profesional, para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

ARTÍCULO 13. – Las publicaciones periódicas religiosas o simplemente de tendencias marcadas en favor de determinada creencia religiosa, ya sea por su programa o por su título, no podrán comentar asuntos políticos nacionales ni informar sobre actos de las autoridades del país, o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

El director de la publicación periódica, en caso de este mandato, será castigado con la pena de arresto mayor y multa de segunda clase.

ARTÍCULO 14. – Si la publicación periódica no tuviere director, la responsabilidad penal recaerá en el autor del comentario político o de la información a que se refiere el artículo anterior, y si no es posible conocer al autor, la responsabilidad será del administrador o regente, del jefe de redacción o del propietario de la publicación periódica.

En el caso de los artículos 13 y 14 de esta ley, si hubiere reincidencia, se ordenará la suspensión definitiva de la publicación periódica.

ARTÍCULO 15. – Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas, cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que las relacione con alguna confesión religiosa. Cuando se viole este proyecto, las personas que integren la mesa directiva, o quienes encabecen el grupo, serán castigadas con arresto mayor y multa de segunda clase.

La autoridad ordenará, en todo caso, que sean disueltas inmediatamente las agrupaciones que tengan el carácter indicado en la primera parte de este artículo.

ARTÍCULO 16. – No podrán celebrarse en los templos designados al culto, reuniones de carácter político.

Cuando el encargado de un templo destinado al culto, organice directamente la reunión o invite o tome participación en ella, será castigado con la pena de arresto mayor y multa de segunda clase. Si el encargado del templo, simplemente tolera la reunión o la encubre, sin tomar participación activa en ella, será castigado con la pena de arresto mayor y multa de primera clase.

En ambos casos el Ejecutivo Federal podrá ordenar, además, la clausura temporal o definitiva del templo.

ARTÍCULO 17. – Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

La celebración del acto religioso de culto público fuera del recinto de los templos, trae consigo responsabilidad penal para los organizadores y los ministros celebrantes, quienes serán castigados con arresto mayor y multa de segunda clase.

ARTÍCULO 18. – Fuera de los templos tampoco podrán los ministros de los cultos, ni los individuos de uno u otro sexo que los profesen, usar de trajes especiales ni distintivos que los caractericen, bajo la pena gubernativa de quinientos pesos de multa, o, en su defecto, arresto que nunca exceda de quince días.

En caso de reincidencia se impondrá la pena de arresto mayor y multa de segunda clase.

ARTÍCULO 19. – El encargado de un templo, dentro del término de un mes, contado desde la vigencia de esta ley, o dentro del mes siguiente al día en que se haya hecho cargo de un templo destinado al culto, deberá dar los avisos a que se refiere el párrafo undécimo del artículo 130 de la Constitución.

La falta de avisos dentro de los términos señalados, hace incurrir al encargado del templo en multa de quinientos pesos, o, en su defecto, en arresto no mayor de quince días.

La Secretaría de Gobernación ordenará, además, la clausura del templo, entretanto quedan llenados los requisitos constitucionales.

ARTÍCULO 20. – Se concede acción pública para denunciar las faltas y delitos a que se refiere la presente ley.

ARTÍCULO 21. – Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán, en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente, por sí o por interpósita persona, entrarán al dominio de la nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallen en tal caso.

Las personas que oculten los bienes y capitales a que se refiere este artículo, serán castigadas con la pena de uno a dos años de prisión. Las que sirvan de interpósita persona serán castigadas con la misma pena.

ARTÍCULO 22. – Los templos destinados al culto público son propiedad de la nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto.

Los obispados, casas cúrales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos o cualquier otro edificio que hubiere sido construido o destinado a la

administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones.

Las personas que destruyan, menoscaben o causen perjuicios a los referidos edificios, serán castigadas con la pena de uno a dos años de prisión, y quedarán sujetas a la responsabilidad civil en que incurran.

ARTÍCULO 23. – Corresponde principalmente a las autoridades federales cuidar del cumplimiento de esta ley. Las de los Estados y municipios son auxiliares de las primeras, y por consiguiente, igualmente responsables, cuando por su causa deje de cumplirse cualquiera de los preceptos de la presente ley.

ARTÍCULO 24. – La autoridad municipal que permita o tolere la violación de cualquiera de los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., y 6o., de la presente ley, será castigada administrativamente, por el superior jerárquico que corresponda con apercibimiento, multa hasta de cien pesos, o suspensión de oficio hasta por un mes. En caso de reincidencia, la pena será de destitución e inhabilitación para desempeñar cargos o empleos públicos hasta por cinco años.

ARTÍCULO 25. – La autoridad municipal que, al tomar conocimiento de los casos previstos en los artículos 8o., 9o., 10, 15 y 16 de esta ley, no proceda inmediatamente a hacer la consignación respectiva, será considerada como cómplice o como encubridora, según las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 26. – La autoridad municipal que no proceda a la disolución inmediata de las asociaciones con fines políticos formadas por los ministros de los cultos, será castigada administrativamente con apercibimiento, multa hasta de cien pesos o suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia, será destituida e inhabilitada para desempeñar cargos o empleos hasta por cinco años.

ARTÍCULO 27. – Los agentes del Ministerio Público del orden federal cuidarán de hacer las respectivas consignaciones, en los casos de infracción del artículo 13 de esta ley. La negligencia o descuido serán castigados económicamente con extrañamiento, multa hasta de cien pesos, suspensión de oficio hasta por un mes, o destitución.

ARTÍCULO 28. – La autoridad municipal que permita o tolere la celebración de algún acto religioso de culto público, fuera del recinto de los templos, será castigada administrativamente con extrañamiento, multa hasta de cien pesos y suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia, será destituida.

ARTÍCULO 29. – La autoridad municipal cuidará del cumplimiento del artículo 18 de esta ley, bajo la pena de extrañamiento, multa hasta de cien pesos, o suspensión de oficio hasta de un mes. En caso de reincidencia será destituida.

ARTÍCULO 30. – La misma autoridad, bajo la pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 19 de esta ley.

ARTÍCULO 31. – La autoridad municipal llevará un libro de registro de los templos y otro de los encargados de ellos, y de los asientos de ambos enviará copia certificada a la Secretaría de Gobernación, dentro del término de un mes, contado desde la vigencia de esta ley, o de la fecha de los asientos hechos con posterioridad.

La falta de los libros de registro de que se habla en este artículo, será castigada con multa hasta de mil pesos y destitución.

Si transcurrido el término de un mes, la autoridad municipal no envía a la Secretaría de Gobernación la copia de los asientos de los libros de registro, será castigada con apercibimiento, multa hasta de cien pesos, suspensión de oficio hasta de un mes o destitución.

ARTÍCULO 32. – La autoridad municipal que permita o tolere la apertura de un nuevo templo, sin dar previamente y por conducto del gobernador del Estado o Territorio, el aviso correspondiente a la Secretaría de Gobernación, será castigada con suspensión de oficio hasta por seis meses, o destitución, sin perjuicio de que se ordene la inmediata clausura del templo.

ARTÍCULO 33. – La autoridad municipal que en el término de un mes no dé a la Secretaría de Gobernación, por los conductos debidos, noticia del cambio del encargado de un templo, será castigada con apercibimiento, multa hasta de cien pesos y suspensión de oficio hasta de un mes.

En caso de reincidencia, será destituida.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos veintiséis.— P. Elías Calles.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.— A. Tejeda.—Al C. Ing. Adalberto Tejeda, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación. — Presente.

Lo que comunico a usted para su publicación y demás efectos

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, 21 de junio de 1926.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.— A. Tejeda.—

Al C

Diario Oficial, Ciudad de México, 2 de julio de 1926.



Anexo 19. Ley. Se autoriza al gobierno para proporcionarse hasta quince millones de pesos, con hipoteca ó venta de los bienes de manos muertas. "Ley de 11 de enero de 1847". 1847.

Transcripción de completa. Texto original.

El Excmo. Sr. vicepresidente interino, me ha dirigido el decreto que sigue:

El vicepresidente de los Estados-Unidos mexicanos, en ejercicio del supremo, poder ejecutivo, á los habitantes de ellos, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente:

El soberano congreso constituyente mexicano decreta lo que sigue:

Artículo 1. Se autoriza al gobierno para proporcionarse hasta quince millones de pesos á fin de continuar la guerra con los Estados-Unidos del Norte, hipotecando ó vendiendo en subasta pública bienes de manos muertas, al efecto indicado.

Artículo 2. Se exceptúan de la facultad anterior:

Primero: Los bienes de los hospitales, hospicios, casas de beneficencia, colegios y establecimientos de instruccion publico de ámbos sexos, cuyos individuos no estén ligados por voto, alguno monástico, y los destinados á la manutencion de presos.

Segundo: Las capellanías, beneficios y fundacion en que se succeda por derecho de sangre ó de abolengo, y en las que los últimos nombramientos se hayan hecho en virtud de tal derecho.

Tercero: Los vasos sagrados, paramentos, y demas objetos indispensables al culto.

Cuarto: Los bienes de los conventos de religiosas, bastantes para dotar á razon de seis mil pesos á cada una de las existentes:

Artículo 3. El gobierno no podrá exigir la redencion de los capitales de manos muertas de plazo cumplido, impuesto sobre fincas urbanas, sino por trigésimas partes mensuales, haciendo en beneficio de los censuatrios, la quita de una cuarta parte y la condonacion de réditos desde la primera, exhibicion, siempre que las ulteriores se paguen con puntualidad.

Artículo 4. Al ocupar el gobierno los capitales de manos muertas, reconocidos sobre fincas rústicas, se limitará á cobrar los réditos sin exigir la redencion; pero si los deudores quisieren verificarlo, podrán hacerlo con la rebaja de una mitad siendo irredimibles con la de una tercera parte siendo de plazo por cumplir, y de una cuarta si aquel estuviera, cumplido. Si el censuario en el término fijado por el gobierno no se acogiere al arreglo anterior y se enajenare, su crédito, el cesionario no podrá exigir el pago sino despues de seis años,

contados desde la publicación de esta ley, á no ser que por el contrario disfruten de mayor término.

Artículo 5. En los remates, los inquilinos tendrán el derecho de preferencia por el tanto, aun cuando no exhiban todo el precio en numerario, con tal que su postura llegue á cinco sextos del valúo, y que entreguen una tercera parte de éste. El capital restante lo reconocerán en favor del dueño.

Artículo 6. Los compradores de fincas arrendadas por tiempo indefinido, no podrán exigir la desocupación á sus actuales arrendatarios, sin darles al efecto un plazo de dos años para las rústicas y seis meses para las urbanas; los mismos compradores estarán obligados á cumplir los contratos de arrendamientos por tiempo fijo.

Artículo 7. Si el gobierno negociare un préstamo en virtud de esta ley, no podrá hacerlo sin obtener al ménos un sesenta y siete por ciento en numerario, puesto en la República y libre de todo gasto.

Artículo 8. El gobierno, en ninguno de los contratos que emanen de esta ley, podrá admitir en lugar del numerario fijado en los artículos anteriores, papel ni créditos de ninguna clase, que no sean los bonos expedidos en virtud del decreto de 19 de Noviembre último. Tampoco podrá aplicar sus productos á otro objeto, que á cubrir sus presupuestos de las tropas destinadas á defender el territorio nacional.

Artículo 9. Todo contrato celebrado con infracción del artículo anterior, ó combinado de manera que por cualquiera circunstancia la ley se haga ilusoria, es nulo, y responsable por ello la autoridad que lo apruebe y la que lo ejecute. Probado el fraude con arreglo á derecho, el comprador perderá el precio extipulado.

Artículo 10. Toda autoridad que por cualquier objeto y bajo cualquiera pretexto, ocupare los fondos decretados por la presente ley, sin orden expresa del Ministerio de Hacienda, será suspenso en las funciones de su empleo y castigado como defraudador de los fondos públicos.

Artículo 11. La autorización de que habla el art. 1º, cesará luego que termine la guerra.

Artículo 12. El gobierno invertirá precisamente un millón de pesos en comprar armamento, destinando la mitad de éste para los Estados fronterizos á las naciones con las cuáles estuviere en guerra la República y la otra mitad para los demás Estados.

Artículo 13. El gobierno dará cuenta al congreso mensualmente, de las cantidades que se proporcione en virtud de este decreto, é inversión que les diere. Dado en México, á 10 de Enero de 1847. -P. M. Anaya, diputado presidente. -Ramon Talancon, diputado secretario. -Francisco Banuet, diputado secretario.



Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 11 de Enero de 1847. -Valentin Gómez Farías. -A D. Pedro Zubieta.

Y para que el anterior decreto tenga su más exacto cumplimiento, el mismo Excelentísimo Sr. vicepresidente se ha servido disponer se observen las siguientes

PREVENCIONES.

1ª Interin el gobierno general se ocupa de reglamentar la precedente ley, con el detenimiento que merecen los intereses de que trata, y el conflicto en que se encuentra la nacion, se recomienda á los gobernadores de los Estados y se previene á los comisarios generales, que impidan cualquiera ocultacion, fraude ó enajenacion que tienda á eludir los efectos de la misma ley.

2ª Ni por licencia concedida, ni por otro motivo ó pretexto, podrán ser enajenados los bienes eclesiásticos, ínterin se expide el reglamento indicado en la prevencion anterior.

3ª Los escribanos, ó cualquier funcionario que autoricen contratos sobre enajenacion de fincas de manos muertas, ó que chancen escrituras de imposicion, ó los registros vivos en los libros de hipoteca, serán considerados y castigados como defraudadores de loa caudales públicos. Del propio modo lo serán cualesquiera personas que intervengan como principales interesados, ó como auxiliares para que se ejecute la enajenacion de los bienes raíces, ó la venta ú ocultacion de los muebles que conforme á la antecedente ley pueden ocuparse.

Y lo comunico á, vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Enero 11 de de 1847. -Zubieta.

Anexo 20. Ley Orgánica de las Adiciones y Reformas Constitucionales. 1874.
Transcripción de completa. Texto original.

SECRETARÍA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

SECCIÓN PRIMERA

El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos á sus habitantes, sabed:

“El congreso de la Unión decreta:

SECCIÓN PRIMERA

Art. 1. El Estado y la Iglesia son independientes entre sí. No podrán dictarse leyes estableciendo ni prohibiendo religión alguna; pero el Estado ejerce autoridad sobre todas ellas, en lo relativo á la conservación del orden público y á la observancia de las instituciones.

Art. 2. El Estado garantiza en la República el ejercicio de todos los cultos. Sólo perseguirá y castigará aquellos hechos y prácticas que aunque autorizados por algún culto, importen una falta ó delito con arreglo á las leyes penales.

Art. 3. Ninguna autoridad ó corporación ni tropa formada pueden concurrir con carácter oficial á los actos de ningún culto; ni con motivo de solemnidades religiosas, se harán por el Estado demostraciones de ningún género. Dejan en consecuencia de ser días festivos todos aquellos que no tengan por exclusivo objeto solemnizar acontecimientos puramente civiles. Los domingos quedan designados como días de descanso para las oficinas y establecimientos públicos.

Art. 4. La instrucción religiosa y las prácticas oficiales de cualquier culto, quedan prohibidas en todos los establecimientos de la Federación, de los Estados y de los Municipios. Se enseñará la moral en los que por la naturaleza de su institución, lo permitan, aunque sin referencia á ningún culto. La infracción de este artículo será castigada con multa gubernativa de veinticinco á doscientos pesos, y con destitución de los culpables, en caso de reincidencia.

Las personas que habiten los establecimientos públicos de cualquiera clase, pueden, si lo solicitan, concurrir á los templos de su culto y recibir en los mismos establecimientos, en caso de extrema necesidad, los auxilios espirituales de la religión que profesen. En los reglamentos respectivos se fijará la manera de obsequiar esta autorización, sin perjuicio del objeto de los establecimientos y sin contrariar lo dispuesto en el artículo tercero.

Art. 5. Ningún acto religioso podrá verificarse públicamente, si no es en el interior de los templos, bajo la pena de ser suspendido el acto y castigados sus autores con multa gubernativa de diez á doscientos pesos, o reclusión de dos á quince días. Cuando al acto se le hubiese dado, además, un carácter solemne por el número de personas que á él ocurran, o por cualquier otra circunstancia, los autores de él, lo mismo que las personas que no obedezcan á la intimación de la autoridad para que el acto se suspenda serán reducidos á prisión y consignadas á la autoridad judicial, incurriendo en la pena de dos á seis meses de prisión.

Fuera de los templos tampoco podrán los ministros de los cultos, ni los individuos de uno ú otro sexo que los profesen, usar de trajes especiales ni distintivos que los caractericen, bajo la pena gubernativa de diez a doscientos pesos de multa.

Art. 6. El uso de las campanas queda limitado al estrictamente necesario para llamar a los actos religiosos. En los reglamentos de policía se dictarán las medidas conducentes á que con ese uso no se causen molestias al público.

Art. 7. Para que un templo goce de las prerrogativas de tal, conforme á los artículos 969 y relativos del Código Penal del distrito, que al efecto se declaran vigentes en toda la República, deberá darse aviso de su existencia é instalación á la autoridad política de la localidad, quien llevando un registro de los que se hallen en este caso, lo participará al Gobierno del Estado, y éste al ministerio de gobernación. Tan luego como un templo no esté dedicado al ejercicio exclusivo del culto á que pertenezca, verificándose en él actos de otra especie, será borrado del registro de los templos, para los efectos de este artículo.

Art. 8. Es nula la institución de herederos ó legatarios que se haga en favor de los ministros de los cultos, de sus parientes dentro del cuarto grado civil y, de las personas que habiten con dichos ministros, cuando éstos hayan prestado cualquiera clase de auxilios espirituales á los testadores durante la enfermedad de que hubieren fallecido, ó hayan sido directores de los mismos.

Art. 9. Es igualmente nula la institución de herederos ó legatarios que, aunque hecha en favor de personas hábiles, lo sea en fraude de la ley y para infringir la fracción III del art. 15.

Art. 10. Los ministros de los cultos no gozan, por razón de su carácter, de ningún privilegio que los distinga ante la ley, de los demás ciudadanos, ni están sujetos á más prohibiciones que las que en esta ley y en la Constitución se designan.

Art. 11. Los discursos que los ministros de los cultos pronuncien aconsejando el desobedecimiento de las leyes, ó provocando algún crimen o delito, constituyen en ilícita la reunion en que se pronuncien, y deja ésta de gozar de la garantía que consigna el art. 9 de la Constitución, pudiendo ser disuelta por la autoridad. El autor del discurso quedará sometido en este caso á lo dispuesto en el título sexto, capítulo octavo, libro tercero del Código Penal que se declara vigente en el caso para toda la República. Los delitos que se cometan por instigación ó sugestión de un ministro de algún culto, en los casos del presente artículo, constituyen á aquel en la categoría de autor principal del hecho.

Art. 12. Todas las reuniones que se verifiquen en los templos serán públicas, estarán sujetas á la vigilancia de la policía, y la autoridad podrá ejercer en ellas las funciones de su oficio, cuando el caso lo demande.

Art. 13. Las instituciones religiosas son libres para organizarse gerárquicamente segun les parezca; pero esta organización no produce ante el Estado mas efectos legales, que el de dar personalidad á los superiores de ellas en cada localidad para los efectos del art. 15. Ningun ministro de ningun culto podrá, por lo mismo, á título de su carácter dirigirse oficialmente á las autoridades. Lo hará en la forma y con los requisitos con que puede hacerlo todo ciudadano al ejercer el derecho de petición.

SECCIÓN SEGUNDA

Art. 14. Ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos, con excepción de los templos destinados inmediata y directamente al servicio público del culto, con las dependencias anexas á ellas que sean estrictamente necesarias para este servicio.

Art. 15. Son derechos de las asociaciones religiosas representadas por el superior de ellas en cada localidad:

I. El de petición.

II. El de propiedad en los templos adquiridos con arreglo al artículo anterior, cuyo derecho será regido por las leyes particulares del Estado en que los edificios se encuentren; extinguida que sea la asociación en cada localidad, ó cuando sea la propiedad abandonada.

III. El de recibir limosnas ó donativos que nunca podrán consistir en bienes raíces, reconocimiento sobre ellos ni en obligaciones o promesas de cumplimiento futuro, sea á título de institución testamentaria, donación, legado o cualquiera otra clase de obligación de aquella especie, pues todas serán nulas é ineficaces.

IV. El derecho de recibir aquellas limosnas en el interior de los templos por medio de los cuestores que nombren, bajo el concepto de que para fuera de ellos queda absolutamente prohibido el nombramiento de tales cuestores, estando los que se nombren

comprendidos en el art. 413 del código penal del distrito, cuyo artículo se declara vigente en toda la república.

V. El derecho que se consigna en el artículo siguiente:

Fuera de los derechos mencionados, la ley no reconoce ningunos otros á las sociedades religiosas con su carácter de corporacion.

Art. 16. El dominio directo de los templos que conforme á la ley de 12 de Julio de 1859, fueron nacionalizados y que se dejaron al servicio del culto católico; así como el de los que con posterioridad se hayan cedido á cualesquiera otras instituciones religiosas, continúa perteneciendo á la nación; pero su uso exclusivo, conservacion y mejora, serán de las instituciones religiosas á quienes se hayan cedido, mientras no se decrete la consolidación de la propiedad.

Art. 17. Los edificios de que hablan los dos anteriores artículos, estarán exentos del pago de contribuciones, salvo cuando fueren construidos ó adquiridos nominal y determinadamente por uno ó más particulares que conserven la propiedad de ellos, sin transmitirla á una sociedad religiosa. Esa propiedad, en tal caso, se regirá conforme á las leyes comunes.

Art. 18. Los edificios que no sean de particulares, y que con arreglo á esta sección y á la que sigue, sean recobrados por la nación, serán enajenados conforme á las leyes vigentes sobre la materia.

SECCIÓN TERCERA

Art. 19. El Estado no reconoce órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación ú objeto con que pretendan erigirse. Las órdenes clandestinas que se establezcan se considerarán como reuniones ilícitas, que la autoridad puede disolver, si se tratase de que sus miembros vivan reunidos; y en todo caso los gefes, superiores y directores de ellas, serán juzgados como reos de ataque a las garantías individuales, conforme al art. 963 del Código Penal del Distrito, que se declara vigente en toda la república.

Art. 20. Son órdenes monásticas para los efectos del artículo anterior, las sociedades religiosas, cuyos individuos vivan bajo ciertas reglas peculiares á ellas, mediante promesas ó votos temporales ó perpétuos, y con sujecion á uno ó más superiores, aun cuando todos los individuos de la orden tengan habitacion distinta. Quedan, por lo mismo, sin efecto, las declaraciones primera y relativas de la circular del ministerio de gobernacion, de 28 de Mayo de 1861.

SECCIÓN CUARTA

Art. 21. La simple promesa de decir verdad y la de cumplir las obligaciones que se contraen, sustituyen al juramento religioso en sus efectos y penas, pero una y otra solo son requisitos legales, cuando se trate de afirmar un hecho ante los tribunales, en cuyo caso se

prestará la primera y la segunda cuando se tome posesion del cargo ó empleo. Esta última se prestará haciendo protesta formal, sin reserva alguna, de guardar y hacer guardar en su caso, la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, con sus adiciones y reformas, y las leyes que de ella emanen. Tal protesta la deberán prestar todos los que tomen posesión de un empleo ó cargo público, ya sea de la Federación, de los Estados ó de los Municipios. En los demas casos en que con arreglo á las leyes el juramento producía algunos efectos civiles, deja de producirlo la protesta, aun cuando llegue á prestarse.

SECCIÓN QUINTA

Art. 22. El matrimonio es un contrato civil, y tanto el como los demas actos que fijan el estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios del órden civil en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Art. 23. Corresponde á los Estados legislar sobre el estado civil de las personas, y reglamentar la manera con que los actos relativos deben celebrarse y registrarse; pero sus disposiciones deberán sujetarse á las siguientes bases:

I. Las oficinas del Registro civil serán tantas cuantas basten para que cómodamente puedan concurrir á ellas todas las personas que las necesiten, y estarán siempre á cargo de empleados de aptitud y honradez justificadas.

II. El registro de los actos del estado civil se llevará con la debida exactitud y separación, en libros que estarán bajo la inspección de las autoridades políticas. La inscripción se hará con todos los requisitos y formalidades que garanticen su fidelidad y la autenticidad de las actas. Estas no podrán contener raspaduras, entrerenglonaduras ni enmiendas, poniéndosele la nota de (no pasó) ántes de firmarse á la que esté errada, y sentándola luego correctamente a continuación.

III. El servicio del estado civil será enteramente gratuito para el público, y solo podrán establecerse aranceles para el cobro de derechos por aquellos actos, que pudiendo practicarse en las oficinas, á solicitud de los interesados se practiquen en sus casas; por la expedición de testimonios de las actas y por las inhumaciones que en los cementerios públicos se hagan en lugares privilegiados.

IV. Los oficiales del registro civil llevarán una copia de sus libros, sin interrupción ninguna entre las actas. Cada seis meses remitirán esta copia, autorizada al calce y con expresión de las fojas que contiene, rubricadas al margen, al archivo del gobierno de su Estado. Mensualmente remitirán además una noticia de los actos que en el mes hubieren registrado.

V. Todos los actos del registro civil, tendrán el carácter de públicos, y á nadie se le podrá negar testimonio que solicite de cual quiera de las actas.

VI. Las actas del registro serán la única prueba del estado civil de las personas y harán fé en juicio mientras no se pruebe su falsedad.

VII. El matrimonio civil no podrá celebrarse mas que por un hombre con una sola mujer, siendo la bigamia y la poligamia delitos que las leyes castiguen.

VIII. La voluntad de los contrayentes libremente expresada en la forma que establezca la ley, constituye la esencia del matrimonio civil; en consecuencia, las leyes protegerán la emision de dicha voluntad, é impedirán toda coaccion sobre ella.

IX. El matrimonio civil no se disolverá mas que por la muerte de uno de los cónyuges, pero las leyes pueden admitir la separación temporal por causas graves que serán determinadas por el legislador, sin que por la separacion quede hábil ninguno de los consortes para unirse con otra persona.

X. El matrimonio civil no podrá celebrarse por personas que por incapacidad física no puedan llenar los fines de ese estado, ni por aquellas que por incapacidad moral no pueden manifestar su consentimiento. El matrimonio que en estos casos llegare á celebrarse, se deberá declararse nulo á petición de una de las partes.

XI. El parentesco de consanguinidad ó afinidad entre ascendientes y descendientes en línea recta, y de hermanos carnales consanguíneos ó uterinos, serán causas tambien que impidan la celebracion del matrimonio, y que contraido lo diriman.

XII. Todos los juicios que los casados tengan que promover sobre nulidad ó validez del matrimonio, sobre divorcio y demas concernientes á este estado, se seguirán ante los tribunales civiles que determinen las leyes; sin que surtan efecto alguno legal las resoluciones que acaso lleguen á dictarse por los ministros de los cultos sobre estas cuestiones.

XIII. La ley no impondrá ni proscribirá los ritos religiosos respecto del matrimonio. Los casados son libres para recibir ó no las bendiciones de los ministros de su culto, que tampoco producirán efectos legales.

XIV. Todos los cementerios y lugares en que se sepulten cadáveres, estarán bajo la inmediata inspección de la autoridad civil; aun cuando pertenezcan á empresas particulares. No podrá establecerse ninguna empresa de este género, sin licencia de la autoridad respectiva: no podrán hacerse inhumaciones ni exhumaciones sin permiso ú orden por escrito del funcionario ó autoridad competente.

Art. 24. El estado civil que una persona tenga conforme á las leyes de un Estado ó distrito, será reconocido en todos los demás de la República.

SECCIÓN SEXTA

Art. 25. Nadie puede ser obligado á prestar trabajos personales sin su pleno consentimiento y sin la justa retribucion. La falta del consentimiento aun cuando medie la

retribució, constituye un ataque á la garantía, lo mismo que la falta de retribucion cuando el consentimiento se ha dado tácita ó expresamente, á condición de obtenerla.

Art. 26. El Estado no puede permitir que se lleve á efecto ningún contrato, pacto ó convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad, ya sea por causa de trabajo, de educacion o de voto religioso, ni en que el hombre pacte su proscripcion ó destierro. Todas las estipulaciones que se hiciesen en contravencion á este artículo, son nulas y obligan siempre á quien las acepte á la indemnización de los daños y perjuicios que causare.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27. Es del resorte de las autoridades políticas de los Estados, imponer las penas gubernativas de que habla esta ley. Esas mismas autoridades incurrirán ante los gobernadores de los Estados en el doble de esas penas, en caso de que autorizasen ó á sabiendas tolerasen que la ley se infrinja. Los gobernadores de los Estados son responsables, á su vez, por la infraccion de la presente ley, y por las omisiones que cometan ellos ó las autoridades y empleados que les estén sujetos.

Art. 28. Los delitos que se cometan con infraccion de las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 6.ª de esta ley, tienen el carácter de federales y son de la competencia de los tribunales de la federacion; pero los jueces de los Estados conocerán de ellos de oficio en los puntos en que no residan los de distrito, y hasta poner la causa en estado de sentencia, remitiéndola entónces para su fallo al juez de distrito á quien corresponda. De los demás delitos que se cometan con infraccion de las secciones 4.ª y 5.ª, conocerán las autoridades competentes conforme al derecho común de cada localidad.

Art. 29. Quedan refundidas en esta, las leyes de Reforma, que seguirán observándose en lo relativo al registro civil, miéntas los estados expiden las que deben dar conforme á la sección 5.ª. Quedan también vigentes dichas leyes en todo lo que se refiere á nacionalizacion y enajenacion de bienes eclesiásticos y pago de dotes á señoras exclaustradas, con las modificaciones que por ésta se introducen al art. 8º de la ley de 25 de junio de 1856.

“Palacio del poder legislativo. México, Diciembre 10 de 1874.— Nicolás Lemus, diputado presidente.— Antonio Gomez, diputado secretario.— Luís G. Alvarez, diputado secretario.— J. V. Villada, diputado secretario.— Alejandro Prieto, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del gobierno nacional en México, á catorce de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.— Sebastián Lerdo de Tejada.— Al C. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor encargado de la secretaría de Estado y del despacho de gobernación.”

Y lo comunico á vd. para los fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Diciembre 14 de 1874.– Cayetano Gomez y Perez.– C.

Envío á vd. ejemplares de la ley orgánica de las adiciones y reformas constitucionales expedida por el Congreso de la Union.

Como en virtud de quedar suprimida en la República la Asociacion de las Hermanas de la Caridad, se ha indicado al gobierno que algunas de dichas señoras pueden querer trasladarse á otro país, á fin de que en tal caso tengan el tiempo prudentemente necesario para disponer su viaje, y para que la ley tenga el debido cumplimiento, el ciudadano presidente de la República ha acordado las disposiciones siguientes:

1.^a Es Conforme á lo prescrito en los artículos 19 y 20 de la ley, las Hermanas de la Caridad no pueden continuar viviendo en comunidad; pero si algunas de dichas señoras quisieren trasladarse á otro país, podrán continuar reunidas los dias necesarios para disponer su viaje, hasta por el término de un mes, contado desde la publicacion de la ley.

2.^a Para el solo caso de que dichas señoras verifiquen la traslacion de su residencia, podrán usar en el viaje de su traje peculiar, que fuera de ese caso no podrán usar en público, segun lo prevenido en el artículo 5. ° de la ley.

3.^a Podrán dichas señoras permanecer en los hospitales ú otros establecimientos en que hayan estado prestando sus servicios, mientras las autoridades respectivas designen, como desde luego deben designar, las personas que deben sustituirlas.

Independencia y libertad. México, Diciembre 14 de 1874.– Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor.

Imprenta de la "Voz de México", Escalerillas número 21. México. 1874.

Ley orgánica de las adiciones y reformas constitucionales, expedida por el Congreso General en 10 de diciembre de 1874. Dirección General de Bibliotecas

Anexo 21. Exhortación de los Arzobispos Mexicanos al Clero y a los fieles. “Exhortación Pastoral colectiva”. 19 de marzo de 1875.

Transcripción del texto original: Introducción; Trabas impuestas al ejercicio del Culto Católico (capítulo).

Nos el Dr. D. Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, Dr. D. José Ignacio Arciga y Dr. D. Pedro Loza, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, el primero Arzobispo de México, el segundo de Michoacan, y el tercero de Guadalajara:

A nuestros Illmos. y Venerables Cabildos, á nuestro Clero secular y regular y á todos nuestros fieles, salud, gracia y bendición en Nuestro Señor Jesucristo.

Venerables hermanos y muy amados hijos nuestros:

El Soberano Congreso de la Union ha decretado en 10 del próximo pasado Diciembre, y el Supremo Gobierno general ha sancionado en 14 del mismo mes, una serie de disposiciones, intituladas en su conjunto; *Ley orgánica de las adiciones y reformas constitucionales*.

Como Prelados de las tres Provincias eclesiásticas del país, creemos de nuestro deber dirigir nuestra palabra episcopal, al clero y á los pueblos católicos de nuestras respectivas comprensiones, así para marcarles sus deberes religiosos, como para evitar que la prensa anticatólica, tergiversando y desnaturalizando nuestros actos y palabras, quiera alguna vez presentarlos al público como la palabra y los actos de un partido, ó de una bandera opuesta por sistema al Supremo Gobierno que nos rige.

Ocupamos los primeros puestos de la jerarquía eclesiástica en la nación, y por lo mismo, nada tiene de extraño, que en nuestro propio nombre y en el de nuestros venerables hermanos los Illmos. Sres. Obispos de las demás Diócesis, elevemos en la ocasión presente nuestra voz, para corroborar la fé de los pueblos, é impedir que la susceptibilidad religiosa los arrastre é impela á demostraciones y conatos hostiles, que estamos muy lejos de desear, y que positivamente reprobamos, como contrarios á la paz y al orden público, y por lo mismo á la doctrina de la Iglesia y de la religión.

Por mas que creamos que con esa serie de disposiciones llamadas orgánicas, se ataca en lomas vivo á la divina constitución de la Iglesia, puesto que se coarta su libertad hasta los últimos extremos: por mas que en ellas se impida la enseñanza religiosa, prohibiéndola rigurosamente en todas las escuelas y establecimientos de educación, dependientes del Supremo Gobierno nacional, de los de los Estados y de los municipios: por mas que se prive á la Iglesia aun del recurso de la mayor parte de las limosnas de los fieles: por mas que se agraven todas las supremas disposiciones anteriores, que pugnan con los dogmas de la religión; y por mas, en fin, que no se deje á los sacerdotes, ni á los fieles, otra expectativa,



que la de la mas espantosa miseria para los primeros, y la casi absoluta falta de libertad para el cumplimiento de los deberes religiosos á unos y otros; Nos, venerables hermanos y muy amados hijos nuestros, nos abstenemos de toda amarga queja; y adorando como es debido los inescrutables designios de Dios, recibimos y os exhortamos á que recibáis con humildad y resignación enteramente cristianas, la prueba que en su misericordia nos envía, no en verdad para que abusemos de ella, dando lugar en nuestro corazon á pasiones mundanas y bastardas, que se desahogan por medio de la insubordinación y del odio; sino para que avivando nuestra fé, y colocando nuestra esperanza solo en Dios, copiemos en nuestra conducta el divino modelo de paciencia y de caridad, que la religión nos obliga á contemplar á todas horas en Jesucristo nuestro Redentor.

Vivas y vigentes están, venerables hermanos é hijos nuestros, las disposiciones, declaraciones y providencias del episcopado, sobre la gravísima ilicitud del juramento de la Constitución de 1857 y de la protesta sobre la misma y sus adiciones; sobre las censuras en que se incurre por el despojo de la Iglesia y por la participación y cooperacion en el mismo; sobre el atentado que cometen los que se creen legítimamente unidos en matrimonio, cuando no contraen el matrimonio sacramento; sobre la exclaustación de religiosos y religiosas y prohibición de los votos monásticos, etc., etc., etc. Innumerables son los documentos publicados por la prensa, que atestiguan y demuestran la justicia de aquellas reclamaciones de los Obispos del país, dadas á luz de veinte años á la fecha. Ellas han circulado con tal profusion, que nadie puede ya ignorar de buena fé su contenido: y por lo mismo todos los católicos saben muy bien cual es, sobre todos esos puntos, el sentir de sus Pastores conforme en todo con el de la Santa Sede.

Sin tocar por tanto, en esta nuestra instrucción pastora lo que, decretado antes en las llamadas *leyes de reforma*, ha sido siempre objeto de las providencias de los Obispos del país, como contrario á la institución divina de la Iglesia Católica, á la celestial doctrina que ella enseña y á los sentimientos religiosos del pueblo mexicano, solo nos concretaremos, venerables hermanos é hijos nuestros, á lo que aparece como de nuevo en las mencionadas disposiciones *orgánicas*, no haciéndonos cargo de aquellos puntos, en que únicamente se repite lo que con dolor de todo el pueblo católico se ha practicado desde aquella época.

Muévenos á hablar, por una parte, la necesidad en que nos vemos de instruir á nuestra grey sobre la conducta que ha de observar para cumplir con sus deberes hácia Dios y su Iglesia en tan difíciles circunstancias; y por otra, la de estimular con nuestro ejemplo á los católicos, para que, en sus representaciones al Soberano Congreso ó al Supremo Gobierno, así como en las manifestaciones por la prensa, de los sentimientos religiosos que los animan, cuiden estrictamente de abstenerse de especies injuriosas, sarcásticas é indignas de su profesion cristiana, que por desgracia hemos visto se permiten algunas personas, en ciertos públicos desahogos de indignación, cuya virulencia é irrespetuosidad, la religión no aprueba, y nosotros como Pastores de las principales Iglesias del país, tampoco podemos

aprobar. *La ley del Señor* (contenida en nuestra Santa Religión, única verdadera) es *inmaculada y convierte las almas*.³

El temor del Señor aborrece el mal, detesta la arrogancia y la soberbia.... Suyo es el consejo, suya es la equidad, suya es la prudencia, suya es la fortaleza.⁴

Hechas estas advertencias, parécenos, venerables hermanos é hijos nuestros, que cuatro son los principales puntos, sobre los que las disposiciones orgánicas han llamado fuertemente la atención del país; y con motivo de ellos, la ansiedad religiosa de un pueblo eminentemente católico, como el nuestro, espera de sus pastores y guías espirituales algún consuelo en tan triste y atribulada situación. Es el primero de estos puntos, la prohibición absoluta de toda enseñanza religiosa en la mayor parte de las escuelas y establecimientos de educación que hay en el país.

Es el segundo, la multitud de trabas impuestas con tales disposiciones al ejercicio del culto católico. Es el tercero, la prohibición de coleccionar limosnas fuera de los templos, para el sostenimiento del culto y de sus ministros. Es por último, el cuarto, el inmenso mal que van á resentir muchos establecimientos de educación y de caridad, con la supresión de un instituto religioso tan benéfico en todos sentidos, como el de las Hermanas de la Caridad.

Hé aquí, venerables hermanos, é hijos nuestros, la división natural de esta nuestra carta pastoral, en que para satisfacer á aquella justa ansiedad, procuraremos dar á los sacerdotes y á los fieles, reglas prácticas de conducta y de prudencia cristianas, así para atenuar, en cuanto es dable, aquellos inmensos males, como para no exacerbar la penosísima situación en que colocan á unos y á otros las disposiciones *orgánicas* de que nos ocupamos.

...

Trabas impuestas al ejercicio del Culto Católico

Con mucha justicia, venerables hermanos y amados hijos nuestros, la nación mexicana, católica en su totalidad, ha visto con asombro desde el año de 1860, que admitida en la legislación la tolerancia de cultos, el católico, único profesado por el pueblo, fuera objeto de tantas trabas y restricciones, prescritas unas desde que la tolerancia fué admitida, y decretadas otras por varias disposiciones posteriores, emanadas, ya de los congresos, ya de los gobiernos; y esto con tanta mas razón, cuanto que teniendo á las puertas del país el ejemplo práctico de lo que es la verdadera tolerancia, en la conducta del gobierno y de las autoridades de los Estados–Unidos, así para con el culto católico, como para con los demás establecidos en aquella República, se creía en buena lógica, que importado á México,

³ Salmo 18, v. 8.

⁴ Prov., c. 8, v. 13 y 14.



aunque contra la opinion bien expresa de todo el país, y sin razón ni motivo, aquel funesto principio, condenado por la Iglesia, su aplicacion quedaría sujeta á las mismas reglas á que lo está en todos los países civilizados que de mucho tiempo atrás lo han admitido.

Se concibe, es verdad, que en los países en que abundan las sectas disidentes de la verdadera religión, ó mas bien dicho, en países en que de hecho se profesan diversos cultos, el gobierno que todos los tolere, se vea, sin embargo, obligado á prohibir á todos ciertas prácticas fuera de los templos, que darían lugar á riñas y tumultos entre los ciudadanos de diversas creencias; y no obstante, aun en estos casos, como se verifica en Inglaterra y en los Estados–Unidos, la presión de los gobiernos se amolda siempre al estado de la opinion pública, por manera, que allí donde no se cree necesario, para obviar aquellos inconvenientes, prohibir las manifestaciones religiosas fuera de los templos, hay sobre esto mas ó menos amplitud, según las circunstancias, á fin de que la ley de tolerancia de cultos tenga siempre su sentido verdadero, en cuanto es posible, esto es, que sea efectivamente libre el ejercicio de todos los cultos.

Pero bien veis, venerables hermanos y amados hijos nuestros, que á pesar de que en México apenas hay quien profese públicamente otro culto diverso del católico, y esto solo en tres ó cuatro localidades, en que los protestantes están siempre con los católicos en proporcion de uno á mil, sin embargo, las trabas para el ejercicio del culto se multiplican todos los dias, en términos que no parece sino que nuestras ciudades y demás poblaciones están llenas de sectarios, cuya presencia baria en extremo peligrosas las prácticas de la religión verdadera en que nacimos. Todo el mundo ve que no es así, y por lo mismo todo el mundo se asombra con sobrada razón de aquella ficción legal.

Prohibidos ya hace tiempo todos los actos religiosos fuera de los templos, los gobernadores de los Estados, los prefectos y demás autoridades políticas, hacian, hasta cierto punto, llevadero para el pueblo católico semejante rigor, usando de la facultad que la ley les otorgaba para conceder permisos particulares respecto de esto; y la prohibición de los actos religiosos fuera de los templos, era en virtud de esta conducta, considerada y juzgada por algunos, como una providencia de circunstancias, expedida mas bien para mortificar con ella á uno de los partidos beligerantes de la pasada guerra civil, que para contrariar con ella los sentimientos religiosos de la nación, ó para que tuviera universalmente el carácter de perpetuidad propio de las leyes.

Hoy nadie puede ya pensar de esta manera, puesto que despues de una paz de siete á ocho años, no solo se renueva aquella prohibición, sino que se eleva al rango de una ley constitucional; se quita á todas las autoridades del país la facultad de dispensar de su cumplimiento en casos particulares; y se reagrava haciéndola extensiva hasta proscribir bajo las mas severas penas toda invocación pública del nombre de Nuestro Señor Jesucristo, no solo en las calles y en las plazas, sino aun en el interior de los edificios destinados á la educación de la juventud y de la niñez como los colegios y escuelas, y aun en los asilos del dolor y de la desgracia, como los orfanatorios, hospicios, hospitales y casas de corrección. En ninguno

de estos establecimientos pueden los que los habitan practicar en común su religión; y aun si el enfermo en el hospital pide con instancia los Santos Sacramentos habrá derecho para negárselos, por mas que los pida con grave necesidad, mientras ésta no sea *extrema*; y aun en este caso tendrá primero que examinarse si su cristiana pretensión puede ó no ocasionar algún pequeño trastorno en la distribución reglamentaria del establecimiento.

¿Qué se quiere dar á entender, venerables hermanos y amados hijos nuestros, con este empeño en reprimir toda manifestación religiosa? ¿Qué significa este absoluto desconocimiento de la doble naturaleza del hombre? ¿Qué, esta solemne negación de los derechos de Dios á los homenajes de su criatura, así en cuanto al alma como en cuanto al cuerpo; así en el santuario del espíritu, como en las acciones exteriores? ¿Qué, esta implícita proscripción de la Divinidad, de todo el orden social? ¡Ah! ¡Como si el hombre que hoy es y mañana desaparece, pudiera sustraerse á las eternas leyes de su efímera existencia; ó como si el individuo, la familia y la sociedad no necesitasen en todos los momentos, de la acción conservadora de Dios, nada menos que para existir!

Increible parece que se llevara á cabo en una nación cristiana este desconocimiento de la Divinidad en la legislación. Pero sin que haya exageración de nuestra parte, tal es el espíritu y tal es también la letra de las disposiciones *orgánicas* de que nos ocupamos.

En la nación vecina, tolerante cual ninguna otra, los supremos poderes del Estado sienten la necesidad de recurrir ellos mismos á Dios, autor de todo bien, y con frecuencia ordenan la oracion solemne, para dar gracias al Todopoderoso por los beneficios recibidos; y en México, exclusivamente católico, ¿no solo no habrá esa oracion solemne nacional, sino que será un delito, cualquiera práctica religiosa fuera de los templos?

Nuestro corazon rebosa de dolor, al considerar los espantosos efectos que va á producir en el país el orden de cosas, reagrado en parte, y en parte creado por tales decretos del legislador. Pero ¿habremos cumplido con nuestro deber de Pastores si nos contentamos con lamentar en silencio los infinitos males, que ya vemos venir sobre nuestra desgraciada nación? ¡Oh! no. Esta es todavía católica; y por lo mismo lleva en su seno el principal elemento, que salva y preserva á los pueblos en las grandes crisis, por las que Dios los hace pasar para probarlos, como prueba y aflige á toda alma á quien ama. Este elemento es la fé; y por tanto, nuestro deber de Pastores consiste, venerables hermanos y muy amados hijos nuestros, en alentaros y dirigiros, á fin de que conservéis siempre vivo en vuestras almas ese vital y precioso elemento de regeneración.

Pero la fé, amados hijos nuestros, es un don que solo se conserva por medio de la gracia; y la gracia se obtiene por el uso legítimo de los Santos Sacramentos; y para estos no se dispone el hombre sino por medio de la oracion y de las buenas obras. He aquí, por lo mismo, el terreno á que como vuestros Obispos os llamamos, y os llamamos con instancia, y os llamamos como el pastor llama con sus repetidos y redoblados silbidos á las ovejas,



que ciegas y poseidas de un vértigo, se precipitan corriendo hacia el borde de una profunda barranca ó de un abismo.

La oracion y las obras de piedad y de misericordia informadas por la fé: hé aquí repetimos, lo que os ha de salvar de caer en la profundidad del abismo, á que os empujan las mil y mil trabas impuestas al ejercicio del verdadero culto que profesáis.

A la inversa de lo que acontecia, según Tertuliano, en los primeros siglos del cristianismo, solo se os dejan los templos; y aun estos, vigilados, sitiados y rodeados de espías, tal vez pronto y dispuestos algunos á interpretar en mal sentido vuestras acciones mas inocentes; y determinados á arrojaros de allí y á vejar al pié de los altares á los sagrados ministros.

¡Bendito sea el Señor, venerables hermanos é hijos nuestros, que así quiere sembraros á los fieles de los primeros dias de la Iglesia, en que se tenia por el mayor honor y la mas grande felicidad ser el cristiano afrentado y perseguido por el nombre de Nuestro Señor Jesucristo!

Imitemos, pues, la paciencia, la caridad, la mansedumbre de aquellos primeros fieles; y al mismo tiempo tomemos el ejemplo de su constancia y de su fortaleza en medio de las contradicciones sin número, que se nos preparan por nuestra fidelidad á los preceptos y á las santas prácticas de la religión verdadera, que meció nuestra cuna, y que es hasta el presente nuestro mas sólido consuelo.

Desterrad de vuestros labios, amados hijos nuestros, las maldiciones, el dicterio, el sarcasmo y hasta las palabras indiscretas; enseñad á vuestras esposas, á vuestras hermanas y á vuestras hijas, á que en las representaciones y protestas que su fé les sugiere con tanta justicia, usen de un lenguaje mas respetuoso; á que en el trato doméstico y familiar, en lugar de ciertos imprudentes desahogos femeniles, levanten sin cesar sus manos al cielo; y á que en vez de estimularos con sus palabras de fuego á la venganza, os animen y os alienten á ser buenos católicos, con el suave perfume de su piedad verdadera, y con el oro puro de sus multiplicadas obras de misericordia con el enfermo, el indigente y el huérfano desvalido.

Cerrad enteramente vuestros oidos, á sugerencias de otro género, que pueden venir á veces de parte de algunos hombres deseosos de la revolución armada. Algunos de los que os hablan ese lenguaje, no tratan mas que de estafaros; otros de comprometeros por algún bastardo interes, y muchos, en fin, aunque de buena fé, siempre para arrastraros y llevaros por una senda vedada. No olvidéis que el mal se ha de vencer con el bien, y no con otras armas, que con las de la paciencia y la fortaleza.

En las vejaciones que os sobrevengan por las prácticas de vuestra religión, defendeos en el terreno puramente legal. El grande apóstol San Pablo nos dio acerca de esto un brillante ejemplo. Pero si no cabe en el caso ese género de defensa, sufrid, callad, sometéos con cristiana resignación al castigo y á la pena, gozosos de haber sido dignos de padecer algo por el nombre de Nuestro Señor Jesucristo.

¿Se nos reduce á los templos? Paciencia.

Que los sacerdotes sean mas diligentes para convocar á ellos con mas frecuencia al pueblo fiel.

Que no cesen de predicar en ellos la palabra de Dios, en estilo claro é inteligible, exhortando siempre á la oracion y á la penitencia, y absteniéndose de toda alusión que pueda servir de pretexto para que se les calumnie como incitadores á la revuelta.

Que los fieles sean mas constantes en frecuentar aquellos lugares sagrados; y sobre todo, que vengan siempre á ellos con espíritu de aprovechar para sus almas, la palabra de Dios que allí se predica y las lecciones espirituales que allí se oyen.

Que oren en ellos con fervor y que asistan frecuentemente al Santo Sacrificio con verdadera compunción, correspondiendo á estas disposiciones del espíritu un exterior modesto y recogido, incompatible con las galas y modales del mundo, que por desgracia han invadido hasta la casa de Dios, con grave ultraje de la Majestad Divina que allí se adora, anonadada por nuestro amor en el Santísimo Sacramento.

Que diariamente practiquen en sus casas la oración en común, y que se cuide con escrupulosidad de no concurrir á diversiones peligrosas; sino que en todas las familias católicas reine siempre y por siempre la inocencia y la modestia.

Que todo el pueblo cristiano se esmere en santificar los Domingos, dias del Señor por excelencia, y las fiestas de precepto.

Que se guarde de trabajar en tales dias, si no es en casos de necesidad y con licencia de sus Párrocos.

Que no por esa cesación del trabajo se destinen tan santos dias, como con frecuencia acontece, á la embriaguez y á las diversiones pecaminosas, al juego que arruina, á los bailes, á las representaciones libres y demás concurrencias, que cuando menos disipan el espíritu con daño casi siempre irreparable de los intereses eternos.

Que en lugar de la escandalosa profanación de las Fiestas, que atrae sobre los pueblos la ira de Dios, se frecuenten en tales dias, con especialidad, los templos y oratorios; y que Nuestro Señor Jesucristo, que sufre en los pobres, sea en ellos socorrido con mas abundancia, por medio de la limosna y de todo género de obras de misericordia inspiradas por la fé.

Se engañan mucho los que crean que con solo declamar de dia y de noche contra la impiedad, se conjuran los males y abominaciones que ella trae en pos de sí. ¡Cuánto mas valdría, que en vez de tan estériles desahogos, se cuidara con escrupulosidad de no leer los folletos, los periódicos y los opúsculos, en que, sin retentiva de ningún género, se escarnece abiertamente á la religion, á sus Sacramentos, á sus dogmas y á sus venerandas prácticas!

Obligación estrecha de todo cristiano, es, abstenerse de semejantes lecturas, é impedir que tales publicaciones, prohibidas por la Iglesia, caigan en manos de sus familias.

Por lo demás, venerables hermanos y muy amados hijos nuestros, la espantosa crisis por que actualmente pasa nuestra infortunada nación, no es ciertamente nueva, ni sin precedente en la larga historia del catolicismo. Muchos pueblos y algunos tan religiosos como el nuestro, la han sufrido antes que nosotros; y solo se han salvado los que mas esfuerzos han hecho para que, lejos de extinguirse en ellos la fé, ésta brille con extraordinario esplendor en medio de la contradicción y de los sufrimientos. Hé aquí á lo que van encaminadas nuestras palabras, que no dudamos recibiréis con la docilidad y el amor con que siempre habéis escuchado la voz de aquellos que el Señor os dió por guías y directores de vuestras almas.

Traed también con frecuencia á la memoria, amados hijos nuestros, que la Santa Iglesia Católica, á quien tenemos la incomparable dicha de llamar nuestra Madre, se fundó á costa de la Sangre de un Dios; se propagó y extendió en todas partes por medio de la sangre y de los sufrimientos de sus hijos; y que tal fué igualmente la puerta por donde penetró en nuestro país, merced á los esfuerzos de tantos varones apostólicos, que en los siglos diez y seis y diez y siete la fundaron con sus sudores y fatigas, la sostuvieron con sus heróicos trabajos, y no escasearon para este fin, ni aun el sacrificio de su propia vida.

Los católicos tenemos por predecesores en la fé á aquellos de quienes dice el apóstol San Pablo, ⁵ *que sufrieron escarnios y azotes, además de cadenas y cárceles; que fueron apedreados, aserrados, puestos á prueba de todos modos, muertos á filo de espada: que anduvieron errando de acá para allá, cubiertos de pieles de oveja y de cabra, desamparados, angustiados, maltratados; de los que el mundo no era digno.* Y si tales fueron nuestros padres en la fé, nuestros hermanos son aquellos á quienes el apóstol San Juan⁶ vió venir *de una tribulación grande, y que lavaron sus vestiduras y las blanquearon ó purificaron en la Sangre del Cordero.* Es decir: son los diez y ocho millones de mártires de la ley de gracia, desde el proto-mártir San Estévan, apedreado á las puertas de Jerusalem, hasta los que actualmente son todavía atormentados y vejados por la fé cristiana en la China y la Cochinchina, en el Tonquin, en el Japón y demás países idólatras del Asia y del Africa, así como en los países heréticos de uno y otro hemisferio.

Estando, pues, *rodeados*, venerables hermanos y amados hijos nuestros, de una tan grande nube de testigos, prestemos oído atento al apóstol San Pablo,⁷ cuando nos exhorta á que *descargándonos de todo peso y de los lazos del pecado, que nos tiene ligados, corramos con aguante al término del combate que nos es propuesto, poniendo siempre los ojos en Jesús, autor y consumidor de la fé, el cual, en vista del gozo que le estaba preparado,*

⁵ Ad Keb., e. 11, v. 36 y sig.

⁶ Apoc., c. 7, v. 14.

⁷ Ad Hebr., c. 12, vs. 1 y 2.

sufrió la cruz, sin hacer caso de la ignominia, y en premio está sentado á la diestra del trono de Dios. Fijad por lo mismo, hijos muy amados, vuestra consideración, con el citado grande Apóstol,⁸ en aquel Señor que sufrió tal contradicción de los pecadores contra su misma persona, á fin de que no desmayeis perdiendo vuestro ánimo; pues aun no habéis resistido hasta derramar la sangre como Jesucristo, combatiendo contra el pecado; sino que os habéis olvidado ya de las palabras de consuelo que os dirige Dios como á hijos, diciendo en la Escritura: Hijo mió, no desprecies la corrección ó castigo del Señor, ni caigas de ánimo cuando te reprende; porque el Señor, al que ama, lo castiga, y á cualquiera que recibe por hijo suyo, le azota y le prueba con adversidades. Sufrid, pues, y aguantad firmes la corrección. Dios se porta con vosotros como con hijos; porque ¿cuál es el hijo á quien su Padre no corrige? Que si estáis fuera de la corrección ó castigo de que todos los justos participaron, bien se ve, que sois bastardos, y no hijos legítimos. Tales son los sentimientos de que debemos estar animados, en la cruel situación y terrible expectativa de los males que van á venir con motivo de las disposiciones orgánicas, decretadas por el Soberano Congreso, y sancionadas por el Supremo Gobierno, si contra nuestra esperanza fundada en la suavidad del carácter mexicano y en un mejor acuerdo del legislador, se trata de llevarlas á efecto, sin reflexionar que su ejecución hiere en lo mas vivo los sentimientos religiosos de nuestra sociedad.

En cuanto á vosotros, venerables hermanos, los párrocos y sacerdotes, nuestros dignos coadjutores en el ministerio pastoral: dos son los encargos que os hacemos con encarecimiento en tan críticas circunstancias. Primero: que vuestro celo se aumente y crezca, así para exhortar con mas frecuencia á los fieles á la paciencia y á la fortaleza, como para alentarlos y estimularlos á todas las obras de verdadera piedad que os dejamos indicadas. Segundo: que resistiendo pasivamente á cuanto de vosotros se pretenda contra las leyes de Dios y de su Iglesia, en cumplimiento de esas nuevas disposiciones del legislador, siempre y por siempre hagais constar vuestro disenso, sin exaltaros, sin alteraros, sin faltaren lo mas mínimo al respeto debido á las autoridades constituidas, é inculcando de todos modos á los fieles: que como cristianos no pueden conspirar ni amotinarse, sin cometer con ello una grave falta, que Dios castigaria, y que la Iglesia desaprueba y detesta. Esta es la conducta que nos prescribe el mismo apóstol San Pablo cuando nos dice:⁹ *Portémonos en todas las cosas como deben portarse los ministros de Dios, con mucha paciencia en medio de tribulaciones, de necesidades, de angustias, de azotes, de cárceles, de sediciones, de trabajos, de vigiliias, de ayunos; con pureza, con doctrina, con longanimidad, con mansedumbre, con unción del Espíritu Santo, con caridad sincera, con palabras de verdad, con fortaleza de Dios, con las armas de la justicia; para combatir á la diestra y á la siniestra; en medio de honores y deshonras, de infamia y de buena fama; tenidos por seductores, siendo verídicos; por desconocidos, siendo muy conocidos; como muriendo; y hé aquí que vivimos como castigados, mas no muertos.*

⁸ Id. id. vs. 3 y sig.

⁹ 2.^a ad Cor., e. 6, v. 4 y sig.

...

Instrucción Pastoral que los Illmos. Sres. Arzobispos de México, Michoacán y Guadalajara dirigen á su Venerable Clero y á sus Fieles con ocasión de la Ley Orgánica Expedida por el Soberano Congreso Nacional en 10 de Diciembre del año próximo pasado y sancionada por el Supremo Gobierno en 14 del mismo mes. Imprenta de José Mariano Hernández de Lara. 1875.

Anexo 22. Carta de Juárez a George Mathew. 22 de septiembre de 1860.

Transcripción de completa. Texto original.

Veracruz, septiembre 22 de 1860.

Señor don George B. Mathew.

Muy señor mío:

He tenido el gusto de recibir las dos cartas de usted de 17 y 18 del corriente. En ambas se sirve usted aconsejarme a que dirija yo inmediatamente proposiciones de paz a don Miguel Miramón bajo las bases siguientes:

1ª.- Armisticio.

2ª.- Gobierno provisorio nombrado por el Cuerpo Diplomático y por una junta de cada partido, que declare en vigor la libertad religiosa.

3ª.- Una asamblea elegida de una manera democrática, con el objeto de que nombre inmediatamente un Presidente ad-ínterin y que decida dentro de tres meses sobre la cuestión de Constitución, adoptando la de 1857 o cualquiera otra.

4ª.- El destierro de don Miguel Miramón por tres años. En el evento de que por mis compromisos no adopte yo esta medida, me propone usted que me retire yo temporalmente del mando para evitar los peligros que me amenazan.

Conozco, respeto y agradezco los nobles deseos que tiene usted de que se restablezca la paz en la República Mexicana. Tanto o más que usted, la deseo yo también y deseo que ella se establezca sobre una base sólida, como lo es la Ley Fundamental existente, dada por los legítimos representantes de la Nación y sostenida contra los poderosos elementos del clero y del ejército viciado del país; pero permítame usted que le diga con toda franqueza que el proyecto que usted propone no es el más a propósito ni oportuno en las presentes circunstancias y para convencerse de ello, bastará considerar el origen y tendencias del partido constitucional y de la fracción que actualmente se atrinchera en las ciudades de Guadalajara, Puebla y México.

Los que sostenemos el orden legal, no hemos ascendido al poder por los medios reprobables de la intriga ni de los motines militares. Fuimos llamados por el voto libre y espontáneo de la mayoría de la nación. Es nuestro objeto cumplir y hacer cumplir la ley y

hacer efectivas las garantías que tiene el hombre para pensar, hablar, escribir, adorar a Dios según su conciencia y ejercer sus demás facultades sin otro límite ni valladar que el derecho de otro hombre. Deseamos que la ilustración, las ciencias, las artes y el amor al trabajo que otros países poseen en alto grado se aclimaten en nuestro país y por eso abrimos nuestras puertas y damos hospitalidad al extranjero sin preguntarle quién es, de dónde viene, qué religión profesa ni cuál es su origen.

Usted que ha sido testigo de los sucesos de México en los últimos tres años, conven-
drá conmigo en que la facción que hoy domina en esa capital debe su elevación al motín
militar de Tacubaya, a la rebelión contra la ley que juró acatar y sostener. Desde el momento
de su traición, ya no reconoció más ley que su voluntad caprichosa y por eso no ha podido
imponerla a la nación, a pesar de sus desesperados esfuerzos; por eso en el corto periodo
de dos años y medio ha arrojado del poder, de una manera vergonzosa a dos de sus llama-
dos gobernantes y seguirá arrojando a los demás, porque una vez que la voluntad voluble
del hombre se sustituye a la ley, ya no hay más que anarquía o despotismo o las dos cosas
juntas; por eso, en fin, ha ido perdiendo día a día y palma a palmo el terreno que había
conquistado con la fuerza de las armas; ni siquiera ha tenido la habilidad de algunos déspo-
tas benéficos, halagando los intereses de la comunidad. Los grandes medios de consolidar
su poder, se reducen a defender la fuerza y la riqueza del clero, sostener la intolerancia civil
y religiosa, parodiando la política la tenebrosa y sanguinaria de Felipe II y conservar los abu-
sos y el sistema vejatorio de la época de los virreyes de Nueva España.

Ya verá usted cuán clara es la diferencia que hay entre el Gobierno Constitucional y
los rebeldes de Tacubaya. Suplico a usted pese en su consideración estas razones y se per-
suada de la imposibilidad en que estoy de aceptar las proposiciones que se sirve usted fijar
en su estimable carta.

Si la guerra tuviera un objeto personal, es decir, si la cuestión fuera porque yo si-
guiera o no en el poder, el medio decente y decoroso para mí, sería retirarme del puesto
que ocupó; pero no es así. La lucha que sostiene la nación no es por mi persona, sino por su
Ley Fundamental, establecida por sus legítimos representantes. Yo he sido llamado para
sostener la Constitución que juré cumplir y hacer cumplir y como hombre de honor y de
conciencia, no debo burlar la voluntad de los pueblos, traicionando mis juramentos. Si yo
abandonara el puesto, destruyendo la legalidad que sostiene no sólo la ciudad de Veracruz
sino la mayoría de la República, descendería voluntariamente al nivel de los rebeldes, en-
tregaría a mi país a la más espantosa anarquía y sería tan criminal como don Miguel Mira-
món y esto, en momentos en que el partido constitucional se encuentra robustecido por
sus recientes victorias y en que está próximo a coronar sus esfuerzos y sacrificios con un

triunfo definitivo que restablezca la paz. No son, pues, los intereses personales los que me detienen en el poder que nada tiene hoy de halagüeño. Ni siquiera la Constitución que defendemos asegura mi continuación en el mando después del triunfo, porque en el momento que se restablezca la paz, la nación elegirá a la persona que me releve inmediatamente.

Sigo, pues, en este puesto, por deber y con el noble objeto de cooperar a la conquista de la paz de mi Patria y tengo la profunda convicción de que esa paz será estable y duradera, cuando la voluntad general, expresada en la ley, sea la que reforme la Constitución y ponga y quite a sus gobernantes y no una minoría audaz como la que se rebeló en Tacubaya en 1857.

Estoy de acuerdo con usted en que se conceda una amnistía general, en que se castigue a los culpables de grandes crímenes y en que se haga una insinuación a los rebeldes, concediéndoles garantías; pero es preciso esperar la oportunidad para que esas medidas sean eficaces. Ya aprovecharé esa oportunidad para obsequiar los buenos deseos que animan a usted y por lo que le repito las gracias más expresivas y ofreciéndome de nuevo su muy atento y obediente servidor.


BENITO JUÁREZ.



SALMERÓN SANGINÉS, Pedro. AGUILAR CASAS Y MARIO BARBOSA, Elsa V. *Benito Juárez. De su puño y letra (Compilación documental)*. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. Ciudad de México. México. 2020.

Anexo 23. Tabla de Templos neogóticos en México

Elaboración: CONTRERAS, Carla.

Número de templos registrados: 111

| <i>Fotografía</i> | <i>Clasificación</i> | <i>Nombre</i> | <i>Localidad</i> | <i>Estado</i> | <i>Constructor</i> | <i>Año de inicio / Año de conclusión (Agregado o intervención)</i> | <i>Adscripción religiosa</i> |
|---|----------------------|--|----------------------------|----------------|---|--|------------------------------|
|  | Santuario | Nuestra Señora de Guadalupe "Calvillo" | Aguascalientes | Aguascalientes | Padre Tadeo Bueno de Bessori | 1765 / – | Católica |
|  | Iglesia | Nacional Presbiteriana de México "Emmanuel" | Aguascalientes | Aguascalientes | | 1872 / 1890 | Presbiteriana |
|  | Capilla | San Isidro Labrador en Hacienda del Garabato | San Francisco de los Romos | Aguascalientes | Mtro. Refugio Reyes Rivas | 1892 / – | Católica |
|  | Templo | Purísima Concepción | Aguascalientes | Aguascalientes | Mtro. Refugio Reyes Rivas; (1902 -); Arq. Bernardo Calderón y Arq. José Luis Calderón (1970) | 1902 / – (1970 restauración) | Católica |
|  | Templo Expiatorio | Ave María | Aguascalientes | Aguascalientes | | 1903 / 1904 | Católica |

| | | | | | | | | |
|---|----------------------------|---|----------------|----------------|--|---|--|------------------------|
|  | Iglesia | Primera Iglesia Evangélica Bautista de Aguascalientes | Aguascalientes | Aguascalientes | | | | Evangélica pentecostal |
|  | Templo | Metodista de la Santísima Trinidad | Centro | CDMX | | 1873 | | Cristiana metodista |
|  | Templo | "El mesías" Balderas | Cuauhtémoc | CDMX | Ing. Russell Cook | 1885 / 1901 | | Metodista |
|  | Templo Expiatorio Nacional | San Felipe de Jesús | Centro | CDMX | Ing. Arq. Emilio Dondé | 1886 – 1897 | | Católica |
|  | Parroquia | Inmaculado Corazón de María | Guerrero | CDMX | Ing. Ismael Rego | 1887 / 1902 | | Católica |
|  | Parroquia | María Auxiliadora | Anáhuac | CDMX | Ing. Arq. José Hilario Elguero (1897 –); Arq. Vicente Mendiola Quezada (1958 –) | 1897 / 1992 (1926 – 1930; 1935 - 1950 suspensión de trabajos; 1952 reanudan trabajos; 1958 intervención de Arq. Mendiola; 1961 trabajos de escultura; 1990 reanudan trabajos para concluir; 1992 revestimientos de torres) | | Católica |





| | | | | | | |
|-----------|--|-----------------------|------|--|--|----------|
| Parroquia | Sagrada Familia "Templo de los Josefinos" | Santa María La Ribera | CDMX | Arq. Carlos Herrera; Ing. José Torres | 1899 / 1906 (1946 ampliación campanarios) | Católica |
|-----------|--|-----------------------|------|--|--|----------|



| | | | | | | |
|--------|--------------------------|------------|------|---------------------------|-------------|----------|
| Templo | Sagrado Corazón de Jesús | Cuauhtémoc | CDMX | Arq. José Hilario Elguero | 1903 / 1907 | Católica |
|--------|--------------------------|------------|------|---------------------------|-------------|----------|



| | | | | | | |
|-----------|----------------------|------------|------|--|-------------|----------|
| Parroquia | Santo Niño de la Paz | Cuauhtémoc | CDMX | | 1909 / 1911 | Católica |
|-----------|----------------------|------------|------|--|-------------|----------|



| | | | | | | |
|-----------|-----------------|------------|------|--|--|----------|
| Parroquia | Sagrada Familia | Roma Norte | CDMX | Arq. Manuel Gorozpe y Ing. Miguel Rebolledo | 1910 / 1925 (1913 – 1917 suspensión de trabajos; 1925 torre y reloj) | Católica |
|-----------|-----------------|------------|------|--|--|----------|



| | | | | | | |
|--|---|------------|------|--|--|--------------------------|
| | Primera Catedral Anglicana "Museo Británico Americano" (Ahora) | Cuauhtémoc | CDMX | | 1910 / – (1985 derrumbe por sismo y reconstrucción) | Anglicana (Sin culto) |
|--|---|------------|------|--|--|--------------------------|



| | | | | | | |
|---------|---|------------|------|------------------------------|----------|----------|
| Iglesia | Nuestra Señora de Guadalupe "El Buen Tono" | Cuauhtémoc | CDMX | Ing. Miguel Ángel de Quevedo | – / 1912 | Católica |
|---------|---|------------|------|------------------------------|----------|----------|

| | | | | | | | |
|---|-----------|---------------------------------|----------------|-----------|---|---|-----------|
|  | Parroquia | Nuestra Señora del Rosario | Roma | CDMX | Arq. Ángel Torres Torrija y Manuel Torres Torrija | 1920 / 1930 | Católica |
|  | Capilla | Divino Rostro y Preciosa Sangre | Miguel Hidalgo | CDMX | Párroco Eduardo Munguía | 1924 / 1954 | Católica |
|  | Iglesia | San Lorenzo | Ciudad Juárez | Chihuahua | | 1680 / 1959 (1830 – 1959 intervención y torres) | Católica |
|  | Iglesia | Metodista "Santísima Trinidad" | Chihuahua | Chihuahua | | 1890 / 1892 | Metodista |
|  | Templo | Sagrada Familia | Chihuahua | Chihuahua | | 1901 / 1909 (1901 – 1906 primera etapa; 1906 – 1909 remodelación y ampliación) | Católica |
|  | Parroquia | Sagrado Corazón de Jesús | Chihuahua | Chihuahua | Ing. José R. Argüelles T. Tribouyet | 1921 / – (1926 – 1929 suspensión de obras) | Católica |





| | | | | | | |
|---------|------------|-------|-----------|--|-------|----------|
| Iglesia | Cristo Rey | Creel | Chihuahua | | S. XX | Católica |
|---------|------------|-------|-----------|--|-------|----------|



| | | | | | | |
|-----------|----------------------------|-----------|----------|--|----------|----------|
| Parroquia | Nuestra Señora del Refugio | Matamoros | Coahuila | | 1875 / – | Católica |
|-----------|----------------------------|-----------|----------|--|----------|----------|



| | | | | | | |
|-----------|------------------|---------|----------|------------------------|-------------|----------|
| Santuario | Perpetuo Socorro | Torreón | Coahuila | Misiones Redentoristas | 1923 / 1930 | Católica |
|-----------|------------------|---------|----------|------------------------|-------------|----------|



| | | | | | | |
|-----------|----------------------------|--------|--------|-----------------------------|---|----------|
| Santuario | Nuestra Señora del Refugio | Colima | Colima | Canónigo Jorge Inda Jiménez | 1923 / 1956 (1940 inicio de nuevo santuario sobre capilla) | Católica |
|-----------|----------------------------|--------|--------|-----------------------------|---|----------|



| | | | | | | |
|--------|-----------------------------|---------|---------|------------------------------------|--|----------|
| Templo | San Juan Bautista de Analco | Durango | Durango | Mtro. Benigno Montoya Muñoz (1908) | 1778 / – (1823; 1908 altares y torre) | Católica |
|--------|-----------------------------|---------|---------|------------------------------------|--|----------|



| | | | | | | |
|--------|-------------------------------|---------|---------|------------------------------------|--|----------|
| Templo | Nuestra Señora de los Ángeles | Durango | Durango | Mtro. Benigno Montoya Muñoz (1897) | 1809/1847 (1897 portada principal; torres y cúpula) | Católica |
|--------|-------------------------------|---------|---------|------------------------------------|--|----------|

| | | | | | | | |
|---|-------------------|---|---------------|---------|--|---|----------|
|  | Parroquia | Sagrado Corazón de Jesús | Lerdo | Durango | | 1878 / 1897 | Católica |
|  | Templo Expiatorio | Sagrado Corazón de Jesús | Durango | Durango | Ing. Francisco Rodríguez | 1891 / 1946 (1896 - 1904 suspensión de trabajos; 1920 conclusión primera etapa; 1943 – 1946 segunda etapa) | Católica |
|  | Templo | San Martín de Porres "Capilla del Seminario" | Durango | Durango | Mtro. Benigno Montoya Muñoz (1898) | – / 1898 | Católica |
|  | Parroquia | San José | Durango | Durango | | 1901 / – | Católica |
|  | Basílica | Nuestra Señora de Guadalupe | Gómez Palacio | Durango | Arq. Jesús Galarza y Mtro. Rito Mendiola (1903 – 1906); Padre Pablo Martínez (1906-1909) | 1903 / 1924 | Católica |
|  | Templo | San Miguel Arcángel y El Carmen | Durango | Durango | Padre Miguel de Urbina (1750) | 1750 / 1912 (1911 – 1912 restauración y conclusión) | Católica |





| | | | | | | |
|-----------|------------------|----------|---------|-----------------------------------|---|----------|
| Parroquia | San Diego Alcalá | Canatlán | Durango | Fray Diego de Espinoza (S. XVIII) | S. XVIII / – (Principios de S. XIX primera intervención; 1914 segunda intervención) | Católica |
|-----------|------------------|----------|---------|-----------------------------------|---|----------|



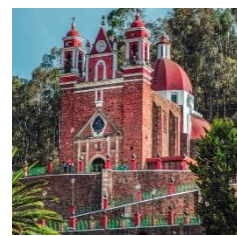
| | | | | | | |
|-----------|---------------------|---------|---------|--|--|----------|
| Parroquia | San Felipe de Jesús | Durango | Durango | | | Católica |
|-----------|---------------------|---------|---------|--|--|----------|



| | | | | | | |
|--------|-------------------------------------|---------|---------|--|--|----------|
| Templo | Nuestra Señora del Perpetuo Socorro | Durango | Durango | | | Católica |
|--------|-------------------------------------|---------|---------|--|--|----------|



| | | | | | | |
|-----------|-------------------------------------|-----------------|---------|--|--|----------|
| Parroquia | Nuestra Señora del Perpetuo Socorro | Ignacio Allende | Durango | | | Católica |
|-----------|-------------------------------------|-----------------|---------|--|--|----------|



| | | | | | | |
|---------|----------|---------|------------------|--|--------------|----------|
| Iglesia | Calvario | Metepec | Estado de México | | S. XVIII / – | Católica |
|---------|----------|---------|------------------|--|--------------|----------|



| | | | | | | |
|---------|------------|-------------------------|------------------|--|--|----------|
| Capilla | Atotonilco | Tenancingo de Degollado | Estado de México | | | Católica |
|---------|------------|-------------------------|------------------|--|--|----------|



| | | | | | | |
|-----------|----------------------------|-----------------|------------|--|-------------|----------|
| Parroquia | Asunción María "La Saleta" | Dolores Hidalgo | Guanajuato | Mtros. Zeferino Gutiérrez, Celso Flores, Mauricio Luna y Francisco Hernández | 1875 / 1888 | Católica |
|-----------|----------------------------|-----------------|------------|--|-------------|----------|



| | | | | | | |
|-----------|---------------------|-----------------------|------------|--|--------------------------------------|----------|
| Parroquia | San Miguel Arcángel | San Miguel de Allende | Guanajuato | Mtro. Zeferino Gutiérrez (1880 – 1890) | 1709 / 1890 (1880 – 1890 fachada) | Católica |
|-----------|---------------------|-----------------------|------------|--|--------------------------------------|----------|



| | | | | | | |
|-----------|--------------------------|------------------|------------|-----------------------|--|----------|
| Parroquia | Señor de la Misericordia | Jalpa de Cánovas | Guanajuato | Arq. Cecil Louis Long | 1885 / 1946 (1926 – 1930 suspensión de obras) | Católica |
|-----------|--------------------------|------------------|------------|-----------------------|--|----------|



| | | | | | | |
|-----------|---|----------|------------|--|---|----------|
| Parroquia | San Juan Bautista "Señor de Esquipulitas" | Moroleón | Guanajuato | Fray Francisco Quintana (diseño); Fray Bernardo Arias (1888 – 1889); Fray Fulgencio Villagómez (1889 – 1898); Fray Leodegario Gallardo (1898 – 1904); Fray Miguel F. Zavala (1912 – 1909); Arq. Gian Pietro Gombini (1912 – 1909) | 1888 / 1912 (1843 cimentación; 1888 inicio construcción; 1889 muros; 1898 – 1904 torre Señera; 1909 etapa final) | Católica |
|-----------|---|----------|------------|--|---|----------|



| | | | | | | |
|---------|-------------|-----------|------------|--|----------|----------|
| Capilla | Santa Marta | Salamanca | Guanajuato | | – / 1891 | Católica |
|---------|-------------|-----------|------------|--|----------|----------|



| | | | | | | |
|--------|---|------|------------|--|---|----------|
| Templo | Inmaculado Corazón de María "Templo Inmaculado" | León | Guanajuato | Ing. Antonio Madrazo (1901 – 1904); Arq. Cecil Louis Long (1904 – 1906) | 1901 / 1906 (1953 colocación de aguja de acuerdo con especificaciones Arq. Long) | Católica |
|--------|---|------|------------|--|---|----------|





| | | | | | | |
|-------------------|--------------------------|------|------------|---|---|----------|
| Templo Expiatorio | Sagrado Corazón de Jesús | León | Guanajuato | Arq. Luís G. Olvera (1921 – 1941) Arq. Carlos Lazo Barreiro y Max Amabilis Rhodon (1941 – 1953); Arq. Juan Carlos Ituarte González (1953 – 1973); Ingenieros Arturo y Gonzalo Acevedo Correa y (1973 – 1987); Arq. José María Méndez Córdoba (1987 – 2010) | 1921 / 2012 (1921 – 1926 primera etapa; 1926 – 1929 suspensión de obras; 1929 – 1931 criptas; 1941 – 1953 segunda etapa; 1953 – 1973 tercera etapa; 1957 - 1959 nave central; 1973 – 1987 cuarta etapa; 1987 – 2010 quinta etapa; 2010 – 2012 sexta etapa) | Católica |
|-------------------|--------------------------|------|------------|---|---|----------|



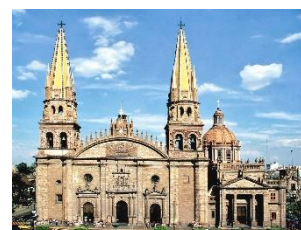
| | | | | | | |
|-----------|-----------------|--------------------|------------|---------------------------|-------------|----------|
| Parroquia | Tres Ave Marías | San Luis de la Paz | Guanajuato | Ing. Gustavo Lesser Nolte | 1924 / 1978 | Católica |
|-----------|-----------------|--------------------|------------|---------------------------|-------------|----------|



| | | | | | | |
|--------|----------------------------|------|------------|-----------------------------|----------|----------|
| Templo | Nuestra Señora del Refugio | León | Guanajuato | Ing. Ricardo Rivera Becerra | 1973 / – | Católica |
|--------|----------------------------|------|------------|-----------------------------|----------|----------|



| | | | | | | |
|--------|-----------------|------|------------|-------------------------------|----------|----------|
| Templo | Cruz de Cantera | León | Guanajuato | Padre José de la Torre Correa | 1980 / – | Católica |
|--------|-----------------|------|------------|-------------------------------|----------|----------|



| | | | | | | |
|-------------------|---|-------------|---------|---|---|----------|
| Catedral basílica | Asunción de María Santísima "Catedral de Guadalajara" | Guadalajara | Jalisco | Mtro. Martín Casillas (1561 – 1618); Ing. Arq. Manuel Gómez Ibarra | 1561 / 1618 (1818 cúpula y torres; 1849 – 1854 torres) | Católica |
|-------------------|---|-------------|---------|---|---|----------|



| | | | | | | |
|--------|-----------------|-------------|---------|---|---|----------|
| Templo | Sagrada Familia | Jesús María | Jalisco | Padre Juan Nepomuceno Pérez (1835 – 1840); Padre Lorenzo López (1867 – 1870); Arq. Luis Hernández (1870); Arq. Teodosio Cervantes (1914 – 1916) | 1835 / 1916 (1835 – 1840 primera etapa; 1867 – 1870 bóveda; 1870 torreón; 1908 – 1914 segunda reconstrucción; 1914 – 1916 cúpula y ábside) | Católica |
|--------|-----------------|-------------|---------|---|---|----------|



| | | | | | | |
|---------|----------------------------|-------------|---------|--|-------------|----------|
| Iglesia | Nuestra Señora del Refugio | Guadalajara | Jalisco | | 1851 / 1889 | Católica |
|---------|----------------------------|-------------|---------|--|-------------|----------|



| | | | | | | |
|-----------|-------------------------------------|-----------|---------|--|-------------|----------|
| Parroquia | Nuestra Señora de Guadalupe Bosques | Degollado | Jalisco | | 1862 / 1914 | Católica |
|-----------|-------------------------------------|-----------|---------|--|-------------|----------|



| | | | | | | |
|--------|-------------|----------|---------|--|----------|----------|
| Templo | San Agustín | Tototlán | Jalisco | | 1890 / – | Católica |
|--------|-------------|----------|---------|--|----------|----------|



| | | | | | | |
|--------|-----------------|-------------|---------|------------------------|-------------|-------------|
| Templo | Divino Redentor | Guadalajara | Jalisco | Reverendo Juan Howland | 1892 / 1893 | Pentecostal |
|--------|-----------------|-------------|---------|------------------------|-------------|-------------|



| | | | | | | |
|-------------------|----------------------|-------------|---------|--|-------------|----------|
| Templo Expiatorio | Santísimo Sacramento | Guadalajara | Jalisco | Arq. Adamo Boari (diseño); Padre Pedro Romero, Mtro. Feliciano Árias y Jerónimo Árias (1897 – 1911); Padre José Garibi Rivera y (1911 – 1927); Ing. Luis Ugarte; Arq. Ignacio Díaz Morales (1927 – 1972) | 1897 / 1972 | Católica |
|-------------------|----------------------|-------------|---------|--|-------------|----------|



| | | | | | | |
|-----------|-----------------|---------|---------|---|--|----------|
| Parroquia | San José Obrero | Arandas | Jalisco | Mtro. Obras Teodoro Ortiz Luna (1920 – 1925); Arq. Ignacio Díaz Morales y Ing. Luis Ugarte (1937 – 1954); padre Juan Pérez Gallegos (1952 y 1975); Arq. Julio de la Peña Lomelín (1952 – 1954); Ing. José Luís Amezcua Sahagún, Mtro. Fidencio Ramírez (1954 – 2000); Padre Roberto Laguna 1978 – ; Arq. Nicolás Castillo, Arq. Ixchel Plasencia y Arq. Antonio Martínez Guzmán (2006); Arq. José | 1902 / Actual (1879 – 1902 primera construcción demolida posteriormente; 1902 – 1908 primera etapa; 1908 -1920 suspensión de obras; 1924 cúpula y bóveda de crucero; 1926 – 1937 suspensión de obras; 1937 – 1954 tercera intervención; 1937 diseño de fachada y torres; 1940 continuación de arcos y bóvedas; 1945 – 1947 tracería | Católica |
|-----------|-----------------|---------|---------|---|--|----------|



Gabriel Gallo González y Arq. Arturo Torres Trejo (2008)
 de rosetón; 1955 – 2000 tercera intervención; 1956 – 1962 torres; 1962 - 1966 cúpula octogonal; 1961 sacristía; 1963 – 1964 fachada, ; 1978 – 1992 suspensión de obras; 1992 – 1996 cambio de girola; 1996 – 2000 suspensión de obras; 2000 – 2005 cuarta intervención; 2008 girola)



| | | | | | | |
|--------|----------------------------|-------------|---------|---------------------------|-------------|----------|
| Templo | Nuestra Señora del Rosario | Guadalajara | Jalisco | Pedro Castellanos Lambley | 1924 / 1970 | Católica |
|--------|----------------------------|-------------|---------|---------------------------|-------------|----------|



| | | | | | | |
|-----------|--------------------|-----------|---------|---|--|----------|
| Parroquia | Virgen del Rosario | El Arenal | Jalisco | Arq. Luis Barragán y Arq. Ignacio Díaz Morales (1940) | – / 1940 (1940 intervención exterior) | Católica |
|-----------|--------------------|-----------|---------|---|--|----------|



| | | | | | | |
|-----------|----------------------------|-----------------|---------|--|----------|----------|
| Parroquia | Nuestra Señora del Refugio | Puerto Vallarta | Jalisco | | 1960 / – | Católica |
|-----------|----------------------------|-----------------|---------|--|----------|----------|



| | | | | | | |
|--------|--------------|-------------|---------|------------------------------|------------------------------------|----------|
| Templo | Santa Teresa | Guadalajara | Jalisco | Capellán José Mendoza (1966) | 1690 / 1720 (1966 remodelación) | Católica |
|--------|--------------|-------------|---------|------------------------------|------------------------------------|----------|



| | | | | | | |
|--------|--------------------------------|-----------|-----------|--|--|----------|
| Templo | Inmaculada Concepción de María | Angangueo | Michoacán | Ing. Arq. José Rivero y Heras (Diseño); Tiburcio González (construcción) | 1882 – 1900 (1903 segundo cuerpo torre; 1907 tercer cuerpo torre) | Católica |
|--------|--------------------------------|-----------|-----------|--|--|----------|



| | | | | | | |
|--------|----------------|--------|-----------|------------------------------|-------------|----------|
| Templo | San Juan Diego | Zamora | Michoacán | Mtro. Jesús Hernández Segura | 1894 / 1896 | Católica |
|--------|----------------|--------|-----------|------------------------------|-------------|----------|



| | | | | | | |
|---------------------|---|--------|-----------|---|--|----------|
| Santuario Diocesano | Nuestra Señora de Guadalupe "Santuario Guadalupano" | Zamora | Michoacán | Arq. Omar Alejandro Bautista; Mtro. Jesús Hernández Segura; Arq. Manuel Guzmán Vázquez; Arq. Francisco Bryant Rodríguez | 1898 / 2008 (1898 – 1914 naves; 1914 – 1930 suspensión de trabajos; 1990 -2008 segunda intervención y torres) | Católica |
|---------------------|---|--------|-----------|---|--|----------|



| | | | | | | |
|--------|---|---------|-----------|----------------------|----------|----------|
| Templo | Salesiano de María Auxiliadora de Morelia "Rectoría de María Auxiliadora" | Morelia | Michoacán | Arq. Adrián Giombini | 1905 / – | Católica |
|--------|---|---------|-----------|----------------------|----------|----------|



| | | | | | | |
|---------|--------------------------|---------|-----------|--|---------------------------------|----------|
| Iglesia | Primera Iglesia Bautista | Morelia | Michoacán | | 1912 / – (1923 remodelación) | Bautista |
|---------|--------------------------|---------|-----------|--|---------------------------------|----------|



| | | | | | | |
|--------|-------------|---------------------|-----------|--|---------------------------------|----------|
| Templo | San Agustín | Jacona de Plancarte | Michoacán | | 1626 / – (1946 intervención) | Católica |
|--------|-------------|---------------------|-----------|--|---------------------------------|----------|

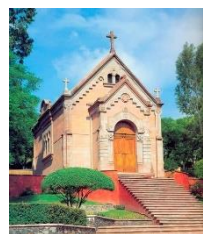


| | | | | | | |
|-----------|----------------|-----------|-----------|--|--------------------------------------|----------|
| Parroquia | San Simón Abad | Angangueo | Michoacán | | S. XVII / – (S. XIX intervención) | Católica |
|-----------|----------------|-----------|-----------|--|--------------------------------------|----------|





| | | | | | | |
|-------------------|--|------------------------|------------|---|---|----------|
| Templo | San Pedro Apóstol | Senguio | Michoacán | | S. XIX / – | Católica |
| Catedral | Asunción de María de Tepic "Catedral de Tepic" | Tepic | Nayarit | Gabriel Luna y Rodríguez (1868 – 1896) Jesús Escamilla (1920 – 1923) | 1804 / 1885 (1804 – 1810; 1819 – 1822 reanudación obras; 1847 altares y vidrierías; 1868 – 1893 y 1896 torres; 1920 – 1923 interior) | Católica |
| Templo Expiatorio | San Luis Gonzaga | Monterrey | Nuevo León | | 1898 / 1923 | Católica |
| Parroquia | Nuestra Señora del Refugio de Monterrey AR. | Monterrey | Nuevo León | Arq. Joaquín Mora | 1950 - 1952 | Católica |
| Capilla | Purísima Concepción | Cuetzalan del Progreso | Puebla | | 1880 / 1885 | Católica |
| Santuario | Nuestra Señora de Guadalupe "Iglesia de los Jarritos" | Cuetzalan | Puebla | Arq. Eugène Viollet-le-Duc (diseño) | 1889 / 1895 | Católica |



| | | | | | | |
|-----------|---------------------------------------|-------------|-----------|-----------------------------|---|----------|
| Capilla | Carmen | Texmelucan | Puebla | | 1903 / 1910 | Católica |
| Parroquia | Purísima Concepción | Puebla | Puebla | | – / 1905 | Católica |
| Templo | Nuestra Señora del Carmen | Huejotzingo | Puebla | | 1920 / – | Católica |
| Parroquia | Purísima Concepción | Metepec | Puebla | | – / 1923 | Católica |
| Parroquia | San Juan Bautista "del Calvario" | Xicotepec | Puebla | | 1571 / – (diversas modificaciones hasta su aspecto actual) | Católica |
| Capilla | Cerro de las Campanas "A Maximiliano" | Querétaro | Querétaro | Arq. Maximiliano von Mitzel | 1900 / 1901 | – |





| | | | | | | |
|-------------------------|---|-------------------|-----------------|--|---|------------|
| Santuario | San José | San Luis Potosí | San Luis Potosí | Sor Rosa Cerdá (1874 – 1880); Mtro. Cástulo Camacho (1880 – 1885) | 1874 / 1885 | Católica |
| Iglesia | Nacional Presbiteriana Sión "Templo Sión" | San Luis Potosí | San Luis Potosí | Ing. Russell Cook | 1893 - 1894 | Evangélica |
| Iglesia | Cristiana Central "Discípulos de Cristo" | San Luis Potosí | San Luis Potosí | Ing. Russell Cook (diseño); Reverendo Frank S. Onderdonh | 1898 / 1900 | Cristiana |
| Parroquia | San José Zaragoza | Villa de Zaragoza | San Luis Potosí | | 1899 / 1904 | Católica |
| Catedral | Inmaculada Concepción de Matehuala | Matehuala | San Luis Potosí | Arq. Adamo Boari y Arq. Gaspar André (consultores); Arq. Manuel López Torrija (1906 – 1910); Jorge María y Campos (1930 –); | 1906 / Actual (1906 – 1910 primera etapa; 1910 – 1930 suspensión de obras; 1930 segunda etapa) | Católica |
| Catedral Basílica Menor | Inmaculada Concepción "Catedral basílica de Mazatlán" | Mazatlán | Sinaloa | Mtro. Estanislao León (1856 – 1880); Mtro. Natividad González (1893 – 1894) | 1856 / 1899 (1893 – 1894 torres) | Católica |



| | | | | | | |
|-----------|--------------|---------|--------|--|---|----------|
| Parroquia | San Fernando | Guaymas | Sonora | Ing. Eduardo Gaxiola Lamadrid (1884 – 1890) | 1823 / – (1884 – 1890 torre Norte; 1905 – 1909 torre Sur; 1919 – 1921 cúpula) | Católica |
|-----------|--------------|---------|--------|--|---|----------|



| | | | | | | |
|-----------|--------------------------|---------|--------|--|----------|----------|
| Parroquia | Santa María de Guadalupe | Cócorit | Sonora | | 1924 / – | Católica |
|-----------|--------------------------|---------|--------|--|----------|----------|



| | | | | | | |
|-----------|-----------------------------|-----------|--------|--|----------|----------|
| Parroquia | Nuestra Señora de Guadalupe | Santa Ana | Sonora | | 1942 / – | Católica |
|-----------|-----------------------------|-----------|--------|--|----------|----------|



| | | | | | | |
|--------|-------------------------------------|-------------|--------|--|--|----------|
| Templo | Nuestra Señora del Perpetuo Socorro | Agua Prieta | Sonora | | | Católica |
|--------|-------------------------------------|-------------|--------|--|--|----------|



| | | | | | | |
|-----------|--|---------------|---------|--|---------------------------------------|----------|
| Parroquia | Inmaculada Concepción "La Conchita" | Villa Hermosa | Tabasco | Mtro. Nicolás Montejo (1938 – 1945) | 1800 / – (1859; 1910; 1938 – 1945) | Católica |
|-----------|--|---------------|---------|--|---------------------------------------|----------|



| | | | | | | |
|----------|---|-----------|------------|--|---|----------|
| Catedral | Nuestra Señora del Refugio "Catedral de Matamoros" | Matamoros | Tamaulipas | | 1825 / 1831 (1933 sustitución de torres) | Católica |
|----------|---|-----------|------------|--|---|----------|





| | | | | | | |
|---------|---|---------|----------|--|--------------------------------------|-----------|
| Iglesia | Metodista Episcopal Mexicana "El buen pastor" | Apizaco | Tlaxcala | | 1879 (1932 – 1934 reconstrucción) | Metodista |
|---------|---|---------|----------|--|--------------------------------------|-----------|



| | | | | | | |
|----------|-----------------------------------|---------|----------|--|-------------|----------|
| Basílica | Nuestra Señora de la Misericordia | Apizaco | Tlaxcala | Ing. Miguel Pardo e Ing. Rodolfo Zenteno | 1930 / 1961 | Católica |
|----------|-----------------------------------|---------|----------|--|-------------|----------|



| | | | | | | |
|----------|-------------------------------|--------|----------|--|--------------------------|----------|
| Catedral | Nuestra Señora de la Asunción | Tuxpan | Veracruz | | 1752 / – (1854 torre) | Católica |
|----------|-------------------------------|--------|----------|--|--------------------------|----------|



| | | | | | | |
|----------|--|--------|----------|----------------------------------|--|----------|
| Catedral | Inmaculada Concepción de Xalapa "Catedral metropolitana de Xalapa" | Xalapa | Veracruz | Obispo Joaquín Arcadio y Paganza | 1641 / 1864 (1896 remodelación neogótica) | Católica |
|----------|--|--------|----------|----------------------------------|--|----------|



| | | | | | | |
|-----------|--------------------------|------------|----------|--|----------|----------|
| Parroquia | Sagrado Corazón de Jesús | Río Blanco | Veracruz | | 1909 / – | Católica |
|-----------|--------------------------|------------|----------|--|----------|----------|



| | | | | | | |
|-----------|------------|----------|----------|--------------------------|----------|----------|
| Parroquia | Cristo Rey | Papantla | Veracruz | Presbítero Pedro Onórico | 1965 / – | Católica |
|-----------|------------|----------|----------|--------------------------|----------|----------|



| | | | | | | |
|---------|-----------------------|-------------|---------|--|----------|----------|
| Capilla | San Ignacio de Loyola | San Ignacio | Yucatán | | – / 1890 | Católica |
|---------|-----------------------|-------------|---------|--|----------|----------|



| | | | | | | |
|-----------|---|--------|---------|--|--|----------|
| Parroquia | San José "Chuminópolis", *"Capilla del Sagrado Corazón" (<i>Ver trabajo de ROMÁN KALISCH, Manuel Arturo; ORDAZ TAMAYO, Marisol del Carmen; CANTO CETINA, Raúl Ernesto.</i>) | Mérida | Yucatán | | 1890 / – (2003 sustitución de cubierta) | Católica |
|-----------|---|--------|---------|--|--|----------|



| | | | | | | |
|---------|---|-------|---------|--|-------------------------------------|----------|
| Capilla | Inmaculada Concepción "hacienda de Chenché de las Torres" | Temax | Yucatán | | S. XVIII / – (1905 remodelación) | Católica |
|---------|---|-------|---------|--|-------------------------------------|----------|



| | | | | | | |
|---------|---------------------------|--------|---------|----------------------|----------|----------|
| Capilla | Nuestra Señora del Carmen | Mérida | Yucatán | Ing. Rafael Quintero | 1908 / – | Católica |
|---------|---------------------------|--------|---------|----------------------|----------|----------|



| | | | | | | |
|---------|-------------------|--------|---------|--|--------------|----------|
| Iglesia | San Juan Bautista | Xcunyá | Yucatán | | S. XVIII / – | Católica |
|---------|-------------------|--------|---------|--|--------------|----------|



| | | | | | | |
|---------|------------------------|---------|---------|--|------------|----------|
| Iglesia | San José de la Montaña | Eknakán | Yucatán | | S. XIX / – | Católica |
|---------|------------------------|---------|---------|--|------------|----------|





| | | | | | | |
|--------|------------------|-----------|-----------|--|---------------------------------|----------|
| Templo | San Juan de Dios | Zacatecas | Zacatecas | | 1608 / – (1827 intervención) | Católica |
|--------|------------------|-----------|-----------|--|---------------------------------|----------|



| | | | | | | |
|-----------|-------------------|-----------|-----------|--|----------|----------|
| Parroquia | San Juan Bautista | Tepetongo | Zacatecas | | 1868 / – | Católica |
|-----------|-------------------|-----------|-----------|--|----------|----------|



| | | | | | | |
|---------------------|---|-----------|-----------|---------------------------|--|----------|
| Santuario Diocesano | Nuestra Señora de Guadalupe "Guadalupito" | Zacatecas | Zacatecas | Mtro. Refugio Reyes Rivas | 1891 / 1940 (1897 conclusión arco toral; 1939; conclusión de torres; 1940 cúpula) | Católica |
|---------------------|---|-----------|-----------|---------------------------|--|----------|



| | | | | | | |
|-----------|----------------------------|------------|-----------|--|----------|----------|
| Parroquia | Nuestra Señora del Refugio | Tacoaleche | Zacatecas | | 1892 / – | Católica |
|-----------|----------------------------|------------|-----------|--|----------|----------|



| | | | | | | |
|-----------|--------------------------|-----------|-----------|---------------------|-------------|----------|
| Parroquia | Nuestra Señora de Fátima | Zacatecas | Zacatecas | Arq. Dámaso Muñetón | 1950 / 2000 | Católica |
|-----------|--------------------------|-----------|-----------|---------------------|-------------|----------|

Anexo 24. Tabla de Templos neogóticos en los estados pertenecientes al Bajío (Fase 1.)

Elaboración: CONTRERAS, Carla.

Número de templos registrados: 47

| Fotografía | Clasificación | Nombre | Localidad | Estado | Constructor | Año de inicio / Año de conclusión (Agregado o intervención) | Adscripción religiosa |
|---|-------------------|--|----------------------------|----------------|--|--|-----------------------|
|  | Santuario | Nuestra Señora de Guadalupe "Calvillo" | Aguascalientes | Aguascalientes | Padre Tadeo Bueno de Bessori | 1765 / – | Católica |
|  | Iglesia | Nacional Presbiteriana de México "Emmanuel" | Aguascalientes | Aguascalientes | | 1872 / 1890 | Presbiteriana |
|  | Capilla | San Isidro Labrador en Hacienda del Garabato | San Francisco de los Romos | Aguascalientes | Mtro. Refugio Reyes Rivas | 1892 / – | Católica |
|  | Templo | Purísima Concepción | Aguascalientes | Aguascalientes | Mtro. Refugio Reyes Rivas; (1902 -); Arq. Bernardo Calderón y Arq. José Luis Calderón (1970) | 1902 / – (1970 restauración) | Católica |
|  | Templo Expiatorio | Ave María | Aguascalientes | Aguascalientes | | 1903 / 1904 | Católica |





| | | | | | | | |
|-----------|---|-----------------------|----------------|--|---|--|------------------------|
| Iglesia | Primera Iglesia Evangélica Bautista de Aguascalientes | Aguascalientes | Aguascalientes | | | | Evangélica pentecostal |
| Parroquia | Asunción María "La Saleta" | Dolores Hidalgo | Guanajuato | Mtros. Zeferino Gutiérrez, Celso Flores, Mauricio Luna y Francisco Hernández | 1875 / 1888 | | Católica |
| Parroquia | San Miguel Arcángel | San Miguel de Allende | Guanajuato | Mtro. Zeferino Gutiérrez (1880 – 1890) | 1709 / 1890 (1880 – 1890 fachada) | | Católica |
| Parroquia | Señor de la Misericordia | Jalpa de Cánovas | Guanajuato | Arq. Cecil Louis Long | 1885 / 1946 (1926 – 1930 suspensión de obras) | | Católica |
| Parroquia | San Juan Bautista "Señor de Esquipulitas" | Moroleón | Guanajuato | Fray Francisco Quintana (diseño); Fray Bernardo Arias (1888 – 1889); Fray Fulgencio Villagómez (1889 – 1898); Fray Leodegario Gallardo (1898 – 1904); Fray Miguel F. Zavala (1912 – 1909); Arq. Gian Pietro Gombini (1912 – 1909) | 1888 / 1912 (1843 cimentación; 1888 inicio construcción; 1889 muros; 1898 – 1904 torre Señera; 1909 etapa final) | | Católica |
| Capilla | Santa Marta | Salamanca | Guanajuato | | – / 1891 | | Católica |

| | | | | | | | |
|---|----------------------|--|--------------------|------------|---|---|----------|
|  | Templo | Inmaculado Corazón de María "Templo Inmaculado" | León | Guanajuato | Ing. Antonio Madrazo (1901 – 1904); Arq. Cecil Louis Long (1904 – 1906) | 1901 / 1906 (1953 colocación de aguja de acuerdo con especificaciones Arq. Long) | Católica |
|  | Templo Expiatorio | Sagrado Corazón de Jesús | León | Guanajuato | Arq. Luís G. Olvera (1921 – 1941) Arq. Carlos Lazo Barreiro y Max Amabilis Rhodon (1941 – 1953); Arq. Juan Carlos Ituarte González (1953 – 1973); Ingenieros Arturo y Gonzalo Acevedo Correa y (1973 – 1987); Arq. José María Méndez Córdoba (1987 – 2010) | 1921 / 2012 (1921 – 1926 primera etapa; 1926 – 1929 suspensión de obras; 1929 – 1931 criptas; 1941 – 1953 segunda etapa; 1953 – 1973 tercera etapa; 1957 - 1959 nave central; 1973 – 1987 cuarta etapa; 1987 – 2010 quinta etapa; 2010 – 2012 sexta etapa) | Católica |
|  | Parroquia | Tres Ave Marías | San Luis de la Paz | Guanajuato | Ing. Gustavo Lesser Nolte | 1924 / 1978 | Católica |
|  | Templo | Nuestra Señora del Refugio | León | Guanajuato | Ing. Ricardo Rivera Becerra | 1973 / – | Católica |
|  | Templo | Cruz de Cantera | León | Guanajuato | Padre José de la Torre Correa | 1980 / – | Católica |
|  | Catedral basílica | Asunción de María Santísima "Catedral de Guadalajara" | Guadalajara | Jalisco | Mtro. Martín Casillas (1561 – 1618); Ing. Arq. Manuel Gómez Ibarra | 1561 / 1618 (1818 cúpula y torres; 1849 – 1854 torres) | Católica |





| | | | | | | |
|--------|-----------------|-------------|---------|---|---|----------|
| Templo | Sagrada Familia | Jesús María | Jalisco | Padre Juan Nepomuceno Pérez (1835 – 1840); Padre Lorenzo López (1867 – 1870); Arq. Luis Hernández (1870); Arq. Teodosio Cervantes (1914 – 1916) | 1835 / 1916 (1835 – 1840 primera etapa; 1867 – 1870 bóveda; 1870 torreón; 1908 – 1914 segunda reconstrucción; 1914 – 1916 cúpula y ábside) | Católica |
|--------|-----------------|-------------|---------|---|---|----------|



| | | | | | | |
|---------|----------------------------|-------------|---------|--|-------------|----------|
| Iglesia | Nuestra Señora del Refugio | Guadalajara | Jalisco | | 1851 / 1889 | Católica |
|---------|----------------------------|-------------|---------|--|-------------|----------|



| | | | | | | |
|-----------|-------------------------------------|-----------|---------|--|-------------|----------|
| Parroquia | Nuestra Señora de Guadalupe Bosques | Degollado | Jalisco | | 1862 / 1914 | Católica |
|-----------|-------------------------------------|-----------|---------|--|-------------|----------|



| | | | | | | |
|--------|-------------|----------|---------|--|----------|----------|
| Templo | San Agustín | Tototlán | Jalisco | | 1890 / – | Católica |
|--------|-------------|----------|---------|--|----------|----------|



| | | | | | | |
|--------|-----------------|-------------|---------|------------------------|-------------|-------------|
| Templo | Divino Redentor | Guadalajara | Jalisco | Reverendo Juan Howland | 1892 / 1893 | Pentecostal |
|--------|-----------------|-------------|---------|------------------------|-------------|-------------|



| | | | | | | |
|-------------------|----------------------|-------------|---------|--|-------------|----------|
| Templo Expiatorio | Santísimo Sacramento | Guadalajara | Jalisco | Arq. Adamo Boari (diseño); Padre Pedro Romero, Mtro. Feliciano Árias y Jerónimo Árias (1897 – 1911); Padre José Garibi Rivera y (1911 – 1927); Ing. Luis Ugarte; Arq. Ignacio Díaz Morales (1927 – 1972) | 1897 / 1972 | Católica |
|-------------------|----------------------|-------------|---------|--|-------------|----------|

| | | | | | | | |
|---|-----------|----------------------------|-----------------|---------|--|---|----------|
|  | Parroquia | San José Obrero | Arandas | Jalisco | Mtro. Obras Teodoro Ortiz Luna (1920 – 1925); Arq. Ignacio Díaz Morales y Ing. Luis Ugarte (1937 – 1954); padre Juan Pérez Gallegos (1952 y 1975); Arq. Julio de la Peña Lomelín (1952 – 1954); Ing. José Luis Amezcua Sahagún, Mtro. Fidencio Ramírez (1954 – 2000); Padre Roberto Laguna 1978 – ; Arq. Nicolás Castillo, Arq. Ixchel Plasencia y Arq. Antonio Martínez Guzmán (2006); Arq. José Gabriel Gallo González y Arq. Arturo Torres Trejo (2008) | 1902 / Actual (1879 – 1902 primera construcción demolida posteriormente; 1902 – 1908 primera etapa; 1908 -1920 suspensión de obras; 1924 cúpula y bóveda de crucero; 1926 – 1937 suspensión de obras; 1937 – 1954 tercera intervención; 1937 diseño de fachada y torres; 1940 continuación de arcos y bóvedas; 1945 – 1947 tracería de rosetón; 1955 – 2000 tercera intervención; 1956 – 1962 torres; 1962 - 1966 cúpula octogonal; 1961 sacristía; 1963 – 1964 fachada, ; 1978 – 1992 suspensión de obras; 1992 – 1996 cambio de girola; 1996 – 2000 suspensión de obras; 2000 – 2005 cuarta intervención; 2008 girola) | Católica |
|  | Templo | Nuestra Señora del Rosario | Guadalajara | Jalisco | Pedro Castellanos Lambley | 1924 / 1970 | Católica |
|  | Parroquia | Virgen del Rosario | El Arenal | Jalisco | Arq. Luis Barragán y Arq. Ignacio Díaz Morales (1940) | – / 1940 (1940 intervención exterior) | Católica |
|  | Parroquia | Nuestra Señora del Refugio | Puerto Vallarta | Jalisco | | 1960 / – | Católica |
|  | Templo | Santa Teresa | Guadalajara | Jalisco | Capellán José Mendoza (1966) | 1690 / 1720 (1966 remodelación) | Católica |





| | | | | | | |
|--------|--------------------------------|-----------|-----------|--|--|----------|
| Templo | Inmaculada Concepción de María | Angangueo | Michoacán | Ing. Arq. José Rivero y Heras (Diseño); Tiburcio González (construcción) | 1882 – 1900 (1903 segundo cuerpo torre; 1907 tercer cuerpo torre) | Católica |
|--------|--------------------------------|-----------|-----------|--|--|----------|



| | | | | | | |
|--------|----------------|--------|-----------|------------------------------|-------------|----------|
| Templo | San Juan Diego | Zamora | Michoacán | Mtro. Jesús Hernández Segura | 1894 / 1896 | Católica |
|--------|----------------|--------|-----------|------------------------------|-------------|----------|



| | | | | | | |
|---------------------|---|--------|-----------|---|--|----------|
| Santuario Diocesano | Nuestra Señora de Guadalupe "Santuario Guadalupano" | Zamora | Michoacán | Arq. Omar Alejandro Bautista; Mtro. Jesús Hernández Segura; Arq. Manuel Guzmán Vázquez; Arq. Francisco Bryant Rodríguez | 1898 / 2008 (1898 – 1914 naves; 1914 – 1930 suspensión de trabajos; 1990 -2008 segunda intervención y torres) | Católica |
|---------------------|---|--------|-----------|---|--|----------|



| | | | | | | |
|--------|---|---------|-----------|----------------------|----------|----------|
| Templo | Salesiano de María Auxiliadora de Morelia "Rectoría de María Auxiliadora" | Morelia | Michoacán | Arq. Adrián Giombini | 1905 / – | Católica |
|--------|---|---------|-----------|----------------------|----------|----------|



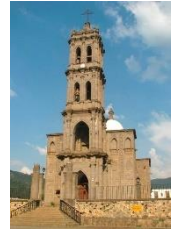
| | | | | | | |
|---------|--------------------------|---------|-----------|--|---------------------------------|----------|
| Iglesia | Primera Iglesia Bautista | Morelia | Michoacán | | 1912 / – (1923 remodelación) | Bautista |
|---------|--------------------------|---------|-----------|--|---------------------------------|----------|



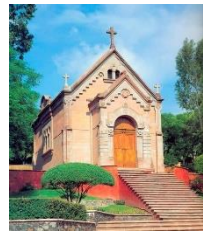
| | | | | | | |
|--------|-------------|--------------------|-----------|--|---------------------------------|----------|
| Templo | San Agustín | Jacona de Planarte | Michoacán | | 1626 / – (1946 intervención) | Católica |
|--------|-------------|--------------------|-----------|--|---------------------------------|----------|



Parroquia San Simón Abad Angangueo Michoacán S. XVII / – (S. XIX intervención) Católica



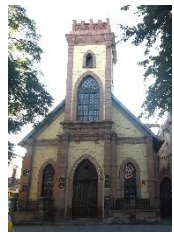
Templo San Pedro Apóstol Senguio Michoacán S. XIX / – Católica



Capilla Cerro de las Campanas "A Maximiliano" Querétaro Querétaro Arq. Maximiliano von Mitzel 1900 / 1901 –



Santuario San José San Luis Potosí San Luis Potosí Sor Rosa Cerdá (1874 – 1880); Mtro. Cástulo Camacho (1880 – 1885) 1874 / 1885 Católica



Iglesia Nacional Presbiteriana Sión "Templo Sión" San Luis Potosí San Luis Potosí Ing. Russell Cook 1893 - 1894 Evangélica



Iglesia Cristiana Central "Discípulos de Cristo" San Luis Potosí San Luis Potosí Ing. Russell Cook (diseño); Reverendo Frank S. Onderdonh 1898 / 1900 Cristiana





Parroquia

San José Zaragoza

Villa de Zaragoza

San Luis Potosí

1899 / 1904

Católica



Catedral

Inmaculada Concepción de Matehuala

Matehuala

San Luis Potosí

Arq. Adamo Boari y Arq. Gaspar André (consultores);
Arq. Manuel López Torrija (1906 – 1910);
Jorge María y Campos (1930 –);

1906 / Actual
(1906 – 1910 primera etapa; 1910 – 1930 suspensión de obras; 1930 segunda etapa)

Católica



Templo

San Juan de Dios

Zacatecas

Zacatecas

1608 / –
(1827 intervención)

Católica



Parroquia

San Juan Bautista

Tepetongo

Zacatecas

1868 / –

Católica



Santuario Diocesano

Nuestra Señora de Guadalupe "Guadalu-pito"

Zacatecas

Zacatecas

Mtro. Refugio Reyes Rivas

1891 / 1940
(1897 conclusión arco toral; 1939; conclusión de torres; 1940 cúpula)

Católica



Parroquia

Nuestra Señora del Refugio

Tacoaleche

Zacatecas

1892 / –

Católica








| | | | | | | |
|-----------|--------------------------|-----------|-----------|---------------------|-------------|----------|
| Parroquia | Nuestra Señora de Fátima | Zacatecas | Zacatecas | Arq. Dámaso Muñetón | 1950 / 2000 | Católica |
|-----------|--------------------------|-----------|-----------|---------------------|-------------|----------|





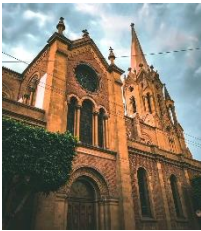



Anexo 25. Tabla de Templos neogóticos realizados entre 1860 – 1930 en los estados pertenecientes al Bajío (Fase 2.)

Elaboración: CONTRERAS, Carla.

Número de templos registrados: 38

| <i>Fotografía</i> | <i>Clasificación</i> | <i>Nombre</i> | <i>Localidad</i> | <i>Estado</i> | <i>Año de inicio / Año de conclusión (Agregado o intervención)</i> | <i>Adscripción religiosa</i> | <i>Consideraciones</i> |
|---|----------------------|---|-------------------------------|----------------|--|------------------------------|---|
|  | Iglesia | Nacional Presbiteriana de México "Emmanuel" | Aguascalientes | Aguascalientes | 1872 / 1890 | Presbiteriana | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
|  | Capilla | San Isidro Labrador en Hacienda del Garabato | San Francisco de los Romos | Aguascalientes | 1892 / – | Católica | Probablemente concluido dentro de la temporalidad |
|  | Templo | Purísima Concepción | Aguascalientes | Aguascalientes | 1902 / – (1970 restauración) | Católica | Probablemente concluido dentro de la temporalidad |
|  | Templo Expiatorio | Ave María | Aguascalientes | Aguascalientes | 1903 / 1904 | Católica | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
|  | Parroquia | Asunción María "La Saleta" | Dolores Hidalgo | Guanajuato | 1875 / 1888 | Católica | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |

| | | | | | | | |
|---|-------------------|---|-----------------------|------------|---|----------|---|
|  | Parroquia | San Miguel Arcángel | San Miguel de Allende | Guanajuato | 1709 / 1890 (1880 – 1890 fachada) | Católica | Se considera intervención dentro de temporalidad |
|  | Parroquia | Señor de la Misericordia | Jalpa de Cánovas | Guanajuato | 1885 / 1946 (1926 – 1930 suspensión de obras) | Católica | Se considera más del 60% construido dentro de la temporalidad |
|  | Parroquia | San Juan Bautista "Señor de Esquipulitas" | Moroleón | Guanajuato | 1888 / 1912 (1843 cimentación; 1888 inicio construcción; 1889 muros; 1898 – 1904 torre Señera; 1909 etapa final) | Católica | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
|  | Capilla | Santa Marta | Salamanca | Guanajuato | – / 1891 | Católica | Probablemente iniciado dentro de la temporalidad Se considera más del 60% construido dentro de la temporalidad |
|  | Templo | Inmaculado Corazón de María "Templo Inmaculado" | León | Guanajuato | 1901 / 1906 (1953 colocación de aguja de acuerdo con especificaciones Arq. Long) | Católica | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
|  | Templo Expiatorio | Sagrado Corazón de Jesús | León | Guanajuato | 1921 / 2012 (1921 – 1926 primera etapa; 1926 – 1929 suspensión de obras; 1929 – 1931 criptas; 1941 – 1953 segunda etapa; 1953 – 1973 tercera etapa; 1957 - 1959 nave central; 1973 – 1987 cuarta etapa; 1987 – 2010 quinta etapa; 2010 – 2012 sexta etapa) | Católica | Iniciado dentro de la temporalidad Se considera por la carga arquitectónica del estilo |





| | | | | | | |
|-----------|-----------------|--------------------|------------|-------------|----------|---|
| Parroquia | Tres Ave Marías | San Luis de la Paz | Guanajuato | 1924 / 1978 | Católica | Iniciado dentro de la temporalidad Se considera por la carga arquitectónica del estilo |
|-----------|-----------------|--------------------|------------|-------------|----------|---|



| | | | | | | |
|-------------------|---|-------------|---------|---|----------|---|
| Catedral basílica | Asunción de María Santísima "Catedral de Guadalajara" | Guadalajara | Jalisco | 1561 / 1618 (1818 cúpula y torres; 1849 – 1854 torres) | Católica | Se considera más del 60% construido dentro de la temporalidad |
|-------------------|---|-------------|---------|---|----------|---|



| | | | | | | |
|--------|-----------------|-------------|---------|---|----------|---|
| Templo | Sagrada Familia | Jesús María | Jalisco | 1835 / 1916 (1835 – 1840 primera etapa; 1867 – 1870 bóveda; 1870 torreón; 1908 – 1914 segunda reconstrucción; 1914 – 1916 cúpula y ábside) | Católica | Se considera más del 60% construido dentro de la temporalidad |
|--------|-----------------|-------------|---------|---|----------|---|



| | | | | | | |
|---------|----------------------------|-------------|---------|-------------|----------|---|
| Iglesia | Nuestra Señora del Refugio | Guadalajara | Jalisco | 1851 / 1889 | Católica | Se considera más del 60% construido dentro de la temporalidad |
|---------|----------------------------|-------------|---------|-------------|----------|---|



| | | | | | | |
|-----------|-------------------------------------|-----------|---------|-------------|----------|---|
| Parroquia | Nuestra Señora de Guadalupe Bosques | Degollado | Jalisco | 1862 / 1914 | Católica | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
|-----------|-------------------------------------|-----------|---------|-------------|----------|---|



| | | | | | | |
|--------|-------------|----------|---------|----------|----------|---|
| Templo | San Agustín | Tototlán | Jalisco | 1890 / – | Católica | Iniciado dentro de la temporalidad Probablemente concluido dentro de la temporalidad |
|--------|-------------|----------|---------|----------|----------|---|



| | | | | | | |
|--------|-----------------|-------------|---------|-------------|-------------|---|
| Templo | Divino Redentor | Guadalajara | Jalisco | 1892 / 1893 | Pentecostal | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
|--------|-----------------|-------------|---------|-------------|-------------|---|



| | | | | | | |
|-------------------|----------------------|-------------|---------|-------------|----------|--|
| Templo Expiatorio | Santísimo Sacramento | Guadalajara | Jalisco | 1897 / 1972 | Católica | Iniciado dentro de la temporalidad Se considera más del 60% construido dentro de la temporalidad Se considera por la carga arquitectónica del estilo |
|-------------------|----------------------|-------------|---------|-------------|----------|--|



| | | | | | | |
|-----------|-----------------|---------|---------|---|----------|---|
| Parroquia | San José Obrero | Arandas | Jalisco | 1902 / Actual (1879 – 1902 primera construcción demolida posteriormente; 1902 – 1908 primera etapa; 1908 -1920 suspensión de obras; 1924 cúpula y bóveda de crucero; 1926 – 1937 suspensión de obras; 1937 – 1954 tercera intervención; 1937 diseño de fachada y torres; 1940 continuación de arcos y bóvedas; 1945 – 1947 tracería de rosetón; 1955 – 2000 tercera intervención; 1956 – 1962 torres; 1962 - 1966 cúpula octogonal; 1961 sacristía; 1963 – 1964 fachada, ; 1978 – 1992 suspensión de obras; 1992 – 1996 cambio de girola; 1996 – 2000 suspensión de obras; 2000 – 2005 cuarta intervención; 2008 girola) | Católica | Iniciado dentro de la temporalidad Se considera por la carga arquitectónica del estilo |
|-----------|-----------------|---------|---------|---|----------|---|



| | | | | | | |
|--------|----------------------------|-------------|---------|-------------|----------|---|
| Templo | Nuestra Señora del Rosario | Guadalajara | Jalisco | 1924 / 1970 | Católica | Iniciado dentro de la temporalidad Se considera por la carga arquitectónica del estilo |
|--------|----------------------------|-------------|---------|-------------|----------|---|





| | | | | | | |
|--------|--------------------------------|-----------|-----------|---|----------|---|
| Templo | Inmaculada Concepción de María | Angangueo | Michoacán | 1882 – 1900 (1903 segundo cuerpo torre; 1907 tercer cuerpo torre) | Católica | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
|--------|--------------------------------|-----------|-----------|---|----------|---|



| | | | | | | |
|--------|----------------|--------|-----------|-------------|----------|---|
| Templo | San Juan Diego | Zamora | Michoacán | 1894 / 1896 | Católica | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
|--------|----------------|--------|-----------|-------------|----------|---|



| | | | | | | |
|---------------------|---|--------|-----------|---|----------|---|
| Santuario Diocesano | Nuestra Señora de Guadalupe "Santuario Guadalupano" | Zamora | Michoacán | 1898 / 2008 (1898 – 1914 naves; 1914 – 1930 suspensión de trabajos; 1990 - 2008 segunda intervención y torres) | Católica | Iniciado dentro de la temporalidad Se considera por la carga arquitectónica del estilo |
|---------------------|---|--------|-----------|---|----------|---|



| | | | | | | |
|--------|---|---------|-----------|----------|----------|---|
| Templo | Salesiano de María Auxiliadora de Morelia "Rectoría de María Auxiliadora" | Morelia | Michoacán | 1905 / – | Católica | Iniciado dentro de la temporalidad Probablemente concluido dentro de la temporalidad |
|--------|---|---------|-----------|----------|----------|---|



| | | | | | | |
|---------|--------------------------|---------|-----------|---------------------------------|----------|---|
| Iglesia | Primera Iglesia Bautista | Morelia | Michoacán | 1912 / – (1923 remodelación) | Bautista | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
|---------|--------------------------|---------|-----------|---------------------------------|----------|---|



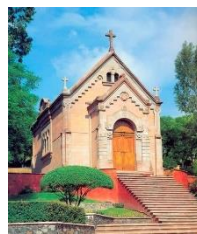
| | | | | | | |
|--------|-------------|---------------------|-----------|---------------------------------|----------|--|
| Templo | San Agustín | Jacona de Plancarte | Michoacán | 1626 / – (1946 intervención) | Católica | Se considera intervención dentro de temporalidad |
|--------|-------------|---------------------|-----------|---------------------------------|----------|--|



| | | | | | | |
|-----------|----------------|-----------|-----------|--|----------|--|
| Parroquia | San Simón Abad | Angangueo | Michoacán | S. XVII / – (S. XIX intervención fachada) | Católica | Se considera intervención dentro de temporalidad |
|-----------|----------------|-----------|-----------|--|----------|--|



| | | | | | | |
|--------|-------------------|---------|-----------|------------|----------|---|
| Templo | San Pedro Apóstol | Senguio | Michoacán | S. XIX / – | Católica | Probablemente iniciado dentro de la temporalidad Se considera por la carga arquitectónica del estilo |
|--------|-------------------|---------|-----------|------------|----------|---|



| | | | | | | |
|---------|--|-----------|-----------|-------------|---|--|
| Capilla | Cerro de las Campanas "A Maximiliano" | Querétaro | Querétaro | 1900 / 1901 | – | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad Se considera por la carga arquitectónica del estilo |
|---------|--|-----------|-----------|-------------|---|--|



| | | | | | | |
|-----------|----------|-----------------|-----------------|-------------|----------|---|
| Santuario | San José | San Luis Potosí | San Luis Potosí | 1874 / 1885 | Católica | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad Se considera intervención dentro de temporalidad |
|-----------|----------|-----------------|-----------------|-------------|----------|---|



| | | | | | | |
|---------|--|-----------------|-----------------|-------------|------------|---|
| Iglesia | Nacional Presbiteriana Sión "Templo Sión" | San Luis Potosí | San Luis Potosí | 1893 - 1894 | Evangélica | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
|---------|--|-----------------|-----------------|-------------|------------|---|



| | | | | | | |
|---------|---|-----------------|-----------------|-------------|-----------|---|
| Iglesia | Cristiana Central "Discípulos de Cristo" | San Luis Potosí | San Luis Potosí | 1898 / 1900 | Cristiana | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
|---------|---|-----------------|-----------------|-------------|-----------|---|





| | | | | | | |
|-----------|-------------------|-------------------|-----------------|-------------|----------|---|
| Parroquia | San José Zaragoza | Villa de Zaragoza | San Luis Potosí | 1899 / 1904 | Católica | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
|-----------|-------------------|-------------------|-----------------|-------------|----------|---|



| | | | | | | |
|----------|------------------------------------|-----------|-----------------|---|----------|--|
| Catedral | Inmaculada Concepción de Matehuala | Matehuala | San Luis Potosí | 1906 / Actual (1906 – 1910 primera etapa; 1910 – 1930 suspensión de obras; 1930 segunda etapa) | Católica | Iniciado dentro de la temporalidad Se considera intervención dentro de temporalidad |
|----------|------------------------------------|-----------|-----------------|---|----------|--|



| | | | | | | |
|--------|------------------|-----------|-----------|---------------------------------|----------|--|
| Templo | San Juan de Dios | Zacatecas | Zacatecas | 1608 / – (1827 intervención) | Católica | Se considera intervención dentro de temporalidad |
|--------|------------------|-----------|-----------|---------------------------------|----------|--|



| | | | | | | |
|---------------------|---|-----------|-----------|--|----------|---|
| Santuario Diocesano | Nuestra Señora de Guadalupe "Guadalupito" | Zacatecas | Zacatecas | 1891 / 1940 (1897 conclusión arco toral; 1939; conclusión de torres; 1940 cúpula) | Católica | Iniciado dentro de la temporalidad Se considera más del 60% construido dentro de la temporalidad |
|---------------------|---|-----------|-----------|--|----------|---|








| | | | | | | |
|-----------|----------------------------|------------|-----------|----------|----------|---|
| Parroquia | Nuestra Señora del Refugio | Tacoaleche | Zacatecas | 1892 / – | Católica | Iniciado dentro de la temporalidad Probablemente concluido dentro de la temporalidad |
|-----------|----------------------------|------------|-----------|----------|----------|---|







Anexo 26. Templos neogóticos en la zona del Bajío realizados entre 1860 – 1930 (Fase 3.)






Elaboración: CONTRERAS, Carla.

Número de templos registrados: 29

| No. | Fotografía | Clasificación | Nombre | Localidad | Estado | Año de inicio / Año de conclusión (Agregado o intervención) | Adscripción religiosa | Consideraciones |
|-----|---|----------------------|---|-------------------------------|----------------|--|-----------------------|---|
| 1 |  | Iglesia | Nacional Presbiteriana de México "Emmanuel" | Aguascalientes | Aguascalientes | 1872 / 1890 | Presbiteriana | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
| 2 |  | Capilla | San Isidro Labrador en Hacienda del Garabato | San Francisco de los Romos | Aguascalientes | 1892 / – | Católica | Probablemente concluido dentro de la temporalidad |
| 3 |  | Templo | Purísima Concepción | Aguascalientes | Aguascalientes | 1902 / – (1970 restauración) | Católica | Probablemente concluido dentro de la temporalidad |
| 4 |  | Templo Expiatorio | Ave María | Aguascalientes | Aguascalientes | 1903 / 1904 | Católica | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
| 5 |  | Parroquia | Asunción María "La Saleta" | Dolores Hi- dalgo | Guanajuato | 1875 / 1888 | Católica | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |



| | | | | | | | | |
|----|---|-------------------|---|-----------------------|------------|---|----------|---|
| 6 |  | Parroquia | San Miguel Arcángel | San Miguel de Allende | Guanajuato | 1709 / 1890 (1880 – 1890 fachada) | Católica | Se considera intervención dentro de temporalidad |
| 7 |  | Parroquia | Señor de la Misericordia | Jalpa de Cánovas | Guanajuato | 1885 / 1946 (1926 – 1930 suspensión de obras) | Católica | Se considera más del 60% construido dentro de la temporalidad |
| 8 |  | Parroquia | San Juan Bautista "Señor de Esquipulitas" | Moroleón | Guanajuato | 1888 / 1912 (1843 cimentación; 1888 inicio construcción; 1889 muros; 1898 – 1904 torre Señera; 1909 etapa final) | Católica | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
| 9 |  | Capilla | Santa Marta | Salamanca | Guanajuato | – / 1891 | Católica | Probablemente iniciado dentro de la temporalidad Se considera más del 60% construido dentro de la temporalidad |
| 10 |  | Templo | Inmaculado Corazón de María "Templo Inmaculado" | León | Guanajuato | 1901 / 1906 (1953 colocación de aguja de acuerdo con especificaciones Arq. Long) | Católica | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
| 11 |  | Templo Expiatorio | Sagrado Corazón de Jesús | León | Guanajuato | 1921 / 2012 (1921 – 1926 primera etapa; 1926 – 1929 suspensión de obras; 1929 – 1931 criptas; 1941 – 1953 segunda etapa; 1953 – 1973 tercera etapa; 1957 - 1959 nave central; 1973 – 1987 cuarta etapa; 1987 – 2010 quinta etapa; 2010 – 2012 sexta etapa) | Católica | Iniciado dentro de la temporalidad Se considera por la carga arquitectónica del estilo |

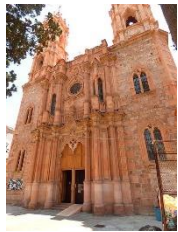

| | | | | | | | | |
|----|---|----------------------|---|--------------------|------------|---|----------|---|
| 12 |  | Parroquia | Tres Ave Marías | San Luis de la Paz | Guanajuato | 1924 / 1978 | Católica | Iniciado dentro de la temporalidad Se considera por la carga arquitectónica del estilo |
| 13 |  | Catedral basílica | Asunción de María Santísima "Catedral de Guadalajara" | Guadalajara | Jalisco | 1561 / 1618 (1818 cúpula y torres; 1849 – 1854 torres) | Católica | Se considera más del 60% construido dentro de la temporalidad |
| 14 |  | Templo | Sagrada Familia | Jesús María | Jalisco | 1835 / 1916 (1835 – 1840 primera etapa; 1867 – 1870 bóveda; 1870 torreón; 1908 – 1914 segunda reconstrucción; 1914 – 1916 cúpula y ábside) | Católica | Se considera más del 60% construido dentro de la temporalidad |
| 15 |  | Iglesia | Nuestra Señora del Refugio | Guadalajara | Jalisco | 1851 / 1889 | Católica | Se considera más del 60% construido dentro de la temporalidad |
| 16 |  | Parroquia | Nuestra Señora de Guadalupe Bosques | Degollado | Jalisco | 1862 / 1914 | Católica | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
| 17 |  | Templo | San Agustín | Tototlán | Jalisco | 1890 / – | Católica | Iniciado dentro de la temporalidad Probablemente concluido dentro de la temporalidad |



| | | | | | | | | |
|----|---|-------------------|----------------------------|-------------|---------|---|-------------|--|
| 18 |  | Templo | Divino Redentor | Guadalajara | Jalisco | 1892 / 1893 | Pentecostal | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
| 19 |  | Templo Expiatorio | Santísimo Sacramento | Guadalajara | Jalisco | 1897 / 1972 | Católica | Iniciado dentro de la temporalidad Se considera más del 60% construido dentro de la temporalidad Se considera por la carga arquitectónica del estilo |
| 20 |  | Parroquia | San José Obrero | Arandas | Jalisco | 1902 / Actual (1879 – 1902 primera construcción demolida posteriormente; 1902 – 1908 primera etapa; 1908 -1920 suspensión de obras; 1924 cúpula y bóveda de crucero; 1926 – 1937 suspensión de obras; 1937 – 1954 tercera intervención; 1937 diseño de fachada y torres; 1940 continuación de arcos y bóvedas; 1945 – 1947 tracería de rosetón; 1955 – 2000 tercera intervención; 1956 – 1962 torres; 1962 - 1966 cúpula octogonal; 1961 sacristía; 1963 – 1964 fachada, ; 1978 – 1992 suspensión de obras; 1992 – 1996 cambio de girola; 1996 – 2000 suspensión de obras; 2000 – 2005 cuarta intervención; 2008 girola) | Católica | Iniciado dentro de la temporalidad Se considera por la carga arquitectónica del estilo |
| 21 |  | Templo | Nuestra Señora del Rosario | Guadalajara | Jalisco | 1924 / 1970 | Católica | Iniciado dentro de la temporalidad Se considera por la carga arquitectónica del estilo |

| | | | | | | | | |
|----|---|-----------|---|-------------------|-----------------|---------------------------------|------------|--|
| 22 |  | Capilla | Cerro de las Campanas "A Maximiliano" | Querétaro | Querétaro | 1900 / 1901 | – | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad Se considera por la carga arquitectónica del estilo |
| 23 |  | Santuario | San José | San Luis Potosí | San Luis Potosí | 1874 / 1885 | Católica | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad Se considera intervención dentro de temporalidad |
| 24 |  | Iglesia | Nacional Presbiteriana Sión "Templo Sión" | San Luis Potosí | San Luis Potosí | 1893 - 1894 | Evangélica | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
| 25 |  | Iglesia | Cristiana Central "Discípulos de Cristo" | San Luis Potosí | San Luis Potosí | 1898 / 1900 | Cristiana | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
| 26 |  | Parroquia | San José Zaragoza | Villa de Zaragoza | San Luis Potosí | 1899 / 1904 | Católica | Completamente ejecutado dentro de la temporalidad |
| 27 |  | Templo | San Juan de Dios | Zacatecas | Zacatecas | 1608 / – (1827 intervención) | Católica | Se considera intervención dentro de temporalidad |














| | | | | | | | | |
|----|---|------------------------|--|------------|-----------|---|----------|--|
| 28 |  | Santuario Diocesano | Nuestra Señora de Guadalupe "Guadalupito" | Zacatecas | Zacatecas | 1891 / 1940 (1897 conclusión arco toral; 1939; con- clusión de torres; 1940 cúpula) | Católica | Iniciado dentro de la temporalidad Se considera más del 60% construido dentro de la tempo- ralidad |
| 29 |  | Parroquia | Nuestra Señora del Refugio | Tacoaleche | Zacatecas | 1892 / – | Católica | Iniciado dentro de la temporalidad Probablemente concluido dentro de la temporalidad |

Anexo 27. Matriz de elementos neogóticos (Fase 4 y 5.)


Elaboración: CONTRERAS, Carla.

Número de templos registrados: 29

| Fotografía |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|---|---|--|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | Iglesia Nacional Presbiteriana de México "Emmanuel" | Capilla de San Isidro Labrador | Templo de la Purísima Concepción | Templo Expiatorio Ave María | Parroquia de la Asunción María "La Saleta" | Parroquia de San Miguel Arcángel | Parroquia del Señor de la Misericordia | Parroquia de San Juan Bautista "Señor de Esquipulitas" | Capilla de Santa Marta | Templo del Inmaculado Corazón de María | Templo Expiatorio del Sagrado Corazón de Jesús |
| Estado | Aguascalientes | Aguascalientes | Aguascalientes | Aguascalientes | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| Adscripción | Presbiteriana | Católica | Católica | Católica | Católica | Católica | Católica | Católica | Católica | Católica | Católica |
| Clave | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| Clase | Clase 4 | Clase 3 | Clase 3 | Clase 2 | Clase 2 | Clase 2 | Clase 1 | Clase 2 | Clase 3 | Clase 2 | Clase 1 |
| Total: | 9 | 17 | 19 | 22 | 23 | 21 | 33 | 25 | 18 | 26 | 34 |
| % neogótico: | 25.71% | 48.57% | 54.29% | 62.86% | 65.71% | 60.00% | 94.29% | 71.43% | 51.43% | 74.29% | 97.14% |
| Características arquitectónicas | | | | | | | | | | | |
| Planta arquitectónica | | | | | | | | | | | |
| Ábside | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Bóveda nervada | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| Contrafuerte | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 |
| Crucero | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 |
| Nártex | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Nave epístola | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Nave evangelio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Nave principal | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Torre | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Transepto | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 |
| Subtotal: | 2 | 7 | 4 | 6 | 6 | 6 | 10 | 6 | 4 | 8 | 10 |
| Elementos sustentantes o estructurales | | | | | | | | | | | |
| Aguja | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Arco apuntado/góticos | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 |






| | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| <i>Bóveda de crucería</i> | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| <i>Columna agrupada</i> | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| <i>Contrafuerte</i> | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 |
| <i>Arbotantes</i> | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| <i>Nervios</i> | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| <i>Pináculo</i> | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 |
| <i>Torre</i> | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Subtotal: | 1 | 4 | 5 | 6 | 5 | 5 | 8 | 4 | 3 | 5 | 9 |
| Imafronte | | | | | | | | | | | |
| <i>Arco apuntado/ góticos</i> | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Arquivolta</i> | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 |
| <i>Gablete</i> | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 |
| <i>Parteluz</i> | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Rosetón</i> | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Tímpano</i> | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| <i>Tracería</i> | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Subtotal: | 2 | 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 6 | 6 | 4 | 5 | 7 |
| Envolvente | | | | | | | | | | | |
| <i>Aguja</i> | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Arco apuntado/ góticos</i> | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Pináculo</i> | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Exonártex</i> | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Torre(s) campanario</i> | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Subtotal: | 2 | 1 | 4 | 2 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 4 |
| Elementos decorativos | | | | | | | | | | | |
| <i>Altar gótico</i> | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Pináculo</i> | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Tracería</i> | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Vitral</i> | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 |
| Subtotal: | 2 | 2 | 2 | 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 4 |
| Total: | 9 | 17 | 19 | 22 | 23 | 21 | 33 | 25 | 18 | 26 | 34 |

| Fotografía |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|---|---|---|--|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | Parroquia Tres Ave Marías | Catedral basílica de la Asunción de María Santísima | Templo de la Sagrada Familia | Iglesia de Nuestra Señora del Refugio | Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe Bosques | Templo de San Agustín | Templo del Divino Redentor | Templo Expiatorio del Santísimo Sacramento | Parroquia de San José Obrero | Templo de Nuestra Señora del Rosario | Capilla del Cerro de las Campanas "A Maximiliano" |
| Estado | Guanajuato | Jalisco | Jalisco | Jalisco | Jalisco | Jalisco | Jalisco | Jalisco | Jalisco | Jalisco | Querétaro |
| Adscripción | Católica | Católica | Católica | Católica | Católica | Católica | Pentecostal | Católica | Católica | Católica | Sin culto |
| Clave | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| Clase | Clase 2 | Clase 2 | Clase 3 | Clase 3 | Clase 3 | Clase 3 | Clase 4 | Clase 1 | Clase 1 | Clase 1 | Sin clase |
| Total: | 25 | 21 | 18 | 16 | 17 | 16 | 15 | 33 | 30 | 31 | 4 |
| % neogótico: | 71.43% | 60.00% | 51.43% | 45.71% | 48.57% | 45.71% | 42.86% | 94.29% | 85.71% | 88.57% | 11.43% |
| Características arquitectónicas | | | | | | | | | | | |
| Planta arquitectónica | | | | | | | | | | | |
| Ábside | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| Bóveda nervada | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| Contrafuerte | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| Crucero | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| Nártex | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Nave epístola | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Nave evangelio | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Nave principal | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Torre | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| Transepto | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| Subtotal: | 8 | 9 | 6 | 3 | 5 | 5 | 4 | 10 | 8 | 8 | 2 |
| Elementos sustentantes o estructurales | | | | | | | | | | | |
| Aguja | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| Arco apuntado/góticos | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| Bóveda de crucería | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| Columna agrupada | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| Contrafuerte | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| Arbotantes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Nervios | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 |



| | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------|
| <i>Pináculo</i> | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| <i>Torre</i> | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| Subtotal: | 7 | 8 | 5 | 5 | 4 | 3 | 3 | 9 | 8 | 8 | 0 |
| Imafronte | | | | | | | | | | | |
| <i>Arco apuntado/ góticos</i> | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| <i>Arquivolta</i> | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| <i>Gablete</i> | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| <i>Parteluz</i> | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| <i>Rosetón</i> | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Tímpano</i> | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| <i>Tracería</i> | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| Subtotal: | 3 | 1 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 | 6 | 6 | 7 | 1 |
| Envolvente | | | | | | | | | | | |
| <i>Aguja</i> | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| <i>Arco apuntado/ góticos</i> | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| <i>Pináculo</i> | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| <i>Exonártex</i> | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| <i>Torre(s) campanario</i> | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| Subtotal: | 4 | 3 | 4 | 3 | 4 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 1 |
| Elementos decorativos | | | | | | | | | | | |
| <i>Altar gótico</i> | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| <i>Pináculo</i> | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| <i>Tracería</i> | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| <i>Vitral</i> | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| Subtotal: | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 1 | 4 | 4 | 4 | 0 |
| Total: | 25 | 21 | 18 | 16 | 17 | 16 | 15 | 33 | 30 | 31 | 4 |

| Fotografía |  |  |  |  |  |  |  |
|---|---|---|--|---|---|---|---|
| Nombre | Santuario de San José | Iglesia Nacional Presbiteriana Sión | Iglesia Cristiana Central "Discípulos de Cristo" | Parroquia de San José Zaragoza | Templo de San Juan de Dios | Santuario Diocesano de Nuestra Señora de Guadalupe | Parroquia de Nuestra Señora del Refugio |
| Estado | San Luis Potosí | San Luis Potosí | San Luis Potosí | San Luis Potosí | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| Adscripción | Católica | Evangélica | Cristiana | Católica | Católica | Católica | Católica |
| Clave | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| Clase | Clase 3 | Clase 4 | Clase 4 | Clase 3 | Clase 3 | Clase 2 | Clase 2 |
| Total: | 16 | 12 | 13 | 15 | 19 | 22 | 25 |
| % neogótico: | 45.71% | 34.29% | 37.14% | 48.86% | 54.29% | 62.86% | 71.43% |
| Características arquitectónicas | | | | | | | |
| Planta arquitectónica | | | | | | | |
| Ábside | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Bóveda nervada | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Contrafuerte | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Crucero | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 |
| Nártex | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Nave epístola | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Nave evangelio | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Nave principal | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Torre | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Transepto | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Subtotal: | 6 | 4 | 1 | 5 | 3 | 5 | 8 |
| Elementos sustentantes o estructurales | | | | | | | |
| Aguja | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Arco apuntado/góticos | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Bóveda de crucería | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Columna agrupada | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Contrafuerte | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Arbotantes | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Nervios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |



| | | | | | | | |
|-----------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| <i>Pináculo</i> | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Torre</i> | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Subtotal: | 4 | 3 | 4 | 4 | 5 | 5 | 6 |
| Imafronte | | | | | | | |
| <i>Arco apuntado/ góticos</i> | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Arquivolta</i> | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| <i>Gablete</i> | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| <i>Parteluz</i> | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| <i>Rosetón</i> | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Tímpano</i> | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Tracería</i> | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| Subtotal: | 2 | 2 | 5 | 2 | 5 | 4 | 4 |
| Envolvente | | | | | | | |
| <i>Aguja</i> | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Arco apuntado/ góticos</i> | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Pináculo</i> | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Exonártex</i> | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| <i>Torre(s) campanario</i> | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Subtotal: | 3 | 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| Elementos decorativos | | | | | | | |
| <i>Altar gótico</i> | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| <i>Pináculo</i> | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 |
| <i>Tracería</i> | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| <i>Vitral</i> | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| Subtotal: | 1 | 1 | 4 | 0 | 2 | 4 | 3 |
| Total: | 16 | 12 | 13 | 15 | 19 | 22 | 25 |

Anexo 28. Biografías de constructores

Mtro. Refugio Reyes Rivas

Nacido el 2 de septiembre de 1862, en la ranchería de La Sauceda, Zacatecas. Durante la década de los 80s del siglo XIX trabajó con ingenieros ingleses y estadounidenses en la construcción del Ferrocarril Central Mexicano en Zacatecas, así como la realización del Gran Mercado de Zacatecas y la torre del reloj del convento franciscano de Guadalupe. Su trabajo en Aguascalientes comenzó con la construcción del templo de San Antonio, posteriormente continuó con obras como la construcción del templo de la Purísima, las torres del Santuario de Guadalupe aunado a la construcción del edificio del Banco Nacional de México en Aguascalientes (1905) y el del Banco de Zacatecas (1906); el Hotel París (1910) –actualmente sede del H. Congreso del Estado— y el Hotel Francia (1915); la Escuela Normal de Señoritas del Estado de Aguascalientes (1920) –hoy Museo de la Ciudad— y la Casa Municipal de Calvillo (1921). Falleció el 3 de febrero de 1943 en la Ciudad de Aguascalientes.

Arq. Bernardo Calderón Cabrera

Nacido en la Ciudad de México el 16 de octubre de 1922, estudió en la Escuela Nacional de Arquitectura (ENA) de 1940 a 1945, donde obtuvo su título profesional de arquitecto. En esta escuela impartió la materia de Sistemas estructurales VII y el Seminario Teórico-práctico del Taller de Arquitectura. Obtuvo su maestría en arquitectura y a partir de 1980 y hasta mayo de 2003, impartió clases en la maestría en Restauración de Monumentos, de la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Arquitectura de la UNAM, con la cátedra: “Evaluación de la construcción en México”. Su labor profesional estuvo especializada básicamente en la estructuración de edificios; su primer trabajo fue en el despacho del arquitecto Manuel Ortiz Monasterio; posteriormente se asoció con su hermano José Luis Calderón Cabrera, donde ambos construyeron grandes edificios y realizaron cálculos estructurales significativos entre los que destacan el de la sede de la Escuela Nacional de Arquitectura, del campus de la entonces naciente Ciudad Universitaria, en los años cincuenta. Dentro de su trabajo profesional destaca la restauración realizada de los Templos de San Francisco, San Fernando y Santo Domingo en el centro de la ciudad. Falleció el 31 de diciembre de 2003 en la Ciudad de México.

Arq. José Luis Calderón Cabrera

Arquitecto mexicano y profesor de la Universidad Anáhuac campus del Norte y la Escuela Nacional de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México. En sus primeros años trabajó junto a su hermano Bernardo, especialmente en la restauración de diversos templos y monumentos como la Casa de los Azulejos. Después de la separación de los

hermanos, Calderón continuó su trabajo hasta la década de 1980, posteriormente se convirtió en gerente de proyectos de restauración. Después del terremoto de 1985 en la Ciudad de México, Calderón se convirtió en miembro del grupo profesional que evaluó las condiciones estructurales de los edificios restantes. También fue un pintor de gran reputación, y sus obras en acuarela están relacionadas con la arquitectura, su obra incluyó templos como la catedral de Zacatecas, o detalles arquitectónicos como la puerta de la Casa de Iturbide. Falleció el 7 de junio de 2004 en la Ciudad de México.

Mtro. Zeferino Gutiérrez

Nació el 24 de agosto de 1840. Sus obras más destacadas son: El pórtico de La Ermita, su escalinata y atrio, fue uno de los primeros trabajos que realizó en la ciudad de San Miguel, la sustitución del retablo de madera en estilo neoclásico en el altar mayor de la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, cúpula del Templo de La Saleta, construcción del altar de Nuestra Señora de Guadalupe en el templo del Oratorio, altar mayor del templo de San Juan de Dios, construcción del Mercado “Ignacio Ramírez”, modificación la torre del reloj público y la ventana superior del templo de San Rafael, construcción del “Mercado Aldama”, diseño y construcción del altar de del Templo de Santo Domingo, etc. además de su máxima obra, la fachada de la parroquia de San Miguel Arcángel. Falleció el 23 de marzo de 1916.

Arq. Cecil Louis Long

Arquitecto, relojero e inventor británico. Nació Londres, Inglaterra el 16 de octubre de 1854. Después de la muerte de sus padres abandonó su país de origen en 1868 para ingresar en la Escuela de Relojería de Le Locle (Suiza); a sus 14 años. Después de terminar sus estudios a los 19, se trasladó a México. En mayo de 1873 arribó a Veracruz, y de allí pasó a la Ciudad de México, donde se estableció; durante este periodo, conoció a Frank Seter, constructor de maquinaria, a Claudio Pellandini, fabricante de vitrales, entre otros. Durante su búsqueda por un lugar propio Long arribó en 1877 a la ciudad de León, donde a partir de este momento se desarrollaría como arquitecto y constructor. Falleció en la Ciudad de León 9 de abril de 1927.

Fray Francisco Quintana

Sacerdote agustino nacido en Tacámbaro en 1768, Michoacán. Realizó sus estudios en Valladolid (Morelia), en el Convento de San Agustín hasta su ordenación sacerdotal en 1792. Pasó a la Real y Pontificia Universidad de México, donde obtuvo el Doctorado en Teología. En 1798 fue nombrado Párroco de Tiripetío. En 1802 le fue asignado el Curato de la Parroquia de Yuririapúndaro, una de cuyas “visitas” era la Congregación, (hoy Moroleón). Cuando llegó la Imagen del Señor de Esquipulitas, se incrementaron estas “visitas” y por el aprecio despertado en el Cura por esta Imagen de Cristo Crucificado, años después se trasladó a la

Congregación, para fundar aquí una Vicaría, en 1839. Indicó nombrar a la Congregación como “Congregación de Esquipulas”. Al Padre Quintana se le considera el forjador espiritual y material de Moroleón, por su interés en que el Poblado llegara a la autosuficiencia, propiciando el auge de la industria y el comercio. Falleció el 14 de octubre de 1843.

Fray Miguel F. Zavala

Nació en Santa Clara, Puruándiro en 1867. Conocido como el “Padre Zavalita”, desde pequeño vivió en Moroleón, ingresó al Convento de San Ignacio, en Morelia, donde se ordenó Sacerdote en 1894. Realizó la labor de construcción de varios templos de la Provincia Agustiniense, donde se destaca el haber continuado el dedicado al Señor de Esquipulitas de Moroleón, en la cúpula y otros detalles sobresalientes; lo concluyó en el año 1913. Fue nombrado “Hijo Predilecto de Moroleón”, en una ceremonia el 16 de septiembre de 1946. Falleció en el año de 1948.

Ing. Antonio Madrazo

Nació en la ciudad de León, Guanajuato, el 21 de febrero de 1875. Obtuvo el título de ingeniero en la capital del Estado. Realizó junto con Santiago Manrique (su suplente en el Constituyente), varias obras en beneficio de su ciudad natal. En 1911, fue elegido como Jefe Político del municipio de León, del 7 de julio de ese año hasta el 14 de octubre de 1912. Formó parte del Partido Antirreeleccionista, que postulaba la candidatura de Francisco I. Madero para la Presidencia de la República. A la traición del general Victoriano Huerta y el asesinato del Presidente Madero, se unió al Constitucionalismo. A la convocatoria para elecciones al Congreso Constituyente de Querétaro, fue elegido como representante por el 7° Distrito (León), del Estado de Guanajuato. Ocupó otros cargos públicos, además se desempeñó como Gobernador del Estado y Oficial Mayor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Falleció el 13 de abril de 1941.

Ing. Arq. Manuel Gómez Ibarra

Arquitecto Jalisciense nacido el 11 de febrero de 1810 en la ciudad de Guadalajara. Durante su educación recibió la mayor calidad académica en el momento estudiando latín, artes, filosofía, y jurisprudencia en la Universidad Nacional de Guadalajara; en 1828 la deja para ingresar al Instituto de Ciencias del Estado de Jalisco, su preparación académica tendría una duración de 8 años, donde al final se recibiría de arquitecto. Entre 1835 y 1836 el Gobernador de Guadalajara solicita la construcción del templo de El Sagrario anexo a la Catedral, la cual fue concluida en 1843 y tras temblores que dañaron la edificación, el mismo Gómez Ibarra se encargó de la reparación. Posteriormente, formó parte de grandes proyectos,



como la edificación de las representativas torres de la catedral de Guadalajara, la entrada principal y el gran mausoleo, destinado a la sepultura de los canónigos, el Palacio Episcopal de Guadalajara, el pórtico del Templo de Nuestra Señora del Pilar, el Santuario de Nuestra Señora de la Soledad de la Villa de San Pedro Tlaquepaque, el altar principal del Santuario de Guadalupe, las bóvedas del Templo de San José de Analco, la reforma al edificio de la parroquia de San Juan Bautista de Mexicaltzingo, la reparación del pórtico del Templo de Santo Tomás de Aquino de la Universidad, el Santuario de San José, la torre de la parroquia de San Pedro, la Capilla de la Preciosa Sangre en el Hospital Guadalupano, la parroquia del Señor de la Misericordia de Ocotlán, el pórtico y las torres de la Catedral de Tepic, el aljibe de un convento en Aguascalientes y también instaló el altar mayor ciprés de mármol de Génova de la Catedral de Guadalajara. Gómez Ibarra fundó en el municipio de San Pedro Tlaquepaque en el año 1887 un colegio politécnico con la cooperación de su hermano. Gómez Ibarra falleció en Guadalajara el 2 de junio de 1896.

Ing. Luis Ugarte

Nació el 29 de marzo de 1877 en la Ciudad de Guadalajara. Estudió en la Escuela de Ingeniería de dicha ciudad. En 1899 recibió de manos de Don Porfirio Díaz una distinción como el mejor alumno del año. Se graduó el 3 de mayo de 1902. Fue maestro, tesorero y rector de la Escuela de Ingeniería. Dentro de sus obras más destacadas son: El aprovechamiento de las aguas del Río Lerma para la fuerza motriz en las cercanías de la ciudad, las edificaciones de San Francisco, Valencia, –Salinas y Rocha, el Banco de Comercio, el Cuartel Colorado, la Oficina Federal de Hacienda, hospital de la Trinidad, hospital y Casa de Salud, el Refugio en San Pedro Tlaquepaque, hospital Pedro Loza y hospital de Santa Margarita. templo de la Virgen de San Juan de los Lagos, templo de San Pedro Apóstol, templo del Perpetuo Socorro, templo de Nuestra Señora de la Luz, templo de San Miguel, templo de las Fuentes, templo de Nuestra Señora de Lourdes, en Chapala; templo de Nuestra Señora de Lourdes, en Tala; templo de San Felipe de Jesús. Falleció en el año de 1974.

Arq. Ignacio Díaz Morales

Nació el 16 de noviembre de 1905 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Sus estudios en la Escuela Libre de Ingenieros lo llevaron a recibir el título de Ingeniero Civil y Arquitecto en octubre de 1928. Trabajó en 1930 en el Ferrocarril del Sudpacífico, compañía estadounidense con sede en Guadalajara. Proyectó y construyó la estación de Nogales, de Guaymas, Ruiz y otras; así como "casas de acción" para los ferrocarrileros. Díaz Morales construyó en 1930 una casa para Trinidad Morales; a mediados de los años treinta, se interesó por el urbanismo y concibió la cruz de plazas en torno a la catedral tapatía, que se realizó quince años más tarde. Realizó la Plaza de la Liberación, el Templo Expiatorio y su plaza, la Capilla de las Mercedarias, la Parroquia de Nuestra Señora de la Paz y el Seminario Conciliar; la

remodelación del Teatro Degollado, del Hospicio Cabañas y de la catedral de Tuxtla Gutiérrez. Además de numerosas residencias en Guadalajara y conjuntos habitacionales. Fue fundador y director de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Guadalajara en 1949 y apoyó en la orientación de la enseñanza de la arquitectura. Además de fundar la Sociedad de Ingenieros y Arquitectos, Arquitectura A.C., conocida como Arquitac y Arquitectura Sacra. Falleció el 3 de septiembre de 1992. Sus restos descansan en la cripta del Templo Expiatorio de Guadalajara.

Arq. Ignacio Díaz Morales

Nació 16 de noviembre de 1905 en la Ciudad de Guadalajara. En 1924 ingresó a la Escuela Libre de Ingenieros y obtuvo el título de ingeniero civil y arquitecto en 1928. Durante sus estudios conoció a los que serían sus mayores colaboradores y lo llegarían a influenciar como Luis Barragán Morfín y Rafael Urzúa con los que creó la Escuela Tapatía de Arquitectura. Trabajó en la compañía estadounidense Ferrocarril Sudpacífico y realizó los proyectos de las estaciones de Nogales y Guaymas. Falleció 3 de septiembre de 1992.

Ing. José Luís Amezcua Sahagún

Nació en Sahuayo, Michoacán el 17 de febrero de 1913, radicó la mayor parte de su vida en Guadalajara. Realizó sus estudios universitarios (1935-1940) en la Escuela de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Guadalajara (UAG), incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). En conjunto a su obra constructora se dedicó a la docencia durante 57 años en la Universidad Autónoma de Guadalajara, de la cual fue uno de los fundadores. Realizó estudios económicos para la estructura de concreto del Palacio Municipal de Guadalajara (1949) y las memorias de los gastos efectuados en la nueva obra de construcción del edificio. Efectuó estudio geotécnico del túnel vehicular “Miguel Hidalgo”. Fue nombrado comisionado por parte de la Comisión de Arte Sacro para los estudios de las repercusiones de las obras del túnel vehicular en la Catedral, templo de la Merced y Santa María de Gracia (1978). Aunque la mayor parte de su obra es religiosa, también realiza varios proyectos de casas habitación, locales comerciales, escuelas, cines, empresas.



